SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2006

VOL. LIV San Juan, Puerto Rico Martes, 14 de noviembre de 2006 Núm. 26

A las once y cuatro minutos de la mañana (11:04 a.m.), de este día, martes, 14 de noviembre de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

DIACONO MORALES: Buenos días. Invocamos la presencia del Señor, en este día, leyendo el Salmo 62. "¡Oh, Dios!, Tú eres mi Dios, por Ti madrugo, mi alma está sedienta de Ti; mi carne tiene ansia de Ti, como tierra reseca, agostada, sin agua.

Como te contemplaba en el santuario, viendo tu fuerza y tu gloria. Tu gracia vale más que la vida, y te alabarán mis labios.

Toda mi vida te bendeciré y alzaré las manos invocándote. Mis labios te alabarán jubilosos.

En el lecho me acuerdo de Ti y velando medito en Ti, porque fuiste mi auxilio, y a la sombra de tus alas canto con júbilo: mi alma está unida a Ti y tu diestra me sostiene".

REVERENDO GUTIERREZ: Padre Celestial, al entrar en este lugar de trabajo, deseo pedirte que tu presencia esté en este lugar. Al darte gracias por este nuevo día, te pido tu paz, tu gracia, tu misericordia y tu orden perfecto para este Senado. Te pido que bendigas todo lo que se hable, se piense, se decida y se haga dentro de estas paredes. Bendice los Proyectos, las ideas, y todo lo que se realice, para que los logros sean testimonio de tu gloria. Bendice, Señor, cada

Senador y Senadora, cada compañero o compañera de trabajo; bendice a todos los que aquí laboran. Renueva sus fuerzas para hacer el trabajo de la mejor forma posible.

En este día, Señor, te pido que des a cada uno de ellos y ellas un corazón generoso para atender con amabilidad a todas las personas y no sean indiferentes a sus necesidades. Que des ojos para descubrir lo mejor que nos rodea; una boca que sonría con frecuencia, que diga frases optimistas y que enmudezca por los rumores y palabras ofensivas. Dale manos que trabajen honradamente y con entusiasmo, para satisfacer las necesidades de este país. Mente abierta a todas las ideas, para pensar bien de los demás y para entender, sin prejuicio, a los que piensen distinto. Especialmente, Señor, dales una fe profunda para creer en tu palabra, y una voluntad decidida para actuar correctamente y hacer el bien.

Señor, cuando estén confundidos y confundidas, guíales; cuando se sientan débiles, fortaléceles; cuando estén cansados y cansadas, llénales con la luz de tu Espíritu Santo. Te pido ¡oh, Dios!, que cuando terminen su día de trabajo, hoy, les conduzcas con seguridad hasta sus hogares. En el nombre de Jesús te doy gracias por los dones que has puesto en cada uno de ellos y ellas, ayúdales a usarlos con responsabilidad en tu honor. Amén.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se posponga su consideración.
(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 13 de noviembre de 2006).
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del CPA, Lázaro Serrano Cid, para miembro de la Junta de Contabilidad.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Laura I. Santa Sánchez, para Comisionada de la Comisión Industrial y de la señora Blanca Torres Marrero, para Comisionada de la Comisión de Servicio Público-re-nominación.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Lind Orlando

Merle Feliciano, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia y de la licenciada Iris S. Rodríguez López, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un segundo informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Lind Orlando Merle Feliciano, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2298.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la señora Marta M. Colón Santana, para miembro de la Junta de Directores del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico y de la señora Gloria E. Rosado Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 2495.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciban los distintos Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a los P. del S. 818 y 968, dos informes, proponiendo que dichos proyectos de ley, sean aprobados, con enmiendas, tomando como base los textos enrolados, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. de la C. 1411, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a los P. del S. 833 y 1665, en la cual serán sus representantes los señores Fernández Rodríguez, Méndez Núñez, Pérez Ortiz, Hernández López y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 1759, en la cual serán sus representantes los señores Silva Delgado, Pérez Otero, Chico Vega, Pérez Román y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 1723, en la cual serán sus representantes los señores Fernández Rodríguez, Méndez Núñez, Pérez Ortiz, Hernández López y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2248, en la cual serán sus representantes los señores Rivera Guerra, Navarro Suárez, Román González, Colberg Toro y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2508, en la cual serán sus representantes los señores Colón Ruiz, Bulerín Ramos, Rivera Ortega, González González y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2701, en la cual serán sus representantes los señores González Rodríguez, Rivera Ramírez, González Colón, Torres Cruz y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2898, en la cual serán sus representantes los señores González Colón, Molina Rodríguez, Bulerín Ramos, Ferrer Ríos y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 3113, en la cual serán sus representantes los señores Chico Vega, Jiménez Negrón, Pérez Ortiz, Pérez Román y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 3144, en la cual serán sus representantes los señores Rivera Guerra, Bulerín Ramos, Román González, Vega Ramos y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 3190, en la cual serán sus representantes los señores Silva Delgado, Pérez Otero, Peña Rosa, Pérez Román y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a los P. de la C. 817 y 2963, en la cual serán sus representantes los señores Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Peña Rosa, García Colón y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a los P. de la C. 2961; 2985; 3038; 3063; 3139; 3163 y 3195, en la cual serán sus representantes los señores Silva Delgado, Pérez Otero, Chico Vega, Pérez Román y García San Inocencio

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a los P. de la C. 2638 y 2893, en la cual serán sus representantes los señores Crespo Arroyo, Rivera Ramírez, Pérez Ortiz, Méndez Silva y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a las R. C. del S. 704; 725; 749; 752 y 753, en la cual serán sus representantes los señores Pérez Otero, Rivera Guerra, Chico Vega, Rivera Ruiz de Porras y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a la R. C. de la C. 1438, en la cual serán sus representantes los señores Pérez Ortiz, Bulerín Ramos, Márquez García, Rosario Hernández y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a las R. C. de la C. 1861 y 1862, en la cual serán sus representantes los señores Pérez Otero, Rivera Guerra, Chico Vega, Rivera Ruiz de Porras y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veintidós comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1075; 1522; 1669 y 1759 y las R. C. del S. 553; 560; 575; 576; 579; 583; 585; 695; 711; 726; 746; 747; 748; 749; 751; 752; 753 y 756.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 208; 891; 1186; 1336 y 1698 y las R. C. del S. 372 y 712.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciban dichos Mensajes y Comunicaciones al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor José Guillermo Dávila, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo informe de las transferencias efectuadas durante el mes de octubre de 2006 y que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, según dispuesto en las Resoluciones Conjuntas 158 y 160 de 2006.

Del señor Miguel Príncipe, Director Ejecutivo, Asociación de Contratistas Generales de América, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 3 titulada "Para exigir uniformidad en el Impuesto Municipal."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por leídas y recibidas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Queremos extenderle nuestra más cordial bienvenida, al Senado de Puerto Rico, a los estudiantes de la Escuela Intermedia Antonio Paoli. Les deseamos que disfruten su estadía en El Capitolio y que sea una experiencia formativa para todos ustedes. Bienvenidos al Capitolio.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Iris Noya de Rosa, con motivo del fallecimiento de su esposo el Lcdo. Edwin V. Rosas Bayonet.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Calle Washington #111, Condado, Puerto Rico 00907."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que, con motivo del fallecimiento de la señora Elsa M. Díaz Caloca, este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a su esposo Lucas Rivera, a su madre la señora Elsa Caloca y a los demás familiares.

Nos ponemos en oración para que todos los familiares y allegados reciban fortaleza y consuelo para sobrellevar la pérdida de este gran ser humano.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos los familiares y amigos de Elsa, y en especial a su madre por la pérdida de una extraordinaria hija y amiga, que se caracterizó por su bondad y gran calidad humana.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Sra. Elsa Caloca en su dirección, Urbanización García Ubarri, Condominio Piñero #60, Apt. 1, San Juan, Puerto Rico 00925. Que en adición se le envíe copia de la Moción a su esposo el Sr. Lucas Rivera a su dirección en PM-329 Núm. 425 St. Núm. 1, Carr. 693, Dorado, Puerto Rico 00646."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Pablo Torres, en ocasión de haber sido parte del Consejo General de Educación (CGE), donde representó al sector privado por espacio de ocho (8) años.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador para su posterior entrega."

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Gloria Pizarro Carrasquillo, con motivo del fallecimiento de su hijo Osvaldo Yadiel Martínez Pizarro.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a través de la oficina de la Senadora Soto Villanueva."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

"A través de los tiempos, los Cuerpos Legislativos han ordenado a diferentes agencias o departamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rendir informes periódicos sobre los asuntos allí indicados. La realidad es que son muy pocas las agencias o departamentos que cumplen con este requisito. Es evidente que si los Cuerpos Legislativos ordenaron los mismos es porque se necesita la información para dar seguimiento al ordenamiento legal en cuestión, fiscalizar los asuntos dispuestos y capacitarse los Cuerpos Legislativos para corregir, enmendar o producir nueva legislación.

Estando a mediados de este cuatrienio debe realizarse una auditoría en la Secretaría de este Cuerpo para determinar sobre el cumplimento de dichas órdenes.

POR LO QUE, el Senador suscribiente solicita de este Cuerpo se instruya a la Secretaría del Senado de Puerto Rico que investigue si de sus archivos resulta cumplimiento por las siguientes agencias que las leyes reflejan vienen en la obligación de rendir informes. El presente listado no cubre todas las agencias, pero sí la gran mayoría.

AGENCIA/DEPARTAMENTO	**LEY/SEC. LPRA**
Oficina del Contralor	Ley # 9, 24 julio 1952 – 2 LPRA 82
Oficina Procurador del Ciudadano	Ley #134, 30 junio 1977 – 2 LPRA 723
Comisión Derechos Civiles	Ley #102, 28 junio 1965 – 1 LPRA 153
Oficina Gerencia y Presupuesto	Ley #147, 18 junio 1980 – 23 LPRA 102
Administración Reglamentos y Permisos	Ley #76, 24 junio 1975 – 23 LPRA 71d (o)
Junta de Planificación	Ley #75, 24 junio 1975 – 23 LPRA 62j (12)
Junta de Calidad Ambiental	Ley #9, 18 junio 1970 – 12 LPRA 1131 (7)
Oficina Estatal Conservación Histórica	Ley #183, 21 agosto 2000 – 3 LPRA 1115
Consejo para Desarrollo y Administración Área de Ballajá	Ley #183, 21 agosto 2000 - 3 LPRA 1114
Ofic. Coord. Gen. Financiamiento Socio-Económico y Autogestión	
Oficina Auditor General Departamento Familia	
Departamento de Justicia	Código Político, 1902 – 3 LPRA 81
Instituto Ciencias Forenses de Puerto Rico	Ley #13, 24 julio 1985 – 34 LPRA 3008 (i)
Negociado de Investigaciones Especiales	Ley #38, 13 julio 1978 – 3 LPRA 138c (19) (a)
Sistema de Información de Justicia Criminal	Ley #129, 3 junio 1977 – 4 LPRA 531d
Junta de Confiscaciones	Ley #93, 13 julio 1988 – 34 LPRA 1723o
Dpto. de Corrección y Rehabilitación	Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 3 LPRA Ap. IX, Art. IV (b)
Administración de Corrección	Ley #116, 22 julio 1974 – 4 LPRA 1113 (y)
Junta de Libertad Condicional	Ley #118, 22 julio 1974 – 4 LPRA 1503 (d)
Administración Instituciones Juveniles	Ley #154, 5 agosto 1988 – 8 LPRA 556 (r)

Oficina de Servicios con Antelación al Juicio	Ley # 177, 12 agosto 1995 – 4 LPRA 1307 (d)
Corporación Empresas Adiestramiento y Trabajo	Ley # 47, 6 agosto 1991 – 4 LPRA 1544
Comisión de Seguridad y Protección Pública	Plan de Reorganización Núm. 2 de 1993 3 LPRA Ap. VIII, Art. IV (I)
Agencia Estatal Manejo Emergencias y Administración de Desastres	Ley #211, 2 agosto 1999 – 25 LPRA 172e (b)
Policía de Puerto Rico	Ley #16, 7 diciembre 1989 – 25 LPRA 1045
Colegio de Justicia Criminal	Ley #155, 17 julio 1999 – 25 LPRA 3355
Cuerpo de Bomberos	Ley #43, 21 junio 1988 – 25 LPRA 331c (f)
Cuerpo de Emergencias Médicas	
Junta de Gobierno del Sistema 911	Ley # 144, 22 diciembre 1994 – 25 LPRA 1912
Guardia Nacional de Puerto Rico	Ley # 62, 23 junio 1969 – 25 LPRA 2059 (e)
Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico	Ley #23, 23 julio 1991 – 25 LPRA 2929
Departamento de Salud	Ley #81, 14 marzo 1912 – 3 LPRA 174 Ley #101, 26 junio 1965 (Secretario)
Administración Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	Ley #67, 7 agosto 1993 – 3 LPRA 402g (j)
Administración Servicios Médicos de PR	Ley #66, 22 junio 1978 – 24 LPRA 342n
Corp. Centro Cardiovascular de PR y el Caribe	Ley #51, 30 junio 1986 – 24 LPRA 343i
Departamento de la Familia	Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995 3 LPRA Ap. XI, Art. IV (q)
Administración de Sustento de Menores	Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995 3 LPRA Ap. XI, Art. VIII
Administración de Familias y Niños	Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995 3 LPRA Ap. XI, Art. VI
Administración Desarrollo Socioeconómico de la Familia	Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995 3 LPRA Ap. XI, Art. VII
Corp. Industrias Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas Incapacitadas	Ley #207, 14 mayo 1948 – 18 LPRA 1029
Departamento de Educación	Ley #149, 15 julio 1999
Oficina Mejoramiento de Escuelas Públicas	Resolución Conjunta #3 de 1990
Departamento de Recreación y Deportes	Ley #126, 13 junio 1980 – 3 LPRA 442V
Compañía de Parques Nacionales	Ley #10, 8 abril 2001
Departamento de la Vivienda	Ley #97, 10 junio 1972 – 3 LPRA 441 et.seq.
Administración Vivienda Pública	Ley #66, 17 agosto 1989 – 17 LPRA 1004
Administración Desarrollo y Mejoras Vivienda	Ley #26, 12 abril 1941 – 28 LPRA 521 et. seq.
Administración Revitalización Comunidades	Ley #211, 30 sept. 1995 – 17 LPRA 1456
Departamento de Estado	Código Político, 1902 – 3 LPRA 58
Departamento Trabajo y Recursos Humanos	Plan de Reorganización Núm. 2 de 1994 3 LPRA Ap. VI, Art. III (6)

Adm. Adiestramientos Futuros Empresarios y Trabajadores	Ley #1, 23 junio 1985 – 18 LPRA 1422 (i)
Consejo Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos	Plan de Reorganización Núm. 2 de 1994 3 LPRA Ap. VI, Art. VII
Administración Rehabilitación Vocacional	Plan de Reorganización Núm. 2 de 1994 3 LPRA Ap. VI, Art. VII-A
Administración de Derecho al Trabajo	Plan de Reorganización Núm. 2 de 1994 3 LPRA Ap. VI, Art. III (6)
Departamento de Hacienda	Plan de Reorganización Núm. 3 de 1994 3 LPRA Ap. VII, Art. II 3 LPRA 283d (financieros)
Oficina Comisionado de Seguros	Código de Seguros, Art. 2.030
Administración Sistemas Retiro Empleados Gobierno PR	Ley #447, 15 mayo 1951 – 3 LPRA 776 (e)
Comisionado Instituciones Financieras	Ley #4, 11 octubre 1985 – 7 LPRA 2005
Oficina Inspector Cooperativas	Plan de Reorganización Núm. 3 de 1994 3 LPRA Ap. VII, Art. VIII
Corp. Supervisión y Seguros Cooperativas PR	Plan de Reorganización Núm. 3 de 1994 3 LPRA Ap. VII, Art. V
Administración Seguros de Salud	Ley #72, 7 sept.1993 – 24 LPRA 7040, Art. VII
Departamento Transportación y Obras Públicas	Código Político, 1902 – 3 LPRA 416
Comisión Seguridad Tránsito	Ley #33, 25 mayo 1972 – 9 LPRA 2093
Autoridad Metropolitana Autobuses	Ley #5, 11 mayo 1959 – 23 LPRA 620
Autoridad Carreteras y Transportación	Ley #74, 23 junio 1965 – 9 LPRA 2004d (e)
Autoridad de los Puertos	Ley #125, 7 mayo 1942 – 23 LPRA 345
Autoridad Transporte Marítimo	Ley #1, 1 enero 2000 – 23 LPRA 3207
Departamento Desarrollo Económico y Comercio	Plan de Reorganización Núm. 4 de 1994 3 LPRA Ap. X, Art. III (f)
Administración Industria Deporte Hípico	Ley #83, 2 julio 1987 – 15 LPRA 198e (14)
Administración Fomento Cooperativo	Ley #89, 21 junio 1966 – 5 LPRA 931 i
Administración Fomento Comercial	Plan de Reorganización Núm. 4 de 1994 3 LPRA Ap. X, Art. VI
Corporación Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico	Ley #1, 21 agosto 1990 – 7 LPRA 1221 y 1225
Corporación para el Desarrollo del Cine (Corp. Desarrollo Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica)	Ley #27, 22 agosto 1974 – 18 LPRA 1303
Administración de Terrenos	Ley #13, 16 mayo 1962 – 23 LPRA 311s
Compañía de Turismo	Ley #10, 18 junio 1970 – 23 LPRA 671j
Compañía de Fomento Industrial	Ley #188, 11 mayo 1942 – 23 LPRA 291
Autoridad Distrito Centro Convenciones PR	Ley #400, 9 sept. 2000 – 23 LPRA 6744
Departamento de Agricultura (Ley #53, 21 junio 1971-5LPRA 1559	Plan de Reorganización Núm. 1 de 1994 3 LPRA Ap. V, Art. II
Administración Servicios Desarrollo Agropecuario	Plan de Reorganización Núm. 1 de 1994 3 LPRA Ap. V, Art. IV

Corp. Seguros Agrícolas de Puerto Rico	Ley #12, 12 dic. 1966 – 5 LPRA 1402 et. seq.
Corp. Desarrollo Rural	Ley #63, 30 mayo 1973 – 5 LPRA 1701 et. seq.
Autoridad de Tierras	Ley # 26, 12 abril 1941 – 28 LPRA 242
Dpto. Recursos Naturales y Ambientales	Plan de Reorganización Núm. 4 de 1993 3 LPRA Ap. IV
Administración Asuntos Energía	Plan de Reorganización Núm. 4 de 1993
Administración de Recursos Naturales	Plan de Reorganización Núm. 4 de 1993 3 LPRA Ap. IV, Art. IV
Corp. Recursos Minerales	Ley #145, 2 julio 1975 – 28 LPRA 91z
Autoridad Conservación y Desarrollo Culebra	Ley #66, 22 junio 1975- 21 LPRA 890e 2 (e)
Autoridad Desperdicios Sólidos	Ley #70, 23 junio 1978 – 12 LPRA 1315 Ley #10, 19 enero 1995 – 12 LPRA 1321 d
Departamento de Asuntos del Consumidor	Ley #5, 23 abril 1973 – 3 LPRA 341 t
Banco Gubernamental de Fomento	Ley #272, 15 mayo 1945, Art. 3 7 LPRA 583, 556 y 557
Autoridad Finan. Facil. Industriales, Médicos, Educación, Cont.	Ley #121, 27 junio 1977 – 12 LPRA 1268
Autoridad Financiamiento de Proyectos de la Cuenca del Caribe	Ley #9, 24 enero 1990 – 7 LPRA 3012
Agencia Financiamiento Municipal	Ley #29, 30 junio 1972 – 21 LPRA 681 et. seq.
Banco Desarrollo Económico	Ley #22, 24 julio 1985 – 7 LPRA 611o
Autoridad Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico	Ley #44, 21 junio 1988 – 3 LPRA 1916
Autoridad Financiamiento de la Vivienda Corporación Financiamiento Público	Ley #146, 30 junio 1961 – 7 LPRA 909 (3) Ley #103, 11 agosto 2001
Ofic. Central Asesoramiento Laboral y Administración Recursos Humanos	Ley #5, 14 octubre 1975- 3 LPRA 1323(a) (6)
Comisión Industrial	Ley #45, 18 abril 1935, Art. 6 11 LPRA 8 (b) (1)
Administración Servicios Generales	Ley #164, 23 julio 1974, Art. 14 3 LPRA 932 (t)
Oficina Comisionado Asuntos Municipales	Ley #81, 30 agosto 1991 – 21 LPRA 4905 (i)
Junta Reglamentadota Telecomunicaciones	3231, 12 septiembre 1996 – 27 LPRA 267c
Comisión Relaciones Trabajo Servicio Público	Ley #45, 25 febrero 1998 – 3 LPRA 1452t (r)
Comisión Estatal Elecciones	Ley #4, 20 diciembre 1977 – 16 LPRA 3013 (i)
Oficina Ética Gubernamental	Ley #12, 24 julio 1985 – 3 LPRA 1853
Consejo Educación Superior	Ley #17, 16 julio 1993 – 18 LPRA 852e (23)
Consejo Becas Ayudas Educativas	Ley #138, 1 julio 1999 – 18 LPRA 3519
Consejo General de Educación	Ley #148, 15 julio 1999 – 3 LPRA 148 c (19)
Junta Retiro para Maestros	Ley #218, 6 mayo 1951 – 18 LPRA 326
Panel sobre el Fiscal Especial Independiente	Ley #2, 23 febrero 1988 – 3 LPRA 99v (3)

Comisión de Servicio Público	Ley #109, 28 junio 1962 – 27 LPRA 1281
Comisión Especial Permanente Estudio Sistemas Retiro del Gobierno	Ley #63, 31 mayo 1985, Art. 1 3 LPRA 830i
Junta Apelaciones Sistema Administración Personal	Ley #5, 14 octubre 1975 – 3 LPRA 1381et.seq.
Junta Relaciones del Trabajo	Ley #130, 8 mayo 1945 – 29 LPRA 64 (h)
Comisión Investigación, Procesamiento y Apelación	Ley #32, 22 mayo 1972 – 1 LPRA 172 (4)
Junta Apelaciones Construcciones Lotificaciones	Ley #76, 24 junio 1975 – 23 LPRA 72 b
Comisión Ventilar Querellas Municipales	Ley #81, 30 agosto 1991–21LPRA 4851 et.seq.
Oficina Comisionado Especial Vieques	Ley #34, 18 enero 2000 – 3 LPRA 601
Administración Asuntos Federales de PR	Ley #77, 19 junio 1979 – 3 LPRA 1705 (n)
Ofic. Procurador Personas con Impedimentos	Ley #2, 27 sept. 1985 – 3 LPRA 532g (i)
Oficina Asuntos para la Vejez	Ley #68, 11 julio 1988 – 3 LPRA 1967
Oficina Procuradora de la Mujer	Ley #20, 11 abril 2001, Art. 19
Oficina Procurador del Paciente	Ley #190, 5 sept. 1996 – 24 LPRA 3325
Oficina Procurador Veterano	Ley #57, 27 junio 1987 – 29 LPRA 823d (d)
Oficina Asuntos de la Juventud	Ley #34, 13 junio 1978 – 3 LPRA 1604 (7)
Comp. Desarrollo Integral Península Cantera	Ley #20, 10 julio 1992 – 23 LPRA 5025
Corporación Conservatorio Música	Ley #77, 30 mayo 1980 – 18 LPRA 1163 g
Corporación Artes Musicales	Ley #4, 31 julio 1985 – 18 LPRA 1165 c
Corp. Artes Escénico Musicales	Ley #42, 12 mayo 1980 – 18 LPRA 1160e
Corporación Orquesta Sinfónica	Ley #44, 12 mayo 1980 – 18 LPRA 1162d
Instituto Cultura Puertorriqueña	Ley #89, 21 junio 1995 – 18 LPRA 1201
Escuelas Artes Plásticas	Ley #54, 22 agosto 1990 – 19 LPRA 1524
Corporación Centro Bellas Artes	Ley #43, 12 mayo 1980 – 18 LPRA 1161 d
Corporación Difusión Pública de Puerto Rico	Ley #216, 12 sept. 1996 – 27 LPRA 505
Universidad de Puerto Rico (Presidente)	Ley #1, 20 enero 1966 – 18 LPRA 604 (11)
Consejo Educación Superior	Ley #1, 20 enero 1966 – 18 LPRA 602 (11)
Junta de Síndicos	Ley #1, 20 enero 1966 – 18 LPRA 602 (10)
Administración Compensación Accidentes Automóviles	Ley #138, 26 junio 1968 – 9 LPRA 2062 (8)
Corporación del Fondo del Seguro del Estado	Ley #83, 29 octubre 1992-11 LPRA 1b-3
Autoridad de Edificios Públicos	Ley #56, 19 junio 1958 – 22 LPRA 915
Autoridad de Energía Eléctrica	Ley #83, 2 mayo 1941 – 22 LPRA 209
Autoridad Acueductos y Alcantarillados	Ley #40, 1 mayo 1945 – 22 LPRA 160
Oficina Control de Drogas de Puerto Rico	Ley #3, 13 marzo 2001
Programa Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños	Ley #259, 31 agosto 2000 – 24 LPRA 3336
Junta de Programas para Personas Agresoras	Ley #449, 28 diciembre 2000 – 3 LPRA 2001
Administración de Facilidades y Servicios de Salud	Ley #26, 13 nov. 1975 – 24 LPRA 337 m

Junta de Bioequivalentes de Medicamentos	Ley #11, 23 junio 1976 – 24 LPRA 3026
Consejo General de Salud	Ley #11, 23 junio 1976 – 24 LPRA 3006 (16)
Distrito Comercial Mundial de las Américas	Ley #351, 2 sept. 2000 – 23 LPRA 6464
Proyecto el Nuevo Centro de San Juan	Ley #81, 23 junio 1971 -23 LPRA 152
Compañía de Variedades Artísticas	Ley #16, 9 julio 1973, 23 LPRA 691f
Compañía de Fomento Recreativo	Ley #114, 23 junio 1961
Corporación Festival Casals, Inc.	Ley #35, 12 junio 1959, 18 LPRA 1163 b
Ateneo Puertorriqueño	Ley #5, 1 marzo 1956 – 18 LPRA 1202
Teatro de la Opera, Inc.	Ley #30, 1 junio 1982, 18 LPRA 1164 c

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A, excluyendo la Moción del Presidente del Senado a la familia y profesora de escuela, Iris Noya, ya que esa Moción se había radicado por este servidor, de condolencias de la muerte de su esposo y amigo; el licenciado Edwin Rosas Bayonet.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la Moción radicada por el senador Báez Galib en la Secretaría del Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1121, y se nombre un Comité de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. El Comité de Conferencia estará integrado por la senadora Padilla Alvelo, senadora Arce Ferrer, el senador Parga Figueroa, el senador Báez Galib, y la senadora Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara de Representants a la Resolución Conjunta del Senado 579.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que en el Comité de Conferencia por parte del Senado, en torno al Proyecto de la Cámara 3113, se sustituya a la senadora Padilla con el senador Díaz Sánchez, y se sustituya a la senadora González Calderón con el senador, portavoz, Dalmau Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, sustituidos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe de Conferencia con relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 1411.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe recomendando el nombramiento del licenciado Guillermo San Antonio Acha, como Comisionado de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad en la Legislación en los Estados y Territorios de la Unión.

Señor Presidente, para que se traiga a la consideración el nombramiento del Ayudante y Asesor Legal del Gobernador de Puerto Rico, licenciado Guillermo San Antonio Acha.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Guillermo San Antonio Acha, para el cargo de Comisionado de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformada de la Legislación en los Estados y Territorios de la Unión.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Guillermo San Antonio Acha, para el cargo de Comisionado de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de la Legislación en los Estados y Territorios de la Unión:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** previo evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe sobre el nombramiento del Lcdo. Guillermo San Antonio Acha, recomendando su confirmación como Comisionado de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de la Legislación en los Estados y Territorios de la Unión ("Junta").

La Ley Núm. 47 de 10 de marzo de 1910, según enmendada, establece que los miembros de la Junta representarán a Puerto Rico ante la Conferencia Nacional de Comisionados para la Legislación Uniforme de los Estados Unidos de América. El propósito de la Junta es estudiar las materias sobre las que la Conferencia Nacional de Comisionados para la Legislación Uniforme de los Estados Unidos de América desee uniformidad de legislación en los diversos estados y territorios y que estas materias a su vez estén fuera de la jurisdicción del Congreso y fuera de los campos que la legislación del Congreso regularmente ocupa. Así, la Junta discute sobre estos asuntos con los comisionados nombrados por otros estados y territorios, examina y redacta leyes uniformes que han de ser sometidas a los diversos estados y territorios para su aprobación y adopción y, en general, recomienda cualquier otro procedimiento que sirva para la realización de una legislación uniforme en todos las jurisdicciones de los Estados Unidos.

La Junta está compuesta por dos miembros, que deben ser abogados y son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado por un término de cinco años. Por mandato de ley, la Junta lleva un registro de todos sus trabajos y en cada legislatura presenta un informe de los actos que ha llevado a cabo y sus recomendaciones a la Asamblea Legislativa.

Los miembros de la Junta no reciben remuneración alguna por su trabajo. Sin embargo, el gobierno les reembolsa los gastos incurridos durante la representación de Puerto Rico en sus gestiones oficiales.

Por su parte, Conferencia Nacional de Comisionados para la Legislación Uniforme de los Estados Unidos de América ("Conferencia") es un organismo que ha estado trabajando por la uniformidad de las leyes de los estados y territorios desde el 1892. La Conferencia es un organismo sin fines de lucro integrada por representación o comisionados de cada estado, el Distrito de Columbia, Puerto Rico e Islas Vírgenes Americanas. Cada jurisdicción determina la manera y la cantidad de miembros que establecerá. Sin embargo, la gran mayoría de las jurisdicciones tiene sus comisionados establecidos por ley.

El único requisito fundamental establecido es que todos los miembros tienen que ser abogados en sus jurisdicciones. Algunos miembros de estas comisiones estatales son a su vez miembros de las legislaturas estatales, la mayoría son abogados practicantes, jueces y profesores de derecho. Son nombrados por términos específicos y no devengan salarios u honorarios, por su trabajo en la Conferencia.

Cuando se reúnen las comisiones estatales éstas forman la Conferencia Nacional cuyo propósito es estudiar y revisar las leyes estatales para determinar que áreas de estas deben ser uniformes. Los comisionados promueven el principio de uniformidad redactando y proponiendo estatutos específicos en áreas de la ley en que la uniformidad es deseada. Es muy importante señalar que la Conferencia Nacional sólo propone las leyes uniformes, les corresponde a las legislaturas estatales legislarlas y adoptarlas.

La Conferencia es un ente en continuo trabajo ya que los comisionados participan en actividades de discusión, consideración, decisiones, reconsideración y recomendación de proyectos como modelos uniformes de leyes. Mientras no se encuentre reunida la conferencia trabajan desde sus propios estados o territorios.

Cada legislación que se propone como uniforme para ser adoptada por las jurisdicciones, toma años en redactar dentro de la Conferencia. Luego de una consideración exhaustiva en los comités de la Conferencia, el borrador se discute en el pleno de la Conferencia.

La Conferencia ha sido instrumental en la adopción de legislación uniforme entre la cual se destaca el "Uniform Commercial Code". Actualmente, la Comisión es reconocida por su trabajo en las áreas de derecho comercial, familia, sucesiones, derecho sobre negocios, entre otros.

I. INFORME DE EVALUACIÓN DE NOMINADO

El licenciado San Antonio Acha fue nominado por el Gobernador para el puesto el 16 de agosto de 2006. A tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos realizó la investigación del licenciado San Antonio Acha y sometió el correspondiente Informe el 23 de octubre de 2006. El Informe expone un Breve Historial y exposición de Datos Personales, un Análisis Financiero y la Investigación de Campo. Así las cosas, el 6 de noviembre la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor realizó una Reunión Ejecutiva para discutir el informe de la Oficina y el nombramiento del licenciado San Antonio Acha.

A. Historial del Nominado

El licenciado San Antonio Acha nació el 23 de enero de 1974, en San Juan, Puerto Rico. Se encuentra casado con la Sra. María I. Palos Alvarado, con quien procreó una hija y residen en la Urbanización Colinas de Parkville, en Guaynabo.

El historial educativo del licenciado evidencia que en el año 1996 éste obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (***Magna Cum Laude***). Para el año 1999, el nominado finalizó un *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (***Cum Laude***), revalidando ese mismo año. Continuó estudios en Maestría en Derecho de Columbia University en Nueva York, lo cual culmina en el año 2001.

Del año 1999 al 2000, el licenciado San Antonio Acha laboró como Oficial Jurídico del Hon. José A. Andreu, Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Entre el 2001 al 2004, el licenciado se especializó en litigación comercial del Departamento de Litigios del Bufete McConnell & Valdés. Desde el 2005 hasta el presente, el licenciado San Antonio Acha labora como Asesor Legal en la Fortaleza.

B. Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el licenciado San Antonio Acha. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado ocupar el cargo de Comisionado de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión. No obstante, al momento la Oficina de Ética Gubernamental no ha emitido la correspondiente certificación en relación con la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

C. Investigación de Campo

La investigación de campo realizada por personal de la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos en torno a la nominación del licenciado San Antonio Acha cubrió diversas áreas. Se investigó el ámbito profesional y experiencia laboral, las referencias personales y familiares, relaciones con la comunidad, así como una entrevista con el nominado.

El licenciado San Antonio Acha fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominado. Por otro lado, el Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa al nominado.

En cuanto a las relaciones profesionales del nominado, se entrevistó al Lcdo. Francisco Bruno, Jefe Supervisor del designado cuando éste fungió como litigante en el Bufete McConnell, quien entiende que el designado es "muy capacitado, responsable y apoya el nombramiento". También se entrevistó al Lcdo. Carlos Díaz Olivo, profesor y amigo del designado, quien apoya el nombramiento, por entender que "el licenciado es una persona sumamente responsable y con un alto conocimiento de los temas de legislación que se verán en esta Junta, a nivel nacional".

Así, el Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos indica que no existe impedimento legal para que el licenciado San Antonio Acha ocupe el puesto para el cual fue nominado. Por otro lado, la Comisión no recibió comentarios en contra del nombramiento.

II. CONCLUSIÓN

En vista de que no hubo reparos a la nominación del licenciado San Antonio Acha y no surgió nada del informe en contra de la confirmación, la **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor**, recomienda favorablemente la confirmación del nombramiento del licenciado San Antonio Acha como Comisionado de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de la Legislación en los Estados y Territorios de la Unión.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se confirme el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: En contra del nombramiento, para que se haga constar mi voto.

SR. VICEPRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico confirma al licenciado Guillermo San Antonio Acha, como Comisionado de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de la Legislación en los Estados y Territorios de la Unión; consignándose el voto en contra de la senadora Soto. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el nombramiento de la señora Blanca Torres Marrero, en su renominación para el cargo de Comisionada de la Comisión de Servicio Público; el nombramiento de la licenciada Laura Santa Sánchez, para el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial; el nombramiento de la señora Gloria Rosado Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces; el nombramiento de la señora Marta M. Colón Santana, como Miembro de la Junta de Directores del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Blanca Torres Marrero, para el cargo de Comisionada de la Comisión de Servicio Público, en su renominación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Laura I. Santa Sánchez, para el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Gloria E. Rosado Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Marta M. Colón Sánchez, como Miembro de la Junta de Directores del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Blanca Torres Marrero, para el cargo de Comisionada de la Comisión de Servicio Público, en su renominación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe sobre el nombramiento de la Sra. Blanca Torres Marrero, recomendando su confirmación para el cargo de **Comisionada de la Comisión de Servicio Público.**

I. BREVE HISTORIAL Y DATOS PERSONALES:

La Sra. Blanca D. Torres Marrero nació el 3 de julio de 1949 en Manatí, Puerto Rico. La nominada es soltera con un hijo y reside en el Condominio Borinquén Tower en San Juan, Puerto Rico.

El historial educativo de la Sra. Torres Marrero evidencia que en el año 1978 completó un Bachillerato en Artes con un "Mayor" en Sociología y un "Minor" en Ciencias Políticas y Sicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Prosiguió estudios en derecho y para el año 1981 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, Recinto de Río Piedras.

La nominada comenzó su carrera profesional como Ayudante Especial, Directora de Servicios al Ciudadano y Oficial de compras y suministros para los años 1972 al 1978 en la alcaldía de Manatí. Laboró varios años en la Asamblea Legislativa y fue Oficial de Proyectos Electorales en la Comisión Estatal de Elecciones para los años 1981 al 1984. La Sra. Torres Marrero laboró

también como Ayudante Especial de la entonces Secretaria del Departamento de Educación para los años 1984 al 1987. De ahí pasó a ocupar una posición como Ayudante Especial y Técnico Legal en la Administración de Asuntos Municipales hasta que en el año 1990 comenzó a desempeñarse como Asesora Auxiliar del Gobernador en el área de Salud y Bienestar Social. En el año 1992 comenzó a laborar en el Departamento de Asuntos del Consumindor ocupando posiciones de directora regional, jueza administradora y técnico legal hasta que en el año 1993 y hasta el año 1997 trabajó en Fondos Unidos de Puerto Rico. Desde los años 1997 al 2001, la Sra. Torres Marrero ocupó el puesto de Ayudante Especial de la Alcaldesa y Asesora en Asuntos Legislativos y Municipales del Municipio de San Juan. Para el año 2001, laboró por cuatro años en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos ejerciendo varias funciones tales como Coordinadora Interagencial, Directora de Asuntos Regionales y Ayudante Administrativo en la Oficina del Secretario y Presidenta en la Junta de Subastas. Desde el año 2005 y hasta el presente, la Sra. Blanca Torres Marrero labora como Comisionada de la Comisión de Servicio Público.

II. EVALUACIÓN PSICOLOGICA:

El 31 de agosto de 2006, la Sra. Blanca Torres Marrero fue objeto de una extensa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluyó que la nominada posee la capacidad sicológica para ser renominada en la posición de Comisionada de la Comisión de Servicio Público.

III. ANALISIS FINACIERO:

La firma de asesores financieros contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada Sra. Blanca Torres Marrero.

De dicha evaluación no surgió ningún factor que indicara inconsistencias en la información financiera y contributiva informada por la nominada.

IV. INVESTIGACION DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno a la nominada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, referencias personales y los Sistemas de Información de Justicia Criminal Local.

Esta Oficina verificó los sistemas informativos siguientes: NCIC, TRIB, FBI, DAVID. El resultado de dicha búsqueda no arrojó información adversa que involucre a la nominada.

IV. AUDIENCIA PÚBLICA DE LA NOMINADA:

En la audiencia pública del 13 de noviembre de 2006, depuso la nominada ante los miembros presentes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. En esta audiencia pública la nominada contestó todas las preguntas que tuvieron a bien hacerle los miembros de la Comisión. Esta mostró conocimientos vastos en el campo de la **Comisión de Servicio Público,** según lo requiere su cargo. En su ponencia manifiesta que: " Por más de veinte años he desempeñado diferentes labores en todas las ramas de gobierno estatal y federal, Senado Cámara de Representantes, Ejecutivo, Tribunales y Gobierno Municipal. Diferentes administraciones, decenas de personas servidas y una gama de experiencias únicas que en conjunto con la formación y educación de la familia han sido la base para lograr el éxito y el respeto de aquellos a quienes hemos tocado en ese transcurso profesional y por lo cual puedo llegar ante ustedes con la satisfacción del deber cumplido."

Estuvieron a favor de esta nominación el Sr. Cátala, Presidente de la Asociación de Porteadores Públicos de Puerto Rico; el Sr. Domingo, SPU, la Sra. Mildred del Valle de la Asociación de Camioneros de Arrastre; el Sr. José Rosado, Presidente de la Asociación de Porteadores Escolares; El Sr. Félix Vázquez de la Asociación de Autobuses Escolares y la Lcda. María Rosario, abogada litigante ante la Comisión.

VI-.CONCLUSION:

En conclusión se encontró, después de examinado el informe realizado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el testimonio de la nominada y las ponencias sometidas en Audiencia Pública, se recomienda **sea confirmada** la Sra. Blanca Torres Marrero para el cargo que fue nominada por el Gobernador.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Blanca Torres Marrero, recomendando su confirmación para el cargo de **Comisionada de la Comisión de Servicio Público.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Gloria E. Rosado Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11 y la Resolución del Senado Núm. 12, según enmendada, aprobadas el 10 de enero de 2005, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Sra. Gloria E. Rosado Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores de Bienes Raíces del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 14 de agosto de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Gloria E. Rosado Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores de Bienes Raíces. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 25 de octubre de 2006.

I. SRA. GLORIA E. ROSADO RIVERA

Gloria E. Rosado Rivera, nació el 27 de enero de 1949, en Bayamón, Puerto Rico. Actualmente reside en el pueblo de Toa Alta con su hija.

En cuanto a su historial educativo la Sra. Rosado completó su Bachillerato en Educación con especialización en Educación Secundaria de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en el año 1971, y para el año 1975 la nominada finalizó una Maestría en Arte con concentración en Administración y Supervisión Escolar en la misma universidad.

Con relación a su carrera profesional, laboró durante treinta años con el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico como Maestra de Historia, de donde se retiró y se adentró en el campo de Bienes Raíces. En el año 1996 se certificó como Corredora en Bienes Raíces y estableció su propio negocio, G. Rosado & Asociados, en el cual labora hasta el presente. La señora Rosado ingresó al Bayamón Board de Corredores de Bienes Raíces en el año 1999 y para el año 2001 preside el Comité de Relaciones Públicas, posteriormente se convirtió en Directora de la Junta de Directores hasta el 2002, desde el año 2003 al 2004 preside el Bayamón Board y así sucesivamente hasta el presente ha ocupado diversos cargos de gran embergadura dentro del Bayamón Board.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 25 de abril de 2006, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada específicamente en dos áreas: análisis financiero e investigación de campo. Al tratarse de un puesto *Ad Honorem*, no se realizó evaluación psicológica, en virtud de las disposiciones de la Resolución del Senado 1292 de 21 de septiembre 2005.

(a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros empleada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado llevó a cabo un análisis minucioso de los documentos financieros sometidos por la designada. El análisis del estado financiero de la Sra. Rosado Rivera no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo al cual ha sido nominada. No obstante, al momento la nominada no ha recibido la certificación de la Oficina de Ética Gubernamental.

(b) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la Sra. Gloria E. Rosado Rivera cubrió diversas áreas, tales como: entrevista con la designada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. El informe presentado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, refleja que no existe información adversa a la designada en los diferentes sistemas de información de justicia criminal verificados, estatales o federales.

En cuanto a las relaciones familiares, el 19 de octubre de 2006, se entrevistó a la señora Yamira L. Rodríguez Rosado, hija de la nominada. La Sra. Rodríguez describió a su señora madre como "una persona ejemplar, para ser emulada y es mi inspiración. Ha sido polifacética, donde en sus comienzos fue propietaria de un salón de belleza, luego laboró para el Sistema de Educación Pública por treinta años, y fue propietaria de una agencia de viajes y ahora finalmente está comprometida con la rama de Bienes Raíces".

Por otro lado, se entrevistó a la Sra. Ivelisse Figueroa, Presidenta de *"Bayamón Board Realtor"*, quien señaló que la nominada "es una mujer con una trayectoria intachable, que se destaca por tener mucha iniciativa dentro del campo de Bienes Raíces", por lo que la recomienda para ocupar cualquier posición.

Además, se entrevistó al Sr. Ricardo Vázquez, Asociado de la compañía de Bienes Raíces de la nominada y quien la conoce hace treinta años. Éste señaló que conoce a la nominada hace treinta años ya que fue su maestra y la considera una persona admirable. En la actualidad está asociado como Corredor de Bienes Raíces de la compañía de la cual ésta es propietaria y reconoce su gran potencial y la manera en que continuamente busca actualizarse en el área. Indicó además, que la Sra. Rosado ha presidido el *"Bayamón Board of Realtors"* y le han otorgado varios premios honoríficos por su gran labor profesional.

Como parte de las entrevistas, se entrevistó al Desarrollador Miguel Mercado, propietario de la compañía Villa Warsel en la que la nominada se encarga del área de Bienes Raíces. Éste señaló que la nominada "es una persona seria y responsable. La conozco hace quince años y doy fe de la clase de profesional que es en su área, además de tener una familia muy unida".

Por último, se entrevistó al Sr. Manuel Rivera, abogado retirado y amigo de la nominada hace diez años. El Sr. Rivera describió a la nominada como "una mujer activa, noble y recta" y entiende que ésta cuenta con la experiencia para contribuir con la Junta en todo lo relacionado a las Bienes Raíces".

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del Nombramiento de la Sra. Gloria E. Rosado Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Marta M. Colón Santana, como Miembro de la Junta de Directores del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11 y la Resolución del Senado Núm. 12, según enmendada, aprobadas el 10 de enero de 2005,

la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Sra. Marta M. Colón Santana, como Miembro de la Junta de Directores del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Marta M. Colón Santana, como Miembro de la Junta de Directores del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico el 21 de julio de 2006. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

La Sra. Marta M. Colón Santana ha colaborado por los pasados diez años con diferentes organizaciones, tanto públicas, como privadas, en el área de Gerencia y Desarrollo de Proyectos. Cursó estudios de Bachillerato y Maestría en Pennsylvania, y un Doctorado en Psicología Clínica en la Universidad Carlos Albizu en Puerto Rico. Aunque es psicóloga de profesión, ejerció muy poco tiempo para dedicarse a la gerencia de programas, así como el desarrollo de diferentes iniciativas comunitarias y de desarrollo económico.

Habiendo sido la nominada evaluada hace a penas unos meses para su nominación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Difusión Pública, cargo que conlleva responsabilidades similares a la posición para la cual se le nomina esta ocasión, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entiende que con su primera investigación se hace innecesaria una segunda investigación, además de no haber recibido en su oficina información alguna distinta a la que tuvieron durante la primera investigación a la nominada.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico se remite al informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales radicado el 29 de junio de 2006.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del Nombramiento de la Sra. Marta M. Colón Santana como Miembro de la Junta de Directores del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se atiendan todos, en bloque, excepto la nominación a la Comisión Industrial (nombramiento de la licenciada Laura I. Santa Sánchez), que nos ha pedido la Presidenta de la Comisión estar presente en Sala. Los demás, solicitamos que se confirmen, en bloque, en estos instantes, de no haber objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: A la confirmación de la señora Blanca Torres Marrero, renominada Comisionada de la Comisión de Servicio Público; de la señora Marta M. Colón Santana,

Miembro de la Junta de Directores del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; y de la señora Gloria E. Rosado Rivera, Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, ¿hay objeción? No habiendo objeción, quedan confirmadas en sus nominaciones. Notifíquese al señor Gobernador.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para que se obvie la Regla 47.9 y se le informe al Gobernador inmediatamente.

SR. VICEPRESIDENTE: En éste y en los otros nombramientos considerados en la mañana de hoy, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se descargue la Resolución del Senado 2667, de felicitación, del Presidente del Senado; así como del portavoz Dalmau Santiago, la Resolución del Senado 2666, de felicitación también.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también, señor Presidente, que se llame el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1411, para que se apruebe.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1411:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 1411** titulada:

"Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la R. C. Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, que autoriza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares, para la construcción o mejoras de proyectos de infraestructura, a los fines de definir el término incineración, y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José L. Jiménez Negrón
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
(Fdo.)
Sila M. González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. de la C. 1411
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar ~~las Secciones 1 y 3~~ la Sección 1 de la R. C. Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, que autoriza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares, para la construcción o mejoras de proyectos de infraestructura, a los fines de definir el término incineración, y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda ~~las Secciones 1 y 3~~ la Sección 1 de la R. C. Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, para que lea como sigue:

"Sección 1.-Se autoriza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares, más intereses para la construcción y/o mejoras de proyectos de infraestructura. La Autoridad no utilizará directa o indirectamente ninguno de los fondos no autorizados por esta Resolución Conjunta, para el financiamiento o auspicio de estudios, contratación, desarrollo u operación de facilidades de disposición de desperdicios sólidos que utilicen cualquier tecnología de incineración, con excepción de los gastos ya incurridos para estos propósitos a la fecha de aprobación de esta Resolución Conjunta. Disponiéndose que para los propósitos de esta Resolución, el término incineración se define como el proceso termal de quema o combustión de material orgánico y no orgánico de los desperdicios sólidos, usando aire y produciendo altas cantidades de gases los cuales se liberan en la atmósfera. En otras palabras, es la quema de residuos sólidos hasta reducirla a cenizas. La limitación contenida en esta Sección no será de aplicación a tecnologías de conversión de desperdicios sólidos en energía que sean ambientalmente seguras."

Sección 2.-Se establece que la política pública del Gobierno de Puerto Rico será favorecer aquellas tecnologías de conversión de desperdicios sólidos en energía que sean ambientalmente seguras.

~~Sección 3.-Se enmienda la Sección 3 de la R. C. Núm. 733 de 28 de diciembre de 2003, para que lea como sigue:~~

~~"Sección 3. La obligación contraída se honrará cinco (5) años mediante asignaciones anuales provenientes del Fondo de Mejoras Públicas comenzando el Año Fiscal 2006-2007, conforme a la cantidad que conjuntamente fijen mediante acuerdo el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y de los intereses adecuados."~~

Sección ~~4.~~ 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Pido constatar un leve error en la…

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente, entendí que me había reconocido. Gracias, señor Presidente. Un leve error que fue consultado con el representante Angel Pérez, y yo quisiera que se pospusiera la discusión del Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1411 hasta que él envíe a su Asesor y nos diga si ese error puede ser corregido o si se sostiene. Para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se confirme el Informe de Nombramiento de Laura Santa Sánchez, para el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial, que se había dejado para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Laura I. Santa Sánchez, para el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la **Lcda. Laura I. Santa Sánchez,** recomendando su confirmación para el cargo de **Comisionada de la Comisión Industrial** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

I. BREVE HISTORIAL Y DATOS PERSONALES:

La Lcda. Laura I. Santa Sánchez nació el 13 de junio de 1966, en San Juan, Puerto Rico. Se encuentra casada con el Sr. Jimmy Torres Vélez, con quien ha procreado dos hijos y reside en el pueblo de Bayamón.

En el año 1988, termina un Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Relaciones de Trabajo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (*Magna Cum Laude*). Prosigue estudios en derecho y en el año 1992, obtiene un Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (*Cum Laude*).

En cuanto al ámbito profesional, ésta funge, como Abogada y Oficial Examinadora del Departamento de Educación del 1993 al 1994. En el año 1994, laboró por unos meses como Jueza Administrativa en la Junta de Relaciones de Trabajo de Puerto Rico. Del año 1994 al 2000, se dedicó a la práctica privada de su profesión como socia del Bufete Díaz & Santa. En los años 2000 al 2004, laboró para el Bufete Lugo Irrizarry. También en el año 2004, laboró por unos meses como Abogada Litigante y Consultora de la Hermandad de Empleados de la Rama Judicial. Desde el año 2005 hasta el nombramiento que nos ocupa, laboró como Directora Ejecutiva de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La Lcda. Santa Sánchez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo para el que fue nominada..

III. ANÁLISIS FINANCIERO:

La firma de asesores financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, el cual no detectó situación conflictiva en sus finanzas que le impida ocupar el cargo para el cual fue nominada. Ésta, además, recibió una certificación de la Oficina de Ética Gubernamental sin excepciones.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

En la investigación de campo que se realizara en torno, la nominada, la **Lcda. Laura I. Santa Sánchez**, por la Oficina de Evaluaciones Técnicas, se cubrieron diversas áreas como entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral y referencias personales y familiares, resultando todas éstas a favor de la nominada.

También esta Oficina verificó los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y FBI, y de los mismos no surge información adversa a la nominada.

V. AUDIENCIA PÚBLICA:

En la Audiencia Pública de 10 de noviembre de 2006, depuso la nominada ante los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. En esta audiencia la nominada contestó todas las preguntas que tuvieron a bien hacerle los miembros de la Comisión. Ésta mostró conocimientos vastos en el campo referente a la Comisión Industrial. Entre las razones que manifiesta que la motivan haber aceptado la nominación del Gobernador, está el que es un puesto en

el cual puede ayudar a personas que realmente lo necesitan. Manifiesta que viene de una familia de servidores públicos, ya que su madre fue maestra por treinta y dos años, por lo que espera con este puesto cumplir con su deber como ciudadana. También declara que conoce el foro y ha adquirido mucha experiencia a lo largo de los años, en los cuales se desempeñó como abogada litigante en la Comisión, en representación de trabajadores lesionados. Cuando le fue consultada su nominación como Comisionada, ésta pidió seguir en su puesto de Directora Ejecutiva, además de Comisionada de la Comisión Industrial, para seguir haciendo justicia a todos los trabajadores y con ambas funciones poder ayudar al gobierno en la crisis fiscal que atraviesa, ya que sólo devengará un sueldo.

Estuvieron presentes en esta audiencia los demás Comisionados de la Comisión Industrial, los cuales la favorecen para este cargo.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborables, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Laura I. Santa Sánchez, **recomendando su confirmación** para el cargo de **Comisionada de la Comisión Industrial** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación del Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se confirma a la licenciada Laura I. Santa Sánchez, para el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura de las medidas, de felicitación, que han sido autorizados sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2667, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo "Bill" Álvarez, en ocasión de su retiro de la Empresa de PepBoys, luego de una destacada trayectoria al servicio de la ciudadanía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Guillermo "Bill"Alvarez tiene una carrera extensa de éxitos en las ventas al detal por más de cuarenta (40) años. Su carrera comenzó como Gerente de Entrenamiento con la Compañía Woolworth, quien posteriormente fue promovido como Gerente de Tienda para el año de 1969. Fue el primer puertorriqueño en ostentar dicha posición. Laboró en posiciones de gerencia con la New York Department Stores, Barker's Department Store y Toys "R" Us. Para el 1993, comenzó a laborar para BWAC de Puerto Rico, cadena de enseres eléctricos y muebles. Al BWAC ser vendida, el Sr. Alvarez comenzó de su propia negocio llamado "Mueblería Alvarez".

Para el 1988, Alvarez en convirtió el Gerente Regional de Operaciones de Pep Boys en Puerto Rico. Para el 2000 fue promovido como Asistente del Vicepresidente de Operaciones en la Isla. Posteriormente pasó a ocuparse actual de Vicepresidente Operacional de las tiendas de la Florida, Alabama, Louisianna y Texas, dichas tiendas conforman un cuarto del total de las tiendas de Peb Boys en los Estados Unidos y Puerto Rico.

Además, este distinguido puertorriqueño, fue el primer latino que en ser promovido a la posición de Vice-Presidente de Pep Boys, compañía que lleva ochenta y dos (82) años de existencia en la industria automotriz.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al señor Guillermo Alvarez, por su destacada trayectoria al servicio de la ciudadanía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo "Bill" Álvarez, en ocasión de su retiro de la Empresa de PepBoys, luego de una destacada trayectoria al servicio de la ciudadanía.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Guillermo Álvarez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2666, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al fundador del Club Gallístico de San Juan y promotor extraordinario del deporte del pico y las espuelas señor Manuel San Juan Jr. en ocasión de celebrarse actividad especial en su honor y dedicársele la temporada de gallos 2006-2007 en justo reconocimiento a la incalculable gesta realizada por este inquieto amante del Deporte de los Gallos para poner bien en alto la imagen de ese deporte en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Manuel San Juan, Jr. preside actualmente la Comisión de Gallos de la Secretaría del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico. Este distinguido representante del deporte denominado del pico y las espuelas, no ha cesado nunca de contribuir al engrandecimiento y depuración de ese deporte para beneficio de futuras generaciones.

Su aportación altamente significativa en el desarrollo del deporte comenzó con la creación del Club Gallístico de San Juan el cual se convirtió en modelo para la organización de otros clubes en Puerto Rico.

El señor San Juan al venir en contacto con el Club Gallístico de la Habana en Cuba, donde viajaba con regularidad en viajes de negocios, trajo a Puerto Rico los sistemas y reglamentos usados en la antilla hermana en torno a los cuales se propició la aprobación de reglas para la depuración del deporte en protección de fanáticos y el público en general.

Se considera la reglamentación auspiciada por el señor San Juan como una de mayor prestigio y avanzada entre todos los países que practican este deporte.

Todo esto ha sido producto de un entusiasmo inigualable al deporte a pesar de la ardua labor que pesa sobre sus hombros en el mundo de los negocios.

Su importante participación en el deporte de los gallos se ha hecho sentir además en la República Dominicana donde se tomó como modelo para crear un Club Gallístico en ese país, el Club que fundara en Puerto Rico.

El señor San Juan es además uno de los principales criadores de gallos más reconocidos y prominentes en este deporte en Puerto Rico y ha aportado en grande ideas en defensa de la pureza de esta gran actividad.

Ante la noción de destacársele como Padre del Club Gallístico de San Juan, el dedicarle la temporada Gallística 2006-2007 es altamente meritorio e indiscutible.

El Senado de Puerto Rico se honra al unirse al merecido reconocimiento que se le hace a este distinguido deportista.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento de este alto cuerpo legislativo, al fundador del Club Gallístico de San Juan y promotor extraordinario del Deporte del pico y las espuelas, señor Manuel San Juan Jr. en ocasión de celebrarse actividad especial en su honor y dedicársele la temporada de gallos 2006-2007 en justo reconocimiento a la incalculable gesta realizada por este inquieto amante del deporte de los gallos para poner bien en alto la imagen de ese deporte en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al señor San Juan en actividad a llevarse a cabo en el Club Gallístico de San Juan el jueves 16 de noviembre de 2006.

Sección 3.- Copia de la misma será entregada además a los medios noticiosos para fines de divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo, en bloque, ambas Resoluciones de Felicitación del Presidente del Senado y del portavoz Dalmau Santiago, en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2667, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo "Bill" Álvarez, en ocasión de su retiro de la Empresa de PepBoys, luego de una destacada trayectoria al servicio de la ciudadanía."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2666, titulada:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al fundador del Club Gallístico de San Juan y promotor extraordinario del deporte del pico y las espuelas señor Manuel San Juan Jr. en ocasión de celebrarse actividad especial en su honor y dedicársele la temporada de gallos 2006-2007 en justo reconocimiento a la incalculable gesta realizada por este inquieto amante del Deporte de los Gallos para poner bien en alto la imagen de ese deporte en Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las Resoluciones de Felicitación.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de ambas medidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta las dos y media de la tarde (2:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, el Senado de Puerto Rico recesa hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

RECESO

- - - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos de la sesión, bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que en el Comité de Conferencia, por parte del Senado, en torno al Proyecto de la Cámara 3144 sea sustituida la senadora Padilla Alvelo, por el senador Díaz Sánchez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2668, de felicitación, del compañero Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2638.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2893.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura de las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2668, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los integrantes de la agrupación musical Limi-T 21 por poner el nombre Puerto Rico por todo lo alto por medio de sus triunfos en la música tropical durante quince (15) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Limi-T 21 celebra quince años conquistando la música tropical en y fuera de Puerto Rico tras haber grabado once discos y tres recopilaciones de éxitos. Esta agrupación ha recibido, para orgullo nuestro, importantes nominaciones a premios como los "Grammys", "Billboard", Premios Lo Nuestro, Premios Tu Música, premios Diplo, Paoli y otros por sus composiciones como los otorgados por ASCAP y BMI.

Durante su carrera profesional se registran triunfales actuaciones en Puerto Rico y en las principales ciudades de la costa este de Estados Unidos, entre éstas su participación en el Madison Square Garden y en el Meadowland Arena. Sus melodías han inundado las ondas radiales de Colombia, Panamá, Costa Rica, España y otros países latinoamericanos y europeos. Además, han

participado en festivales como el "Festival de la Calle Ocho" en la ciudad de Miami y el "Mexican Festival" en la ciudad de Milwaukee, entre otros.

Su productor y director musical, el señor Elvin Torres, y sus compañeros, el señor Javier Bermúdez y el señor Ángel Ramiro Matos, son los compositores de la gran mayoría de sus canciones que indiscutiblemente han captado la atención de su público, tales como: "Estás Enamorada", "Aguántalo Ahí", "Qué te pasa conmigo", "Perdóname", "Yo te seguiré queriendo" y "No te olvidaré".

La trayectoria musical de Limi-T 21 no conoce límite, más bien, es la evolución la que se ha mantenido a su lado para consagrarse como la mejor, más solicitada y estable agrupación de la música tropical. Sus canciones reciben influencias de los ritmos musicales "Blues" y el "R&B" y ahora experimentan fusiones con "Hip Hop" y la música urbana. Es por esto que durante esta década y media de gloria musical, los chicos que se autodefinen primero como hermanos antes que artistas, están gozando del éxito con su producción nominada al "Grammy", "Rankeao". En esta pieza musical se mezclan los ritmos de música tropical con el imparable regaetón.

El derroche de éxito que han alcanzado quedó demostrado cuando el "grupo del pueblo" se presentó a casa llena en el Coliseo Roberto Clemente de San Juan el pasado mes de mayo en el que celebraron, junto a su fiel público, sus quince (15) años de trayectoria musical. Limi-T 21, con este concierto, marca las páginas de la historia musical puertorriqueña, dando paso, a su vez, a su próxima producción grabada en el escenario.

El Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a la agrupación musical Limi-T 21 por el éxito que han tenido en la música por quince (15) años y poner el nombre Puerto Rico en todo lo alto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la agrupación musical Limi-T 21 por poner el nombre Puerto Rico por todo lo alto por medio de sus triunfos en la música tropical durante quince (15) años.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al señor Elvin Torres, productor y director musical de Limi-T 21.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2668, titulada:

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los integrantes de la agrupación musical Limi-T 21 por poner el nombre Puerto Rico por todo lo alto por medio de sus triunfos en la música tropical durante quince (15) años."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno al Proyecto de la Cámara 2638:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 2638**, titulado:

"Para añadir un Artículo 21-A a la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida cómo "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos", a los fines de crear dentro de la Oficina del Procurador un Fondo Especial al que ingresarán aquellos dineros que se recauden por concepto de las multas administrativas impuestas en virtud de su Ley Orgánica, por el Artículo 11 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, el tercer párrafo del Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, y por el Artículo 14 de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada; y para otros fines relacionados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Luz Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Sila Marie González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Rolando Crespo Arroyo
(Fdo.)
Alba Rivera Ramírez
(Fdo.)
Luis Pérez Ortiz
(Fdo.)
Lydia Méndez Silva
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 2638
Conferencia)

LEY

Para añadir un Artículo 21-A~~,~~ a la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida cómo "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos", a los fines de crear dentro de la Oficina del Procurador un Fondo Especial al que ingresarán aquellos

dineros que se recauden por concepto de las multas administrativas impuestas en virtud de su Ley Orgánica, por el Artículo 11 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, el tercer párrafo del Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, y por el Artículo 14 de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos tiene la facultad de imponer multas administrativas hasta una cantidad máxima de cinco mil (5,000) dólares a toda persona natural o jurídica que viole las disposiciones de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada. Estas se refieren a que si una persona con impedimentos físicos, mentales o sensoriales y que por el mero hecho de tales impedimentos ha sido objeto de discrimen por parte de una institución pública o privada el Procurador puede actuar. Además, tiene la facultad de imponer multas adicionales en virtud de su Ley Orgánica y por el Artículo 14 de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de las personas con Impedimentos".

Por otra parte, el Procurador tiene la función de establecer y llevar a cabo un programa de ayuda para las personas con impedimentos, a los fines de orientarlas y asesorarlas sobre todos los programas, servicios y beneficios a que tienen derecho y sobre los requisitos, mecanismos, medios, recursos o procedimientos para obtener, participar y beneficiarse de éstos, y hacer valer sus derechos. Además, está supuesto a promover la creación y el desarrollo de programas para integrar a las personas con impedimentos a la comunidad y fomentar la participación de éstas en actividades educativas, sociales, culturales, recreativas y cualesquiera otras que contribuyan positivamente a su rehabilitación y desarrollo.

También, tiene la importante función de orientar y educar a las personas con impedimentos sobre sus derechos humanos y legales, al igual que sobre los privilegios y oportunidades de tratamiento, rehabilitación, capacitación y desarrollo que al amparo de las leyes vigentes les asisten, utilizando para ello todas las técnicas y medios de comunicación a su alcance, entre otras cosas.

Sin embargo, en ocasiones, estas funciones se ven limitadas por el hecho de contar con un presupuesto sumamente limitado. Es imperativo que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dote a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos con los recursos indispensables para funcionar adecuadamente.

En momentos de crisis fiscal, es necesario mantener funcionando a este tipo de agencia a su mayor capacidad, cuestión de que no se afecten los servicios de la población con impedimentos. Esta Ley tiene el propósito de ayudar a la Oficina del Procurador a generar recursos económicos adicionales para llevar a cabo proyectos especiales de índole educativos y de sensibilización.

Sin embargo, según se ha podido constatar a través de la propia Oficina del Procurador y del Departamento de Hacienda la cantidad de recursos que se podrían generar en virtud de las multas por faltas administrativas contempladas en las Leyes antes mencionadas aún no serían lo suficientemente significativas para que el Procurador pueda realizar de manera efectiva los proyectos educativos y de sensibilización. Dado lo anterior, se estima razonable que aquellos ingresos que se recauden por concepto de las multas impuestas por violaciones al tercer párrafo del Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" puedan ser parte del Fondo Especial creado mediante esta Ley y así poder asegurar el éxito de los proyectos contemplados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un Artículo 21-A, a la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 21-A.-Fondo Especial

Los dineros que se recauden por concepto de las multas administrativas que se impongan en virtud de esta Ley, el Artículo 11 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, el tercer párrafo del Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, y por el Artículo 14 de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada ingresarán en un Fondo Especial bajo la responsabilidad de la Oficina del Procurador. El dinero que ingrese al Fondo podrá ser utilizado para que la Oficina del Procurador lleve a cabo proyectos especiales de índole educativa y de sensibilización. Al cierre de cada año fiscal, el Procurador someterá a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe comprensivo y detallado del uso dado a los ingresos recaudados por la imposición de las multas."

Artículo 2.-El Procurador de las Personas con Impedimentos adoptará un reglamento en el que establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley. Este Reglamento se adoptará de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y se radicará después de la aprobación de esta Ley, dentro del término que se especifica en su Artículo 4.

Artículo 3.-Cláusula derogatoria

Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Sin embargo, a los efectos de establecer todos aquellos reglamentos y ajustes administrativos que esta Ley requiere para su implantación, las agencias públicas con pertinencia tendrán un término de seis (6) meses para la preparación de los mismos comenzados a contar a partir de la fecha de aprobación de esta Ley."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno al Proyecto de la Cámara 2893:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 2893**, titulado:

"Para enmendar el Artículo 4.103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 de 24 de marzo de 2004; y para añadir un

nuevo Artículo 9-B a la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, a los fines de crear un denominado Programa de Orientación Sobre Actividades de Servicio Comunitario para Empleados Públicos que se acogerán a los servicios de los distintos sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Luz Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Sila Marie González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Rolando Crespo Arroyo
(Fdo.)
Alba Rivera Ramírez
(Fdo.)
Luis Pérez Ortiz
(Fdo.)
Lydia Méndez Silva
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 2893
Conferencia)

LEY

Para enmendar el Artículo 4.103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 de 24 de marzo de 2004; y para añadir un nuevo Artículo 9-B a la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, a los fines de crear un denominado Programa de Orientación Sobre Actividades de Servicio Comunitario para Empleados Públicos que se acogerán a los servicios de los distintos sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen diversas instituciones y organizaciones cuyos servicios tienen un eminente fin social para nuestro pueblo. Las instituciones y organizaciones de servicios comunitarios ofrecen diversos servicios al pueblo puertorriqueño, especialmente a poblaciones minoritarias que se ven afectadas por condiciones de salud o condiciones sociales o sencillamente ofrecen servicios a sectores de la población para fomentar su bienestar físico, social y emocional. Estas organizaciones se distinguen por fomentar la igualdad entre aquellos sectores minoritarios y marginados, en promover el bienestar social y la salud, la prevención de enfermedades, la promoción del deporte y de la educación, entre otros propósitos. En fin, estas instituciones y organizaciones de servicio comunitario tienen un propósito social fundamental en el crecimiento de nuestro pueblo.

Desafortunadamente, estas organizaciones operan con presupuesto y personal limitado que afecta la capacidad de servicios que pueden ofrecer. Agraciadamente una de las herramientas para maximizar la operación y servicios de estas organizaciones está en manos de todos los

puertorriqueños. Se trata del trabajo de servicio comunitario que pueden brindar miles de puertorriqueños de forma voluntaria, especialmente los miles de servidores públicos retirados del Gobierno de Puerto Rico.

El ofrecer de nuestro tiempo para ayudar de forma voluntaria a nuestros hermanos puertorriqueños necesitados representa una de las gestas más nobles que como ciudadanos podemos aportar a nuestra sociedad. En nuestra Isla no existe una cultura que propenda el servicio comunitario entre los niños, jóvenes y adultos. Tradicionalmente, se ha entendido que el trabajo social y comunitario es una obligación exclusiva del gobierno. Ciertamente, el Gobierno de Puerto Rico tiene una responsabilidad en promover el bienestar social de nuestro pueblo. Sin embargo, todos los puertorriqueños tienen una responsabilidad de convivencia social que nos obliga a respetar y ayudar a nuestro prójimo.

Nuestros servidores públicos, luego de décadas de incansable servicio a nuestro pueblo, se enfrentan al retiro muchas veces sin un plan para continuar su vida lejos de la faena diaria del trabajo. En ocasiones, la falta de un plan después del retiro del mundo laboral ocasiona problemas de depresión y otros problemas de salud relacionados a una vida sedentaria. Los servidores públicos retirados mediante la donación del tiempo, habilidades, recursos y talentos a escuelas, hospitales, museos, centros de interés turísticos y otras organizaciones comunitarias, podrán aportar al desarrollo social de nuestro pueblo, a su vez que le ayuda a invertir el tiempo de los retirados en asuntos productivos y de beneficio para su salud física, emocional y mental.

Mediante esta Ley se crea un programa de orientación sobre actividades de servicio comunitario para empleados públicos que cumplan los requisitos para acogerse a los servicios del sistema de retiro del Gobierno de Puerto Rico. Mediante el mismo, se le requiere al Sistema de Retiro para Maestros, al Sistema del Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y la Judicatura incluir como parte de sus programas de orientaciones pre-retiro orientación sobre el tipo de trabajo voluntario que pueden ofrecer, así como las organizaciones comunitarias disponibles para ofrecer este tipo de servicio a la comunidad, según establecidas en el Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. En el caso de la Rama Judicial, se establece mediante Ley el programa de orientación pre-retiro, junto a las obligaciones de orientar sobre el voluntariado de servicios comunitarios, con el fin de atemperar a las leyes de los otros sistemas de retiros del Gobierno de Puerto Rico.

Como parte de las orientaciones ofrecidas por los sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico se ofrecerá orientación a los servidores públicos sobre las virtudes de invertir su tiempo mientras en actividades comunitarias, los beneficios para la salud mental y física de los retirados con posterioridad a decenas de años de trabajo, la importancia social, así como los resultados de su aportación a la sociedad. Los sistemas de retiro ofrecerán a cada retirado la lista más actualizada de organizaciones de servicio comunitario según aparezcan en el Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. La implantación de este programa no tendría ningún impacto fiscal sobre el presupuesto de las agencias, pues se trata de incluir en los programas de orientación a participantes del retiro ya existente, la información promoviendo el servicio comunitario que se adopta mediante esta Ley.

La Asamblea Legislativa entiende imperante promover en nuestra cultura el valor de ayudar al más necesitado mediante la promoción del servicio comunitario entre nuestra población. Mediante esta legislación se establecen los primeros pasos para crear una cultura de ayuda al prójimo y al necesitado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (14) y se renumera el existente inciso (14) como (15) en el Artículo 4-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4-103.-Sistema de Retiro de los Empleados - Facultades y Deberes del Administrador

...

El Administrador tendrá, además, las siguientes facultades y obligaciones:

(1) …

(14) Como parte de su programa de orientaciones pre-retiro de los participantes, el Administrador promoverá la participación en actividades de servicio comunitario ~~después de retirados~~, ofrecerá orientación sobre el tipo de trabajo voluntario que pueden ofrecer los participantes, los beneficios para la salud de los participantes y la aportación social, así como la lista de las organizaciones comunitarias donde puedan ofrecer los servicios comunitarios, según establecidas en el Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

…"

Artículo 2.-Se añade un inciso q al Artículo 6 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 6.-Poderes, Facultades y Responsabilidades de la Junta de Síndicos

A los fines de llevar a cabo los deberes que dispone esta Ley, el Sistema tendrá los siguientes poderes, facultades y responsabilidades:

a) . . .

. . .

q) Como parte de su programa de orientaciones pre-retiro de los participantes, la Junta de Síndicos promoverá la participación en actividades de servicio comunitario, ofrecerá orientación sobre el tipo de trabajo voluntario que pueden ofrecer los participantes, los beneficios para la salud de los participantes y la aportación social, así como la lista de las organizaciones comunitarias donde puedan ofrecer los servicios comunitarios, según establecidas en el Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico."

Artículo 3.-Se añade un Artículo 9-B a la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 9-B Programa de Orientación Pre-Retiro

El Administrador establecerá el "Programa de Orientaciones Pre-Retiro para los miembros del Sistema de Retiro de la Judicatura de Puerto Rico". El propósito de dicho Programa será orientar a los jueces que le resten cinco (5) años para acogerse a la jubilación o que haya cumplido los cincuenta (50) años o más, lo que ocurra primero, sobre los beneficios y derechos, así como los aspectos legales, financieros y emocionales relacionados

a la jubilación, de manera que pueda conocer los beneficios y derechos que lo cobijarán y por ende, pueda planificar y enfrentar de una manera informada esa nueva etapa en su vida.

Como parte de sus encomiendas respecto al Programa de Orientaciones Pre-Retiro, el Administrador tendrá la responsabilidad del funcionamiento y contenido adecuado del Programa y coordinará, según como lo estime adecuado, las orientaciones con la Oficina de Administración de Tribunales. También establecerá, mediante reglamento todo lo relacionado a la implantación del "Programa de Orientaciones Pre-Retiro a los miembros del Sistema de Retiro de la Judicatura de Puerto Rico", en el que establecerá, además, el costo de matrícula por participante para cada orientación y el procedimiento a seguir para el cobro de dicha matrícula a la Oficina de Administración de los Tribunales.

El Administrador de la Oficina de Administración de Tribunales, a través de su Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro garantizará que todo juez o jueza participante en el Sistema de Retiro de la Judicatura participe en dicho Programa; identificará el nombre y número de empleado que se estime será candidato a jubilación en los próximos cinco (5) años o que haya cumplido los cincuenta (50) años o más, y será responsable de procurar que todo empleado así identificado participe del Programa; mantendrá un registro de los empleados que han tomado el Programa; y sufragará los gastos de facilidades físicas, alimentos, orientadores y otros gastos relacionados para ofrecer las orientaciones a sus jueces y juezas que participen de las referidas orientaciones, en o antes del día en que se celebre la actividad de que se trate.

Como parte de su programa de orientaciones pre-retiro de los participantes, el Administrador promoverá la participación en actividades de servicio comunitario, ofrecerá orientación sobre el tipo de trabajo voluntario que pueden ofrecer los participantes, los beneficios para la salud de los participantes y la aportación social, así como la lista de las organizaciones comunitarias donde puedan ofrecer los servicios comunitarios, según establecidas en el Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico."

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2007."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Informe Final sobre la Resolución del Senado 1695, de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, del compañero Rosselló; el Informe Final de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la Resolución del Senado 2495.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 1695, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 2495, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infrestructura.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 1695, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los procedimientos seguidos en torno a la subasta por los activos del Hipódromo El Comandante, y las alegadas irregularidades incurridas por la Junta Hípica, el Administrador de Desarrollo Económico y el Administrador Hípico en el proceso de otorgación de licencia."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1695, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 1695, ordena a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los procedimientos seguidos en torno a la subasta por los activos del hipódromo El Comandante, y las alegadas irregularidades incurridas por la Junta Hípica, el Administrador de Desarrollo Económico y el Administrador Hípico en el proceso de otorgación de licencia.

A tenor con la Exposición de Motivos de la medida, inicialmente se entendía prudente ordenar el estudio, investigación y evaluación de Proyecto del Senado 1695, porque se considera importante la actividad hípica para los puertorriqueños. La misma genera fuentes de ingresos al erario público e ingresos a las personas que trabajan en los establos, los jinetes y entrenadores. En adición a los ingresos que genera la cría de caballos en Puerto Rico. A tales efectos era importante llevar una investigación sobre los detalles de los planes de traspasar la operación del hipódromo a otras manos.

Una vez comenzado el estudio y evaluación de la Resolución del Senado 1695, nos percatamos que la Cámara de Representantes llevó acabo una investigación del Hipódromo El

Comandante, mediante la Resolución de la Cámara 142, radicada el 14 de junio de 2005. A los efectos de ordenar a las Comisiones de Recreo y Deportes y de Comercio e Industria de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación de todo lo relacionado con una alegada transacción que tendría como fin el traspaso de la operación del Hipódromo El Comandante a un consorcio integrado por las empresas Merit, Codere y Sierra Design, conocido comercialmente como "Codere". Se realizaron once (11) vistas públicas, celebradas en los meses de febrero, marzo y abril del 2005 y dos reuniones ejecutivas. Hacemos formar parte de este informe uno realizado y aprobado por el cuerpo hermano el 16 de mayo de 2005. **(Anejo 1)**

Además, la Cámara de Representantes en estos momentos está llevando acabo una investigación similar a la nuestra mediante la Resolución de la Cámara 4231. A los efectos de ordenar a la Comisión de Comercio e Industria de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procedimientos seguidos en torno a la operación del Hipódromo El Comandante, y los actos incurridos por la Junta Hípica, el Administrador de Desarrollo Económico y el Administrador Hípico en el proceso de otorgación de licencia para la administración del Hipódromo. Al día de hoy han celebrado dos Vistas Públicas.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Respecto a la investigación que realizáramos al amparo de la Resolución del Senado 1695, juzgamos necesario consignar los hallazgos siguientes:

1. Que la Cámara de Representantes llevó a cabo Vista Públicas y rindió un informe sobre la otorgación de licencias que hacemos parte de este informe, Resolución de la Cámara 142
2. Que la Cámara de Representantes está celebrando Vistas Públicas sobre las irregularidades que están sucediendo en los procedimientos seguidos en torno a la operación del Hipódromo El Comandante, y los actos incurridos por la Junta Hípica, el Administrador de Desarrollo Económico y el Administrador Hípico en el proceso de otorgación de licencias para la administración del Hipódromo mediante la Resolución de la Cámara 4231.

RECOMENDACIONES

A base de lo expuesto, enumeramos nuestras recomendaciones:

a) Que se permita a la Cámara de Representantes seguir con su investigación y se cierre la nuestra para no estar repitiendo sobre los mismos puntos que se pretenden investigar en la Resolución del Senado 1695.

b) Que se haga formar como parte de este informe, el informe que rindió la Cámara sobre la Resolución de la Cámara 142.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 1695

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes"

"ANEJO 1

INFORME CONJUNTO SOBRE LA R. DE LA C. 142
A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Según lo ordenado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, vuestras Comisiones de *Recreo y Deportes* y de *Comercio e Industria* de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración correspondiente de la R. de la C. 142, tienen el honor de someter el presente informe conjunto incluyendo sus hallazgos y recomendaciones.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara de Representantes Núm. 142 propuso ordenar a las Comisiones de Recreo y Deportes y de Comercio e Industria de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación de todo lo relacionado con una alegada transacción que tendría como fin el traspaso de la operación del hipódromo El Comandante a un consorcio integrado por las empresas Merit, Codere y Sierra Design, conocido comercialmente como "Codere".

Según reza la medida, tradicionalmente el deporte hípico ha sido una fuente productiva de ingresos para el Gobierno de Puerto Rico. Esta, ha sido un factor importante en el desarrollo socio económico de nuestro pueblo, no sólo por ser esta industria en sí misma un importante renglón de nuestra economía, sino por su valor deportivo y turístico. Sin embargo, al igual que en otros sectores económicos, la actividad hípica necesita ajustarse a las realidades, retos y exigencias de los rápidos cambios que se producen en la evolución de una sociedad moderna como la nuestra.

Como motivo de la investigación que nos ocupa, se ha dado a conocer públicamente que El Comandante Management Corp. (ECMC), corporación operadora del hipódromo El Comandante y que ha estado bajo la protección de la ley federal de quiebras desde octubre 2004, ha estado realizando gestiones para efectuar una transacción que traspasaría la operación del hipódromo a un consorcio integrado por las empresas Merit, Codere y Sierra Design, conocido como "Codere". No obstante, y a pesar de la reportada quiebra económica, se publicó recientemente en un rotativo local que el hipódromo cerró el pasado año con doscientos treinta y siete (237, 000,000) millones de dólares en jugadas, lo que representa un alza de 3.9% sobre el año anterior, además de ofrecer como incentivo a la fanaticada hípica un denominado "poolpote" que supera los $5.5 millones.

Según se ha publicado, la Junta Hípica de Puerto Rico, entidad llamada a regular y supervisar todas las operaciones y actividades hípicas en Puerto Rico, expidió el pasado mes de diciembre de 2004, una licencia provisional y condicionada a ECMC para la operación del hipódromo. De conformidad con las condiciones que impone la tenencia de dicha licencia, se le exige a ECMC que elabore un plan para el pago a bonistas de una deuda que asciende a unos $86.6 millones, en principal e intereses.

En vista de la importancia que tiene la actividad hípica para el pueblo puertorriqueño, por ser ésta una significativa fuente de ingresos al erario público, es de imperiosa necesidad que se investiguen todos los pormenores de los planes que se puedan haber trazado para traspasar la operación del hipódromo a otra firma privada.

II. PROCESO DE ESCRUTINIO PÚBLICO Y CONSULTA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Recreo y Deportes de la Cámara de

Representantes de Puerto Rico, sometió la Resolución de la Cámara de Representantes Núm. 142, ante el escrutinio público, mediante la celebración de audiencias, efectuadas los días 2, 5, 8, 9, 16, 18 y 23 de febrero; 8, 9, 11, 15 y 16 de marzo y el 22 de abril de 2005. Para dichas audiencias se solicitaron los comentarios de las siguientes entidades:

A. Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico
B. Departamento de Hacienda de Puerto Rico
C. Confederación Hípica de Puerto Rico
D. Puerto Rico Hotel and Tourism Association
E. Asociación de Jinetes de Puerto Rico, Inc.
F. Hermandad Puertorriqueña de Agentes Hípicos, Inc.
G. Equus Entertainment Corp.
H. CODERE Puerto Rico, Inc.
I. Camarero Race Track Corporation
J. Intralot, Inc.
K. Puerto Rico Horses Race Track, Inc.
L. Don Enrique Ubarri d. /b. /a. / Haras Santa Isabel, Inc.

Con el fin de beneficiar al lector de los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, esbozamos un resumen de las mismas.

A. <u>Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico</u>

En su ponencia, la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico (AIDH), en voz de su Administrador, el licenciado Julio Álvarez Ramírez, expresó que es de conocimiento general la importancia de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, tanto como generadora de más de 8,000 empleos, como fuente de ingresos al erario y entretenimiento favorito de un gran sector del país.

Dice además la AIDH que las operaciones del Hipódromo El Nuevo Comandante son minuciosamente fiscalizadas tanto por el Administrador Hípico como por la Junta Hípica. Según lo dispuesto por la Ley Num. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico". La referida ley dispone en su Artículo 6 inciso (b)-Junta Hípica Facultades- las facultades de la Junta Hípica con respecto a las operaciones del hipódromo, entre otras cosas. Es por ello que toda transacción relacionada al traspaso de la operación de "El Nuevo Comandante", está bajo la jurisdicción de la Junta Hípica, quien al momento está evaluando la capacidad económica y reputación necesaria para hacer negocios en Puerto Rico de un consorcio comercial configurado con el propósito de adquirir dichas operaciones.

B. <u>Departamento de Hacienda de Puerto Rico</u>

El Departamento de Hacienda de Puerto Rico destaca en su ponencia la relevancia de la Industria Hípica en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Asimismo, señala que es de conocimiento público el hecho que la entidad operadora del Hipódromo El Comandante, así como otras subsidiarias o compañías afiliadas, solicitaron la protección del Tribunal Federal de Quiebras con el propósito de reorganizar sus operaciones.

El Departamento de Hacienda reconoce que la industria hípica genera cerca de 8,000 empleos directos e indirectos en la economía de Puerto Rico, la mayoría de estos empleos no diestros, por lo que entiende que cualquier dificultad que enfrente la industria puede poner en peligro

la retención de estos empleos. A tales efectos, señala además el Departamento, que entre las disposiciones de la Ley Núm. 139 de 5 de junio de 2004, la cual enmendara la Ley de la Industria Hípica de Puerto Rico, se avaló una enmienda a la Sección 2055 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, a los fines de eliminar de manera escalonada el impuesto sobre premios en carreras a dueños de caballos, ello con el propósito de promover y ayudar las operaciones de la industria.

C. Confederación Hípica de Puerto Rico

Por su parte, la Confederación Hípica de Puerto Rico señala en su ponencia que el deporte hípico es y ha sido una fuente productiva de ingresos para el Gobierno de Puerto Rico, así como también lo ha sido para las más de ocho mil (8,000) personas, que de una forma u otra se relacionan con la industria. Expone además, que de la misma forma, ha servido por años de fuente de entretenimiento para miles de puertorriqueños.

No empece la enorme aportación de tan importante sector, la Confederación entiende que "por muchos años el Gobierno le ha dado la espalda al hipismo y no ha procurado conocer a fondo esta industria y proveerle con las herramientas necesarias para fortalecerse". Asimismo, reconoce la necesidad de que la misma se ajuste a las realidades, retos y exigencias de los rápidos cambios que se producen en la sociedad moderna en que vivimos, tal y como reza en la exposición de motivos de la medida. Alegando que la hípica que vivimos hoy no es la misma que hace diez (10) años, establecen que la realidad es que no importa el tiempo transcurrido, la hípica depende para su sostenimiento de los dueños de caballos, quienes están dispuestos a arriesgar cada año millones de dólares a través de inversiones en caballos de carrera, y que si no hay dueños, no hay caballos, y sin éstos, no hay apuestas, y sin apuestas no pueden haber ingresos para los miles que se emplean en la industria, ni tampoco para el Gobierno de Puerto Rico.

Añade la Confederación que cambiar la administración del hipódromo a una más eficiente, sería un remedio a corto plazo, estableciendo que "nuestro hipismo necesita más que eso". Señalando además, como solución, la instalación de mini casinos (máquinas de video) en el hipódromo, así como en las agencias hípicas, además de eliminar las máquinas que se operan en la actualidad en las mismas, alegando que esas máquinas son ilegales y que no cuentan con la fiscalización adecuada.

D. Puerto Rico Hotel and Tourism Association

La Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico compareció a este proceso de escrutinio, respondiendo a su "preocupación sobre uno de los elementos de la transacción bajo análisis que ha estado en la palestra pública durante los últimos meses y que entendemos pudiera ser detrimental para toda la industria turística de la Isla. Éstos se refieren al posible establecimiento de un sistema de video juego electrónico, mediante el cual y según algunos reportes de prensa, se está solicitando la autorización para ubicar hasta 6,500 máquinas de video juegos distribuidas de la siguiente forma:

1. Máquinas en 20 agencias hípicas mayores
2. Máquinas en el hipódromo
3. Máquinas en 20 agencias deportivas
4. El resto se distribuiría en las restantes agencias hípicas del país

Como representantes de un gran número de los sectores que conforman la industria turística de Puerto Rico, señalan que tal autorización sería nefasta para la estabilidad de nuestra industria. Al día de hoy, se ha pasado por alto que este sistema representará una competencia directa para los concesionarios de franquicias de juegos de azar que operan en Puerto Rico, quienes tienen que

cumplir con un sinnúmero de estrictos requisitos, no contemplados para la operación del sistema de videojuegos propuesto.

E. Asociación de Jinetes de Puerto Rico, Inc.

La Asociación de Jinetes de Puerto Rico, Inc. es una entidad formada por jinetes y agentes de jinetes participantes y tomando como base de operaciones el hipódromo El Comandante. En su ponencia ante estas Comisiones, señalan que "en torno a la transacción citada su conocimiento se basa mayormente en la información obtenida a través de una presentación que el Grupo CODERE le efectuara a los dueños de caballos a la que fueron invitados.

Basados en dicha presentación entienden que esa empresa cuenta con el capital, el deseo y la planificación necesaria para operar nuestro hipódromo, sin embargo para otras consideraciones a este respecto, se someten a la evaluación que efectúa la Junta Hípica. Asimismo, señalan su total endoso a la instalación y operación de las máquinas de video juegos en el hipismo, aduciendo que operaciones similares se efectúan en facilidades idénticas en los Estados Unidos. De esta manera, sugieren que se establezca este sistema de video juegos en el hipódromo "como alternativa para incrementar los ingresos de la empresa operadora y la de los dueños de caballos, a través de mejores premios, estimular la crianza del *purasangre* para que se mejore la calidad de nuestros caballos, para que nuestro hipismo se desarrolle a tenor con la trayectoria moderna mundial, lograr una asistencia mayor a El Comandante, fomentar el auspicio de la fanaticada hípica y la creación de nuevos hípicos."

F. Hermandad Puertorriqueña de Agentes Hípicos, Inc.

En su ponencia, la Hermandad Puertorriqueña de Agentes Hípicos, señala que el Grupo CODERE está solicitando la licencia para operar el hipódromo El Comandante, tomando en consideración lo que aparece insertado en la nueva Ley Hípica donde aprobaron entre 1,500 y 2,500 "dispositivos" de Video Juego Electrónico en las agencias hípicas de Puerto Rico. Según alegan, basada en dicha legislación, la Junta Hípica de Puerto Rico preparó un borrador del Reglamento sobre el "Sistema de Video Juego Electrónico". El mismo fue rechazado unánimemente por dicho organismo, aduciendo a que se les excluía del mismo.

De otra parte, señalan que "es lamentable que ahora el Grupo CODERE trata de que se cambie la ley y solicitan que para poder hacerse cargo de la operación del hipódromo y cubrir sus proyecciones desean que se instalen seis mil quinientos (6,500) dispositivos electrónicos en las agencias y en el hipódromo. Se pretende crear Mega Agencias, que los agentes hípicos trabajen 364 días al año, 24 horas diarias, menos los Viernes Santos, como condición prioritaria para poder operar el hipódromo El Comandante.

G. Equus Entertainment Corp.; a.k.a., El Comandante Race Track, Inc. .; a.k.a., Housing Development Associates.; a.k.a., El Comandante Capital Corporation y El Comandante Management Company

En una extensa y detallada ponencia, Equus Entertainment Corp. expuso sus razones para la disminución en los ingresos de la industria hípica en Puerto Rico, y sus recomendaciones para salvarla y/o fomentarla.

En la primera parte de su ponencia, Equus Entertainment Corp., en adelante Equus, nos hace un recuento histórico sobre el deporte hípico en Puerto Rico, su correlación con otros juegos de azar y la influencia del Gobierno y otros eventos extraordinarios en el desarrollo de dicha actividad. De esta forma, Equus establece que el denominador común de los juegos de azar en Puerto Rico es el

papel del Gobierno como su principal operador y promotor, que a la vez controla, regula y cobra impuestos a todas las formas privadas del juego. Para sustentar esto, se señala que del 1988 hasta el 1998, la industria del hipismo le produjo al Gobierno alrededor de $350 millones en impuestos directos. Cifra que no incluye el impacto por los empleos creados en esta industria, ni las inversiones de capital que hicieran los dueños de caballos y la empresa operadora (LA GERENCIA DE EL COMANDANTE).

Asimismo, procedieron a establecer que "si echamos una mirada al desempeño de nuestra industria durante los pasados diez (10) años, observaríamos una serie de eventos que han afectado el total de las apuestas de manera importante. Explicaron que cuando compraron el hipódromo, la industria hípica seguía una tendencia alcista. De hecho, de acuerdo con estadísticas del Gobierno, las apuestas para el año fiscal 1978-79 ascendieron a $95.7 millones y crecieron hasta $139.5 millones en el 1988-89, un aumento de 45.8% en diez (10) años. Asimismo, el total de apuestas subió hasta $143.7 millones para el 1990".

Durante el 1991, el Gobierno de Puerto Rico implantó la *Loto* y el *Pega Tres*, utilizando un sistema electrónico de apuestas. Alega LA GERENCIA DE EL COMANDANTE, que para subsanar la disminución de ingresos que esos juegos representaban para su negocio, implantó un sistema electrónico de apuestas que denominó *Sea Hípico*, convirtiéndose a dicho sistema las primeras treinta (30) agencias, haciendo lo propio el 75% de las 500 agencias todavía operando bajo el sistema viejo de tarjetas, en 1992. Además, se introdujo un cuarto día de carreras y se procedió a televisar las mismas a diario. Con esta estrategia, el total de las apuestas subió a $189.11 millones, un aumento de 32% en comparación con el 1991. De esta forma, la tendencia alcista continuó hasta el 1994, año en que se alcanzó el total de apuestas más alto en la historia del hipismo en Puerto Rico: $288.11 millones.

Aduce LA GERENCIA DE EL COMANDANTE, que en el 1995 ocurrieron dos eventos que afectaron las apuestas de forma considerable: el aumento mediante la legislación de las comisiones a los agentes en las apuestas de "*Win y Place*", y la internacionalización de las carreras de Puerto Rico mediante transmisión simultánea a la República Dominicana, incluyendo los costos que ésto conlleva. En 1996, se experimentó un leve aumento con la adición de un día de carreras a cinco (5) días. No obstante lo anterior, según LA GERENCIA DE EL COMANDANTE, el 1998 reflejó la crisis a la que nos enfrentamos hoy día, con el acontecimiento de la huelga general de los empleados de la Puerto Rico Telephone Company y el Huracán Georges.

Dentro de las soluciones propuestas, LA GERENCIA DE EL COMANDANTE establece lo que a su entender es su estrategia para "aumentar la base de fanáticos hípicos", proponiendo lo siguiente:

1. Autorizar las apuestas telefónicas
2. Establecer los predios del hipódromo como una zona turística y centro de entretenimiento, autorizando entre otras cosas, la operación de máquinas tragamonedas y Keno en su edificio principal
3. Autorizar el uso del hipódromo, edificio principal y facilidades de estacionamiento como centro de entretenimiento, incluyendo un anfiteatro
4. Autorizar carreras de tarde/noche para auspiciar que las generaciones jóvenes participen en el deporte hípico
5. Eliminar el máximo en el Poolpote
6. Autorizar la transmisión simultánea de Puerto Rico a otras jurisdicciones y viceversa, con arreglo a un acuerdo entre los dueños de caballos y la Empresa Operadora, con la participación de la Junta Hípica

Por último, sostuvo LA GERENCIA DE EL COMANDANTE, que el Gobierno tiene el deber de intervenir en cualquier disputa y actuar como mediador, o facilitador para resolverla. Esa sería, según éstos, la mayor contribución que este sector pudiera hacer al futuro de esta industria y a las familias que de ésta dependen.

H. CODERE Puerto Rico, Inc.

CODERE S.A., con sede en España y sociedad tenedora de los bienes de CODERE Puerto Rico, Inc., estuvo representada por el licenciado José Ramón Romero Rodríguez, abogado de la empresa y miembro de su Junta de Directores, Don José Ignacio Cases Méndez, Director Independiente de CODERE S.A., y Don Lawrence R. Lucas, Presidente de la Junta de Directores de CODERE Puerto Rico, Inc. La firma comenzó su ponencia ante estas Comisiones, "dejándoles saber, enfáticamente, que ninguna de las acusaciones sobre malos negocios y rumores sobre la mala forma de operar de CODERE son ciertas". Éstos negaron lo publicado en partes de prensa del exterior sobre su parte en el presunto ingreso por contrabando de máquinas tragamonedas que funcionan en varios bingos de la provincia de Buenos Aires, Argentina. Negaron además que estén bajo sospecha de las autoridades brasileñas por presuntas vinculaciones con las mafias italiana y española, así como con el lavado de dinero proveniente supuestamente del narcotráfico.

Sin embargo, éstos tuvieron que aceptar que el presidente de Recreativos Franco en Estados Unidos y vicepresidente ejecutivo del grupo español, Joaquín "Kino" Franco Pérez, ha sido acusado por la Fiscalía del estado de Arizona en siete (7) cargos de actuaciones fraudulentas y soborno a un funcionario estatal para obtener el permiso necesario para comercializar máquinas tragamonedas. Estos delitos, según los fiscales de Arizona, alegadamente se produjeron cuando el ahora acusado, con la intención de ejercer su influencia corrupta en un proceso de revisión para la concesión de licencias de juego, ofreció y concedió un empleo a Daniel A. Muller, quien ejercía su función de servidor público como Inspector de Finanzas del Departamento de Juegos de Arizona, sobreentendiendo que dicho empleo u oferta de empleo estaba condicionada a que Muller recomendara que se concediera a Recreativos Franco la licencia de juego que se estaba tramitando. Los fiscales de Arizona también han presentado graves cargos por delitos de fraude y apropiación indebida contra Kino Franco, alegadamente cometidos a través de la manipulación de los archivos informáticos de una compañía de la competencia. Este caso ha sido señalado para juicio el próximo 15 de agosto del año en curso.

Según el documento suministrado a estas Comisiones, CODERE S.A. es una de las compañías de juego más grandes de Europa con operaciones en España, Italia, Argentina, Chile, Colombia, México y Uruguay y se encuentra en las etapas finales para comenzar operaciones en Brasil y Panamá, teniendo en consideración a Puerto Rico como eje central de su estrategias de negocios en el mercado hispanoamericano. Su exposición giró "en torno a lo que constituye el principal valor de CODERE y todas sus filiales, que no es otra cosa que el cumplimiento de la ley y de los reglamentos en todas las jurisdicciones y países donde opera".

Expone la firma que identificó la oportunidad de operar El Comandante cuando participaron en un proceso de licitación celebrado por Housing Development Associates, S.E., siendo seleccionada entre 15 licitantes y aclarando que todas las compañías que participaron en el proceso de competencia, son líderes mundiales en sus respectivas áreas.

Con relación a la industria en Puerto Rico, son de la opinión que ésta, al igual que otros mercados en el mundo, ha sido afectada por la competencia y proliferación de otros juegos de azar y el aumento en costos de operación, esto a su entender ha afectado adversamente, a su vez, los

premios de programa que reciben los dueños de los ejemplares ganadores y, por consiguiente, la calidad de las carreras, resultando en un patrón de descenso generalizado. A su entender, las máquinas de video juegos proveen el incentivo necesario para lograr incrementos sustanciales en las apuestas y en las carreras. Su estrategia de negocios gira precisamente en torno a la instalación de 6,500 video máquinas, "como número idóneo", según ellos, a recomendación de la firma Bern & Stearns, 500 de las cuales, "y ninguna menos", estarían localizadas en los terrenos del hipódromo.

I. Camarero Race Track Corporation

La firma Camarero Race Track Corporation fue creada con el propósito de lograr la administración y operación del hipódromo El Comandante, ya sea a través de la adquisición por compra o mediante arrendamiento a largo plazo.

Según la firma Camarero, en voz de su portavoz, el Sr. Ervin Rodríguez Vélez, hace más de una década que la empresa operadora del hipódromo El Comandante ha estado confrontando serias dificultades financieras, principalmente ocasionadas por decisiones de negocios que no necesariamente están relacionadas con los mejores intereses de la industria hípica puertorriqueña.

Alega el Grupo Camarero, que esta crisis financiera, la cual ha puesto en peligro la estabilidad de nuestra industria hípica, llegó a su punto más álgido en octubre de 2004 cuando *Housing Development Associates*, *El Comandante Capital Corporation* y *El Comandante Management Company*, *LLC.* se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras, en respuesta a las acciones legales incoadas por los bonistas a los cuales se les adeuda más de $96 millones. Señalan además, que la licencia de operación emitida por la Junta Hípica de Puerto Rico, con vigencia de 15 años, venció su término, por lo que han emitido una licencia provisional para esos fines, la cual se extendió desde el 14 de diciembre del 2004 hasta el 14 de marzo del 2005.

En su ponencia, establece además el Grupo Camarero, que frente a esta situación que pone en peligro la estabilidad y permanencia de la industria hípica puertorriqueña, surge la iniciativa de formar este conglomerado de inversionistas, integrado por dueños de caballos, profesionales y destacados empresarios con un intachable historial, dispuestos a invertir el capital y la experiencia necesaria para lograr una eficiente operación del hipódromo El Comandante. Su propuesta propone revitalizar la industria hípica local, fundamentada en medidas estrictamente relacionadas al hipismo, cumpliendo con todos los requisitos impuestos por la Junta Hípica de Puerto Rico. Cabe señalar que a preguntas de miembros de estas Comisiones, el Grupo Camarero no creyó necesario la proliferación de videojuegos ni máquinas tragamonedas para sostener la operación propuesta, significando que su propuesta no está supeditada a estas alternativas y/o estrategia de negocios.

J. INTRALOT, Inc.

Establecida en 1992 y con presencia en 26 países, INTRALOT Inc., una empresa con sede en Atenas, Grecia, está básicamente dedicada al diseño, desarrollo, operación de *juegos integrados* y *sistemas de procesamiento de transacciones de apuestas*, tales como juegos de lotería televisados, sistemas de video lotería, lotería electrónica instantánea, entre otros tipos de juegos y sistemas de apuestas electrónicos. Como proveedor y/u operador de sistemas de lotería electrónica, se le han otorgado contratos para diferentes sistemas y aplicaciones de juegos de azar electrónico-televisados en lugares como Estados Unidos, Chile, Perú, Colombia, Grecia, Alemania, Chipre, Polonia, Rumania, Rusia, Bulgaria, Turquía, Serbia & Montenegro, Moldavia, Malta y Filipinas.

A partir del 29 de julio del 2004, INTRALOT ha estado muy activo en el proceso de solicitud de propuesta para el desarrollo del proyecto de VLT con la administración de El Comandante. Después de un largo y minucioso escrutinio, INTRALOT fue seleccionado como el

segundo licitante para el proyecto de VLT. Según alega la firma, la solicitud de propuesta esbozada por la administración de El Comandante, no mencionó que como requisito de la misma, era necesario garantizar el pago de toda la deuda existente a nombre de EQUUS. Luego de conocer los millones en deudas y obligaciones de los Wilson y sus empresas subsidiarias, INTRALOT ofreció una extensa propuesta y carta de intención. Asimismo, la firma alega que durante el proceso de negociaciones entre CODERE y EQUUS, INTRALOT fue llamada a la mesa de negociaciones del proyecto, sometiendo dos cartas de intención en sendas ocasiones y compitiendo directamente con CODERE, siguiendo el proceso de negociaciones aunque en el fondo entendían que EQUUS no les estaba siendo del todo abierto en su proceso. Finalmente, EQUUS anunció la selección de CODERE como la firma seleccionada para la administración del proyecto y firma del correspondiente contrato.

Habiendo conocido de la posibilidad de *no* renovación de la licencia de la actual administración del hipódromo El Comandante y los alegatos y múltiples investigaciones que han provocado la experiencia de CODERE en varias jurisdicciones internacionales, INTRALOT se dio a la tarea de, junto a alguna empresa local, manejar el proyecto de videojuegos electrónicos y administrar la pista de carreras. A preguntas de miembros de estas Comisiones, INTRALOT hizo claro que sin la aprobación del proyecto de videojuegos ni máquinas tragamonedas, se le eliminaría a su propuesta una estrategia de negocios importante, por lo que, sin ese elemento, consideraría no seguir en el negocio.

K. <u>Puerto Rico Horses Race Track, Inc.</u>

La Puerto Rico Horses Race Track, Inc., está formada por un grupo de dueños de caballos, debidamente licenciados y participantes activos en el hipódromo El Comandante, como respuesta a la seria situación a la que se enfrenta el deporte hípico en Puerto Rico, mediante la obtención de una licencia para operar hipódromos en Puerto Rico, a fin de administrar y/o adquirir esta facilidad y, de ser necesario, en un futuro construir un nuevo hipódromo en Puerto Rico.

Según expresa la empresa en su ponencia, a su entender la alternativa llamada CODERE es el resultado de un proceso celebrado por la *Housing Development Associates, S.E.*, actuales administradores del hipódromo El Nuevo Comandante, en la búsqueda de una solución frente a las pérdidas económicas que se acumularon en el hipódromo durante los pasados años. En su opinión, los problemas de los dueños de caballos responden a múltiples factores, entre ellos, la inconsistencia en los programas de financiamiento para el reemplazo de ejemplares, la sobre utilización de los ejemplares y la necesidad de desarrollar nuevos eventos. La situación que viven hoy los dueños de caballos ha venido afectando la disponibilidad de ejemplares en las carreras, lo cual contribuye a la disminución de los ingresos que éstos reciben, teniendo como resultado un espectáculo menos atractivo donde aparecen pocos ejemplares en competencias, trayendo como consecuencia menos jugadores participando.

Otro dato significativo es que la PRHRT es una corporación abierta, de manera que todos aquellos dueños de caballos bona fide de Puerto Rico, con una licencia vigente debidamente registrada con la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico, pueden ser inversionistas de la PRHRT. Los actuales socios de la empresa, dueños de caballos todos, representan, hasta el momento, el 30% del total del inventario de caballos de carreras que compiten en Puerto Rico. Según éstos, la política de la corporación es propiciar que el mayor número de dueños de caballos se conviertan en inversionistas de esta firma. Su propuesta no está supeditada a estas alternativas y/o estrategias de negocios relacionadas a los videojuegos ni máquinas tragamonedas para sostener la operación propuesta.

L. Don Enrique Ubarri d. /b. /a. / Haras Santa Isabel, Inc.

Don Enrique Ubarri, un ciudadano particular con 49 años de experiencia, dedicados a la crianza de caballos en Puerto Rico y en los Estados Unidos, presentó su ponencia sobre lo que a su juicio puede aportar sobre el asunto que nos ocupa.

Haras de Santa Isabel, Inc., una operación que crea unos 60 empleos, propiedad del Sr. Ubarri, es la empresa criadora comercial más grande de Puerto Rico, radicada en los municipios de Coamo, Santa Isabel y Juana Díaz, en cuyas facilidades, se alega nacen alrededor del 30% de los ejemplares producidos en Puerto Rico, la mayoría de éstos de su propiedad. Asimismo, esta empresa también cría para otros criadores profesionales que no poseen finca y/o facilidades, desde el uso de sementales, alimentación, servicios veterinarios y doma de potrillos.

En su ponencia, el Sr. Ubarri explica que su comparecencia responde a su intención de apoyar la investigación que ordena la Resolución de le Cámara 142, añadiendo que la misma debe incluir la crítica situación que atraviesa la industria hípica de Puerto Rico. Aduciendo que no viene a favorecer ni a un grupo ni a otro, ni que tampoco viene a endosar ni criticar la decisión de eliminar la Ley mediante la cual se creó el establecimiento de las máquinas de videojuegos o tragamonedas.

Esta crisis, según su parecer, es provocada por dos factores principales, el primero por la actual empresa operadora del hipódromo El Comandante, propiedad de la familia Wilson, y la segunda provocada por la alegada inacción del Gobierno en los últimos 18 años. Esto ha permitido un monopolio, ya que es el único hipódromo con licencia para operar en Puerto Rico.

De otra parte, entiende que al momento de tomar la determinación de haber eliminado la antes mencionada Ley, la Asamblea Legislativa, debió buscar alternativas para sustituir los ingresos, sean cuales fueren, que se esperaban generar para esta industria que "está en crisis y que necesita urgentemente una inyección de emergencia para salvaguardar la salud de los 8,000 empleos y $30 millones que genera para Puerto Rico". Es por esta razón que entiende y considera necesario, que se tomen medidas para legalizar un gran número de máquinas ilegales existentes en nuestras agencias hípicas. Además, se hace necesario que todos los componentes de la industria hípica: empresa operadora, dueños, criadores, jinetes, entrenadores, mozos de cuadra y sobre todo el Gobierno, puedan participar de los ingresos que se reciben hoy día por la operación de dichas máquinas.

En conclusión, Don Enrique Ubarri establece que "quizás las máquinas de video juegos o tragamonedas sean o no sean la solución, quizás el traspaso del hipódromo El Comandante es necesaria, y quizás la autorización de la licencia de un segundo hipódromo en el sur; lo que si es cierto es que se deben tomar medidas para ayudar a los dueños de caballos a generar ingresos y reducir sus pérdidas ya que éstos permiten que este deporte-industria continúe en nuestro país". Como ejemplo de estas medidas, sugirió que a los dueños de caballos se les permita deducir sus pérdidas de sus planillas personales de contribución sobre ingresos.

III. ANALISIS DE LA SITUACION PRESENTADA

A. Trasfondo histórico

La Resolución de la Cámara de Representantes Núm. 142 tiene como propósito realizar una investigación de todo lo relacionado con una alegada transacción que tendría como fin el traspaso de la operación del hipódromo El Comandante a un consorcio integrado por las empresas Merit, Codere y Sierra Design, conocido comercialmente como "Codere", y sus consecuencias en la industria hípica de Puerto Rico. Previo a exponer los datos que sustentan la misma y su análisis correspondiente, es menester hacer un recuento histórico sobre la industria hípica en Puerto Rico.

Según conocedores del tema, el hipismo en Puerto Rico disfruta de una historia de más de cien años de actividad, desde la fundación del primer hipódromo en la ciudad de Ponce. Según se conoce, en la década de los años cincuenta un ejemplar de nombre **CAMARERO,** cuyas 56 victorias consecutivas constituyeron un récord mundial, fue un elemento que provocó un crecimiento en el número de nuevos fanáticos para este deporte, redundando en un vertiginoso aumento en el monto de las apuestas.

Como consecuencia directa de ello, el 11 de enero de 1957 se inauguró en la Avenida 65 de Infantería, el primero de los hipódromos denominados con el nombre de El Comandante. Asimismo, de los años '60 a los '90, el hipismo continuó su desarrollo a través de la instalación de agencias hípicas en casi todos los pueblos de la Isla. Jinetes como Júnior Cordero y Eddie Belmonte pusieron en alto el nombre de nuestro hipismo ante la Nación Americana.

A finales de los '70, se inaugura el nuevo hipódromo El Comandante en Canóvanas, dándole mayor colorido al espectáculo hípico. Y para comienzo de la década de los '90, se estimaban en alrededor de unos 180,000 los fanáticos del deporte hípico alrededor de toda la Isla.

A principio de los noventa (1991), se implantó un sistema electrónico de apuestas denominado *Sea Hípico*, convirtiéndose a dicho sistema las primeras treinta (30) agencias a diciembre del mismo año, y haciendo lo propio el 75% de las 500 agencias todavía operando bajo el sistema viejo de tarjetas, en 1992. Además, se introdujo un cuarto día de carreras y televisando las mismas a diario. Esto propició que el fanático efectuara todo tipo de apuesta desde la agencia hípica en su propio pueblo. Anteriormente, éste no podía apostar en bancas de primera o segunda en una carrera determinada. Esta acción generó un crecimiento de jugadas que colocó al hipódromo El Comandante entre los primeros 15 de la Nación Americana. Con esta estrategia, el total de las apuestas subió a $189.11 millones, un aumento de 32% en comparación con el 1991. De esta forma, la tendencia alcista continuó hasta el 1994, año en que se alcanzó el total de apuestas más alto en la historia del hipismo en Puerto Rico: $288.11 millones.

Se alega que para el 1995 ocurrieron dos eventos que afectaron las apuestas de forma considerable, el aumento mediante la legislación de las comisiones a los agentes en las apuestas de "*Win y Place*", y la internacionalización de las carreras de Puerto Rico mediante transmisión simultánea a la República Dominicana, incluyendo los costos que ésto conlleva. En 1996, se experimentó un leve aumento con la adición de un día de carreras a cinco (5) días. No obstante lo anterior, según LA GERENCIA DE EL COMANDANTE, el 1998 reflejó la crisis a la que nos enfrentamos hoy día, con el acontecimiento de la huelga general de los empleados de la PRTC y el Huracán Georges. Asimismo, a finales de los años noventa y viéndose el mercado de los juegos de azar mucho más competido por juegos como la *Loto*, y otros factores como el paso del Huracán Georges (1998), que detuvo la hípica unos tres meses, así como recesiones económicas, el montante de lo jugado anual tuvo una merma a unos 230 millones aproximadamente para años recientes.

En círculos de la industria y el deporte hípico se ha estado alegando que hace más de una década que la empresa operadora del hipódromo El Comandante ha estado confrontando serias dificultades financieras, principalmente ocasionadas por decisiones de negocios que no necesariamente están relacionadas con los mejores intereses de la industria hípica puertorriqueña. Así las cosas, se alega además, que esta crisis financiera llegó a su punto más álgido en octubre de 2004, cuando Housing Development Associates, El Comandante Capital Corporation y El Comandante Management Company, LLC., se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras, en respuesta a las acciones legales incoadas por los bonistas a los cuales se les adeuda más de $96 millones, poniendo en peligro la estabilidad de la industria hípica.

Irónicamente, para octubre de 2004, las apuestas reflejaban un aumento sostenido de 4% comparado con el año anterior y estamos optimistas de que el crecimiento de nuestra industria hípica continúe en ascenso. Por lo que se conoce, Puerto Rico es el único mercado en el mundo donde se corren cinco (5) días de carreras a la semana, ofreciendo constantemente un espectáculo de gran calidad y colorido.

Datos suministrados muestran que la licencia que ostentaba la e*mpresa operadora*, emitida por la Junta Hípica de Puerto Rico, con vigencia de quince (15) años, venció su término, por lo que han emitido una licencia provisional para esos fines, la cual se extendió durante el período entre el 14 de diciembre del 2004 y el 14 de marzo del 2005. La misma fue extendida nuevamente hasta el 14 de julio de 2005.

B. <u>Datos significativos sobre la industria hípica, su operación y sus componentes</u>

A fin de conocer de primera mano esta industria, resulta necesario conocer algunos datos que resultan significativos a la hora de realizar un análisis objetivo sobre el tema que nos ocupa. A tenor con ello, es importante saber que la industria hípica en Puerto Rico genera alrededor de ocho mil (8,000) empleos directos e indirectos, donde la gran mayoría resultan ser de mano no diestra; y sobre $30 millones de aportación anual al fondo general del Gobierno en impuestos.

Existen mayormente tres (3) instituciones asociadas para generar la actividad hípica: Gobierno, la Empresa Operadora y los Dueños de Caballos de Carrera. Del mismo modo existen varias instituciones de apoyo o que comparten un rol de gran importancia en el desarrollo del hipismo tales como: Criadores de Caballos nativos, Entrenadores, Jinetes, Agentes Hípicos y Suplidores de productos y/o servicios.

Por su parte, el Gobierno cuenta con dos instituciones relacionadas al hipismo, a saber: la primera es la *Junta Hípica*, organismo rector compuesto por cinco miembros. Ante este foro, se llevan todas las peticiones especiales que afectan de una u otra forma la celebración usual del espectáculo hípico, así como peticiones o reclamo de derechos por parte de los distintos componentes de la industria. La misma opera muy parecido a un tribunal de justicia con jurisdicción en toda la faceta hípica. En segunda instancia está la *Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico (AIDH)*, organismo fiscalizador del deporte cuya principal labor es la observación tanto de la ley como del reglamento que rige el deporte. Entre sus responsabilidades primarias se encuentran:

1. Defender los intereses del publico apostador / jurado hípico
2. Otorgar licencias (dueños, entrenadores, jinetes, criadores, etc.)
3. Registro de ejemplares purasangre que corren en Puerto Rico (nativos o importados)
4. Pruebas de dopaje
5. Supervisión general del deporte

En la actualidad, dicha entidad es dirigida por un Administrador Hípico nombrado por el poder ejecutivo. Dicha dependencia gubernamental cuenta con 60 empleados regulares y un presupuesto anual de $4,821,000.00 millones. El presupuesto anual de la AIDH es aproximadamente un 15% de lo que ingresa al fondo general del gobierno o sea que el 85% de lo recaudado por el gobierno es usado en otros fines.

Otro componente importante de esta industria lo es la *empresa operadora*. De cada dólar jugado la empresa operadora devenga un 10.43%. Sus roles van dirigidos a lo siguiente:

1. Presentación del espectáculo hípico, incluyendo su transmisión televisiva y radial.
2. Conservación de todas las facilidades físicas a modo de contar con un espectáculo de calidad.

3. Agente recaudador de los ingresos por concepto de jugadas y a su vez agente distribuidor de dichos recaudos a tono con la ley establecida.
4. Acuerdo contractual con dueños de caballos.
5. Promoción y publicidad del hipismo.

Durante muchos años, la empresa operadora fue la San Juan Racing Association. Al momento, la empresa operadora es El Comandante Management Company, LLC.

El tercer componente importante de la industria hípica lo son los dueños de caballos de carrera. Al día de hoy, existen trescientos treinta y nueve (339) dueños de caballos de carrera los cuales están asociados en una institución denominada "CONFEDERACIÓN HIPICA DE PUERTO RICO (CHPR)".

La CHPR cuenta con una junta de directores de 18 miembros y la misma es presidida por el Lcdo. Juan Carlos Negrón. Entre sus responsabilidades primarias se encuentran las siguientes:

1. Negociación de contrato con empresa operadora
2. Administración de servicios veterinarios a los ejemplares de sus asociados.
3. Supervisión y distribución del fondo retroactivo.
4. Diseño plan de carreras para el año.
5. Velar por los mejores intereses de todos los dueños.

Se estima que los dueños de caballos invierten unos $26 millones, tanto en Puerto Rico, como en el exterior, en lo que se considera una inversión de alto riesgo, ya que un significativo por ciento de los potros adquiridos no llega a correr en carreras oficiales debido a lesiones o problemas de doma. De cada dólar jugado los dueños de caballos devengan un 10.43%. Este dinero llega a manos de los dueños a través de los premios en metálico con que cuenta cada carrera del programa oficial.

Usualmente se corren de siete (7) a ocho (8) carreras por día de actividad hípica. En un ejemplo hipotético estableceremos que el premio de una carrera es de $10,000.00 dólares. Estos se distribuyen de la siguiente manera:

1.	60%	Dueño ganador	-	$ 6,000.00
2.	20%	Dueño 2do	-	$ 2,000.00
3.	10%	Dueño 3ro	-	$ 1,000.00
4.	6%	Dueño 4to	-	$ 600.00
5.	4%	Dueño 5to	-	$ 400.00

Ahora bien, si hipotéticamente se celebraron siete (7) carreras durante un (1) día dado cada una con premio de $10,000.00, el total pagado en premios esa tarde fue de $70,000.00. Si el 10.43% del total jugado esa tarde, (supongamos que esa tarde se jugó en total $800,000 dólares) la parte que le correspondía a los dueños era de $800,000.00 X 10.43% = $83,440.00, entonces el sobrante $13,440.00 se convierte en el término llamado retroactivo, el cual es distribuido por la Confederación Hípica de Puerto Rico, (CHP). Una vez al mes, a los dueños que acumularon premios durante el mes dado, la distribución se efectúa proporcionalmente a los premios obtenidos. Como ejemplo de ello: si un dueño acumula premios por $15,000.00 en un (1) mes dado y el retroactivo a pagar es de un 30%, el mismo recibirá un cheque por $4,500.00 aproximadamente.

Otros componentes de relevancia en la industria hípica son *los criadores*. Los criadores de caballos purasangres nativos, son considerados agricultores bonafide y su iniciativa ha permitido el desarrollo de la raza caballar nativa. Una vez al año, subastan sus productos, cuando éstos cuentan con aproximadamente año y medio de edad. La edad requerida a un potro para correr en carrera oficial es de dos (2) años. Entre los criadores más destacados o de mayor volumen de producción se

encuentran los señores Enrique Ubarri de Haras Santa Isabel; José Carro, Haras Nativas; Danny Maldonado, Potrero los Llanos y Jorge Urrutia de Haras Don Jorge, entre otros. Es importante saber que de cada dólar jugado los criadores devengan 0.34% a modo de incentivo.

Por su parte, los entrenadores constituyen un elemento importante dentro del componente que conforma la industria hípica. Para ello, cabe señalar que existen dos clases de entrenadores: *entrenador público* y el *entrenador privado*. El entrenador público es un contratista independiente el cual entrena caballos de distintos dueños por una mensualidad aproximada de $700.00 por caballo. Asimismo, el entrenador privado es un profesional empleado por un dueño en específico para el mantenimiento y ejercitación de sus caballos. Los acuerdos económicos entre dueño y entrenador varían. Para el ejercicio de sus funciones, los entrenadores deberán de estar debidamente licenciados. Estos entrenadores cuentan a su vez con personal denominados "*grunes*" los cuales pasean, bañan y velan a diario por el ejemplar. Normalmente un "*grun"* atiende 4 caballos. Los entrenadores están representados por una institución denominada como Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.

Otro elemento imprescindible en este mundo que unos clasifican como deporte y otros como industria, son los *jinetes*. Los jinetes son contratistas independientes y los mismos, en su gran mayoría, cuentan con agentes de jinetes que buscan las montas para su representado. Los ingresos de éstos son devengados de un 10.25% del premio del dueño que le concedió una monta del ejemplar. El mismo debe llegar del 1ro. al 5to. lugar en la carrera, lo que se denomina puestos con paga. Del jinete arribar a la meta luego del 5to lugar, recibe un pago fijo de $25.00 por monta. La institución que reúne a los jinetes es denominada como la Asociación de Jinetes de Puerto Rico.

Asimismo, no podían faltar los agentes hípicos. Éstos son contratistas independientes a los que la empresa operadora cualifica y la Administración de la Industria y el Deporte Hípico le expide una licencia. De cada dólar jugado, los agentes hípicos devengan un 9.19% de ingreso. Existen aproximadamente unas seiscientos cuarenta (640) agencias hípicas distribuidas en toda la Isla y éstas generan aproximadamente el 97% de todas las apuestas que se efectúan durante un día de actividad hípica. Los agentes están representados por la Hermandad Puertorriqueña de Agentes Hípicos, Inc.

El deporte hípico es toda una industria. A su alrededor gira una gran diversidad de actividades económicas, en las que se intercambia toda clase de productos y servicios, sin los cuales el espectáculo hípico no pudiera llevarse a cabo. Entre éstas se encuentran:

1. Veterinarios privados
2. Medicinas
3. Alimento en grano
4. Viruta – Piso de jaula
5. Heno
6. Herraje
7. Equipo de montar (sillas, frenos, etc.)
8. Ropa de montar (blusas, etc.)
9. Transportación (terrestre & aérea)

Asimismo, en el área de cuadras se encuentran estabulados aproximadamente 1,200 ejemplares de carrera, lo que nos puede ofrecer una idea de la aportación millonaria de la industria a estos otros sectores relacionados. A fin de entender la cantidad de personas que puede laborar directamente en las facilidades del hipódromo, cabe destacar el número de personal licenciado por la AIDH, con el fin de que pueda llevarse a cabo las labores diarias en la industria hípica, podemos destacar los siguientes:

1.	Entrenadores públicos.....	36
2.	Entrenadores privados.....	159
3.	Dueños.....	363
4.	Criadores.....	47
5.	Apoderado de dueño.....	49
6.	Veterinarios.....	13
7.	Asistente veterinarios.....	20
8.	Potreros.....	28
9.	Agente vendedor.....	15
10.	Mozos de cuadra.....	454
11.	Herradores.....	25
12.	Transportadores.....	7
13.	Jinete.....	100
14.	Agente de Jinete.....	33
15.	Reparadores de apero.....	1
16.	Galopador.....	1

C. <u>Situación actual de la Industria y el Hipódromo El Comandante</u>

Según es de público conocimiento, la empresa operadora radicó quiebra en la corte federal de Delaware, bajo el Capítulo XI, con el propósito de proteger los terrenos donde están enclavadas las facilidades del hipódromo El Comandante (224 cuerdas / aprox.), ya que los mismos figuran como garantía a una emisión de bonos, los cuales no ha pagado la empresa y actualmente tiene una deuda que asciende a $86.6 millones en principal e intereses. A tenor con ello, los bonistas solicitaron una ejecución de la garantía en la corte federal y la empresa operadora radicó quiebra para protegerse. Por su parte y entendiendo la importancia del asunto para la economía local, el Gobierno de Puerto Rico solicitó el traslado del caso a Puerto Rico y fueron exitosos.

Como resultado de la crisis económica en la que estaba sumido el hipódromo El Comandante y según surgió de la investigación, el dueño del hipódromo, Jim Wilson, empezó a moverse en otros círculos de poder económico que pudiera atraer hacia el hipismo puertorriqueño, presumiblemente durante los primeros meses del año 2004. De ahí que se pusiese en contacto con oficiales de la empresa Codere, S.A., con los cuales llegó a un acuerdo tentativo mediante el cual Wilson pasaría a presidir la Junta de Directores de la propuesta nueva empresa operadora del hipódromo, entiéndase Codere, y ésta, a su vez, arrendaría del señor Wilson, los terrenos y estructuras del hipódromo para operar el mismo. Además, Codere contrataría los servicios de otros tres (3) oficiales locales, de la confianza de Wilson, para que realizaran los trabajos relacionados con la administración del hipódromo, mientras Codere se dedicaría a organizar, desarrollar y controlar el sistema de juegos en línea, o sea el sistema de videojuegos, en los cuales se basa prácticamente toda la experiencia de negocios de esta empresa de origen español. Como parte de ese acuerdo, Codere exigiría que se le garantizara el uso de unas seis mil quinientas (6,500) máquinas de videojuegos a ser distribuidas e instaladas en el hipódromo y en cada una de las agencias hípicas. Sin embargo, la reglamentación aprobada por la Junta Hípica concede la instalación de unas dos mil quinientas (2,500) de estas máquinas en la actividad hípica.

Curiosamente, ese mismo año, 2004, surgió un proyecto enmendatorio de la Ley de la Industria y el Deporte Hípico, Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, autorizando la inclusión de un sistema de videojuegos en la actividad hípica puertorriqueña. El mismo se aprobó

en Cámara y Senado, de una forma "fast track", sin vistas públicas de clase alguna en ninguno de los cuerpos legislativos y la Gobernadora Sila Calderón le implantó rápidamente su firma, para convertirlo en la Ley Núm. 139 de 5 de junio de 2004.

Cabe señalar que la matrícula de la Hermandad Puertorriqueña de Agentes Hípicos, Inc., en asamblea extraordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2004, rechazó unánimemente el borrador de Reglamento sobre el "Sistema de Video Juego Electrónico" que para esa fecha había preparado la Junta Hípica.

Entendiendo la crítica situación de la industria hípica, la empresa operadora exige del gobierno lo siguiente:

1. Que el Gobierno apruebe cuatro mil máquinas adicionales, para un total de 6,500, ya que el Reglamento que aprobó la Junta Hípica establece un tope de 2,500.
2. Que las agencias hípicas abran 364 días del año, sugiriendo el añadir 104 días de carreras basado en *simulcast*.
3. Crear *mega–agencias* hípicas.
4. Que se permita instalar 500 máquinas de video juegos en el hipódromo.
5. Que la licencia de operario sea por una vigencia no menor de quince años.

Sin embargo, previo a la sugerencia sobre si es meritoria tal petición, es menester que se establezca cuál ha sido el comportamiento de esta industria en torno a la empresa que la maneja. En primera instancia, la empresa operadora del hipódromo El Comandante posee varios frentes corporativos, *Equus Entertainment Corp.*; *El Comandante Race Track, Inc.*; *El Comandante Capital Corporation*; *El Comandante Management Company* y *Housing Development Associates, S.E.*; haciendo difícil la identificación y fijación de cualquier responsabilidad legal a cualquiera de estas personalidades jurídicas. Todas y cada una de ellas tienen y han tenido relación y/o participación directa en los procesos operacionales tanto de las facilidades como de la industria en general.

Habiendo señalado esto, resulta necesario traer a colación las alegaciones de la empresa operadora, con la salvedad anterior, sobre lo que a su juicio, han sido las incidencias que han influido en el decaimiento de la industria hípica en Puerto Rico, casualmente, durante su incumbencia. Durante su comparecencia ante esta Comisión los representantes de la empresa procedieron a establecer que si echamos una mirada al desempeño de nuestra industria durante los pasados diez (10) años, observaríamos una serie de eventos que han afectado adversamente el comportamiento de tendencia alcista que gozaba la industria en años anteriores. Explicaron que cuando compraron el hipódromo, la industria hípica seguía una tendencia alcista. Tal es así que de un recobro en apuestas que osciló en $95.7 millones para el año fiscal 1978-79, las mismas ascendieron hasta alcanzar la cifra de $139.5 millones en el 1988-89, un aumento de 45.8% en diez (10) años. Igualmente, el total de apuestas subió hasta $143.7 millones para el 1990".

Durante el 1991, el Gobierno de Puerto Rico implantó la *Loto* y el *Pega Tres*, utilizando un sistema electrónico de apuestas. Alega LA GERENCIA DE EL COMANDANTE, que para subsanar la disminución en su negocio que esto representaba, implantó un sistema electrónico de apuestas que denominó *Sea Hípico*, convirtiéndose a dicho sistema las primeras treinta (30) agencias, haciendo lo propio el 75% de las 500 agencias todavía operando bajo el sistema viejo de tarjetas, en 1992. Además se introdujo un cuarto día de carreras, televisando las mismas a diario. Con esta estrategia el total de las apuestas subió a $189.11 millones, un aumento de 32% en comparación con el 1991. De esta forma, la tendencia alcista continuó hasta el 1994, año en que se alcanzó el total de apuestas más alto en la historia del hipismo en Puerto Rico: $288.11 millones. Es interesante señalar la creatividad y premura con que actuó la empresa operadora en ese entonces, teniendo resultados enteramente positivos.

Sin embargo, reclama la firma, que en el 1995 ocurrieron dos (2) eventos que afectaron las apuestas de forma considerable, el aumento mediante la legislación de las comisiones a los agentes en las apuestas de "*Win y Place*" y la internacionalización de las carreras de Puerto Rico mediante transmisión simultánea a la República Dominicana, incluyendo los costos que esto conlleva. Sobre este detalle es menester señalar que la empresa reclamó una *pérdida insuperable* en sus ganancias con la legislación de referencia, al decir que esto redundó en una merma en los recaudos de apuestas, cuando ésta sólo buscaba subir la participación de los agentes hípicos de un 3% de comisión, hasta un 6% de comisión, cantidad ínfima si medimos que son precisamente los agentes hípicos quienes producen entre el 95% y el 97% del total de apuestas que genera esta industria. Si la empresa quería impedir una reversión del proceso alcista de su negocio, fácilmente podía absorber este costo como incentivo a quienes en realidad hacen el trabajo de ingresar los enormes recaudos de esta industria, en vez de pasar estos costos a su mayor consumidor, el fanático. Por otro lado, la decisión de llevar a cabo las transmisiones simultáneas en República Dominicana, un mercado con una capacidad adquisitiva inferior a Puerto Rico, fue de la propia empresa, por lo que no debe reclamar a otras incidencias exógenas a su operación, por el fracaso de una mala decisión de negocios.

Asimismo, dice la firma que para el 1996 se experimentó un leve aumento con la adición de un día de carreras a cinco (5) días. No obstante lo anterior, en el 1998 reflejó la crisis a la que nos enfrentamos hoy día, con el acontecimiento de la huelga general de los empleados de la PRTC y el huracán Georges, eventos para los que se supone se contara con un seguro contra las pérdidas acaecidas, por situaciones extraordinarias y ajenas a la empresa.

Así las cosas y ante la reclamación incesante de los bonistas sobre su participación en el negocio y la negativa de la empresa en cumplir con éstos, y habiendo adivinado la reclamación legal que les venía, la empresa decide declararse insolvente y acogerse a la Ley Federal de Quiebras para octubre del 2004. Sin embargo, a pesar de la reportada quiebra económica, según datos suministrados por la propia empresa para esta misma fecha, la misma cerró el tercer cuarto de su ciclo financiero con doscientos treinta y siete (237,000,000) millones de dólares en jugadas, lo que representa un alza de 3.9% sobre el año anterior, además de ofrecer como incentivo a la fanaticada hípica un "pool pote" que supera los $5.5 millones. Según se desprende de la investigación, la Junta Hípica expidió el pasado mes de diciembre una licencia provisional y condicionada a ECMC para la operación del hipódromo. De conformidad con las condiciones que impone la tenencia de dicha licencia, se le exige a ECMC que elabore un plan para el pago a bonistas de una deuda que asciende a unos $86.6 millones, en principal e intereses, además del pago de los impuestos correspondientes para un total de deuda de alrededor de $105 millones.

No obstante lo anterior, se ha dado a conocer públicamente que El Comandante Management Corp. (ECMC), corporación operadora del hipódromo El Comandante, ha estado realizando gestiones para efectuar una transacción que traspasaría la operación del hipódromo a un consorcio integrado por las empresas Merit, Codere y Sierra Design, conocido como "CODERE". A tales efectos, El Grupo CODERE está solicitando la licencia para operar el hipódromo El Comandante, tomando en consideración el contenido de los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Núm. 139, supra, que enmendó la Ley de la Industria y el Deporte Hípico, Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para establecer un Sistema de Video Juego Electrónico.

En su exposición, CODERE S.A. afirma ser una de las compañías de juego más grandes de Europa con operaciones en España, Italia, Argentina, Chile, Colombia, México, Uruguay y se encuentra en las etapas finales para comenzar operaciones en Brasil y Panamá, teniendo en consideración a Puerto Rico como eje central de su estrategia de negocios en el mercado hispanoamericano. Su exposición giró "en torno a lo que constituye el principal valor de CODERE

y todas sus filiales, que no es otra cosa que el cumplimiento de la ley y de los reglamentos en todas las jurisdicciones y países donde opera". En tiempos recientes, la prensa ha reseñado varios casos, investigaciones y señalamientos contra esa empresa en Argentina, Brasil, España y Colombia, además del caso Kino Franco por delitos de fraude y soborno en el estado de Arizona, cuyo juicio está pautado para comenzar el 15 de agosto próximo.

La firma identificó la oportunidad de operar El Comandante cuando participaron en un proceso de licitación celebrado por Housing Development Associates, S.E., siendo seleccionada entre 15 licitantes, y aclarando que todas las compañías que participaron en el proceso de competencia, son líderes mundiales en sus respectivas áreas. Sin embargo, poco se conoce sobre el proceso de licitación y más de uno duda sobre la pureza del mismo.

Según CODERE, las máquinas de video juegos proveen el incentivo necesario para lograr incrementos sustanciales en las apuestas y en las carreras. Su estrategia de negocios gira precisamente en torno a la instalación de 6,500 video máquinas, "como número idóneo", según ellos, a recomendación de la firma Bern & Stearns, 500 de las cuales, "y ninguna menos", estarían localizadas en los terrenos del hipódromo.

Utilizando como bandera una llamada *crisis* en la industria, la empresa en unión con la empresa operadora, solicita lo que anteriormente hemos expuesto, que se le permita a CODERE la proliferación de máquinas de video juegos y tragamonedas alrededor de la Isla, unas seis mil quinientas (6,500) alrededor de toda la Isla.

Cabe señalar, que según datos de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, así como la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, se señala que el sector hotelero es el único autorizado en ley y sujeto a una muy estricta fiscalización y control, para la operación de tales aparatos electrónicos, esto como un elemento de atracción de turistas para este importante sector de la Industria Turística de Puerto Rico. La Ley de 18 de octubre de 1962, 76 Stat. 1134, clasificada a las secciones 1171, 1172, 1173 y 1178 del Título 15, U.S.C., conocida como la Federal Gambling Devices Acto f 1962, legaliza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la adquisición y/o arrendamiento, transportación a, introducción, posesión, uso, mantenimiento y funcionamiento de las máquinas conocidas como tragamonedas, única y exclusivamente cuando éstas sean introducidas por la Compañía de Turismo o por un concesionario que posea una franquicia de juegos de azar vigente y debidamente expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, además de una licencia de la Compañía de Turismo para operar dichas máquinas exclusivamente en las salas de juegos que autorice el Comisionado de Instituciones Financieras y sujeto a la reglamentación que promulgue la Compañía de Turismo. Y es que los juegos de azar son una industria altamente controlada, por lo que es razonable colegir que cuando el legislador enmendó la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, limitando la operación de los juegos de azar a los hoteles patrocinados por turistas, su intención fue limitar las salas de juego solamente a hoteles, donde antes estatutariamente se incluían términos amplios como, por ejemplo, centro de diversiones para turistas. **Op. Sec. Just. Núm. 31 de 1992.** Este mercado en Puerto Rico cuenta con un inventario de alrededor de cinco mil cuatrocientas (5,400) máquinas tragamonedas.

Como argumento a favor de la instalación de máquinas tragamonedas en el hipódromo y sus subsidiarias, se aduce que en otras jurisdicciones en los Estados Unidos, los hipódromos ya cuentan con permisos para la implantación de dicha operación. Sin embargo, lo que no se argumenta es que en esas jurisdicciones no existen áreas de casinos con lo que compitan, siendo los hipódromos la más fuerte atracción turística en esos lugares. No obstante, por su parte, los dueños de caballos, componente determinante en esta controversia, no se han pronunciado a estos efectos, ya que en su contrato con la empresa existe una cláusula de apoyo a las máquinas de video juegos, no empece a

que la misma no establece el alcance del apoyo, por lo que éstos descansan en los criterios de las autoridades hípicas pertinentes.

Cabe señalar, que según informes llegados a estas Comisiones, y como fruto del asunto que nos ocupa, la Junta Hípica se encuentra en un álgido proceso de evaluación de esta transacción, así como en la evaluación de varias firmas interesadas en obtener una licencia para operar El Hipódromo. A tenor con ello, la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, estaba en vías de otorgar un contrato con la firma Spectrum Gaming Corp, LLC., con el fin de llevar a cabo dicha investigación.

Este Alto Cuerpo entiende perfectamente la necesidad de conservar, fomentar y desarrollar el potencial económico que representa la industria hípica en Puerto Rico. Sin embargo, la posibilidad de que se instale el número sugerido de máquinas de video juegos en la Isla, representa una competencia directa para los concesionarios de franquicias de juegos de azar que operan en Puerto Rico, quienes tienen que cumplir con un sinnúmero de estrictos requisitos, no contemplados para la operación del sistema de videojuegos propuesto. Estamos convencidos que lo anterior representaría una amenaza directa a una industria que genera alrededor de sesenta y cinco mil (65,000) empleos para nuestra economía y aporta alrededor de $98.1 millones al fisco. En fin, el desarrollo de la Industria Hípica no puede ser a expensas de una industria que nos genera ocho (8) veces los empleos que genera el hipismo y triplica la cifra en aportación a los ingresos del Gobierno.

Un hecho es claro, resulta imperante la acción de todo el componente gubernamental, la Asamblea Legislativa y el Poder Ejecutivo, para juntos encontrar una solución. No debe escaparse el hecho que la licencia de operación emitida por la Junta Hípica de Puerto Rico, con vigencia de quince 15 años, venció su término en el mes de diciembre de 2004, por lo que han emitido una licencia provisional condicionada para esos fines, la cual se extendió desde el 14 de diciembre del 2004 hasta el 14 de marzo del 2005 y una nueva extensión que debe vencer el 14 de julio del año en curso.

Estas Comisiones entienden que aunque se reconoce que la responsabilidad primaria sobre la capacidad de los solicitantes en cuanto a la tenencia de licencias de operadores y todo lo que corresponde a la operación, administración y desarrollo del la industria hípica en Puerto Rico recae en la Junta Hípica, el presente documento debe servir de guía a la hora de tomar tan importante determinación.

A nuestro juicio, la difícil situación económica por la que atraviesa el deporte hípico de Puerto Rico ha sido causado por defectos en la toma de decisiones de negocios, más que por elementos exteriores a la industria, sin dejar de pensar que bien pudiera estarse utilizando una llamada crisis en la industria hípica para aprovechar dicha situación y desarrollar otro tipo de industria que posiblemente sea perjudicial u ocasione serios trastoques a nuestro orden económico. La industria hípica de Puerto Rico debe desarrollarse mediante la implantación de nuevas ideas y estrategias creativas de negocio, que le permitan al hipismo despuntar como un extraordinario espectáculo de recreación pasiva, tanto desde la perspectiva del turismo interno como del visitante.

IV. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES:

Este Alto Cuerpo, reconoce la necesidad de proteger los 8,000 empleos que esta industria genera, así como los $30 millones en recaudos anuales que le genera la industria. Sin embargo, debemos considerar fuera de nuestro alcance los nuevos pedidos de la empresa operadora.

A los fines de establecer la política pública de la Asamblea Legislativa, en torno al asunto que nos ocupa, y cumpliendo con lo ordenado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico en

relación a la Resolución de la Cámara Núm. 142, las Comisiones de *Recreo y Deportes* y de *Comercio e Industria* tiene a su haber someter las siguientes recomendaciones:

1. Que se ordene a la Junta Hípica de Puerto Rico que previo a la toma de cualquier decisión en relación a la autorización de la transacción de traspaso de las operaciones del hipódromo El Nuevo Comandante, evalúe y tome en consideración aquellos hallazgos y recomendaciones que tengan a bien llevar a cabo la firma Spectrum Gaming Corp, LLC., contratada a tales efectos por la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico, así como los resultados de esta investigación.
2. Que se solicite a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico remitir a la Comisión de Recreo y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, copia de dicho informe para su evaluación y consideración.
3. Que se pondere por el Gobierno de Puerto Rico llevar a cabo una evaluación financiera de los activos correspondientes al hipódromo El Nuevo Comandante / El Comandante Race Track Corporation y Equus Entertainment Corporation, a fin de que se ausculte la necesidad y conveniencia de que el Gobierno de Puerto Rico adquiera dichos activos y todo el predio de terreno exclusivamente necesario para llevar a cabo las operaciones del hipódromo, garantizándole al público hípico que no se utilizarán máquinas de videojuegos o tragamonedas en parte alguna de la actividad hípica.
4. Que se considere legislación a los fines de que se establezcan los parámetros contributivos necesarios para desmotivar la repatriación al extranjero de las ganancias de capital obtenidas producto de la operación del hipódromo y sus derivados.
5. Que se considere legislación a los fines de que a los dueños de caballos se les permita deducir sus pérdidas de sus planillas personales de contribución sobre ingresos, así como que se incentive a nuevos inversionistas (nuevos dueños) para contar con mayor inventario de ejemplares.
6. Que se considere legislación para incentivar la industria de la crianza de caballos nativos.
7. Que exista una mayor fiscalización en torno a los dineros que entran diariamente a las arcas de la empresa operadora de modo que la parte porcentual de los mismos que por ley le corresponden a otras instituciones, llegue a éstos con la premura y certeza que amerita y que a su vez solidifique la confianza en el público apostador de que todo premio devengado se le honrará al instante, principalmente el Pool-Pote.
8. Que se remita copia de este informe a las siguientes agencias de gobierno y demás partes con interés en este asunto:
9.
    a. Hon. Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico
    b. Administración de la Industria y el Deporte Hípico
    c. El Comandante Management Corp.
    d. Compañía de Turismo
    e. Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico
    f. Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico
    g. Departamento de Hacienda
    h. Departamento de Recreación y Deportes
    i. Confederación Hípica de Puerto Rico
    j. Asociación de Jinetes de Puerto Rico

k. Asociación de Entrenadores de Puerto Rico
l. Hermandad Puertorriqueña de Agentes Hípicos
m. Codere de Puerto Rico, Inc.
n. Camarero Race Track Corp.
o. Intralot, Inc.
p. Puerto Rico Horses Race Track, Inc.
q. Asociación de Criadores de Puerto Rico

A tenor con estas recomendaciones, la Comisión habrá de someter la legislación sugerida en un período no mayor de sesenta (60) días, a los fines de que se incluya como parte de la nueva política pública a ser desarrollada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSIÓN

Conforme lo hasta ahora investigado sobre el asunto que nos ocupa, entendemos que este proceso debe darse en armonía con la implantación de una nueva política pública en cuanto a la operación, administración y fomento de la Industria Hípica de Puerto Rico en general, a ser canalizada a través de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico, y mediante una coordinación articulada con la Junta Hípica, El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Recreación y Deportes, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, así como con el sector privado. Dicha coordinación deberá propender a la ampliación del marco de acción del Gobierno a áreas que hasta el presente se han autoexcluido o se han limitado significativamente, propulsando una visión auténtica de lo que representa la Industria Hípica tanto en la economía como en la sociedad puertorriqueña y facilitando la reestructuración efectiva hacia el fomento de la misma.

Reconociendo que la implantación total de este nuevo ordenamiento tomará un tiempo aún no determinado, el informe propone un conjunto de medidas transitorias entre la situación actual y el objetivo final, por lo que recomendamos se continúen los esfuerzos a tales fines.

Ante todo lo antes expuesto, vuestras Comisiones de *Recreo y Deportes* y de *Comercio e Industria* de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración correspondiente de la R. de la C. 142, tienen el honor someter el presente informe conjunto incluyendo sus hallazgos y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Nelson Del Valle Colón
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes

(Fdo.)
José L. Jiménez Negrón
Presidente
Comisión de Comercio e Industria"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 2495, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a los procesos utilizados por la Autoridad de los Puertos para la otorgación de permisos a entidades privadas para llevar a cabo actividades de negocios en sus instalaciones o en las del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en especial operaciones ajenas a las inherentes a las de dicha Autoridad, entiéndase la transportación marítima o aérea o las de apoyo a pasajeros (tales como los negocios de comida)."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 2495, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2495, según aprobada por el Pleno del Senado el 28 de septiembre de 2006, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a los procesos utilizados por la Autoridad de los Puertos para la otorgación de permisos a entidades privadas para llevar a cabo actividades de negocios en sus instalaciones o en las del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en especial operaciones ajenas a las inherentes a las de dicha Autoridad, entiéndase la transportación marítima o aérea o las de apoyo a pasajeros (tales como los negocios de comida)".

A tenor con lo consignado en la Exposición de Motivos de la medida de autos, la investigación ordenada es pertinente dado a que "aparentemente la Autoridad de los Puertos ha suscrito acuerdos para autorizar a entidades privadas a realizar actividades de negocios en propiedad pública de la Autoridad o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esto incluye, alegadamente, la autorización de dicha entidad gubernamental para llevar a cabo operaciones privadas en sus predios, ajenas a la transportación marítima o aérea o las de apoyo a pasajeros (tales como los negocios de comida)".

De ello ser así, es posible que contando con la autorización de la Autoridad de los Puertos, plasmada en un contrato de arrendamiento, una entidad privada pueda circunvalar la legislación y reglamentación vigentes para ubicar sus operaciones, tales como realizar consultas de ubicación, anteproyectos, permisos de construcción o permisos de uso, con los que tendría que cumplir de no contar con dicho endoso. Considérese, además, el posible uso de un acuerdo de esa naturaleza para no cumplir con las limitaciones legales a los usos de los predios de uso público o evadir disposiciones de los Planes de Ordenamiento Territorial vigentes.[1]

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 2495, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de representantes del Lcdo. Fernando Bonilla, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos; el Ing. Luis A. Vélez Roché, Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos; el Lcdo. Carlos W. López Freytes, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental; y el Ing. Ángel David Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, entidades con jurisdicción sobre el asunto de marras.

[1] Exposición de Motivos, R. del S. 2495.

Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración esas reacciones y comentarios.

El Artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, requiere que toda mejora pública sea aprobada por dicha agencia. No obstante, dicho Artículo, en la parte pertinente dispone:

> "De modo que pueda existir una completa coordinación en las obras públicas, la Junta adoptará, según crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán los criterios que habrán de utilizarse para determinar que tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta o a la Administración de Reglamentos y Permisos para su aprobación o rechazo".

Conforme a lo anterior, la Autoridad de los Puertos solicitó a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos que se le eximiera de someter ciertas obras rutinarias a construirse en terrenos en los aeropuertos de su propiedad, conforme al uso de aeropuerto aprobado por la Junta. Con el propósito de prestar celeridad a los proyectos presentados por la Autoridad de los Puertos, la Junta, en su reunión del 4 de mayo de 1989, mediante Resolución Núm. JPE-042, eximió a la referida agencia de presentar ante la consideración de la Junta las consultas de ubicación sobre las siguientes obras:

1) Remodelaciones generales, incluyendo interior de salones, paredes, facilidades para impedidos, pasillos, escaleras, baños, áreas de acceso, rampas de seguridad, áreas de seguridad, áreas estériles, zonas de descanso, *mezanines,* jardineras, elevadores, ventanales, pisos, plafones, fachadas, instalación y relocalización de sistemas telefónicos, instalación y sustitución de sistemas de acondicionadores de aire, alumbrado, plomería sistemas sanitarios, alcantarillados, reinstalación y relocalización de sistemas de computadoras, reemplazo y reinstalación de sistemas eléctricos, sustitución de transformadores y sustitución e instalación de plantas eléctricas. Las remodelaciones no conllevarán ampliaciones de las áreas existentes, nuevas construcciones ni alteración de los elementos estructurales de los aeropuertos.
2) Relocalización de puentes de abordaje existentes.
3) Expansión de áreas e instalación de equipo para reclamo de equipajes dentro de edificaciones existentes.
4) Reemplazo, reinstalación y relocalización de sistemas existentes de hidrantes para combustible de aviación, incluyendo sus ramales con sus respectivas válvulas y equipo mecánico, siempre que no se extiendan más allá de las áreas que se estén utilizando para el estacionamiento de aviones.
5) Relocalización de tanques soterrados y sobre tierra, siempre que no se aumente la capacidad de los mismos.
6) Cambio de límites, pavimentación, repavimentación de áreas de estacionamiento existentes y casetas necesarias para resguardar las personas a cargo del cobro de los usuarios. Véase, ANEJO A.

Nótese que lo autorizado son obras o mejoras que directa o indirectamente están relacionadas a las funciones inherentes de la Autoridad de los Puertos, la transportación marítima o aérea o las de apoyo a pasajeros.

El 3 de noviembre de 2000, la Autoridad de los Puertos, a través de su Director Ejecutivo, solicitó a la Junta de Planificación que se le eximiera del proceso de consulta de ubicación para acudir directamente a la Administración de Reglamentos y Permisos a solicitar los correspondientes permisos de construcción en coordinación con las agencias estatales y federales con jurisdicción en el asunto. Sobre esa petición, la Junta, en su reunión de 27 de noviembre de 2000 y mediante Primera Extensión a la Resolución JPE-042, eximió a la Autoridad de los Puertos de someter ante la Junta, consultas de ubicación sobre las siguientes obras públicas:

1. Expansión de la Antepista Central
2. Mejoras al Área de Seguridad en la Pista 26
3. Extensión de la Antepista Sierra
4. Ensanche de la Carretera de Acceso a zona de carga
5. Desarrollo de Instalaciones para Actividades Asociadas al Aeropuerto

Sobre esta última obra, se dispone en la Resolución lo siguiente:

> Este desarrollo se llevará a cabo en dos áreas separadas físicamente y consiste en la construcción de estructuras (edificios, rampas y vías de rodaje) a ser utilizadas para el manejo de carga aérea (recibirla y procesarla) y la ubicación de concesionarios que, por la naturaleza de sus operaciones, tienen que estar localizados dentro de la propiedad del aeropuerto. Muchos de esos concesionarios serán desplazados de su ubicación actual debido a la expansión de la Antepista Central. De no poder ser desarrolladas estas dos áreas, las expectativas de expandir la Antepista Central son prácticamente nulas. Las áreas están ubicadas al Norte del Expreso Baldorioty de Castro (y Sur de la Pista 10-28) Y al Norte del final de la Pista 28. Véase, ANEJO B.

Nótese, de nuevo, que lo autorizado también son obras o mejoras que directa o indirectamente están relacionadas a las funciones inherentes de la Autoridad de los Puertos, en este caso la transportación aérea.

Acorde con lo indicado por la Administración de Reglamentos y Permisos, la Autoridad de los Puertos, por tanto, "puede proceder a arrendar las propiedades dentro del aeropuerto conforme al contenido de las resoluciones de la propia Junta de Planificación. Es necesario mencionar que tal exención no tiene el alcance de eximir a los arrendatarios de cumplir con todas las normas aplicables a la tramitación y obtención de un permiso de uso para la operación comercial que se intente llevar a cabo". Pero nótese que como indicó la Junta, "en ninguna manera se eximió a la AP[2] y mucho menos a entidades privadas que ésta contrate para realizar obras y establecer usos, de someter ante la consideración de la ARPE[3] las solicitudes de permiso de construcción o de uso correspondientes, en coordinación con las agencias estatales y federales correspondientes".

A base de lo expuesto, es forzoso concluir que:

1. cuando se trata de una obra pública, la Autoridad de los Puertos está exenta de presentar ante la consideración de la Junta de Planificación las consultas de ubicación sobre las obras consignadas en la Resolución Núm. JPE-042 de 4 de mayo de 1989 y

[2] Autoridad de los Puertos.
[3] Administración de Reglamentos y Permisos.

las obras señaladas en la Primera Extensión a la Resolución JPE-042 otorgada el 27 de noviembre de 2000;

2. que todas esas obras son de carácter público y están directa o indirectamente relacionadas a las funciones propias de la Autoridad de los Puertos;
3. que toda obra de la Autoridad de los Puertos o de entidades privadas en las instalaciones de la primera, requiere someter ante la consideración de la Administración de Reglamentos y Permisos las solicitudes de permiso de construcción o de uso correspondientes, en coordinación con las agencias estatales y federales correspondientes; y
4. que la exención otorgada a la Autoridad de los Puertos tampoco exime a sus arrendatarios de cumplir con todas las normas aplicables a la tramitación y obtención de un permiso de uso para la operación comercial que se intente llevar a cabo.

En sus comentarios, el Lcdo. Fernando Bonilla, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, presenta el siguiente argumento (que reproducimos en su totalidad):

> El proyecto que nos ocupa contiene en su exposición de motivos y objetivos un marco de estudio no específico y muy amplio en el cual no se establece claramente los objetivos de la medida. No obstante, sí menciona las actividades de negocios de comida en las diferentes instalaciones que tiene la Autoridad de los Puertos bajo su jurisdicción. Discrepamos del enfoque de la medida en el sentido de que estas actividades de comidas y servicios son ajenas a las actividades de transportación marítima y aérea. Las mismas son actividades complementarias a los servicios que se les ofrecen a los usuarios de las diferentes instalaciones, tales como lugares de descanso, servicios de comidas, artículos de primera necesidad, cambio de moneda, dulces, ropa, esparcimiento, etc., mientras esperan por sus vuelos, acompañantes de viajeros, entre otros. La Ley de la Autoridad, Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942 dispone:
>
> > ART. 3. AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO; CREACIÓN. (23 L.P.R.A. SEC. 333)
> >
> > ***(a) Por la presente se crea un cuerpo corporativo y político que constituirá una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el nombre de Autoridad de los Puertos de Puerto Rico. La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico será la sucesora de la Autoridad de Transporte de Puerto Rico a todos los efectos incluyendo, pero sin que se entienda como limitación, el cobro y pago de las deudas y obligaciones de acuerdo con los términos de las mismas.***
> >
> > ***(b) La Autoridad creada por la presente es y deberá ser una instrumentalidad gubernamental y corporación pública con existencia y personalidad legales separadas y aparte de las del Gobierno y de cualquiera de los funcionarios del mismo. Las deudas, obligaciones, contratos, bonos, notas, pagarés, recibos, gastos, cuentas, fondos, empresas y propiedades de la Autoridad, sus funcionarios, agentes o empleados, debe entenderse que son de la mencionada corporación gubernamental controlada y no del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de ningunas oficinas, negociados, departamentos, comisiones, dependencias, municipios, ramas, agentes, funcionarios o empleados del mismo.***

Como elemento relevante de la medida se indica que estos procesos de negocios de la agencia alegadamente es un mecanismo para no cumplir con "las limitaciones legales a los usos de predios de uso público o evadir disposiciones de los Planes de ordenamiento Territorial vigentes". Es importante aclarar que la Autoridad de los Puertos es fiel cumplidora de todas las leyes, reglamentos y procesos legales y administrativos. La agencia no otorga permisos de uso, ni de construcción ni nada relacionado con estas acciones, esto corresponde a otras agencias reguladoras tales como A.R.P.E., Junta de Planificación, etc., conforme las leyes y los reglamentos aplicables. La Autoridad, por otra parte. Posee (sic) los terminales aéreos y marítimos que contienen diferentes actividades comerciales relacionadas con el manejo de pasajeros, carga y operaciones inherentes a la actividad económica del país. La resolución no es clara en cuanto a qué se refiere sobre actividades ajenas a las operaciones portuarias y aeroportuarias, por lo cual no tenemos un marco de visión de los objetivos de la medida que nos permita exponer más elementos de discusión. Existen operaciones de carga, trasbordo de productos, automóviles, materiales diversos, equipos, entre otros.

En lo concerniente al desarrollo comercial en las instalaciones aéreas y marítimas, el mismo tiene como propósito proveer los servicios necesarios que los usuarios y visitantes de nuestras instalaciones necesitan para mantener una corta estancia en las mismas. Estos proyectos de servicios de comida y servicios varios a los pasajeros y usuarios de nuestras instalaciones forman parte de la oferta que se les ofrece para hacer la estadía en la espera de sus vuelos y barcos una placentera y variada. La ley de la Autoridad nos faculta para evaluar y actuar para proveer actividad complementaria a las operaciones portuarias y aéreas.

ART. 6. FACULTADES DE LA AUTORIDAD. (23 L.P.R.A. SEC. 336)

Los propósitos de la Autoridad serán desarrollar y mejorar, poseer, funcionar y administrar cualquiera y todos los tipos de facilidades de transporte y servicios aéreos y marítimos así como el establecer y administrar sistemas de transportación colectiva marítima por sí sola o en coordinación con otras entidades gubernamentales, corporativas o municipales en, para y desde el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y proporcionando en la forma económica más amplia, los beneficios de aquellos e impulsar por este el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad; y a la Autoridad se le confieren, y ésta tendría y podrá ejercer todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo, pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los siguientes:

…

(C) fomentar el uso de las facilidades y servicios de la Autoridad en la forma más amplia y variada que sea económicamente posible.

En innumerables ocasiones se levantó contra la Autoridad la falta de sitios adecuados de comer y de servicios al pasajero, limitando el mismo a pocos negocios y con altos precios y baja calidad. Este proceso de ofrecer alternativas fue uno arduo. Cuando se decidió tomar estas medidas se realizó un plan de trabajo para ubicar estas instalaciones de servicios (comidas, servicios al usuario tales como souvenirs,

> tiendas, revistas, etc.). Se dividió en dos etapas y se procedió a preparar unas solicitudes de propuestas de las diferentes alternativas disponibles.
>
> En la primera fase se desarrollaron las áreas disponibles no cubiertas por contratos de otros concesionarios en los Terminal B y C del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín. Como ya pueden ver en una visita que se realice a estas instalaciones vemos servicios de comidas rápidas, souvenirs, gafas, dulces, café y diferentes snacks. Todos estos concesionarios tienen que cumplir con sus obligaciones de pago de patentes municipales, permisos de usos, etc. Ninguna entidad contratada esta exenta de cumplir con sus obligaciones con el estado por el hecho de ser un concesionario de la Autoridad, con excepción de aquellas actividades que no lo requieran. En la segunda fase se integraron estos mismos parámetros y se realizó un plan igual el cual provee diferentes nuevas alternativas.
>
> Estas actividades se extendieron a los concesionarios existentes en el servicio de comidas, los cuales se integraron al plan y procedieron a ofrecer otras alternativas de comidas y servicios, diversificando la oferta comercial en nuestras instalaciones atemperándolo a todas las instalaciones portuarias y aeroportuarias del mundo.[4]

Es evidente que en su escrito, a base de una interpretación acomodaticia de lo expresado por el legislador y avalado por el Pleno del Senado en la R. del S. 2495, el Lcdo. Bonilla omite expresar si existen en sus instalaciones actividades de negocios u operaciones ajenas a la transportación marítima o aérea o las de apoyo a pasajeros (los negocios de comida sí son complementarios a las operaciones de la Autoridad de los Puertos, eso no está en cuestión). Lo que está planteado ante nos – repetimos - es si la Autoridad de los Puertos ha suscrito acuerdos para autorizar a entidades privadas a realizar actividades de negocios en propiedad pública de la Autoridad o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que no son complementarios o tienen que ver con la transportación marítima o aérea.

No obstante, hemos tenido ante nos instancias en que aparentemente, entidades privadas realizan actividades de negocios completamente ajenas a la transportación marítima o aérea en terrenos de la Autoridad, bajo acuerdo con la Autoridad de los Puertos.

Es pertinente al asuntos de marras, lo consignado por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en su informe sobre la R. del S. 420,[5] sobre una pila de material férreo y otros desechos metálicos en terrenos de la Autoridad de los Puertos, en el extremo noroeste de Isla Grande, al lado sur del Canal de San Antonio, a escasos doscientos cincuenta metros de los muelles ocho, nueve y diez:

> Sobre la titularidad de la propiedad donde ubica la pila, se informa que pertenece a la Autoridad de los Puertos, pero que desde el 1990, ésta arrienda una propiedad de dos cuerdas de terrenos de la Punta Norte de Isla Grande de la Bahía de San Juan a la compañía *Interexport & Metals Corp. (Equinox Corp.)*, con el propósito de desarrollar un centro de acopio y exportación de chatarra para reciclaje. Específicamente, dicha corporación se dedica a exportar la chatarra para ser convertida en materia prima de otros productos. La operación de dicho negocio es importante dentro de la economía, máxime en el área metropolitana donde se genera

[4] Memorial del 8 de noviembre de 2006, sobre la R. del S. 2495 del Lcdo. Fernando Bonilla, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, Págs. 1-3.

[5] Informe Final de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura sobre la R. del S. 420 de 22 de junio de 2006.

la mayor cantidad de la chatarra a exportar. La operación de un negocio como éste requiere espacio, de un manejo adecuado y de cumplimiento con los requisitos ambientales necesarios que garanticen la seguridad del medio ambiente. Sin embargo, *Interexport & Metals Corp.* no posee el permiso o autorización de la Junta de Calidad Ambiental para la realización de las operaciones de procesamiento y almacenaje de chatarra.

El 2 de septiembre de 2003, la Junta de Calidad Ambiental emitió una orden mediante la cual se consignó que, tanto *Interexport & Metals Corp.*, como la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, incumplían con disposiciones reglamentarias vigentes y aprobadas por la Junta de Calidad Ambiental al amparo de la Ley sobre Política Pública Ambiental. Específicamente, se le requirió explicar porqué no poseían permiso para el procesamiento, almacenaje y disposición de chatarras. Además, se le señaló en la orden que su instalación carece de un sistema de drenaje pluvial adecuado para evitar que las aguas de escorrentía, al unirse a los desperdicios sólidos manejados en la misma tengan acceso y se descarguen a la Bahía de San Juan.

Mediante dicha orden se les requirió el cese y desista inmediato de sus operaciones hasta que obtuviesen los permisos correspondientes, que trasladaran las chatarras a un lugar adecuado y corrigiesen las deficiencias ambientales, incluyendo la implantación de un drenaje pluvial para evitar que las aguas de escorrentías ganen acceso a la Bahía de San Juan. Igualmente, deberían presentar un Plan de Muestreo para la toma y análisis de muestras de suelo en la instalación y sus colindancias para verificar la existencia de contaminación de terreno y agua. Dicho plan, cuyo propósito es determinar qué daños pudo o puede ocasionar el almacenamiento de esta chatarra, debía ser evaluado y aprobado por la Junta de Calidad Ambiental.

Luego de celebrarse varias vistas administrativas, el 1 de junio de 2004 se emitió Resolución Final, mediante la cual se emitió orden de mostrar causa, y cese y desista y de hacer[6]. En ésta se concluyó lo siguiente:

1) *Interexport & Metals Corp.* continuaba operando sin permisos o autorización de la Junta de Calidad Ambiental para llevar a cabo sus operaciones y no poseía en su instalación un sistema de drenaje pluvial;
2) dicha compañía tampoco había cumplido con la presentación de un plan de muestreo de suelos y tampoco con las acciones correctivas en cumplimiento con la Orden Administrativa emitida anteriormente por dicha agencia; y
3) las actividades y operaciones de *Interexport & Metals Corp.* violaban las disposiciones de la reglamentación vigente interestatal,[7] además de mantener condiciones detrimentales para el ambiente.

El 21 de junio de 2004, el personal técnico de la Junta de Calidad Ambiental realizó una inspección al predio de almacenamiento de *Interexport & Metals Corp.*, con el propósito de determinar los posibles puntos de muestreo en dicha instalación. Sin embargo, hasta el presente, no se han podido realizar las labores de la toma de muestras de suelo en la instalación, ya que los desperdicios que ésta contiene impiden la realización de estas labores y deben ser retirados y dispuestos, cónsono con la

[6] R-04-16-1.
[7] Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos R.531 A-C H, I; 621 y 642 A.

> reglamentación aplicable. Por hechos relacionados a este caso, *Interexport & Metals Corp.* presentó recurso de revisión ante el Tribunal Apelativo, que está pendiente de adjudicación.
>
> Paralelamente con dicho trámite judicial, la Autoridad de los Puertos mantiene un pleito judicial en contra de *Interexport & Metals Corp.* para que desaloje dicha área. Dicha firma ocupó de forma temporal el extremo noroeste de Isla Grande, que tiene una cabida de una y media cuerda. A pesar de que se le ofrecieron alternativas para su relocalización, no las aceptó aduciendo razones de costo. El propósito del desalojo es precisamente que la Junta de Calidad Ambiental pueda realizar un estudio de la zona y determinar qué daños pudo o puede ocasionar la operación de dicho negocio en la zona. Igualmente, la Autoridad de los Puertos denunció que la empresa no cumple con las reglamentaciones aplicables y la seguridad del público, así como tampoco cuenta con los permisos de uso de las instalaciones. Sin embargo, la razón principal para el desahucio es que la empresa no cuenta con un contrato vigente con la Autoridad de los Puertos y que a pesar de que accedieron a retirarse no lo hicieron, incumpliendo con las órdenes impartidas por agencias de gobierno, así como el Tribunal de Primera Instancia.
>
> A pesar de que se le han ofrecido múltiples alternativas a *Interexport & Metals Corp.* para trasladar sus operaciones a un lugar más seguro y apto, no han aceptado las alternativas, alegando incremento en el costo operacional del manejo de la chatarra en transporte, manejo y disposición. Entre dichas alternativas se encuentran el muelle de Yabucoa y el de Guayama, pertenecientes a la Autoridad de los Puertos.

Lo citado es pertinente al caso de autos, pues trata de un arrendamiento de instalaciones de la Autoridad de los Puertos para una operación comercial no inherente a las funciones de transporte aéreo o marítimo, que, a base de lo dispuesto en la Resolución JPE-042, según extendida, requería someter ante la consideración de la Administración de Reglamentos y Permisos las solicitudes de permiso de construcción o de uso correspondientes, y tramitar y obtener el permiso de uso para dicha operación.

Ahora nos encontramos con un segundo caso. En la evaluación de la medida de autos, la R. del S. 2495, la Junta de Calidad Ambiental estableció que "…aunque la Junta de Calidad Ambiental no interviene en los procesos utilizados por la Autoridad de los Puertos para la otorgación de permisos a entidades privadas para llevar a cabo actividades de negocios en sus instalaciones, sino que regula las actividades que desarrollan estas entidades independientemente de sus contratos de arrendamiento",

> …hemos revisado las acciones vigentes en nuestra Oficina de Asuntos Legales a fin de determinar si algún arrendatario de la Autoridad de los Puertos está en violación con nuestra reglamentación.
>
> Hemos encontrado que el 15 de febrero de 2006, durante una inspección realizada por personal de la Junta de Calidad Ambiental a las facilidades que opera *San Antonio Maritime* en un terreno arrendado a la Autoridad de los Puertos ubicada en la Carretera en Linde Norte, Aeropuerto Isla Grande en Miramar, se pudo constar

que la misma ha incurrido en violaciones a los Reglamentos promulgados por la JCA[8] consistentes en que construyó una fuente de emisión de dosificación de hormigón, al instalar y operar puntos de emisión consistente en: almacenamiento de piedras, arena, recibidor de agregados, correa trasportadora y romana, sin el correspondiente permiso de la Junta. Modificó además una fuente de emisión dedicada a la carga y descarga de cemento, al añadirle elementos no contemplados en el permiso otorgado, tales como piedra, arena, agua y aditivos. Por otro lado se observó escape de materia particulada sólida ganando acceso al aire por manipulación de materiales en el área de despacho de cemento a granel sin tomar las debidas precauciones para evitarlo.

El 9 de marzo de 2006 durante otra inspección se pudo constar que se construyó una fuente de emisión de un silo para almacenaje y despacho de cemento a granel sin el correspondiente permiso.

De la anterior relación de hechos, se desprende que las actuaciones de *San Antonio Maritime* contravienen las disposiciones de la Ley Núm. 416, de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, Ley Sobre Política Pública Ambiental y que han violado las siguientes disposiciones del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica de la Junta de Calidad Ambiental:

- **Regla 203 (A)**
  A. Permiso para Construir o Modificar una Fuente de Emisión
  Ninguna persona construirá o modificará una fuente de emisión sin antes obtener un permiso de la Junta.
- **Regla 204 (A)(l)**
  A. Permisos Requeridos
  Ninguna persona operará o causará que se opere una fuente o un equipo de control de contaminación de aire sin un permiso para operar o un permiso temporal para operar de la Junta.
- **Regla 404 (A)**
  A. Emisiones Fugitivas
  Ninguna persona causará o permitirá que materiales se manipulen, transporten o almacenen en un edificio y sus dependencias, o una carretera se usen, construyan, alteren, reparen o demuelen sin antes tomar las debidas precauciones para evitar que la materia particulada gane acceso al aire.

En vista de haber incumplido con la reglamentación vigente, la Junta de Calidad Ambiental el 27 de septiembre de 2006 le ordenó a *San Antonio Maritime* que:

- MUESTRE CAUSA por la cual la Junta no debe imponerle la Multa propuesta que suma $45,000.
- De INMEDIATO al recibo de la Orden, CESE Y DESISTA de continuar operando la dosificadora de hormigón hasta tanto haya obtenido el correspondiente permiso de Fuente de Emisión. CESE Y DESISTA de permitir que materia particulada gane acceso a la atmósfera comunal.

[8] Junta de Calidad Ambiental.

- De INMEDIATO al recibo de la Orden, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones citadas.[9] Véase, ANEJO C.

Debemos señalar que la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura trató, en múltiples ocasiones - desde el 2 de octubre de 2006 - de que los representantes de la compañía *San Antonio Maritime* se expresaran en torno al asunto de marras. Hasta el momento en que se redacta este informe, éstos nunca contestaron las comunicaciones de la Comisión, aun cuando se le proveyó la oportunidad para expresar su versión de los hechos y adelantar su punto de vista.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, concluimos lo siguiente:

1. cuando se trata de una obra pública, la Autoridad de los Puertos está exenta de presentar ante la consideración de la Junta de Planificación las consultas de ubicación sobre las obras consignadas en la Resolución Núm. JPE-042 de 4 de mayo de 1989 y las obras señaladas en la Primera Extensión a la Resolución JPE-042 otorgada el 27 de noviembre de 2000;
2. que todas esas obras son de carácter público y están directa o indirectamente relacionadas a las funciones propias de la Autoridad de los Puertos;
3. que toda obra de la Autoridad de los Puertos o de entidades privadas en las instalaciones de la primera, requiere someter ante la consideración de la Administración de Reglamentos y Permisos las solicitudes de permiso de construcción o de uso correspondientes, en coordinación con las agencias estatales y federales correspondientes;
4. que la exención otorgada a la Autoridad de los Puertos tampoco exime a sus arrendatarios de cumplir con todas las normas aplicables a la tramitación y obtención de un permiso de uso para la operación comercial que se intente llevar a cabo;
5. la Autoridad de los Puertos no otorga permisos de uso, ni de construcción, pero se ha traído ante la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, evidencia de que aparentemente existen entidades privadas que realizan actividades de negocios completamente ajenas a la transportación marítima o aérea en terrenos de la Autoridad, bajo acuerdo con la Autoridad de los Puertos; y
6. que alegadamente algunas de estas compañías no cumplen con disposiciones reglamentarias o legales aplicables a sus actividades, específicamente las relacionadas con la jurisdicción de la Junta de Calidad Ambiental.

A la luz de lo expuesto, entendemos prudente y razonable recomendar que se tomen las siguientes medidas:

- Se debe enmendar la legislación aplicable para prohibir taxativamente a la Autoridad de los Puertos suscribir cualquier acuerdo o similar para autorizar a entidades privadas a realizar actividades de negocios completamente ajenas a la transportación marítima o aérea en terrenos de la Autoridad.
- Se refieren al Departamento de Justicia los hallazgos de la presente investigación para que evalúe la posibilidad de requerir a las entidades privadas a realizar actividades de negocios completamente ajenas a la transportación marítima o aérea en terrenos de la

[9] Memorial del 6 de noviembre de 2006, sobre la R. del S. 2495 del Lcdo. Carlos W. López Freytes, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, Págs. 1-3.

Autoridad, la reparación de los daños, de comprobarse que efectivamente la operación de dichos negocios afectaron el ambiente.

- El Departamento de Justicia deberá evaluar, además, la posibilidad de comisión de delito al violentar leyes y reglamentos estatales, así como federales en protección del ambiente, por parte de entidades privadas que realizan actividades de negocios en terrenos de la Autoridad.
- Remitir copia de este informe, además, a la Junta de Calidad Ambiental, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y la Autoridad de los Puertos.

Copia de este informe deberá ser enviado, además, al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 2495.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 2495, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2671, del compañero Tirado Rivera. Se proceda con su lectura.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2671, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al semanario "La Cordillera", en su décimo quinto aniversario a celebrarse el domingo, 10 de diciembre de 2006 y reconocerlos por mantener a la región central del país bien informados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el 1992 la región central de Puerto Rico cuenta con uno de los semanarios regionales más completos de nuestra Nación. El desarrollo de nuestra región central ha sido captada en las páginas de nuestra historia a través de "La Cordillera", su misión de informar a la gente de nuestra zona sobre el acontecer en los municipios de Cayey, Caguas, Cidra, Aibonito, Barranquitas, Corozal, Naranjito, Comerío y Orocovis, ha sido llevado con gran profesionalismo interpretativo. A través de este semanario podemos encontrar interesantes artículos, datos sobre personas destacadas en la región, el progreso de nuestros municipios y las actividades de la zona.

La gran familia del periódico "La Cordillera" ha mantenido su compromiso y esto se demuestra a través del apoyo decidido de los lectores y los patrocinadores. Los patrocinadores de este periódico siempre se han sentido satisfechos, convirtiéndose en parte de esta gran familia. Es menester de este Senado extender su felicitación en el décimo quinto aniversario. Es sin duda, el semanario "La Cordillera", la voz del corazón de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más sincera felicitación del Estado Libre Asociado de Puerto al semanario "La Cordillera", en su décimo quinto aniversario a celebrarse el domingo, 10 de diciembre de 2006 y reconocerlos por mantener a la región central del país informado con el profesionalismo que el pueblo espera, haciéndolos número uno en la región central.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada a los directivos del semanario "La Cordillera el domingo, 10 de diciembre de 2006, en la celebración de su décimo quinto aniversario.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Es de felicitación, solicitamos su consideración.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2671, titulada:

"Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al semanario "La Cordillera", en su décimo quinto aniversario a celebrarse el domingo, 10 de diciembre de 2006 y reconocerlos por mantener a la región central del país bien informados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de las Resoluciones del Senado 2405, 2534, 2621 y 2626, del compañero Hernández Mayoral.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su lectura, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2405, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación acerca de la viabilidad de la Administración de Reglamentos y Permisos para digitalizar el proceso de otorgación de permisos y conocer los planes de la agencia para actualizarse según las nuevas tendencias tecnológicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A medida que los procesos tecnológicos avanzan, los sistemas de gobierno deben mantenerse, dentro de lo razonable, lo más actualizados posible. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todas sus ramas, ha comenzado desde hace años a realizar cambios tecnológicos necesarios de manera que puedan adaptarse al nuevo ritmo social y de esta manera brindar los servicios básicos necesarios al Puerto Rico contemporáneo.

La Asamblea Legislativa, el Poder Judicial y agencias del Poder Ejecutivo han digitalizado sus servicios y la información que estas recopilan para que el Pueblo, verdadero soberano en la democracia, tenga mayor acceso a dichos servicios e información. Por otro lado, el método digitalizado de acceso a los servicios gubernamentales prevé en gran medida, el lamentable favoritismo en las agencias públicas para brindar el servicio gubernamental. El acceso digitalizado a dichos bienes y servicios públicos establece una uniformidad a la hora de solicitarlos que previene cualquier influencia indebida tanto del funcionario como del solicitante.

Conscientes de que el acceso a la información es un instrumento democrático de incalculable valor, que le brinda transparencia, agilidad y eficiencia, y facilita la atribución de responsabilidad en la gestión gubernamental, el 22 de junio de 2004 se aprobó la Ley Núm. 151, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico". Dicha Ley tiene el objetivo de acelerar los efectos positivos que los cambios en la sociedad de la información derivan, gestionando el desarrollo y mantenimiento de la Red Interagencial de Comunicaciones, portales de Internet del Gobierno y de las agencias.

Mediante la "Ley de Gobierno Electrónico", el Estado Libre Asociado de Puerto Rico adopta como política pública la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación.

La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) es una de las agencias que más servicios conglomera y una de las más complejas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por ello, estimamos que digitalizar el proceso de permisos de dicha agencia le proveerá agilidad a la otorgación de los mismos estimulando el desarrollo económico de Puerto Rico. Más aún, el Artículo 10, inciso 15, de la Ley Núm. 151, *supra,* establece que al amparo de la política pública establecida

en la Ley, los ciudadanos del Estado Libre Asociado tendrán derecho a tener disponible a través de la internet información gubernamental y a recibir servicios del Gobierno por medios electrónicos, incluyendo pero no limitado, a permisos de uso y otras solicitudes ante la Administración de Reglamentos y Permisos.

Por los motivos anteriormente expuestos, y basados en la política pública establecida en la "Ley de Gobierno Electrónico", estimamos necesario que se ausculte la posibilidad de que ARPE elabore un plan de digitalización para el proceso de otorgación de permisos y de cualquier otro servicio que esta agencia provea o, en su defecto, que la Administración provea información acerca de los procesos o planes de digitalización que está llevando a cabo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación acerca de la viabilidad de la Administración de Reglamentos y Permisos para digitalizar el proceso de otorgación de permisos y conocer los planes de la agencia para actualizarse a las nuevas tendencias tecnológicas, en virtud de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico".

Sección 2.- La Comisión podrá, de acuerdo a las facultades que le fueron conferidas mediante su Reglamento y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, solicitar cualquier información pertinente a la investigación, inclusive citar testigos para comparecencia a vista pública.

Sección 3.- La Comisión tendrá noventa (90) días a partir de la vigencia de esta resolución para emitir un informe final con sus recomendaciones al Senado de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2534, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en relación al establecimiento del registro digitalizado de armas por parte de la Policía de Puerto Rico, el cual fue creado mediante la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico', a los fines de determinar el funcionamiento del mismo, la necesidad de expandirlo para que se comparta la información con otras agencias de seguridad y la necesidad de enmendar la Ley a tales fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, se aprobó la "Ley de Armas de Puerto Rico", y se incluyeron en la misma ciertas disposiciones a los fines de garantizar que la Policía de Puerto Rico tuviera a su alcance los nuevos adelantos tecnológicos y utilizara los mismos en su lucha contra la criminalidad. A esos fines se incluyeron en la Ley ciertas disposiciones para garantizar el uso de tales adelantos tecnológicos por parte de la Policía de Puerto Rico.

El Artículo 2.01 de la Ley Núm. 404, *supra*, establece un registro electrónico de armas en Puerto Rico. El registro de armas electrónico tiene la finalidad de que, mediante el uso de una tarjeta electrónica, se centralicen en la Policía de Puerto Rico todas las transacciones de armas y municiones que se realizan entre armeros autorizados y personas con licencias de armas en Puerto Rico. Hasta el momento, según se alega, este registro no esta funcionando con la eficacia que

debería hacerlo, y no se ha establecido un sistema que le permita a la Policía de Puerto Rico intercambiar información con otras agencias de seguridad.

Los datos o la información contenida en registros y bases de datos electrónicas es cada vez mayor y crece a un ritmo acelerado. Vemos que en la actualidad están apareciendo en todo el mundo nuevas redes digitales de comunicación que impactan directamente sobre la protección de los datos personales y de la intimidad de los usuarios y, por lo tanto, crean necesidades específicas en esta materia.

La utilización de un registro digital de armas de fuego es un recurso extraordinario en la lucha contra la criminalidad, pero para que este recurso sea utilizado de forma eficaz es necesario que las agencias pertinentes en el mantenimiento del registro cumplan con unos estándares mínimos. A esos fines se debería:

- Asegurar que la información que manejan cumple con los requisitos establecidos por Ley.
- Verificar cada cierto tiempo la actualización y la realidad de los datos.
- No desvirtuar la finalidad del registro.
- Asegurar que la información no esté accesible a terceras personas.
- Garantizar el intercambio de información con otras agencias de seguridad para aunar esfuerzos en la lucha contra la criminalidad.

Es por todo lo anterior que esta resolución tiene como finalidad ordenar una investigación relacionada con el establecimiento y funcionamiento del registro electrónico de armas de fuego, así como la necesidad de que el mismo sea ampliado, la posibilidad de que la Policía de Puerto Rico intercambie la información que aparece en el mismo con otras agencias de seguridad y la necesidad de enmendar la Ley a tales fines.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en relación al establecimiento del registro digitalizado de armas por parte de la Policía de Puerto Rico, el cual fue creado mediante la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico', a los fines de determinar el funcionamiento del mismo, la necesidad de expandirlo para que se comparta la información con otras agencias de seguridad y la necesidad de enmendar la Ley a tales fines.

Sección 2- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2621, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre los problemas que enfrentan las escuelas vocacionales del Departamento de Educación para poder ofrecer el curso de Artes Gráficas en sus planteles.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, el Congreso de los Estados Unidos aprobó renovar la ley federal de educación vocacional, un programa que capacita a estudiantes, particularmente latinos y otros que no continúan estudios universitarios, a afrontar los retos de una economía global cambiante. La esencia de la ley, prorrogada hasta el año 2012 y rebautizada como "Mejoras en la Educación Tecnológica y de Carreras Carl D. Perkins", continúa intacta. Sin embargo, ahora se establece que los programas vocacionales deben cumplir muchos de los requisitos académicos impuestos en la ley de reforma educacional conocida con el nombre de *"No Child Left Behind"*.

Ley de Educación Vocacional y de Tecnología Aplicada, Carl D. Perkins fue establecida con el propósito de desarrollar la competitividad del futuro empleado mediante la incorporación de los avances tecnológicos y las destrezas de empleo en el currículo vocacional.

Según el Departamento de Educación, existen más de dos mil quinientas academias de carreras en las escuelas a través de todo Estados Unidos. Típicamente están en comunidades pequeñas, que combinan la parte académica y el currículo técnico alrededor de un tema de una carrera u oficio en particular. Entre los cursos que se ofrecen se encuentran las artes gráficas, mecánica, construcción, hostelería y pastelería, entre otros. Estas academias, inclusive, pueden realizar alianzas con empresas locales las cuales proveen las oportunidades para que los estudiantes aprendan el oficio en el trabajo.

Remitiéndonos al caso de Puerto Rico en particular, hemos visto que algunas escuelas del Departamento de Educación habilitadas para ofrecer cursos de Artes Gráficas y que cuentan con parte del equipo necesario, no han podido desarrollar los mismos porque la infraestructura de la escuela no permite la implantación del mismo. Así, por ejemplo, se ha provisto a las escuelas con equipos tales como prensas, computadoras, impresoras, entre otros, pero dicho equipo no puede ser utilizado debido a la falta de una instalación eléctrica apropiada, ausencia de programas operativos imprescindibles y falta de materiales para poder desarrollar el curso. Además, no se ha brindado el adiestramiento necesario por parte del suplidor de los equipos toda vez que para poder llevarlos a cabo, los mismos deben estar debidamente instalados.

Esta situación claramente es contraria a los propósitos de la Ley de Mejoras en la Educación Tecnológica y de Carreras Carl D. Perkins, la cual busca desarrollar al máximo las capacidades de los estudiantes. Ello tiene el efecto de colocar a los estudiantes de nuestras escuelas vocacionales en una situación de desventaja a la hora de alcanzar sus metas académicas y adentrarse en el competitivo mundo laboral con las herramientas necesarias para lograr el éxito.

Por todos los motivos anteriormente expuestos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se lleve a cabo una investigación para conocer los problemas que enfrentan las escuelas vocacionales del país para poder ofrecer el curso de Artes Gráficas, en aras de poder resolver la situación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre los problemas que enfrentan las escuelas vocacionales del Departamento de Educación para poder ofrecer el curso de Artes Gráficas en sus planteles.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2626, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación para identificar las escuelas a las que se les ha entregado equipo de computadoras y las mismas no se han podido utilizar debido a que la infraestructura de dichas escuelas no cuenta con la capacidad energética necesaria para hacerlas funcionar, y para conocer cuál es el plan del Departamento de Educación para solucionar esta problemática en el menor tiempo posible.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El uso de una computadora es probablemente una de las ventajas tecnológicas más importantes de la era moderna. Su versatilidad se destaca en el quehacer de muchas de las actividades diarias del ser humano. Así, por ejemplo, la mayoría de las empresas, pequeñas o grandes, cuentan con un sistema de computadoras para correr sus operaciones. A nivel individual, ya son muchos los hogares que cuentan con al menos una computadora.

Pero el uso de una computadora no se limita a facilitar el mundo empresarial sino que también es una herramienta sumamente útil en la educación de nuestros niños y jóvenes. La adquisición de destrezas adecuadas en el uso y manejo de las computadoras se ha convertido en un factor indispensable para poder desempeñarse adecuadamente en casi cualquier orden de la vida diaria, tanto en términos académicos como profesionales, y hasta personales.

Por disposición constitucional expresa y por política pública claramente establecida por sucesivas administraciones de Gobierno a lo largo de varias décadas, respaldada por abundante legislación y numerosas iniciativas ejecutivas, el sistema de educación pública ha sido tradicionalmente una de las áreas prioritarias en la gestión gubernamental en Puerto Rico. De conformidad con la importancia que reviste esta área tan vital para el crecimiento y desarrollo de nuestro Pueblo, las Ramas Ejecutiva y Legislativa han procurado históricamente asignar al Departamento de Educación de Puerto Rico los recursos necesarios para asegurar una educación de excelencia, que promueva la formación educativa más completa posible entre nuestros niños y jóvenes.

Uno de los mayores retos que enfrenta nuestro sistema de educación pública es precisamente la asignación de suficientes recursos técnicos y económicos para que todos los estudiantes del sistema puedan tener acceso adecuado al equipo y adiestramiento necesario para la adquisición de destrezas en el uso y manejo de las computadoras. El alto costo de estos equipos, unido a la rápida obsolescencia técnica de los mismos, dificulta las iniciativas gubernamentales para lograr que todos los estudiantes de las escuelas del sistema de educación pública puedan tener acceso adecuado a estos equipos computarizados.

No obstante, el Departamento de Educación ha hecho un esfuerzo extraordinario para lograr que la mayoría de las escuelas cuenten con suficientes computadoras para complementar la educación de nuestros niños. Esto es de particular importancia para los distintos laboratorios donde el uso de computadoras es parte esencial del proceso de aprendizaje. Sin embargo, hemos notado que a pesar de que a muchas de estas escuelas ya se les ha entregado el equipo de computadoras necesario, el mismo no puede ser utilizado debido a que la infraestructura eléctrica de la escuela no permite su adecuado funcionamiento.

A tales efectos, este Senado, reconociendo la importancia de la tecnología y la educación en el desarrollo de un País, así como la responsabilidad y el esfuerzo del Gobierno en educar a nuestros hijos, ordena que se investigue a cuántas escuelas se les ha entregado equipo de computadoras y el mismo no ha podido ser utilizado debido a la falta de capacidad energética para hacerlos funcionar.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación para identificar las escuelas a las que se les ha entregado ya equipo de computadoras y las mismas no se han podido utilizar debido a que la infraestructura de dichas escuelas no cuenta con la capacidad energética necesaria para hacerlas funcionar, y para conocer cuál es el plan del Departamento de Educación para solucionar esta problemática en el menor tiempo posible.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que se han autorizado sus descargues.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2405, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación acerca de la viabilidad de la Administración de Reglamentos y Permisos para digitalizar el proceso de otorgación de permisos y conocer los planes de la agencia para actualizarse según las nuevas tendencias tecnológicas."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2534, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en relación al establecimiento del registro digitalizado de armas por parte de la Policía de Puerto Rico, el cual fue creado mediante la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico', a los fines de determinar el funcionamiento del mismo, la necesidad de expandirlo para que se comparta la información con otras agencias de seguridad y la necesidad de enmendar la Ley a tales fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2621, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre los problemas que enfrentan las escuelas vocacionales del Departamento de Educación para poder ofrecer el curso de Artes Gráficas en sus planteles."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2626, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación para identificar las escuelas a las que se les ha entregado equipo de computadoras y las mismas no se han podido utilizar debido a que la infraestructura de dichas escuelas no cuenta con la capacidad energética necesaria para hacerlas funcionar, y para conocer cuál es el plan del Departamento de Educación para solucionar esta problemática en el menor tiempo posible."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2669, y que se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2669, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Rafael Rodríguez Rosario y a su organización CHILD por su gran aportación y dedicación a mejorar la calidad de vida de nuestros niños puertorriqueños.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sr. Rafael Rodríguez Rosario, nace el 13 de julio de 1971 en Guaynabo, hijo de Don Rafael Rodríguez y Doña Irma Rosario. Rafy como sus amigos lo llaman cursó sus estudios elementales e intermedios en el Colegio Nuestra Señora de la Providencia, en Río Piedras y termina la Escuela Superior en la Escuela Superior Josefina Barceló en Guaynabo.

Luego continuó estudios dentro de la competitiva industria de seguros, alcanzado después de dos años de trabajo y sacrificios, las dos designaciones más importantes de dicha industria, "MHP" (Manage Health Care Professional), y "HIA" (Health Insurance Association of America), con especialidad en seguros médicos hospitalarios. Actualmente continúa estudiando en LUTC (The Life Underwriter Training Council) y simultáneamente cursa estudios en el área de administración y mercadeo.

Rafy un hombre de principios y un padre ejemplar, fundó la organización sin fines de lucro CHILD (Como Hijos Igualaremos los Derechos), respondiendo a los problemas que actualmente impactan a las familias y sobre todo a nuestros niños puertorriqueños. Esta organización ha ayudado en la promoción del desarrollo social y emocional de muchas familias y niños con el propósito de crear un ambiente seguro y saludable de cada uno de ellos. La organización también, ha sido de gran ayuda a trabajadores sociales, abogados, psicólogos y estudiantes universitarios a través de todo Puerto Rico.

El Sr. Rodríguez pertenece al programa "PACC" (Programa Alianza Contra el Crimen) ayudando así a la Policía Municipal y a su comunidad. El pasado 24 de mayo de 2006, la teniente Maria Rivera reconoció su labor, disposición y cooperación que realiza en el Cuartel de Montehiedra.

Por ser ejemplo de admiración para todo ciudadano, el Senado de Puerto Rico reconoce al Sr. Rafael Rodríguez Rosario y le desea que sus éxitos se multipliquen para que continúe enalteciendo el nombre del Municipio de Guaynabo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Rafael Rodríguez Rosario y a su organización CHILD por su gran aportación y dedicación a mejorar la calidad de vida de nuestros niños puertorriqueños.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada por el Hon. Carmelo J. Ríos Santiago en una actividad especial en el municipio de Guaynabo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2669, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Rafael Rodríguez Rosario y a su organización CHILD por su gran aportación y dedicación a mejorar la calidad de vida de nuestros niños puertorriqueños."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1669, del portavoz Dalmau Santiago y otros legisladores…

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concurre.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resoluciones del Senado 2400, 2649. Que se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2400, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los gastos de representación incurridos por los directores de la Corporación de Cine así como las exenciones contributivas otorgadas por dicha corporación bajo el amparo de la Ley 362 del 24 de diciembre del 1999 incluyendo los compromisos y solicitudes para dichas exenciones bajo la consideración de la Corporación de Cine durante el periodo del 2001 al presente con el fin de determinar que beneficio obtuvo la industria cinematográfica local.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ha sido reseñado por la prensa radial del país sobre los gastos de viajes realizados por el Director de Cine durante el pasado año. Según la nota de prensa, el gasto sobrepasa los 30,000 dólares. Ciertamente en el pasado año se trabajaron en Puerto Rico varias producciones locales de gran significancia así como también trabajaron en Puerto Rico un número considerable de compañías productoras de Estados Unidos y el extranjero.

Resulta meritorio analizar si las producciones locales están siendo beneficiadas por las exenciones contributivas de igual forma que las producciones extranjeras. También es importante analizar los frutos obtenidos como resultado de la utilización del Fondo para el Financiamiento de Producciones Cinematográficas creado por la Ley 121 del 7 de agosto de 2001.

La Industria Fílmica Local es una que se encuentra todavía en una etapa temprana de desarrollo. Es responsabilidad de esta Legislatura velar por que dicha Industria cuente con las herramientas necesarias para que en el futuro pueda también aportar a sostener nuestra economía. Por lo antes expuesto presentamos esta Resolución de investigación con el fin de obtener la información necesaria para tener un cuadro mas claro sobre la situación de la Industria del "Séptimo Arte".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los gastos de representación incurridos por los directores de la Corporación de Cine así como las exenciones contributivas otorgadas por dicha corporación bajo el amparo de la Ley 362 del 24 de diciembre del 1999, incluyendo los compromisos y solicitudes para dichas exenciones bajo la consideración de la Corporación de Cine durante el periodo del 2001 al presente con el fin de determinar que beneficio obtuvo la industria cinematográfica local

Sección 2.- En virtud de la autorización concedida mediante la presente Resolución, se podrá llevar a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e inspecciones oculares, así como citar deponentes, solicitar y recibir ponencias orales y escritas, memoriales y recomendaciones de funcionarios públicos y ciudadanos privados.

Sección 3.- Se deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Cuarta Sesión ordinaria de la Decimoquinta Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se traiga a la consideración del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2400, titulada:

"Para ordenar al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los gastos de representación incurridos por los directores de la Corporación de Cine así como las exenciones contributivas otorgadas por dicha corporación bajo el amparo de la Ley 362 del 24 de diciembre del 1999 incluyendo los compromisos y solicitudes para dichas exenciones bajo la consideración de la Corporación de Cine durante el periodo del 2001 al presente con el fin de determinar que beneficio obtuvo la industria cinematográfica local."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2649, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y evaluación de la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, Ley # 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada a los fines de determinar si la misma responde a la realidad y necesidades del Puerto Rico actual.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Planificación originalmente fue creada por la Ley Núm. 213 de 12 de marzo de 1942 como una agencia con funciones normativas y con la responsabilidad de diseñar e implementar política pública en términos de planificación, urbanismo y desarrollo económico y social, entre otras. Luego de 33 años, mediante la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, por primera vez se revisó en forma integral la ley de la Junta de Planificación.

La Junta de Planificación es la entidad gubernamental responsable de la formulación de la política pública integral para el mejor desarrollo de Puerto Rico. La Junta de Planificación evalúa, pasa juicio y toma determinación sobre la utilización y el desarrollo de nuestros suelos. Esto incluye

propuestos usos de terrenos que por su naturaleza, complejidad, magnitud, impacto físico, económico, ambiental y social pudiesen afectar significativamente el desarrollo.

Han transcurrido 31 años desde la aprobación de la Ley de Junta de Planificación que entonces separó facultades entre la Junta y A.R.P.E., siendo el objetivo que con sus capacidades especializadas, Junta atendiera la inteligencia necesaria para desarrollos de impacto a nuestra delicada ecología de Isla o a nuestro potencial desarrollo económico y social. A la Administración de Reglamentos y permisos se le adjudicaron mediante su Ley Orgánica los asuntos relacionados a la aplicación de reglamentos adoptados.

En los años transcurridos Puerto Rico y el mundo han tenido importantes transformaciones; en política pública, en tecnologías y sistemas de información y en teorías y conceptos relacionados a lo que hoy puede llamarse "buena planificación". Diversas han sido las respuestas y medidas adoptadas en Puerto Rico en referencia a los requerimientos y demandas de una Isla con características definitivamente distintas a las de hace tres décadas. Entre estas medidas es menester referirnos a la aprobación de la Ley Núm. 81 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos y sus respectivas enmiendas, a los Planes de Ordenamiento Territorial adoptados para cada municipio, e inclusive, a las estructuras operacionales de carácter regional (consorcios y consejos respaldados por la propia Ley de Municipios Autónomos). También observamos que en repetidas ocasiones los poderes de Junta han sido usurpados por entidades gubernamentales que reclaman mayor capacidad y conocimiento sobre asuntos particulares, como por ejemplo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto sustituyendo asuntos principales de Junta como la planificación de las de Inversiones a Cuatro Años (asunto que es responsabilidad ministerial de Junta con el PICA); las responsabilidades relacionados al levantamiento de datos y manejo de estadísticas son otro ejemplo que se encuentra desagregado en múltiples organismos estatales, municipales y privados, sin aportar verdaderamente al logro del análisis comprensivo necesario a una planificación integral del desarrollo para Puerto Rico. Por otro lado, muchas han sido las criaturas gubernamentales que han pretendido agilizar o atender algún aspecto del desarrollo para el cual se le han encontrado deficiencias a la Junta de Planificación, sin reconocer que con alta probabilidad este organismo tiene impedimentos en su propia Ley, que le define obstáculos o mecanismos obsoletos, sin permitirle modificarse en concordancia y a la velocidad que demanda la modernidad. Podemos hablar en este sentido de organismos recientemente creados como La Directoría de Urbanismo, los Consejos Consultivos al Gobernador y la Legislatura sobre asuntos de Urbanismo, Economía y Aspectos Sociales, la recién transformada y ahora llamada Compañía de Comercio y Exportación, que ha asumido roles en relación al análisis económico de Puerto Rico; también roles copados por el sector privado, por ejemplo la Banca en referencia a la Demanda de Vivienda en Puerto Rico. Todas las acciones anteriores son respuestas a las necesidades apremiantes del presente y de las expectativas por un Puerto Rico competitivo frente a tendencias externas en la región en la que ubicamos y frente a la globalización. Todas estas son también evidencia de la necesidad de la revisión de la Ley Orgánica de la Junta de Planificación Por ello y por los cambios acelerados que han ocurrido en Puerto Rico y en el mundo en los últimos 31 años, es menester examinar nuevamente el Sistema de Planificación a los fines de determinar si el mismo cumple con las nuevas realidades físicas, sociales y económicas del Archipiélago Puertorriqueño. Resulta meritorio determinar si las disposiciones de la referida ley se atemperan al propósito general de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado y económico. Debemos cerciorarnos si con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, se este verdaderamente procurando fomentar en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el

bienestar general de los actuales y futuros habitantes, y aquella eficiencia, económica y bienestar social en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y evaluación de la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, Ley # 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada a los fines de determinar si la misma responde a la realidad y necesidades del Puerto Rico actual.

Sección 2.- En virtud de la autorización concedida mediante la presente Resolución, se podrá llevar a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas y grupos focales, así como citar deponentes, solicitar y recibir ponencias orales y escritas, memoriales y recomendaciones de funcionarios públicos y ciudadanos privados.

Sección 3.- Se deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Decimoquinta Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2649, titulada:

"Para ordenar al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y evaluación de la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, Ley # 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada a los fines de determinar si la misma responde a la realidad y necesidades del Puerto Rico actual."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida de la compañera Burgos Andújar.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la Cámara no ha aprobado las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 2091, y solicita Conferencia. Solicitamos que se nombre dicho Comité, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, no se concurre con las enmiendas y se establece un Comité de Conferencia en torno al P. de la C. 2091. Los conferenciantes serán el senador de Castro Font, el senador Parga Figueroa, el senador McClintock Hernández, el senador Dalmau Santiago y la señora Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2701.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario los siguientes nombramientos: de la licenciada Milagros Martínez Mercado, como Procuradora de Asuntos de Menores; del señor Edwin Zayas Figueroa, como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra; y de la licenciada Meléndez Rivera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente, es que quería escuchar el nombre del último nombramiento que informó el Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PAGAN GONZALEZ: Que solamente dio los apellidos. Quisiera, para buscarlo aquí.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El Subsecretario lo podrá ayudar, adelante.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se circulen los Informes positivos de las Comisiones Permanentes del Senado, favorables, a estos nombramientos del Gobernador, a todos los miembros del Senado, para que puedan estar al día en su evaluación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo, el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2701.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2701, titulado:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 2701, titulado:

"[p]ara enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, que designa Corredor Ecológico de San Juan las fincas mencionadas a los fines de aclarar lenguaje respecto a las áreas verdes aledañas a las vías públicas",

tiene el honor de proponer su aprobación, con las enmiendas consignadas en el entirillado electrónico sobre el texto enrolado que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Francisco González Rodríguez
(Fdo.)
Albita Rivera Ramirez
(Fdo.)
Jenniffer González Colón
(Fdo.)
Luis R. Torres Cruz
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 2701
Conferencia)

LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, que designa Corredor Ecológico de San Juan las fincas mencionadas a los fines de aclarar lenguaje respecto a las áreas verdes aledañas a las vías públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se basa en la conservación y manejo de sus recursos naturales y ambientales en armonía con un desarrollo económico que sea ecológicamente sostenible. Esta política pública inc1uye la identificación y protección de terrenos de alto valor natural, el uso juicioso de esos terrenos en la planificación del desarrollo urbano y la implantación de técnicas para lograr el objetivo de un desarrollo urbano y agro-industrial compatible con la conservación y manejo de los recursos naturales.

El objetivo substancial de la Asamblea Legislativa al aprobar la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003 y la Ley Núm. 260 de 7 de septiembre de 2004 fue la preservación y conservación de los recursos naturales y ambientales en el área que comprende el Municipio de San Juan, debido a las consecuencias desfavorables ocasionadas por el imperante desarrollo urbano del último siglo. Para cumplir dicho cometido, se designó un área natural compuesta por una cantidad de terrenos y fincas dentro de la zona metropolitana.

Compete a la Asamblea Legislativa establecer con c1aridad qué terrenos, fincas y espacios públicos se inc1uyen dentro de un área que designe para conservación, con el propósito de minimizar diferencias de interpretación por parte de las agencias de gobierno y hacer cumplir en sentido y alcance el espíritu y la letra de la ley. De ese modo las agencias involucradas en la armonización del desarrollo económico con la protección de los recursos naturales, tales como la Junta de Planificación, el Departamento de Recursos Naturales, la Administración de Reglamentos y Permisos y el Municipio de San Juan, entre otras, pueden actuar consistentemente.

La Intención Legislativa en la designación de un área verde protegida a lo largo del Corredor Ecológico de San Juan es la de asegurar la protección de tierras públicas de sufrir impactos adicionales adversos. Además, a través de las enmiendas aprobadas mediante la Ley Núm. 260, *supra*, se añadió el espacio designado como el "Arboretum de Cupey", un área a las orillas de varias

vías públicas y cuerpos de agua en que la comunidad ha desarrollado un proyecto de reforestación urbana.

Las áreas al margen de las carreteras y cuerpos de agua hasta cierta distancia son, bajo nuestro ordenamiento legal, servidumbres de uso público. Está dentro del ámbito de la Asamblea Legislativa designar una restricción de actividades en esos espacios. Sin embargo, ha habido quien levanta la duda si cuando la ley dispone protección para "las áreas verdes en ambos lados" de la carretera PR-176, Avenida Ana G. Méndez y Avenida Víctor M. Labiosa, se pueda cuestionar si se refiere a las áreas verdes en terrenos públicos y en la servidumbre vial, o si es que cualquier área verde, incluyendo una finca privada que sucede que colinde en parte con la vía pública, podría quedar decretada como parte del Arboretum. Por tanto se clarifica el lenguaje de la ley, manteniendo la principal finalidad de proteger las áreas naturales integradas en el espacio del Corredor Ecológico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Designación del Corredor Ecológico de San Juan

Con el fin de implantar la política pública de conservación y manejo y protección de los recursos naturales en la zona metropolitana de San Juan, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce que los bosques son un recurso natural y único, por su capacidad para conservar y restaurar el balance ecológico del medio-ambiente y, por tanto, designa las fincas mencionadas en el Artículo 7 de esta Ley, como Corredor Ecológico de San Juan, área que incluye las siguientes: Bosque Estatal del Nuevo Milenio; Bosque Urbano Doña Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín; y las fincas adjuntas que conforman el área conocida como el "Parque del Este", según descrito en el Plan Especial Territorial 4.2, del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan; el conector de área verde que une elementos lineales de ríos, quebradas y estas áreas verdes entre sí y el Estuario de la Bahía de San Juan; el Complejo Universitario de la Universidad de Puerto Rico, conocido comúnmente como el Jardín Botánico Norte y el Jardín Botánico Sur, en Río Piedras, que comprende las propiedades administradas por la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, y la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, la Estación Experimental Agrícola (RUM), el Servicio de Extensión Agrícola (RUM), los terrenos anteriormente administrados por la Administración de los Colegios Regionales de la UPR, el nuevo Centro de Cuidado Diurno, la Residencia Oficial del Presidente de la UPR, el Jardín Botánico Norte, el Jardín Botánico Sur, los terrenos de la Universidad de Puerto Rico arrendados al Servicio Forestal Federal (Instituto Internacional de Dasonomía Tropical); y los terrenos de la Universidad de Puerto Rico arrendados al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, y la propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que comprenden los terrenos que anteriormente pertenecían a la Central San José. Estos terrenos del Complejo Universitario pasarán a conformar parte del Corredor Ecológico de San Juan, pero la Universidad de Puerto Rico continuará con la titularidad de los mismos.

Se incluye en el Corredor Ecológico de San Juan, el área que comprende el llamado "Arboretum de Cupey", el cual, tomando como punto de partida el límite SUR OESTE del Jardín Botánico SUR y comenzando en las áreas verdes de la Avenida Ana G. Méndez (P.R. 176), transcurre hacia el SUR desde el puente sobre el Río Piedras entre el kilómetro 0.9 y el kilómetro 1.0 hacia las áreas verdes de los terrenos de la Avenida Víctor M. Labiosa, más adelante que comienza en el kilómetro 1.6 inc1uyéndose las áreas verdes de la servidumbre legal y

reglamentaria de dichas vías públicas así como los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico e incluyendo las áreas verdes de los terrenos que comprenden los márgenes de la Quebrada Ausubo a lo largo de la Avenida Víctor M. Labiosa hasta la intersección con la Avenida Las Cumbres (P.R. 199) al SUR.

Se incluyen los márgenes del Río Piedras desde que éste penetra en el Jardín Botánico Sur y en la colindancia con éste cerca del kilómetro 0.9-1.0 de la Avenida Ana G. Méndez, transcurriendo aguas arriba hacia el SUR, cruzando los puentes de las Avenidas Lomas Verdes (P.R. 177) y Las Cumbres (P.R.199) hasta su nacimiento en la intersección de las Quebradas Las Curías y Los Guanos.

Además, se incluyen los márgenes de la Quebrada Las Curías y la Quebrada Los Guanos"

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Lindes generales del Corredor Ecológico de San Juan.

A continuación aparece un listado de las fincas que componen el Corredor, según su número de catastro en el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y una descripción general.

...

087-065-049-22

…

Se incluye en el Corredor Ecológico de San Juan, el área que comprende el llamado "Arboretum de Cupey", el cual, tomando como punto de partida el límite SUR OESTE del Jardín Botánico SUR y comenzando en las áreas verdes de la Avenida Ana G. Méndez (P.R. 176), transcurre hacia el SUR desde el puente sobre el Río Piedras entre el ki1ómetro 0.9 y el kilómetro 1.0 hacia las áreas verdes de los terrenos de la Avenida Víctor M. Labiosa, más adelante que comienza en el kilómetro 1.6 incluyéndose las áreas verdes de la servidumbre legal y reglamentaria de dichas vías públicas así como los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico e incluyendo las áreas verdes de los terrenos que comprenden los márgenes de la Quebrada Ausubo a lo largo de la Avenida Víctor M. Labiosa hasta la intersección con la Avenida Las Cumbres (P.R. 199) al SUR.

Se incluyen los márgenes del Río Piedras desde que éste penetra en el Jardín Botánico Sur y en la colindancia con éste cerca del kilómetro 0.9-1.0 de la Avenida Ana G. Méndez, transcurriendo aguas arriba hacia el SUR, cruzando los puentes de las Avenidas Lomas Verdes (P.R. 177) y Las Cumbres (P.R. 199) hasta su nacimiento en la intersección de las Quebradas Las Curías y Los Guanos.

Además, se incluyen los márgenes de la Quebrada Las Curías y la Quebrada Los Guanos."

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para posponer la consideración del Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2701.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Informe positivo de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, de la licenciada Milagros Martínez Mercado. Compañero Pagán González, Portavoz, ¿está bien? Bien, a sus órdenes. Es licenciada, para Procuradora de Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Milagros Martínez Mercado, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María E. Meléndez Rivera, como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Edwin Zayas Figueroa, como Miembro de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licencia Milagros Martínez Mercado, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre la nominación de la Lcda. Milagros Martínez Mercado para Procuradora de Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomendando positivamente el mismo.

DATOS PERSONALES, PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

La Lcda. Milagros Martínez Mercado es natural de la ciudad de Yauco. Es soltera, tiene una (1) hija y reside en la Urb. Portales del Monte en Coto Laurel, Ponce.

En el año 1982 ésta completa un Bachillerato en Educación con concentración en Matemáticas, de la Pontificia Universidad Católica en Ponce. En el año 1992, finaliza una Maestría en Educación con Concentración en Administración y Supervisión de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En el año 1997, la Lcda. Martínez obtiene un Juris Doctor de la Pontificia Universidad Católica de Ponce. Al presente se encuentra en proceso de completar un Doctorado en Derecho Civil también de la Pontificia Universidad Católica de Ponce

En cuanto a su carrera profesional, del año 1997 al 1998, la nominada fungió como Oficial Jurídico del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. Del año 1998 al 2002, se dedicó a la práctica privada de su profesión, donde atendía casos civiles, asuntos en el Tribunal de Menores. Del año 2002 al 2003, la Lcda. Martínez Mercado laboró como Examinadora de Pensiones Alimentarías en el Tribunal de Primera Instancias, Sala Superior de Guayama. Del año 2003 al presente, la nominada se encuentra nuevamente en la práctica privada de su profesión.

EVALUACION FINANCIERA E INVESTIGACIÓN DE CAMPO POR PARTE DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

La firma de asesores contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. El análisis del estado financiero de la Lcda. Milagros Martínez Mercado no arrojó ninguna situación conflictiva material para ocupar el cargo al cual ha sido nominada. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la certificación señalando que en la actualidad no existe una situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que pretende ejercer.

La investigación de campo que llevaron acabo se basó en la información provista por las personas que entrevistaron en diferentes ámbitos tales como relaciones con la comunidad, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal local y federal.

De la evaluación psicológica, la misma resultó que posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

En cuanto a las relaciones familiares o personales de la nominada, se entrevistó al Sr. Jaime Velásquez, ex- cónyuge de la Lcda. Martínez Mercado. El Sr. Velásquez señaló: "Siempre hemos tenido una relación bien cordial. Es una persona íntegra, con mucha capacidad. No me opongo al nombramiento, tiene la serenidad y experiencia necesaria para bregar con problemas. La apoyo ciento por ciento en este nombramiento."

En cuanto a las relaciones profesionales de la nominada, entrevistaron a la Sra. Sara Medina, quien actualmente labora como secretaria de ésta. La Sra. Medina señaló lo siguiente con relación a su jefa: "Es muy profesional y conoce muy bien su trabajo. Excelente abogada, muy respetuosa; lo que empieza no lo deja hasta que lo termina. De los abogados con los que he trabajado creo que es la mejor. Espero no tenga problema alguno para ser confirmada."

La Lcda. Awilda Irizarry Colón, quien comparte profesionalmente en la práctica legal con la nominada, señaló lo siguiente con relación a ésta: "Es el trabajo que ella realmente deseaba, por que cumple con sus expectativas. A ella le gusta trabajar con las familias y por el bienestar de las familias en Puerto Rico."

La Lcda. Maribel Sánchez, quien señaló conocer a la nominada hace muchos años tanto en el aspecto profesional como con el personal, señaló lo siguiente: "Como persona y como profesional es excelente. Estoy muy contenta con que la hayan nombrado, por que hacen falta personas como ella para estos nombramientos. Todos estamos muy contentos con este nombramiento en particular."

La Lcda. Ada Vázquez señaló lo siguiente: "Espero que la consideren favorablemente. Se ve el compromiso con el servicio público y el interés de ayudar con su trabajo al país."

En cuanto a las relaciones de la nominada con su comunidad, se entrevistó a la Sra. Betty Caraballo. La Sra. Caraballo señaló con relación a la nominada: "es una excelente vecina, no da que hacer, no se siente, siempre está muy tranquila. Todo perfecto; es encantadora como persona, sé que es una excelente abogada y profesional."

CONCLUSION

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, luego del estudio y consideración de la nominación de la Lcda. Milagros Martínez Mercado, para Procuradora de Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda su nominación al Alto Cuerpo positivamente.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. El Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento de la licenciada Milagros Martínez Mercado, como Procuradora de Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Está en nuestra oficina, la Procuradora, que ha traído muy bien a tenerla aquí con nosotros la Presidenta de la Comisión informante, la nueva Procuradora de Menores, la licenciada Milagros Martínez Mercado

SR. PRESIDENTE: Muy bien, adelante.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos, en estos momentos, que se traiga a la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada María E. Meléndez Rivera, como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Viene acompañado de un Informe positivo de la Comisión de Seguridad Pública que preside el Vicepresidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de licenciada María E. Meléndez Rivera, como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobada el 6 de febrero de 2006, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. María E. Meléndez Rivera, recomendando su confirmación como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra

El pasado 11 de julio de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. María E. Meléndez Rivera como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 22 de junio de 2006.

La Comisión de Seguridad Pública celebró Vista Pública el viernes, 3 de noviembre de 2006, en el Salón de Audiencias, Miguel García, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. María E. Meléndez Rivera.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Meléndez Rivera nació el 11 de junio de 1946 en San Juan, Puerto Rico. Se encuentra casada con el Lcdo. José Raúl Cancio Bigas, tiene dos hijas y reside en la Urbanización García Milaville, en el Municipio de San Juan.

El historial educativo de la Lcda. Meléndez Rivera evidencia que en el año 1965, ésta obtuvo un grado de Bachiller en Educación de la Universidad Católica en Ponce. En el 1971 la designada obtiene su segundo Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico. Para el 1987, la nominada alcanzó un grado de Juris Doctor (Cum Laude) de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.

En cuanto a la carrera profesional legal de la nominada, ésta se inició en el 1966, como maestra del Centro de Servicios Múltiples en el Viejo San Juan. En el 1967 la designada asume el cargo de Directora del mismo Centro de Servicios Múltiples, culminando en el año 1968. Entre los años 1968 al 1993, laboró como maestra y coordinadora del Departamento de Estudios Sociales de la Academia Sagrado Corazón, en Santurce.

Desde octubre de 1993 hasta septiembre de 1997, fungió como abogada de la Oficina de Asuntos Legales de la Administración de Corrección. Del año 1997 al 2001, de dedicó a la práctica privada de su profesión, hasta marzo del 2001 donde la designada laboró como Directora Ejecutiva de la Comisión Especial de Desarrollo de la Capital en el Senado de Puerto Rico, hasta octubre del 2003. Finalmente desde el año 2004 hasta el presente la licenciada Meléndez ha fungido como Directora de la División Legal y Asesora Legal de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 22 de junio de 2006, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo

concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. María E. Meléndez Rivera fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Meléndez Rivera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Meléndez ocupar el cargo de Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. María E. Meléndez Rivera cubrió las siguientes áreas: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa al nominado.

En cuanto a las relaciones personales de la nominada en su comunidad, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado entrevistó a dos de sus vecinos más cercanos. La Dra. María Suárez y la Sra. Lida Ramos describieron a la nominada como "una persona buena, amable, cooperadora, trabajadora, intachable, excelente madre, persona cristiana y con convicciones fuertes".

En cuanto a las relaciones familiares, se entrevistó al esposo de la Lcda. Torres, el Lcdo. José Raúl Cancio Bigas, esposo de la designada, quien la describió como "estricta, generosa, sumamente justa, equilibrada, trabajadora, inteligente y con una comunicación excelente".

En el ámbito profesional, se entrevistó una cantidad considerable de personas que laboran en la Junta de Libertad Bajo Palabra. En primer lugar, la Lcda. Ana T. Dávila Lao, Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra, indicó "la nominada nos representa muy bien por su eficiencia en la Agencia y en la Administración de Corrección, por lo que la recomiendo favorablemente". De igual forma se expresó el Sr. Edwin Zayas, Miembro Asociado de la Junta.

Por otra parte, la Sra. Lisette Tañon, Miembro Asociado, expresó que "no hay comunicación con ella en su desempeño como asesora legal de la Junta, de la cual es parte". La señora Alba T. Rojas Bermúdez, Miembro Asociado, añadió que "no se nos están informando de los resultados de los casos o cambios que afectan los procesos en la Junta". "Entiendo que tiene la capacidad", pero señaló que la nominada "tiene un tono incisivo".

En cuanto a los empleados de la Junta, se recogieron opiniones de diecisiete (17) de éstos, los cuales se expresaron a favor del nombramiento de la Lcda. Meléndez Rivera. En términos generales los entrevistados se expresaron de la siguiente manera:

"Es una persona sensible con los empleados en causas benéficas, responsable"; "habla con conocimiento";

"es una profesional brillante, inteligente, con capacidad de trabajo; se puede trabajar con ella; carácter volátil, es candidata idónea";

"buena empleada; no conozco de incidentes y no tengo reparos con su nombramiento". "muy buena, trabajadora, estricta; a la gente no le gusta porque los pone a trabajar"

"es muy respetada en su trabajo, muy profesional; carácter fuerte, persona firme. Le dio rumbo a la División, es muy flexible pero exigente, muy buena servidora pública". "es afable, amable, distribuye los trabajos de manera equitativa y es comunicativa";

"su estilo es de apertura, persona imparcial; promueve el trabajo de análisis y procedimiento de expediente desde un marco amplio";

"bien trabajadora, estudiosa, conocedora del derecho, es atenta con sus subordinados". "muy humanitaria; temperamento normal, disponible para atender a todo el mundo". "Es de carácter fuerte, forma de ser exigente en forma general";

Finalmente, expresaron "que es una persona con mucho conocimiento en el área legal, comprometida con su trabajo, organizada, servicial, disponible y aporta con conocimiento".

Por otro lado, otro grupo de empleados se expresaron en contra del nombramiento. A estos efectos consignaron diversas opiniones, tales como las siguientes:

"No permite que ninguno de los empleados puedan conversar con otros compañeros relacionado a información relevante a los casos con interés en otras áreas, limitando así la relación, la confianza y el peritaje que tienen muchos de estos por su años de experiencia".

"No le puedo preguntar a una persona con experiencia en la Junta porque ella interviene". "Proyecta miedo, porque todo lo canaliza a través de los supervisores propiciando un ambiente tenso". "Interfiere en la conversación asumiendo postura de ser la Asistente Legal".

La Oficina de la Unidad Técnica de Nombramientos incluyó como parte de su informe una entrevista con la Sra. Venus Rosso Súarez, Oficial Examinadora del área de querellas de la Junta de Libertad Bajo Palabra y un informe narrativo de todas las situaciones de hechos relacionadas con una querella de hostigamiento laboral que la señora Rosso radicó contra la nominada.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

El viernes 3 de noviembre de 2006, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. María E. Meléndez Rivera como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

El Sr. Benjamín Borges Hernández, Director Asociado de la Alianza Correccional Unida compareció para oponerse a dicho nombramiento bajo el fundamento de que la designada discrimina en cuanto a la asignación del trabajo y que enfrenta una querella presentada por una empleada de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

De otra parte comparecieron dos oficiales examinadoras de la Junta, Sra. Nitza I. Rivera y Sra. Doldys Nieves, las cuales se expresaron en total apoyo a la designación de la licenciada Meléndez, resaltando su profesionalidad, buen trato hacía todos los empleados y compromiso con el servicio público, en particular con el funcionamiento de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Estas empleadas entregaron una comunicación suscrita por doce (12) oficiales examinadores de la Junta que hicieron constar su total apoyo a la designación de la nominada.

De igual forma la Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra, Lcda. Ana Teresa Dávila recomendó sin reserva alguna a la nominada para el puesto de Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra e hizo formar parte de un documento entregado a esta Comisión, donde consta la firma de siete (7) funcionarios de la agencia, mediante el cual favorecen totalmente la designación. La Sra. Alba Rojas y la Sra. Lissette Tañón, actuales Miembros Asociados de la Junta fueron invitadas por esta Comisión a comparecer para expresarse en torno a este nombramiento. No obstante, nuestra invitación no fue contestada.

La Profesora Margarita Ostolaza compareció a favorecer dicha designación, resaltando la profesionalidad de la nominada y compromiso con el servicio público, cualidades que expresó pudo comprobar a la saciedad, ya que la nominada fue la Directora Ejecutiva de la Comisión para el Desarrollo de la Capital, cuando la entonces Senadora Ostolaza presidía esta Comisión para el 2001.

De otra parte, a solicitud de la Sra. Venus Rosso, oficial examinadora de la Junta de Libertad Bajo Palabra, el Presidente de la Comisión celebró una vista ejecutiva para atender los planteamientos y alegaciones de la funcionaria sobre una querella radicada por hostigamiento laboral en contra de la Lcda. María E. Meléndez Rivera. Dicha vista ejecutiva se celebró el 6 de noviembre de 2006. En la misma, los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de escuchar a la señora Rosso, quien expuso todas las acciones relacionadas con el alegado patrón de hostigamiento laboral a la que ha sido sometida, por parte de la designada. Todas estas expresiones constan en los archivos de la Comisión, en conjunto con todos los documentos sometidos; a todo lo cual se le ha brindado un palio de total confidencialidad, dado el caso de que puedan surgir procesos administrativos o judiciales ulteriores.

Al finalizar dicha vista ejecutiva el Presidente de la Comisión le ofreció a la señora Rosso todas las salvaguardas necesarias para garantizarle que su reclamo se atendiera de una forma justa en la Junta de Libertad Bajo Palabra. A esos efectos solicitó para su evaluación a la Presidenta de la Junta todos los documentos relacionados con el proceso investigativo que lleva la Junta de Libertad Bajo Palabra sobre la querella radicada por la señora Rosso. De nuestra evaluación se desprende, que el procedimiento mediante el cual la Junta de Libertad Bajo Palabra investigó esta querella fue uno irregular.

En el descargo de las facultades y prerrogativas que concede la Constitución de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, y en particular a este Alto Cuerpo por disposición de su propio Reglamento, la Comisión de Seguridad Pública consigna y garantiza que se mantendrá pendiente de que la continuidad de la investigación sobre la querella radicada por la Sra. Venus Rosso, se atienda justa y responsablemente por la Junta de Libertad Bajo Palabra, cumpliendo estrictamente con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia profesional de la licenciada Meléndez para ocupar el cargo para el que se le designa. Particularmente se consideró la experiencia previa de la designada como Asesora Legal de la Administración de Corrección y de la propia Junta de Libertad Bajo Palabra.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. María E. Meléndez Rivera es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general.

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación

del nombramiento de la Lcda. María E. Meléndez Rivera como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Seguridad Pública"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?
SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senadora Lornna Soto.
SRA. SOTO VILLANUEVA: Para que se consigne mi voto en contra.
SR. PRESIDENTE: Así se consigna.
SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Pagán.
SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para consignar el voto en contra, de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, ante esta nominada.
SR. PRESIDENTE: Así se consigna. Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Se consigna el voto en contra de los miembros presentes de los once miembros de la Delegación del PNP.
Ante eso, se extiende el consentimiento del Senado de Puerto Rico a la licenciada María E. Meléndez Rivera, como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: También el nombramiento del señor Edwin Zayas Figueroa, como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Que se considere.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Edwin Zayas Figueroa, como Miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobada el 6 de febrero de

2006, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Edwin Zayas Figueroa, recomendando su confirmación como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

El pasado 20 de julio de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Edwin Zayas Figueroa como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 25 de septiembre de 2006.

La Comisión de Seguridad Pública celebró Vista Pública el martes, 20 de septiembre de 2006, en el Salón de Audiencias, Leopoldo Figueroa, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Sr. Edwin Zayas Figueroa.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Zayas Figueroa nació el 28 de julio de 1961, en Aibonito, Puerto Rico. Actualmente, se encuentra casado con la Sra. María Milagros Torres Rodríguez, tiene una hija y reside en el Barrio Montellano del Municipio de Cayey.

El historial educativo del señor Zayas Figueroa evidencia que en el año 1983, éste obtuvo un grado de Bachillerato en Ciencias Sociales en la Universidad del Turabo (Magna Cum Laude). Posteriormente, en el año 1987 el nominado alcanzó un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En el año 1997, completó una Maestría en Administración Pública con una especialidad en Recursos Humanos, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Por último, desde el año 2000, el nominado realiza estudios conducentes al grado Doctoral en Derecho Civil en la Universidad Católica de Ponce, doctorado que se otorga en consorcio con la Universidad de Valladolid en España.

En cuanto a la carrera profesional legal del nominado, se destaca que del 1988 al 1989, laboró como Asistente Jurídico en el Bufete del Lcdo. Luis F. Camacho Botet. Del año 1990 al 1995, fungió como Oficial Examinador en la Administración de Corrección. También, laboró como Oficial Examinador en la Junta de Libertad Bajo Palabra desde el año 1995 al 2003. Del año 2003 hasta el presente, se ha desempeñado, primero como Miembro Asociado, y posteriormente como Vicepresidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 25 de septiembre de 2006, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

El señor Zayas Figueroa fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el señor Zayas Figueroa. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al nominado ocupar el cargo de Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del señor Zayas Figueroa cubrió las siguientes áreas: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa al nominado.

En cuanto a las relaciones familiares, se entrevistó a la Sra. María M. Torres Rodríguez, esposa del nominado, con quién lleva casada cinco años. La señora Torres describió a su esposo como "tranquilo y buen padre", recomendando su renominación.

En cuanto a su relación con la comunidad, se entrevistaron a dos vecinos del nominado, los cuales residen en el Barrio Montellano, Sector La Ley del pueblo de Cayey. La Sra. Adelaida Rosado Mateo, quien lo conoce hace cinco años y el Sr. Milton Bonilla, que lo conoce por veinte años aproximadamente; son de la opinión que éste es "una persona tranquila; tremendo ser humano y buen vecino". Ambas personas se expresaron en favor de esta renominación.

En cuanto al ámbito profesional del nominado se entrevistaron a los Miembros y demás personal de la Junta de Libertad Bajo Palabra, agencia donde el nominado ha laborado por los últimos once (11). La Lcda. Ana T. Dávila Lao, Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra, señaló que el nominado es "una persona que analiza y evalúa todos sus casos con profundidad. Su trabajo es serio y profesional; trabaja mucho y es responsable". Finalmente lo catalogó como "una persona confiable y que realiza bien su trabajo", recomendándolo para que continúe en el puesto.

Por otro lado, la Sra. Lisette Tañon, Miembro Asociado de la Junta y compañera del nominado, señaló que éste "no tiene criterio propio a la hora de expresarse o actuar en asuntos relacionado a los aspectos cuasi judiciales y administrativos". La Sra. Tañon, indicó que "a pesar de que la ley establece que los aspectos administrativos serán regidos por la Directora Ejecutiva previa designación por parte del Presidente; el Vicepresidente (Zayas Figueroa) al menos debería mostrar interés por los asuntos que atañen a ese Organismo, siendo éste el sustituto en ausencia de la Presidenta según lo establece la ley".

La Sra. Alba T. Rojas, también Miembro Asociado y compañera del nominado, ofreció la siguiente opinión con relación a éste: "laborioso, controlado y que cumple con su trabajo, aunque entiendo que no es un buen compañero y no se sostiene en algunas posturas". También lo describió como "una persona que no fomenta la comunicación y que cambió en sus actitudes; no demuestra balance y carácter en la toma de decisiones, por lo que siente total decepción". También expresó que "el nominado con su inconsistencia no ayuda al trabajo del cuerpo colegiado".

El informe de la Oficina Técnica de Nombramientos recogió varias expresiones y comentarios de empleados de la Junta de Libertad Bajo Palabra que se expresaron a favor del designado. Entre estos, se entrevistó a la Sra. Christie Machín, Directora Ejecutiva de la Junta de

Libertad Bajo Palabra quien conoce al nominado hace nueve (9) meses, al cual describió como "responsable y que conoce las funciones de la Junta; persona con compromiso, excelente compañero y servicial". Señaló que no conoce de quejas ni querellas radicadas en su contra.

La Sra. Priscilla Ríos Maysonet, Secretaria y quien conoce al nominado hace dieciséis (16) años, expresó que "éste se ha desempeñado muy bien como Miembro Asociado; también se desempeñó muy bien como Oficial Examinador, realizando una buena labor".

La Sra. Iris González, Auxiliar de Sistema de Oficina, y quién conoce al nominado hace diez (10) años lo describió como "una persona que nunca ha tenido problemas de nada; es muy trabajador y cooperador". La Sra. Doldys Nieves Morales, Oficial Examinador, y quien conoce al designado hace seis (6) años, señaló que es "un buen compañero; ejemplo de superación; no tiene queja como compañero y como Miembro Asociado, existe apertura de su parte, hace un buen trabajo y es un facilitador para que se lleve a cabo el mismo". Lo recomienda sin reservas.

El Sr. Víctor Colón Cintrón, Oficial Examinador, y quien conoce al nominado hace dos (2) años, expresó que éste es "sociable, amigable, laborioso, hace bien su trabajo, accesible y muy profesional". De igual forma lo describió el Oficial Examinador, Sr. Edgardo Díaz, quien conoce al nominado hace nueve (9) años.

La Sra. Nitza Rivera Trinidad conoce al designado hace doce (12) años y lo catalogó como "excelente, trabajador, con interés de superación, buen compañero, respeta su trabajo". También la Sra. Diana Flores Alicea, Auxiliar Administrativa y quien conoce al nominado hace tres (3) años, lo describió como una "persona seria, muy comprometido, respetuoso, buen padre, pacífico, muy profesional y confidencial en su trabajo". El señor Zayas fue recomendado favorablemente por estas dos compañeras de trabajo.

El Sr. Juan Carlos Santiago, Oficinista y quien conoce al nominado hace diez (10) años, indicó que éste "tenía buena comunicación; en ocasiones no llega a la hora promedio, no obstante lo recomiendo".

La Sra. Sonia Santos, Secretaria en el Área de Secretaría, y quien conoce al designado hace quince (15) años expresó que éste "es sencillo, sensible, buen compañero y conoce su trabajo". La Sra. Brenda Cintrón, quien conoce al designado hace cuatro (4) años, señaló que éste "trabaja muy bien, muy profesional y cortés".

La Sra. Lisette Lamourt, Auxiliar del Sistema de Información y conoce al nominado hace seis (6) años, lo catalogó como una "persona profesional, jocoso, responsable y serio". De igual forma se expresaron la Sra. Sue Ann Quiñónez y la Sra. Yaniré Boneta Cruz; ambas conocen al nominado hace diez años y coincidieron en que el designado es "accesible, buena persona y con muy buena comunicación". Ambas favorecen su renominación.

La Sra. Sorlyz González, Auxiliar Administrativo y quien conoce al nominado hace dieciséis (16) años, entiende que éste "debería velar porque los procesos se den", pero "no es controversial, aunque puede ir más alla; debería aportar más, ya que no toma decisiones". Aún así, no tiene reparo en recomendarlo.

La Sra. Norma Marrero Merced, Secretaria de la Junta y quién conoce al nominado hace dos (2) años, lo describió como una "persona que le gusta el dialogo; total dominio, accesible, respetuoso, cordial, correcto, diplomático, con perfecto control y bien trabajador".

De otra parte, la Sra. Venus Rossó Suárez, Oficial Examinadora, conoce al nominado hace cuatro (4) años, catalogó al nominado en cuanto a sus relaciones interpersonales como "una persona que no trabaja en equipo; mantiene relaciones armoniosas con sus pares pero no con el resto del personal". Por otro lado, informó que el nominado "es responsable".

El Sr. Fernando González, Oficial Examinador , quien conoce al nominado hace siete (7) años, expresó que éste "tiene capacidad para ser Miembro Asociado". También, la Sra. Mari Valcárcel, Presidenta de la Unión y Oficial Examinadora, indicó que el nominado "conoce su trabajo y es trabajador". Sin embargo, expresó que éste "determina no jurisdicción en las evaluaciones de los casos, sin celebración de vista".

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

El viernes 20 de octubre de 2006, en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa del Senado, la Comisión de Seguridad Pública atendió la designación del Sr. Edwin Zayas Figueroa como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

En su presentación, el señor Zayas Figueroa expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

La Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra, Hon. Ana Teresa Dávila Lao compareció a la vista pública, y expresó que el Sr. Edwin Zayas Figueroa supera todos los requisitos que requiere el estado de derecho vigente para que una persona pueda ocupar la posición de Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. La licenciada Dávila añadió que el señor Zayas tiene "la capacidad de trabajar en equipo, de armonizar y conciliar las diferencias; y de ser disciplinado y tener el conocimiento necesario para evaluar y tomar decisiones".

La Presidenta de la Junta de la Junta de Libertad Bajo Palabra indicó a esta comisión con absoluta certeza que el nominado ha contribuido significativamente, con su criterio, al funcionamiento eficaz de la Junta. Finalmente recomendó sin reserva alguna al Sr. Edwin Zayas Figueroa para el puesto de Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

La Sra. Alba Rojas y la Sra. Lissette Tañón, Miembros Asociados de la Junta de Libertad Bajo Palabra, comparecieron por invitación de esta comisión a expresarse en torno a la renominación del señor Edwin Zayas como Miembro Asociado de la Junta, de la cual ambas funcionarias forman parte actualmente, además de que comparten y constituyen el panel que toma las decisiones en la misma. Tanto la señora Rojas como la señora Tañón concurrieron y limitaron sus expresiones en dicha vista pública ante los miembros de la Comisión, en cuanto a que respetaban la decisión del Primer Ejecutivo, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, en su determinación de nominar al Sr. Edwin Zayas Figueroa como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

La comisión pudo constatar de primera mano los méritos y calificaciones del señor Zayas para ocupar el cargo para el que se le designa. Particularmente se consideró la experiencia previa del designado como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra, y como Vicepresidente del propio organismo. Cabe señalar que el designado tiene un excelente historial académico y vasta experiencia en el sistema correccional de Puerto Rico. También demostró ser un conocedor de todo lo relacionado al funcionamiento y operación de la Junta de Libertad Bajo Palabra, a la cual pertenece desde hace once (11) años. Ante preguntas del Presidente de la Comisión, Hon. Orlando Parga, hijo, el nominado demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad jurídica en el análisis de las determinaciones cuasi judiciales que le corresponde emitir a la Junta de Libertad Bajo Palabra, mediante el voto de los Miembros Asociados y su Presidenta.

Ciertamente el historial profesional del nominado, con dieciséis (16) años en el servicio público, en diversas facetas del Gobierno de Puerto Rico relacionadas con el sistema correccional y la rehabilitación, demuestra un alto nivel de excelencia y compromiso.

IV. CONCLUSIÓN

A tenor con el análisis realizado por esta Comisión, de los documentos e informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos recogidos en el expediente del nominado, y de las expresiones vertidas en la vista pública celebrada, no se desprende que exista ni se haya consignado reparo alguno sobre la capacidad profesional y el historial académico del Sr. Edwin Zayas Figueroa para ocupar el cargo al cual fue designado. Por el contrario el nominado demostró ser una persona íntegra y prudente, con un alto compromiso con el servicio público, y un gran conocedor del derecho, específicamente en el área de todo lo relacionado con el mandato constitucional de la rehabilitación.

En todo momento, el nominado mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes del Presidente de la Comisión y de sus miembros. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Edwin Zayas Figueroa como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Seguridad Pública"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe y se confirme el nombramiento del señor Zayas Figueroa a la Junta de Libertad Bajo Palabra.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que conste mi abstención.

SR. PRESIDENTE: Para que conste su abstención. Aparte de la abstención, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento del señor Edwin Zayas Figueroa, como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para que en el voto para la Junta de Libertad Bajo Palabra, de la licenciada María Meléndez, que se haga constar mi abstención.

SR. PRESIDENTE: Así se consigna.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso en lo que recibimos a la nueva Procuradora de Menores, la licenciada Martínez Mercado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2701.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2701:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 2701, titulado:

"[p]ara enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, que designa Corredor Ecológico de San Juan las fincas mencionadas a los fines de aclarar lenguaje respecto a las áreas verdes aledañas a las vías públicas",

tiene el honor de proponer su aprobación, con las enmiendas consignadas en el entirillado electrónico sobre el texto enrolado que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Francisco González Rodríguez
(Fdo.)
Albita Rivera Ramirez
(Fdo.)
Jenniffer González Colón
(Fdo.)
Luis R. Torres Cruz
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 2701
Conferencia)

LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, que designa Corredor Ecológico de San Juan las fincas mencionadas a los fines de aclarar lenguaje respecto a las áreas verdes aledañas a las vías públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se basa en la conservación y manejo de sus recursos naturales y ambientales en armonía con un desarrollo económico que sea ecológicamente sostenible. Esta política pública inc1uye la identificación y protección de terrenos de alto valor natural, el uso juicioso de esos terrenos en la planificación del desarrollo urbano y la implantación de técnicas para lograr el objetivo de un desarrollo urbano y agro-industrial compatible con la conservación y manejo de los recursos naturales.

El objetivo substancial de la Asamblea Legislativa al aprobar la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003 y la Ley Núm. 260 de 7 de septiembre de 2004 fue la preservación y conservación de los recursos naturales y ambientales en el área que comprende el Municipio de San Juan, debido a las consecuencias desfavorables ocasionadas por el imperante desarrollo urbano del último siglo. Para cumplir dicho cometido, se designó un área natural compuesta por una cantidad de terrenos y fincas dentro de la zona metropolitana.

Compete a la Asamblea Legislativa establecer con c1aridad qué terrenos, fincas y espacios públicos se inc1uyen dentro de un área que designe para conservación, con el propósito de minimizar diferencias de interpretación por parte de las agencias de gobierno y hacer cumplir en sentido y alcance el espíritu y la letra de la ley. De ese modo las agencias involucradas en la armonización del desarrollo económico con la protección de los recursos naturales, tales como la Junta de Planificación, el Departamento de Recursos Naturales, la Administración de Reglamentos y Permisos y el Municipio de San Juan, entre otras, pueden actuar consistentemente.

La Intención Legislativa en la designación de un área verde protegida a lo largo del Corredor Ecológico de San Juan es la de asegurar la protección de tierras públicas de sufrir impactos adicionales adversos. Además, a través de las enmiendas aprobadas mediante la Ley Núm. 260, *supra*, se añadió el espacio designado como el "Arboretum de Cupey", un área a las orillas de varias vías públicas y cuerpos de agua en que la comunidad ha desarrollado un proyecto de reforestación urbana.

Las áreas al margen de las carreteras y cuerpos de agua hasta cierta distancia son, bajo nuestro ordenamiento legal, servidumbres de uso público. Está dentro del ámbito de la Asamblea Legislativa designar una restricción de actividades en esos espacios. Sin embargo, ha habido quien levanta la duda si cuando la ley dispone protección para "las áreas verdes en ambos lados" de la carretera PR-176, Avenida Ana G. Méndez y Avenida Víctor M. Labiosa, se pueda cuestionar si se refiere a las áreas verdes en terrenos públicos y en la servidumbre vial, o si es que cualquier área verde, incluyendo una finca privada que sucede que colinde en parte con la vía pública, podría quedar decretada como parte del Arboretum. Por tanto se clarifica el lenguaje de la ley, manteniendo la principal finalidad de proteger las áreas naturales integradas en el espacio del Corredor Ecológico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Designación del Corredor Ecológico de San Juan

Con el fin de implantar la política pública de conservación y manejo y protección de los recursos naturales en la zona metropolitana de San Juan, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce que los bosques son un recurso natural y único, por su capacidad para conservar y restaurar el balance ecológico del medio-ambiente y, por tanto, designa las fincas mencionadas en el Artículo 7 de esta Ley, como Corredor Ecológico de San Juan, área que incluye las siguientes: Bosque Estatal del Nuevo Milenio; Bosque Urbano Doña Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín; y las fincas adjuntas que conforman el área conocida como el "Parque del Este", según descrito en el Plan Especial Territorial 4.2, del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan; el conector de área verde que une elementos lineales de ríos, quebradas y estas áreas verdes entre sí y el Estuario de la Bahía de San Juan; el Complejo Universitario de la Universidad de Puerto Rico, conocido comúnmente como el Jardín Botánico Norte y el Jardín Botánico Sur, en Río Piedras, que comprende las propiedades administradas por la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, y la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, la Estación Experimental Agrícola (RUM), el Servicio de Extensión Agrícola (RUM), los terrenos anteriormente administrados por la Administración de los Colegios Regionales de la UPR, el nuevo Centro de Cuidado Diurno, la Residencia Oficial del Presidente de la UPR, el Jardín Botánico Norte, el Jardín Botánico Sur, los terrenos de la Universidad de Puerto Rico arrendados al Servicio Forestal Federal (Instituto Internacional de Dasonomía Tropical); y los terrenos de la Universidad de Puerto Rico arrendados al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, y la propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que comprenden los terrenos que anteriormente pertenecían a la Central San José. Estos terrenos del Complejo Universitario pasarán a conformar parte del Corredor Ecológico de San Juan, pero la Universidad de Puerto Rico continuará con la titularidad de los mismos.

Se incluye en el Corredor Ecológico de San Juan, el área que comprende el llamado "Arboretum de Cupey", el cual, tomando como punto de partida el límite SUR OESTE del Jardín Botánico SUR y comenzando en las áreas verdes de la Avenida Ana G. Méndez (P.R. 176), transcurre hacia el SUR desde el puente sobre el Río Piedras entre el kilómetro 0.9 y el kilómetro 1.0 hacia las áreas verdes de los terrenos de la Avenida Víctor M. Labiosa, más adelante que comienza en el kilómetro 1.6 inc1uyéndose las áreas verdes de la servidumbre legal y reglamentaria de dichas vías públicas así como los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico e incluyendo las áreas verdes de los terrenos que comprenden los márgenes de la Quebrada Ausubo a lo largo de la Avenida Víctor M. Labiosa hasta la intersección con la Avenida Las Cumbres (P.R. 199) al SUR.

Se incluyen los márgenes del Río Piedras desde que éste penetra en el Jardín Botánico Sur y en la colindancia con éste cerca del kilómetro 0.9-1.0 de la Avenida Ana G. Méndez, transcurriendo aguas arriba hacia el SUR, cruzando los puentes de las Avenidas Lomas Verdes (P.R. 177) y Las Cumbres (P.R.199) hasta su nacimiento en la intersección de las Quebradas Las Curías y Los Guanos.

Además, se incluyen los márgenes de la Quebrada Las Curías y la Quebrada Los Guanos"

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Lindes generales del Corredor Ecológico de San Juan.

A continuación aparece un listado de las fincas que componen el Corredor, según su número de catastro en el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y una descripción general.

...

087-065-049-22

...

Se incluye en el Corredor Ecológico de San Juan, el área que comprende el llamado "Arboretum de Cupey", el cual, tomando como punto de partida el límite SUR OESTE del Jardín Botánico SUR y comenzando en las áreas verdes de la Avenida Ana G. Méndez (P.R. 176), transcurre hacia el SUR desde el puente sobre el Río Piedras entre el ki1ómetro 0.9 y el kilómetro 1.0 hacia las áreas verdes de los terrenos de la Avenida Víctor M. Labiosa, más adelante que comienza en el kilómetro 1.6 incluyéndose las áreas verdes de la servidumbre legal y reglamentaria de dichas vías públicas así como los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico e incluyendo las áreas verdes de los terrenos que comprenden los márgenes de la Quebrada Ausubo a lo largo de la Avenida Víctor M. Labiosa hasta la intersección con la Avenida Las Cumbres (P.R. 199) al SUR.

Se incluyen los márgenes del Río Piedras desde que éste penetra en el Jardín Botánico Sur y en la colindancia con éste cerca del kilómetro 0.9-1.0 de la Avenida Ana G. Méndez, transcurriendo aguas arriba hacia el SUR, cruzando los puentes de las Avenidas Lomas Verdes (P.R. 177) y Las Cumbres (P.R. 199) hasta su nacimiento en la intersección de las Quebradas Las Curías y Los Guanos.

Además, se incluyen los márgenes de la Quebrada Las Curías y la Quebrada Los Guanos."

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se acepten las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 727,736 y 737.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3113.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se traiga a la consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3113:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 3113, titulado:

"[p]ara derogar la Ley Núm. 278 de 14 de septiembre de 2004; enmendar la Ley Núm. 172 del 31 de agosto de 1996, según enmendada en su Artículo 2 para adicionarle un nuevo inciso (9); y reenumerar los actuales incisos (9), (10) y (11) como (10), (11) y (12) respectivamente; se añade un inciso (13); y se reenumera el actual inciso (12) como (14); se adiciona un inciso (15) y se re-enumeran los actuales incisos (13),(14),(15),(16) y (17) como (16), (17), (18), (19) y (20); para añadirle un inciso (2) al artículo 7 sobre requisitos de rotulación; para enmendar el Artículo 8 sobre el Depósito de Protección Ambiental; para enmendar el Artículo 9 a los fines de disponer que los incisos (1), (2) y (3) estén bajo el inciso (A) y añadir un inciso (B); para enmendar el Artículo 11 incisos (1), (2), (3) y (6); para enmendar inciso (1) sub-inciso (c) y el inciso (5) del Artículo 12; para enmendar el Artículo 13 inciso (1) y disponer que el representante de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en la Junta Administrativa será el presidente de la misma e incluir dos nuevos miembros; y para enmendar los sub-incisos (h), (i), (j) y (k) del inciso 1 y el inciso 2 del Artículo 16 sobre prohibiciones y penalidades.",

tiene el honor de proponer su aprobación, con las enmiendas consignadas en el entirillado electrónico sobre el texto enrolado que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
(Fdo.)
José Luis Dalmau
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Jiménez Negrón
(Fdo.)
Luis Pérez Ortiz
(Fdo.)
Ferdinand Pérez Román
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 3113
Conferencia)

LEY

Para derogar la Ley Núm. 278 de 14 de septiembre de 2004; enmendar la Ley Núm. 172 del 31 de agosto de 1996, según enmendada en su Artículo 2 para adicionarle un nuevo inciso (9); y reenumerar los actuales incisos (9), (10) y (11) como (10), (11) y (12) respectivamente; se añade un inciso (13); y se reenumera el actual inciso (12) como (14); se adiciona un inciso (15) y se re-enumeran los actuales incisos (13),(14),(15),(16) y (17) como (16), (17), (18), (19) y (20); para añadirle un inciso (2) al artículo 7 sobre requisitos de rotulación; para enmendar el Artículo 8 sobre el Depósito de Protección Ambiental; para enmendar el Artículo 9 a los fines de disponer que los incisos (1), (2) y (3) estén bajo el inciso (A) y añadir un inciso (B); para enmendar el Artículo 11 incisos (1), (2), (3) y (6); para enmendar inciso (1) sub-inciso (c) y el inciso (5) del Artículo 12; para enmendar el Artículo 13 inciso (1) y disponer que el representante de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en la Junta Administrativa será el presidente de la misma e incluir dos nuevos miembros; y para enmendar los sub-incisos (h), (i), (j) y (k) del inciso 1 y el inciso 2 del Artículo 16 sobre prohibiciones y penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, ha sido una buena herramienta para atender el problema de disposición inadecuada de aceite usado en Puerto Rico. A través de dicha Ley y de la infraestructura creada en virtud de la misma se ha incrementado la recuperación de este material para ser manejado adecuadamente promoviendo a su vez su reuso y reciclaje. También se ha logrado crear mayor consciencia a los ciudadanos para que dicho material no se disponga en nuestros suelos ni cuerpos de agua. No obstante, todavía muchos ciudadanos que contaminan los cuerpos de agua al vertir los aceites y lubricantes en el alcantarillado. Los aceites son un producto altamente contaminante. El desechar aceite lubricante en el alcantarillado o en la tierra tiene el potencial de contaminar las reservas de agua. Un cuarto de aceite puede afectar el sabor de doscientos cincuenta mil (250,000) galones de agua potable o producir una capa de aceite que puede extenderse hasta casi dos cuerdas sobre la superficie del agua. Con las enmiendas propuestas en esta Ley a la Ley Núm. 172 se trata de imponer responsabilidad mayor sobre el manejo de los aceites usados, tanto a entidades públicas como al consumidor.

A través de los años, desde la promulgación de la misma se ha enmendado en varias ocasiones para maximizar sus beneficios al ambiente con la recuperación de este material y proveer de otros beneficios tales como ofrecer mayor tiempo al consumidor para que busque su depósito y lleve el aceite usado a los Centros de Depósito, entre otros. Una de las últimas enmiendas aprobadas fue aquella mediante la Ley Núm. 278 de 14 de septiembre de 2004 en la cual se consideró, entre otras enmiendas provistas, que el Depósito de Protección Ambiental fuera entregado por los importadores y se pasara intacto a través de toda la cadena de distribución de manejo del aceite hasta el consumidor, entendiendo que dicho proceso habría de ser más beneficio para todos. No obstante, luego de varias prórrogas suspendiéndose su vigencia y considerando los posibles problemas para su implantación en dicho asunto, se entiende necesario derogar dicha legislación ante la problemática que esto acarrea y dejarlo para que el depósito se siga gestionando a través del detallista. Sin embargo, otras enmiendas a la Ley Núm. 172 del 31 de agosto de 1996, incorporadas por la Ley

Núm. 278, *supra*, entendemos que proveerán mayores beneficios en la implantación de la Ley por lo que las mismas se recogen como enmiendas.

En vista de la enmienda necesaria que hay que realizar a la "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", se aprovechó la oportunidad para hacer un análisis a la legislación e incluir la promulgación de enmiendas adicionales para maximizar sus beneficios al ambiente. Una de las enmiendas necesarias es justamente en el Artículo 8 sobre el Depósito Ambiental el cual estableció desde su promulgación que el Depósito de Protección Ambiental a prestarse por la ciudadanía sería de cincuenta (.50) centavos por cuarto de galón de aceite lubricante vendido. Esto, para estimular que la ciudadanía tenga un incentivo para traer el aceite usado y recuperar así su dinero depositado. Sin embargo, el resultado de un análisis estadístico realizado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos demuestra que si bien desde la promulgación de la ley ha incrementado la recuperación del aceite usado, ha habido un estancamiento y menos del cincuenta (50%) por ciento de las personas que compran el aceite lo traen para reciclar y no están reclamando el depósito ambiental. Esto en gran medida responde a que el consumidor prefiere perder el depósito que tomarse la molestia de devolver el aceite. Estos aceites usados necesariamente están siendo dispuestos inadecuadamente en nuestros cuerpos de agua en detrimento de la salud y del ambiente. Para atender ello, el aumentar el Depósito de Protección Ambiental logrará que más personas tomen conciencia de que están manejando un producto altamente contaminante y que es necesario que devuelvan el aceite usado.

Otro asunto importante que atender, es la necesidad de que el Departamento de Hacienda establezca un método para la emisión de licencias a los importadores y manufactureros de aceite lubricante, con el endoso de la Junta de Calidad Ambiental. Esto, para evitar la importación o manufactura no reportada de aceite lubricante que conlleva el mal manejo de este producto contaminante y la evasión del pago del Cargo de Disposición y de Aceite Usado y Protección Ambiental. Al ocurrir esto, trae como consecuencia el tener menos recursos para el manejo y recuperación del aceite usado.

Otra de las enmiendas necesarias es que la Autoridad de Desperdicios Sólidos presida la Junta Administrativa. Esto debido a que la Autoridad de Desperdicios Sólidos (Autoridad), desde la promulgación de la "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico" ha sido bien agresiva en su rol de manera que se evite la disposición inadecuada de aceite usado en nuestros suelos, cuerpos de agua y lugares no autorizados. Además que ha trabajado arduamente con la implantación y educación. Por todo ello, ha estado más directamente relacionada con todo el andamiaje y proceso de la Ley razón por la cual entendemos que sería más idóneo que presida la Junta Administrativa del aceite usado, no sin que el Departamento de Recursos Naturales continúe participando de la misma.

Por otro lado, la Autoridad de Desperdicios Sólidos en la ejecución de sus funciones de implantación y educación a toda nuestra ciudadanía utiliza los fondos asignados a esta por el Cargo de Disposición de Aceite Usado cobrado en la importación del aceite y de los depósitos no reclamados. Sin embargo, en adición a lo anterior, la Autoridad con dichos fondos pudiera diversificar su uso en otros proyectos e investigaciones relacionadas al manejo adecuado de los desperdicios sólidos tales como proyectos para reutilizar el aceite de cocinar, u otros aspectos relacionados con sus deberes ministeriales tanto bajo su Ley Orgánica, la Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico y la Ley de Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico. A esos efectos es necesario enmendar la legislación para que la Autoridad maximice la utilización de los fondos asignados a esta.

Finalmente se revisan las multas y penalidades para que haya un mayor disuasivo y evitar así el incumplimiento o violación de la Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se deroga la Ley Núm. 278 de 14 de septiembre de 2004.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para adicionarle un nuevo inciso (9); y reenumerar los actuales incisos (9), (10) y (11) como (10), (11) y (12) respectivamente; se añade un inciso (13); y se reenumera el actual inciso (12), como (14); se añade un inciso (15) y se re-enumeran los actuales (13), (14), (15), (16) y (17) como (16), (17), (18), (19) y (20) para que se lea como sigue:

"Artículo 2.-Definiciones

Las siguientes palabras o términos dondequiera que aparezcan usadas o aludidas en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa.

1. …

...

9. Importador – Cualquier persona que reciba o traiga a Puerto Rico aceite lubricante o lubricante usado del exterior, para su uso, para uso industrial, para la reventa, bien sea como consignatario, o a través de un agente embarcador o cualquier otro intermediario.
10. …
11. …
12. …
13. Licencia – Certificación que brinda el estado por medio del Departamento de Hacienda, donde autoriza a una persona a importar los aceites lubricantes para su uso, uso industrial, la re-venta o la manufactura de aceites lubricantes dentro de la jurisdicción del gobierno de Puerto Rico.
14. …
15. Manufacturero de aceite lubricante - Es aquella persona ubicada en Puerto Rico que fabrica aceite lubricante a partir de bases de aceites o refina aceite usado para producir aceite lubricante.
16. …
17. …
18. …
19. …
20. .."

Sección 3.-Se añade un inciso 2 al Artículo 7 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"1. …

2. Todo vendedor al detal de aceite lubricante, no más tarde de los seis (6) meses luego de promulgarse esta Ley, colocará un rótulo permanente en su negocio visible al público y legible desde el exterior indicando que tiene un centro de recolección o que participa, previo acuerdo, de un centro de recolección comunal e indicará la ubicación del centro."

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Depósito de Protección Ambiental

Todo vendedor al detal de aceite lubricante cobrará un depósito de un (1) dólar por cada envase de un cuarto (1/4) de galón de aceite lubricante que se venda en su establecimiento. El comprador dentro de un período de noventa (90) días, devolverá su aceite usado a cualquier centro de recolección autorizado. En el mismo se le solicitará el comprobante o recibo de compra, el cual deberá indicar la cantidad de cuartos (1/4) de aceites comprados, así como la cantidad del depósito prestado. Será responsabilidad del centro de recolección certificar en el comprobante o recibo de compra original, mediante rúbrica o sello oficial, que el aceite usado fue debidamente aceptado. Dicha certificación deberá incluir la cantidad aproximada de aceite aceptado, así como la fecha de su recibo. El comprador recobrará su depósito al llevar el recibo certificado al establecimiento donde compró el aceite dentro de un período de ciento veinte (12) días a partir de la fecha de compra. El detallista devolverá al Departamento de Hacienda los depósitos no reclamados por los consumidores a partir dentro de noventa (90) días. La imposición, cobro y administración del Depósito de Protección Ambiental se habrá de regir por la reglamentación que a tales efectos promulgue el Departamento de Hacienda.

Los depósitos no reclamados serán administrados por el Departamento de Hacienda según se expone a continuación. El cincuenta (50) por ciento de estos depósitos no reclamados serán distribuido entre las agencias encargadas de la educación, implantación y fiscalización de esta Ley de la siguiente manera: la Junta de Calidad Ambiental un veintidós punto cinco (22.5) por ciento, el Departamento de Hacienda un dieciséis (16) por ciento y la Autoridad de Desperdicios Sólidos un once punto cinco (11.5) por ciento; el otro cincuenta (50) por ciento será transferido y depositado, por partes iguales, en el Fondo de Emergencias Ambientales y el Fondo para Adquisición y Conservación de Terrenos, según dispuesto por el inciso 2 del Artículo 12 de esta Ley.

La Autoridad de Desperdicios Sólidos podrá utilizar el cincuenta por ciento (50%) de los depósitos no reclamados asignados y por asignar a ésta para sufragar los costos y gastos razonablemente necesarios para cumplir con sus deberes ministeriales bajo esta Ley, la Ley Núm. 70 del 23 de junio de 1978, y la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendadas respectivamente.

Se faculta al Secretario de Hacienda a imponer sanciones y multas administrativas por infracciones a este Artículo o a los reglamentos que sean aprobados bajo el mismo, que no excederán de cinco mil (5,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada infracción se considerará como una violación por separado. Se faculta, además, al Secretario de Hacienda a imponer los recargos e intereses correspondientes sobre cualquier cantidad que reciba por concepto del depósito de protección ambiental no remitido a tiempo o que sea menor a la cantidad que debió haberse remitido."

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, a los fines de disponer que los incisos (1), (2) y (3) estén bajo el inciso (A) y añadir un inciso (B) para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Certificación de acarreadores y Licencia de importadores

A. Certificación de acarreadores

(1) La Junta promulgará reglamentación necesaria para requerir la certificación de cualquier acarreador que transporte aceite usado.

(2) La reglamentación de certificación promulgada por la Junta de Calidad Ambiental asegurará que todo acarreador de aceite usado conozca y cumpla con todos los reglamentos, estándares y procedimientos de manejo de aceite

usado estatales y federales. La reglamentación de certificación de acarreadores establecerá a lo mínimo los siguientes requisitos:

a) Registro de acarreadores;
b) Informes anuales;
c) Manifiesto;
d) Evidencia de conocimiento y cumplimiento total de las leyes y reglamentos aplicables a la transportación de aceite usado;
e) Prueba de seguro adecuado contra responsabilidad por daños que puedan ser causados en el proceso de transportación de aceite usado siguiendo la reglamentación a tales fines en las Secciones 29 y 30 del "Motor Carriers Act" del 1980.

(3) La Junta de Calidad Ambiental publicará dos (2) veces al año, en tres periódicos de mayor circulación en Puerto Rico, una lista de acarreadores de aceite usado certificados por dicha agencia, además de tener disponible dicha lista al público en todo momento.

B. Licencia de Importador y manufacturero

(1) Todo importador y manufacturero deberá estar certificado mediante una licencia expedida por el Departamento de Hacienda, donde le acredite como una entidad bona fide para hacer negocios en Puerto Rico, previo el endoso de la Junta de Calidad Ambiental para el manejo de lubricantes y aceites usados.

(2) Todo importador y manufacturero que venda o re-venda aceite lubricante deberá al 30 de junio anualmente, radicar una solicitud de licencia al Departamento de Hacienda. La licencia pagará un importe de mil (1,000) dólares anualmente. Estarán exentos del pago de esta licencia aquellas entidades que utilicen el aceite lubricante para su propio uso y no tengan fines comerciales, pero no lo exime de estar registrado en el Departamento de Hacienda.

(3) Los requisitos para la emisión de la licencia y cumplimiento de la solicitud serán promulgados por el Departamento de Hacienda en su reglamentación, el cual incluirá el endoso de la Junta de Calidad Ambiental.

(4) Todo importador y manufacturero deberá hacer los trámites pertinentes para renovar la licencia dentro de sesenta (60) días previo a su vencimiento al Departamento de Hacienda con el endoso de la Junta de Calidad Ambiental."

Sección 6.-Se enmienda el Artículo 11 incisos 1, 2, 3 y 6 de la Ley Núm. 172 del 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11.-Cargo de Disposición de Aceite Usado y Protección Ambiental

1. Toda persona natural o jurídica que venda aceite lubricante al por mayor, y/o toda persona natural o jurídica que importe o introduzca a Puerto Rico o fabrique o refine en la Isla, aceite lubricante estará sujeto al pago de un cargo de veinticinco (.25) centavos por cuarto de aceite lubricante o un cargo de sesenta (.60) centavos por galón de aceite lubricante a granel y/o semigranel ya sea importado, hecho o re-refinado en Puerto Rico. El cargo que dispone este Artículo es adicional a cualquier cargo, impuesto o arbitrio ya existente en otras Leyes de Puerto Rico.

En el caso de aceite lubricante importado, fabricado o vendido en Puerto Rico, a granel o semigranel, y que habiendo pagado el cargo correspondiente a dicha forma de envase, luego sea reenvasado por el importador, fabricante o refinado*r* o cualquier

otra persona, en envases de menos de cincuenta y cinco (55) galones para su reventa en Puerto Rico, será responsabilidad del importador, fabricante, refinador o de la persona que realizó la venta, según sea el caso, pagar la diferencia entre el cargo correspondiente a envases de cincuenta y cinco (55) galones o más (granel o semigranel) y el cargo correspondiente al envase de menos de cincuenta y cinco (55) galones.

2. Los cargos dispuestos por el inciso 1 de este Artículo serán pagados por el importador a la llegada del producto a Puerto Rico y, en el caso de fabricantes o refinadores, será pagado por éstos antes de la distribución o venta al detal del producto. El Departamento de Hacienda establecerá un registro de toda persona que importe, produzca o venda aceite lubricante al por mayor.
3. Todo importador, fabricante, refinador, vendedor o distribuidor de aceite lubricante pasará intacto a su cliente o comprador el aumento de precio del aceite lubricante resultante de la imposición de dicho cargo.
4. ...
5. ...
6. El Departamento de Hacienda asignará y depositará los cargos recolectados bajo este Artículo al Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado establecido bajo esta Ley.
7. …
8. …"

Sección 7.-Se enmienda el inciso (1) sub-inciso (c) y el inciso (5) del Artículo 12 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 12.-Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado

1. Por la presente se crea el Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado, el cual se nutrirá del Cargo de Disposición de Aceite manufacturado, importado y/o re-refinado en Puerto Rico y por todo aceite usado que entre a Puerto Rico para su disposición final que no sea reciclado mediante re-refinamiento o recuperación de energía, si no ha pagado el cargo como aceite lubricante en su Importación. Dicho Fondo se utilizará como se describe a continuación:
   a. …
   c. Un punto cinco (0.5) por ciento será asignado a la Autoridad de Desperdicios Sólidos para cubrir los gastos inherentes a la administración y funcionamiento de la Junta Administrativa conforme sus deberes, según lo dispone esta Ley.
   d. ….
5. Todos los dineros del Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado serán depositados en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda el cual deberá certificarle anualmente a la Junta Administrativa, en o antes del 31 de agosto, el balance de dicho fondo al 30 de junio y los ingresos y egresos del mismo durante el año fiscal terminado en dicha fecha. Los desembolsos serán aprobados por la Junta Administrativa. Estos se harán de acuerdo a los reglamentos que adopte el Departamento de Hacienda."

Sección 8.-Se enmienda el inciso (1) del Artículo 13 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 13 – Junta Administrativa

1. Se creará en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales una Junta Administrativa integrada por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y presidida por éste o un funcionario designado por éste, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales o un funcionario designado por éste, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental o un funcionario designado por éste, el Secretario de Hacienda o un funcionario designado por éste, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor o un funcionario designado por éste, el Presidente de la Comisión de Servicio Público, el Presidente del Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, el Presidente de la Asociación de Detallistas de Gasolina o representante autorizado por éste y tres (3) representantes del sector privado, de los cuales uno será importador o manufacturero del aceite lubricante, uno será del sector comercial que venda aceite lubricante al detal y un representante de la industria de acarreo y/o disposición de aceite usado que serán nombrados por el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental cada tres (3) años. Los representantes del sector privado, incluyéndole de la Asociación de Detallista de Gasolina y el del Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices a seleccionar, demostrarán haber cumplido con todos los requisitos aplicables estipulados en esta Ley. El representante de la industria de acarreo y/o disposición de aceite usado deberá estar certificado por la Junta de Calidad Ambiental, cumplir con todas las normas ambientales aplicables y cualquier otro requisito estipulado en esta Ley. La selección de los tres (3) representantes del sector privado a la Junta se sorteará entre aquellas personas interesadas y cualificadas."

Sección 9.-Se añaden los subincisos (h), (i), (j) y (k) del inciso 1 y se enmienda el inciso 2 del Artículo 16 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"1. Ninguna persona:

a. …

h. Podrá transportar aceite usado en aquellas cantidades mayores que la Junta determine; operar un centro de recolección de aceite usado; ni operar una facilidad de almacenaje, quema o procesamiento de aceite usado sin un permiso de operación de la Junta.

i. Obligada a rendir manifiesto bajo esta Ley someterá información falsa para cobrar bajo el Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado.

j. Podrá vender al detal o cambiar aceite lubricante sino tiene un centro de recolección o participa en la operación de un centro de recolección comunal, según establecido en el Artículo 6 de esta Ley.

k. Podrá importar o manufacturar aceite lubricante si no tiene expedida una licencia de importador o manufacturero emitida por el Departamento de Hacienda con el endoso de la Junta de Calidad Ambiental.

2. Penalidades

Cualquier persona que viole cualquier disposición de esta Ley será culpable de un delito menos grave y de encontrase culpable, se le impondrá una multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares por violación, entendiéndose que cada día que subsista una violación se considerará como

una violación separada. A discreción del Tribunal, se podrá imponer una pena de servicio a la comunidad relacionado al manejo de aceite usado adicionalmente a las penalidades anteriores.

Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a imponer sanciones y multas administrativas por violaciones a sus reglamentos o a órdenes emitidas por esa agencia. Las multas administrativas no excederán de veinticinco mil (25,000) dólares por cada violación, entendiéndose que cada día que subsista una violación se considerará como violación separada. En caso de que la Junta determine que se ha incurrido en contumacia en la comisión o continuación de actos por los cuales ya se haya impuesto una multa administrativa o en la comisión o continuación de actos en violación a esta Ley y sus reglamentos o contumacia en el incumplimiento de cualquier orden o resolución emitida, la Junta en el ejercicio de su discreción podrá imponer una multa administrativa adicional de hasta un máximo de cincuenta mil (50,000) dólares por cualesquiera de los actos aquí señalados. Los procedimientos para la implantación de las multas se regirán por lo dispuesto en la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

De la Junta de Calidad Ambiental tomar acción administrativa en contra de cualquier violador de esta Ley y los reglamentos creados en virtud de ésta, prevalecerá su jurisdicción primaria defiriendo el Tribunal General de Justicia a este foro la ventilación original del caso.

La recurrencia de las violaciones señaladas anteriormente o en aquellos casos en que la violación cause un grave daño al ambiente, la Junta de Calidad Ambiental referirá además el caso al Departamento de Justicia para ser procesado criminalmente, y el Tribunal podrá imponer una multa que no será menor de diez mil (10,000) dólares o podrá estar sujeto a una pena no menor de un (1) año ni mayor de cinco (5) años o ambas penas a discreción del Tribunal."

El incumplimiento o atraso del pago de la multa emitida administrativamente o por el Tribunal en un periodo de treinta (30) días luego que la misma advenga final y firme, conllevará un gravamen por el monto de la deuda sobre cualquier licencia emitida por el Departamento de Hacienda y la patente municipal emitida por el Gobierno de Puerto Rico o Municipio correspondiente del negocio y dicha licencia no podrá ser renovada por el deudor sino paga la multa o establece un plan de pago con la Junta de Calidad Ambiental o el Departamento de Hacienda si la multa fue emitida por esta última. El Departamento de Hacienda o la Junta informarán al Municipio donde el negocio o las personas que tengan multas o penalidades bajo esta Ley para la acción correspondiente."

Sección 10.-Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2007."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante, senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe recomendando el nombramiento del señor Orlando Torres Hernández, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Orlando Torres Hernández, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Orlando Torres Hernández, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** previo evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe sobre el nombramiento del Sr. Orlando Torres Hernández, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

A tenor con la Ley Núm. 115, de 2 de junio de 1976, según enmendada, se creó la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, con los deberes y facultades que más adelante se disponen.

La Junta está compuesta por nueve peritos electricistas, debidamente autorizados por ley para ejercer la profesión, los cuales deberán ser miembros del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico. El Gobernador de Puerto Rico, nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, a dichos miembros. El término de miembro de la Junta será de cuatro años o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo.

Los miembros de la Junta deberán reunir los siguientes requisitos: (1) ser mayores de edad; (2) ser ciudadanos de los Estados Unidos de América; y (3) haber ejercido la profesión de perito electricista por lo menos 5 años antes de su nombramiento, con licencia como tal. Por mandato de ley, no podrán ser miembros de la Junta los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, sus empleados, inspectores o los miembros de las comisiones permanentes o temporeras del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico. Tampoco podrán ser miembros de la Junta aquellos que sean dueños de escuelas privadas de electricidad o que sean

accionistas o pertenezcan a la junta de directores o la junta de síndicos de un colegio o escuela privada donde se realicen estudios conducentes a obtener la licencia de perito electricista o ayudante de perito electricista.

A tenor con su ley habilitadora, la Junta autorizará el ejercicio de la profesión de perito electricista, ayudante de perito electricista y aprendiz de perito electricista, mediante la concesión de licencia, a aquellas personas que reúnan los requisitos. Para ello, la Junta examinará a aquellas personas que solicitan licencia y cualifiquen para ello de acuerdo a la ley. La Junta también investigará las violaciones a su ley habilitadora a iniciativa propia o por querella formulada ante dicho organismo por persona perjudicada o por un perito electricista debidamente licenciado. La Ley también le concede facultad a la Junta de denegar, suspender o revocar licencias por las razones que se consignan en el estatuto y podrá autorizar al Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, bajo las normas y reglas que la Junta especifique mediante reglamento, a que implemente la organización de un sistema de inspectores para velar por el cumplimiento de las disposiciones de su ley.

La Junta, además, llevará un registro oficial de las licencias expedidas y un libro de actas de las sesiones o reuniones que celebre. Igualmente, es responsabilidad de la Junta someter al Gobernador un informe anual de sus asuntos oficiales.

I. INFORME DE EVALUACIÓN DE NOMINADO

El señor Orlando Torres Hernández fue nominado por el Gobernador para el miembro de la Junta el 16 de agosto de 2006. A tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos ("Oficina") realizó la investigación del señor Torres Hernández y sometió el correspondiente Informe el 13 de noviembre de 2006.

(a) Historial del Nominado

El señor Torres Hernández nació el 17 de septiembre de 1959, en Barranquitas, Puerto Rico. En el año 2000 obtiene un Bachillerato en Arte con concentración en Educación Industrial Vocacional, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. El año 2005, el nominado obtiene su Maestría en Educación Vocacional de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del año 1989 al 1994, se desempeñó como Maestro Vocacional Especializado en Electricidad. Desde el año 1994, hasta el presente, el designado labora como Maestro en la Escuela Vocacional Intermedia Petra Zenón de Fabery, en el pueblo de Trujillo Alto.

(b) Análisis Financiero

La firma de asesores financieros contratada por la Oficina realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el señor Torres Hernández. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al nominado ocupar el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas. En cuanto a la Oficina de Ética Gubernamental, el Informe de la Oficina expresó que se exime a sus miembros de la presentación de informes ante esa agencia.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada por personal de la Oficina en torno a la nominación del señor Torres Hernández cubrió diversas áreas. Se investigó el ámbito profesional y experiencia laboral, las referencias personales y familiares, relaciones con la comunidad, así como una entrevista con el nominado.

El señor Torres Hernández fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominado. Por otro lado, la Oficina verificó los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y FBI, y de los mismos no surge información adversa al designado.

En cuanto a las relaciones profesionales del nominado, se entrevistó al Sr. José L. Barreto, Presidente de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, al Sr. José L. Collazo, Presidente del Colegio de Peritos Electricistas y al Sr. Bienvenido Mújica, Director del Programa Vocacional Industrial y Ex Director Vocacional Petra Zenón. Todos los entrevistados coincidieron en que el nominado "es un buen recurso; muy cooperador; conocedor del campo de Peritos Electricistas; tremendo profesional, con vasta experiencia" y que no tienen ningún inconveniente con su nominación y dan su apoyo a ella.

Así, el Informe rendido por la Oficina indica que no existe impedimento legal para que el señor Orlando Torres Hernández ocupe el puesto para el cual fue nominado. Por otro lado, la Comisión no recibió comentarios en contra del nombramiento.

II. CONCLUSIÓN

En vista de que no hubo reparos a la nominación del señor Orlando Torres Hernández y no surgió nada del informe en contra de la confirmación, la **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor**, recomienda favorablemente la confirmación del nombramiento del señor Orlando Torres Hernández como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se confirme el nuevo Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado extiende su consentimiento al nombramiento del señor Orlando Torres Hernández, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico, hasta las siete y media de la noche (7:30 p.m.), hora en que deberíamos estar cercanos al cruce de las medidas para terminar con el proceso constitucional.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso hasta las siete y treinta de la noche (7:30 p.m.).

Antes del receso, senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Es para recordarle a todos los compañeros y compañeras que a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) tenemos la actividad con March of Dimes y el encendido en azul y rosa, para promover que nuestros niños y niñas nazcan saludable.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, estamos todos convocados por la compañera Arce Ferrer a la actividad en el Salón Dr. Leopoldo Figueroa, a las seis de la tarde (6:00 p.m.). El Senado recesa sus trabajos hasta las siete y treinta de la noche (7:30 p.m.).

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos de la sesión, bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe sobre el nombramiento del ingeniero Angel O. Berríos Silvestre, como Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental; el nombramiento del ingeniero Luis Abreu Tañón, como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas de Puerto Rico; el Informe sobre el nombramiento del doctor Manuel Maldonado Rivera, como Miembro del Consejo de Educación Superior, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Angel O. Berríos Silvestre, como Miembro de la Junta de Calidad Ambiental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Luis Abreu Tañón, como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Manuel Maldonado Rivera, como Miembro del Consejo de Educación Superior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Angel O. Berríos Silvestre, como Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Ing. Ángel O. Berríos Silvestre como Miembro de la Junta de Calidad Ambiental.

El 1 de agosto de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Ing. Ángel O. Berríos Silvestre como Miembro de la Junta de Calidad Ambiental. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 9 de octubre de 2006.

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales recibió ese informe el martes, 10 de octubre de 2006, en las oficinas de la Comisión y determinó celebrar vistas públicas para considerar la designación del Ing. Berríos. El miércoles, 1 de noviembre de 2006, se realizó la vista en el Salón de Audiencias del Senado María Martínez.

I. ING. ÁNGEL O. BERRÍOS SILVESTRE

El Ing. Ángel O. Berríos Silvestre obtuvo un Bachillerato en Ciencias en Ingeniería Química del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico en el 1991. Posee una licencia de Ingeniero Profesional, emitida por el Departamento de Estado y es miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

En cuanto a su experiencia profesional, desde el 1991 hasta el 1999, fungió como Ingeniero Ambiental en la División de Manejo de Desperdicios Sólidos y después en la División de Manejo de Tóxicos y Pesticidas de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos en Atlanta, Georgia. En el 2000, el designado se traslada a Puerto Rico donde se desempeñó por un año como Ingeniero Ambiental para la compañía Panzardi en Guaynabo. Desde el 2001 hasta el 2002, el designado laboró como Director del Programa de Calidad de Aire de la Junta de Calidad Ambiental en Hato Rey, Puerto Rico. Desde el 2002, ha fungido como Miembro Asociado de dicha Junta.

El designado fue galardonado con el premio *United Status Environmental Protection Agency Bronce Medal Award* en el 1995 y en el 1997.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 10 de octubre de 2006, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros empleada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado llevó a cabo un análisis minucioso de los documentos financieros sometidos por el designado. En el análisis no surgió ningún indicio que representara inconsistencias en la información financiera sometida por el designado. Además, recibió una certificación de la Oficina de Ética Gubernamental, sin excepciones.

(b) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno al ingeniero Berríos Silvestre cubrió diversas áreas, tales como entrevistas con el designado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral y referencias personales y familiares.

En cuanto a las relaciones personales o familiares, se entrevistó a la señora Liza Collazo Meléndez, esposa del designado por los pasados catorce años. La Sra. Collazo Meléndez describió a su esposo como "un excelente esposo, padre responsable, buen proveedor, espiritual, pasivo, estructurado y muy profesional".

En el ámbito profesional se entrevistó al Lcdo. Carlos López Freytes, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental. Con relación al designado señaló que "es fundamental su aportación ya que complementa su peritaje con los demás miembros. Sus relaciones personales son muy buenas, trabaja en equipo, es líder, sabe escuchar y es muy bueno transmitiendo el mensaje".

El Ing. Eugene Scott, Vicepresidente de la Junta de Calidad Ambiental y quien conoce al designado hace cuatro años, indicó que éste "es una persona intachable, muy serio, estricto en su trabajo, buen compañero y muy interesado en lo que a su labor se refiere".

Por otro lado, el Ing. Félix Muñoz Rodríguez, Ingeniero en Entrenamiento de la división de Ingeniería del Área de Calidad de Aire y quién labora hace seis años en la Junta de Calidad Ambiental, expresó que el designado "conoce su trabajo, se educa sobre los temas relacionados con su área de conocimiento, escucha y fue un buen supervisor. Además, señaló que "el señor Berríos se integró en actividades deportivas con los compañeros de trabajo".

El Ing. Luis Sierra, también ingeniero en entrenamiento de la División de Sustancias Tóxicas, quien conoce al designado hace cuatro, describió al Ing. Berríos como uno con "excelentes habilidades de comunicación, que interactuaba bien con sus empleados y buscaba información para documentarse en lo que respecta a su labor".

El Sr. José Ramos, Administrador de la Junta y quién conoce al designado hace cuatro años, lo describió como "un profesional laborioso, que goza de mucho respeto entre los empleados; puntual y comprometido con la labor ambiental. El ingeniero realizó excelente labor en la EPA", añadió.

El Ing. José Ramírez, Presidente del Capítulo de Caguas del Colegio de Ingenieros, expresó que "el designado funge como Tesorero del Capítulo de Caguas y su labor ha sido de tal excelencia que las auditorías llevadas a cabo por el Capítulo, y por el propio Colegio de Ingenieros, han demostrado resultados excelentes". El señor Berríos es una persona muy seria y responsable".

El ingeniero Esteban Mújica, Ex Presidente de la Junta y quién tuvo la oportunidad de supervisar al designado en la evaluación y toma de decisiones de los casos que se presentaban para evaluación por parte de esa agencia, expresó que es una persona que conoce las reglamentaciones del aire, tiene trasfondo técnico y profesional y sus decisiones son muy buenas". La señora Evelyn Rodríguez Cintrón, Directora del Programa de Calidad de Aire, quién labora para esa agencia hace veintisiete años y conoce al designado hace cuatro, señaló que "es una persona educada, sus relaciones con el personal fueron excelentes, accesible, respetuoso y honesto. El señor Berríos, tomaba en consideración las sugerencias que se le presentaban y fomentaba el trabajo en equipo", finalizó.

II. VISTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES

El miércoles, 1 de noviembre de 2006, en el Salón de Audiencias del Senado María Martínez, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales atendió la designación del Ing. Ángel O. Berríos Silvestre como Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental.

El ingeniero Ángel O. Berríos Silvestre comenzó su presentación indicando que considera que su preparación académica y experiencia profesional le proveen una base sólida y balanceada para su desempeño en el cargo para el cual ha sido designado. Como miembro de un cuerpo colegiado, pretende promover el equilibro que debe existir entre el desarrollo económico y el uso, disfrute y protección de nuestro medio ambiente en cumplimiento con el mandato constitucional. Recalcó que es importante señalar que la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", establece la importancia crítica de restaurar y mantener la calidad del medio ambiente para el total bienestar y desarrollo del hombre, y declara que es política continua del Gobierno el utilizar todos los medios y medidas prácticas, con el propósito de alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables y tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas. Pero también dispone el adelanto de la actividad social y económica en el marco de una cultura de sustentabilidad, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales el hombre y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas y cualesquiera otras que puedan surgir con las presentes y futuras generaciones.

Como Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, el designado es uno de los miembros responsables de ejercer las funciones adjudicativas delegadas a la Junta de Calidad Ambiental y, en tal capacidad, consideran y resuelven todo caso y controversia relacionada con las disposiciones de ésta y cualesquiera otras leyes y reglamentos administrados por la Junta de Calidad Ambiental.

Indicó el Sr. Berríos que ha tenido el privilegio de compartir con excelentes servidores públicos de cuyas experiencias de muchos años aprendió a valorar no sólo la labor que está realizando, sino a aquellos que en distintas etapas han tenido la responsabilidad de ejecutarlo.

Como Miembro en un nuevo término en la Junta, desea culminar el proceso iniciado hace cuatro años y continuar contribuyendo al mejoramiento de la agencia y el Gobierno de Puerto Rico. También desea continuar buscando solución al problema de contaminación atmosférica, el desarrollo

de la biotecnología y farmacéuticas, agilizar los procesos de otorgación de permisos y enmendar los reglamentos de la Junta para atemperarlos a la realidad.

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del nombramiento del Ing. Ángel O. Berríos Silvestre como Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe y se confirme la nominación del Gobernador de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma al ingeniero Angel O. Berríos Silvestre, como Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Luis H. Abreu Tañón, como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Ing. Luis Abreu Tañón como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas.

El 15 de agosto de 2005, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Ing. Luis Abreu Tañón como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas. Éste fue confirmado por el Senado el 15 de noviembre de 2005. Siendo dicho cargo de término anual, el 14 de agosto de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la redesignación del Ing. Luis Abreu Tañón como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas de Puerto

Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 30 de octubre de 2006.

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales recibió dicho informe el 30 de octubre de 2006, en las oficinas de la Comisión. La Comisión determinó celebrar una reunión con el nominado en las oficinas de la Comisión para considerar la designación del Ing. Luis Abreu Tañón.

I. ING. LUIS ABREU TAÑÓN

El Ing. Luis Abreu Tañón obtuvo un Bachillerato en Ingeniería Ambiental en el *Rensselaer Polytechnic Institute* en *Troy*, *New York*, en el 1996. En el 1999 completó una Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Massachussets, en Amherst, Maryland. Además, posee la licencia de *Certified HazardousMaterials Manager* y licencia de Ingeniero Profesional.

En cuanto a su experiencia profesional, realizó internados durante los veranos de los años 1995 al 1997, en la compañía *General Motors Corporation* y desempeñó como Ingeniero Ambiental en la misma compañía en Mansfield, Ohio. Desde el año 2001 al el nominado se desempeña como *Project Engineer* en la compañía *MP Engineers of Puerto Rico*.

El designado es miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico y la *American Academy of Environmental Engineers*. También es el Presidente Electo del *Water and environmental Fedration* y la *American Water Works Association.*

Habiendo sido el designado evaluado hace apenas unos meses para su designación para ocupar el mismo cargo, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico se remite al informe que rindiera sobre el designado el 15 de noviembre de 2005.

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del nombramiento del Ing. Luis Abreu Tañón como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales
Senado de Puerto Rico"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Informe positivo del nombramiento del señor Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma al ingeniero Luis H. Abreu Tañón, como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Manuel Maldonado Rivera, como Miembro del Consejo de Educación Superior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del doctor **Manuel Maldonado Rivera**, recomendando su aprobación como **Miembro del Consejo de Educación Superior** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Informe sometido a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, indicó que el nominado nació el 23 de octubre de 1936 en Fajardo, Puerto Rico. Su estado civil es casado, tiene cuatro hijos y reside en la urbanización Parkville en el municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

En cuanto a su preparación académica, se reveló en el informe que el doctor Maldonado posee un Bachillerato en Filosofía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; una Maestría en Filosofía del "Columbia University" en el estado de Nueva York y para el año 1971 finaliza un Doctorado en Filosofía de la Educación Superior de la Universidad de Texas en Austin.

Entre sus experiencias laborales figura que el designado se desempeñó en los años 1987 al 1989, como director del "Puerto Rico Latin American Office (PRLAO)". Posteriormente para los años 1989 al 2002, ascendió a ser director ejecutivo de la misma entidad. Ya en el año 2002 hasta el 2005, se desempeñó como Vicepresidente del mismo lugar. Para el 2005, antes de su retiro fungió por un año como *Special Advisor* en el *College Board*.

Acerca de la evaluación de los documentos sometidos para determinar el estado de sus asuntos financieros, se realizó un minucioso análisis y no se halló ninguna situación conflictiva que le impidiera ocupar el cargo al cual ha sido nominado.

Así también, se realizó una investigación de campo en torno a la nominación del doctor Manuel Maldonado donde se verificaron los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y FBI, y de los mismos no surge información adversa al nominado.

Del mismo modo, se realizaron entrevistas a la doctora Elba Morales Medina, vicepresidenta del Consejo de Educación Superior, a el doctor José Jaime Rivera, presidente de la Universidad del Sagrado Corazón y a el doctor Rams S. Lamba, rector de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey. Todos apoyaron y reconocieron al nominado y destacaron su prestigio y erudición en el mundo de la educación superior.

ANALISIS DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que la persona que se confirme para el puesto de Miembro del Consejo de Educación Superior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe contar con los conocimientos, experiencias y competencias profesionales que contribuyan a establecer la política pública sobre educación superior. Además, debe estar enfocado

en propiciar el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo de las instituciones de educación superior en Puerto Rico, dentro de un ambiente intelectual autónomo, de manera que propendan al progreso y al bienestar general de la ciudadanía en una sociedad democrática como bien se enuncia en la misión de este organismo.

En la evaluación que se realizó para el nombramiento el doctor Manuel Maldonado Rivera, se pudo verificar, a través de colegas y destacadas figuras en el campo de la educación superior en Puerto Rico, que el designado está muy preparado para llevar a cabo funciones como Miembro del Consejo de Educación Superior.

Asimismo, sus credenciales académicas y sus experiencias de trabajo dan testimonio de que el doctor Maldonado tiene los conocimientos y cualidades profesionales para desempeñarse perfectamente en el puesto para el cual fue nominado.

Así que, luego del estudio y análisis de lo anteriormente señalado y expuesto, la Comisión entiende que el doctor Manuel Maldonado Rivera podría ocupar la posición de Miembro del Consejo de Educación Superior.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes determina que no existe impedimento legal o de otra naturaleza para que el doctor Manuel Maldonado Rivera ocupe el cargo de Miembro del Consejo de Educación Superior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo que tiene a bien recomendar su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Informe positivo de la designación del señor Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma el nombramiento del doctor Manuel Maldonado Rivera, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1752, el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 704 y el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta 749, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su consideración.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1752:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 1752** titulada:

"Para enmendar el Inciso c, del Apartado 68, de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, del Municipio de Loíza, del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de eliminarlo y añadir los Incisos c, d, e, f, g y denominar el Inciso d como Inciso h, para que lea según se detalla en la Sección 1."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Sila M. González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. de la C. 1752
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Inciso c, del Apartado 68, de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, del Municipio de Loíza, del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de eliminarlo y añadir los Incisos c, d, e, f, g y denominar el Inciso d como Inciso h, para que lea según se detalla en la Sección 1.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Inciso c, del Apartado 68, de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, del Municipio de Loíza, del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de eliminarlo y añadir los Incisos c, d, e, f, g y denominar el Inciso d como Inciso h, para que lea según se detalla:

"**68.**	**Municipio de Loíza**	
a.	…	
b.	…	
c.	Para realizar obras y mejoras permanentes al Centro Comunal de la Urbanización Villas de Loíza.	$30,170.11
d.	Para realizar mejoras pluviales, reconstrucción de aceras, repavimentación de áreas impactadas por las obras a ser realizadas en la Calle 35 de la Urbanización Villas de Loíza.	10,000
e.	Instalación de rejas en varios salones, arreglo de baños, mejoras a salones académicos, y otras mejoras relacionadas. Escuela Superior de la Comunidad Carlos Escobar López Loíza, Puerto Rico	10,000
f.	Realizar mejoras pluviales y repavimentación entrada Camino Palmarejo Carretera Núm. 3, Km. 19, Hm. 0 Interior	5,000
g.	Sra. RosalinaCarrasquillo Ortiz Sector Tocones, Bo. Medianía Alta PMB Suite 127-1980 Loíza, Puerto Rico 00772 Para mejoras y la rehabilitación del hogar	4,829.89
h.	Para realizar mejoras pluviales en la Calle 16-A, Bloque P-1 en la Urbanización Villas de Loíza	15,000
	Subtotal	**$1,295,886"**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

~~Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002.~~

Sección ~~4~~ 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 1752.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 704:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación la **R. C. del S. 704,** titulada:

"Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 96 de 3 de agosto de 2005, originalmente asignados para obras y mejoras a la Escuela Agrícola Emilio Álvarez López para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. del S. 704
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 96 de 3 de agosto de 2005, originalmente asignados para obras y mejoras a la Escuela Agrícola Emilio Álvarez López para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Lajas la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 96 de 3 de agosto de 2005, originalmente asignados para obras y mejoras a la Escuela Agrícola Emilio Álvarez López para ser utilizados según se detalla a continuación:

A.	**Municipio de Lajas**	
a.	Para la compra de terreno y construcción de Polideportivo en el Barrio Lajas Arriba	$300,000
b.	Para mejoras al Parque Joe Basora	100,000
c.	Para mejoras al Parque de La Plata	100,000
	Total reasignado	$500,000

Sección 2. – Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3. – El Municipio de Lajas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación del uso y desembolsos de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 749:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación la **R. C. del S. 749,** titulada:

"Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 1348 de 9 de septiembre de 2003, a los fines de reestructurar la deuda autorizada en dicha Resolución Conjunta."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. del S. 749
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 1348 de 9 de septiembre de 2003, a los fines de reestructurar la deuda autorizada en dicha Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Número 1348 de 9 de septiembre de 2003 autorizó la reestructuración de la obligación autorizada mediante la Resolución Conjunta Número 597 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada. En dicha Resolución Conjunta se dispuso la forma en que se debía realizar el repago de dicha obligación. A los fines de salvaguardar el interés público, la presente medida persigue reestructurar el término de repago de la obligación contraída por el Departamento de Agricultura con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 1348 de 9 de septiembre de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2.- Los pagos de las obligaciones autorizadas se honrarán mediante asignaciones anuales que provienen del Fondo de Mejoras Públicas, conforme la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados, disponiéndose que estas asignaciones comenzarán a partir de la próxima emisión y venta de bonos que se autorice al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Sección 2. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 749.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se incluya el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 753.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 753:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación la **R. C. del S. 753,** titulada:

"Para autorizar al Senado de Puerto Rico transferir a la Oficina de Servicios Legislativos la cantidad de trescientos ochenta mil dólares ($380,000) provenientes de la partida de treinta y nueve millones ciento dieciocho mil (39,118,000) del Senado de Puerto Rico de la Resolución Conjunta Núm. 160 de 10 de julio de 2006."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. del S. 753
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Senado de Puerto Rico transferir a la Oficina de Servicios Legislativos la cantidad de trescientos ochenta mil dólares ($380,000) provenientes de <u>la partida de treinta y nueve millones ciento dieciocho mil (39,118,000) del Senado de Puerto Rico de la Resolución Conjunta Núm. 160 de 10 de julio de 2006.</u>

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 157, 158 y 160 de 10 de julio de 2006, se realizaron varias asignaciones a la Asamblea Legislativa. Algunas de ellas estaban destinadas a cubrir los gastos de funcionamiento del Senado de Puerto Rico, de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y para actividades conjuntas de la Asamblea Legislativa.

La Oficina de Servicios Legislativos supervisa varias de las actividades conjuntas de la Asamblea Legislativa y es responsable del pago de los servicios de agua y luz del Capitolio, así como también de algunas de las Comisiones Conjuntas. Entre las Comisiones Conjuntas que se encuentran bajo la administración de la Oficina de Servicios Legislativos, se encuentran: la Comisión Conjunta para la Implantación de la Salud, el Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación y la Comisión Conjunta de Otorgamiento de Medallas y Premios a la Asamblea Legislativa.

La Oficina de Servicios Legislativos constituye parte de la Asamblea Legislativa y su presupuesto está consignado bajo las Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa. Por lo cual, una transferencia del presupuesto del Senado de Puerto Rico a esta Oficina, debe ser considerado como una transferencia entre partidas dentro del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Autorizar al Senado de Puerto Rico transferir a la Oficina de Servicios Legislativos la cantidad de trescientos ochenta mil (380,000) dólares, provenientes de la partida de treinta y nueve millones ciento dieciocho mil (39,118,000) del Senado de Puerto Rico de la Resolución Conjunta Núm. 160 de 10 de julio de 2006.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 753, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se incluya el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2091.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2091.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a el **P. de la C. 2091.**

"Ley

Para establecer la Ley de Préstamos Por Depósito Diferido."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas incluidas en el entirillado electrónico:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
Epifanio Jiménez Cruz
(Fdo.)
Ferdinand Pérez Román
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 2091
Conferencia)

LEY

Para establecer la "Ley de Préstamos Por Depósito Diferido".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, treinta y ocho (38) de los cincuenta (50) estados de Estados Unidos y el Distrito de Columbia, cuentan con leyes que autorizan y regulan la industria de Préstamos por Depósito Diferido o lo que en el idioma inglés se conocen como "Defered Deposit Loans" o "Payday Loans". Este tipo de transacción consiste en el adelanto de pequeñas sumas de dinero, carentes de colateral, cuyo pago vence el día de cobro de la persona que los solicita. Generalmente, los consumidores de este tipo de préstamo deciden solicitarlos con el fin de evitar multas por concepto de cheques devueltos, insuficiencia de fondos o cargos por tardanza en la realización de pagos mensuales.

La industria del Préstamo por Depósito Diferido surgió en los Estados Unidos durante la década de los 1990's y se expandió como resultado de la creciente demanda por parte de los consumidores así como por las condiciones cambiantes en el sector de servicios financieros. Mientras en los primeros años de su existencia esta industria carecía de regulación, en los años más

recientes, la industria se ha regido por un código de conducta enmarcado en mejores prácticas operacionales. Actualmente, muchas de estas normas han sido recogidas en los estatutos que específicamente autorizan y regulan esta industria. Tanto el Consejo Americano para el Intercambio Legislativo como el Consejo de Gobiernos Estatales, han expresado su apoyo a la legislación propuesta por la propia industria.

Mientras que treinta y ocho (38) estados y el Distrito de Columbia actualmente poseen estatutos para la regulación de la industria de los Préstamos por Depósito Diferido, en los últimos cuatro (4) años, ocho (8) estados han adoptado legislación para específicamente autorizar y reglamentar esta industria. Estos son: Arizona, Alaska, Delaware, Illinois, Indiana, New Hampshire, Oklahoma y Virginia. Otros diez (10) estados han ratificado legislación previamente existente.

Encuestas realizadas en Estados Unidos demuestran que setenta por ciento (70%) de los consumidores de este tipo de préstamo lo escoge por su conveniencia y la gran mayoría de éstos utilizan el producto de manera responsable. Además, está comprobado que donde la misma industria y/o la legislación existente han limitado la cantidad de renovaciones de préstamos por depósito diferido, estos préstamos no han resultado en un aumento en las deudas de los consumidores, sino que demuestran que los mismos permiten al consumidor estabilizar sus finanzas en situaciones que de otra manera hubieran provocado la devolución de cheques y la interrupción de servicios básicos.

En Puerto Rico, un consumidor que se enfrenta a una insuficiencia de fondos antes de su próximo pago, se expone a penalidades, cargos e intereses que fluctúan desde treinta dólares ($30.00) en cargos de bancos y comerciantes por girar un cheque sin fondos, hasta setenta y cinco (75) dólares por reconexión del servicio de agua. El Préstamo por Depósito Diferido representa una opción mucho menos onerosa para el consumidor puertorriqueño.

Puerto Rico no puede mantenerse ajeno al crecimiento de la industria de Préstamos por Depósito Diferido y las ventajas que representa para los consumidores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta ley se conocerá como “Ley de Préstamos Por Depósito Diferido”.

Artículo 2.-Definiciones

A los efectos de esta Ley los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) Comisionado. Se refiere al Comisionado de Instituciones Financieras.

(b) Concesionario. Significará la persona a favor de quien se ha expedido una licencia según las disposiciones de esta Ley.

(c) Consumidor. Significará toda aquella persona a quien se le concede un Préstamo por Depósito Diferido.

(d) Departamento. Se refiere al Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(e) Cheque. Instrumento negociable, según las disposiciones del Capítulo 43 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Instrumentos Negociables”, pagadero a la persona sujeta a las disposiciones de esta Ley.

(f) Junta Financiera. Se refiere a la Junta creada por la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”.

(g) Licencia. Significará la autorización escrita emitida por el Comisionado para incursar en el negocio de Préstamos por Depósito Diferido según provisto por esta Ley.

(h) Oficina del Comisionado. Se refiere a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

(i) Persona. Significará individuos, sociedades, asociaciones, fideicomisos, corporaciones y cualquier otra entidad jurídica.

(j) Prestamista. Se refiere a cualquier persona que ofrece o realiza un Préstamo por Depósito Diferido, quien coordina un Préstamo de Depósito Diferido para una tercera persona o quien actúa como agente de una tercera persona, independientemente de que la tercera persona esté exenta de cumplir con los requisitos de esta Ley o de si la aprobación, aceptación o ratificación por parte de la tercera persona es necesaria para poder obligarla. Aunque algunos bancos, asociaciones de ahorros y préstamos, cooperativas o prestamistas autorizados estén exentos, en virtud de ley federal, del cargo y la licencia creadas por la presente Ley, todas las demás secciones de la misma les aplicarán a los Préstamos por Depósito Diferido y a los Prestamistas contra depósito diferido.

(k) Préstamo o Préstamo por Depósito Diferido. Significará una transacción en la cual el Prestamista, a cambio de un Cargo por Servicio, según aquí se define:

(1) acepta un cheque del Consumidor;

(2) acuerda retener el cheque durante un periodo de tiempo anterior al depósito del Cheque y;

(3) paga al Consumidor, acredita dinero a la cuenta del Consumidor o paga a una tercera persona a nombre del Consumidor el valor del cheque, descontando el Cargo por Servicio autorizado por esta Ley.

(l) Secretario(a). Significará el(la) Secretario(a) del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(m) ~~Cargo por Servicio. Cargo único al Consumidor por realizar un Préstamo por Depósito Diferido, el cuál no excederá el dieciséis (16%) por ciento.~~ Cargo por Originación: Cargo al Consumidor por Originación de un Préstamo por Depósito Diferido, el cual no excederá de un treinta y seis (36%) porciento APR, porrateado a doce (12) meses del total del Préstamo.

Artículo 3.-Licencia—Requisitos

Ninguna persona podrá incursar en el negocio de préstamos por depósito diferido excepto en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley y sin antes haber obtenido una licencia emitida por la Oficina del Comisionado, según las disposiciones de esta Ley. Toda persona natural o jurídica que lleve a cabo negocios bajo la autoridad de cualquier ley vigente en esta jurisdicción, aplicable a bancos, compañías de seguros o cooperativistas de crédito, podrá ofrecer Préstamos por Depósito Diferido, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos bajo esta Ley, excepto el requisito de licencia de la cual estará exenta bajo esta Ley, debiendo cumplir con las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.-Licencia—Solicitud.

(a) Cargo por solicitud y trámites de licencia. Las solicitudes de licencia deberán estar juramentadas. La solicitud deberá especificar la dirección de la oficina principal del negocio y toda aquella información que el Comisionado exija, incluyendo la identificación del solicitante con el fin de facilitar la información necesaria para conducir las investigaciones dispuestas en la Sección 10 de esta Ley. Luego de

presentar la solicitud, el solicitante deberá pagar, mediante cheque certificado a favor del Secretario de Hacienda, quinientos (500) dólares al Comisionado por concepto de gastos de investigación y quinientos (500) dólares por concepto de la licencia anual para el año natural en curso. Si la licencia es emitida luego del 30 de junio de cualquier año natural, el cargo anual será de doscientos cincuenta (250) dólares para ese año natural.

(b) Agente residente. Cada Concesionario deberá registrar en la Oficina del Comisionado el nombre de su agente residente en Puerto Rico quien estará autorizado para recibir emplazamientos por concepto de cualquier procedimiento o notificación legal, a menos que el Concesionario haya nombrado a otros agentes para esos fines en cumplimiento de otra ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 5.-Licencia—Procedimiento.

(a) Otorgamiento de licencia. Luego de la presentación de la solicitud de licencia y el pago de los derechos establecidos, el Comisionado podrá conducir aquellas investigaciones que estime pertinentes. Si el Comisionado encontrara que la responsabilidad financiera, experiencia, carácter y capacidad general del solicitante redundarían en beneficio público y justifican la creencia de que el negocio será administrado legal y justamente dentro de los propósitos de esta Ley; que el otorgamiento de la licencia al solicitante será conveniente y ventajoso para la comunidad en la cual el negocio conducirá sus operaciones; que el solicitante o sus oficiales, directores y/o principales, no hayan sido convictos de delito grave o menos grave que implique depravación moral y que el solicitante tiene no menos de cien mil (100,000) dólares en activos líquidos disponibles, deberá conceder al solicitante una licencia que constituirá autorización para realizar préstamos según provistos por esta Ley.

(b) Denegatoria de licencia. Si el Comisionado deniega una solicitud de licencia, los hallazgos de la investigación realizada deberán ser conservados por el Comisionado y la cuota anual será devuelta al solicitante unida a las razones para tal denegatoria.

Artículo 6. Licencia—Circunstancias y otros requisitos.

(a) Licencia. Cada licencia deberá contener la dirección de la oficina donde operará el negocio y el nombre del Concesionario y cuya ubicación deberá ser en un local zonificado para usos comerciales. La licencia deberá colocarse en un sitio visible en la sede del negocio y no será transferible.

(b) Continuidad de la licencia. Cada licencia estará vigente por un año, mientras las anualidades estén pagadas o hasta que la misma sea revocada o dejada sin efecto por el Comisionado o a voluntad del Concesionario. Cada Concesionario deberá renovar su licencia anual antes del 1 de diciembre de cada año, en cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos aplicables, del pago de la cuota anual establecido en esta Ley y de la presentación de cualquier otra información requerida por el Comisionado según dispuesto por esta Ley. Si el pago y la información requerida no son recibidos en o antes del 31 de diciembre de cada año, se entenderá que la licencia ha sido renunciada. Todo Concesionario que pague su cuota o envíe la información requerida después del 1 de diciembre estará sujeto a la imposición de multas administrativas según las disposiciones de esta Ley. Todo Concesionario deberá renovar tanto la licencia para su oficina principal como para cada sucursal, mediante pago de una cuota anual de quinientos (500) dólares por cada licencia.

(c) Activos mínimos. Además de los cien mil (100,000) dólares necesarios para obtener la licencia, según el Artículo 5(a) de esta Ley, todo Concesionario deberá mantener en cada una de sus oficinas autorizadas un mínimo de veinticinco mil (25,000) dólares y hasta un máximo total de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares por Concesionario en activos líquidos disponibles para la administración del negocio.

Artículo 7.-Fianza Requerida

La solicitud de licencia deberá estar acompañada por una fianza registrada en la Oficina del Comisionado con garantía corporativa autorizada para ejecutar dicha fianza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la suma de veinte mil (20,000) dólares por cada sucursal, sin que exceda la cantidad de cien mil (100,000) dólares en total. El formato de la fianza deberá ser aprobado por el Comisionado. La fianza deberá ser mantenida en vigor continuamente desde ese momento y durante los cinco (5) años posteriores a que el Concesionario cese sus operaciones. La fianza estará condicionada a que el solicitante o Prestamista cumpla con todos los acuerdos escritos con Consumidores o posibles Consumidores, contabilizando todos los fondos recibidos por dicha persona como parte de su negocio licenciado y conduciendo su negocio de conformidad con las disposiciones de esta Ley y los demás estatutos aplicables a los términos y condiciones de la misma acordados entre las partes y el Comisionado. Cualquier persona afectada por el incumplimiento del Prestamista de cualquier condición de la fianza podrá proceder en virtud de la fianza en contra del principal o asegurador, o ambos, con el fin de recobrar daños. La responsabilidad agregada en virtud de la fianza no deberá exceder la suma penal de ésta.

Artículo 8. Licencia—Número de licencias

(a) Oficinas. Se requerirá una licencia por cada oficina a establecerse. El Comisionado concederá más de una licencia a cualquier persona que cumpla con los requisitos de esta ley.

(b) Transferencia. Ninguna persona autorizada a participar del negocio de Préstamos por Depósito Diferido podrá transferir la localización de sus oficinas centrales o de una o más sucursales sin notificación escrita previa. La notificación podrá hacerse llegar personalmente o vía correo certificado a la Oficina del Comisionado al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha del comienzo de operaciones en la nueva dirección. Si el Comisionado no expresa oposición a dicha notificación dentro de quince (15) días de haberse presentado la misma en su Oficina, la misma se entenderá autorizada.

En caso de que los libros o archivos de una oficina estuvieran en peligro inminente de pérdida o de sufrir daño irreparable a causa de cualquier acto de la naturaleza, el Concesionario podrá transferir los mismos sin que medie notificación escrita previa al Comisionado. En tal caso, el Concesionario notificará al Comisionado del traslado de los documentos dentro de veinticuatro (24) horas a partir del traslado. Si el Comisionado no está convencido de que dicho traslado era necesario para evitar la pérdida o daño irreparable de los documentos, éste podrá revocar la autorización o licencia para operar su negocio en la nueva dirección. Ningún Concesionario podrá otorgar Préstamos por Depósito Diferido en un local donde se ofrecen y/o realizan otros negocios a menos que el Comisionado entienda que el otro negocio no es contrario a los mejores intereses de los consumidores y otorgue su autorización.

Artículo 9.-Licencia—Revocación, suspensión o renuncia

(a) Revocación de la licencia. Previa notificación al Concesionario y vista al efecto, el Comisionado podrá revocar cualquier licencia si estima que:
   (1) Existe un hecho que de haber existido o de haberse conocido durante el proceso de la evaluación de la solicitud de licencia, hubiera sido suficiente para denegar la misma;
   (2) El Concesionario ha violado alguna de las disposiciones de esta Ley habiéndose exigido su cumplimiento mediante orden emitida de conformidad con el Artículo 10 de esta Ley;
   (3) El Concesionario ha incurrido en conducta que incumple los acuerdos hechos con Consumidores y ha hecho manifestaciones y/o representaciones falsas;
   (4) El Concesionario ha sido convicto de delito grave o menos grave que implique fraude, falsa representación o engaño;
   (5) El Concesionario se ha opuesto a la realización de cualquier investigación por parte de la Oficina del Comisionado;
   (6) El Concesionario no ha pagado cualquier derecho impuesto por esta Ley; o
   (7) El Concesionario no ha cumplido con cualquier regla, instrucción, u orden de la Oficina del Comisionado.

(b) Orden de revocación. Toda revocación de licencia así como su fecha efectiva serán establecidas mediante orden escrita a los efectos, la cual incluirá una descripción de las disposiciones legales que causan la revocación. Copia de dicha orden será enviada al Concesionario. Dicha orden, los hallazgos y las disposiciones legales, deberán ser archivadas en los récords públicos de la Oficina del Comisionado. La vista deberá celebrarse con no menos de veintiún (21) días después de la notificación escrita. Dicha notificación deberá incluir la fecha, hora y lugar de la vista así como una breve relación de los hechos que dan base a la revocación.

(c) Suspensión de licencia. Si el Comisionado encontrara que existe causa probable para la revocación de una licencia, podrá suspender la misma temporalmente por un periodo de tiempo que no exceda de treinta (30) días, previa notificación adecuada y vista a los efectos, mientras la investigación es completada.

(d) Renuncia de la licencia. Cualquier Concesionario podrá renunciar a su licencia a través de notificación escrita al Comisionado.

(e) Contratos existentes. Ninguna revocación, suspensión o renuncia a la licencia afectará las obligaciones nacidas de contratos válidos entre el Concesionario y terceras personas.

Artículo 10.-Licencia—Exámenes anuales

(a) Exámenes. El Comisionado y sus representantes autorizados podrán en cualquier momento examinar los préstamos, libros, cuentas y archivos de cada oficina a la cual se le haya concedido licencia. El Concesionario pagará al Comisionado, mediante cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda, una cuota de trescientos ($300) dólares por concepto de examen, por cada día o fracción de día en que se realice el examen y por cada examinador que sea necesario que intervenga en la misma. Asimismo, el Concesionario vendrá obligado a satisfacer los gastos por concepto de dietas y millaje de los examinadores de acuerdo con los estándares y

parámetros establecidos para oficiales y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) Investigaciones. El Comisionado o sus representantes autorizados podrán en cualquier momento investigar cualquier transacción del Concesionario y podrán examinar los libros, cuentas y archivos relacionados con violaciones de las disposiciones de esta Ley por parte de: (1) cualquier Concesionario; (2) cualquier otra persona envuelta en el ejercicio del negocio de Préstamos por Depósito Diferido y (3) cualquier otra persona de quien el Comisionado o sus representantes sospechan esté violando o amenaza con violar alguna de las disposiciones de esta Ley.

(c) Acceso a los archivos. Para propósitos de este Artículo, el Comisionado o sus representantes autorizados tendrán acceso libre tanto a las oficinas o predios del negocio como a los archivos y bóvedas del Concesionario. Además, tendrán autoridad para citar a cualquier persona e interrogarlo bajo juramento en relación con cualquier préstamo, negocio, registro, investigación o vista.

(d) Ordenes de cumplimiento y desistimiento. Cuando el Comisionado tenga fundamentos para sospechar que una persona está cometiendo violaciones a esta Ley, podrá emitir las órdenes necesarias exigiendo el cumplimiento de la misma o el cese y desista de las acciones en violación de la misma. Los procedimientos relacionados con estas órdenes serán realizados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, según enmendada.

Artículo 11.-Expedientes e informes

(a) Expedientes. Cada Concesionario deberá mantener los expedientes de préstamos concedidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y deberá conservar los mismos, para propósitos de esta Ley, por un periodo mínimo de cinco (5) años contados a partir de la última anotación en el expediente. Dichos documentos podrán ser almacenados electrónicamente cuando el Comisionado así lo autorice mediante reglamento al efecto. El sistema de contabilidad del beneficiario deberá ajustarse a los principios generales de la contabilidad y deberá incluir toda la información que el Comisionado requiera.

(b) Informes. Todo Concesionario deberá enviar los informes exigidos por el Comisionado en cumplimiento con las fechas y términos dispuestos por el Comisionado..

Artículo 12.-Reglamentos

El Comisionado adoptará, en cumplimiento con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme aquellos reglamentos que entienda necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 13.-Otros requisitos en el rendimiento de informes

Dentro de quince (15) días a partir de la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos, un Concesionario deberá rendir un informe escrito a la Oficina del Comisionado describiendo el evento y el impacto que se proyecta que el mismo pueda tener en el negocio del Concesionario:

1. El inicio de un procedimiento de quiebra, reorganización o de sindicación por parte o en contra del Concesionario;
2. El inicio de procedimientos administrativos por parte de cualquier entidad gubernamental en contra del Concesionario;
3. Acusación formal por delito grave hecha en contra del Concesionario o cualquiera de sus miembros, socios, directores, oficiales o principales;

4. Convicción del Concesionario o de cualquiera de sus miembros, socios, directores, oficiales o principales por la comisión de delito grave.

Artículo 14.-Prácticas de negocio prohibidas y requeridas

Todo Prestamista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Todo Préstamo por Depósito Diferido deberá ser evidenciado mediante acuerdo escrito, firmado por el Consumidor y por la persona autorizada por el Prestamista a firmar dichos acuerdos y con fecha del mismo día en que se tramitó y fue desembolsado el préstamo. El acuerdo escrito deberá incluir el nombre del Consumidor, la fecha de la transacción, la cantidad del Cheque y una declaración detallada acerca del cargo por servicio establecido en el apartado (b) de este inciso, esta última calculada de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Z de la Junta de la Reserva Federal de los Estados Unidos. El acuerdo escrito deberá establecer una fecha no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días a partir de la fecha del préstamo, para que el Cheque sea depositado o negociado. El acuerdo y todas las prácticas del Concesionario deberán cumplir con todos los requisitos del "Truth in Lending Act", según sea este enmendado y establecer como contenido mínimo:
   (a) la cantidad de principal del Préstamo;
   (b) el cargo por servicio, que no podrá exceder el dieciséis (16%) por ciento de la cantidad del Préstamo;
   (c) el por ciento de tasa anual aplicable a la transacción calculado según el Reglamento Z de la Junta de la Reserva Federal;
   (d) evidencia de entrega por el Consumidor de un cheque fechado el día de vencimiento del Préstamo, como garantía del Préstamo, estableciendo la cantidad del Cheque; o evidencia de autorización para transferir o retirar fondos de determinada cuenta del Consumidor pagadera al Prestamista según las disposiciones de esta Ley. La fecha de vencimiento del Préstamo deberá ser no menor de quince (15) días y no más de treinta (30) días después de realizado dicho Préstamo.
   (e) un acuerdo del Prestamista de no presentar el cheque para pago o depósito antes de la fecha acordada.
   (f) un compromiso por parte del Prestamista de que el Consumidor tendrá el derecho de cancelar el Préstamo, libre de costo, en cualquier momento antes del cese de operaciones del negocio en el día laborable siguiente a la realización del préstamo mediante pago al Prestamista, en efectivo u otro Cheque, del total de la cantidad prestada al Consumidor.
2. El Prestamista entregará al Consumidor una copia del contrato de préstamo original al momento de la transacción.
3. El Prestamista no aceptará un acuerdo:
   a. que otorgue al Prestamista o a tercera persona el poder de representación legal o la autoridad para hacer decisiones en representación del Consumidor;
   b. que autorice al Prestamista o a tercera persona a demandar al Consumidor en un foro fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; o
   c. mediante el cual el Consumidor renuncie a sus derechos según contenidos en esta Ley.

4. Prestamista no renovará un préstamo.
5. Si un Consumidor confronta alguna situación que no le permita saldar el total del Préstamo, el Prestamista proveerá al Consumidor con la opción de pagar el préstamo de acuerdo con un plan de repago escrito. El Consumidor deberá solicitar el plan de repago escrito antes de la fecha en que vence el término de pago del Consumidor. Los términos del plan de repago deberán ser manifestados al Consumidor de manera conspicua y deberán exigir al Consumidor: (1) el repago del préstamo en un máximo de dos (2) pagos, exigibles en las fechas de pago de salario u otro ingreso; (2) el pago de un cargo, por concepto de servicios administrativos brindados en la tramitación del plan de repago, de un diez (10%) por ciento de la cantidad adeudada mediante el Préstamo por Depósito Diferido, que no exceda cuarenta ($40) dólares y (3) el compromiso escrito del Consumidor de no entrar en ningún otro Préstamo por Depósito Diferido con cualquier otro Concesionario que ofrezca dicho Préstamo durante el término establecido en el plan de repago. El Comisionado tendrá la discreción de establecer mediante reglamento el requisito de uso de una base de datos para verificar que el Consumidor no tenga otro Préstamo vigente con otro Concesionario durante la vigencia de un Plan de Repago. El Comisionado no podrá denegar solicitudes de licencia basado en la ausencia de una disposición reglamentaria como la que aquí se contempla.
6. El Prestamista estará impedido en todo momento de inducir al Consumidor a obligarse en relación a más de un Cheque con el propósito de aumentar los posibles cargos al Consumidor.
7. El Prestamista no amenazará con, ni fomentará el inicio de acciones criminales contra el Consumidor a causa de que el cheque entregado como garantía del préstamo resulte sin fondos.
8. El Consumidor tendrá derecho de cancelar el Préstamo por Depósito Diferido libre de costo y sin cargo alguno en o antes de la hora de cese de operaciones del negocio en el día laborable siguiente a la fecha en que se realizó el préstamo.
9. El Prestamista no podrá realizar Préstamos por Depósito Diferido con un término menor de quince (15) días o mayor de treinta (30).

El Prestamista no prestará una cantidad mayor de ochocientos (800) dólares o mayor del veinticinco (25%) por ciento del ingreso mensual bruto del Consumidor, cualquiera que sea menor. De la misma manera, la cantidad de principal financiada al Consumidor en ningún momento podrá exceder de ochocientos (800) dólares. Ningún Cheque retenido en garantía y como resultado de un Préstamo por Depósito Diferido excederá la cantidad de novecientos veintiocho (928) dólares.

Artículo 15.-Cargo autorizado por concepto de Insuficiencia de Fondos del Cheque.

Si un cheque retenido por el Prestamista por concepto de un Préstamo por Depósito Diferido es devuelto al Prestamista por parte de la institución financiera por insuficiencia de fondos, cuenta cerrada o por orden de detención de pago, el Prestamista tendrá derecho de utilizar todos los medios civiles legalmente disponibles para cobrar el valor del cheque. Además, el Prestamista podrá incluir una disposición contractual a los efectos de disponer para el cobro de un cargo no mayor de veinticinco (25) dólares por la devolución del cheque, más las costas y honorarios de abogado incurridos a causa de la devolución del cheque según calculados por el foro correspondiente. El cargo por concepto de costas y honorarios de abogado no podrá exceder el monto del préstamo. El Prestamista no podrá cobrar otros cargos por concepto de insuficiencia de fondos adicionales a lo

dispuesto por esta Ley. El cargo por cheque devuelto no podrá cobrarse cuando la insuficiencia de fondos es causada por la institución financiera o si el Consumidor solicitó la detención del pago a causa de robo o falsificación del mismo.

Artículo 16.-Penalidades

Se autoriza al Comisionado a imponer y cobrar multas administrativas no menores de cien (100) dólares ni mayores de cinco mil (5,000) dólares por violaciones de las disposiciones de esta Ley.

Cuando la naturaleza de la violación de esta Ley o de sus disposiciones, órdenes, reglas, regulaciones o resoluciones emitidas por el Comisionado así lo justifique, en vista de la autorización para imponer multas expuesta anteriormente, el Comisionado tendrá la potestad de actuar conforme a la autoridad establecida en la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, según enmendada o podrá hacer denuncia conducente a investigación criminal en contra del sospechoso de la violación.

Cualquier persona natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que de tiempo en tiempo formule la Junta Financiera, será culpable de delito menos grave y, en caso de ser convicta, estará sujeta a la condena del pago de una multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o a pena de cárcel por un término no menor de treinta (30) días ni mayor de seis (6) meses; o ambas penas, a discreción del Tribunal. Cada transacción realizada en violación de la disposición anterior constituirá una violación independiente y será castigada como tal.

Artículo 17.-Estudio de Experiencia. El Comisionado de Instituciones Financieras someterá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa no antes de cuatro (4) años y no más tarde de cinco (5) años de la entrada en vigor de esta Ley, un estudio sobre las experiencias del consumidor puertorriqueño con el uso de Préstamos por Depósito Diferido y con otros productos financieros similares.

Artículo 18.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional o defectuosa por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o defectuosa.

Artículo 19.-Vigencia de la Ley.

Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2091.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de las Resoluciones del Senado 2672 y 2673, de la senadora Padilla, todas de felicitación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su lectura y su consideración.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2672, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Profesor Luis Chanlatte Baik por su trayectoria y aportaciones como profesor e historiador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Profesor Chanlatte, nació en República Dominicana el 14 de abril de 1925 y es residente de Puerto Rico desde 1962. Actualmente se encuentra casado con la señora Zulema Rubero, con quien procreó dos hijos, Luis y Antonio.

Ha dedicado sobre cuarenta años al estudio científico de la arqueología caribeña, particularmente la de Puerto Rico. Ha sido investigador principal en excavaciones en Santo Domingo, Haití, Jamaica, Venezuela y Puerto Rico. Es Director del Centro de Investigaciones Arqueológicas de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras. Además, es miembro del Patronato Rector del Museo del Hombre Dominicano y del Congreso Internacional de Arqueología del Caribe, en el que representa a Puerto Rico.

Entre sus muchos estudios científicos se encuentran: Las Espátulas Vómicas Sonajeras de la Cultura Taína (co-autor) (1976); La Nueva Arqueología de Puerto Rico, su Proyección a las Antillas (co-autor) (1990); y La Hueca y Sorce (Vieques, Puerto Rico), Primeras Migraciones Agroalfareras Antillanas (1981). Fue colaborador del primer tomo de la Historia del Caribe, publicado por la UNESCO, titulado Sociedades Autóctonas (2003), donde se presenta un panorama de las sociedades indígenas agrícolas en las Antillas Mayores y Las Islas Bahamas.

También has escrito numerosos artículos y capítulos publicados en diferentes medios de prensa y en otras obras de Puerto Rico y el exterior. Sus hipótesis y teorías innovadoras sobre las migraciones indígenas en el Caribe causaron que la comunidad arqueológica internacional reciente la existencia de la nueva cultura agroalfarera "La Hueca", originada en la Isla de Vieques.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su sacrificio y entrega, le rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que siga ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que sepa que cuenta con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Profesor Luis Chanlatte Baik por su trayectoria y aportación como profesor e historiador.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Profesor Luis Chanlatte Baik, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2673, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Doctor Jalil Sued Badillo, por su trayectoria y aportaciones como profesor e historiador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Dr. Jalil Sued Badillo, nació en Patillas, el 29 de noviembre de 1941 y se crió en Guayama. Actualmente se encuentra casado con la señora Mirta Rodríguez, con quien procreó tres hijos, Filomena, Jalil Gazir y Mía Noemí.

Ha dedicado sobre treinta años a la investigación etno-histórica de Puerto Rico y el Caribe. Además, es Catedrático de la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, en donde es Director del Departamento de Estudios Interdisciplinarios.

Es autor de varios libros antropológicos e históricos: La Mujer Indígena en su Sociedad (1975), del que ya se han hecho cuatro ediciones; Bibliografía Antropológica del Caribe (1977); Los Caribes, realidad o Fábula (1978); Guayama, Notas para su Historia (1983); Cristóbal Colón y la Esclavitud del Indio en las Antillas (1983); Pueblo Negro (co-autor) (1989); La Pena de Muerte en Puerto Rico, Reflexión Histórica (2000); y el Dorado Borincano, La Economía de la Conquista, 1510-1550 (2001). Es editor del primer tomo de la Historia del Caribe, titulado Sociedades Autóctonas (2003), publicado por la UNESCO.

También ha escrito numerosos artículos y capítulos publicados en diferentes medios de prensa y en otras obras en Puerto Rico y el exterior. El Dorado Borincano es el primer estudio que abarca y aborda la temática de la economía minera antillana durante las décadas iniciales del siglo XVI y en el mismo logra descorrer el velo de uno de los períodos menos conocidos de la historia de la América colonial.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su sacrificio y entrega, le rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que siga ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que sepa que cuenta con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Dr. Jalil Sued Badillo por su trayectoria y aportación como profesor e historiador.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Dr. Jalil Sued Badillo, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2672, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Profesor Luis Chanlatte Baik por su trayectoria y aportaciones como profesor e historiador."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2673, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Doctor Jalil Sued Badillo, por su trayectoria y aportaciones como profesor e historiador."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben ambas medidas
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, envíe un mensaje de felicitación a Sherryl Muriente Tolentino y Bertramd Jubert Martin, con motivo de enlace matrimonial, el cual se efectuará el 26 de diciembre de 2006, en Palm Beach, estado de la Florida.

Es con mucho júbilo que acogemos la gran noticia de su enlace matrimonial y les deseamos una larga y próspera vida juntos. Que Dios ilumine siempre su camino con amor y sabiduría.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado para su posterior entrega."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de cuarenta y cinco (45) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 206, 353, 468, 553, 641, 728, 897, 933, 973, 974, 992, 1015, 1054, 1077, 1081, 1102, 1117, 1122, 1254, 1259, 1309, 1324, 1346, 1445, 1454, 1458, 1468, 1470, 1477, 1499, 1518, 1529, 1539, 1543, 1567, 1602, 1613, 1628, 1639, 1640, 1682, 1685, 1704, 1710, 1718, 1719, 1736, 1746, 1784, 1785."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la Moción radicada por el Presidente del Senado en torno a un mensaje de felicitación a Sherryl Muriente Tolentino y Bertramd Jubert Martin; y así como la Moción radicada por la compañera Arce Ferrer en torno a asuntos concernientes a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos silencio en la Sala de Sesiones, para poder presentar las medidas que se llevarán a Votación en estos momentos.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya y se forme un Calendario de Votación Final y se presenten las siguientes medidas: las Resoluciones del Senado 2400, 2405, 2534, 2621, 2626, 2649, 2666, 2667, 2668, 2669, 2671, 2672 y 2673; el Proyecto del Senado 1669, en su concurrencia; la Resolución Conjunta del Senado 579, en su concurrencia; la Resolución Conjunta del Senado 727; en su concurrencia; la Resolución Conjunta del Senado 736, en su concurrencia y la Resolución Conjunta del Senado 737, en su concurrencia; el Proyecto de la Cámara 2638, en su Informe de Conferencia; el Proyecto de la Cámara 2701, en su Informe de Conferencia; el Proyecto de la Cámara 2893, en su Informe de Conferencia y el Proyecto de la Cámara 3113, en su Informe de Conferencia; la Resolución Conjunta de la Cámara 1752, en su Informe de Conferencia; la Resolución Conjunta del Senado 704, en su Informe de Conferencia; la Resolución Conjunta del Senado 749, en su Informe de Conferencia y la Resolución Conjunta del Senado 753, en su Informe de Conferencia.

Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1669

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 579

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 704

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 727

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 736

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 737

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 749

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 753

R. del S. 2400

"Para ordenar al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los gastos de representación incurridos por los directores de la Corporación de Cine así como las exenciones contributivas otorgadas por dicha corporación bajo el amparo de la Ley 362 del 24 de diciembre del 1999 incluyendo los compromisos y solicitudes para dichas exenciones bajo la consideración de la Corporación de Cine durante el periodo del 2001 al presente con el fin de determinar que beneficio obtuvo la industria cinematográfica local."

R. del S. 2405

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación acerca de la viabilidad de la Administración de Reglamentos y Permisos para digitalizar el proceso de otorgación de permisos y conocer los planes de la agencia para actualizarse según las nuevas tendencias tecnológicas."

R. del S. 2534

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en relación al establecimiento del registro digitalizado de armas por parte de la Policía de Puerto Rico, el cual fue creado mediante la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico', a los fines de determinar el funcionamiento del mismo, la necesidad de expandirlo para que se comparta la información con otras agencias de seguridad y la necesidad de enmendar la Ley a tales fines."

R. del S. 2621

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre los problemas que enfrentan las escuelas vocacionales del Departamento de Educación para poder ofrecer el curso de Artes Gráficas en sus planteles."

R. del S. 2626

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación para identificar las escuelas a las que se les ha entregado equipo de computadoras y las mismas no se han podido utilizar debido a que la infraestructura de dichas escuelas no cuenta con la capacidad energética necesaria para hacerlas funcionar, y para conocer cuál es el plan del Departamento de Educación para solucionar esta problemática en el menor tiempo posible."

R. del S. 2649

"Para ordenar al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y evaluación de la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, Ley # 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada a los fines de determinar si la misma responde a la realidad y necesidades del Puerto Rico actual."

R. del S. 2666

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al fundador del Club Gallístico de San Juan y promotor extraordinario del deporte "del pico y las espuelas", señor Manuel San Juan, Jr., en ocasión de celebrarse una actividad especial en su honor y dedicársele la temporada de gallos 2006-2007 en justo reconocimiento a la incalculable gesta realizada por este inquieto amante del Deporte de los Gallos para poner bien en alto la imagen de ese deporte en Puerto Rico."

R. del S. 2667

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo "Bill" Alvarez, en ocasión de su retiro de la Empresa de Pep Boys, luego de una destacada trayectoria al servicio de la ciudadanía."

R. del S. 2668

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los integrantes de la agrupación musical "Limi-T 21" por poner el nombre Puerto Rico en alto por medio de sus triunfos en la música tropical durante quince (15) años de éxitos."

R. del S. 2669

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Rafael Rodríguez Rosario, y a su organización CHILD, por su gran aportación y dedicación a mejorar la calidad de vida de nuestros niños puertorriqueños."

R. del S. 2671

"Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al semanario "La Cordillera", en su décimo quinto aniversario a celebrarse el domingo, 10 de diciembre de 2006 y reconocerlos por mantener a la región central del país bien informados."

R. del S. 2672

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Profesor Luis Chanlatte Baik por su trayectoria y aportaciones como profesor e historiador."

R. del S. 2673

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al doctor Jalil Sued Badillo, por su trayectoria y aportaciones académicas como profesor e historiador."

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2638

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2701

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2893

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3113

Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 1752

VOTACION
(Núm. 1)

Las Resoluciones del Senado 2400, 2405, 2534, 2621, 2626, 2649, 2666, 2667, 2668, 2669, 2671, 2672, 2673; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3113; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1669, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 579 y 727, son consideradss en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna

J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 753; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 736 y 737, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
José Garriga Picó y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 749, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2893, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea y Cirilo Tirado Rivera

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno la Resolución Conjunta de la Cámara 1752, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 3

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2638, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 704, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Kenneth D. McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 12

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2701, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 9

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 17

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas a excepción del Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2701.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2675, del Presidente del Senado. Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe de Conferencia en torno a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1862 y 1861; se incluya, también, el Informe de Conferencia en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 746, 747, 748 y 752; Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1665; y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2963.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con la lectura de la medida del Presidente del Senado, que ha sido autorizada su descargue.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2675, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda que realice un estudio de la implementación de la reforma contributiva y, en especial, el impuesto sobre las ventas y uso, los recaudos que genere dicho impuesto y las posibles medidas que puedan adoptarse para devolver en el futuro a los contribuyentes recaudos en exceso de los estimados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A partir del 15 de noviembre de 2006 entra en vigor el impuesto sobre las ventas y uso que sustituye el arbitrio general que quedó derogado efectivo el 17 de octubre de 2006, como parte de la reforma contributiva adoptada por esta Asamblea Legislativa.

Resulta conveniente que la Comisión de Hacienda del Senado realice un estudio en torno a la implementación de dicha reforma contributiva y, en especial, el impuesto sobre ventas y uso, al igual que de medidas que puedan adoptarse para devolver en el futuro a los contribuyentes recaudos en exceso de los estimados. Entre estas medidas se encuentran las contenidas en el Proyecto de la Cámara 3197, incluyendo modificaciones al crédito por trabajo, incremento en la deducción por gastos ordinarios y necesarios relacionados con el ejercicio de una profesión u oficio, incremento en la deducción por aportaciones a cuentas de ahorro educativas, conocidas como "IRA's educativas", aumentos en la deducción por gastos de renta, así como, la ampliación del número de contribuyentes bajos y moderados que queden liberados de tener que pagar contribuciones sobre ingresos. La Comisión de Hacienda deberá estudiar otras medidas que deben incluir, entre otras, la posible creación de una deducción por gastos de conservación ambiental.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Hacienda que realice un estudio de la implementación de la reforma contributiva y, en especial, el impuesto sobre las ventas y uso, los recaudos que genere

dicho impuesto y las posibles medidas que puedan adoptarse para devolver en el futuro a los contribuyentes recaudos en exceso de los estimados.

Sección 2.- Dicha comisión podrá rendir informes parciales y deberá rendir un informe final no más tarde del 31 de octubre de 2007 detallando todos sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2675, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda que realice un estudio de la implementación de la reforma contributiva y, en especial, el impuesto sobre las ventas y uso, los recaudos que genere dicho impuesto y las posibles medidas que puedan adoptarse para devolver en el futuro a los contribuyentes recaudos en exceso de los estimados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con la consideración de las medidas que se han autorizado su consideración en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1862:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO:
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 1862,** titulado:

"Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José Luis Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruíz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Sila Marie González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. de la C. 1862
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de cuarenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil dólares (45,575,000), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de ~~un () dólares~~ cuarenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil dólares (45,575,000), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe a continuación:

~~**1. Administración de Vivienda Pública**~~

~~**a.** Para asignar a Vivienda Pública Municipal, para techar cancha y otras mejoras al Residencial Zenón Diaz Valcarcel, en el Municipio de Guaynabo. 110,000~~

~~**b.** Para asignar a Vivienda Pública Municipal, para techar cancha y otras mejoras al Residencial La Rosaleda, en el Municipio de Guaynabo. 110,000~~

~~**c.** Para asignar a Vivienda Pública, para mejoras a las áreas recreativas y deportivas entre ellas el parque Baseball de Amelia, en el Municipio de Guaynabo. 180,000~~

~~**2. Autoridad de Energía Eléctrica**~~

~~**a.** Para la instalación de postes, línea primaria y secundaria, para servicio nuevo en la Carr. 186 km. 7.4 Interior, Bo. Lomas, en el Municipio de Canovanas. 17,200~~

~~**3. Corporación para el Desarrollo Rural**~~

~~**a.** Para techar la cancha y otras mejoras en el Barrio Sabana Abajo, Callejón Ortiz Final del Municipio de Carolina. 150,000~~

~~**b.** Para la repavimentación del camino los Nieves, Sector Los Barros, Bo. Marín Bajo en el Municipio de Patillas. 30,000~~

~~**c.** Para mejoras a la cancha del Sector Campo Alegre del Barrio Espino en el Municipio de San Lorenzo. 25,000~~

~~**4. Departamento de Recreación y Deportes**~~

~~**a.** Aportación para la construcción, redistribución y mejoras de parques de Pelota de Pequeñas Ligas, Parques de Fútbol, instalación de gradas y luminarias y desarrollo de facilidades sanitarias, entre otras mejoras, en los Municipios de Aguadilla y Moca. 150,000~~

~~**b.** Para mejoras al parque de Béisbol, cantina, baños y oficina, en la Calle Guama de la Urb. Valle Arriba Height, en el Municipio de Carolina. 25,000~~

~~**c.** Para mejoras al parque de Béisbol, baños sanitarios, "back stop" y arreglos a la cancha de Baloncesto, en Jardines de Country Club A, en el Municipio de Carolina. 35,000~~

~~**d.** Para mejoras a los baños sanitarios del parque de Béisbol, cantina, "back stop", mejoras a los baños y ventanas del Centro Comunal, en Jardines de Country Club B, en el Municipio de Carolina. 25,000~~

~~**e.** Para mejoras a los baños del parque, "back stop" y los baños del Centro Comunal, en Country Club, en el Municipio de Carolina. 25,000~~

~~**f.** Para mejoras a la cancha bajo techo y al Centro Comunal de la Urb. Metrópolis Inc., en el Municipio de Carolina. 25,000~~

~~**g.** Para mejoras a las facilidades recreativas, en las Urb. Villa Venecia, Vista Marina y Condominios Vista Marina y Vistamar Princes, en el Municipio de Carolina. 60,000~~

~~**h.** Para mejoras al parque de Béisbol, "back stop" y mejoras a los baños de la 5ta Sección de Villa Carolina, en el Municipio de Carolina. 25,000~~

~~**i.** Para mejoras a los baños, cantina, "back stop" y mejoras a los baños del Centro Comunal, en la Sección Villa Carolina del Municipio de Carolina. 30,000~~

~~**j.** Para mejoras a la estructura, los baños, cantina, estacionamientos de las canchas, en Valle Arriba Heights, en el Municipio de Carolina. 25,000~~

~~**k.** Para mejoras a los baños sanitarios, cantina, cancha de Baloncesto y parque de Béisbol del Complejo Deportivo de Lomanview, en el Municipio de Carolina. 25,000~~

~~**l.** Para mejoras al parque de Béisbol y facilidades recreativas de la Urb. Villamar, en Isla Verde del Municipio de Carolina. 25,000~~

~~**5. Departamento de Transportación y Obras Publicas**~~

~~**a.** Para reconstrucción de un muro de contención de la Urb. Los Prados, en el Municipio de Carolina. 25,000~~

~~**6. Departamento de la Vivienda**~~

~~**a.** Para reubicar entrada a la comunidad del Condominio público Torres de Carolina por la Calle Joaquina, en el Municipio de Carolina. 25,000~~

~~**b.** Para mejoras a la estructura de los edificios, en la Cooperativa Torrencilla, del Municipio de Carolina. 25,000~~

~~**c.** Para mejoras a las estructura de los edificios de Condominio Lucerna, en el Municipio de Carolina. 25,000~~

~~**7. Municipio de Adjuntas**~~

~~**a.** Para la construcción de gradas y otras mejoras permanentes en el Club Ecuestre José D. Vélez Monroig "Loló". 30,000~~

~~**b.** Para la construcción de pista para caminar en asfalto, mejoras al parque de Pelota y otras obras relacionadas en el Área Recreativa Poblado Castañer, Bo. Guayo. 50,000~~

~~**8. Municipio de Aguada**~~

~~**a.** Para techar la cancha en la Escuela Segunda Unidad de Jagüey a ser administrada por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 25,000~~

~~**b.** Para techar la cancha en la Escuela Zoilo Cajigas Sotomayor a ser administrada por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 125,000~~

~~**c.** Para la construcción de tanque de agua e instalación de tubería de 2" para sistema de acueductos en el Barrio Cerro Gordo, Sector Los Totos en la PR 110. 50,000~~

~~**d.** Para mejoras al pozo hincado del Barrio Laguna, Sector Gabina Mendoza (instalación de línea trifásica e instalación de tubería de 4). 50,000~~

~~**c.** Para mejoras al pozo hincado del Barrio Cerro Gordo, Sector Gabino Negrón (instalación de metros medidores y construcción de edificio para oficina del sistema del pozo Gabina Negrón) en la Carretera 417. 50,000~~

~~**f.** Para asfaltar 300 metros lineales a 4 metro de ancho en el Barrio Jagüey Sector Jagüey Chiquito. 6,000~~

~~**g.** Para la construcción de muro de gaviones en el Barrio Cerro Gordo, PR 110 Sector Claudio Miranda. 5,000~~

~~**h.** Para la construcción de muro de gaviones en el Barrio Laguna en carretera Municipal. 5,000~~

~~**i.** Para la construcción de salón segunda planta de la Escuela Villa Rubia. 50,000~~

~~**9. Municipio de Aguadilla**~~

~~**a.** Aportación para la construcción del Museo Antropológico Aguadillano. 80,000~~

~~**b.** Aportación para la restauración del ''Museo de Arte de Aguadilla" y del Caribe, Inc. Apartado 578, Aguadilla, PR 006054-578. 20,000~~

~~**c.** Aportación para techar la cancha, construcción de gradas, instalación del sistema de alumbrado y otras mejoras, en la Escuela Segunda Unidad de Adams, en el Barrio Caimital Alto. 150,000~~

~~**10. Municipio de Añasco**~~

~~**a.** Para la construcción de la cuarta etapa del proyecto Edificio Diego Salcedo para viviendas de ancianos ubicadas en la Barriada Santo Domingo. 100,000~~

~~**11. Municipio de Arecibo**~~

~~**a.** Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra e instalación de piso engomado en cancha del Barrio Garrochales Sector San Luis y otras mejoras permanentes. 12,000~~

~~**b.** Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para mejoras al gazebo y otras mejoras permanentes en cancha del Barrio Factor I Sector Jardines de Factor. 8,000~~

~~**c.** Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de media cancha de Baloncesto en el Barrio Islote Urb. Costa del Atlántico. 20,000~~

~~**d.** Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la reparación del sistema de alumbrado en el Parque Osvaldo Luis Alicea comunidad San Luis Garrochales y otras mejoras permanentes. 2,000~~

~~**e.** Aportación para mejoras a la cancha y al salón de Educación Física de la Escuela Eugenio Maria de Hostos en el Barrio Garrochales. 5,000~~

~~**f.** Para la construcción de gradas en la cancha de Baloncesto en el Barrio Bajadero. 20,00015,000~~

~~**g.** Para el alumbrado del parque pasivo en el Sector Candelaria, Barrio Sábana Hoyos. 15,00015,000~~

~~**h.** Para asfaltar calles en Las Parcelas Moreda, Barrio Candelaria. 20,00020,000~~

~~**i.** Para la compra de terreno Sector Calichoza, Barrio Hato Viejo, para la construcción de un Parque de Pequeñas Ligas. 20,000 20,000~~

~~**j.** Para la construcción de una pista de caminar en el parque de Pelota del Barrio Espino. 25,000 25,000~~

~~**k.** Para cerrar con paredesla cancha de Baloncesto en el Barrio Sábana Hoyos. 25,000 25,000~~

~~**l.** Para la construcción de un parque pasivo en la Urbanización Estancias de la Sabana, Barrio Sabana Hoyos. 20,000~~

~~**m.** Para mejoras estructurales en el Balneario el Muelle, Barrio Islote. 70,000~~

~~**n.** Para la compra de terreno para un parque de Pelota, Sector Montaña, Bo. Sabana Hoyo. 20,000~~

~~**o.** Para el establecimiento de un Merendero en el área del Río de Esperanza, Barrio Esperanza. 30,000~~

~~**p.** Para la construcción de un parque de Balompié en la Comunidad los Llanos, Barrio Santana. 30,000 30,000~~

~~**q.** Para la construcción de cabina y cantina en el parque de Pelota del Barrio Hato Arriba. 20,000 20,000~~

~~**r.** Para la construcción de un muro de contención en el Callejón los Olivos del Sector la Planta, Barrio Tanamá. 10,000 10,000~~

~~**s.** Para la construcción de la Capilla del Veteranoen La Plaza de Veterano. 25,000 25,000~~

~~**t.** Para la construcción de un área de juegos para niños en el Centro Comunal del Barrio Miraflores. 15,000 15,000~~

~~**u.** Para la construcción de verja en el Centro Comunal del Sector Biáfara en el Barrio Miraflores. 8,000 8,000 10,000~~

~~**v.** Para la construcción de un Parque Pasivo para niños en el área de la cancha en la Urbanización, Villa Los Santos II. 15,000~~

~~**w.** Para la construcción de aceras frente a la Escuela Luis A. Ferrer Aguayo. 35,000 15,000~~

~~**x.** Para el alumbrado en la cancha anexo y reparación de la verja del parque de Pelota Clase B, en la Urbanización Vista Azul, Arvaja. 20,000~~

~~**y.** Para asfaltar calles de la Comunidad Las Carriones, Barrio Arenalejos. 20,000 20,000~~

~~**z.** Para asfaltar estacionamiento del parque pasivo del Barrio Candelaria. 10,000 10,000~~

~~**aa.** Para asfaltar calle en el Sector Juego de Bolas,Barrio Dominguito. 5,000 5,000~~

~~**bb.** Para la construcción de baños y oficina en el Cementerio Viejo en Miramar. 15,000 15,000~~

~~**cc.** Para reparación de baños en la cancha y otras mejoras en el Sector Las Carolinas, Barrio Sabana Hoyos. 10,000~~

~~**dd.** Para asfaltar el callejón Los Cancela, Barrio Domingo Ruiz. 7,000 7,000~~

~~**ee.** Para asfaltar el callejón Los Martínez, Carr. 628, Km 1.1, Barrio Córdova. 6,000 6,000~~

~~**ff.** Para asfaltar camino Víctor Rodríguez, Sector Manantiales, Barrio Sábana Hoyos. 5,000~~

~~**gg.** Para la construcción de áreas de juegos para niños en Haciendas Monte Verde, Sector Palo Blanco. 14,000 14,000~~

~~20,000 5,000~~

~~**12. Municipio de Arroyo**~~

~~**a.** Para mejoras a las facilidades recreativas, Centro Comunal (techo), verjas y cancha de Baloncesto del Bo. Palmas. 40,000~~

~~**b.** Para la reparación de carretera en hormigón en el Sector Pacto Comunal, Bo. Palmas. 22,000~~

~~**c.** Para construir e instalar techo en la cancha Nueva de Palmarejo. 130,000~~

~~**d.** Para reparar el techo de la cancha del Sector Santa Catalina y otras mejoras permanentes. 5,000~~

~~**e.** Para mejoras a Camino Vecinal en Carretera #753 final, Camino a la Torre del Viejo en el Bo. Yaurel Sector Palmarejo. 25,000~~

~~**f.** Para adquirir terrenos y construcción de salida alterna en Comunidad Las 500tas. 43,000~~

~~**g.** Para mejoras al techo del Centro Comunal de Yaurel. 5,000~~

~~**h.** Para la construcción de un Parque de Pequeñas Ligas en Yaurel. 25,000~~

~~**i.** Para la construcción de acera desde Escuela Adalberto Sánchez hasta entrada de Iglesia Vieja, entrada a la Urb. Villas de Arroyo. 5,000~~

~~**j.** Para la pavimentación, repavimentación yconstrucción de aceras, encintados y cunetones. 60,000~~

~~**13. Municipio de Barcelonesa**~~

~~**a.** Para la construcción de un Paseo Tablado. 80,000~~

14. Municipio de Barranquitas

a. Para asignar a Diseño y Construcción del parque de Béisbol de Pequeñas Ligas en el Barrio Quebradillas, Sector El Hotel. 100,000

b. Para mejoras a la cancha y otras mejoras, en la Escuela SU Antonio Vázquez Ramos. 110,000

c. Para mejoras en las facilidades recreativas ubicadas en las Parcelas Viejas del Barrio Helechal. 250,000

15. Municipio de Bayamón

a. Para asignar al Complejo Deportivo Municipal para mejoras al área de gimnasia en el Gimnasio Municipal. 140,000

b. Para la construcción de un muro de contención en el Sector Reparto Rosario del Barrio Buena Vista. 45,000

c. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para cerrar la cancha de la Urb. Estancias de Cerro Gordo.40,000

d. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para mejoras a la cancha de Baloncesto de la Escuela Maria E. Rodríguez. 30,000

e. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para las mejoras del Centro Comunal de la Urb. Villa Verde. 15,000

f. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para las mejoras a la cancha de Cerro Gordo. 13,000

g. Para asignar a Obras Públicas Municipal para la construcción de un muro de contención en el Sector Goveo interior Fonseca Arroyo, Bo. Cerro Gordo Carr. 830 Km. 2.4 46,000

h. Para asignar a Diseño y Construcción Municipal para mejoras a varias aceras y calles en la Urb. Forest Hills. 40,000

i. Para asignar a la Oficina de Servicios Comunales Municipal para las mejoras al Complejo de Ciudad Dorada, Profesora Ceferina Cedeño. 30,000

j. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para mejoras al Parque de Pelotas de la Urb. El Cortijo. 35,000

k. Para asignar a Obras Públicas Municipal para la construcción de aceras, encintados y otras mejoras en el Sector el Pedregal Bo. Cerro Gordo. 48,000

l. Aportación a Diseño y Construcción Municipal llevar a cabo mejoras a la planta física del Edificio del Bayamón Health Center. 30,000

m. Para asignar a Diseño y Construcción Municipal para la construcción de un muro de contención en la C/Ninfa de la Urb. Santa Juanita. 60,000

n. Para asignar a Diseño y Construcción Municipal para mejoras a las aceras en la Urb. Magnolia Gardens. 39,000

o. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para mejoras a las facilidades del Centro Comunal de la Urb. Las Américas. 44,000

p. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Tomas Carrion Maduro en Vista Alegre. 85,000

q. Aportación para la construcción de una cancha en el Residencial Falín Torrech. 140,000

r. Aportación para la construcción del Centro de Actividades en la Urb. Los Almendros. 140,000

s. Aportación para la construcción de la cancha y construcción de dos salones de Educación Física en la Escuela Miguel Meléndez Muñoz en el Bo. La Aldea. 235,000

t. Para la repavimentación de varios caminos Municipales. 140,000

u. Para la construcción de un muro de contención en el Sector Reparto Rosario del Barrio Buena Vista. 45,000

v. Para mejoras al Centro Comunal y Área Recreativa en la Urb. Valle Verde IV. 150,000

w. Para obras y mejoras permanentes en la Urb. Frontera. 100,000

x. Para la construcción de techo a la cancha de la Escuela Juan Ramón Jiménez en el Barrio Hato Tejas. 150,000

16. Municipio de Cabo Rojo

a. Para mejoras y obras permanentes, en la Escuela Carlota Matienzo. 25,000

b. Para completar el techado de la cancha de la Escuela SU Pedro Fidel Colberg. 110,000

c. Para la construcción de dos (2) salones de clases en la Escuela James Garfield. 130,000

d. Para techar la cancha de la Escuela SU Luis Muñoz Marín. 125,000

e. Para la construcción de un salón de clases y otras mejoras en la Escuela Ramón E. Betances. 70,000

f. Para la construcción de tres oficinas y un almacén en la Escuela Sebastián Pabón Alvez. 40,000

g. Para realizar obras y mejoras en el Centro de Actividades Múltiples del Municipio. 26,000

~~**h.** Para techar el área del patio del salón de Kindergarten de la Escuela Carmen Vignals, en el Barrio de Boquerón. 5,000~~

~~**i.** Para obras de reparación en las gradas del parque de la Comunidad Betances. 10,000~~

~~**j.** Para la construcción de un Centro Comunal en el Sector La 22. 30,000~~

~~**17. Municipio de Camuy**~~

~~**a.** Para la construcción de cancha de Baloncesto en el Sector Los Vargas, Barrio Abra Honda. 65,000~~

~~**18. Municipio de Canóvanas**~~

~~**a.** Para la instalación de tabloncillo y otras mejoras a la cancha de Baloncesto de Campo Rico. 35,000~~

~~**b.** Para pavimentar varios caminos en el Sector Peniel Km. 3.5 Ramal 9957, Bo. Palmasola a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 40,800~~

~~**19. Municipio de Carolina**~~

~~**a.** Para mejoras a las facilidades en la Legión Americana, Puesto 140 del Municipio de Carolina a ser administrada por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 25,000~~

~~**20. Municipio de Cataño**~~

~~**a.** Para techar cancha y otras mejoras en los siguientes Residenciales Públicos: Matienzo Cintrón, Juana Matos, Bo. Palmas y El Caqui. 300,000~~

~~**21. Municipio de Cayey**~~

~~**a.** Para la construcción del Vivero Municipal Urbano de la Ciudad Universitaria. 75,000~~

~~**b.** Para la repavimentación, encintados, aceras, reparación de tubería y alumbrado de la Avenida del Plata (Carr. #14 hasta #171). 135,000~~

~~**c.** Para mejoras a las facilidades recreativas; baños y cantina del parque de Pelota del Barrio Matón Abajo. 5,000~~

~~**22. Municipio de Ceiba**~~

~~**a.** Para la construcción de aceras y encintados en la Comunidad El Saco, Bo. Saco. 120,000~~

~~**23. Municipio de Ciales**~~

~~**a.** Aportación a Obras Publicas Municipal para asfaltar camino Concepción Bo. Cordillera. 2,000~~

~~**b.** Para la compra e instalación de sistema de control de gases, en la Escuela Ernesto Valderos. 2,000~~

~~**c.** Para la compra e instalación de rejas para salón de Alta Tecnología en la Escuela Toribio Rivera Frontón. 3,000~~

~~**d.** Aportación a Obras Públicas Municipal .para asfaltar Sector las Quintas. 5,000~~

~~**e.** Para Obras Públicas Municipal para la terminación de la construcción de un muro de contención Comunidad Los Santiagos. 4,000~~

~~**f.** Aportación a Obras Públicas Municipal para asfaltar camino Alvarado Pesa al lado Escuela Pesa. 1,000~~

~~**g.** Para Obras Públicas Municipal para asfaltar camino hacia Sector Sumidero en Bo. Frontón. 20,000~~

~~**h.** Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el Barrio Frontón. 30,000~~

~~**i.** Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el Barrio Cordillera. 30,000~~

~~**j.** Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el Barrio Poza. 30,000~~

~~**k.** Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en Parque Cialitos. 30,000~~

~~**l.** Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de las gradas de cancha de Voleibol en el Complejo Deportivo. 20,000~~

~~**m.** Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de gradas para el área del evento Mug Bug 4X4. 15,000~~

~~**n.** Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de cancha en el Barrio Limón. 20,000~~

~~**24. Municipio de Cidra**~~

~~**a.** Aportación para la tercera y cuarta fase del Centro de Gobierno Municipal. 200,000~~

~~**b.** Para techar la cancha del Bo. Beatriz Carr #1. 125,000~~

~~**c.** Aportación para la construcción de cantina y otras mejoras permanentes en las facilidades recreativas del Barrio Toita. 10,000~~

~~**25. Municipio de Comerío**~~

~~**a.** Para la instalación de alumbrado y techar las gradas del Parque en el Barrio El Verde. 25,000~~

~~**b.** Para la construccion de una oficina en la Escuela Pedro Morales en el barrio palomas. 10,000~~

~~**c.** Para mejoras y alumbrado de la cancha del Barrio Cejas. 25,000~~

~~**d.** Para la construcción de una verja alAcueducto Rural Doña Elena, Inc., en el Barrio Doña Elena. 10,000~~

26. Municipio de Corozal

a. Para el alumbrado del parque de Béisbol, en el Bo. Cuchillas. 40,000

b. Para ampliar el cementerio del Barrio Palmarito. 80,000

c. Para la construcción del estacionamiento Comunitario del Sector Aldea Vázquez, en el Barrio Pueblo. 30,000

d. Para la construcción de una pista atlética, en el Barrio Palmarito. 30,000

e. Para techar la cancha de la Comunidad Parcelas, en el Barrio Padilla. 80,000

27. Municipio de Culebra

a. Para la construcción del estacionamiento Municipal Urbano en el Barrio Playa Sardinas II. 100,000

28. Municipio de Fajardo

a. Para la instalación de un muro de gaviones en la Quebrada del Barrio Florencio en la Parcela #186. 30,000

b. Para la repavimentación de varios caminos en la zona urbana. 100,000

c. Para la construcción de un sistema de recogido de aguas pluviales en la Calle 101 de la Urb. Monte Brisas. 80,000

29. Municipio de Florida

a. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de salón de Aeróbicos en la cancha bajo techo. 30,000

b. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el Parque Ceiba. 30,000

c. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la reconstrucción y mejoras al parque Puerto Blanco para el alumbrado, restauración de baños y otras mejoras permanentes. 20,000

d. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el parque de Pelota del Centro Comunal de Pajonal. 25,000

e. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados y cunetones. 20,000

30. Municipio de Guayama

a. Para mejoras en las facilidades recreativas en la Comunidad Colonia Reunión. 30,000

b. Para la canalización de aguas pluviales y construcción de acera en la Comunidad Rincancina, en la Carr. #179 Km. 1.2. 40,000

~~**c.** Para proyecto de instalación de alumbrado eléctrico y líneas en el Pueblito del Carmen, Carretera 712 Km. 11 Hm. 1 Sector Brisas de Monte Verde. 15,000~~

~~**d.** Para mejoras en el Mariposario Punta Lima de Guamaní. 5,000~~

~~**e.** Para realizar mejoras en la cancha del Bo. Carite (construcción de baños sanitarios, pozo séptico y construir entrada en hormigón). 37,500~~

~~**f.** Para mejoras en las facilidades de Cooperativas de Pescadores en el Bo. Pozuelo. 5,000~~

~~**g.** Para mejoras a facilidades del Parque Ina Calimano. 5,000~~

~~**h.** Para mejoras al Parque Jacinto Mariano de la Urb. Vives. 12,500~~

~~**31. Municipio de Guaynabo**~~

~~**a.** Para la construcción de muros, encintados y asfalto en los Barrios de Mamey I, Mamey II, Sonadora y Guaraguao. 250,000~~

~~**b.** Para mejoras a la cabina de transmisión y otras mejoras~~ frente a las gradas, en el parque de Pelota del ~~Barrio Guaraguao. 20,000~~

~~**32. Municipio de Gurabo**~~

~~**a.** Para la construcción de una pista de caminar y reparación del drenaje en el Bo. Santa Rita. 38,000~~

~~**b.** Para el techado de la cancha de Baloncesto en el Reparto San José. 83,000~~

~~**c.** Para mejoras a las facilidades recreativas del Barrio Rincón. 50,000~~

~~**33. Municipio de Hatillo**~~

~~**a.** Para la construcción de gradas, baños, kiosco y "back stop" en el Parque de Pequeñas Ligas del Barrio Capáez a ser administradas por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 70,000~~

~~**b.** Para mejoras al Centro Comunal del Sector Parcelas Barrio Capáez. 10,000~~

~~**c.** Para la construcción de cunetones en el Sector Capilla del Barrio Aibonito. 25,000~~

~~**d.** Para la construcción de área de juegos para niñosen la cancha de Baloncesto del Barrio Berrocal. 20,000~~

~~**e.** Para la compra de terreno para la construcción de un Centro Comunal en el Sector Las Cuarenta, Barrio Bayanez. 20,000~~

~~**34. Municipio de Hormigueros**~~

~~**a.** Para sistema de control para el desprendimiento de rocas, en la Urbanización Villa de Lavadero, C-10-A, Barrio Lavadero. 10,000~~

~~**35. Municipio de Jayuya**~~

~~**a.** Para la construcción de cunetones y otras obras permanentes, en los Caminos Los Morales, El Hueco y Las Casitas del Bo. Mameyes. 30,000~~

~~**b.** Para la construcción de cunetones y otras mejoras permanentes, en el Sector Santa Bárbara del Bo. Santa Clara. 47,500~~

~~**36. Municipio de Juana Díaz**~~

~~**a.** Para mejoras al parque y la construcción de un Mini Estadio en el Bo. Lomas. 200,000~~

~~**37. Municipio de Juncos**~~

~~**a.** Para la instalación de rejas y mejoras a los salones de la planta baja, en la Escuela Fulgencio Piñero. 8,500~~

~~**38. Municipio de Lares**~~

~~**a.** Para el hincado y construcción de pozo profundo, instalación de bomba, tubería, construcción de cisterna, instalación de clorinador y otras obras relacionadas, en el Acueducto Comunitario Asociación Residentes y Agricultores Arselio "Yeyo" Torres, Inc. en el Bo. Pezuela. 95,000~~

~~**b.** Para la reparación de pista atlética e instalación de luminarias, construcción de área para aeróbicos con cubierta tipo canvas, (según recomendación del Departamento de Recreación y Deportes) en el Complejo Deportivo Félix Méndez del Bo. Pueblo. 110,000~~

~~**c.** Para el ensanche de camino y otras mejoras permanentes, en el Camino Los Mercados, en el Bo. Callejones. 17,500~~

~~**39. Municipio de Las Piedras**~~

~~**a.** Para la construcción de un conector en el desvió Aníbal García y en el desvió Félix López, en el Barrio Pueblo. 95,000~~

~~**b.** Para la construcción de Casa de la Juventud en el desvío Félix López. 100,000~~

~~**c.** Para repavimentar la Carretera Piedra Azul, en el Barrio Tejas. 98,000~~

~~**d.** Para la repavimentación en el Sector Montellano del Barrio Tejas. 40,000~~

~~**e.** Para mejoras al gimnasio de Boxeo en el Barrio Pueblo. 60,000~~

~~**40. Municipio de Loíza**~~

~~**a.** Para la repavimentación de calles y caminos de la Comunidad Villa Cristiana y áreas aledañas. 150,000~~

~~**b.** Para mejoras pluviales en la entrada de la Urb. Palmarena en la Carr. 187 Bo. Medianía Baja. 30,000~~

~~**41. Municipio de Luquillo**~~

~~**a.** Para la repavimentación de calles y caminos Municipales. 120,000~~

~~**b.** Para el control de erosion producida por la manera y mejoras en el parque de Damaso Rosa de la Comunidad Fortuna Playa. 50,000~~

~~**42. Municipio de Manatí**~~

~~**a.** Para la construcción de una pista de caminar en el Bo. Boquillas. 30,000~~

~~**b.** Para techar la cancha en la Urb. O'neill. 100,000~~

~~**c.** Para construir pista de caminar en el parque de Pelota del Bo. Cantito. 25,000~~

~~**d.** Para mejoras a la estructura, reparación de cocina y baños, en el Centro Comunal Pugnado. 20,000~~

~~**e.** Para la reparación de cocina, construcción de astas de banderas y construcción de bancos, en el Centro Comunal Mónaco. 20,000~~

~~**f.** Para la reparación de baños del parque de Pelota Campo Alegre. 20,000~~

~~**g.** Para la repavimentación de la Calle Municipal en la Urb. Vicente Arroyo, Calle Auleriano Mejías. 10,000~~

~~**h.** Para la repavimentación de estacionamiento y reparación de baños del Parque Guayaney. 10,000~~

~~**i.** Para la compra e instalcion de rejas para el salon de Computadoras, en la Escuela Juan Marchand. 1,000~~

~~**j.** Para la construcción de gradas y repavimentación de estacionamiento en el Parque Polvorín. 10,000~~

~~**k.** Para la reparación de encintados, aceras y alcantarillados del Sector El Horno en el Bo. Tierras Nuevas. 10,000~~

~~**43. Municipio de Maricao**~~

~~**a.** Para mejoras a las facilidades y construcción de techo a la cancha aledaña a la Escuela Sector La Carmen en el Barrio Montozo. 350,000~~

~~**44. Municipio de Moca**~~

~~**a.** Para la repavimentación de carretera en el Barrio Cerro Gordo, Sector Juan Ramos. 50,000~~

~~**b.** Aportación para realizar distintas mejoras de infraestructura que incluya: instalación de facilidades eléctricas, repavimentación de caminos, construcción de aceras y cunetones, desarrollo y ayuda a las distintas comunidades, reparación de viviendas y otras mejoras. 200,000~~

~~**45. Municipio de Morovis**~~

~~**a.** Para la repavimentación en la Urb. John Díaz. 24,000~~

~~**b.** Para la repavimentación del camino Municipal del Sector Pedroza. 10,000~~

~~**c.** Para la repavimentación del camino Municipal de la Urb. Matos de l Barrio Unibon. 24,000~~

~~**d.** Para la repavimentación del camino Municipal del Sector Rodríguez del Barrio Unibon. 21,000~~

~~**e.** Para la repavimentación del camino Municipal del Sector El Castillo del Barrio Perchas. 36,000~~

~~**f.** Para mejorar manejo de corrientes, Calle José del Río Bo. Torrecillas 100' lineales. 5,000~~

~~**g.** Para la construcción de muro de contención, en la Asociación de Residentes de la Urb. Jardines Russe. 50,000~~

~~**h.** Para la construcción de salón para el Noveno Grado, en la Escuela Ramón Torres, Carretera 155 Ramal 567 Km. 5.9 del Bo. San Lorenzo a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 65,000~~

~~**i.** Para mejoras a las gradas y baños de la cancha bajo techo del Sector Parcela, en el barrio San Lorenzo. 15,000~~

~~**46. Municipio de Naranjito**~~

~~**a.** Para mejoras al salón de Kindergarten, en la Escuela Fidel G. Padilla. 30,000~~

~~**b.** Para el reemplazo de la tubería de agua, en el Barrio Lomas García, Sector Cuchilla Pacheco. 80,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**47. Municipio de Orocovis**~~

~~**a.** Para la repavimentación, pavimentación de caminos y Carreteras Municipales, construcción de cunetones y vallas de seguridad. 210,000~~

~~**b.** Para cerrar la cancha y otras mejoras, en la Escuela SU Saltos. 65,000~~

~~**c.** Para techar la cancha de la Comunidad La Francia, en el Barrio Bauta Abajo. 125,000~~

~~**d.** Para mejoras al parque de Pelota Urbano. 200,000~~

~~**48. Municipio de Patillas**~~

~~**a.** Para la construcción de gradas y baños en el parque del Barrio Mula, Carr. 754, Km. 0.5 a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 100,000~~

~~**49. Municipio de Quebradillas**~~

~~**a.** Para la instalación de tabloncillo y mejoras a la cancha Juan "Johnny" Rivera, Barrio Guajataca a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 60,000~~

~~**b.** Para mejoras a las gradas, baño, kiosco y "back stop" del Parque en el Barrio Cocos a ser~~

~~administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 70,000~~

~~**c.** Para techar la cancha de Baloncesto en el Sector Quebrada Mala del Barrio Terranova a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 125,000~~

~~**d.** Para techar la cancha de la Urb. Villa Norma, Barrio San José a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 125,000~~

~~**e.** Para mejoras a la Escuela Ramón Savedra del Barrio San Antonio. 50,000~~

~~**f.** Para restaurar Cementerio MunicipalSan Rafael de las Quebradillas. 25,000~~

~~**50. Municipio de Rincón**~~

~~**a.** Para asfaltar tramo de camino de 300 metros lineales a 4 metros de ancho y a la construcción de cunetones en el Barrio Ensenada, Carretera 115, Kilómetro 15, Hectómetro 0. 9,000~~

~~**b.** Para techar cancha de la Escuela Genoveva Pérez en el Bo. Punta de Rincón a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 125,000~~

~~**51. Municipio de Río Grande**~~

~~**a.** Para la construcción de aceras, encintados, registro e instalación de tubería de hormigón de 24" en la Carr. 959, Comunidad La Dolores y en el Sector Casiano Cepeda para mejoras pluviales al lado izquierdo del camino Municipal a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 100,000~~

~~**b.** Para mejoras al Centro Comunal de Carola en la Comunidad Carola. 20,000~~

~~**c.** Para mejoras pluviales, adquisición de tubería de 48" y repavimentación en varias Calles, tales como: Atardecer, Geranio, Violeta, Rubí y Esmeralda de la Comunidad Estancias del Sol, en la Carr. 959, Bo. Ciénaga Alta a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 45,000~~

~~**d.** Para la repavimentación y construcción de cunetones, en el Camino Las Licuas. 50,000~~

~~**e.** Para mejoras al parque Pequeñas Ligas y otras facilidades recreativas en la Urb. Alturas de Río Grande a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 40,000~~

f. Para mejoras eléctricas, instalación y reparación de luminarias y otros trabajos relacionados a la Casa Club de la Urbanización Villas del Mar. 10,000

g. Para la repavimentación del Camino Laureano ubicado entre la Iglesia Defensores de la Fe y Plaza Gigante, Bo. Juan González. 27,000

h. Para mejoras pluviales, cunetones y asfaltar Camino Pizá, tramo Sebastián Morales, en la Carr. 956 Km. 9.9 Interior, del Bo. Guzmán Arriba a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 35,000

i. Para asfaltar y realizar mejoras pluviales en Caminos Los Urbina, Sector Muñiz Muñiz, Bo. Las 3 T, Carr. PR-967 a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 50,000

52. Municipio de Salinas

a. Para mejoras en el parque de Pelota San Felipe anexo a la Escuela. 36,000

b. Para mejoras al camino Municipal Carretera #712, Sector Majada Del Barrio Plena. 7,000

c. Para la construcción de facilidades sanitarias en la Urb. La Monserrate. 32,000

d. Para la construcción de verja frente al cuartel de la Policía Estatal. 15,000

e. Para la construcción de 2 baños en la Placita de las Mareas y construcción de un Parque Pasivo en Bo. Mareas. 20,000

f. Para canalizar las aguas pluviales en el Bo. Plena. 5,000

g. Para la construcción de una tarima en la Placita, en la Comunidad Aguirre. 19,800

h. Para la reparación de facilidad sanitaria y área recreativa al Parque Comunidad Aguirre. 10,000

i. Para la extensión de líneas secundarias en la Carr. #171, Sector Montegrande. 5,200

53. Municipio de San Germán

a. Para la instalación de dos (2) cisternas y reparación de verja, en la Escuela Herminia C. Ramírez. 7,000

b. Para la construcción de baños en la Facultad de la Escuela Mariano Abril, del Barrio Caín Alto. 12,000

c. Para la construcción de aceras y encintados del Sector La Atea. 10,000

54. Municipio de San Juan

a. Para el techado e iluminación de la cancha de Baloncesto del Bo. Buen Consejo. 20,000

~~**b.** Para la construcción de media pista de caminar en las facilidades del Velódromo de la Urb. Country Club. 20,000~~

~~**c.** Para mejoras a la cantina y construcción de baños en las facilidades recreativas de la Urb. Venus Gardens. 68,000~~

~~**d.** Para el techado de la cancha de Baloncesto en el Residencial Monte Park a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 125,000~~

~~**e.** Para la reconstrucción de las aceras en las siguientes comunidades: Urb. Villa Capri, Urb. Town Park, Urb. Las Delicias, Urb. Villa Navarra, Urb. Monte Carlo, Urb. Villa Andalucía, Urb. Highland Park, Urb. Villa Prados y en la Urb. Las Virtudes. 309,500~~

~~**f.** Para el techa de la cancha de la Escuela Intermedia Sabana Llana a ser administrados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 25,000~~

~~**g.** Para el techado de la cancha de la Escuela Granada Intermedia. 25,000~~

~~**h.** Para el techado de la cancha de la Escuela Berwin Intermedia. 7,500~~

~~**i.** Para la restauración de las estructuras de nichos ubicados en el Cementerio María Magdalena de Passis en el Viejo San Juan. 600,000~~

~~**j.** Para techar la cancha de Baloncesto en la Urb. El Señorial. 63,000~~

~~**k.** Para la instalación de portones eléctricos y barrera de hormigón y otras mejoras, en la Urb. Hill Side. 12,500~~

~~**l.** Para una verja con base de bloque y concreto comenzando en la Calle Segovia esquina Carretera #845 y terminando en la calle 20 Carretera # 845 en la Urb. Fair View. 20,000~~

~~**m.** Para la construcción de bancos y cantina para la barra de la cancha, en el Sector Las Curias. 10,000~~

~~**n.** Para la construcción del gazebo y otras mejoras en el Portal de los Pinos. 10,000~~

~~**o.** Para el área recreativa de la Urb. Valle Forestal en Caimito. 10,000~~

~~**p.** Para mejoras al área recreativa de la Urb. Colinas de Cupey. 4,500~~

~~**q.** Para cantina y baños de la canchade Baloncesto de Paracocheros en Caimito. 20,000~~

~~**r.** Para mejoras al parque de Cupey Altodel Centro Deportivo. 150,000~~

~~**s.** Para alcantarillados, en el Sector Betancourt frete a la Urb. Borinquen gardens y la Urb. Villanova. 30,000~~

~~**t.** Para la construcción de una verja en la Carr. #21 Ramal #841, ubicado en la parte posterior del estacionamiento del Condominio Vista Verde de la Urb. Altamesa. 12,000~~

~~**u.** Para mejoras permanentes al gazebo de las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. Villa Nevárez, con el fin de convertirlo en un Centro Comunal. 25,000~~

~~**v.** Para mejoras permanentes en las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. Milaville García. 10,000~~

~~**w.** Para mejoras permanentes a la verja de seguridad en la Cooperativa de Vivienda Jardines de San Francisco. 10,000~~

~~**x.** Para la reparación de aceras y pavimentación a las calles Munipales y la instalación de reductores de velocidad. 50,000~~

~~**y.** Aportación para sufragar costos de construcción permanente de gazebo en las facilidades recreativas, en la Urb. Mansiones de Romany. 12,000~~

~~**z.** Para mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. El Paraíso Este. 20,000~~

~~**aa.** Para mejoras permanentes al parque ubicado entre las Calles Rubicón y Támesis. 25,000~~

~~**bb.** Para mejoras a las facilidades deportivas y recreativas ubicadas entre las Calles Ferrer y Ferrer y Sandalio E. Alonso de la Urbanización Santiago Iglesias. 30,000~~

~~**cc.** Para la compra e instalación permanente de sistemas de parques pasivos "playground" y ayudar a sufragar los costos por la realización de mejoras permanentes a las facilidades deportivas de las Urbanizaciones Parkville Este, Mallorca y San Ramón dentro del límite geográfico del Municipio de San Juan. 75,000~~

~~**dd.** Para techar el área de las gradas en el parque de Pelota de la Urb. Caparra Terrace ubicadas detrás de la Escuela Superior Gabriela Mistral. 30,000~~

~~**ee.** Para mejoras al sistema de bombas de agua de la Urb. Puerto Nuevo N.O. 50,000~~

~~**ff.** Para la rehabilitación del parque pasivo, ubicado al final de la Calle 7 S.E. de la Urb. La Riviera. 15,000~~

~~**gg.** Para la compra e instalación permanente de parque pasivo "playground" en el Condominio publico Parque de Monacillos de Río Piedras. 20,000~~

~~**hh.** Para realizar mejoras permanentes a las facilidades sanitarias y otras mejoras necesarias al Cementerio de la Capital, ubicado en la Ave. De Diego (frente al Condominio Coop. Jardines de San Francisco). 35,500~~

~~**ii.** Para la compra e instalación permanente de parque pasivo "playground" en el Centro Comunal de la Urb. Crown Hills. 20,000~~

~~**jj.** Para la rehabilitación y mejoras permanentes de las facilidades deportivas y recreativas, ubicadas en la Calle Galileo de la Urb. Jardines Metropolitanos. 81,500~~

~~**kk.** Para la compra e instalación permanente de parque pasivo "playground" en el parque pasivo de la Urb. Villa Borinquen. 20,000~~

~~**ll.** Para las obras y mejoras permanentes de facilidades deportivas tales como: mejoras al terreno, servicios sanitarios, verjas, pisos de canchas, techos y accesos para personas con impedimentos que así lo ameriten. 30,000~~

~~**mm.** Para la instalación de postes de iluminación en la Calle Upsala de la Urbanización Extensión College Park de Río Piedras. 4,000~~

~~**nn.** Para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de la Urbanización Sagrado Corazón. 25,000~~

~~**oo.** Para mejoras a los muros para evitar eldeslizamiento en el Cementerio Histórico. 200,000~~

~~**55. Municipio de San Lorenzo**~~

~~**a.** Para la repavimentación, en el Bo. Valle de Quebrada a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 50,000~~

~~**b.** Para mejoras a los salones de Tercer Grado, en la Escuela Comunidad del Parque a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 7,000~~

~~**c.** Para la construcción de camino y muro de contención en el Sector Quebrada Lajas del Barrio Espino a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 18,500~~

~~**d.** Para la pavimentación de camino, familia Verónica Roldan Figueroa en el Sector Morena Final del Barrio Espino, Carr. 745 a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 69,000~~

~~**e.** Para la pavimentación y reparación de camino Municipal, Carr. 745, Barrio Espino Morena Final a~~

~~ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 20,500~~

~~**f.** Para la repavimentación de caminos en el Sector Carlos Quiñones del Sector Hato Cuchilla en el Barrio Hato. 15,000~~

~~**56. Municipio de Toa Alta**~~

~~**a.** Para el techado de la cancha en la Urb. Town Hills a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 111,000~~

~~**b.** Para el techado de la cancha y mejoras al servicio sanitario en el Barrio Cuba Libre a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 99,000~~

~~**c.** Para techar la Cancha del Residencial Piña a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 130,000~~

~~**d.** Para mejoras al Centro Comunal Alturas del Bo. Bucarabones a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. 75,000~~

~~**57. Municipio de Toa Baja**~~

~~**a.** Para techar la cancha de la Comunidad Villa Albizu y otras mejoras. 150,000~~

~~**b.** Para techar la cancha en la Urb. San Pedro del Bo. Pájaros y otras mejoras 150,000~~

~~**c.** Para asfaltar, construcción de aceras, cunetones, reductores de velocidad del Bo. Pajaros. 300,000~~

~~**58. Municipio de Utuado**~~

~~**a.** Para la instalación de dos torres con luminarias en "out field" (según parámetros del Departamento de Recreación y Deportes) y otras mejoras permanentes, en el Estadio Ramón Cabañas, Bo. Pueblo. 70,000~~

~~**b.** Para la repavimentación de caminos y otras mejoras permanentes tales como cunetones y vallas, en Camino Darío Matos, Bo. Las Palmas. 40,000~~

~~**c.** Para la construcción de cunetones y otras mejoras permanentes, en los Sectores Motor, Gallera, Hacienda Rossi y Bujosa del Bo. Don Alonso. 40,000~~

~~**d.** Para la construcción de un salón anexo para "ring" de boxeo (30 x 30 x 14) y otras mejoras permanentes, en el Gimnasio de Boxeo en el Bo. Ángeles. 50,000~~

~~**e.** Para la construcción de baños (conforme a Ley ADA), instalación de losa de piso y otras mejoras, en el Centro de Envejecientes en el Bo. Caguana. 20,000~~

~~**f.** Para la repavimentación y construcción de encintados y cunetones en la Calle La Sánchez del Barrio Sabana Grande. 50,000~~

~~**59. Municipio de Vega Alta**~~

~~**a.** Para la construcción de una cancha de Baloncesto en la Comunidad Villas del Río. 30,000~~

~~**b.** Para la reparación del Puente Sector Machuchal, en la Comunidad Machucal. 10,000~~

~~**c.** Para mejoras a la cancha en la Comunidad Corea. 10,000~~

~~**d.** Para mejoras a la cancha de Baloncesto, Sector Mavillas. 10,000~~

~~**e.** Para la construcción de Complejo Deportivo en el Complejo Recreativo El Josco, Barrio Maricao. 20,000~~

~~**f.** Para la construcción de cancha en el Barrio Cienegueta. 20,000~~

~~**60. Municipio de Vega Baja**~~

~~**a.** Para mejoras a las gradas y a los baños del Parque de Alturas. 10,000~~

~~**b.** Para la repavimentación en el camino Municipal Parcelas Amadeos. 140,000~~

~~**61. Municipio de Yabucoa**~~

~~**a.** Para el techado y tratamiento de vigas y columnas de acero en el Parque Félix (Nacho) Millán. 412,500~~

~~Municipio de Humacao:~~

~~a) Mejoras y obras permanentes Escuela Antón Ruiz, Bo. Antón Ruiz, Humacao $60,000~~

~~b) Mejoras y obras permanentes Escuela Agapito López Flores (S.U. Verde Mar), Calle 6 Urb. Verde Mar, Humacao $25,000~~

~~c) Mejoras y obras permanentes Escuela Luz A. Cruz De Santana, Calle 20 Urb. Villa Universitaria, Humacao $25,000~~

~~d) Mejoras y obras permanentes Escuela Petra Mercado, Ave. Tejas, Bo. Tejas, Humacao $40,000~~

~~e) Mejoras en áreas rurales, varios sectores Distrito 35 $125,000~~

~~Municipio de Ponce~~

~~a) Mejoras y obras permanentes Comunidad Las Bayas Frente al Parque de Pelota $15,000~~

~~b) Mejoras y obras permanentes Urb. Jardines del Caribe Calle 38 Esquina 39 Tercera Extensión $9,000~~

~~c) Mejoras y obras permanentes Urb. La Lula $9,000~~

~~d) Mejoras y obras permanentes Urb. Nuevo Mameyes Calle 4 $15,000~~

~~e) Mejoras y obras permanentes Bo. Quebrada Limón Carr. 502 Km. 3.7 $15,000~~

~~f) Mejoras y obras permanentes Urb. Ferry Barranca Calle Amapola $20,000~~
~~g) Mejoras y obras permanentes Escuela Ramón Baldorioty Mayor Cantera # 89 $20,000~~
~~Municipio de Jayuya~~
~~a) Mejoras a Camino Municipal Parador hasta Amilcar Torres bajando hasta los Ojedas, Bo. Gripiña $10,500~~
~~b) Mejoras a Camino Municipal El Carajo hasta Wisin, Bo. Gripiña $10,500~~
~~c) Mejoras a Camino Municipal Cruz Rivera, Bo. Gripiña $10,500~~
~~d) Mejoras a Camino Municipal Che Colón, Bo. Gripiña $10,500~~
~~e) Mejoras a Camino Municipal Eduardo González, Bo. Veguita Zama $10,500~~
~~f) Mejoras a Camino Municipal Betzaida Marín, Bo. Veguita Zama $10,500~~
~~g) Mejoras a Camino Municipal Anitin, Bo. Veguita Zama $10,500~~
~~h) Mejoras a Camino Municipal Luis Manzano, Bo. Veguita Zama $10,500~~
~~i) Mejoras a Camino Municipal Valiña, Bo. Veguita Zama $10,500~~
~~j) Mejoras a Camino Municipal Puente Fabián González, Bo. Caricaboa $10,500~~
~~k) Mejoras a Camino Municipal Papo El Pelú, Bo. Puerto Plata $10,500~~
~~l) Mejoras a Camino Municipal Los Álvarez, Jayuya $9,500~~
~~Municipio de Vega Alta~~
~~a) Construcción de Salones, Oficinas Techados de Cancha y otras Mejoras Escuela Elemental José D. Rosado $295,000~~
~~Municipio de Mayagüez~~
~~a) Mejoras a facilidades deportivas de la Urb. San José $50,000~~
~~b) Mejoras a facilidades deportivas de la Urb. Sultana $50,000~~
~~c) Mejoras a facilidades deportivas~~
~~d) Parcela Castillo $50,000~~
~~e) Mejoras a facilidades deportivas Guanajibo $50,000~~
~~f) Mejoras y obras permanentes Escuela David G. Farragut $40,000~~
~~g) Mejoras y obras permanentes Escuela De la Comunidad Castillo $35,000~~
~~h) Adquisición de terrenos Escuela De la Comunidad Maleza $20,000~~

~~**Subtotal**~~
~~**Total**~~

1.	**Administración de Vivienda Pública**		
	a.	Para techar la cancha y otras mejoras al Residencial Zenón Diaz Valcarcel, en el Municipio de Guaynabo.	110,000
	b.	Para techar la cancha y otras mejoras al Residencial La Rosaleda, en el Municipio de Guaynabo.	110,000
		Subtotal	**220,000**
2.	**Autoridad de Energía Eléctrica**		
	a.	Para la instalación de postes, línea primaria y secundaria, para servicio nuevo en la Carr. 186 km. 7.4 Interior, Bo. Lomas, en el Municipio de Canovanas.	17,200
		Subtotal	**17,200**
3.	**Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura**		
	a.	Para desarrollo de nuevas tecnologías conversión de energía de manejo de desperdicios sólidos ("waste to energy").	1,000,000
	b.	Para obras y mejoras permanentes de Centros urbanos.	15,000,000
	c.	Para repavimentación, obras y mejoras permanentes en caminos municipales en varios municipios.	4,300,000
		Subtotal	**20,300,000**
4.	**Corporación para el Desarrollo Rural**		
	a.	Para techar la cancha y otras mejoras en el Barrio Sabana Abajo, Callejón Ortiz Final en el Municipio de Carolina.	150,000
	b.	Para mejoras a la cancha del Sector Campo Alegre del Barrio Espino en el Municipio de San Lorenzo.	25,000
	c.	Para ser trasferido para la Asociación de Tenis de Punta Borinquen Inc., para la construcción de un gimnasio público, en el Municipio de Aguadilla.	35,000
	d.	Para el asfalto en la Carr. 111, Km. 3.6 Ramal, Int. Saltos en el Municipio de San Sebastián.	12,000
	e.	Para el área recreativa en la Urb. Villas de Karen en el Municipio de Isabela.	20,000
	f.	Para el techado de la cancha del Barrio Arenales Altos, Sector La Cancha en el Municipio de Isabela.	150,000
	g.	Para el asfalto de camino, Barrio Jobos, Calle Aguamarina, Carr. 466, Int. Sector Las Marías en el Municipio de Isabela.	20,000
	h.	Para el asfalto de camino, Barrio Jobos, Comunidad Jobos Camping, Carr. 459, en el Municipio de Isabela.	53,000

i.	Para el asfalto de cunetones en Camino Jiménez, Carr. 446, Km.8.4, Planas I en el Municipio de Isabela.	20,000
j.	Para la construcción de un salón de clases y subestación eléctrica en la Escuela Celada Carretera en el Municipio de Gurabo.	100,000
k.	Para el asfalto de camino en el Sector Santos Perez, Carr. PR-932, Barrio Rincón en el Municipio de Gurabo.	25,000
l.	Para el techado de la cancha de Baloncesto 4ta Ext. Metrópolis en el Municipio de Carolina.	130,000
m.	Para el aumento de voltaje en la subestación, en la Escuela Juana A. Méndez, Urb. Metrópolis en el Municipio de Carolina.	75,000
n.	Para la pavimentación de escuelas: Amalia Expósito, Jesús Rivera Butron en el Municipio de Carolina y para la Escuela Jesús Silva en el Municipio de Trujillo Alto.	70,000
o.	Para el techado de la cancha en la Escuela Intermedia Rafael Cordero, en el Municipio de Trujillo Alto.	125,000
p.	Para la construcción, repavimentación, reparación y sustitución de tuberías de agua potable, mejoras a las calles y caminos que incluyen: aceras, cunetones, encintados y asfalto. Para otras obras y mejoras permanentes, en los Barrios: Rio Cañas Arribas y Rio Cañas Abajo del Municipio de Juana Diaz y los Barrios: Helechal y Palo Hincado en el Municipio de Barranquitas y en los Municipios de Aibonito, Coamo y Santa Isabel.	275,000
q.	Para la construcción, repavimentación, mejoras a calles y caminos que incluyan: aceras, cunetones, encintados, asfalto y sistemas pluviales. Para obras y mejoras a la infraestructura e instalación, en el Municipio de Caguas.	275,000
r.	Para mejoras al sistema pluvial, Calle Taino, esquina Ballena Parcelas Amalia Marín, en el Municipio de Ponce.	35,000
s.	Para el techado y otras mejoras, Escuela Superior Vocacional Bernardino Cordero, en el Municipio de Ponce.	140,000
t.	Para mejoras y obras permanentes, Sector Mercendita en el Municipio de Ponce.	100,000
u.	Para la reparación del piso de la cancha de Baloncesto e instalar los tubos para la malla de	

	Voleibol, .Escuela Eleonor Roosevelt, Urb. Rooselvelt, en el Municipio de San Juan.	15,000
v.	Para la construcción de un segundo nivel de estacionamiento, Condominio Cooperativa Jardines de Valencia, Urb, Valencia, Calle Pereira Leal #631 en el Municipio de San Juan.	130,000
w.	Para el asfalto, cunetones, infraestructura y mejoras permanentes en los Municipios de Humacao, Naguabo y Las Piedras.	125,000
x.	Para la construcción de un techo con pedestales, piso, gradas y canastos en la cancha de Baloncesto, Escuela Rafael Hernández, Calle Valverde, en el Municipio de San Juan.	130,000
y.	Para la construcción de paredes en cemento (salón de Actos), una oficina para la Trabajadora Social y un salón de Educación Especial. Para pavimentar el estacionamiento y techar la cancha, Escuela Elemental José D. Rosado, Carr. 675, Bo. Bajura, Sector Frances, Km.2, en el Municipio de Vega Alta.	275,000
z.	Para mejoras y reconstrucción del parque de Pelota "Mickey Cintron" en el Barrio Maginas, en el Municipio de Sabana Grande.	250,000
aa.	Para mejoras a la Biblioteca y otras obras permanentes, en la Escuela Antón Ruiz, Carr. 927, Km. 1.0, Barrio Antón Ruiz, en el Municipio de Humacao.	60,000
bb.	Para mejoras y obras permanentes, en la Escuela Agapito López Flores (SU Verde Mar), Calle 6, Urb. Verde Mar, en el Municipio de Humacao.	25,000
cc.	Para mejoras y obras permanentes, en la Escuela Luz A. Cruz de Santana, Calle 20, Urb. Villa, en el Municipio de Humacao.	25,000
dd.	Para mejoras y obras permanentes, en la Escuela Petra Mercado, Ave. Tejas, Barrio, en el Municipio de Humacao.	40,000
ee.		
	Subtotal	**2,910,000**
5.	**Departamento de Recreación y Deportes**	
a.	Aportación para la construcción, redistribución y mejoras de parques de Pelota de Pequeñas Ligas, Parques de Fútbol, instalación de gradas y luminarias y desarrollo de facilidades sanitarias, entre otras mejoras, en los Municipios de Aguadilla y Moca.	150,000

b.	Para mejoras al parque de Béisbol, cantina, baños y oficina, en la Calle Guama de la Urb. Valle Arriba Height, en el Municipio de Carolina.	25,000
c.	Para mejoras al parque de Béisbol, baños sanitarios, "back stop" y arreglos a la cancha de Baloncesto, en Jardines de Country Club A, en el Municipio de Carolina.	35,000
d.	Para mejoras a los baños sanitarios del parque de Béisbol, cantina, "back stop", mejoras a los baños y ventanas del Centro Comunal, en Jardines de Country Club B, en el Municipio de Carolina.	25,000
e.	Para mejoras a los baños del parque, "back stop" y los baños del Centro Comunal, en Country Club, en el Municipio de Carolina.	25,000
f.	Para mejoras a la cancha bajo techo y al Centro Comunal de la Urb. Metrópolis Inc., en el Municipio de Carolina.	25,000
g.	Para mejoras a las facilidades recreativas, en las Urb. Villa Venecia, Vista Marina y Condominios Vista Marina y Vistamar Princes, en el Municipio de Carolina.	60,000
h.	Para mejoras al parque de Béisbol, "back stop" y mejoras a los baños de la 5ta Sección de Villa Carolina, en el Municipio de Carolina.	25,000
i.	Para mejoras a los baños, cantina, "back stop" y mejoras a los baños del Centro Comunal, en la Sección Villa Carolina en el Municipio de Carolina.	30,000
j.	Para mejoras a la estructura, los baños, cantina, estacionamientos de las canchas, en Valle Arriba Heights, en el Municipio de Carolina.	25,000
k.	Para mejoras a los baños sanitarios, cantina, .cancha de Baloncesto y parque de Béisbol del Complejo Deportivo de Lomanview, en el Municipio de Carolina.	25,000
l.	Para mejoras al parque de Béisbol y facilidades recreativas de la Urb. Villamar, en Isla Verde en el Municipio de Carolina.	25,000
	Subtotal	**475,000**
6.	**Departamento de Transportación y Obras Publicas**	
a.	Para reconstrucción de un muro de contención de la Urb. Los Prados, en el Municipio de Carolina.	25,000
	Subtotal	**25,000**
7.	**Departamento de la Vivienda**	
a.	Para reubicar entrada a la comunidad del Condominio público Torres de Carolina por la Calle Joaquina, en el Municipio de Carolina.	25,000

	b.	Para mejoras a la estructura de los edificios, en la Cooperativa Torrencilla, en el Municipio de Carolina.	25,000
	c.	Para mejoras a las estructura de los edificios de Condominio Lucerna, en el Municipio de Carolina.	25,000
		Subtotal	**75,000**
8.	**Municipio de Adjuntas**		
	a.	Para la construcción de gradas y otras mejoras permanentes en el Club Ecuestre José D. Vélez Monroig "Loló".	30,000
	b.	Para la construcción de pista para caminar en asfalto, mejoras al parque de Pelota y otras obras relacionadas en el Área Recreativa Poblado Castañer, Bo. Guayo.	50,000
	c.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	20,000
		Subtotal	**100,000**
9.	**Municipio de Aguada**		
	a.	Para techar la cancha en la Escuela Segunda Unidad de Jagüey a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	25,000
	b.	Para techar la cancha en la Escuela Zoilo Cajigas Sotomayor a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	125,000
	c.	Para la construcción de tanque de agua e instalación de tubería de 2" para sistema de acueductos en el Barrio Cerro Gordo, Sector Los Totos en la PR 110.	50,000
	d.	Para mejoras al pozo hincado del Barrio Laguna, Sector Gabina Mendoza (instalación de línea trifásica e instalación de tubería de 4).	50,000
	e.	Para mejoras al pozo hincado del Barrio Cerro Gordo, Sector Gabino Negrón (instalación de metros medidores y construcción de edificio para oficina del sistema del pozo Gabina Negrón) en la Carretera 417.	50,000
	f.	Para asfaltar 300 metros lineales a 4 metro de ancho en el Barrio Jagüey Sector Jagüey Chiquito.	6,000
	g.	Para la construcción de muro de gaviones en el Barrio Cerro Gordo, PR 110 Sector Claudio Miranda.	5,000
	h.	Para la construcción de muro de gaviones en el Barrio Laguna en carretera Municipal.	5,000
	i.	Para la construcción de salón segunda planta de la Escuela Villa Rubia.	50,000
	j.	Para obras y mejoras permanentes.	5,000

	k.	Para repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	37,500
		Subtotal	**408,500**
10.	**Municipio de Aguadilla**		
	a.	Aportación para la construcción del Museo Antropológico Aguadillano.	80,000
	b.	Aportación para la restauración del ''Museo de Arte de Aguadilla" y del Caribe, Inc. Apartado 578, Aguadilla, PR 006054-578.	20,000
	c.	Aportación para techar la cancha, construcción de gradas, instalación del sistema de alumbrado y otras mejoras, en la Escuela Segunda Unidad de Adams, en el Barrio Caimital Alto.	150,000
	d.	Para mejoras al parque del Barrio Carrochales en la Urb. Cristal.	20,000
		Subtotal	**270,000**
11.	**Municipio de Aguas Buenas**		
	a.	Para el asfalto de camino en el Barrio Juan Asencio.	25,000
		Subtotal	**25,000**
12.	**Municipio de Añasco**		
	a.	Para la construcción de la cuarta etapa del proyecto Edificio Diego Salcedo para viviendas de ancianos ubicadas en la Barriada Santo Domingo.	100,000
	b.	Para remodelar la estructura Municipal.	15,000
	c.	Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	27,500
	d.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados y cunetones.	20,000
		Subtotal	**162,500**
13.	**Municipio de Arecibo**		
	a.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra e instalación de piso engomado en cancha del Barrio Garrochales Sector San Luis y otras mejoras permanentes.	12,000
	b.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para mejoras al gazebo y otras mejoras permanentes en cancha del Barrio Factor I Sector Jardines de Factor.	8,000
	c.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de media cancha de Baloncesto en el Barrio Islote Urb. Costa del Atlántico.	20,000
	d.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la reparación del sistema de alumbrado en el Parque Osvaldo Luis Alicea	

	comunidad San Luis Garrochales y otras mejoras permanentes.	2,000
e.	Aportación para mejoras a la cancha y al salón de Educación Física de la Escuela Eugenio Maria de Hostos en el Barrio Garrochales.	5,000
f.	Para la construcción de gradas en la cancha de Baloncesto en el Barrio Bajadero.	20,000
g.	Para el alumbrado del parque pasivo en el Sector Candelaria, Barrio Sábana Hoyos.	15,000
h.	Para asfaltar calles en Las Parcelas Moreda, Barrio Candelaria.	20,000
i.	Para la compra de terreno Sector Calichoza, Barrio Hato Viejo, para la construcción de un Parque de Pequeñas Ligas.	20,000
j.	Para la construcción de una pista de caminar en el parque de Pelota del Barrio Espino.	25,000
k.	Para cerrar con paredes la cancha de Baloncesto en el Barrio Sábana Hoyos.	25,000
l.	Para la construcción de un parque pasivo en la Urbanización Estancias de la Sabana, Barrio Sabana Hoyos.	20,000
m.	Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para el acústico y mejoras permanentes en el Coliseo Manuel Petaca Iquina.	70,000
n.	Para la compra de terreno para un parque de Pelota, Sector Montaña, Bo. Sabana Hoyo.	20,000
o.	Para el establecimiento de un Merendero en el área del Río de Esperanza, Barrio Esperanza.	30,000
p.	Para la construcción de un parque de Balompié en la Comunidad los Llanos, Barrio Santana.	30,000
q.	Para la construcción de cabina y cantina en el parque de Pelota del Barrio Hato Arriba.	20,000
r.	Para la construcción de un muro de contención en el Callejón los Olivos del Sector la Planta, Barrio Tanamá.	10,000
s.	Para la construcción de la Capilla del Veterano en La Plaza de Veterano.	25,000
t.	Para la construcción de un área de juegos para niños en el Centro Comunal del Barrio Miraflores.	15,000
u.	Para la construcción de verja en el Centro Comunal del Sector Biáfara en el Barrio Miraflores.	8,000
v.	Para la construcción de un Parque Pasivo para niños en el área de la cancha en la Urbanización, Villa Los Santos II.	15,000
w.	Para la construcción de aceras frente a la Escuela Luis A. Ferrer Aguayo.	35,000

x.	Para el alumbrado en la cancha anexo y reparación de la verja del parque de Pelota Clase B, en la Urbanización Vista Azul, Arvaja.	20,000
y.	Para asfaltar calles de la Comunidad Las Carriones, Barrio Arenalejos.	20,000
z.	Para asfaltar estacionamiento del parque pasivodel Barrio Candelaria.	10,000
aa.	Para asfaltar calle en el Sector Juego de Bolas, Barrio Dominguito.	5,000
bb.	Para la construcción de baños y oficina en el Cementerio Viejo en Miramar.	15,000
cc.	Para reparación de baños en la cancha y otras mejoras en el Sector Las Carolinas, Barrio Sabana Hoyos. 10,000	
dd.	Para asfaltar el callejón Los Cancela, Barrio Domingo Ruiz.	7,000
ee.	Para asfaltar el callejón Los Martínez, Carr. 628, Km 1.1, Barrio Córdova.	6,000
ff.	Para asfaltar camino Víctor Rodríguez, Sector Manantiales, Barrio Sábana Hoyos.	5,000
gg.	Para la construcción de áreas de juegos para niños en Haciendas Monte Verde, Sector Palo Blanco.	14,000
hh.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	15,000
	Subtotal	**597,000**
14.	**Municipio de Arroyo**	
a.	Para mejoras a las facilidades recreativas, Centro Comunal (techo), verjas y cancha de Baloncesto del Bo. Palmas.	40,000
b.	Para la reparación de carretera en hormigón en el Sector Pacto Comunal, Bo. Palmas.	22,000
c.	Para construir e instalar techo en la cancha Nueva de Palmarejo y mejoras a las facilidades recreativas.	130,000
d.	Para reparar el techo de la cancha del Sector Santa Catalina y otras mejoras permanentes.	5,000
e.	Para mejoras a Camino Vecinal en Carretera #753 final, Camino a la Torre del Viejo en el Bo. Yaurel Sector Palmarejo.	25,000
f.	Para adquirir terrenos y construcción de salida alterna en Comunidad Las 500tas.	43,000
g.	Para mejoras al techo del Centro Comunal de Yaurel.	5,000
h.	Para la construcción de un Parque de Pequeñas Ligas en Yaurel.	25,000

	i.	Para la construcción de acera desde Escuela Adalberto Sánchez hasta entrada de Iglesia Vieja, entrada a la Urb. Villas de Arroyo	5,000
	j.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados y cunetones.	60,000
	k.	Para la construcción de un parque Pequeñas Ligas, Yaurel.	30,000
	l.	Para el asfalto y reparación de aceras en el Sector San Felipe y Las Arizonas.	60,000
		Subtotal	**450,000**
15.	**Municipio de Barceloneta**		
	a.	Para la construcción de un Paseo Tablado.	80,000
		Subtotal	**80,000**
16.	**Municipio de Barranquitas**		
	a.	Para asignar a Diseño y Construcción del parque de Béisbol de Pequeñas Ligas en el Barrio Quebradillas, Sector El Hotel.	100,000
	b.	Para mejoras a la cancha y otras mejoras, en la Escuela SU Antonio Vázquez Ramos.	110,000
	c.	Para mejoras en las facilidades recreativas ubicadas en las Parcelas Viejas del Barrio Helechal.	250,000
	d.	Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	5,000
		Subtotal	**465,000**
17.	**Municipio de Bayamón**		
	a.	Para asignar al Complejo Deportivo Municipal para mejoras al área de gimnasia en el Gimnasio Municipal.	40,000
	b.	Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para la construcción de un parque pasivo y pista de caminar en la C/Carbonel en la Urb. Versalles.	90,000
	c.	Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para cerrar la cancha de la Urb. Estancias de Cerro Gordo.	40,000
	d.	Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para mejoras a la cancha de Baloncesto de la Escuela Maria E. Rodríguez.	30,000
	e.	Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para las mejoras del Centro Comunal de la Urb. Villa Verde.	15,000
	f.	Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para las mejoras a la cancha de Cerro Gordo.	13,000
	g.	Para asignar a Obras Públicas Municipal para la construcción de un muro de contención en el Sector Goveo interior Fonseca Arroyo, Bo. Cerro Gordo Carr. 830 Km. 2.4	46,000

h.	Para asignar a Diseño y Construcción Municipal para mejoras a varias aceras y calles en la Urb. Forest Hills.	40,000
i.	Para asignar a la Oficina de Servicios Comunales Municipal para las mejoras al Complejo de Ciudad Dorada, Profesora Ceferina Cedeño.	30,000
j.	Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para mejoras al Parque de Pelotas de la Urb. El Cortijo.	35,000
k.	Para asignar a Obras Públicas Municipal para la construcción de aceras, encintados y otras mejoras en el Sector el Pedregal Bo. Cerro Gordo.	48,000
l.	Aportación a Diseño y Construcción Municipal llevar a cabo mejoras a la planta física del Edificio del Bayamón Health Center.	30,000
m.	Para asignar a Diseño y Construcción Municipal para la construcción de un muro de contención en la C/Ninfa de la Urb. Santa Juanita.	60,000
n.	Para asignar a Diseño y Construcción Municipalpara mejoras a las aceras en la Urb. Magnolia Gardens.	39,000
o.	Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para mejoras a las facilidades del Centro Comunal de la Urb. Las Américas.	44,000
p.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Tomas Carrion Maduro en Vista Alegre.	85,000
q.	Aportación para la construcción de una cancha en el Residencial Falín Torrech.	140,000
r.	Aportación para la construcción del Centro de Actividades en la Urb. Los Almendros.	140,000
s.	Aportación para la construcción de la cancha y construcción de dos salones de Educación Física en la Escuela Miguel Meléndez Muñoz en el Bo. La Aldea.	235,000
t.	Para la repavimentación de varios caminos Municipales.	140,000
u.	Para la construcción de un muro de contención en el Sector Reparto Rosario del Barrio Buena Vista.	45,000
v.	Para mejoras al Centro Comunal y Área Recreativa en la Urb. Valle Verde IV.	140,000
w.	Para obras y mejoras en el Complejo Martín Anza en Santa Monica.	10,000
x.	Para obras y mejoras permanentes en la Urb. Frontera.	100,000

	y.	Para la construcción de techo a la cancha de la Escuela Juan Ramón Jiménez en el Barrio Hato Tejas.	150,000
	z.	Para obras y mejoras permanentes a área recreativa en Vista Bella.	25,000
	aa.	Para mejoras al parque de Pelota Calcaño Alicea.	300,000
	bb.	Para techar la cancha, en la Urb. Jardines de Caparra.	100,000
		Subtotal	**2,210,000**
18.	**Municipio de Cabo Rojo**		
	a.	Para mejoras y obras permanentes, en la Escuela Carlota Matienzo.	25,000
	b.	Para completar el techado de la cancha de la Escuela SU Pedro Fidel Colberg.	110,000
	c.	Para la construcción de dos (2) salones de clases en la Escuela James Garfield.	130,000
	d.	Para techar la cancha de la Escuela SU Luis Muñoz Marín.	125,000
	e.	Para la construcción de un salón de clases y otras mejoras en la Escuela Ramón E. Betances.	70,000
	f.	Para la construcción de tres oficinas y un almacén en la Escuela Sebastián Pabón Alvez.	40,000
	g.	Para realizar obras y mejoras en el Centro de Actividades Múltiples del Municipio.	26,000
	h.	Para techar el área del patio del salón de Kindergarten de la Escuela Carmen Vignals, en el Barrio de Boquerón.	5,000
	i.	Para obras de reparación en las gradas del parque de la Comunidad Betances.	10,000
	j.	Para la construcción de un Centro Comunal en el Sector La 22.	30,000
	k.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	15,000
	l.	Para la construcción y mejoras de aceras y encintado.	20,000
		Subtotal	**606,000**
19.	**Municipio de Caguas**		
	a.	Para asfaltar caminos y vías de rodajes en Sectores Parcelas Cañaboncito.	100,000
		Subtotal	**100,000**
20.	**Municipio de Camuy**		
	a.	Para la construcción de cancha de Baloncesto en el Sector Los Vargas, Barrio Abra Honda.	65,000
	b.	Para la construcción de la Plaza Artesanal.	100,000

	c.	Para la remodelación en el sistema pluvial en la Ave, Muñoz entrada Paseo Tablado.	40,000
	d.	Para el techado de la cancha de Baloncesto en Puente Zarzza.	25,000
		Subtotal	**230,000**
21.	**Municipio de Canóvanas**		
	a.	Para la instalación de tabloncillo y otras mejoras a la cancha de Baloncesto de Campo Rico.	30,000
	b.	Para pavimentar varios caminos en el Sector Peniel Km. 3.5 Ramal 9957, Bo. Palmasola a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	40,800
	c.	Para reparar el asfalto en Camino Romero Carrión, Ramal 9957.	15,000
	d.	Para el asfalto de carreteras y caminos de la Comunidad del Barrio Cubuy, Sector Marine.	10,000
		Subtotal	**95,800**
22.	**Municipio de Carolina**		
	a.	Para mejoras a las facilidades en la Legión Americana, Puesto 140 del Municipio de Carolina a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	25,000
	b.	Para la construcción de un salón en la Escuela Jesús T. Piñero, Barrio Carruzos en el Municipio de Carolina.	35,000
		Subtotal	**60,000**
23.	**Municipio de Cataño**		
	a.	Para techar cancha y otras mejoras en los siguientes Residenciales Públicos: Matienzo Cintrón, Juana Matos, Bo. Palmas y El Coqui.	300,000
	b.	Para la construcción de facilidades recreativas y otras obras y mejoras permanentes.	10,000
		Subtotal	**310,000**
24.	**Municipio de Cayey**		
	a.	Para la construcción del Vivero Municipal Urbano de la Ciudad Universitaria.	75,000
	b.	Para la repavimentación, encintados, aceras, reparación de tubería y alumbrado de la Avenida del Plata (Carr. #14 hasta #171).	135,000
	c.	Para mejoras a las facilidades recreativas; baños y cantina del parque de Pelota del Barrio Matón Abajo.	5,000
		Subtotal	**215,000**
25.	**Municipio de Ceiba**		
	a.	Para la construcción de aceras y encintados en la Comunidad El Saco, Bo. Saco.	120,000

	b.	Para la instalación de tubería pluvial en Parcelas Aguas Claras.	10,000
		Subtotal	**130,000**
26.	**Municipio de Ciales**		
	a.	Aportación a Obras Públicas Municipal para asfaltar camino Concepción Bo. Cordillera.	2,000
	b.	Para la compra e instalación de sistema de control de gases, en la Escuela Ernesto Valderas.	2,000
	c.	Para la compra e instalación de rejas para salón de Alta Tecnología en la Escuela Toribio Rivera en el Barrio Frontón.	3,000
	d.	Aportación a Obras Públicas Municipal para asfaltar Sector las Quintas.	5,000
	e.	Para Obras Públicas Municipal para la terminación de la construcción de un muro de contención Comunidad Los Santiagos.	4,000
	f.	Aportación a Obras Públicas Municipal para asfaltar camino Alvarado Pesa al lado Escuela Pesa.	1,000
	g.	Para Obras Públicas Municipal para asfaltar camino hacia Sector Sumidero en Bo. Frontón.	20,000
	h.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el Barrio Frontón.	30,000
	i.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el Barrio Cordillera.	30,000
	j.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el Barrio Poza.	30,000
	k.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en Parque Cialitos.	30,000
	l.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de las gradas de cancha de Voleibol en el Complejo Deportivo.	20,000
	m.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de gradas para el área del evento Mug Bug 4X4.	15,000
	n.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de cancha en el Barrio Limón.	20,000
	o.	Para el asfalto, pavimentación y otras obras permanentes.	14,500
	p.	Para mejoras al salón de Arte en la Escuela Francisco Serrano.	10,000

	q.	Para mejoras al Centro de Seguridad Municipal.	40,000
		Subtotal	**276,500**
27.	**Municipio de Cidra**		
	a.	Aportación para la tercera y cuarta fase del Centro de Gobierno Municipal.	200,000
	b.	Para techar la cancha del Bo. Beatriz Carr #1.	125,000
	c.	Aportación para la construcción de cantina y otras mejoras permanentes en las facilidades recreativas del Barrio Toita.	10,000
	d.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	25,000
		Subtotal	**360,000**
28.	**Municipio de Comerío**		
	a.	Para la instalación de alumbrado y techar las gradas del Parque en el Barrio El Verde.	25,000
	b.	Para la construcción de una oficina en la Escuela Pedro Morales en el barrio palomas.	10,000
	c.	Para mejoras y alumbrado de la cancha del Barrio Cejas. 25,000	
	d.	Para la construcción de una verja al Acueducto Rural Doña Elena, Inc., en el Barrio Doña Elena.	10,000
		Subtotal	**70,000**
29.	**Municipio de Corozal**		
	a.	Para el alumbrado del parque de Béisbol, en el Bo. Cuchillas.	40,000
	b.	Para ampliar el cementerio del Barrio Palmarito.	80,000
	c.	Para la construcción del estacionamiento Comunitario del Sector Aldea Vázquez, en el Barrio Pueblo.	30,000
	d.	Para la construcción de una pista atlética, en el Barrio Palmarito.	30,000
	e.	Para techar la cancha de la Comunidad Parcelas, en el Barrio Padilla.	80,000
	f.	Para el asfalto, pavimentación y otras obras permanentes.	14,500
	g.	Para repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	10,000
	h.	Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	20,000
		Subtotal	**304,500**
30.	**Municipio de Culebra**		
	a.	Para la construcción del estacionamiento Municipal Urbano en el Barrio Playa Sardinas II.	120,000
		Subtotal	**120,000**

31.	**Municipio de Fajardo**		
	a.	Para la instalación de un muro de gaviones en la Quebrada del Barrio Florencio en la Parcela #186.	30,000
	b.	Para la repavimentación de varios caminos en la zona urbana.	100,000
	c.	Para la construcción de un sistema de recogido de aguas pluviales en la Calle 101 de la Urb. Monte Brisas.	80,000
		Subtotal	**210,000**
32.	**Municipio de Florida**		
	a.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de salón de Aeróbicos en la cancha bajo techo.	30,000
	b.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el Parque Ceiba.	30,000
	c.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la reconstrucción y mejoras al parque Puerto Blanco para el alumbrado, restauración de baños y otras mejoras permanentes.	20,000
	d.	Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el parque de Pelota del Centro Comunal de Pajonal.	25,000
	e.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados y cunetones.	20,000
		Subtotal	**125,000**
33.	**Municipio de Guayama**		
	a.	Para mejoras en las facilidades recreativas en la Comunidad Colonia Reunión.	30,000
	b.	Para la canalización de aguas pluviales y construcción de acera en la Comunidad Rincancina, en la Carr. #179 Km. 1.2.	40,000
	c.	Para proyecto de instalación de alumbrado eléctrico y líneas en el Pueblito del Carmen, Carretera 712 Km. 11 Hm. 1 Sector Brisas de Monte Verde.	15,000
	d.	Para mejoras en el Mariposario Punta Lima de Guamaní.	5,000
	e.	Para realizar mejoras en la cancha del Bo. Carite (construcción de baños sanitarios, pozo séptico y construir entrada en hormigón).	37,500
	f.	Para mejoras en las facilidades de Cooperativas de Pescadores en el Bo. Pozuelo.	5,000
	g.	Para mejoras a facilidades del Parque Ina Calimano.	5,000

	h.	Para mejoras al Parque Jacinto Mariano de la Urb. Vives.	12,500
		Subtotal	**150,000**
34.	**Municipio de Guayanilla**		
	a.	Para la repavimentación de la Carr. PR-378 Ramal 3378, Barrio Jagua Pasto.	135,000
		Subtotal	**135,000**
35.	**Municipio de Guaynabo**		
	a.	Para la construcción de muros, encintados y asfalto en los Barrios de Mamey I, Mamey II, Sonadora y Guaraguao.	250,000
	b.	Para mejoras a la cabina de transmisión y otras mejoras frente a las gradas, en el parque de Pelota del Barrio Guaraguao.	20,000
	c.	Para la construcción y mejoras de aceras, asfalto y encintado.	75,000
	d.	Para mejoras a las áreas recreativas y deportivas entre ellas el parque Baseball de Amelia, en el Municipio de Guaynabo.	180,000
		Subtotal	**525,000**
36.	**Municipio de Gurabo**		
	a.	Para la construcción de una pista de caminar y reparación del drenaje en el Bo. Santa Rita.	38,000
	b.	Para el techado de la cancha de Baloncesto en el Reparto San José.	83,000
	c.	Para mejoras a las facilidades recreativas del Barrio Rincón.	50,000
	d.	Para obras y mejoras permanentes a área recreativa en el Barrio Hato Nuevo.	15,000
	e.	Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	20,000
	f.	Para mejoras al sistema pluvial frente a la Escuela SU Vidal Serrano, Parcelas Navarro.	25,000
		Subtotal	**231,000**
37.	**Municipio de Hatillo**		
	a.	Para la construcción de gradas, baños, kiosco y "back stop" en el Parque de Pequeñas Ligas del Barrio Capáez a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	70,000
	b.	Para mejoras al Centro Comunal del Sector Parcelas Barrio Capáez.	10,000
	c.	Para la construcción de cunetones en el Sector Capilla del Barrio Aibonito.	25,000
	d.	Para la construcción de área de juegos para niños en la cancha de Baloncesto del Barrio Berrocal.	20,000

	e.	Para la compra de terreno para la construcción de un Centro Comunal en el Sector Las Cuarenta, Barrio Bayanez.	20,000
		Subtotal	**145,000**
38.	**Municipio de Hormigueros**		
	a.	Para sistema de control para el desprendimiento de rocas, en la Urbanización Villa de Lavadero, C-10-A, Barrio Lavadero.	10,000
		Subtotal	**10,000**
39.	**Municipio de Isabela**		
	a.	Para transferir al Consorcio del Noroeste para mejoras y extensión del Centro de Cuidado Infantil Diurno en la Escuela Los Pinos.	65,000
	b.	Para mejoras de infraestructura al relleno sanitario del municipio de Isabela a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	1,000,000
		Subtotal	**1,065,000**
40.	**Municipio de Jayuya**		
	a.	Para la construcción de cunetones y otras obras permanentes, en los Caminos Los Morales, El Hueco y Las Casitas del Bo. Mameyes.	30,000
	b.	Para la construcción de cunetones y otras mejoras permanentes, en el Sector Santa Bárbara del Bo. Santa Clara.	47,500
	c.	Para mejoras a caminos, cunetones, asfalto y otras obras y mejoras permanentes.	275,000
		Subtotal	**352,500**
41.	**Municipio de Juana Díaz**		
	a.	Para mejoras al parque y la construcción de un Mini Estadio en el Bo. Lomas.	200,000
		Subtotal	**200,000**
42.	**Municipio de Juncos**		
	b.	Para la instalación de rejas y mejoras a los salones de la planta baja, en la Escuela Fulgencio Piñero.	8,500
	c.	Para mejoras de infraestructura al relleno sanitario del municipio de Juncos a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	1,000,000
		Subtotal	**1,008,500**
43.	**Municipio de Lajas**		
	a.	Para la construcción y mejoras a la cancha, en el Barrio Las Cuevas a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura..	25,000
		Subtotal	**25,000**

44.	**Municipio de Lares**		
	a.	Para el hincado y construcción de pozo profundo, instalación de bomba, tubería, construcción de cisterna, instalación de clorinador y otras obras relacionadas, en el Acueducto Comunitario' Asociación Residentes y Agricultores Arselio "Yeyo" Torres, Inc. en el Bo. Pezuela.	95,000
	b.	Para la reparación de pista atlética e instalación 'de luminarias, construcción de área para aeróbicos con cubierta tipo canvas, (según recomendación del Departamento de Recreación y Deportes) en el Complejo Deportivo Félix Méndez del Bo. Pueblo.	110,000
	c.	Para el ensanche de camino y otras mejoras permanentes, en el Camino Los Mercados, en el Bo. Callejones.	17,500
	d.	Para la reconstrucción de losas en acera, Zona Urbana, Pueblo Lares.	10,000
		Subtotal	**232,500**
45.	**Municipio de Las Marías**		
	a.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	20,000
	b.	Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	20,000
		Subtotal	**40,000**
46.	**Municipio de Las Piedras**		
	a.	Para la construcción de un conector en el desvió Aníbal García y en el desvió Félix López, en el Barrio Pueblo.	95,000
	b.	Para la construcción de Casa de la Juventud en el desvío Félix López.	100,000
	c.	Para repavimentar la Carretera Piedra Azul, en el Barrio Tejas.	98,000
	d.	Para la repavimentación en el Sector Montellano del Barrio Tejas.	40,000
	e.	Para mejoras al gimnasio de Boxeo en el Barrio Pueblo.	60,000
	f.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	20,000
	g.	Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	25,000
	h.	Para la construcción de un vivero.	20,000
		Subtotal	**458,000**

47.	**Municipio de Loíza**		
	a.	Para la repavimentación de calles y caminos de la Comunidad Villa Cristiana y áreas aledañas.	150,000
	b.	Para mejoras pluviales en la entrada de la Urb. Palmarena en la Carr. 187 Bo. Medianía Baja.	30,000
	c.	Para mejoras pluviales en el Barrio Medianía Abajo.	10,000
		Subtotal	**190,000**
48.	**Municipio de Luquillo**		
	a.	Para la repavimentación de calles y caminos Municipales.	120,000
	b.	Para el control de erosión producida por la marea y mejoras permanentes al parque Dámaso Rosa de la Comunidad Fortuna Playa.	55,000
		Subtotal	**175,000**
49.	**Municipio de Manatí**		
	a.	Para la construcción de una pista de caminar en el Bo. Boquillas.	30,000
	b.	Para techar la cancha en la Urb. O'neill.	100,000
	c.	Para construir pista de caminar en el parque de Pelota del Bo. Cantito.	25,000
	d.	Para mejoras a la estructura, reparación de cocina y baños, en el Centro Comunal Pugnado.	20,000
	e.	Para la reparación de cocina, construcción de astas de banderas y construcción de bancos, en el Centro Comunal Mónaco.	20,000
	f.	Para la reparación de baños del parque de Pelota Campo Alegre.	20,000
	g.	Para la repavimentación de la Calle Municipal en la Urb. Vicente Arroyo, Calle Auleriano Mejías.	10,000
	h.	Para la repavimentación de estacionamiento y reparación de baños del Parque Guayaney.	10,000
	i.	Para la compra e instalación de rejas para el salón de Computadoras, en la Escuela Juan Marchand.	1,000
	j.	Para la construcción de gradas y repavimentación de estacionamiento en el Parque Polvorín.	10,000
	k.	Para la reparación de encintados, aceras y alcantarillados del Sector El Horno en el Bo. Tierras Nuevas.	10,000
		Subtotal	**256,000**
50.	**Municipio de Maricao**		
	a.	Para mejoras a las facilidades y construcción de techo a la cancha aledaña a la Escuela Sector La Carmen en el Barrio Montozo.	350,000
	b.	Para el asfalto, obras y mejoras permanentes.	10,000
		Subtotal	**360,000**

51.	**Municipio de Mayagüez**		
	a.	Para mejoras a las facilidades deportivas, en la Urb. San José.	50,000
	b.	Para mejoras a las facilidades deportivas, en la Urb. Sultana.	50,000
	c.	Para mejoras a las facilidades deportivas, Parcelas Castillo.	50,000
	d.	Para mejoras a las facilidades deportivas, en el Barrio Guanajibito.	30,000
	e.	Para la adquisición de terrenos y construcción de estacionamiento, en la Escuela de la Comunidad Malezas, Carr. 348, Km. 5.0.	20,000
		Subtotal	**200,000**
52.	**Municipio de Moca**		
	a.	Para la repavimentación de carretera en el Barrio Cerro Gordo, Sector Juan Ramos.	50,000
	b.	Aportación para realizar distintas mejoras de infraestructura que incluya: instalación de facilidades eléctricas, repavimentación de caminos, construcción de aceras y cunetones, desarrollo y ayuda a las distintas comunidades, reparación de viviendas y otras mejoras.	200,000
	c.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	20,000
	d.	Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	30,000
		Subtotal	**300,000**
53.	**Municipio de Morovis**		
	a.	Para la repavimentación en la Urb. John Díaz.	24,000
	b.	Para la repavimentación del camino Municipal del Sector Pedroza.	10,000
	c.	Para la repavimentación del camino Municipal de la Urb. Matos de l Barrio Unibon.	24,000
	d.	Para la repavimentación del camino Municipal del Sector Rodríguez del Barrio Unibon.	21,000
	e.	Para la repavimentación del camino Municipal del Sector El Castillo del Barrio Perchas.	36,000
	f.	Para mejorar manejo de corrientes, Calle José del Río Bo. Torrecillas 100' lineales.	5,000
	g.	Para la construcción de muro de contención, en la Asociación de Residentes de la Urb. Jardines Russe.	50,000
	h.	Para la construcción de salón para el Noveno Grado, en la Escuela Ramón Torres, Carretera 155 Ramal 567 Km. 5.9 del Bo. San Lorenzo a ser	

		realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	65,000
	i.	Para mejoras a las gradas y baños de la cancha bajo techo del Sector Parcela, en el barrio San Lorenzo.	15,000
	j.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	25,000
		Subtotal	**275,000**
54.	**Municipio de Naranjito**		
	a.	Para mejoras al salón de Kindergarten, en la Escuela Fidel G. Padilla.	30,000
	b.	Para el reemplazo de la tubería de agua, en el Barrio Lomas García, Sector Cuchilla Pacheco.	80,000
		Subtotal	**110,000**
55.	**Municipio de Orocovis**		
	a.	Para la repavimentación, pavimentación de caminos y Carreteras Municipales, construcción de cunetones y vallas de seguridad.	210,000
	b.	Para cerrar la cancha y otras mejoras, en la Escuela SU Saltos.	65,000
	c.	Para obras y mejoras permanentes al techado de la cancha en la Comunidad La Francia, del Barrio Bauta Abajo.	150,000
	d.	Para mejoras al parque de Pelota Urbano.	200,000
	e.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	15,000
	f.	Para obras y mejoras a facilidades recreativas.	20,000
		Subtotal	**60,000**
56.	**Municipio de Patillas**		
	a.	Para la construcción de gradas y baños en el parque del Barrio Mula, Carr. 754, Km. 0.5 a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	100,000
	b.	Para la construcción del Monumento del Veterano.	70,000
		Subtotal	**170,000**
57.	**Municipio de Peñuelas**		
	a.	Para la repavimentación de la Carr. PR-387, Sector Korea, Barrio Quebrada Ceiba.	140,000
		Subtotal	**140,000**
58.	**Municipio de Quebradillas**		
	a.	Para la instalación de tabloncillo y mejoras a la cancha Juan "Johnny" Rivera, Barrio Guajataca a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	60,000

	b.	Para mejoras a las gradas, baño, kiosco y "back stop" del Parque en el Barrio Cocos a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	70,000
	c.	Para techar la cancha de Baloncesto en el Sector Quebrada Mala del Barrio Terranova a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	125,000
	d.	Para techar la cancha de la Urb. Villa Norma, Barrio San José a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	125,000
	e.	Para mejoras a la Escuela Ramón Savedra del Barrio San Antonio.	50,000
	f.	Para restaurar Cementerio Municipal San Rafael de las Quebradillas.	25,000
	g.	Para mejoras y obras permanentes de las facilidades recreativas en Villa Norma, Barrio San José.	20,000
		Subtotal	**475,000**
59.	**Municipio de Rincón**		
	a.	Para asfaltar tramo de camino de 300 metros lineales a 4 metros de ancho y a la construcción de cunetones en el Barrio Ensenada, Carretera 115, Kilómetro 15, Hectómetro 0.	9,000
	b.	Para techar cancha de la Escuela Genoveva Pérez en el Bo. Punta de Rincón a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	125,000
		Subtotal	**134,000**
60.	**Municipio de Río Grande**		
	a.	Para la construcción de aceras, encintados, registro e instalación de tubería de hormigón de 24" en la Carr. 959, Comunidad La Dolores y en el Sector Casiano Cepeda para mejoras pluviales al lado izquierdo del camino Municipal a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	100,000
	b.	Para mejoras al Centro Comunal de Carola en la Comunidad Carola.	20,000
	c.	Para mejoras pluviales, adquisición de tubería de 48" y repavimentación en varias Calles, tales como: Atardecer, Geranio, Violeta, Rubí y Esmeralda de la Comunidad Estancias del Sol, en la Carr. 959, Bo. Ciénaga Alta a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	45,000
	d.	Para la repavimentación y construcción de cunetones, en el Camino Las Picuas.	50,000

e.	Para mejoras al parque Pequeñas Ligas y otras facilidades recreativas en la Urb. Alturas de Río Grande a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	40,000
f.	Para mejoras eléctricas, instalación y reparación de luminarias y otros trabajos relacionados a la Casa Club de la Urbanización Villas del Mar.	10,000
g.	Para la repavimentación del Camino Laureano ubicado entre la Iglesia Defensores de la Fe y Plaza Gigante, Bo. Juan González.	27,000
h.	Para mejoras pluviales, cunetones y asfaltar Camino Pizá, tramo Sebastián Morales, en la Carr. 956 Km. 9.9 Interior, del Bo. Guzmán Arriba a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	35,000
i.	Para asfaltar y realizar mejoras pluviales en Caminos Los Urbina, Sector Muñiz Muñiz, Bo. Las 3 T, Carr. PR-967 a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	50,000
j.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	20,000
	Subtotal	**397,000**
61.	**Municipio de Salinas**	
a.	Para mejoras en el parque de Pelota San Felipe anexo a la Escuela.	36,000
b.	Para mejoras al camino Municipal Carretera #712, Sector Majada Del Barrio Plena.	7,000
c.	Para la construcción de facilidades sanitarias en la Urb. La Monserrate.	32,000
d.	Para la construcción de verja frente al cuartel de la Policía Estatal.	15,000
e.	Para la construcción de 2 baños en la Placita de las Mareas y construcción de un Parque Pasivo en Bo. Mareas.	20,000
f.	Para canalizar las aguas pluviales en el Bo. Plena.	5,000
g.	Para la construcción de una tarima en la Placita, en la Comunidad Aguirre.	19,800
h.	Para la reparación de facilidad sanitaria y área recreativa al Parque Comunidad Aguirre.	10,000
i.	Para la extensión de líneas secundarias en la Carr. #171, Sector Montegrande.	5,200
	Subtotal	**150,000**

62.	**Municipio de San Germán**		
	a.	Para la instalación de dos (2) cisternas y reparación de verja, en la Escuela Herminia C. Ramírez.	7,000
	b.	Para la construcción de baños en la Facultad de la Escuela Mariano Abril, del Barrio Caín Alto.	12,000
	c.	Para la construcción de aceras y encintados del Sector La Atea.	10,000
	d.	Para la construcción de aceras y pavimentación en el Sector La Atea.	30,000
		Subtotal	**59,000**
63.	**Municipio de San Juan**		
	a.	Para el techado e iluminación de la cancha de Baloncesto del Bo. Buen Consejo.	20,000
	b.	Para la construcción de media pista de caminar en las facilidades del Velódromo de la Urb. Country Club.	20,000
	c.	Para mejoras a la cantina y construcción de baños en las facilidades recreativas de la Urb. Venus Gardens.	68,000
	d.	Para el techado de la cancha de Baloncesto en el Residencial Monte Park a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	125,000
	e.	Para la reconstrucción de las aceras en las siguientes comunidades: Urb. Villa Capri, Urb. Town Park, Urb. Las Delicias, Urb. Villa Navarra, Urb. Monte Carlo, Urb. Villa Andalucía, Urb. Highland Park, Urb. Villa Prades y en la Urb. Las Virtudes.	309,500
	f.	Para el techa de la cancha de la Escuela Intermedia Sabana Llana a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	25,000
	g.	Para el techado de la cancha de la Escuela Granada Intermedia a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	25,000
	h.	Para el techado de la cancha de la Escuela Berwind Intermedia a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	7,500
	i.	Para la restauración de las estructuras de nichos ubicados en el Cementerio María Magdalena de Passis en el Viejo San Juan.	800,000
	j.	Para techar la cancha de Baloncesto en la Urb. El Señorial.	63,000
	k.	Para la instalación de portones eléctricos y barrera de hormigón y otras mejoras, en la Urb. Hill Side.	12,500

l.	Para una verja con base de bloque y concreto comenzando en la Calle Segovia esquina Carretera #845 y terminando en la calle 20 Carretera # 845 en la Urb. Fair View.	20,000
m.	Para la construcción de bancos y cantina para la barra de la cancha, en el Sector Las Curias.	10,000
n.	Para la construcción del gazebo y otras Mejoras en el Portal de los Pinos.	10,000
o.	Para el área recreativa de la Urb. Valle Forestal en Caimito.	10,000
p.	Para mejoras al área recreativa de la Urb. Colinas de Cupey. 4,500	
q.	Para cantina y baños de la cancha de Baloncesto de Paracocheros en Caimito.	20,000
r.	Para mejoras al parque de Cupey Alto del Centro Deportivo.	150,000
s.	Para alcantarillados, en el Sector Betancourt frente a la Urb. Borinquen Gardens y la Urb. Villanova.	30,000
t.	Para la construcción de una verja en la Carr. #21 Ramal #841, ubicado en la parte posterior del estacionamiento del Condominio Vista Verde de la Urb. Altamesa.	12,000
u.	Para mejoras permanentes al gazebo de las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. Villa Nevárez, con el fin de convertirlo en un Centro Comunal.	25,000
v.	Para mejoras permanentes en las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. Milaville García.	10,000
w.	Para mejoras permanentes a la verja de seguridad en la Cooperativa de Vivienda Jardines de San Francisco.	10,000
x.	Para la reparación de aceras y pavimentación a las calles Munipales y la instalación de reductores de velocidad.	50,000
y.	Aportación para sufragar costos de construcción permanente de gazebo en las facilidades recreativas, en la Urb. Mansiones de Romany.	12,000
z.	Para mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. El Paraíso Este.	20,000
aa.	Para mejoras permanentes al parque ubicado entre las Calles Rubicón y Támesis.	25,000
bb.	Para mejoras a las facilidades deportivas y recreativas ubicadas entre las Calles Ferrer y Ferrer y Sandalio E. Alonso de la Urbanización Santiago Iglesias.	30,000

cc.	Para ayudar a sufragar los costos por la realización de mejoras permanentes a las facilidades deportivas de las Urbanizaciones Parkville Este, Mallorca y San Ramón dentro del límite geográfico del Municipio de San Juan.	75,000
dd.	Para techar el área de las gradas en el parque de Pelota de la Urb. Caparra Terrace ubicadas detrás de la Escuela Superior Gabriela Mistral.	30,000
ee.	Para mejoras al sistema de bombas de agua de la Urb. Puerto Nuevo N.O.	50,000
ff.	Para la rehabilitación del parque, ubicado al final de la Calle 7 S.E. de la Urb. La Riviera.	15,000
gg.	Para la compra e instalación permanente de parque pasivo en el Condominio publico Parque de Monacillos de Río Piedras.	20,000
hh.	Para realizar mejoras permanentes a las facilidades sanitarias y otras mejoras necesarias al Cementerio de la Capital, ubicado en la Ave. De Diego (frente al CondominioCoop. Jardines de San Francisco).	35,500
ii.	Para la compra e instalación permanente de un parque pasivo en el Centro Comunal de la Urb. Crown Hills.	20,000
jj.	Para la rehabilitación y mejoras permanentes de las facilidades deportivas y recreativas, ubicadas en la Calle Galileo de la Urb. Jardines Metropolitanos.	81,500
kk.	Para la compra e instalación permanente de parque pasivo “playground” en el parque pasivo de la Urb. Villa Borinquen.	20,000
ll.	Para las obras y mejoras permanentes de facilidades deportivas tales como: mejoras al terreno, servicios sanitarios, verjas, pisos de canchas, techos y accesos para personas con impedimentos que así lo ameriten.	30,000
mm.	Para la instalación de postes de iluminación en la Calle Upsala de la Urbanización Extensión College Park de Río Piedras.	4,000
nn.	Para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de la Urbanización Sagrado Corazón.	25,000
oo.	Para techar el gazebo en la Urb. La Vista en Río Piedras.	30,000
pp.	Para reparar las Calles en Adoquines.	15,000
	Subtotal	**2,375,000**

64.	**Municipio de San Lorenzo**		
	a.	Para la repavimentación, en el Bo. Valle de Quebrada a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	50,000
	b.	Para mejoras a los salones de Tercer Grado, en la Escuela Comunidad del Parque a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	7,000
	c.	Para la construcción de camino y muro de contención en el Sector Quebrada Lajas del Barrio Espino a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	18,500
	d.	Para la pavimentación de camino, familia Verónica Roldan Figueroa en el Sector Morena Final del Barrio Espino, Carr. 745 a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	100,500
	e.	Para la repavimentación de caminos en el Sector Carlos Quiñones del Sector Hato Cuchilla en el Barrio Hato.	15,000
	f.	Para la construcción de un sistema pluvial en el Comunidad Valles de Quebrada en el Barrio Quebrada.	60,000
		Subtotal	**251,000**
65.	**Municipio de San Sebastián**		
	a.	Para la construcción de un parque de patineta en el Complejo Deportivo.	40,000
		Subtotal	**40,000**
66.	**Municipio de Santa Isabel**		
	a.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	15,000
		Subtotal	**15,000**
67.	**Municipio de Toa Alta**		
	a.	Para el techado de la cancha en la Urb. Town Hills a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	111,000
	b.	Para el techado de la cancha y mejoras al servicio sanitario en el Barrio Cuba Libre a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	99,000
	c.	Para techar la Cancha del Residencial Piña a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	130,000

	d.	Para mejoras al Centro Comunal Alturas del Bo. Bucarabones a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	75,000
	e.	Para la construcción de un muro de contención en el Km. 8.7, PR 165 del Barrio Contorno.	25,000
		Subtotal	**440,000**
68.	**Municipio de Toa Baja**		
	a.	Para techar la cancha de la Comunidad Villa Albizu y otras mejoras.	150,000
	b.	Para techar la cancha en la Urb. San Pedro del Bo. Pájaros y otras mejoras	150,000
	c.	Para asfaltar, construcción de aceras, cunetones, reductores de velocidad del Bo. Pajaros.	300,000
		Subtotal	**600,000**
69.	**Municipio de Trujillo Alto**		
	a.	Para la repavimentación y construcción de cunetones, Camino Los Ortiz, Barrio Quebrada Negrito.	70,000
	b.	Para la repavimentación y construcción de cunetones, Camino Basilio Betancourt, Sector El Lago, Barrio La Gloria.	45,000
		Subtotal	**115,000**
70.	**Municipio de Utuado**		
	a.	Para la instalación de dos torres con luminarias en "out field" (según parámetros del Departamento de Recreación y Deportes) y otras mejoras permanentes, en el Estadio Ramón Cabañas, Bo. Pueblo.	70,000
	b.	Para la repavimentación de caminos y otras mejoras permanentes tales como cunetones y vallas, en Camino Darío Matos, Bo. Las Palmas.	40,000
	c.	Para la construcción de cunetones y otras mejoras permanentes, en los Sectores Motor, Gallera, Hacienda Rossi y Bujosa del Bo. Don Alonso.	40,000
	d.	Para la construcción de un salón anexo para "ring" de boxeo (30 x 30 x 14) y otras mejoras permanentes, en el Gimnasio de Boxeo en el Bo. Ángeles.	50,000
	e.	Para la construcción de baños (conforme a Ley ADA), instalación de losa de piso y otras mejoras, en el Centro de Envejecientes en el Bo. Caguana.	20,000
	f.	Para la repavimentación y construcción de encintados y cunetones en la Calle La Sánchez del Barrio Sabana Grande.	50,000
	g.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
		Subtotal	**280,000**

71.	**Municipio de Vega Alta**		
	a.	Para la construcción de una cancha de Baloncesto en la Comunidad Villas del Río.	30,000
	b.	Para la reparación del Puente Sector Machuchal, en la Comunidad Machucal.	10,000
	c.	Para mejoras a la cancha en la Comunidad Corea.	10,000
	d.	Para mejoras a la cancha de Baloncesto, Sector Mavillas.	10,000
	e.	Para la construcción de Complejo Deportivo en el Complejo Recreativo El Josco, Barrio Maricao.	20,000
	f.	Para la construcción de una cancha en el Barrio Cienegueta.	20,000
	g.	Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	5,000
	h.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados y cunetones.	20,000
		Subtotal	**125,000**
72.	**Municipio de Vega Baja**		
	a.	Para mejoras a las gradas y a los baños del Parque de Alturas.	10,000
	b.	Para la repavimentación en el camino Municipal Parcelas Amadeos.	140,000
	c.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados y cunetones.	15,000
	d.	Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	10,000
		Subtotal	**175,000**
73.	**Municipio de Yabucoa**		
	a.	Para el techado y tratamiento de vigas y columnas de acero en el Parque Félix (Nacho) Millán.	452,500
		Subtotal	**452,500**
74.	**Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Publicas**		
	a.	Para el reemplazo de balcón y mejoras a la planta física, en la Escuela David G. Farrangut, Calle Mc'kinley, Esq. Pilar Defilló en el Municipio de Mayagüez.	40,000
	b.	Para la construcción de verjas, portones y mejoras a la planta física, en la Escuela de la Comunidad Castillo, C/Cupey #53, Parcelas Castillo en el Municipio de Mayagüez.	35,000
		Subtotal	**75,000**
		Total	**$45,575,000**

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero, u otros donativos provinentes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cämara 1862.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1861:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 1861** titulado:

"Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de mejoras a diferentes escuelas según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José Luis Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruíz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Sila Marie González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. de la C. 1861
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de veintinueve millones seiscientos mil (29,600,000) dólares, de fondos provinentes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras a diferentes escuelas según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de veintinueve millones seiscientos mil (29,600,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras a diferentes escuelas según se describe a continuación:

~~**1. Municipio de Adjuntas**~~

~~**a.** Para la construcción de gazebos y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela Domingo Pietri, en el Bo. El Pueblo. 25,000~~

~~**b.** Para asfaltar el estacionamiento y áreas de recreo y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Francisco Pietri, en el Bo. Guilarte. 35,000~~

~~**c.** Para la construcción de gazebo y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela Pilar González en el Bo. Pueblo. 25,000~~

~~**d.** Para la construcción de cancha al aire libre, instalación de canastos de baloncesto y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela Domingo Masol en el Bo. Saltillo Vacas. 15,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**2. Municipio de Aguada**~~

~~**a.** Para techar la cancha, y para la construcción de salones de clases de la Escuela Segunda Unidad de Jagüey. 500,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**3. Municipio de Aguadilla**~~

~~**a.** Para la construcción de nuevos salones, en la Escuela Juan Suárez Peregrina, en el Poblado San Antonio. 100,000~~

~~**b.** Para la construcción de nuevos salones y área de estacionamiento, en la Escuela José Acevedo Álvarez, en el Barrio Playuelas. 100,000~~

~~**c.** Aportación para la construcción de salones académicos y mejoras al comedor escolar, en la~~

~~Escuela Homero Rivera Solá, en la Comunidad Esteves. 30,000~~

~~**d.** Para la construcción de un salón de Educación Especial, en la Escuela Luis Muñoz Rivera, en el Barrio Borinquen. 75,000~~

~~**e.** Para la construcción de un salón y área de oficina Administrativa,en la Escuela Rafael Cordero, en el Barrio Camaseyes. 65,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**4. Municipio de Aguas Buenas**~~

~~a. Para la construcción de un salón de educación especial y ofrecer servicios de tutoría en una segunda planta Escuela Juan Asencio. 115,000~~

~~b. Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Juan Asencio 110,000~~

~~c. Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Mulita Alvelo 25,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**5. Municipio de Aibonito**~~

~~**a.** Para mejoras al sistema eléctrico de la Escuela Segunda Unidad Carmen Zenaida Vega de Santos, Barrio La Plata 50,000~~

~~**b.** Para obras y mejoras permanentes de la Escuela Sucesión Torres 30,000~~

~~**c.** Para obras y mejoras permanentes de la Escuela de Idiomas, Barrio Llanos Adentro 30,000~~

~~**d.** Para obras y mejoras permanentes del Centro Rosario Belber para niños con impedimentos 25,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**6. Municipio de Arecibo**~~

~~**a.** Para mejoras permanentes a la cancha en la Escuela Angélica Gómez. 10,000~~

~~**b.** Para techar la cancha de la Escuela Luis Felipe Pérez en el Barrio Islote. 100,000~~

~~**c.** Para techar la cancha de Baloncesto de la Escuela José Alberto Padilla, Cotto. 59,000~~

~~**d.** Para la construcción de media cancha y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Barrio Domingo Ruiz. 25,000~~

~~**e.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Justiniano Torres del Barrio Candelaria. 25,000~~

~~**f.** Para la construcción de salón para la Facultad en la Escuela Julio Seijo en el Bo. Hato Arriba. 26,000~~

~~**g.** Para la construcción de área de juegos, construcción de cisterna de agua y techar área de juego del salón~~

~~de Kindergarten en la Escuela Elemental Carmen M. Abreu Zeno en el Bo. Abra San Francisco. 25,000~~

~~**h.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela S. U. Manuel Ruiz Gandía del Barrio Dominguito. 25,000~~

~~**i.** Para la construcción de media cancha y área de juegos de la Escuela S. U. Río Arriba. 25,000~~

~~**j.** Para la construcción de rampa para personas con impedimentos y mejoras a los baños de la Escuela Cayetano Coll y Toste del Barrio Miraflores. 25,000~~

~~**k.** Para obras y mejoras permanentes, de la Escuela Sector Los Caños. 25,000~~

~~**l.** Para mejoras permanentes a la cancha, de la Escuela Comercio Abelardo Martínez, Villa Los Santos. 25,000~~

~~**m.** Para la construcción de una glorieta y bancos en la Escuela Federico Degetau, Santana. 15,000~~

~~**n.** Para mejoras a la cancha de Baloncesto y facilidades recreativas en la Escuela Vocacional Antonio Luchetti. 25,000~~

~~**o.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Ramón E. Betances, Barrio Bajadero. 25,000~~

~~**p.** Para la construcción de glorieta y asientos en la Escuela Luis Muñoz Marín. 25,000~~

~~**q.** Para mejoras al campo del parque de pelota y alcantarillado de la Escuela Diego Bravo, Barrio Esperanza. 25,000~~

~~**r.** Para mejoras a los baños y al almacén del comedor de la Escuela Trina Padilla de Sanz. 25,000~~

~~**s.** Para la construcción de glorieta y asientos en la Escuela San Luis. 25,000~~

~~**t.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Cotto anexo para personas con impedimentos. 25,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**7. Municipio de Arroyo**~~

~~**a.** Para obras y mejoras permanentes,~~

~~**b.** en la Escuela Enrique Huyke. 20,000~~

~~**c.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Edmundo del Valle Cruz. 20,000~~

~~**d.** Para la construcción de verja en hormigón, en la Escuela José Horacio Cora. 25,000~~

~~**e.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela José de Choudens. 20,000~~

~~**f.** Para la construcción de dos baños, reparación del salón y mejoras a la cancha de Baloncesto, en la Escuela Cayetano Sánchez. 45,000~~

~~**g.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Beatriz Rodríguez de Pitahaya. 20,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**8. Municipio de Barceloneta**~~

~~**a.** Para instalación de techo en zinc y otras mejoras permanentes a la cancha de la Escuela Agustín Balseiro. 27,000~~

~~**b.** Aportación para techar la cancha en la Escuela Comunidad Imbery y otras obras y `mejoras permanentes, 102,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**9. Municipio de Barranquitas**~~

~~**a.** Mejoras a la cancha, en la Escuela SU Ramón T. Rivera, del Barrio Barrancas, Sector Lajitas. 78,500~~

~~**b.** Para mejoras estructurales de la Escuela Segunda Unidad Federico Degetau 30,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**10. Municipio de Bayamón**~~

~~**a.** Para la construcción de una cancha de Volleyball en la Escuela de la Comunidad Elemental Faustino Santiago Montalvo de la Urb. Jardines de Caparra. 39,000~~

~~**b.** Para mejoras de las áreas recreativas en la Escuela Bernardo E. Huyke de la 8va. Sección de Santa Juanita. 37,000~~

~~**c.** Para la construcción de gradas de Baloncesto e instalación de zona de juegos en las facilidades de la Escuela Raúl Juliá Arcelay de la Urb. Flamboyán Gardens. 45,000~~

~~**d.** Para mejoras al área de juegos de la Escuela Rafael Colón Salgado de Royal Town. 25,000~~

~~**e.** Para mejoras a las facilidades de la Escuela de la Comunidad Marta Vélez de Fajardo de la Urb. Caná. 20,000~~

~~**f.** Para mejoras a la Escuela Julio Rossy, en laCarretera 831 del Bo. Cerro Gordo. 33,000~~

~~**g.** Para la construcción de área de juegos y otras mejoras en la Escuela Ángel Mislan Huertas de la 10ma. Sección de Santa Juanita. 37,000~~

~~**h.** Para mejoras a las facilidades recreativas de la Escuela Jesús Sánchez Erazo de la Urb. Santa Juanita. 35,000~~

~~**i.** Para mejoras a la cancha de Baloncesto y otras mejoras a las áreas recreativas en la Escuela Pedro P. Casablanca de la Urb. Jardines de Caparra. 38,000~~

~~**j.** Para la construcción de área de juegos y otras mejoras a la Escuela Padre Rufo M. Fernández de Santa Juanita. 38,000~~

~~**k.** Para mejoras a la biblioteca de la Escuela Padre Rufo M. Fernández de Santa Juanita. 31,000~~

~~**l.** Para mejoras físicas y/o construcción de área recreativa, en la Escuela William Rivera Ponce de la Urb. Jardines de Caparra. 62,000~~

~~**m.** Para mejoras a las facilidades de la Escuela Diego de Torres Vargas de Santa Juanita. 30,000~~

~~**n.** Para mejoras a las áreas recreativas de la Escuela José Campeche de Santa Juanita. 30,000~~

~~**o.** Para la construcción de la cancha de la Escuela Pablo Casals. 125,000~~

~~**p.** Para la construcción de la cancha de la Escuela Dolores Álvarez. 125,000~~

~~**q.** Para la construcción de la cancha de la Escuela Virgilio Dávila. 125,000~~

~~**r.** Para la construcción de la cancha de la Escuela Dr. Hiram González de San Fernando. 125,000~~

~~**s.** Para mejoras a la cancha bajo techo de la Escuela Cacique Majaguas en el Barrio Sabana. 35,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**11. Municipio de Cabo Rojo**~~

~~**a.** Para la construcción de un salón de clases en la Escuela Pole Ojea. 65,000~~

~~**b.** Para completar el techado de la cancha de la Escuela SU Antonio Acarón Correa. 35,000~~

~~**c.** Para la construcción de baños y gradas en la cancha de la Escuela Pedro Nelson Colberg. 50,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**12. Municipio de Caguas**~~

~~**a.** Para obras y mejoras permanentes de la Escuela Rafael Quiñónez Vidal 65,000~~

~~**b.** Para techar cancha de la Escuela Pedro Millán 130,000~~

~~**13. Municipio de Camuy**~~

~~**a.** Para techar la cancha de la Escuela Superior Santiago R. Palmer en el Barrio Quebrada. 125,000~~

~~**b.** Para techar la cancha de la Escuela Segunda Unidad Antonio Reyes Barrio Zanja. 125,000~~

~~**c.** Para techar la cancha de la Escuela José María Hernández Barrio Abra Honda. 100,000~~

~~**Subtotal**~~

14.	**Municipio de Canóvanas**	
a.	Para la construcción de salones académicos y una biblioteca en la Escuela Elemental Manuel Agosto Lebrón en la Carr. 186 Km. 4.9 Bo. Lomas.	150,000
	Subtotal	**150,000**
15.	**Municipio de Carolina**	
a.	Para remodelar baños para niños y niñas en la Escuela Jesús M. Suárez, del Bo. Barrazas, Carr. 853, Km. 8.3.	31,000
b.	Para la construcción de muro de contención para el área de Primer Grado, Tercer Grado y Educación Especial, construcción de verja, dos cisternas de agua y otras mejoras permanentes en la Escuela Jesús T. Piñeiro, del Bo. Carruso, Carr. 857, Km. 9.5.	31,000
c.	Para la instalación de cisterna, fuentes de agua y y otras mejoras permanentes en la Escuela Pedro J. Rodríguez, del Barrio Santa Cruz, Carr. 859, Km. 2.6.	31,000
d.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ángel P. Millán, del Barrio Canovanillas, Carr. 857, Km. 0.3.	31,000
e.	Para techar la rampa para personas con impedimentos, construcción de glorieta y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Juana A. Méndez, en la Urb. Metrópolis, Ave. C. Calle 46.	46,000
f.	Para la reparación de la verja y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Muñoz Rivera.	56,000
g.	Para mejoras al sistema eléctrico del salón de teatro, ampliación del estacionamiento y cisterna, en la Escuela Martín González, Urb. Metrópolis, Ave. C calle 46.	31,000
h.	Para la instalación de cisterna de agua, construcción de rampa en el área de comedor escolar, ampliar el área de estacionamiento y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Prisco Fuentes, Urb. Parque Ecuestre, Calle Grovish.	31,000
i.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Salvador Brau Elemental, del Bo. Cacao, Carr. 853, Km. 6.0.	31,000
j.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Salvador Brau Intermedia, del Bo. Cacao, carr. 853, Km 6.0.	31,000

~~**k.** Aportación para la construcción de una cancha techada y gradas, en la Escuela Jesús María Sanroma (dirección; PO Box 7737). 140,000~~

~~**l.** Para construcción de salones y mejoras permanentes de la Escuela Amalia Expósito 165,000~~

~~**16. Municipio de Cataño**~~

~~**a.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Horace Mann. 70,000~~

~~**b.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Onofre Carballeira. 25,000~~

~~**c.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rosendo Matienzo Cintrón. 25,000~~

~~**d.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José A. Nieves. 25,000~~

~~**e.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Puente Blanco. 25,000~~

~~**f.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Isaac del Rosario. 25,000~~

~~**g.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rafael Cordero. 25,000~~

~~**17. Municipio de Cayey**~~

~~**a.** Para obras y mejoras permanentes, en el Centro Adiestramiento Gabriel Bibiloni. 60,000~~

~~**b.** Para la construcción de salón académico en la Escuela Elemental Virginia Vázquez Mendoza. 65,000~~

~~**c.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Elemental Miguel Meléndez Muñoz. 30,000~~

~~**d.** Para la construcción de un salón de Educación Física de la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera. 65,000~~

~~**e.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Acreditada Félix Lucas Benet. 20,000~~

~~**Subtotal 240,000**~~

~~**18. Municipio de Ciales**~~

~~**a.** Para la construcción de un salón académico y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Hato Viejo Cumbre. 65,000~~

~~**b.** Para asfaltar camino y estacionamiento de la Escuela República del Ecuador. 25,000~~

~~**c.** Para la compra e instalación de tela metálica en la cancha, para evitar la entrada de palomas y para otras mejoras permanentes en la Escuela S.U. Poza. 15,000~~

~~**d.** Para la construcción de un salón académico en la Escuela Zenón Rivera del Bo. Poza. 30,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**19. Municipio de Cidra**~~

~~**a.** Para techar la cancha en la Escuela Intermedia Jesús T. Piñero. 112,500~~

~~**b.** Para la construcción de un salón de Educación Física de la Escuela Elemental Juan D. Stubbe. 62,500~~

~~**c.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Superior Ana J. Candelas. 20,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**20. Municipio de Coamo**~~

~~**a.** Para techar cancha y mejoras a las áreas recreativas de la Escuela Benjamín Franklin 100,000~~

~~**b.** Para techar cancha y mejoras a las áreas recreativas de la Escuela Rufno Huertas 25,000~~

~~**c.** Para mejoras al sistema eléctrico de la Escuela Aurelia Quintero 25,000~~

~~**21. Municipio de Comerío**~~

~~**a.** Para la construcción de un salón de Educación Física, en la Escuela Superior Juana Colón. 65,000~~

~~**b.** Para la construcción de una oficina, en la Escuela Juan Zamora, del Barrio Doña Elena. 25,000~~

~~**c.** Para la construcción de una oficina, en la Escuela Pedro Morales, del Barrio Palomas. 25,000~~

~~**d.** Para mejoras al salón de Educación Especial y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Oscar Porrata Doria, del Barrio Río Hondo. 25,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**22. Municipio de Corozal**~~

~~**a.** Para la construcción de salón (dentro del edificio de 3 niveles), en la Escuela Emilio R. Delgado. 65,000~~

~~**b.** Para remodelación de la cancha, en la Escuela Abraham Lincon. 25,000~~

~~**c.** Para mejoras a la oficina del Director, en la Escuela Rafael Martínez Nadal. 25,000~~

~~**d.** Para obras y mejoras permanentes,, en la Escuela Porfirio Cruz. 25,000~~

~~**e.** Para la remodelación de los baños, en la Escuela Julián Marrero. 25,000~~

~~**f.** Para la reconstrucción de salones, en la Escuela Demétrio Rivera. 25,000~~

~~**g.** Para la reconstrucción del salón de tercer grado, en la Escuela Maná. 25,000~~

~~**h.** Para la reconstrucción de los salones de Educación Especial, en la Escuela Genaro Bou. 25,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**23. Municipio de Dorado**~~

~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Marcelino Canino 50,000~~

~~**b.** Techado de Cancha y otras Obras Permanentes Escuela Elemental Teresa Préstamo $130,000~~

~~**24. Municipio de Fajardo**~~

~~**a.** Para techar la cancha y mejoras al sistema eléctrico de la Escuela Intermedia Josefina Ferrero. 145,000~~

~~**b.** Para la ampliación de la oficina administrativa en la Escuela Elemental Veve Calzada. 65,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**25. Municipio de Florida**~~

~~**a.** Para techar la cancha y otras mejoras permanentes en la Escuela Juanita Ramírez. 30,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**26. Municipio de Guayama**~~

~~**a.** Para la construcción e instalación de verja en tubos galvanizados, en la Escuela Rafael López Landrón. 25,000~~

~~**b.** Para la construcción de cancha, gradas y otras mejoras, en la Escuela Juan Alemany Silva. 60,000~~

~~**c.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Adela Brenes Texidor. 30,000~~

~~**d.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Francisco Navas Colón. 20,000~~

~~**e.** Para la construcción de una glorieta, en la Escuela Luis Muñoz Rivera. 15,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**27. Municipio de Guayanilla**~~

~~**a.** Para la construcción de un salón de educación física en la Escuela Hipólito García, Barrio Indios 45,000~~

~~**b.** Para la construcción de salones en la Escuela Elemental de Quebradas 105,000~~

~~**c.** Para la construcción de salones en la Escuela Consuelo Feliciano, Barrio Magas 110,000~~

~~**d.** Para techar cancha de la Escuela Zoilo Ferrero, Barrio Playas 85,000~~

~~**28. Municipio de Guaynabo**~~

~~**a.** Para techar la cancha, construcción de rampa y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Josefina Barceló. 130,000~~

~~**b.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Intermedia Juan B. Miranda 25,000~~

~~**c.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rosalina Martínez. 50,000~~

~~**d.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Muñoz Rivera del Barrio Amelia. 35,000~~

~~**e.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Román Baldorioty de Castro. 40,000~~

~~**f.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ramón Marín Solá. 40,000~~

~~**g.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Superior Margarita Janer Palacios. 30,000~~

~~**h.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Intermedia Rafael Martínez Nadal. 30,000~~

~~**i.** Para techar media cancha y construir un área de juegos en el Proyecto "Head Start" del Sector Los Báez. 100,000~~

~~**j.** Para mejoras de la Escuela Elemental José de Diego del Barrio Mamey I. 150,000~~

~~**k.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela de la Comunidad Santa Rosa III. 25,000~~

~~**l.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Mariano Abril. 25,000~~

~~**m.** Para el techado del área de juego del salón de Kindergarten, y otras mejoras, en la Escuela Alejandro Jr. Cruz. 25,000~~

~~**n.** Para la reparación de baños y otras mejoras, en la Escuela Esperanza Linares. 25,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**29. Municipio de Gurabo**~~

~~**a.** Para mejoras a la cancha de Baloncesto de la Escuela Conchita Cuevas. 75,000~~

~~**b.** Para mejoras al sistema pluvial en la Escuela Vidal Serrano. 50,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**30. Municipio de Hatillo**~~

~~**a.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Rosa Molinary. 20,000~~

~~**b.** Para mejoras al sistema sanitario y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Meléndez Rodríguez en el Barrio Campo Alegre. 30,000~~

~~**c.** Para la construcción de gradas y mejoras en la cancha de Baloncesto de la Escuela Juliet A. Casey. 20,000~~

~~**d.** Para la construcción de salón y habilitar salón para la biblioteca en la Escuela Luis Muñoz Rivera del Barrio Capáez. 80,000~~

~~**e.** Para mejoras a las facilidades recreativas de la Escuela Manuel Corchado Juarbe del Barrio Aibonito. 25,000~~

~~**Subtotal**~~

31. Municipio de Hormigueros

a. Para la construcción de dos salones de clases en la Escuela Alfredo Dorrington Farinacci. 130,000

b. Para la construcción de un salón de Kindergarten, construcción de almacén, reparación a los baños y a la cancha de la Escuela Ana Pagán de Rodríguez. 100,000

c. Para la construcción de salón de clases en el segundo piso de la Escuela Ana Pagán 50,000

d. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Miguel Ángel Rivera. 25,000

Subtotal

32. Municipio de Humacao

a. Mejora a Cancha y obras permanentes Escuela Rufino Vigo, Calle Dufresne #13, Humacao 125,000

b. Mejoras y obras permanentes Escuela Libre de Música, Calle Vidal, Humacao 20,000

c.

d. Mejoras y obras permanentes Escuela Adrián Medina, Carr. 914, km 2.4, Bo. Tejas II Asturianas, Humacao 144,000

e. Mejoras y obras permanentes Escuela Manuel Surillo, Bo. Tejas I, Humacao 45,000

f. Mejoras y obras permanentes Escuela Braulio Ayala Pérez, Carr. 924, Ramal 938, Bo. Mambiche Blanco, Humacao 35,000

g. Mejoras y obras permanentes Escuela Carmen Pilar Santos, Carr. 908, Barriada Patagonia, Humacao 25,000

h. Mejoras y obras permanentes Escuela Cándido Berrios, Carr. 3, km 87.1, Bo. Candelero Arriba, Humacao 25,000

i. Mejoras y obras permanentes Escuela Juan de Dios López, Carr. 909, Bo. Mariana, Humacao 35,000

j. Mejoras y obras permanentes Escuela Manuel Mediavilla, Bo. Cataño, Humacao 40,000

k. Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Segunda Unidad Rosa M. Rosario 25,000

l. Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Segunda Unidad José Toro Ríos 25,000

m. Mejoras a Biblioteca Escuela Pepita López 25,000

33. Municipio de Isabela

a. Mejoras y Otras Obras Permanentes Escuela Luis Muñoz Rivera 70,000

b. Techado a Cancha Baloncesto Escuela Antonio Geigel Paredes 150,000

c. Techado a Cancha Baloncesto Escuela Mateo Hernández Bo. Coto 150,000

34. Municipio de Juana Díaz

a. Para la construcción de salones, en la Escuela de la Comunidad Juanita Rivera del Barrio Lomas. 90,000

b. Para mejoras estructurales de la Escuela José A. González 30,000

Subtotal

35. Municipio de Juncos

a. Para la construcción de glorieta y mejoras a la biblioteca, en la Escuela Carmen Arzuaga. 25,000

b. Para mejoras al sistema eléctrico en la Escuela José A. López. 20,000

c. Para la construcción de una verja en el área de la cancha y corrección de "man hole", en la Escuela Alfonso Díaz Lebrón. 30,000

Subtotal

36. Municipio de Lares

a. Para la construcción de un baño en salón de niños autistas y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela Consuelo González en el Bo. Pueblo. 40,000

b. Para mejoras a la rampa para personas con impedimentos, incluyendo techado y para otras mejoras al plantel de la Escuela Domingo Aponte Collazo en el Bo. Pueblo. 50,000

c. Para la construcción de gazebo y otras mejoras al plantel de la Escuela Gabriela Mistral en el Bo. Poblado Castañer. 25,000

d. Para la construcción de baños y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela Rafael Martínez Nadal en el Bo. Pueblo. 35,000

e. Para la impermeabilización de techo en 7 salones, reparación de losas en área de juegos y salón de Español, y otras mejoras al plantel de la Escuela S.U. Juan Carlos Pagán en el Bo. Callejones. 25,000

f. Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Piletas Arce en el Bo. Piletas. 25,000

Subtotal

37. Municipio de Las Piedras

a. Para la construcción de salones para maestros de Educación Física, Facultad, y mejoras a la cancha de Baloncesto de la Escuela José de Diego. 170,000

b. Para la construcción de un salón de clases y biblioteca, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Benito Medina. 80,000

c. Para la construcción de glorieta en la Escuela Matías Rivera. 25,000

~~**d.** Para la construcción de glorieta en la Escuela José de Zayas. 25,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**38. Municipio de Luquillo**~~

~~**a.** Para techar la cancha y otras mejoras en la Escuela Intermedia Rafael N. Coca. 130,000~~

~~**b.** Para la construcción de tres salones académicos en la Escuela Isidro Sánchez. 160,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**39. Municipio de Manatí**~~

~~**a.** Para la restauración de cancha nivelar piso, construir salón de primer grado, reparación de baños, construcción de glorieta, mejoras al salón de Educación Especial, reparación de piso y otras mejoras permanentes en la Escuela Federico Freytes, Bo. Montebello. 71,000~~

~~**b.** Para la construcción de glorieta en la Escuela Cruz Rosa Rivas. 10,000~~

~~**c.** Para mejoras permanentes del salón de Educación Física y a la cancha, para la reconstrucción de baños y otras mejoras en la Escuela José de Diego. 15,000~~

~~**d.** Para la construcción de rampa para niños con impedimentos, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Evaristo Camacho 16,500~~

~~**e.** Para la reparación de verja y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Antonio Vélez Alvarado, en el Bo. Campo Alegre. 25,000~~

~~**f.** Para la construcción de una rampa para niños con impedimentos y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Félix Córdova Dávila, en el Bo. Córdova Dávila. 16,500~~

~~**g.** Para la construcción de un baño para niños con impedimentos, en la Escuela Elemental Clemente Ramírez de Arrellano. 25,000~~

~~**h.** Para la construcción de baños para niños con necesidades especiales, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Petra Corretjer. 25,000~~

~~**i.** Para mejoras al área recreativa y a los baños para niños con impedimentos, y otras obrasy mejoras permanentes, en la Escuela Josefa Rivera Miranda. 25,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**40. Municipio de Mayagüez**~~

~~**a.** Mejoras y Obras Permanentes Escuela Las Cruces 20,000~~

~~**b.** Techado de Cancha y Otras Obras Permanentes Escuela Cuesta Las Piedras 120,000~~

c.	Techado de Cancha y Otras Obras Permanentes Escuela Charles T. Irrizarry	120,000
d.	Mejoras y Otras Obras Permanentes Escuela Ramón Valle Seda	40,000
e.	Tanque de Retención y Otras Obras Permanentes Escuela Elpidio Rivera	70,000
f.	Tanque de Retención y Otras Obras Permanentes Escuela Felisa Rincón	60,000
41.	**Municipio de Moca**	
a.	Aportación para la construcción de un salón de Educación Especial, en la Escuela Segunda Unidad Arístides Maisonave, en el Barrio Aceitunas.	60,000
b.	Aportación para la construcción de un salón académico, en la Escuela Basilio Charneco, en el Barrio Marías I.	50,000
c.	Aportación para la construcción y techado de la cancha de Baloncesto, en la Escuela Marcelino Rodríguez Román, en el Barrio Voladoras.	20,000
	Subtotal	
42.	**Municipio de Morovis**	
a.	Para la construcción de una rampa para personas con impedimentos, en el área de anexos al estacionamiento y construcción de acera, en la Escuela Jaime A. Collazo del Río, en la Carr. 159 Km. 7. Pueblo.	60,000
b.	Para techar la cancha de la Escuela Esperanza González, en la Carr. 155 Km. 9 Bo. Cuchillas.	60,000
c.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela José R. Barreras , NJ-H.	20,000
d.	Para mejoras a los baños y áreas recreativas en la Escuela Elemental Urbana en la Calle Principal.	25,000
e.	Para la reparación de la cancha de Baloncesto de la Escuela Acreditada Comunidad Jobos en la Carr. 155 Ramal 618 Km. 1.2 Jobos.	25,000
f.	Para la reconstrucción de los baños y mejoras para el salón de computadoras en la Escuela Vaga I en el Bo. Vaga Morovis.	25,000
	Subtotal	
43.	**Municipio de Naranjito**	
a.	Para mejoras y obras permanentes al salón de Música, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Mercedes Rosado.	65,000
b.	Para la construcción de rampa para personas con impedimentos, en la Escuela Superior Francisco Morales.	16,500

~~**c.** Para mejoras a la cancha, en la Escuela Coleen Vázquez. 25,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**44. Municipio de Orocovis**~~

~~**a.** Para la construcción de salón de Actos, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela de la Comunidad S. U. Matrullas. 100,000~~

~~**b.** Para la construcción de glorieta en la Escuela de la Comunidad Visitación Pagán. 20,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**45. Municipio de Patillas**~~

~~**a.** Para la construcción de salón Biblioteca en la Escuela Cirilo Santiago Plaud en el Barrio Los Pollos. 60,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**46. Municipio de Peñuelas**~~

~~**a.** Para construcción de salones y otras mejoras permanentes de la Escuela La Felpa, Barrio Quebrada Ceiba 45,000~~

~~**b.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Adolfo Grana. 12,500~~

~~**c.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ramón Pérez Pursell. 12,500~~

~~**d.** Para obras y mejoras permanentes en la Escuela La Felpa. 20,000~~

~~**47. Municipio de Ponce**~~

~~**a.** Para techar cancha de la Escuela Pedro Albizu Campos, Barrio El Tuque 60,000~~

~~**b.** Para mejoras permanentes de la Escuela Luis Muñoz Rivera II 25,000~~

~~**c.** Para mejoras permanentes de la Escuela Eugenio María de Hostos 25,000~~

~~**d.** Para mejoras permanentes de la Escuela Antonio Paoli 25,000~~

~~**e.** Para mejoras permanentes de la Escuela Parra Duperón 25,000~~

~~**f.** Para mejoras permanentes de la Escuela Santiago González 25,000~~

~~**g.** Para mejoras permanentes de la Escuela Juan Cuevas Aboy 65,000~~

~~**h.** Para mejoras permanentes de la Escuela Julia Cordero 65,000~~

~~**i.** Para mejoras permanentes de la Escuela Rafael López Nussa 65,000~~

~~**j.** Para mejoras permanentes de la Escuela Julia Alvarado 65,000~~

~~**k.** Para mejoras permanentes de la Escuela Ramiro Colón 65,000~~
~~**l.** Mejoras y obras permanentes Escuela de la Comunidad Parcelas de Marueño, Bo. Marueño 60,000~~
~~**m.** Mejoras y obras permanentes Escuela Carmen Solá de Pereira Urb. Jardines del Caribe 60,000~~
~~**n.** Mejoras y obras permanentes Escuela Superior Juan Serrallos, Bo. Coto Laurel 60,000~~
~~**o.** Mejoras y obras permanentes Escuela Ramón Emeterio Betances, Bo. Guaraguao 60,000~~
~~**p.** Mejoras y obras permanentes Escuela Superior Jardines de Ponce, Urb. Jardines 60,000~~
~~**q.** Mejoras y obras permanentes Escuela José Julián Acosta 25,000~~
~~**r.** Mejoras y obras permanentes Escuela Cerrillos Hoyos 25,000~~
~~**s.** Mejoras y obras Salón de educación especial Escuela Parcelas Real 25,000~~
~~**t.** Mejoras a baño Escuela Luis Muñoz Rivera I 25,000~~
~~**u.** Mejoras y obras permanentes Escuela Pedro J. Fornier 25,000~~
~~**v.** Mejoras y obras permanentes Escuela Parcelas Mandry 25,000~~
~~**w.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Manuel González Pató 75,000~~
~~**x.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Lucy Grillasca 50,000~~
~~**y.** Techado Cancha Escuela Dr. Pina 130,000~~

~~**48. Municipio de Río Grande**~~
~~**a.** Para techar la cancha, sistema eléctrico, salón y almacén 20 x 20 en la Escuela Elemental Rafael De Jesús. 125,000~~
~~**b.** Para techar la cancha, sistema eléctrico, salón y almacén 20 x 20 en la Escuela Elemental Vega Alegre en la Carr. 186 del Sector El Verde. 125,000~~
~~**c.** Para la construcción de sub-estación eléctrica y área de estacionamiento en la Escuela Elemental Vicente Escobar en la Carr. 956 Km. 2, Bo. Guzmán Abajo. 100,000~~
~~**Subtotal**~~

~~**49. Municipio de Salinas**~~
~~**a.** Para techar la cancha, en la Escuela Las Ochentas. 130,000~~
~~**b.** Para la instalación de rejas, reconstrucción del piso y cancha de Baloncesto, en la Escuela de la Comunidad de San Felipe. 40,000~~

~~**c.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Ana M. Hernández Usera. 30,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**50. Municipio de San Germán**~~

~~**a.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Georgina Alvarado. 25,000~~

~~**b.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Bartolomé de las Casas. 30,000~~

~~**c.** Para la construcción de un salón de Educación Especial en la Escuela SU Galo Rosado. 65,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**51. Municipio de San Juan**~~

~~**a.** Para el techado de la cancha de Baloncesto de la Escuela Gaspar Vilá Mayans. 100,000~~

~~**b.** Para el techado de la cancha de Baloncesto de la Escuela José Celso Barbosa, ubicaba en la calle Robles, Sector Capetillo en Río Piedras. 100,000~~

~~**c.** Para el techado de la cancha de Baloncesto de la Escuela Berwind Intermedia. 100,000~~

~~**d.** Para el techado de la cancha de Baloncesto de la Escuela Intermedia Sábana Llana. 100,000~~

~~**e.** Para el techado de la cancha de Baloncesto de la Escuela Villa Granada Intermedia. 100,000~~

~~**f.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Federico Asenjo. 20,000~~

~~**g.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela de la Comunidad Dr. Julio J. Henna. 30,000~~

~~**h.** Para rejas y mejoras a los baños, en la Escuela Fray Bartolomé de las Casas. 20,000~~

~~**i.** Para verjas y asfaltado, en la Escuela Ernesto Ramos Antonini en Barrio Obrero. 20,000~~

~~**j.** Para la instalación eléctrica y rejas, en la Escuela Ramón Power y Giralt 25,000~~

~~**k.** Para la instalación eléctrica y mejoras a los baños, en la Escuela Madame Luchetti. 25,000~~

~~**l.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Julián Blanco. 20,000~~

~~**m.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela José Julián Acosta. 25,000~~

~~**n.** Para el asfalto, mejoras a baños e instalación eléctrica, en la Escuela José Celso Barbosa ubicada en la Ave. Ponce de León, Parada 3, Puerta de Tierra. 25,000~~

~~**o.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Central de Artes Visuales. 20,000~~

~~**p.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Padre Rufo. 25,000~~

~~**q.** Para mejoras en los baños, en la Escuela Martín G. Brumbaugh. 20,000~~

~~**r.** Para el arreglo a los baños y piso de la oficina, en la Escuela Carrión Maduro. 20,000~~

~~**s.** Para la instalación eléctrica, techar rampa y arreglo a los baños, en la Escuela Emilio Castelar. 20,000~~

~~**t.** Para las remodelaciones de salones y rejas, en la Escuela Santo Domingo Sabio. 25,000~~

~~**u.** Para la instalación eléctrica, rampa para personas con impedimentos y rejas para los salones, en la Escuela Hernández y Gaetán. 25,000~~

~~**v.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Abraham Lincoln. 15,000~~

~~**w.** Para rejas, instalación eléctrica al salón de Computadoras, en la Escuela Luis Muñoz Rivera. 20,000~~

~~**x.** Para la construcción de escaleras para el 2do nivel y mejora a los baños, en la Escuela Rodríguez Cabrero. 30,000~~

~~**y.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Manuel Cuevas Bacener. 20,000~~

~~**z.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Manuel Boada. 25,000~~

~~**aa.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Jesús María Quiñones. 25,000~~

~~**bb.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela El Señorial. 25,000~~

~~**cc.** Para mejoras al área recreativa, bancos y otras mejoras, en la Escuela Abelardo Díaz Alfaro ubicada en el Bo. Caimito. 25,000~~

~~**dd.** Para mejoras al sistema eléctrico, arreglo de verja, pavimentación del estacionamiento y otras mejoras, en la Escuela Arturo Morales Carrión ubicada en el Bo. Tortugo. 45,000~~

~~**ee.** Para mejoras al área recreativa, arreglo de verja y otras mejoras, en la Escuela Salvador Brau. 25,000~~

~~**ff.** Para mejoras al área recreativa de la Escuela Elemental Juan A. Corretjer. 25,000~~

~~**gg.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela José R. Solís. 40,000~~

~~**hh.** Para mejoras al sistema eléctrico, área recreativa, techo de aluminio en el pasillo, en la Escuela Rafael Quiñones Vidal. 35,000~~

~~**ii.** Para mejoras al área recreativa, arreglo de verja, y parque pasivo, en la Escuela Felisa Rincón de Gautier. 30,000~~

~~**jj.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Ana Roque Duprey del Barrio Monacillos de Río Piedras. 25,000~~

~~**kk.** Para la construcción de media cancha de Baloncesto, nueva entrada para el comedor y la remodelación de los servicios sanitarios de la Escuela Arturo Somohano de la Urb. Las Lomas. 35,000~~

~~**ll.** Para mejoras permanentes a la planta física en la Escuela Carmen Sanabria Figueroa de la Urb. San Gerardo. 25,000~~

~~**mm.** Para mejoras al salón de Kindergarten de la Escuela República El Salvador en la Urb. Caparra Heights. 20,000~~

~~**nn.** Para la instalación de rejas en el salón de Economía Doméstica, el salón de Artes Industriales, bancos de cemento y rampa para personas con impedimentos en la entrada de la Escuela Emilio E. Huyke en la Urb. Altamesa. 25,000~~

~~**oo.** Para la construcción de media cancha para practicar Baloncesto y Voleibol en la Escuela Evaristo Rivera Chebremont del Residencial Vista Hermosa. 35,000~~

~~**pp.** Para la pavimentación del estacionamiento de Maestros y construcción de rampas para personas con impedimentos de la Escuela José Colomban Rosario de la Urb. Río Piedras Heights. 25,000~~

~~**qq.** Para la construcción de verja en el patio del salón de Kindergarten, para separarlo del estacionamiento y la realización de mejoras a la planta física de la Escuela Luis Muñiz Souffront de Caparra Terrace. 20,000~~

~~**rr.** Para la construcción de techo a la glorieta y mejoras a la planta física en la Escuela Luz Eneida Colón de la Urb. La Cumbre. 20,000~~

~~**ss.** Para mejoras al parque pasivo de los niños y construcción de verja en el salón de Kindergarten y en el salón de niños con autismo en la Escuela Rafael Hernández Marín de la Urb. Summit Hills. 20,000~~

~~**tt.** Para arreglo de área para cooperativa, arreglo de cancha y acceso para personas con impedimentos, en la Escuela Rafael Rivera Otero, de la Urb. Santiago Iglesias. 35,000~~

~~**uu.** Para mejoras a las facilidades sanitarias, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela William D. Boyce de la Urb. Las Lomas. 20,000~~

~~**vv.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Pedro C. Timote Anexo de Puerto Nuevo. 20,000~~

~~**ww.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela República de Méjico en la Urb. La Riviera. 30,000~~

~~**xx.** Para techar la cancha de baloncesto de la Escuela Elemental Julio Sellés Solá de Villa Nevárez. 125,000~~

~~**yy.** Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Juan B. Huyke de Altamesa. 20,000~~

~~**zz.** Para mejoras permanentes en la Escuela Antonio S. Pedreira 50,000~~

~~**aaa.** Para mejoras permanentes en la Escuela Rafael Hernández, Sector San José 130,000~~

~~**bbb.** Para mejoras permanentes en los edificios y áreas recreativas en la Escuela Eleonor Roosevelt 25,000~~

~~**ccc.** Para mejoras permanentes y áreas recreativas en la Escuela Las Mejoras de la Urbanización Roosevelt 35,000~~

~~**ddd.** Para mejoras permanentes y áreas recreativas en la Escuela Gustavo A. Bécquer 130,000~~

~~**eee.** Para mejoras permanentes y áreas recreativas en la Escuela Trina Padilla de Sanz 130,000~~

~~**fff.** Para obras y mejoras permanentes de la Escuela Santiago Iglesias Pantín 30,000~~

~~**ggg.** Para obras y mejoras permanentes de la Escuela Isaac González Martínez 30,000~~

~~**hhh.** Mejoras y obras permanentes Escuela Bolívar Pagán 25,000~~

~~**iii.** Mejoras y obras permanentes Escuela Elemental Dr. Luis Pereira Leal 25,000~~

~~**jjj.** Mejoras y obras permanentes Escuela Elemental Luis Rodríguez Cabrera 25,000~~

~~**kkk.** Mejoras y obras permanentes Escuela Elemental Felipe Gutiérrez 25,000~~

~~**lll.** Mejoras y obras permanentes Escuela Elemental Haydee Rexach 25,000~~

~~**mmm.** Mejoras y obras permanentes Escuela Gustavo A. Bécquer 25,000~~

~~**nnn.** Mejoras y obras permanentes Escuela Elemental Las Virtudes 25,000~~

~~**ooo.** Mejoras y obras permanentes Escuela Manuel Boada 25,000~~

~~**ppp.** Mejoras y obras permanentes Escuela de la Comunidad Dr. Julio J. Henna 25,000~~

~~**qqq.** Mejoras y obras permanentes Escuela Abelardo Díaz Alfaro 25,000~~

~~**rrr.** Mejoras y obras permanentes Escuela Salvador Brau 25,000~~

~~**sss.** Mejoras y obras permanentes Escuela Ana Roque de Duprey 25,000~~

~~**ttt.**~~

~~**uuu.** Mejoras y obras permanentes Escuela Antonio S. Pedreira 25,000~~

~~**vvv.** Mejoras y obras permanentes Escuela Arturo Somohano 25,000~~

~~**www.** Mejoras y obras permanentes Escuela Arturo Morales Carrión 25,000~~

~~**xxx.** Mejoras y obras permanentes Escuela Carmen S. Figueroa 25,000~~

~~**yyy.** Mejoras y obras permanentes Escuela Concha Meléndez 25,000~~

~~**zzz.** Mejoras y obras permanentes Escuela Efraín Sánchez Hidalgo 25,000~~

~~**aaaa.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Eleonor Rooselvelt 25,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**52. Municipio de San Lorenzo**~~

~~**a.** Mejoras y Otras Obras Permanentes Escuela Eugenio María de Hostos 25,000~~

~~**b.** Construcción de Rampa y Otras Obras Permanentes Escuela Julia Vázquez 25,000~~

~~**c.** Para techar la cancha de Baloncesto de la Escuela Carmelo Figueroa en el Barrio Quebrada Arenas. 125,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**53. Municipio de San Sebastián**~~

~~**a.** Techado a Cancha Baloncesto Escuela María S. del Río 150,000~~

~~**b.** Mejoras a Cancha Baloncesto Escuela Ángel Guerrero Lugo 25,000~~

~~**54. Municipio de Santa Isabel**~~

~~**a.** Para mejoras estructurales de los salones de la Escuela Felícita Olivieri 50,000~~

~~**b.** Para mejoras estructurales del Centro de Evaluación y Terapia 50,000~~

~~**c.** Para mejoras estructurales de los salones de la Escuela John F. Kennedy 35,000~~

~~**55. Municipio de Toa Alta**~~

~~**a.** Para techar la cancha de la Escuela José María del Valle del Barrio Bucarabones. 130,000~~

~~**b.** Para mejoras a la cancha de la Escuela Felipe Díaz González en la Carretera 159 del Bo. Quebrada Arenas. 40,000~~

~~**c.** Para mejoras a la cancha de la Escuela Abelardo Díaz Alfaro en la Carretera 828 del Barrio Piñas. 55,000~~

d. Para mejoras y ampliación al salón del curso Salud Animal, mejoras al techo del Proyecto Agropecuario, equipo de audiovisual y la glorieta en la Escuela Especializada Agrícola, Carr. 819 Km. 1.1 del Barrio Bucarabones, en el Municipio de Toa Alta. 60,000

e. Para mejoras a la cancha y al salón de Kindergarten de la Escuela Secundino Díaz del Barrio Galateo Centro, Carr. 804. 45,000

f. Para techar la cancha de la Escuela Superior Nicolás Sevilla. 135,000

Sub-Total

56. Municipio de Toa Baja

a. Para el techado, mejoras a los salones y al comedor escolar en la Escuela Efraín Sánchez Hidalgo. 125,000

b. Para la construcción de un salón de Bellas Artes y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Lorencita Ramírez. 125,000

c. Para la construcción de un salón de clases y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Ernesto J. Fonfrías. 100,000

d. Para mejoras a la verja en la Escuela María Libertad Goméz. 50,000

e. Para mejoras al comedor y a la biblioteca escolar en la Escuela Francisca Dávila Semprit. 75,000

f. Para obras y mejoras permanentes al comedor escolar, en la Escuela Basilio Milán. 25,000

Subtotal

57. Municipio de Trujillo Alto

a. Para techar cancha y construcción de gradas en la Escuela Elemental Tulio Larrínaga 125,000

b. Para mejoras permanentes a la cancha de baloncesto de la Escuela Intermedia Andrés Valcárcel 55,000

c. Para mejoras estructurales a los edificios y las áreas recreativas de la Escuela Elemental Paul G. Millar, Barrio Quebrada Grande. 85,000

d. Para la construcción de un salón académico de la Escuela Elemental Antonio S. Pedreira, Barrio Quebrada Grande 65,000

e. Para la construcción de un salón académico de la Escuela Elemental Rafael Cordero, Barrio La Gloria 60,000

f. Para la construcción de un salón académico de la Escuela Elemental Agustín Rodríguez, Barrio Cedros 65,000

~~**g.** Para la construcción de un salón académico de la Escuela Elemental Jesús T. Piñero, Barrio Carruzos 20,000~~

~~**h.** Para obras y mejoras permanentes de la Escuela Jesús Silva 145,000~~

~~**58. Municipio de Utuado**~~

~~**a.** Para la construcción de media cancha al aire libre, y otras obras relacionadas, en la Escuela Carmen Aponte en el Bo. Cayuco. 25,000~~

~~**b.** Para la construcción de sala para la Facultad y otras mejoras al plantel de la Escuela Ángeles El Corcho en el Bo. Ángeles. 40,000~~

~~**c.** Para la ampliación de la oficina de la Administración y otras mejoras al plantel de la Escuela S.U. Isabel M. Rivera en el Bo. Sábana Grande. 25,000~~

~~**d.** Para construcción de gazebo, ampliación del estacionamiento y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela S.U. José Vizcarrondo en el Bo. Ángeles. 40,000~~

~~**e.** Para la conversión de talleres vocacionales a centro de usos múltiples (área recreativa, cancha bajo techo y salón de Actos) y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela Luis Muñoz Rivera en el Bo. Pueblo. 70,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**59. Municipio de Vega Alta**~~

~~**a.** Para la construcción de rampa para niños con impedimentos, arreglo de verja y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela S.U. Adelaida Vega, Bo. Maricao. 10,000~~

~~**b.** Para la construcción de baño para la facultad, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Elemental Bajura Almirante, Barrio Bajura Vega. 20,000~~

~~**c.** Construcción de cinco salones académicos y otras mejoras Escuela Intermedia Apolo San Antonio 410,000~~

~~**d.** Construcción de Rampa de Acceso Baños y Mejoras a Servicios Sanitarios Escuela Elemental Urbana 100,000~~

~~**Subtotal**~~

~~**60. Municipio de Vega Baja**~~

~~**a.** Para la construcción de verja en cemento en la Escuela Lino Padrón Rivera Sup., Urb. Jardines. 17,000~~

~~**b.** Para la construcción en losa de cemento 12' x 12', reparación de baños, construcción de bancos, construcción de covacha de mantenimiento, en la Escuela M. Martínez~~

c. Dávila K-2, Pugnado Afuera. 40,000

d. Para el arreglo de baños de niños con impedimentos y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Almirante Sur II. 25,000

e. Para la reparación de piso de cemento, arreglo de baño, construcción gazebo y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela M. Martínez Dávila 3ro. 9no. Pugnado Afuera. 40,000

Subtotal

61. Municipio de Vieques

a. Mejoras a Escuela $25,000

62. Municipio de Villalba

a. Para la construcción de techo y alumbrado de la cancha de la Escuela Acreditada Johnny E. Laboy Torres.125,000

b. Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela de la Comunidad Áurea Ginestre. 65,000

c. Para la construcción de salón de Educación Especial en la Escuela Eladio Rosa Romero. 60,000

d. Para la construcción de pozo séptico, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela de la Comunidad Teodoro Rivera Vázquez. 20,000

e. Para la ampliación de oficinas en la Escuela de la Comunidad S.U. Alfredo Bocachica León. 20,000

Subtotal

63. Municipio de Yabucoa

a. Para el techado de la cancha de Baloncesto en la Escuela Superior Teodoro Aguilar Mora. 125,000

b. Para el techado de la cancha de Baloncesto en la Escuela Superior Luis Muñoz Marín del Barrio Limones, Parcelas Martorell. 125,000

c. Para la construcción de salones en la Escuela Jaime C. Rodríguez. 65,000

Subtotal

64. Municipio de Caguas

a. Mejoras y otras Obras PermanentesEscuela Nicolás Aguayo Aldea $50,000

b. Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela José de Diego $130,000

65. Municipio de Hatillo

a. Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela José Gautier Benítez Bo. Pajuil $25,000

b. Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Timoteo Delgado $25,000

~~**66. Municipio de Juncos**~~
~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Fulgencio Rivera $25,000~~
~~**b.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Superior Isabel Febre $25,000~~
~~**67. Municipio de Guayanilla**~~
~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Elemental Bo. Quebrada $25,000~~
~~**b.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Hipólito García $20,000~~
~~**68. Municipio de Cabo Rojo**~~
~~**a.** Construcción Salón Clases y Otras Obras Permanentes Escuela Severo Colberg Ramírez $65,000~~
~~**69. Municipio de Comerío**~~
~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Juana Colón $25,000~~
~~**70. Municipio de Barcelonesa**~~
~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Agustín Balceiro $25,000~~
~~**71. Municipio de Rincón**~~
~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Jorge Seda Crespo $20,000~~
~~**72. Municipio de Cayey**~~
~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Vocacional Gabriel Bibiloni $25,000~~
~~**73. Municipio de Quebradillas**~~
~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Pedro Albizu Campo $25,000~~
~~**74. Municipio de Villalba**~~
~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Alfredo Bocachico León $25,000~~
~~**75. Municipio de Guánica**~~
~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela María Luisa $25,000~~
~~**76. Municipio de Coamo**~~
~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Rufino Huertas $30,000~~
~~**77. Municipio de Trujillo Alto**~~
~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Intermedia Andrés Varcalcel $25,000~~
~~**78. Municipio de Sabana Grande**~~
~~**a.** Mejoras y otras Obras Permanentes Escuela Blanca Malaret $25,000~~

1.	**Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en escuelas públicas en varios municipios alrededor de la isla.	7,850,000
		Subtotal	**7,850,000**
2.	**Municipio de Adjuntas**		
	a.	Para obras y otras mejoras permanentes en la Escuela Domingo Pietri, en el Bo. El Pueblo.	25,000
	b.	Para asfaltar el estacionamiento y áreas de recreo y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Francisco Pietri, en el Bo. Guilarte.	35,000
	c.	Para obras y otras mejoras permanentes en la Escuela Pilar González en el Bo. Pueblo.	25,000
	d.	Para la construcción de cancha al aire libre y otras obras y mejoras en la Escuela Domingo Masol en el Bo. Saltillo Vacas.	15,000
		Subtotal	**100,000**
3.	**Municipio de Aguada**		
	a.	Para techar la cancha, y para la construcción de salones de clases de la Escuela Segunda Unidad de Jagüey.	500,000
		Subtotal	**500,000**
4.	**Municipio de Aguadilla**		
	a.	Para la construcción de nuevos salones, en la Escuela Juan Suárez Peregrina, en el Poblado San Antonio.	100,000
	b.	Para la construcción de nuevos salones y área de estacionamiento, en la Escuela José Acevedo Álvarez, en el Barrio Playuelas.	100,000
	c.	Aportación para la construcción de salones académicos y mejoras al comedor escolar, en la Escuela Homero Rivera Solá, en la Comunidad Esteves.	30,000
	d.	Para la construcción de un salón de Educación Especial, en la Escuela Luis Muñoz Rivera, en el Barrio Borinquen.	75,000
	e.	Para la construcción de un salón y área de oficina Administrativa, en la Escuela Rafael Cordero, en el Barrio Camaseyes.	65,000
		Subtotal	**370,000**
5.	**Municipio de Aguas Buenas**		
	a.	Para la construcción de un salón para servicio de tutoría y de educación especial en la Escuela Juan Asencio.	55,000

	b.	Para la construcción de un salón para servicio de tutoría y de educación especial en la Escuela Segunda Unidad Bayamoncito.	65,000
	c.	Para la construcción de un salón de recursos en la Escuela Juan Ascencio.	50,000
	d.	Para la construcción de verja y mejoras a las áreas recreativas de las Escuelas Josefa Pastrana y Mulita Alvelo.	25,000
	e.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ezequiel Ramos La Santa.	30,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Santa Clara.	30,000
		Subtotal	**255,000**
6.	**Municipio de Aibonito**		
	a.	Para mejoras al sistema eléctrico del salón de Computadoras en la Escuela SU Carmen Zenaida Vega de Santos.	50,000
	b.	Para reparación a la verja y para otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Suscesión Torres.	30,000.
	c.	Para la construcción y un área recreativa y para otras obras y mejoras permanentes en la Escuela de Idiomas, Barrio Llanos Adentro.	30,000
	d.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José Celso Barbosa.	10,000
	e.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rosario Belber para niños con impedimentos.	25,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José Celso Barbosa.	15,000
		Subtotal	**160,000**
7.	**Municipio de Arecibo**		
	a.	Para mejoras permanentes a la cancha en la Escuela Angélica Gómez.	10,000
	b.	Para techar la cancha de la Escuela Luis Felipe Pérez en el Barrio Islote.	100,000
	c.	Para techar la cancha de Baloncesto de la Escuela José Alberto Padilla, Cotto.	59,000
	d.	Para la construcción de media cancha y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Barrio Domingo Ruiz.	25,000
	e.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Justiniano Torres del Barrio Candelaria.	25,000
	f.	Para la construcción de salón para la Facultad en la Escuela Julio Seijo en el Bo. Hato Arriba.	26,000
	g.	Para la construcción de área de juegos, construcción de cisterna de agua y techar área de juego del salón	

	de Kindergarten en la Escuela Elemental Carmen M. Abreu Zeno en el Bo. Abra San Francisco.	25,000
h.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela S. U. Manuel Ruiz Gandía del Barrio Dominguito.	25,000
i.	Para la construcción de media cancha y área de juegos de la Escuela S. U. Río Arriba.	25,000
j.	Para la construcción de rampa para personas con impedimentos y mejoras a los baños de la Escuela Cayetano Coll y Toste del Barrio Miraflores.	25,000
k.	Para obras y mejoras permanentes, de la Escuela Sector Los Caños.	25,000
l.	Para mejoras permanentes a la cancha, de la Escuela Comercio Abelardo Martínez, Villa Los Santos.	25,000
m.	Para la construcción de una glorieta y bancos en la Escuela Federico Degetau, Santana.	15,000
n.	Para mejoras a la cancha de Baloncesto y facilidades recreativas en la Escuela Vocacional Antonio Luchetti.	25,000
o.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Ramón E. Betances, Barrio Bajadero.	25,000
p.	Para la construcción de glorieta y asientos en la Escuela Luis Muñoz Marín.	25,000
q.	Para mejoras al campo del parque de pelota y alcantarillado de la Escuela Diego Bravo, Barrio Esperanza.	25,000
r.	Para mejoras a los baños y al almacén del comedor de la Escuela Trina Padilla de Sanz.	25,000
s.	Para la construcción de glorieta y asientos en la Escuela San Luis.	25,000
t.	Para obras y mejoras permanentes al anexo para personas con impedimentos en la Escuela Cotto.	25,000
	Subtotal	**585,000**
8.	**Municipio de Arroyo**	
a.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Enrique Huyke.	20,000
b.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Edmundo del Valle Cruz.	20,000
c.	Para la construcción de verja en hormigón, en la Escuela José Horacio Cora.	25,000
d.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela José de Choudens.	20,000
e.	Para la construcción de dos baños, reparación del salón y mejoras a la cancha de Baloncesto, en la Escuela Cayetano Sánchez.	45,000

	f.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Beatriz Rodríguez de Pitahaya.	20,000
		Subtotal	**150,000**
9.	**Municipio de Barceloneta**		
	a.	Para instalación de techo en zinc y otras mejoras permanentes a la cancha de la Escuela Agustín Balseiro.	27,000
	b.	Aportación para techar la cancha en la Escuela Comunidad Imbery y otras obras y mejoras permanentes,	102,000
	c.	Para la construcción de un salón de Ciencias en la Escuela Agustín Balseiro, Bo. Palma Tejas.	25,000
		Subtotal	**154,000**
10.	**Municipio de Barranquitas**		
	a.	Mejoras a la cancha, en la Escuela SU Ramón T. Rivera, del Barrio Barrancas, Sector Lajitas.	78,500
	b.	Para la reparación de verjas y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela SU Federico Degetau.	30,000
		Subtotal	**108,500**
11.	**Municipio de Bayamón**		
	a.	Para la construcción de una cancha de Volleyball en la Escuela de la Comunidad Elemental Faustino Santiago Montalvo de la Urb. Jardines de Caparra.	39,000
	b.	Para mejoras de las áreas recreativas en la Escuela Bernardo E. Huyke de la 8va. Sección de Santa Juanita.	37,000
	c.	Para la construcción de gradas de Baloncesto e instalación de zona de juegos en las facilidades de la Escuela Raúl Juliá Arcelay de la Urb. Flamboyán Gardens.	45,000
	d.	Para mejoras al área de juegos de la Escuela Rafael Colón Salgado de Royal Town.	25,000
	e.	Para mejoras a las facilidades de la Escuela de la Comunidad Marta Vélez de Fajardo de la Urb. Caná.	20,000
	f.	Para mejoras a la Escuela Julio Rossy, en la Carretera 831 del Bo. Cerro Gordo.	33,000
	g.	Para la construcción de área de juegos y otras mejoras en la Escuela Ángel Mislan Huertas de la 10ma. Sección de Santa Juanita.	37,000
	h.	Para mejoras a las facilidades recreativas de la Escuela Jesús Sánchez Erazo de la Urb. Santa Juanita.	35,000

i.	Para mejoras a la cancha de Baloncesto y otras mejoras a las áreas recreativas en la Escuela Pedro P. Casablanca de la Urb. Jardines de Caparra.	38,000
j.	Para la construcción de área de juegos y otras mejoras a la Escuela Padre Rufo M. Fernández de Santa Juanita.	38,000
k.	Para mejoras a la biblioteca de la Escuela Padre Rufo M. Fernández de Santa Juanita.	31,000
l.	Para mejoras físicas y/o construcción de área recreativa, en la Escuela William Rivera Ponce de la Urb. Jardines de Caparra.	62,000
m.	Para mejoras a las facilidades de la Escuela Diego de Torres Vargas de Santa Juanita.	30,000
n.	Para mejoras a las áreas recreativas de la Escuela José Campeche de Santa Juanita.	30,000
o.	Para la construcción de la cancha de la Escuela Pablo Casals.	125,000
p.	Para la construcción de la cancha de la Escuela Dolores Álvarez.	125,000
q.	Para la construcción de la cancha de la Escuela Virgilio Dávila.	125,000
r.	Para la construcción de la cancha de la Escuela Dr. Hiram González de San Fernando.	125,000
s.	Para mejoras a la cancha bajo techo de la Escuela Cacique Majaguas en el Barrio Sabana.	35,000
	Subtotal	**1,035,000**
12.	**Municipio de Cabo Rojo**	
a.	Para la construcción de un salón de clases en la Escuela Pole Ojea.	65,000
b.	Para completar el techado de la cancha de la Escuela SU Antonio Acarón Correa.	35,000
c.	Para la construcción de baños y gradas en la cancha de la Escuela Pedro Nelson Colberg.	50,000
d.	Para la construcción de salón y almacén en la Escuelo Severo Colberg Ramírez.	65,000
	Subtotal	**215,000**
13.	**Municipio de Caguas**	
a.	Para la construcción del área recreativa y una escalera para acceso al segundo piso en la Escuela Andrés González, Cañaboncito.	40,000
b.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Mercedes Palma.	60,000
c.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela John F. Kennedy.	50,000
d.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Abelardo Díaz Morales.	25,000

	e.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Jardines de Caguas.	25,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Muñoz Marín.	30,000
	g.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Inés María Mendoza.	25,000
	h.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Cipriano Manrique.	25,000
	i.	Para obras y mejoras permanentes en la 'Escuela Cornelio Ayala.	25,000
	j.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Nereida Alicea.	65,000
	k.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Ramos González.	30,000
	l.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Concepción Méndez Cano.	30,000
	m.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Haydeé Caballero.	30,000
	n.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Myrna Fuentes.	30,000
	o.	Para la construcción de un salón de clases en la Escuela Rafael Quiñones Vidal, Bairoa.	65,000
	p.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Nicolás Aguayo Aldea.	50,000
	q.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rosa C. Benítez.	30,000
	r.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José de Diego.	100,000
		Subtotal	**735,000**
14.	**Municipio de Camuy**		
	a.	Para techar la cancha de la Escuela Superior Santiago R. Palmer en el Barrio Quebrada.	125,000
	b.	Para techar la cancha de la Escuela Segunda Unidad Antonio Reyes Barrio Zanja.	125,000
	c.	Para techar la cancha de la Escuela José María Hernández Barrio Abra Honda.	100,000
		Subtotal	**350,000**
15.	**Municipio de Canóvanas**		
	a.	Para la construcción de salones académicos y una biblioteca en la Escuela Elemental Manuel Agosto Lebrón en la Carr. 186 Km. 4.9 Bo. Lomas.	150,000
		Subtotal	**150,000**
16.	**Municipio de Carolina**		
	a.	Para remodelar baños para niños y niñas en la Escuela Jesús M. Suárez, del Bo. Barrazas, Carr. 853, Km. 8.3.	31,000

b.	Para la construcción de muro de contención para el área de Primer Grado, Tercer Grado y Educación Especial, construcción de verja, dos cisternas de agua y otras mejoras permanentes en la Escuela Jesús T. Piñeiro, del Bo. Carruso, Carr. 857, Km. 9.5.	31,000
c.	Para la instalación de cisterna, fuentes de agua y y otras mejoras permanentes en la Escuela Pedro J. Rodríguez, del Barrio Santa Cruz, Carr. 859, Km. 2.6.	31,000
d.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ángel P. Millán, del Barrio Canovanillas, Carr. 857, Km. 0.3.	31,000
e.	Para techar la rampa para personas con impedimentos, construcción de glorieta y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Juana A. Méndez, en la Urb. Metrópolis, Ave. C. Calle 46.	46,000
f.	Para la reparación de la verja y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Muñoz Rivera.	56,000
g.	Para mejoras al sistema eléctrico del salón de teatro, ampliación del estacionamiento y cisterna, en la Escuela Martín González, Urb. Metrópolis, Ave. C calle 46.	31,000
h.	Para la instalación de cisterna de agua, construcción de rampa en el área de comedor escolar, ampliar el área de estacionamiento y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Prisco Fuentes, Urb. Parque Ecuestre, Calle Grovish.	31,000
i.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Salvador Brau Elemental, del Bo. Cacao, Carr. 853, Km. 6.0.	31,000
j.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Salvador Brau Intermedia, del Bo. Cacao, carr. 853, Km 6.0.	31,000
k.	Aportación para la construcción de una cancha techada y gradas, en la Escuela Jesús María Sanroma.	150,000
l.	Para la construcción de salones en la Escuela Amalia Expósito ubicada en el Barrio Buena Vista.	165,000
m.	Para la construcción de un salón en la Escuela Elemental Agustin Rodríguez ubicada en el Barrio Cedros.	65,000
n.	Para la construcción de un salón en la Escuela Elemental Jesús T. Piñero ubicada en el Barrio Carruzos.	25,000

	o.	Para techar la cancha de baloncesto en la Escuela Jesús María Sanromán.	130,000
		Subtotal	**885,000**
17.	**Municipio de Cataño**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Horace Mann.	70,000
	b.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Onofre Carballeira.	25,000
	c.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rosendo Matienzo Cintrón.	25,000
	d.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José A. Nieves.	25,000
	e.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Puente Blanco.	25,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Isaac del Rosario.	25,000
	g.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rafael Cordero.	25,000
		Subtotal	**220,000**
18.	**Municipio de Cayey**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Escuela Vocacional Gabriel Bibiloni.	60,000
	b.	Para la construcción de salón académico en la Escuela Elemental Virginia Vázquez Mendoza.	65,000
	c.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Elemental Miguel Meléndez Muñoz.	30,000
	d.	Para la construcción de un salón de Educación Física de la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera.	65,000
	e.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Acreditada Félix Lucas Benet.	20,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Vocacional Gabriel Bibiloni.	25,000
		Subtotal	**265,000**
19.	**Municipio de Ciales**		
	a.	Para la construcción de un salón académico y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Hato Viejo Cumbre.	65,000
	b.	Para asfaltar camino y estacionamiento de la Escuela República del Ecuador.	25,000
	c.	Para la compra e instalación de tela metálica en la cancha, para evitar la entrada de palomas y para otras mejoras permanentes en la Escuela S.U. Poza.	15,000
	d.	Para la construcción de un salón académico en la Escuela Zenón Rivera del Bo. Pesas.	30,000
		Subtotal	**135,000**

20.	**Municipio de Cidra**		
	a.	Para techar la cancha en la Escuela Intermedia Jesús T. Piñero.	112,500
	b.	Para la construcción de un salón de Educación Física de la Escuela Elemental Juan D. Stubbe.	62,500
	c.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Superior Ana J. Candelas.	20,000
		Subtotal	**195,000**
21.	**Municipio de Coamo**		
	a.	Para la construcción de una cancha techada en la Escuela Benjamín Franklin.	100,000
	b.	Para la reparación del sistema eléctrico en la Escuela Aurelia Quintero.	25,000
	c.	Para techar la cancha en la Escuela Rufino Huertas.	25,000
		Subtotal	**150,000**
22.	**Municipio de Comerío**		
	a.	Para la construcción de un salón de Educación Física, en la Escuela Superior Juana Colón.	65,000
	b.	Para la construcción de una oficina, en la Escuela Juan Zamora, del Barrio Doña Elena.	25,000
	c.	Para la construcción de una oficina, en la Escuela Pedro Morales, del Barrio Palomas.	25,000
	d.	Para mejoras al salón de Educación Especial y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Oscar Porrata Doria, del Barrio Río Hondo.	25,000
	e.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Juana Colón.	25,000
		Subtotal	**165,000**
23.	**Municipio de Corozal**		
	a.	Para la construcción de salón (dentro del edificio de 3 niveles), en la Escuela Emilio R. Delgado.	65,000
	b.	Para remodelación de la cancha, en la Escuela Abraham Lincon.	25,000
	c.	Para mejoras a la oficina del Director, en la Escuela Rafael Martínez Nadal.	25,000
	d.	Para obras y mejoras permanentes,, en la Escuela Porfirio Cruz.	25,000
	e.	Para la remodelación de los baños, en la Escuela Julián Marrero.	25,000
	f.	Para la reconstrucción de salones, en la Escuela Demétrio Rivera.	25,000
	g.	Para la reconstrucción del salón de tercer grado, en la Escuela Maná.	25,000
	h.	Para la reconstrucción de los salones de Educación Especial, en la Escuela Genaro Bou.	25,000
		Subtotal	**240,000**

24.	**Municipio de Dorado**		
	a.	Aportación para la construcción de un Centro Estudiantil en la Escuela Marcelino Canino.	25,000
	b.	Para techar la cancha en la Escuela Elemental Teresa Préstamo.	130,000
	c.	Aportación para la construcción de un Centro Estudiantil en la Escuela Marcelino Canino.	25,000
		Subtotal	**180,000**
25.	**Municipio de Fajardo**		
	a.	Para techar la cancha y mejoras al sistema eléctrico de la Escuela Intermedia Josefina Ferrero.	145,000
	b.	Para la ampliación de la oficina administrativa en la Escuela Elemental Veve Calzada.	65,000
		Subtotal	**210,000**
26.	**Municipio de Florida**		
	a.	Para techar la cancha y otras mejoras permanentes en la Escuela Juanita Ramírez.	30,000
		Subtotal	**30,000**
27.	**Municipio de Guánica**		
	a.	Para la construcción de salones en la Escuela Urbana María Luisa McDougal.	100,000
	b.	Para la construcción de salones en la Escuela Urbana María Luisa McDougal.	25,000
		Subtotal	**125,000**
28.	**Municipio de Guayama**		
	a.	Para la construcción e instalación de verja en tubos galvanizados, en la Escuela Rafael López Landrón.	25,000
	b.	Para la construcción de cancha, gradas y otras mejoras, en la Escuela Juan Alemany Silva.	60,000
	c.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Adela Brenes Texidor.	30,000
	d.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Francisco Navas Colón.	20,000
	e.	Para la construcción de una glorieta, en la Escuela Luis Muñoz Rivera.	15,000
		Subtotal	**150,000**
29.	**Municipio de Guayanilla**		
	a.	Para la construcción de dos salones en la Escuela Elemental de Quebrada.	105,000
	b.	Para la construcción de salones de Educación Física en la Escuela Hipólito García, Barrio Indios.	45,000
	c.	Para la construcción de dos salones en la segunda planta de la Escuela Consuelo Feliciano, Barrio Magas Arriba.	110,000
	d.	Para techar la cancha en la Escuela Zoilo Ferrero, Barrio Playas.	85,000

	e.	Para la construcción de un salón de Ciencias en la Escuela Hipólito García.	20,000
	f.	Para la construcción de dos salones en la Escuela Elemental de Quebrada.	25,000
		Subtotal	**390,000**
30.	**Municipio de Guaynabo**		
	a.	Para techar la cancha, construcción de rampa y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Josefina Barceló.	130,000
	b.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Intermedia Juan B. Miranda	25,000
	c.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rosalina C. Martínez.	50,000
	d.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Muñoz Rivera del Barrio Amelia.	35,000
	e.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Román Baldorioty de Castro.	40,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ramón Marín Solá.	40,000
	g.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Superior Margarita Janer Palacios.	30,000
	h.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Intermedia Rafael Martínez Nadal.	30,000
	i.	Para techar media cancha y construir un área de juegos al lado del Proyecto "Head Start" del Sector Los Báez.	100,000
	j.	Para mejoras de la Escuela Elemental José de Diego del Barrio Mamey I.	150,000
	k.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela de la Comunidad Santa Rosa III.	25,000
	l.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Mariano Abril.	25,000
	m.	Para el techado del área de juego del salón de Kindergarten, y otras mejoras, en la Escuela Alejandro Jr. Cruz.	25,000
	n.	Para la reparación de baños y otras mejoras, en la Escuela Esperanza Linares.	25,000
		Subtotal	**730,000**
31.	**Municipio de Gurabo**		
	a.	Para mejoras a la cancha de Baloncesto de la Escuela Conchita Cuevas.	75,000
	b.	Para mejoras al sistema pluvial en la Escuela Vidal Serrano.	40,000
	c.	Para la construcción del área recreativa, mejoras al comedor escolar, al área recreativa existente y al	

		salón de Kindergarten en la Escuela Maximina Méndez, Barrio Campamento.	45,000
	d.	Para la construcción de la oficina de la Directora en los terrenos disponibles e identificados en la Esceula Villa Marina.	20,000
	e.	Para techar la pequeña cancha existente en la Escuela Villa Marina.	50,000
	f.	Para la construcción de un salón para biblioteca y una rampa, mejoras al comedor escolar, para cerrar la puerta del salón de Educación Especial, construir divisiones en cemento en la oficina del Director y hacer cubículo para la Trabajadora Social en la Escuela de Jaguas.	110,000
		Subtotal	**340,000**
32.	**Municipio de Hatillo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Rosa Molinary.	20,000
	b.	Para mejoras al sistema sanitario y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Meléndez Rodríguez en el Barrio Campo Alegre.	30,000
	c.	Para la construcción de gradas y mejoras en la cancha de Baloncesto de la Escuela Juliet A. Casey.	20,000
	d.	Para la construcción de salón y habilitar salón para la biblioteca en la Escuela Luis Muñoz Rivera del Barrio Capáez.	80,000
	e.	Para mejoras a las facilidades recreativas de la Escuela Manuel Corchado Juarbe del Barrio Aibonito.	25,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José Gautier Benítez, Barrio Pajuil.	25,000
	g.	Para obras y otras mejoras permanentes en la Escuela Timoteo Delgado.	25,000
		Subtotal	**225,000**
33.	**Municipio de Hormigueros**		
	a.	Para la construcción de dos salones de clases en la Escuela Alfredo Dorrington Farinacci.	130,000
	b.	Para la construcción de un salón de Kindergarten, construcción de almacén, reparación a los baños y a la cancha de la Escuela Ana Pagán de Rodríguez.	100,000
	c.	Para la construcción de un salón en el segundo nivel en la Escuela Ana Pagán.	50,000
	d.	Para la construcción y/o mejoras a las oficinas administrativas en la Escuela Miguel Ángel Rivera.	25,000
		Subtotal	**305,000**

34.	**Municipio de Humacao**		
	a.	Para mejoras a la cancha y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Rufino Vigo.	25,000
	b.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Libre de Música.	20,000
	c.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Adrián Medina.	144,000
	d.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Manuel Surillo.	45,000
	e.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Braulio Ayala Pérez.	35,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Carmen Pilar Santos.	25,000
	g.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Cándido Berrios.	25,000
	h.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Juan de Dios López.	35,000
	i.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Manuel Mediavilla.	96,000
	j.	Para la construcción de verja en área de estacionamiento y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela SU Rosa M. Rosario.	25,000
	k.	Para obras y mejoras permanentes al salón de Educación Especial en la Escuela SU José Toro Ríos.	25,000
	l.	Para la construcción de biblioteca en la Escuela Pepita López.	25,000
	m.	Para techar la cancha en la Escuela Rufino Vigo.	100,000
		Subtotal	**625,000**
35.	**Municipio de Isabela**		
	a.	Para el techado y para otras obras y mejoras permanentes a la cancha en la Escuela Mateo Hernández, ubicada en el Barrio Coto, Sector Guayabo.	150,000
	b.	Para el techado y para otras obras y mejoras permanentes a la cancha en la Escuela Antonio Geigel Paredes.	125,000
	c.	Para obras y otras mejoras permanentes en las Escuelas Manuel Corchado y Juarbe; Luis Muñoz Rivera y Emilio Castillo.	25,000
	d.	Para obras y otras mejoras permanentes a la cancha de la Escuela Antonio Geigel Paredes.	25,000
		Subtotal	**325,000**

36.	**Municipio de Juana Díaz**		
	a.	Para la construcción de salones en la Escuela de la Comunidad Juanita Rivera del Barrio Lomas.	90,000
	b.	Para la construcción de verja y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela José A. González, Barrio Río Cañas Arriba.	30,000
		Subtotal	**120,000**
37.	**Municipio de Juncos**		
	a.	Para la construcción de glorieta y mejoras a la biblioteca, en la Escuela Carmen Arzuaga.	20,000
	b.	Para mejoras al sistema eléctrico en la Escuela José A. López.	20,000
	c.	Para la construcción de una verja en el área de la cancha y corrección de "man hole", en la Escuela Alfonso Díaz Lebrón.	25,000
	d.	Para obras y mejoras permanentes a la biblioteca y al sistema eléctrico en la Escuela Isabel Flores.	15,000
	e.	Para obras y mejoras permanentes a al área recreativa de Kindergarten en la Escuela Pedro Rivera Molina.	12,000
	f.	Para mejoras a la cancha y ara obras y mejoras permanentes en la Escuela Fulgencio Rivera.	25,000
	g.	Para obras y otras mejoras permanentes a la cancha en la Escuela Superior Isabel Febres.	25,000
		Subtotal	**142,000**
38.	**Municipio de Lares**		
	a.	Para la construcción de un baño en salón de niños autistas y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela Consuelo González en el Bo. Pueblo.	40,000
	b.	Para mejoras a la rampa para personas con impedimentos, incluyendo techado y para otras mejoras al plantel de la Escuela Domingo Aponte Collazo en el Bo. Pueblo.	50,000
	c.	Para la construcción de gazebo y otras mejoras al plantel de la Escuela Gabriela Mistral en el Bo. Poblado Castañer.	25,000
	d.	Para la construcción de baños y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela Rafael Martínez Nadal en el Bo. Pueblo.	35,000
	e.	Para la impermeabilización de techo en 7 salones, reparación de losas en área de juegos y salón de Español, y otras mejoras al plantel de la Escuela S.U. Juan Carlos Pagán en el Bo. Callejones.	25,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Piletas Arce en el Bo. Piletas.	25,000
		Subtotal	**200,000**

39.	**Municipio de Las Piedras**		
	a.	Para la construcción de salones para maestros de Educación Física, Facultad, y mejoras a la cancha de Baloncesto de la Escuela José de Diego.	160,000
	b.	Para la construcción de un salón de clases y biblioteca, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Benito Medina.	75,000
	c.	Para la construcción de glorieta en la Escuela Matías Rivera.	20,000
	d.	Para la construcción de glorieta en la Escuela José de Zayas.	23,000
	e.	Para obras y otras mejoras permanentes a la cancha en la Escuela Luis Muñoz.	15,000
		Subtotal	**293,000**
40.	**Municipio de Luquillo**		
	a.	Para techar la cancha y otras mejoras en la Escuela Intermedia Rafael N. Coca.	130,000
	b.	Para la construcción de tres salones académicos en la Escuela Isidro Sánchez.	160,000
		Subtotal	**290,000**
41.	**Municipio de Manatí**		
	a.	Para la restauración de cancha nivelar piso, construir salón de primer grado, reparación de baños, construcción de glorieta, mejoras al salón de Educación Especial, reparación de piso y otras mejoras permanentes en la Escuela Federico Freytes, Bo. Montebello.	71,000
	b.	Para la construcción de glorieta en la Escuela Cruz Rosa Rivas.	10,000
	c.	Para mejoras permanentes del salón de Educación Física y a la cancha, para la reconstrucción de baños y otras mejoras en la Escuela José de Diego.	15,000
	d.	Para la construcción de rampa para niños con impedimentos, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Evaristo Camacho	16,500
	e.	Para la reparación de verja y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Antonio Vélez Alvarado, en el Bo. Campo Alegre.	25,000
	f.	Para la construcción de una rampa para niños con impedimentos y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Félix Córdova Dávila, en el Bo. Córdova Dávila.	16,500
	g.	Para la construcción de un baño para niños con impedimentos, en la Escuela Elemental Clemente Ramírez de Arrellano.	25,000

	h.	Para la construcción de baños para niños con necesidades especiales, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Petra Corretjer.	25,000
	i.	Para mejoras al área recreativa y a los baños para niños con impedimentos, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Josefa Rivera Miranda.	25,000
		Subtotal	**229,000**
42.	**Municipio de Maricao**		
	a.	Para la construcción de salones en la Escuela Urbana Elemental Mariana Bracetti.	55,000
		Subtotal	**55,000**
43.	**Municipio de Mayagüez**		
	a.	Para techar las instalaciones deportivas y otras obras y mejoras en la Escuela Charles T. Irrizarry.	120,000
	b.	Para techar las instalaciones deportivas y otras obras y mejoras en la Escuela Cuesta Las Piedras.	120,000
	c.	Para techar las instalaciones del comedor escolar y otras obras y mejoras en la Escuela Ramón Valle Seda.	40,000
	d.	Para la construcción de un tanque de reserva de agua y para otras obras y mejoras en la Escuela Elpidio Rivera.	70,000
	e.	Para la construcción de un tanque de reserva de agua y para otras obras y mejoras en la Escuela Felisa Rincón.	60,000
		Subtotal	**410,000**
44.	**Municipio de Moca**		
	a.	Aportación para la construcción de un salón de Educación Especial, en la Escuela Segunda Unidad Arístides Maisonave, en el Barrio Aceitunas.	60,000
	b.	Aportación para la construcción de un salón académico, en la Escuela Basilio Charneco, en el Barrio Marías I.	50,000
	c.	Aportación para la construcción y techado de la cancha de Baloncesto, en la Escuela Marcelino Rodríguez Román, en el Barrio Voladoras.	20,000
		Subtotal	**130,000**
45.	**Municipio de Morovis**		
	a.	Para la construcción de una rampa para personas con impedimentos, en el área de anexos al estacionamiento y construcción de acera, en la Escuela Jaime A. Collazo del Río, en la Carr. 159 Km. 7. Pueblo.	60,000
	b.	Para techar la cancha de la Escuela Esperanza González, en la Carr. 155 Km. 9 Bo. Cuchillas.	60,000

	c.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela José R. Barreras , NJ-H.	20,000
	d.	Para mejoras a los baños y áreas recreativas en la Escuela Elemental Urbana en la Calle Principal.	25,000
	e.	Para la reparación de la cancha de Baloncesto de la Escuela Acreditada Comunidad Jobos en la Carr. 155 Ramal 618 Km. 1.2 Jobos.	25,000
	f.	Para la reconstrucción de los baños y mejoras para el salón de computadoras en la Escuela Vaga I en el Bo. Vaga Morovis.	25,000
		Subtotal	**215,000**
46.	**Municipio de Naranjito**		
	a.	Para mejoras y obras permanentes al salón de Música, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Mercedes Rosado.	65,000
	b.	Para la construcción de rampa para personas con impedimentos, en la Escuela Superior Francisco Morales.	16,500
	c.	Para mejoras a la cancha, en la Escuela Coleen Vázquez.	25,000
		Subtotal	**106,500**
47.	**Municipio de Orocovis**		
	a.	Para la construcción de salón de Actos, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela de la Comunidad S. U. Matrullas.	100,000
	b.	Para la construcción de glorieta en la Escuela de la Comunidad Visitación Pagán.	20,000
		Subtotal	**120,000**
48.	**Municipio de Quebradillas**		
	a.	Para la construcción de un piso para la cancha en la Escuela Pedro Albizu Campos.	25,000
		Subtotal	**25,000**
49.	**Municipio de Patillas**		
	a.	Para la construcción de salón Biblioteca en la Escuela Cirilo Santiago Plaud en el Barrio Los Pollos.	60,000
		Subtotal	**60,000**
50.	**Municipio de Peñuelas**		
	a.	Para la construcción de salones en la Escuela Gelpa, Barrio Quebrada Ceiba.	45,000
	b.	Para asfaltar el área de estacionamiento y las áreas recreativas en las Escuelas Adolfo Grana y Ramóm Pérez Purcell.	25,000
	c.	Para la construcción de salones en la Escuela Gelpa, Barrio Quebrada Ceiba.	20,000
		Subtotal	**90,000**

51. Municipio de Ponce

a.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Muñoz Rivera II.	25,000
b.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Eugenio María de Hostos.	25,000
c.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Antonio Paoli.	25,000
d.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Parra Duperón.	25,000
e.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Santiago González.	25,000
f.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Juan Cuevas Aboy.	65,000
g.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Julio Cordero.	65,000
h.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rafael López Unza.	65,000
i.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Julio Alvarado.	65,000
j.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ramiro Colón.	65,000
k.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Cerrillo Hoyos.	60,000
l.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José Julián Acosta.	25,000
m.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Parcelas Marruelos.	60,000
n.	Para obras y mejoras permanentes en laEscuela Parcelas Real.	25,000
o.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis M. Rivera I.	25,000
p.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Las Raíces.25,000	
q.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Pedro J. Fournier.	25,000
r.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ramón E. Betances.	60,000
s.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Juan Serrallés.	60,000
t.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Carme Solá Pereira.	60,000.
u.	Para techar la cancha en la Escuela Pedro Albizu Campos, Barrio El Tuque.	60,000
v.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Parcelas Mandry.	25,000

	w.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Manuel González Pató.	25,000
	x.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Lucy Grillascas.	25,000
	y.	Para techar la cancha en la Escuela Dr. Pila.	130,000
	z.	Para techar la cancha en la Escuela Manuel González Pató.	50,000
		Subtotal	**1,190,000**
52.	**Municipio de Rincón**		
	a.	Para la construcción y/o instalación de una cisterna y para otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Jorge Seda Crespo.	20,000
		Subtotal	**20,000**
53.	**Municipio de Río Grande**		
	a.	Para techar la cancha, sistema eléctrico, salón y almacén 20 x 20 en la Escuela Elemental Rafael De Jesús.	125,000
	b.	Para techar la cancha, sistema eléctrico, salón y almacén 20 x 20 en la Escuela Elemental Vega Alegre en la Carr. 186 del Sector El Verde.	125,000
	c.	Para la construcción de sub-estación eléctrica y área de estacionamiento en la Escuela Elemental Vicente Escobar en la Carr. 956 Km. 2, Bo. Guzmán Abajo.	100,000
		Subtotal	**350,000**
54.	**Sábana Grande**		
	a.	Para la construcción de una cancha techada en la Escuela Urbana Intermedia Blanca Malaret.	105,000
	b.	Para la construcción de salones en la Escuela José Celso Barbosa ubicada en el barrio Rayo Guaras.	80,000
	c.	Para la construcción de una cancha techada en la Escuela Urbana Intermedia Blanca Malaret.	25,000
		Subtotal	**210,000**
55.	**Municipio de Salinas**		
	a.	Para techar la cancha, en la Escuela Las Ochentas.	130,000
	b.	Para la instalación de rejas, reconstrucción del piso y cancha de Baloncesto, en la Escuela de la Comunidad de San Felipe.	40,000
	c.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Ana M. Hernández Usera.	30,000
		Subtotal	**200,000**
56.	**Municipio de San Germán**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Georgina Alvarado.	25,000
	b.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Bartolomé de las Casas.	30,000

	c.	Para la construcción de un salón de Educación Especial en la Escuela SU Galo Rosado.	65,000
	d.	Para la construcción de dos salones y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Muñoz Rivera del Barrio Duey Bajo.	40,000
	e.	Para la construcción de salones en la Escuela Luis Muñoz Rivera.	30,000
		Subtotal	**190,000**
57.	**Municipio de San Juan**		
	a.	Para el techado de la cancha de Baloncesto de la Escuela Gaspar Vilá Mayans.	100,000
	b.	Para el techado de la cancha de Baloncesto de la Escuela José Celso Barbosa, ubicaba en la calle Robles, Sector Capetillo en Río Piedras.	100,000
	c.	Para el techado de la cancha de Baloncesto de la Escuela Berwind Intermedia.	100,000
	d.	Para el techado de la cancha de Baloncesto de la Escuela Intermedia Sábana Llana.	100,000
	e.	Para el techado de la cancha de Baloncesto de la Escuela Villa Granada Intermedia.	100,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Federico Asenjo.	20,000
	g.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela de la Comunidad Dr. Julio J. Henna.	30,000
	h.	Para rejas y mejoras a los baños, en la Escuela Fray Bartolomé de las Casas.	20,000
	i.	Para verjas y asfaltado, en la Escuela Ernesto Ramos Antonini en Barrio Obrero.	20,000
	j.	Para la instalación eléctrica y rejas, en la Escuela Ramón Power y Giralt	25,000
	k.	Para la instalación eléctrica y mejoras a los baños, en la Escuela Madame Luchetti.	25,000
	l.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Julián Blanco.	20,000
	m.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela José Julián Acosta.	25,000
	n.	Para el asfalto, mejoras a baños e instalación eléctrica, en la Escuela José Celso Barbosa ubicada en la Ave. Ponce de León, Parada 3, Puerta de Tierra.	25,000
	o.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Central de Artes Visuales.	20,000
	p.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Padre Rufo.	25,000
	q.	Para mejoras en los baños, en la Escuela Martín G. Brumbaugh.	20,000

r.	Para el arreglo a los baños y piso de la oficina, en la Escuela Carrión Maduro.	20,000
s.	Para la instalación eléctrica, techar rampa y arreglo a los baños, en la Escuela Emilio Castelar.	20,000
t.	Para las remodelaciones de salones y rejas, en la Escuela Santo Domingo Sabio.	25,000
u.	Para la instalación eléctrica, rampa para personascon impedimentos y rejas para los salones, en la Escuela Hernández y Gaetán.	25,000
v.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Abraham Lincoln.	15,000
w.	Para rejas, instalación eléctrica al salón de Computadoras, en la Escuela Luis Muñoz Rivera.	20,000
x.	Para la construcción de escaleras para el 2do nivel y mejora a los baños, en la Escuela Rodríguez Cabrero.	30,000
y.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Manuel Cuevas Bacener.	20,000
z.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Manuel Boada.	25,000
aa.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Jesús María Quiñones.	25,000
bb.	Para obras y mejoras permanentes, en laEscuela El Señorial.	25,000
cc.	Para mejoras al área recreativa, bancos y otras mejoras, en la Escuela Abelardo Díaz Alfaroubicada en el Bo. Caimito.	25,000
dd.	Para mejoras al sistema eléctrico, arreglo de verja, pavimentación del estacionamiento y otras mejoras, en la Escuela Arturo Morales Carrión ubicada en el Bo. Tortugo.	45,000
ee.	Para mejoras al área recreativa, arreglo de verja y otras mejoras, en la Escuela Salvador Brau.	25,000
ff.	Para mejoras al área recreativa de la Escuela Elemental Juan A. Corretjer.	25,000
gg.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela José R. Solís.	40,000
hh.	Para mejoras al sistema eléctrico, área recreativa, techo de aluminio en el pasillo, en la Escuela Rafael Quiñones Vidal.	35,000
ii.	Para mejoras al área recreativa, arreglo de verja, y parque pasivo, en la Escuela Felisa Rincón de Gautier.	30,000
jj.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Ana Roque Duprey del Barrio Monacillos de Río Piedras.	20,000

kk.	Para la construcción de media cancha de Baloncesto, nueva entrada para el comedor y la remodelación de los servicios sanitarios de la Escuela Arturo Somohano de la Urb. Las Lomas.	20,000
ll.	Para mejoras permanentes a la planta física en laEscuela Carmen Sanabria Figueroa de la Urb. San Gerardo.	25,000
mm.	Para mejoras al salón de Kindergarten de la Escuela República El Salvador en la Urb. Caparra Heights.	20,000
nn.	Para la instalación de rejas en el salón de Economía Doméstica, el salón de Artes Industriales, bancos de cemento y rampa para personas con impedimentos en la entrada de la Escuela Emilio E. Huyke en la Urb. Altamesa.	25,000
oo.	Para la construcción de media cancha para practicar Baloncesto y Voleibol en la Escuela Evaristo Rivera Chebremont del Residencial Vista Hermosa.	35,000
pp.	Para la pavimentación del estacionamiento de Maestros y construcción de rampas para personas con impedimentos de la Escuela José Colomban Rosario de la Urb. Río Piedras Heights.	25,000
qq.	Para la construcción de verja en el patio del salón de Kindergarten, para separarlo del estacionamiento y la realización de mejoras a la planta física de la Escuela Luis Muñiz Souffront de Caparra Terrace.	20,000
rr.	Para la construcción de techo a la glorieta y mejoras a la planta física en la Escuela Luz Eneida Colón de la Urb. La Cumbre.	20,000
ss.	Para mejoras al parque pasivo de los niños y construcción de verja en el salón de Kindergarten y en el salón de niños con autismo en la Escuela Rafael Hernández Marín de la Urb. Summit Hills.	20,000
tt.	Para arreglo de área para cooperativa, arreglo de cancha y acceso para personas con impedimentos, en la Escuela Rafael Rivera Otero, de la Urb. Santiago Iglesias.	35,000
uu.	Para mejoras a las facilidades sanitarias, y otras obrasy mejoras permanentes, en la Escuela William D. Boyce de la Urb. Las Lomas.	20,000
vv.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Pedro C. Timote Anexo de Puerto Nuevo.	20,000
ww.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela República de Méjico en la Urb. La Riviera.	50,000
xx.	Para techar la cancha de baloncesto de la Escuela Elemental Julio Sellés Solá de Villa Nevárez.	125,000

yy.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Juan B. Huyke de Altamesa.	20,000
zz.	Para obras y otras mejoras a las áreas recreativas y para techar desde el edificio principal hasta el salón de Kindergarten en la Escuela Villa Granada Elemental ubicada en la calle Asturias, Esquina Malaga de la Urb. Villa Granada..	30,000
aaa.	Para reconstruir en cemento todas las divisiones de madera y para obras y mejoras permanentes en cuatro salones del segundo nivel y al salón de Educación Especial en la Escuela Villa Granada Intermedia ubicada en la calle Asturias de la Urb. Villa Granada.	50,000
bbb.	Para asfaltar el patio y el pasillo que lleva ala oficina de la Directora, para la reconstrucción de los pasillos que dan acceso a los salones y para construir un acceso al salón de Kindergarten en la Escuela Isaac González Martínez ubicada en la Urb. Caparra Terrace	30,000
ccc.	Para techar, construir gradas y otras obras y mejoras permanentes a la cancha de la Escuela Trina Padilla de Sanz ubicada en la Ave. Jesús T. Piñeiro.	130,000
ddd.	Para asfaltar el patio y el estacionamiento,construir verja entre estacionamientos y salones y para reparaciones al comedor escolar, biblioteca y pasillo del segundo nivel en la Escuela Antonio S. Pedreiraubicada en la calle Ángel esquina Andorra, Puerto Nuevo.	50,000
eee.	Para la construcción de gradas y otras obras y mejoras a la cancha en la Escuela Las Mercedes ubicada en la Urb. Floral Park.	30,000
fff.	Para techar y para otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Gustavo A. Bécquer ubicada en la callle Francia, esquina Arecibo.	130,000
ggg.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Pereira Leal.	25,000
hhh.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Dr. Isaac González.	25000
iii.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Bolívar Pagán.	25,000
jjj.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Rodríguez cabrero.	25,000
kkk.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Felipe Gutiérrez.	25,000
lll.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Haydeé Rexach.	25,000

mmm.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Gustavo A. Becker.	25,000
nnn.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Las Virtudes.	25,000
ooo.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Manuel Boada.	25,000
ppp.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Abelardo Díaz Alfaro, Barrio Caimito.	25,000
qqq.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ana Roque de Duprey.	25,000
rrr.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rafael Hernández Marín.	25,000
sss.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Jaime Rosario.	25,000
ttt.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela SU Dr. Arturo Morales Carrión.	25,000
uuu.	Para obras y mejoras permanentes en laEscuela Dra. Concha Meléndez.	25,000
vvv.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Dr. Julio J. Henna.	25,000
www.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Salvador Brau.	25,000
xxx.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Dr. Efraín Sánchez Hidalgo.	25,000
yyy.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Eleonor Roosevelt ubicada en la Urb. Roosevelt.	25,000
zzz.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Santiago Iglesias Pantín ubicada en el Embalse San José.	40,000
	Subtotal	**2,665,000**
58.	**Municipio de San Lorenzo**	
a.	Para techar la cancha de Baloncesto de la Escuela Carmelo Figueroa en el Barrio Quebrada Arenas.	125,000
b.	Para la reparación del sistema eléctrico y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Eugenio María de Hostos.	25,000
c.	Para la construcción de aceras y mejoras al áreas de juegos en la Esceula Julia Vázquez.	25,000
	Subtotal	**175,000**
59.	**Municipio de San Sebastián**	
a.	Para la construcción de gradas y una verja en las facilidades recreativas en la Escuela Ángel Guerrero Lugo. 25,000	
b.	Para techar y otras obras y mejoras permanentes a la cancha en la Escuela María S. del Río.	150,000
	Subtotal	**175,000**

60.	**Municipio de Santa Isabel**		
	a.	Para la construcción de verja y reparación de vigas de algunos salones en la Escuela Felicita Olivieri.	45,000
	b.	Para la reparación de baños, construcción de verjas y otras obras y mejoras permanentes al Centro de Evaluación y Terapia en la Escuela José C. Barbosa ubicada en la Calle Hostos.	45,000
	c.	Para la reparación de baños y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela John F. Kennedy.	30,000
		Subtotal	**120,000**
61.	**Municipio de Toa Alta**		
	a.	Para techar la cancha de la Escuela José María del Valle del Barrio Bucarabones.	130,000
	b.	Para mejoras a la cancha de la Escuela Felipe Díaz González en la Carretera 159 del Bo. Quebrada Arenas.	40,000
	c.	Para mejoras a la cancha de la Escuela Abelardo Díaz Alfaro en la Carretera 828 del Barrio Piñas.	55,000
	d.	Para mejoras y ampliación al salón del curso Salud Animal, mejoras al techo del Proyecto Agropecuario, equipo de audiovisual y la glorieta en la Escuela Especializada Agrícola, Carr. 819 Km. 1.1 del Barrio Bucarabones, en el Municipio de Toa Alta.	60,000
	e.	Para mejoras a la cancha y al salón de Kindergarten de la Escuela Secundino Díaz del Barrio Galateo Centro, Carr. 804.	45,000
	f.	Para techar la cancha de la Escuela Superior Nicolás Sevilla.	135,000
		Subtotal	**465,000**
62.	**Municipio de Toa Baja**		
	a.	Para el techado, mejoras a los salones y al comedor escolar en la Escuela Efraín Sánchez Hidalgo.	125,000
	b.	Para la construcción de un salón de Bellas Artes y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Lorencita Ramírez.	125,000
	c.	Para la construcción de un salón de clases y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Ernesto J. Fonfrías.	100,000
	d.	Para mejoras a la verja en la Escuela María Libertad Goméz.	50,000
	e.	Para mejoras al comedor y a la biblioteca escolar en la Escuela Francisca Dávila Semprit.	75,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes al comedor escolar, en la Escuela Basilio Milán.	25,000
		Subtotal	**500,000**

63.	**Municipio de Trujillo Alto**		
	a.	Para la construcción de la biblioteca en la Escuela Jesús Silva.	110,000
	b.	Para obras y otras mejoras permanentes a las facilidades deportivas y recreativas en la Escuela Herminio Díaz Aponte de la Urb. Lago Alto.	45,000
	c.	Para techar la cancha y construcción de gradas en la Escuela Elemental Tulio Larrinaga.	125,000
	d.	Para obras y otras mejoras permanentes a la cancha de baloncesto en la Escuela Intermedia Andrés Valcárcel.	25,000
	e.	Para techar la cancha y salón en la Escuela Elemtal Paul G. Millar.	85,000
	f.	Para la construcción de un salón en la Escuela Elemental Antonio S. Pedreira ubicada en el Barrio Quebrada Grande.	65,000
	g.	Para la construcción de un salón en la Escuela Elemental Rafael Cordero ubicada en el Barrio La Gloria. 60,000	
	h.	Para la construcción de biblioteca en la Escuela Jesús Silva.	35,000
	i.	Para obras y mejoras permanentes a la cancha en la Escuela Intermedia Andrés Valcárcel.	30,000
		Subtotal	**580,000**
64.	**Municipio de Utuado**		
	a.	Para la construcción de media cancha al aire libre, y otras obras relacionadas, en la Escuela Carmen Aponte en el Bo. Cayuco.	25,000
	b.	Para la construcción de sala para la Facultad y otras mejoras al plantel de la Escuela Ángeles El Corcho en el Bo. Ángeles.	40,000
	c.	Para la ampliación de la oficina de la Administración y otras mejoras al plantel de la Escuela S.U. Isabel M. Rivera en el Bo. Sábana Grande.	25,000
	d.	Para construcción de gazebo, ampliación del estacionamiento y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela S.U. José Vizcarrondo en elBarrio Ángeles.	40,000
	e.	Para la conversión de talleres vocacionales a centro de usos múltiples (área recreativa, cancha bajo techo y salón de Actos) y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela Luis Muñoz Rivera en el Bo. Pueblo.	70,000
		Subtotal	**200,000**

65.	**Municipio de Vieques**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela María M. Simmons de Rivera.	25,000
		Subtotal	**25,000**
66.	**Municipio de Vega Alta**		
	a.	Para la construcción de rampa para niños con impedimentos, arreglo de verja y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela S.U.Adelaida Vega, Bo. Maricao.	10,000
	b.	Para la construcción de baño para la facultad, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Elemental Bajura Almirante, Barrio Bajura Vega.	20,000
	c.	Para la construcción de rampa, mejoras a los baños, asfaltar áreas de estacionamiento y para otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Elemental Urbana.	100,000
	d.	Para la construcción de cinco salones académicos en la Escuela Intermedia Apolo San Antonio.	350,000
	e.	Aportación para la construcción de salones académicos en la Escuela Intermedia de Apolo.	25,000
	f.	Aportación para la construcción de salones académicos en la Escuela Intermedia de Apolo.	25,000
		Subtotal	**530,000**
67.	**Municipio de Vega Baja**		
	a.	Para la construcción de verja en cemento en la Escuela Lino Padrón Rivera Sup., Urb. Jardines.	17,000
	b.	Para la construcción en losa de cemento 12' x 12', reparación de baños, construcción de bancos, construcción de covacha de mantenimiento, en la Escuela M. Martínez Dávila K-2, Pugnado Afuera.	40,000
	c.	Para el arreglo de baños de niños con impedimentos y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Almirante Sur II.	25,000
	d.	Para la reparación de piso de cemento, arreglo de baño, construcción gazebo y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela M. Martínez Dávila 3ro.-9no. Pugnado Afuera.	40,000
		Subtotal	**122,000**
68.	**Municipio de Villalba**		
	a.	Para la construcción de techo y alumbrado de la cancha de la Escuela Acreditada Johnny E. Laboy Torres. 125,000	
	b.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela de la Comunidad Áurea Ginestre.	65,000

	c.	Para la construcción de salón de Educación Especial en la Escuela Eladio Rosa Romero.	60,000
	d.	Para la construcción de pozo séptico, y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela de la Comunidad Teodoro Rivera Vázquez.	20,000
	e.	Para la ampliación de oficinas en la Escuela de la Comunidad S.U. Alfredo Bocachica León.	20,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Alfredo Bocachica León.	25,000
		Subtotal	**315,000**
69.	**Municipio de Yabucoa**		
	a.	Para el techado de la cancha de Baloncesto en la Escuela Superior Teodoro Aguilar Mora.	125,000
	b.	Para el techado de la cancha de Baloncesto en la Escuela Superior Luis Muñoz Marín del Barrio Limones, Parcelas Martorell.	125,000
	c.	Para la construcción de salones en la Escuela Jaime C. Rodríguez.	65,000
		Subtotal	**315,000**
70.	**Municipio de Yauco**		
	a.	Para techar la cancha en la Escuela Almacigo Alto.	110,000
		Subtotal	**110,000**
		GRAN TOTAL	**$ 29,600,000**

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero, u otros donativos provinentes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 1861.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 746:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación la **R. C. del S. 746,** titulada:

"Para enmendar la Sección 2, de la Resolución Conjunta Número 1474 de 9 de noviembre de 2003, a los fines de reestructurar la deuda autorizada en dicha Resolución Conjunta."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:	**CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Ángel Pérez Otero
(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer	José L. Rivera Guerra
(Fdo.)	(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font	José Chico Vega
(Fdo.)	(Fdo.)
Sila María González Calderón	Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)	(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón	Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. del S. 746
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 2, de la Resolución Conjunta Número 1474 de 9 de noviembre de 2003, a los fines de reestructurar la deuda autorizada en dicha Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Número 1474 de 9 de noviembre de 2003 autorizó al Municipio de Rincón a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares, para realizar la construcción, gastos de supervisión e inspección de la Casa Alcaldía. De igual manera, se dispuso que estas obligaciones serían pagaderas durante los años 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007. A los fines de salvaguardar el interés público, la presente medida persigue reestructurar el término de repago de la obligación contraída por el Municipio de Rincón con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 2, de la Resolución Conjunta Número 1474 de 9 de noviembre de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2.- Las obligaciones contraídas se honrarán mediante asignaciones anuales, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas. La cantidad a ser pagada será fijada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados, de los cuales al 9 de noviembre de 2006 totalizan quinientos setenta y nueve mil setecientos y cuatro (579,754) dólares. Se dispone que las asignaciones comenzarán a partir de la próxima emisión y venta de bonos que se autorice al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Sección 2. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cämara 1861.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 747.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación la **R. C. del S. 747,** titulada:

"Para enmendar las Secciones 3 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 420 de 24 de mayo de 2002, a los fines de reestructurar la deuda autorizada en dicha Resolución Conjunta, y enmendar su fuente de repago."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. del S. 747
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar las Secciones 3 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 420 de 24 de mayo de 2002, a los fines de reestructurar la deuda autorizada en dicha Resolución Conjunta, y enmendar su fuente de repago.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Número 420 de 24 de mayo de 2002, autorizó al Municipio de Jayuya a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, para la adquisición del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho Municipio. En esta Resolución Conjunta se dispone que los fondos para realizar el pago de dicha obligación, serían consignados en el Presupuesto General y se harían en 8 pagos o según lo establecido por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A los fines de salvaguardar el interés público, la presente medida persigue reestructurar la obligación contraída y enmendar su fuente de repago.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta Número 420 de 24 de mayo de 2002, para que lea como sigue:

"Sección 3.- Los fondos para el pago del principal e intereses de la obligación autorizada, serán pagaderos mediante asignaciones anuales provenientes del Fondo de Mejoras Públicas disponiéndose que estas asiganaciones comenzarán a partir de la próxima emisión y venta de bonos que se autorice al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Sección 2.- Se enmienda las Sección 4 de la Resolución Conjunta Número 420 de 24 de mayo de 2002, para que lea como sigue:

"Sección 4.- El pago de la obligación contraída se realizará conforme la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados los cuales al 9 de noviembre de 2006, totalizan un millón doscientos veintiséis mil con cuatro (1,226,004) dólares."

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 747.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 748.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación la **R. C. del S. 748,** titulada:

"Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 593 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de reestructurar la deuda autorizada en dicha Resolución Conjunta y enmendar su fuente de repago."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:	**CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Ángel Pérez Otero
(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer	José L. Rivera Guerra
(Fdo.)	(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font	José Chico Vega
(Fdo.)	(Fdo.)
Sila María González Calderón	Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)	(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón	Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. del S. 748
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 593 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de reestructurar la deuda autorizada en dicha Resolución Conjunta y enmendar su fuente de repago.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Número 593 de 1 de septiembre de 2000, en su Sección 2, autorizó al Municipio de San Sebastián a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil (4,400,000) dólares, pagaderos de fondos consignados en el Presupuesto General, para la construcción del Coliseo Municipal. Posteriormente, mediante la Resolución Conjunta Número 659 de 17 de agosto de 2002, se enmendó la Sección 2, antes mencionada, a los fines de aumentar la cuantía autorizada de cuatro millones cuatrocientos mil (4,400,000) dólares, a seis millones doscientos mil (6,200,000) dólares, pagaderos de fondos consignados en el Presupuesto General para los años 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006. Finalmente, la Resolución Conjunta Núm. 1059 de 2 de septiembre de 2003, enmendó nuevamente la R. C. Núm. 593 de 2000, aumentando la cantidad a ocho millones doscientos mil (8,200,000) dólares y derogando la R. C.

Núm. 659 de 2002. A los fines de salvaguardar el interés público, la presente medida persigue reestructurar el término de repago de la obligación contraída y enmendar su fuente de repago.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 593 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2.- Se autoriza al Municipio de San Sebastián a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ocho millones doscientos mil (8,200,000) dólares, para la construcción de las mejoras permanentes que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, disponiéndose que el repago de dicha autorización por ocho millones doscientos mil (8,200,000) dólares, se honrará mediante asignaciones anuales provenientes del Fondo de Mejoras Públicas conforme la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados, los cuales al 9 de noviembre de 2006 totalizan tres millones trescientos trece mil setecientos quince (3,313,715) dólares. Además, se dispone que estas asignaciones comenzarán a partir de la próxima emisión y venta de bonos que se autorice al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Sección 2. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 748.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 752:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación la **R. C. del S. 752,** titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quince mil trescientos (15,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1007 de 2 de septiembre de 2003 y la Resolución Conjunta 384 de 3 de mayo de 2006, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. del S. 752
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ~~cuarenta y tres mil doscientos dólares ($43,200.00)~~ quince mil trescientos (15,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1007 de 2 de septiembre de 2003~~,~~ y la Resolución Conjunta 384 de 3 de mayo de 2006, ~~Resolución Conjunta 1397 de 28 de agosto de 2004,~~ para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos ~~asignados~~ reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ~~cuarenta y tres mil doscientos dólares ($43,200.00)~~ quince mil trescientos (15,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1007 de 2 de septiembre de 2003~~,~~ y la Resolución Conjunta 384 de 3 de mayo de 2003; ~~Resolución Conjunta 1397 de 28 de agosto de 2004~~, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. **Procedencia de los fondos reasignados**

1. R.C. 1007 – 2003
   - A. Administración de Servicios Generales
     Inciso 1- Ana Elena Cancel Bigay $3,000.00
2. R.C. 384 – 2003
   - A. Administración de Servicios Generales
     Inciso 8 –Res. Unidos de Bda. Figueroa, Inc. $5,000.00
     Inciso 9 –Concilio Puertorriqueño Contra el Racismo $5,000.00
     Inciso 10-Biblioteca Mariana Vda. De Pintado, Inc. $2,300.00

~~3. R.C. 1397 – 2004~~
~~A. Administración de Servicios Generales~~
~~Inciso 11 – Esc. De la Comunidad Eugenio María de Hostos $4,900.00~~

~~Inciso 17 Corp. de Residentes Villas El Paraíso $15,000.00~~
~~Inciso 21 Asoc. De Residentes Urb. Ciudad Señorial $8,000.00~~
~~**Total disponible $43,200.00**~~ **$15,300.00**

B. Fondos reasignados

A. Administración de Servicios Generales

1. Escuela Felisa Rincón de Gautier
Bo. Canejas (frente Parque Pelota)
Caimito Bajo
San Juan, PR 00924
Para compra e instalación de unidad de Acondicionador de Aire en Salón Cuarto Grado
Cantidad reasignada $2,900.00

~~2. Escuela Ramón Power y Giralt
Calle Loíza
Santurce, San Juan PR 00906-6571
Para compra e instalación de unidad de Acondicionador de Aire
Cantidad reasignada $2,400.00~~

~~3. Escuela Manuel Elzaburu
Dirección Física:
Res. Las Margaritas
Santurce, PR
Para mantenimiento y reparación de 35 unidades de Acondicionadores de Aire .
Cantidad reasignada $8,900.00~~

4. 2. Fundación Hogar Niñito Jesús
Sra. Eileen M. De Jesús, Directora
P.O. Box 192503
San Juan, PR 00919-2503
Para cubrir costos del Campamento de Verano 2007 de los niños
Cantidad reasignada ~~$~~7,920.00

~~5. La Perla de Gran Precio
Sra. Lissete Alonso, Directora
Calle Gautier Benítez #66
Urb. Floral Park
San Juan, PR 00919
Para cubrir parte de los costos para el desarrollo del Proyecto de Responsabilidad Social Flor de Patria Café
Cantidad reasignada 10,000.00~~

~~6. Consejo de Residentes Residencial Monte Hatillo
Sra. Tomasa Rodríguez, Presidenta
Postal: Edificio 38 Apt. 457~~

~~Res. Monte Hatillo~~
~~San Juan, PR~~
~~Para compra de Pizarra Electrónica para la Cancha bajo techo del residencial~~
~~**Cantidad reasignada** 3,000.00~~

~~7~~ 3. Sra. Catalina Tapia Verdejo
Res. Luis Lloréns Torres
Edif. 21 Apt. 2117 San Juan, PR
Aportación pago Servicios A.E.E.
Cantidad reasignada 1,000.00

~~8~~ 4. Sra. Eva Fuentes Ruiz
365 Soldado Librán
Urb. San Agustín
San Juan, PR 00923
Para cubrir parte de los Gastos de Estudios Médicos y cirugía.
Cantidad reasignada ~~3,500.00~~ 3,480.00

~~9. Esc. Rafael Hernández Marín~~
~~Embalse San José~~
~~San Juan, PR~~
~~Para aportar a la compra de Equipo Deportivo.~~
~~**Cantidad reasignada** 680.00~~

~~**B. Municipio de San Juan**~~
~~1. Depto. Familia y Comunidad~~
~~Para compra e instalación de unidad de Acondicionador de Aire de 60,000 BTU en el Centro Comunal La Marina enCarr. 19 KM 0.8 (Bo. Monacillos)~~
~~**Cantidad reasignada** $2,900.00~~
Total reasignado ~~$43,200.00~~ $15,300.00

Sección 2. - Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Num. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 752.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1665:

"INFORME DE CONFERENCIA

EL SENADO DE PUERTO RICO
Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al Proyecto del Senado 1665 titulado:

"LEY

Para enmendar los apartados a, b y c del sub-inciso 3 del inciso A, los apartados a, b y c del sub-inciso 2 del inciso B y los apartados a, b, y c del sub-inciso 1 del inciso C y para añadir un nuevo inciso D al Artículo 3; y para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 43 de 28 de julio de 1994 a los fines de atemperar los delitos provistos a tono con las disposiciones sobre el sistema de clasificación y pena establecido por la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico," y eliminar el requisito de orden para los efectos de flexibilizar la capacidad de intervención del Estado y permitir que estos trámites se rijan con sujeción al trámite procesal criminal ordinario."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Juan E. Hernández Mayoral
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Liza Fernández Rodríguez
(Fdo.)
Carlos J. Méndez Nuñez
(Fdo.)
Luís Pérez Ortiz
(Fdo.)
Carlos M. Hernández López
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. del S. 1665
Conferencia)

LEY

Para enmendar los apartados a, b y c del sub-inciso 3 del inciso A, los apartados a, b y c del sub-inciso 2 del inciso B y los apartados a, b, y c del sub-inciso 1 del inciso C; y para añadir un nuevo inciso D al Artículo 3; y enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 43 de 28 de julio de 1994, a los fines de atemperar los delitos provistos a tono con las disposiciones sobre el sistema de clasificación y, pena establecido por la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y para aclarar que lo

dispuesto no limita la facultad de incautación sin orden judicial del Estado en aquellos casos dispuestos por ley o reconocidos por la jurisprudencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El mercado de la piratería, el tráfico ilegal y la falsificación de grabaciones de sonido han crecido rápidamente en los últimos años, desarrollándose en un negocio altamente sofisticado y con ganancias anuales multimillonarias. Se estima, de manera conservadora, que la industria disquera de Estados Unidos pierde aproximadamente 1.5 millones de dólares al día por dichas prácticas ilegales. La piratería tiene un efecto detrimental significativo en los artistas, en las compañías disqueras y en las miles de personas que se ganan la vida como parte de dicha industria, como por ejemplo: los artistas, compositores, distribuidores, vendedores al por mayor o vendedores al por menor. La Federación Internacional de Industrias Fonográficas ("IFPI", por las siglas en inglés de "International Federation of Phonographic Industries"), es una asociación que representa a la industria disquera mundialmente, la cual estima que la venta producto de grabaciones pirateadas exceden los 5 billones de dólares. Este número no incluye las pérdidas que afecta a la industria como producto de la piratería a través del Internet.

La falsificación ilegal de grabaciones de sonido debido al desarrollo y disponibilidad de equipo técnico altamente especializado, de alta rapidez ('high speed') y producción en masa, la misma se ha transformado de una ocurrencia aislada a un problema que crece a pasos agigantados. La realidad es que la industria ha evidenciado que con menos de $2,000 en equipo, se puede organizar una operación pequeña de piratería de música. Dicha operación puede producir fácilmente miles de grabaciones de sonido semanalmente. Los avances tecnológicos permiten que la producción y distribución de productos pirateados sea más fácil, que la red de contactos sea mayor y que la calidad de la grabación sea mejor. Los piratas, traficantes ilegales y falsificadores ahora tienen a su disposición la tecnología para hacer una copia, casi perfecta, de la obra original.

Es importante señalar, que al pensar en quiénes son las víctimas de la piratería en la industria de la música lo son, no tan sólo las compañías disqueras, sino también los publicadores, los artistas, los escritores y el consumidor en general. A la hora de cuantificar el daño que sufre la industria a causa de la piratería no podemos dejar de mencionar que las pérdidas que la misma sufre se debe al desplazamiento de ventas legítimas, por la proliferación de la ya mencionada práctica ilegal. A tales efectos, los artistas que graban pierden ganancias de sus regalías y honorarios, al igual que los músicos, compositores, publicadores de música; cada uno de los cuales es compensado por el número de grabaciones vendidas.

No obstante, aunque existe legislación federal que criminaliza la reproducción, transportación o venta de grabación sin autorización de espectáculos en vivo, la venta de grabaciones sin el nombre y dirección legal del fabricante, las grabaciones de contrabando y la venta no autorizada de éstas, es necesario que dicha legislación sea suplementada con legislación estatal, que cubra aquellas áreas no contempladas en la legislación federal y que sirvan para proteger a la industria discográfica de dichas prácticas ilegales en el mercado puertorriqueño.

Actualmente, la Ley Especial Núm. 43 de 28 de julio de 1994, 33 L.P.R.A. Sec. 2168 et seq. prohíbe la reproducción, transferencia, copia, impreso, rotulación, publicidad y venta, sin la autorización del dueño, de grabaciones de sonido impresas antes del 15 de febrero de 1972, de grabaciones de actuaciones en vivo y de grabaciones que no están rotuladas con el verdadero nombre y la dirección del fabricante. Dicha Ley, no fue derogada mediante el Artículo 307 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado," el cual dispuso:

"Artículo 307. Derogación. Salvo lo dispuesto en el Artículo siguiente, se deroga la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Asimismo se derogan los Artículos 64 a 76, inclusive; Artículos 291 a 298, inclusive; Artículos 329 a 332, inclusive; Artículos 334 y 335; Artículos 337 y 338; Artículo 345; Artículos 351 y 357, inclusive; Artículo 348; Artículos 485 a 499; inclusive, Artículos 500 a 505, inclusive; Artículos 553 a 556, inclusive del Código Penal de 1902, según enmendado, que quedaron provisionalmente vigentes conforme al Artículo 278 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974."

Además, el Artículo 311 de la Ley Núm. 149, supra, estableció que "[l]a inclusión en este Código de algunos delitos o disposiciones previstas en leyes especiales no implica la derogación de dichas leyes ni de aquellos delitos especiales no incorporados a este Código." Por lo tanto, la Ley Núm. 43, supra, como Ley Especial, continua en vigor. Sin embargo, se hace necesario enmendarla, primero, para atemperarla con el nuevo orden jurídico establecido por el sistema de clasificación y pena de la Ley Núm. 149, supra; y segundo, para que la misma no sea inoperante y para que un oficial de la ley y el orden público tenga las herramientas necesarias para encausar a cualquier persona que viola las disposiciones de esta Ley, utilizando el trámite ordinario de acuerdo a las circunstancias presentes de cada caso, aclarando que lo dispuesto en la misma no limita la facultad de incautación sin orden judicial del Estado en aquellos casos dispuestos por ley o reconocidos por la jurisprudencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los apartados a, b y c del sub-inciso 3 del inciso A; los apartados a, b y c del sub-inciso 2 del inciso B y los apartados a, b, y c del sub-inciso 1 del inciso C, y se añade un nuevo inciso D al Artículo 3 de la Ley Núm. 43 de 28 de julio de 1994, para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Reproducciones, actuaciones en vivo y rotulación sin autorización del dueño.

Se impondrá pena de reclusión y multa, según se dispone más adelante, a toda persona que viole las disposiciones de esta Ley, de este título en cualesquiera de las siguientes modalidades:

A - Con respecto a grabaciones impresas por primera vez antes del 15 de febrero de 1972, toda persona que a sabiendas, maliciosa y fraudulentamente:

(1) reproduzca para la venta o induzca la transferencia de una grabación con intención de venderla, o induzca a que ésta se venda, o la use, o induzca a que ésta se use para devengar ganancias económicas personales o beneficio comercial sin el consentimiento del dueño; o

(2) transporte dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para devengar ganancias económicas personales o beneficio comercial, una grabación con el conocimiento de que los sonidos han sido transferidos sin el consentimiento del dueño; o

(3) dé publicidad, ofrezca para la venta, venda o alquile o induzca a que se venda, revenda o se alquile, o posea para uno o más de estos propósitos, cualquier

grabación de la cual la persona tiene conocimiento de que ha sido reproducida o transferida sin el consentimiento del dueño, será imputada de delito grave y convicta que fuere será sancionada con:

(a) delito grave de cuarto grado en su mitad inferior, si el delito envuelve menos de cien (100) grabaciones de sonido hechas sin autorización del dueño durante cualquier período de tiempo;

(b) delito grave de cuarto grado en su mitad superior, si el delito envuelve más de cien (100) pero menos de mil (1,000) grabaciones de sonido hechas sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días; o

(c) delito grave de tercer grado en su mitad inferior, si mediaren las siguientes circunstancias:

(i) El delito envuelve por lo menos mil (1,000) grabaciones de sonido hechas sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días ; o

(ii) el acusado ha sido previamente convicto por este mismo delito.

B - Toda persona que a sabiendas, maliciosa y fraudulentamente:

(1) Dé publicidad, ofrezca a la venta, venda, alquile, transporte, o induzca a que se venda, revenda, alquile, transporte o posea para devengar ganancias económicas personales o beneficio comercial, grabaciones de actuaciones en vivo obtenidas sin el consentimiento del dueño; o

(2) grabe, imprima, o induzca a que una actuación en vivo se grabe o imprima en una grabación, con la intención de venderla sin el consentimiento del dueño para devengar ganancias económicas personales o beneficio comercial, será imputada de delito grave y convicta que fuere será sancionada con:

(a) delito grave de cuarto grado en su mitad inferior, si el delito envuelve menos de cien (100) grabaciones de sonido hechas sin autorización, o por lo menos sesenta y cinco (65) grabaciones audiovisuales en cualquier período de tiempo.

(b) delito grave de cuarto grado en su mitad superior, si mediaren las siguientes circunstancias:

(i) Si el delito envuelve más de cien (100), pero menos de mil (1,000) grabaciones de sonido hechas sin autorización del dueño; o

(ii) más de siete (7) pero menos de sesenta y cinco (65) grabaciones audiovisuales hechas sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días; o

(c) delito grave de tercer grado en su mitad inferior, si mediaren las siguientes circunstancias:

(i) El delito envuelve por lo menos mil (1,000) grabaciones de sonido o por lo menos sesenta y cinco (65) grabaciones audiovisuales hechas sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días; o

(ii) el acusado ha sido previamente convicto por este mismo delito.

C- Toda persona que a sabiendas, maliciosa y fraudulentamente:

(1) Promocione, ofrezca a la venta, venda, alquile o transporte, o induzca a que se venda, revenda, alquile o transporte, o posea una grabación para devengar ganancias económicas personales o beneficio comercial, cuando la cubierta, caja, etiqueta o envoltura de la grabación no revele claramente en un lugar prominente el verdadero nombre y dirección del fabricante, será imputada de delito grave, y convicta que fuere será sancionada con:

(a) delito grave de cuarto grado en su mitad inferior, si el delito envuelve menos de cien (100) grabaciones de sonido hechas sin autorización del dueño o menos de siete (7) grabaciones audiovisuales sin autorización del dueño en cualquier período de tiempo; o

(b) delito grave de cuarto grado en su mitad superior, si mediaren las siguientes circunstancias:

(i) El delito envuelve más de cien (100) pero menos de mil (1,000) grabaciones de sonido hechas sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días; o

(ii) más de siete (7) pero menos de sesenta y cinco (65) grabaciones audiovisuales sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días; o

(c) delito grave de tercer grado en su mitad inferior:

(i) Si el delito envuelve por los menos mil (1,000) grabaciones de sonido hechas sin autorización, o por lo menos sesenta y cinco (65) grabaciones audiovisuales hechas sin autorización durante un período de ciento ochenta (180) días; o

(ii) si el acusado ha sido previamente convicto por este mismo delito."

D – Toda persona jurídica que viole lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley se le impondrán las multas establecidas en el Código Penal de Puerto Rico a esos efectos. Toda persona natural que viole las disposiciones establecidas en el Artículo 3 de esta Ley, se le impondrán las siguientes multas, dependiendo de la clasificación del delito:

(a) delito grave de cuarto grado en su mitad inferior: multa que no excederá los $25,000.00;

(b) delito grave de cuarto grado en su mitad superior: multa no menor de $25,001.00, que no excederá los $150,000.00;

(c) delito grave de tercer grado en su mitad inferior: multa no menor de $150,001.00, que no excederá los $250,000.00.

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 43 de 28 de julio de 1994, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Presunción de que el artista es dueño en ausencia de contrato escrito en el caso de actuaciones en vivo; grabaciones de contrabando.

Los dueños o sus representantes legales, así como el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrán instar ante el tribunal los procedimientos que sean de aplicación para la confiscación de grabaciones de contrabando, y una vez establecida la violación, el tribunal ordenará la incautación, confiscación y destrucción del material incautado. Disponiéndose

que esto no limita la facultad de incautación sin orden judicial del Estado solamente en aquellos casos dispuestos por ley o reconocidos por la jurisprudencia.

…"

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno de la Resolución Conjunta del Senado 1665.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2963:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C.2963 titulado:

"Para enmendar el Artículo 41.050 Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" a los fines de eximir a todo profesional de servicios de salud que preste servicios médicos como empleado, contratista o consultor para el Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances, de los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico-hospitalaria ("malpractice") a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto por el enrolado de la Cámara de Representantes:

En el Título:

1. Línea 2, eliminar: "eximir" y sustitituir por "incluir".
2. Línea 5, eliminar: "de", y sustituir por "en".

En el Texto Decretativo:

1. En la Sección 1, eliminar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 1.-Se enmienda el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:

Todo profesional de servicios de salud e institución de cuidado de salud deberá radicar anualmente prueba de su responsabilidad financiera por la cantidad de cien mil (100,000) dólares por incidente o hasta un agregado de trescientos mil (300,000) dólares por año. El

Comisionado podrá requerir límites hasta un máximo de quinientos mil (500,000) dólares por incidente médico y un agregado de un millón (1,000,000) de dólares por año, en los casos de instituciones de cuidado de salud y de aquellas clasificaciones tarifarias de profesionales de servicios de salud dedicados a la práctica de especialidades de alto riesgo, previa celebración de vistas públicas en las que tales profesionales e instituciones o cualquier otra persona interesada tengan la oportunidad de comparecer a expresar sus puntos de vista sobre el particular y a presentar cualquier información, documentos o estudios para sustentar su posición. Están exentos de esta obligación aquellos profesionales de servicios de salud que no ejercen privadamente su profesión y trabajan exclusivamente como empleados de instituciones de cuidado de salud privadas, siempre y cuando estuvieren cubiertos por la prueba de responsabilidad financiera de éstas. También están exentas de esta obligación los profesionales de servicios de salud que presten servicios exclusivamente como empleados o contratistas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios y que no ejercen privadamente su profesión. Están exentas además las instituciones de cuidado de salud que pertenezcan y sean operadas o administradas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios.

La prueba de responsabilidad financiera exigida en el párrafo primero de esta sección deberá presentarse en la junta o tribunal examinador correspondiente o en el Departamento de Salud, según sea el caso, no más tarde del 30 de junio de cada año y cubrirá la responsabilidad financiera del profesional de servicios de salud o de la institución de cuidado de salud, según sea el caso para el año siguiente.

Ningún profesional de servicios de salud podrá ser incluido como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional

(*malpractice*) que cause en el desempeño de su profesión mientras dicho profesional de servicios de salud actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones como empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades, El Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico y municipios o contratistas de éstos, mientras actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma en una instalación médico-hospitalaria propiedad del Estado Libre Asociado, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dicha instalación está siendo administrada u operada por una entidad privada.

Tampoco podrá ser incluido ningún empleado, contratista o consultor y todo contrato de afiliación con cualquier recinto de las escuelas de medicina, miembro de su facultad, estudiantes y residentes que utilicen las facilidades físicas como taller docente y de investigación universitaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional ("malpractice") que cause en el desempeño de su profesión mientras dicho profesional de servicios de salud actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones para el Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances y sus dependencias.
……."

2. Sección 2, eliminar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 2.- Reclamaciones y acciones contra el Estado Libre Asociado - Autorización.

Se autoriza demandar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico por las siguientes causas:

(a) Acciones por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad hasta la suma de setenta y cinco mil (75,000) dólares causados por acción u omisión de cualquier funcionario, agente o empleado del Estado, o cualquier otra persona actuando en capacidad oficial y dentro del marco de su función, cargo o empleo interviniendo culpa o negligencia; o acciones por daños y perjuicios por alegados actos de impericia médico hospitalaria a los profesionales de la salud que laboren en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma exclusivamente en instituciones de salud pública propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dichas instituciones están administradas u operadas por una entidad privada. Se autoriza además, acciones por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad hasta la suma de setenta y cinco mil (75,000) dólares causados por acción u omisión de cualquier funcionario, agente, empleado, contratista o consultor o cualquier otra persona actuando en capacidad oficial y dentro del marco de su función, cargo o empleo del Centro Médico de Mayagüez, Dr. Ramón Emeterio Betances, que incurra en culpa o negligencia; o acciones por daños y perjuicios por alegados actos de impericia médico hospitalaria. Cuando por tal acción u omisión se causaren daños y perjuicios a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo perjudicado, la indemnización por todos los daños y perjuicios que causare dicha acción u omisión no podrá exceder de la suma de ciento cincuenta mil (150,000) dólares. Si de las conclusiones del tribunal surgiera que la suma de los daños causados a cada una de las personas excede de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, el tribunal procederá a distribuir dicha suma entre los demandantes, a prorrata, tomando como base los daños sufridos por cada uno. Cuando se radique una acción contra el Estado por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad, el tribunal ordenará,

mediante la publicación de edictos en un periódico de circulación general, que se notifique a todas las personas que pudieran tener interés común, que deberán comparecer ante el tribunal, en la fecha dispuesta en los edictos, para que sean acumuladas a los fines de proceder a distribuir la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares entre los demandantes, según se provee en esta Ley.

(b) . . .

Sección 3.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.".

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Sila M. González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)
Gabriel Rodríguez Aguiló
(Fdo.)
Carlos Méndez Nuñez
(Fdo.)
Ángel Peña Rosa
(Fdo.)
Rafael García Colón
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 2963
Conferencia)

LEY

Para enmendar el Artículo 41.050 Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" a los fines de ~~eximir~~ *incluir* a todo profesional de servicios de salud que preste servicios médicos como empleado, contratista o consultor para el Centro Médico de Mayaguez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances, ~~de~~ *en* los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico-hospitalaria ("malpractice") a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los pasados años se han realizado varios esfuerzos para establecer una unidad de trauma en las facilidades del Centro Médico Ramón Emeterio Betances en el Municipio de Mayaguez con el propósito de asegurar a los residentes del área oeste de la Isla el beneficio de contar con una institución hospitalaria que pueda atender todo tipo de emergencias que surjan en esa área, sin que los residentes tengan que ser transportados al Centro Médico de Río Piedras.

Según los informes de la ACAA, cada viaje de traslado de pacientes en Aero-Med, al Centro Médico de Río Piedras, donde únicamente se prestan estos servicios actualmente tiene un costo aproximado a cinco mil (5,000) dólares. Ante dicha situación, resulta imperativo brindarles a nuestros conciudadanos de la región oeste un mejor servicio y más oportunidades de recibir el

tratamiento necesario en el tiempo requerido. Como es de conocimiento general, unos minutos de tardanza le puede costar la vida a un ser humano.

Al solamente existir una unidad de trauma en toda la Isla se crea un estancamiento y afecta el flujo de pacientes que pueden ser atendidos por personal de esta unidad con la prontitud necesaria. El Centro Médico de Río Piedras podría brindar más y mejores servicios si la región oeste contara con las facilidades para atender traumas. Nuestra Isla necesita con urgencia el establecimiento de otra unidad de trauma adicional a la que tenemos en el Centro Médico de Río Piedras para de esta forma atender con la premura que requieren los casos que son tratados y atendidos por el personal de esta unidad.

En aras de asegurar el pronto establecimiento del Centro de Trauma en el Centro Médico de Mayaguez, urge el establecimiento de políticas públicas que garanticen la incorporación y disponibilidad de nuevos profesionales de la salud. En Puerto Rico existe una crisis general por el alto volumen de casos de impericia médica que se registran en los tribunales con graves efectos sobre la disponibilidad de especialistas en nuestras instituciones hospitalarias y la fuga de profesionales de la salud a otros estados. Aunque reconocemos que se trata de una crisis general, que requiere de un ponderado proceso de estudio y un abarcador esquema que logre hacer justicia a las víctimas de impericia médica, evitando a su vez la radicación de casos frívolos que impongan cargas irrazonables sobre las primas de seguros de estos profesionales, dentro de la discreción de política pública que asiste al estado, reconocemos la imperiosa necesidad de establecer una medida especial para controlar los casos de impericia médica en el Centro Médico de Mayaguez.

Mediante esta medida, se enmienda el Artículo 41.050 del "Código de Seguros de Puerto Rico" con el propósito de eximir a todo empleado, contratista o consultor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional ("malpractice") que cause en el desempeño de su profesión mientras dicho profesional de servicios de salud actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones en el Centro Médico de Mayaguez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances. De igual forma, se enmienda la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, mejor conocida como "Ley Contra Pleitos Contra el Estado", para incluir a los contratistas y consultores del Centro Médico de Mayaguez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances como personas jurídicas autorizadas a ser demandadas.

Este proyecto establece uno de los pilares necesarios para promover el establecimiento de un Centro de Trauma en el Centro Médico de Mayaguez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances, atrayendo la incorporación y disponibilidad de nuevos profesionales de la medicina a este centro médico, haciendo justicia a su vez a las víctimas de impericia médica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección 1.-Se enmienda el cuarto párrafo del Artículo 41.050 del "Código de Seguros de Puerto Rico", Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 41.050. Responsabilidad financiera.~~

~~Todo profesional de servicios de salud e institución de cuidado de salud deberá radicar anualmente prueba de su responsabilidad financiera por la cantidad de cien mil financiera de éstas. También están exentos de esta obligación los profesionales de servicios de salud que presten servicios exclusivamente como empleados o contratistas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios y que no ejercen privadamente su profesión. Están exentas además las instituciones de cuidado de salud que pertenezcan y sean operadas o administradas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios.~~

~~La prueba de responsabilidad financiera exigida en el párrafo primero de esta funciones en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma en una instalación médico hospitalaria propiedad del Estado Libre Asociado, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dicha instalación está siendo administrada u operada por una entidad privada.~~

~~...~~"

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:

Todo profesional de servicios de salud e institución de cuidado de salud deberá radicar anualmente prueba de su responsabilidad financiera por la cantidad de cien mil (100,000) dólares por incidente o hasta un agregado de trescientos mil (300,000) dólares por año. El Comisionado podrá requerir límites hasta un máximo de quinientos mil (500,000) dólares por incidente médico y un agregado de un millón (1,000,000) de dólares por año, en los casos de instituciones de cuidado de salud y de aquellas clasificaciones tarifarias de profesionales de servicios de salud dedicados a la práctica de especialidades de alto riesgo, previa celebración de vistas públicas en las que tales profesionales e instituciones o cualquier otra persona interesada tengan la oportunidad de comparecer a expresar sus puntos de vista sobre el particular y a presentar cualquier información, documentos o estudios para sustentar su posición. Están exentos de esta obligación aquellos profesionales de servicios de salud que no ejercen privadamente su profesión y trabajan exclusivamente como empleados de instituciones de cuidado de salud privadas, siempre y cuando estuvieren cubiertos por la prueba de responsabilidad financiera de éstas. También están exentas de esta obligación los profesionales de servicios de salud que presten servicios exclusivamente como empleados o contratistas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios y que no ejercen privadamente su profesión. Están exentas además las instituciones de cuidado de salud que pertenezcan y sean operadas o administradas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios.

La prueba de responsabilidad financiera exigida en el párrafo primero de esta sección deberá presentarse en la junta o tribunal examinador correspondiente o en el Departamento de Salud, según sea el caso, no más tarde del 30 de junio de cada año y cubrirá la responsabilidad financiera del profesional de servicios de salud o de la institución de cuidado de salud, según sea el caso para el año siguiente.

Ningún profesional de servicios de salud podrá ser incluido como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional (malpractice) que cause en el desempeño de su profesión mientras dicho profesional de servicios de salud actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones como empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades, El Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico y municipios o contratistas de éstos, mientras actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma en una instalación médico-hospitalaria propiedad del Estado Libre Asociado, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dicha instalación está siendo administrada u operada por una entidad privada.

Tampoco podrá ser incluido ningún empleado, contratista o consultor y todo contrato de afiliación con cualquier recinto de las escuelas de medicina, miembro de su facultad, estudiantes y residentes que utilicen las facilidades físicas como taller docente y de investigación universitaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte demandada en una acción

civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional ("malpractice") que cause en el desempeño de su profesión mientras dicho profesional de servicios de salud actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones para el Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances y sus dependencias.

……."

~~Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~u operadas por una entidad privada. Se autoriza además, acciones por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad hasta la suma de setenta y cinco mil (75,000) dólares causados por acción u omisión de cualquier funcionario, agente, empleado, contratista o consultor o cualquier otra persona actuando en capacidad oficial y dentro del marco de su función, cargo o empleo del Centro Médico de Mayaguez, Dr. Ramón Emeterio Betances, que incurra en culpa o negligencia; o acciones por daños y perjuicios por alegados actos de impericia médico hospitalaria. Cuando por tal acción u omisión se causaren daños y perjuicios a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo perjudicado, la indemnización por todos los daños y perjuicios que causare dicha acción u omisión no podrá exceder de la suma de ciento cincuenta mil (150,000) dólares. Si de las conclusiones del tribunal surgiera que la suma de los daños causados a cada una de las personas excede de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, el tribunal procederá a distribuir dicha suma entre los demandantes, a prorrata, tomando como base los daños sufridos por cada uno. Cuando se radique una acción contra el Estado por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad, el tribunal ordenará, mediante la publicación de edictos en un periódico de circulación general, que se notifique a todas las personas que pudieran tener interés común, que deberán comparecer ante el tribunal, en la fecha dispuesta en los edictos, para que sean acumuladas a los fines de proceder a distribuir la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares entre los demandantes, según se provee en esta Ley.~~

~~(b) . . .~~"

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 2.- Reclamaciones y acciones contra el Estado Libre Asociado - Autorización.

Se autoriza demandar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico por las siguientes causas:

(a) Acciones por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad hasta la suma de setenta y cinco mil (75,000) dólares causados por acción u omisión de cualquier funcionario, agente o empleado del Estado, o cualquier otra persona actuando en capacidad oficial y dentro del marco de su función, cargo o empleo interviniendo culpa o negligencia; o acciones por daños y perjuicios por alegados actos de impericia médico hospitalaria a los profesionales de la salud que laboren en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma exclusivamente en instituciones de salud pública propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dichas instituciones están administradas u operadas por una entidad privada. Se autoriza además, acciones por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad hasta la suma de setenta y cinco mil (75,000) dólares causados por acción u omisión de cualquier funcionario, agente, empleado, contratista o

consultor o cualquier otra persona actuando en capacidad oficial y dentro del marco de su función, cargo o empleo del Centro Médico de Mayagüez, Dr. Ramón Emeterio Betances, que incurra en culpa o negligencia; o acciones por daños y perjuicios por alegados actos de impericia médico hospitalaria. Cuando por tal acción u omisión se causaren daños y perjuicios a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo perjudicado, la indemnización por todos los daños y perjuicios que causare dicha acción u omisión no podrá exceder de la suma de ciento cincuenta mil (150,000) dólares. Si de las conclusiones del tribunal surgiera que la suma de los daños causados a cada una de las personas excede de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, el tribunal procederá a distribuir dicha suma entre los demandantes, a prorrata, tomando como base los daños sufridos por cada uno. Cuando se radique una acción contra el Estado por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad, el tribunal ordenará, mediante la publicación de edictos en un periódico de circulación general, que se notifique a todas las personas que pudieran tener interés común, que deberán comparecer ante el tribunal, en la fecha dispuesta en los edictos, para que sean acumuladas a los fines de proceder a distribuir la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares entre los demandantes, según se provee en esta Ley.

(b) . . .

Sección 3.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1121; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3038, y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3163. Que se proceda con su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1121:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 1121 titulado:

*"*Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de disponer que toda investigación por falta administrativa contra un miembro de la Policía de Puerto Rico, deberá completarse en un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la querella; para otros fines... *"*

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto de aprobación final por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Lisa Fernández Rodríguez
(Fdo.)
Carlos J. Méndez Núñez
(Fdo.)
Luis Pérez Ortiz
(Fdo.)
Charlie M. Hernández López
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. del S. 1121
Conferencia)

LEY

Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de disponer los términos con los cuales se tendrá que cumplir para llevar a cabo toda investigación por falta administrativa contra un miembro de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", le impone a los miembros de la Fuerza la obligación de brindar protección a las personas y la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito, y dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales y reglamentos.

El Artículo 6 de la Ley 53, supra, faculta al Superintendente a ascender al rango superior inmediato hasta el rango de Capitán a los miembros de la Fuerza. En los casos de ascensos por mérito, los criterios son que el candidato hubiese completado por lo menos doce (12) años de servicio, demuestre liderato, eficiencia, buena conducta e iniciativa. Además, no puede ser objeto de una investigación administrativa en la Policía u objeto de una investigación criminal, no puede haber incurrido en violaciones al Código de Etica aplicable a los servidores públicos y no debe haber sido convicto por delito grave o menos grave que implique depravación moral.

El Artículo 13.1 del Reglamento de la Policía indica que será inelegible para un ascenso por un período de un (1) año aquellos miembros de la Policía de Puerto Rico que hubieren sido objeto de

castigo por faltas graves. También serán inelegibles para ascenso por un período de seis (6) meses aquellos miembros de la Policía que hubieran sido objeto de castigo por faltas leves. El período de inelegibilidad comenzará a contar inmediatamente después que se haya cumplido el castigo impuesto. Desde que se decrete el castigo y mientras dure la inelegibilidad, no se tendrá derecho a ascenso. El Superintendente podrá excusar de la inelegibilidad en el Registro de Ascensos a aquellos miembros de la Fuerza que se distingan por actos de heroísmo o de cualquier naturaleza que se refleje meritoriamente en su Hoja de Servicio.

Los miembros de la Policía señalan que en ocasiones se utiliza el procedimiento de querellas para privarlos de un ascenso. Además, sostiene que el Artículo 23 de la Ley Núm. 53, supra, no contiene un término dentro del cual deba culminar una investigación administrativa por una querella presentada contra un policía. Se ha dado la situación de policías que han sido objeto de una investigación que ha durado más de cinco años sin que se culmine el proceso administrativo. Este Proyecto tiene como finalidad darle certeza a los procedimientos de investigación administrativa contra los miembros de la Policía y garantizar los derechos de éstos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 23.-

El reglamento determinará las faltas de los miembros de la Fuerza que conllevaren acción disciplinaria. Dichas faltas estarán clasificadas en graves o leves. No será permitida ninguna otra clasificación por vía reglamentaria. El reglamento prescribirá la acción correspondiente con arreglo a lo preceptuado en esta Ley.

La acción disciplinaria por faltas leves y graves se fijará en el reglamento. El término para radicar una acción por falta leve será un (1) año a partir de haber ocurrido el acto o evento en que se basa, o desde que la Policía de Puerto Rico advino en conocimiento de los hechos. Este término será uno de caducidad. El término para las faltas graves será de dos (2) años de caducidad desde ocurrido el evento. El reglamento determinará qué personas tendrán facultad para imponer sanciones en estos casos, así como el procedimiento para tramitar las mismas, sujeto a lo siguiente:

(1) .....

(2) .....

(3) .....

(4) .....

(b) Trámite de faltas graves:

(1) El expediente de investigación de todo cargo grave incluirá un informe completo en torno a las imputaciones hechas contra el miembro o miembros de la Fuerza querellados. El trámite de investigación y envío del expediente se hará en un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la querella presentada contra un miembro de la Fuerza. A partir de esos noventa (90) días la Agencia tendrá treinta (30) días para notificar al querellado y querellante de su decisión inicial. En caso de incumplimiento a estos términos, el miembro de la Fuerza afectado podrá solicitar la desestimación sin perjuicio de estos procesos. Una segunda desestimación por violación de estos términos impedirá un nuevo proceso, basado en el mismo acto. Una vez se notifique la determinación inicial de la Policía de Puerto

Rico, el término para procesar administrativamente será de seis (6) meses calendarios. Este término será de prescripción y comenzará a decursar una vez la Policía de Puerto Rico reciba por correo certificado con acuse de recibo la solicitud del querellado solicitando la vista administrativa. La vista adjudicativa será citada con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación dentro de los seis (6) meses indicados. La Agencia podrá celebrar la vista adjudicativa fuera de los seis (6) meses por causa justificada debidamente notificada al querellante y querellado, o que se solicite por escrito término adicional por la parte querellada. Este término no excederá de noventa (90) días bajo ninguna circunstancia. El reglamento determinará los oficiales que intervendrán en el expediente de investigación.

(2) ……

(3) ……

(4) ……

(5) ……

(6) ……

(7) ……

(8) ……"

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1121.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3038:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 3038, titulado:

"Para enmendar el párrafo (18) de la Sección 1101; redesignar el párrafo (6) y párrafo (7) del apartado (c) como párrafo (7) y (8), respectivamente; añadir un párrafo (6) al apartado (c); enmendar el inciso (B) y (D) del párrafo (6), apartado (c); las cláusulas (v), (viii) y (x) del inciso (D) del párrafo (6), apartado (c); añadir las cláusulas (xi) y (xii) del inciso (D) del párrafo (6), apartado (c); eliminar el inciso (E) del párrafo (6), apartado (c); redesignar el inciso (F) como inciso (E) del párrafo (6), apartado (c) y se enmienda dicho párrafo; redesignar el inciso (G) como inciso (F) del párrafo (6), apartado (c) y se enmienda su cláusula (ii), eliminar el inciso (F) del párrafo (6), apartado (c); añadir el inciso (G) al párrafo (6) del apartado (c); enmendar el inciso

(C) del párrafo (7), apartado (c); el inciso (B) del párrafo (2), apartado (e); y el párrafo (4) del apartado (f) de la sección 1500; enmendar el apartado (a); el apartado (b); el párrafo (1) del apartado (d); el inciso (B) del párrafo (1), apartado (d); el párrafo (2) del apartado (d); eliminar el párrafo (3) del apartado (d); redesignar el párrafo (4) como párrafo (3) del apartado (d), y se enmienda el mismo y su inciso (A), respectivamente; redesignar el párrafo (5) como párrafo (4) apartado (d); añadir un nuevo párrafo (5) al apartado (d); eliminar el párrafo (6) del apartado (e); y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 1501 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de que en cuanto a la tributación de fideicomisos de inversiones en bienes raíces requerir que toda adquisición de propiedades por los fideicomisos de inversiones en bienes raíces se realice con posterioridad a la fecha de efectividad de esta Ley, y que ésta se realice mediante transacciones de compra de activos, acciones o participaciones en sociedades que generen ingresos de fuentes dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que estén sujetas a contribución sobre ingresos bajo el Código; ampliar la definición del término de "propiedad inmueble", eliminar el requisito de que solamente son elegibles inversiones de bienes inmuebles construidos después del 30 de junio de 1999 o sometidos a una renovación sustancial si construidas después de esa fecha, incluir centros comerciales y hoteles a la definición de propiedad inmueble; definir lo que es una subsidiaria; establecer en un 10% la tasa contributiva que se impone a las distribuciones tributables; clarificar algunos términos; y realizar ciertas enmiendas técnicas".

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:	**CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Antonio Silva Delgado
(Fdo.)	(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer	Ángel Pérez Otero
(Fdo.)	(Fdo.)
Jorge De Castro Font	José Chico Vega
(Fdo.)	(Fdo.)
Sila M. González Calderón	Ferdinand Pérez Román
(Fdo.)	(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón	Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 3038
Conferencia)

LEY

Para enmendar el párrafo (18) de la Sección 1101; redesignar el párrafo (6) y párrafo (7) del apartado (c) como párrafo (7) y (8), respectivamente; añadir un párrafo (6) al apartado (c); enmendar el inciso (B) y (D) del párrafo (6), apartado (c); las cláusulas (v), (viii) y (x) del inciso (D) del párrafo (6), apartado (c); añadir las cláusulas (xi) y (xii) del inciso (D) del párrafo (6), apartado (c); eliminar el inciso (E) del párrafo (6), apartado (c); redesignar el inciso (F) como inciso (E) del párrafo (6), apartado (c) y se enmienda dicho párrafo; redesignar el inciso (G) como inciso (F) del

párrafo (6), apartado (c) y se enmienda su cláusula (ii), eliminar el inciso (F) del párrafo (6), apartado (c); añadir el inciso (G) al párrafo (6) del apartado (c); enmendar el inciso (C) del párrafo (7), apartado (c); el inciso (B) del párrafo (2), apartado (e); y el párrafo (4) del apartado (f) de la sección 1500; enmendar el apartado (a); el apartado (b); el párrafo (1) del apartado (d); el inciso (B) del párrafo (1), apartado (d); el párrafo (2) del apartado (d); eliminar el párrafo (3) del apartado (d); redesignar el párrafo (4) como párrafo (3) del apartado (d), y se enmienda el mismo y su inciso (A), respectivamente; redesignar el párrafo (5) como párrafo (4) apartado (d); añadir un nuevo párrafo (5) al apartado (d); eliminar el párrafo (6) del apartado (e); y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 1501 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de que en cuanto a la tributación de fideicomisos de inversiones en bienes raíces requerir que toda adquisición de propiedades por los fideicomisos de inversiones en bienes raíces se realice con posterioridad a la fecha de efectividad de esta Ley, y que ésta se realice mediante transacciones de compra de activos, acciones o participaciones en sociedades que generen ingresos de fuentes dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que estén sujetas a contribución sobre ingresos bajo el Código; ampliar la definición del término de "propiedad inmueble", eliminar el requisito de que solamente son elegibles inversiones de bienes inmuebles construidos después del 30 de junio de 1999 o sometidos a una renovación sustancial si construidas después de esa fecha, incluir centros comerciales y hoteles a la definición de propiedad inmueble; definir lo que es una subsidiaria; establecer en un 10% la tasa contributiva que se impone a las distribuciones tributables; clarificar algunos términos; y realizar ciertas enmiendas técnicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" ("el Código") fue enmendado mediante la Ley Núm. 25 del 13 de enero del 2000, con el propósito de proveer reglas de tributación para los fideicomisos de inversiones en bienes raíces organizados en y fuera de Puerto Rico. Aun cuando una disposición similar estaba vigente desde 1972, y no obstante los aparentes beneficios que concedía a los fideicomisos de inversiones en bienes raíces organizados en Puerto Rico, dicho vehículo de inversión no había sido utilizado en Puerto Rico. Lamentablemente, las enmiendas del año 2000 fueron completamente inoperantes ya que excluyen las principales clasificaciones de propiedad que tradicionalmente se poseen a través de estos vehículos de inversión, tales como los hoteles y centros comerciales. Además, la Ley excluyó construcciones anteriores a julio de 1999 (excepto propiedades privatizadas por el gobierno), limitando así el tipo de propiedades que podrían acogerse a esta disposición a las que el Gobierno privatizara. La Ley incluyó como propiedades inmuebles elegibles las que fueran objeto de una renovación sustancial, pero también lo limitó a propiedades (excluyendo todavía a hoteles y centros comerciales) que fueron construidas luego del 30 de junio de 1999. La alternativa de cambiar dicha fecha, y eliminar la exclusión, para que la Ley esté disponible para propiedades renovadas crea unas serias dislocaciones en el mercado de bienes inmuebles y discrimina entre: (i) propiedades bien administradas y mantenidas en buena condición por sus dueños, favoreciendo a los dueños de propiedades en mala condición y susceptibles de renovación; (ii) propiedades viejas frente a propiedades nuevas; y (iii) propiedades construidas recientemente frente a aquéllas en proceso o planes de construcción. De establecerse estas desigualdades, se estaría implementando en Puerto Rico un patrón de iniquidad entre las propiedades inmuebles y los contribuyentes que las posean.

Estas restricciones contrastan con las disposiciones a nivel federal (conocidos en inglés como "Real Estate Investments Trusts" o "REITs"), las cuales han tenido una gran acogida. En Estados Unidos la utilización de los REITs ha incrementado exponencialmente, al grado que

actualmente, constituyen el principal vehículo de inversión para canalizar inversiones de los mercados públicos de capital a inversiones en bienes raíces, tales como propiedades residenciales, de alquiler, comerciales y hoteleras.

Las enmiendas propuestas bajo esta Ley tienen como propósito incentivar la creación de fideicomisos de inversiones en bienes raíces en Puerto Rico, para así promover la actividad económica y el desarrollo económico que éstos generarían a través de sus inversiones, e incentivar el desarrollo del mercado de capital en Puerto Rico.

Por otro lado, lo aprobado el año 2000 establece una tasa contributiva de 17% a las distribuciones de los REITs locales por un término limitado de diez (10) años, mientras que para los REITs organizados en los Estados Unidos no se les impone tributación local alguna. Cabe señalar que este diferencial en la tasa contributiva afectaría negativamente la posición competitiva del inversionista local y estimularía a que las propiedades inmuebles que podrían ser poseídas por los REITs locales pasen a ser controladas por entidades norteamericanas no sujetas a contribuciones. Finalmente, el tratamiento contributivo de 17% no es equivalente al de las compañías de inversión local (vehículos de inversión similar a los REITs en cuanto reflejan una inversión pasiva y requieren la distribución del 90% de las ganancias anualmente), ya que la tasa contributiva aplicable a las distribuciones de dichas compañías de inversión es un 10% en el caso de individuos y 5.75% en el caso de corporaciones.

Conforme a lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar el Código con el propósito de ampliar la definición del término "propiedad inmueble", eliminar el requisito de que solamente son elegibles inversiones de bienes inmuebles construidos después del 30 de junio de 1999 o sometidos a una renovación sustancial, si construidas después de esa fecha, e incluir a los centros comerciales y hoteles a la definición de propiedad inmueble; eliminar un lenguaje que estableció un párrafo (c) duplicado en el apartado (b) de la Sección 1501 e inexplicablemente priva al fideicomiso de la deducción por pérdidas netas de la Sección 1023(g); definir lo que es una subsidiaria; y establecer en 10% la tasa contributiva que se impone a las distribuciones tributables de REITs locales.

Con el propósito de evitar reducciones en los recaudos del Departamento de Hacienda, al permitir que entidades existentes elijan ser REITs o que se adquieran propiedades inmuebles por los REITs en transacciones libre de contribuciones, estas enmiendas establecen, como condición indispensable para que los REITs locales y los organizados en los Estados Unidos cualifiquen bajo los beneficios que provee el Código a los REITs, el requisito de que toda adquisición de propiedades por el REIT se realice con posterioridad a la fecha de efectividad de esta ley, y que ésta se realice mediante transacciones de compra de activos, acciones o participaciones en sociedades que generen ingresos de fuentes dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que, con excepción de activos comprados al gobierno, estén sujetas a contribución sobre ingresos bajo el Código.

Finalmente, esta Ley clarifica algunos términos y realiza ciertas enmiendas técnicas adecuadas para el mejor fomento de dicho instrumento de inversión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el párrafo (18) de la Sección 1101 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1101.-Exenciones de Contribución sobre Corporaciones

Excepto según se provee en el Subtítulo O, las siguientes organizaciones estarán exentas de tributación bajo éste Subtítulo:

...

(18) cualquier entidad que se cree u organice bajo las leyes de los Estados Unidos de América, o las de cualquier Estado de los Estados Unidos de América y que durante el año contributivo cualifique como una compañía inscrita de inversiones o fideicomiso de inversiones en bienes raíces bajo el Código de Rentas Internas de 1986 de Estados Unidos. En el caso de estos fideicomisos de inversión en bienes raíces, incluyendo sus subsidiarias, la exención sobre todos los ingresos de fuentes de fuera y dentro de Puerto Rico se concederá únicamente si todos los activos de bienes inmuebles que posean el fideicomiso y sus subsidiarias constituyen propiedad inmueble, según define este término en la Sección 1500(c)(7)(D), y la adquisición de dicha propiedad inmueble por el fideicomiso y/o sus subsidiarias (según se define este término en la Sección 1500(c)(7)(G)), o el interés del fideicomiso en las subsidiarias, se realice con posterioridad a la fecha de efectividad de esta Ley, y mediante transacciones de compra de activos, acciones o participaciones en sociedades que generen ingresos de fuentes dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sujetos (con excepción de activos comprados al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades) a contribución sobre ingresos bajo esta Ley.
..."

Artículo 2.-Se redesigna el párrafo (6) y párrafo (7) del apartado (c) como párrafo (7) y (8), respectivamente; se añade un párrafo (6) al apartado (c); se enmiendan el inciso (B) y (D) del párrafo (6), apartado (c); las cláusulas (v), (viii) y (x) del inciso (D) del párrafo (6), apartado (c); se añaden las cláusulas (xi) y (xii) al inciso (D) del párrafo (6), apartado (c); se elimina el inciso (E) del párrafo (6), apartado (c); se redesigna el inciso (F) como inciso (E) del párrafo (6), apartado (c) y se enmienda dicho párrafo; se redesigna el inciso (G) como inciso (F) del párrafo (6), apartado (c) y se enmienda su cláusula (ii); se elimina el inciso (F) del párrafo (6), apartado (c); se añade el inciso (G) al párrafo (6) del apartado (c); se enmienda el inciso (C) del párrafo (7), apartado (c); el inciso (B) del párrafo (2), apartado (e); y el párrafo (4) del apartado (f) de la Sección 1500 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1500.-Definición de fideicomiso de inversiones en bienes raíces.

(a) ...

(9) hace una elección de acuerdo con el apartado (c)(1*)*. **[dentro del período de 5 años naturales a partir del 30 de junio de 1999]**.

(c) Limitaciones. - Una corporación, compañía, sociedad, fideicomiso, o asociación no será considerada un fideicomiso de inversiones en bienes raíces para determinado año contributivo a menos que:

(1) ...

(6) la adquisición de la propiedad inmueble por el fideicomiso y/o sus subsidiarias (según se define este término en la Sección 1500(c)(7)(G)), o el interés del fideicomiso en las subsidiarias, se realice con posterioridad a la fecha de efectividad de esta Ley, y mediante transacciones de compra de activos, acciones o participaciones en sociedades que generen ingresos de fuentes dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sujetos (con excepción de activos comprados al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades) a contribución sobre ingresos bajo esta Ley.

(7) Para propósitos de este subcapítulo:

(A) ...

(B) El término "activos de bienes inmuebles" significa propiedad inmueble (incluyendo derechos en propiedad inmueble y derechos sobre hipotecas garantizadas por propiedad inmueble) y acciones (o certificados transferibles de participación) en otros fideicomisos de inversiones en bienes raíces que estén exentos del pago de contribución sobre ingresos por virtud de las disposiciones de este Subcapítulo. Dicho término también incluye cualquier propiedad (que no sea un activo de bien inmueble) atribuible a inversión temporera de inversión de nuevo capital, pero sólo si dicha propiedad es acciones o un instrumento de deuda y sólo por el período de un año que comienza en la fecha en que el fideicomiso de inversión en bienes raíces recibe dicho capital.

(C) ...

(D) El término "propiedad inmueble" significa terrenos localizados en Puerto Rico o las mejoras efectuadas en éstos que sean utilizadas como:

(i) ...

(v) edificios de oficinas o viviendas;

(viii) centros de recreación;

(x) facilidades y centros comerciales;

(xi) edificios o estructuras comprados al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades; y

(xii) hoteles

(E) El término "inversiones temporeras cualificadas" significa ingreso que:

(i) es atribuible a acciones o instrumentos de deuda;

(ii) …

(iii) ...

Para propósitos de este inciso (E), término "capital nuevo" significa las cantidades recibidas por un fideicomiso de inversiones en bienes raíces a cambio de acciones o certificados de participaciones en dicho fideicomiso (sin incluir las cantidades recibidas de acuerdo a un plan de reinversión de dividendos), o en una oferta pública de instrumentos de deuda de dicho fideicomiso con el término de vencimiento de por lo menos cinco (5) años.

(F) Tratamiento de ciertos instrumentos de cobertura de riesgo de cambio. Excepto según lo dispuesto en los reglamentos promulgados por el Secretario, cualquier:

(i) ...

(ii) ganancia de la venta o cualquier otra disposición de cualesquiera de las inversiones mencionadas en el inciso (E)(i) de este párrafo, serán consideradas como ingresos cualificados bajo el apartado (c)(2) de esta Sección.

(G) El término "subsidiaria" significa una corporación, compañía, sociedad o sociedad especial totalmente poseída directa o

indirectamente por un fideicomiso de inversiones en bienes raíces. Para propósitos de este subcapítulo, una corporación, sociedad o sociedad especial que cualifique como una subsidiaria, según la definición anteriormente expuesta, no será tratada como una entidad separada, y todos sus activos, deudas y partidas de ingreso, deducciones y créditos deberán considerarse pertenecientes al fideicomiso de inversiones en bienes raíces.

(8) Una corporación, compañía, sociedad, fideicomiso o asociación que no cumpla con los requisitos de los párrafos (2) y (3) del apartado (c) de esta Sección, o ambos, para cualquier año contributivo, se considerará que ha cumplido con tales requisitos para un año contributivo si:

(A) ...

(B) ...

(C) el incumplimiento con los requisitos de los párrafos (2) o (3), o de ambos, del apartado (c) de esta Sección se debe a una causa razonable y no a negligencia intencional.

(e) Intereses.-

(1) ...

(2) Regla especial. Si -

(A) ...

(B) una porción que dicho deudor recibe o acumula de los arrendatarios, directa o indirectamente, consiste de rentas cualificadas según descritas en el apartado (d)(6)(B) de esta Sección; entonces las cantidades recibidas o acumuladas por dicho deudor no serán excluidas del término "intereses" por razón de estar basadas en los ingresos o ganancias de dicho deudor en la medida que las cantidades así recibidas sean atribuibles a las rentas cualificadas recibidas o acumuladas por dicho deudor.

(f) Terminación de la Elección.-

(1) ...

(2) …

(3) …

(4) Excepción. Si la elección de la corporación, compañía, sociedad, fideicomiso o asociación se termina bajo el párrafo (1), por razón del incumplimiento de los requisitos del apartado (c)(2) o (c)(3), o ambos apartados, el párrafo (3) de este apartado (f) no aplicará, si:

(A) ...

..."

Artículo 3.-Se enmienda el apartado (a); el apartado (b); el párrafo (1) del apartado (d); el inciso (B) del párrafo (1), apartado (d); el párrafo (2) del apartado (d); se elimina el párrafo (3) del apartado (d); se redesigna el párrafo (4) del apartado (d), como párrafo (3) y se enmienda el mismo y su inciso (A), respectivamente; se redesigna el párrafo (5) como párrafo (4) del apartado (d); se añade un nuevo párrafo (5) al apartado (d); se elimina el párrafo (6) del apartado (e); y se añade un nuevo apartado (f) a la Sección 1501 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1501.-Tributación de un fideicomiso de inversiones en bienes raíces y sus beneficiarios.

(a) En general. Todo fideicomiso de inversión en bienes raíces que cumpla con las disposiciones de la sección 1500 estará sujeto al pago de contribuciones bajo el subtítulo A, excepto si distribuye durante el año contributivo a sus beneficiarios, como dividendos tributables, una cantidad no menor del noventa (90) por ciento de su ingreso neto (determinado sin considerar los créditos provistos en la Sección 1026); y como dividendos exentos, una cantidad no menor del noventa (90) por ciento de su ingreso neto exento, según se define en el inciso (c) del párrafo (4) del apartado (d).

(b) Al computar el ingreso neto de un fideicomiso de inversión en bienes raíces:

(1) …

(2) …

(c) ...

(d) Tributación de los accionistas o beneficiarios de un fideicomiso de inversiones de bienes raíces.

(1) Residentes de Puerto Rico o ciudadano de Estados Unidos. Todo individuo, residente de Puerto Rico o ciudadano de Estados Unidos, toda corporación o sociedad doméstica sujeta a tributación-

(A) ...

(B) Incluirá en su ingreso bruto y tributará a una tasa contributiva del diez (10) por ciento, en lugar de cualquiera otra contribución impuesta por este subtítulo:

(i) ...

(2) Obligaciones de retener.- Aquel fiduciario(s) o director(es) en que se haya delegado la administración del fideicomiso de inversiones en bienes raíces, deberá deducir y retener una cantidad igual al diez (10) por ciento de los dividendos tributables distribuidos. La deducción, retención y pago de dicha contribución se regirá por las disposiciones de los apartados (e), (f), (g) y (h) de la Sección 1012.

(3) Individuos extranjeros y corporaciones y sociedades extranjeras.- Todo fideicomiso de inversiones en bienes raíces que pague dividendos a un accionista o beneficiario sujeto a tributación estarán sujetos a la tasa contributiva del diez por ciento (10%) impuesta por el apartado (d)(1)(B) de esta Sección, deberá, sujeto a las limitaciones de la Sección 1131, deducir y retendrá dicha contribución de acuerdo con las disposiciones bajo las Secciones 1147 y 1150 y acreditar dicha contribución con la parte proporcional correspondiente a dicho accionista de las contribuciones sobre ingresos y beneficios excesivos pagados a los Estados Unidos, a cualquier posesión o cualquier otra parte de los Estados Unidos que no sea un estado o cualquier país extranjero, por tal fideicomiso de inversiones en bienes raíces sobre o con respecto a los beneficios de los cuales se considere que se han pagado tales dividendos. Para los fines de determinar la cantidad bruta de la contribución que se requiere deducir y retener con anterioridad a tal crédito, los dividendos pagados durante el año contributivo por el fideicomiso de inversiones en bienes raíces al beneficiario se considerarán:

(A) como que no incluyen los dividendos exentos, según se define en el inciso (A) del párrafo (4); y

(B) ...

(4) ...

(5) El crédito provisto en la Sección 1026 no estará disponible ni aplicará a las distribuciones de dividendos efectuadas por un fideicomiso de inversión en bienes raíces sujeto a las disposiciones de este Subcapítulo.

(e) Tributación del ingreso neto derivado de transacciones prohibidas.-

(1) ...

(f) Imposición de contribución si se incumplen ciertos requisitos:

"Si un fideicomiso de inversión en bienes raíces incumple con los requisitos del apartado (c)(2) o (c)(3), o ambos apartados, durante cualquier año contributivo, pero su elección bajo el apartado (c)(1) no se considera terminada por virtud de la Sección 1500(f)(4), entonces se impondrá a dicho fideicomiso una contribución del cien por ciento (100%) sobre lo mayor de

(i) el exceso de-

(A) noventa y cinco por ciento (95%) del ingreso bruto (excluyendo el ingreso bruto de transacciones prohibidas) del fideicomiso de inversión en bienes raíces, menos

(B) la cantidad de dicho ingreso que se deriva de las fuentes mencionadas en la Sección 1500(c)(2); o

(ii) el exceso de-

(A) setenta y cinco por ciento (75%) del ingreso bruto (excluyendo el ingreso de transacciones prohibidas) del fideicomiso de inversión en bienes raíces, menos

(B) la cantidad de dicho ingreso derivado de las fuentes mencionadas en la Sección 1500(c)(3), multiplicado por una fracción cuyo numerador es el ingreso tributable del fideicomiso de inversión en bienes raíces para el año contributivo (sin considerar ninguna deducción por la pérdida neta de operación) y cuyo denominador es el ingreso bruto del año contributivo (excluyendo ingreso bruto de transacciones prohibidas).

... "

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir a partir ~~de la fecha de su aprobación~~ *del 1 de enero de 2007."*

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3038.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3163.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 3163 titulado:

"Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, y 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, denominada "Ley del Fondo de Interés Apremiante", a los fines de establecer la cantidad fija anual de los recaudos provenientes del impuesto sobre ventas y uso que ingresará directamente a dicho Fondo; establecer la estructura financiera para pagar o refinanciar la deuda extraconstitucional mediante la emisión de bonos y otras obligaciones pagaderas y garantizadas por la pignoración de una cantidad fija de los primeros recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositen en el Fondo de Interés Apremiante; facultar al Secretario de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para llevar a cabo los deberes y responsabilidades que le impone esta Ley; autorizar la creación de una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico denominada "Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico" con facultad para emitir bonos o utilizar otros mecanismos para pagar o refinanciar la deuda extraconstitucional; y para otros fines relacionados con los propósitos de esta Ley."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
(Fdo.)
Sila M. González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
Ángel A. Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Ferdinand Pérez Román
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 3163
Conferencia)

LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, y 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, denominada "Ley del Fondo de Interés Apremiante", a los fines de establecer la cantidad fija anual de los recaudos provenientes del impuesto sobre ventas y uso que ingresará directamente a dicho Fondo; establecer la estructura financiera para pagar o refinanciar la deuda extraconstitucional mediante la emisión de bonos y otras obligaciones pagaderas y garantizadas por la pignoración de

una cantidad fija de los primeros recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositen en el Fondo de Interés Apremiante; facultar al Secretario de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para llevar a cabo los deberes y responsabilidades que le impone esta Ley; autorizar la creación de una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico denominada "Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico" con facultad para emitir bonos o utilizar otros mecanismos para pagar o refinanciar la deuda extraconstitucional; y para otros fines relacionados con los propósitos de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006 crea el Fondo de Interés Apremiante con el propósito de ingresar en éste una porción de los recaudos generados por el impuesto sobre ventas y uso autorizado por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, denominada "Ley de Justicia Contributiva de 2006". Dicha porción debe ser utilizada para pagar la deuda extraconstitucional del gobierno del Estado Libre Asociado, incluyendo los anticipos efectuados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Mediante la presente Ley se establece la política pública de adjudicar prioridad al pago de la deuda extraconstitucional al garantizar que los recaudos iniciales del impuesto sobre ventas y uso se ingresarán al Fondo de Interés Apremiante. De igual manera autoriza la creación de una estructura financiera, necesaria para el pago de la referida deuda, y añade garantías de repago a los bonistas similares a las existentes en jurisdicciones estatales.

Por otro lado, con esta Ley se fortalece el Fondo de Interés Apremiante al proveer la opción de nutrir el mismo mediante una renta fija o mediante la fuente existente, lo que resulte mayor. Además, establece como base para la renta fija la cantidad de ciento setenta (170) millones de dólares a partir del Año Fiscal 2007-08, la cual se incrementará anualmente en cuatro por ciento (4%). Además, esta Ley provee los mecanismos fiscales para cubrir una posible insuficiencia en los recaudos del impuesto sobre ventas y uso, si éstos fueren menores que la renta fija establecida. Estas garantías de repago permitirán una emisión de bonos adicionales para uso exclusivo del pago de la deuda extraconstitucional.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Creación

Se crea un fondo especial denominado el Fondo de Interés Apremiante, en adelante "FIA", el cual será administrado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en adelante "BGF", y el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante "Secretario". En consideración al compromiso de pagar todo o parte de la deuda extraconstitucional existente al 30 de junio de 2006, el "FIA" se transfiere a, y será propiedad de, la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico, en adelante "COFINA", subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, creada con el propósito de emitir bonos o utilizar otros mecanismos de financiamiento para pagar o refinanciar la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2006.

El "FIA" se nutrirá cada año fiscal de las siguientes fuentes, cuyo producto ingresará directamente en el "FIA" al momento de ser recibido y no ingresará al Tesoro de Puerto

Rico, ni constituirá recursos disponibles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni estará disponible para el uso del Secretario:

(a) Los primeros recaudos del impuesto sobre ventas y uso, en adelante "Impuesto", aprobado por la "Ley de Justicia Contributiva de 2006", Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, correspondiente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta la siguiente cantidad: (i) el producto de la cantidad del "Impuesto" recaudada durante dicho año fiscal multiplicado por una fracción cuyo numerador será uno por ciento (1%) y cuyo denominador será la tasa contributiva de dicho impuesto , dicha fracción siendo el uno por ciento (1%) del "Impuesto", o (ii) la Renta Fija aplicable, lo que sea mayor.

(b) Los recaudos generados por el Impuesto que excedan del estimado anual de recaudos a ser generados por dicho impuesto en la Resolución Presupuestaria de dicho año fiscal luego de haberse aplicado los recaudos identificados en la cláusula (a) anterior. Para propósitos del Artículo 2(a) no existirá Renta Fija para el Año Fiscal 2006-2007. La Renta Fija aplicable a partir del Año Fiscal 2007-2008 será de ciento setenta millones (170,000,000) de dólares. La Renta Fija aplicable a años fiscales subsiguientes será la Renta Fija aplicable al año fiscal anterior más un cuatro por ciento (4%) o el aumento en por ciento del presupuesto aprobado con el del año anterior si éste es mayor al cuatro por ciento (4%). A modo de ejemplo, la Renta Fija aplicable al Año Fiscal 2008-2009 será de ciento setenta y seis millones, ochocientos mil (176,800,000) dólares, la cual es igual a la suma de la Renta Fija aplicable al Año Fiscal 2007-2008 más el cuatro por ciento (4%) o el aumento en por ciento del presupuesto aprobado con el del año anterior si éste es mayor al cuatro por ciento (4%) de dicha Renta Fija. La Renta Fija para cualquier año fiscal provendrá de la porción correspondiente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los primeros recaudos del "Impuesto"."

Artículo 2.-Se enmiendan los incisos (a) y (b) y se añaden los incisos (c) y (d) al Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, para que lean como sigue:

"Artículo 3.-Utilización

(a) Los dineros provenientes de los recaudos indicados en el Artículo 2(a) serán depositados directamente en el Fondo de Interés Apremiante y se utilizarán exclusivamente para los siguientes propósitos:
   (1) Pagar los anticipos efectuados por el **"**BGF" de conformidad con la Ley para la Imposición de Contribución Extraordinaria de 2006.
   (2) Pagar o refinanciar la deuda extraconstitucional existente al 30 de junio de 2006.

(b) Los dineros provenientes de los recaudos indicados en el Artículo 2(b) serán depositados directamente en el Fondo de Interés Apremiante y se utilizaran exclusivamente para los siguientes propósitos:
   (1) Para absorber los costos de planes de retiro temprano de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado.
   (2) Para amortizar la deuda existente al 30 de junio de 2006 con el Sistema de Retiro de Maestros y el Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado y la Judicatura, y en dicho orden preferente.

(c) Los recaudos indicados en el Artículo 2(a) depositados en el "FIA", serán usados por "COFINA", mediante mecanismos de financiamiento o

refinanciamiento, exclusivamente para el propósito de pagar o refinanciar, directa o indirectamente, la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2006, incluyendo cantidades adeudadas al "BGF", y las obligaciones incurridas bajo cualquier tipo de contrato de financiamiento, garantía o contrato de intercambio de tasas de interés ("interest rate swaps") otorgados con relación a bonos emitidos para financiar o refinanciar dicha deuda. Se autoriza a "COFINA" a pignorar o de otra forma comprometer todo o parte de dichos recaudos únicamente para el pago del principal, intereses y prima de redención de dichos bonos y otras obligaciones de dicha instrumentalidad que hayan sido incurridas con relación a dichos bonos para pagar o financiar la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el pago de obligaciones incurridas bajo cualquier tipo de contrato de financiamiento, garantía o contrato de intercambio de tasas de interés otorgados con relación a dichos bonos.

(d) Los bonos y otras obligaciones de "COFINA" no constituirán una obligación o deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de sus otras instrumentalidades. Tampoco será responsable el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni sus otras instrumentalidades públicas, por el pago de dichos bonos u obligaciones, los cuales no gozarán de la entera fe y crédito ni del poder del Gobierno para imponer contribuciones."

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Depósitos y Desembolsos

(a) Durante el Año Fiscal 2006-2007, se depositará bisemanalmente (2 semanas) en el "FIA" la cantidad que se establece en el Artículo 2(a)(i) según se reciban los recaudos del "Impuesto". Durante cada año fiscal subsiguiente, los primeros recaudos del Impuesto, hasta la cantidad de la Renta Fija, ingresarán al momento de ser recibidos en el "FIA" o en cualquier otro fondo especial (incluyendo un fondo bajo el control del fiduciario que se haya designado en el contrato de fideicomiso bajo el cual se hubieran emitidos los bonos o incurrido otras obligaciones para pagar o financiar la deuda extraconstitucional) designado por "COFINA". En caso que los recaudos del "Impuesto" sean menor que la Renta Fija, el Secretario queda autorizado a cubrir tal deficiencia de cualesquiera fondos disponibles y queda autorizado además, como una medida especial para manejar el flujo de efectivo cuando no tenga otra alternativa, a tomar un préstamo del "BGF" para cubrir tal deficiencia y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá en el presupuesto recomendado del año fiscal en curso o del año fiscal siguiente, las asignaciones necesarias para cubrir dichas deficiencias.

(b) Mensualmente, durante cada año fiscal, el Secretario determinará si el uno por ciento (1%) del Impuesto para el año fiscal en curso es mayor a la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal. Una vez el Secretario determine que el uno por ciento (1%) del "Impuesto" para dicho año fiscal excede la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal, todos los recaudos del "Impuesto" recibidos posterior a dicha determinación, hasta una cantidad igual a la cantidad del exceso de dicho uno por ciento (1%) del Impuesto sobre la Renta Fija, serán

depositados en el "FIA". Además, en o antes del 1 de octubre de cada año fiscal, el Secretario determinará si el uno por ciento (1%) del Impuesto para el año fiscal anterior es mayor a la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal anterior. Los recaudos del "Impuesto" que representan la cantidad por la cual el uno por ciento (1%) del "Impuesto" correspondiente al año fiscal anterior excede la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal le pertenecerá al "FIA".

(c) Los desembolsos a ser efectuados para cubrir los propósitos descritos en el Artículo 3(b) se distribuirán mediante Resolución Conjunta aprobada por la Asamblea Legislativa. Cualquier cantidad no utilizada para los propósitos establecidos mediante dicha Resolución revertirá al Fondo de Interés Apremiante; disponiéndose, además, que cualquier cantidad de los dineros presupuestados para el pago del servicio de la deuda pagaderos del Fondo General se mantendrán separados de los dineros a ser utilizados para el pago de la deuda extraconstitucional provenientes del Fondo de Interés Apremiante.

Cualquier ahorro producto de refinanciamientos de la deuda constitucional podrá ser transferido por el "BGF" al Fondo de Interés Apremiante para ser utilizados como recursos adicionales en el pago de la deuda extraconstitucional y no estarán disponibles para uso por el Secretario para cualquier otro propósito.

(d) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente acuerda y se compromete con cualquier persona, firma o corporación o con cualquier agencia de los Estados Unidos de América o de cualquier estado o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que suscriban o adquieran bonos de "COFINA", a no limitar ni restringir los derechos o poderes que por la presente se confieren en esta Ley hasta tanto dichos bonos, de cualquier fecha sean, conjuntamente con los intereses sobre los mismos, totalmente solventados y retirados. Ninguna enmienda a la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada por esta Ley, menoscabará obligación alguna o compromisos de "COFINA".

(e) En caso de que el monto de los recaudos del Impuesto cedido a dicha instrumentalidad de acuerdo con el Artículo 3(c), resulte ser en cualquier momento insuficiente para pagar el principal y los intereses o hacer cualquier otro pago relacionado con las obligaciones sobre dinero tomado a préstamo o bonos emitidos por dicha instrumentalidad para el pago de los cuales el producto de dicho "Impuesto" haya sido pignorado y los fondos de la reserva de dicha instrumentalidad, si alguno, que se hayan establecido para el pago de los requerimientos de la deuda se apliquen para cubrir la deficiencia en las cantidades que sean necesarias para hacer tales pagos, las cantidades de tal fondo de reserva usadas para cubrir la deficiencia serán reembolsadas a dicha instrumentalidad del primer producto recibido en el próximo año fiscal o años fiscales subsiguientes por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico provenientes de cualquier remanente del "Impuesto" luego de hacer los depósitos que establece el Artículo 2(a). En caso que los recaudos del Impuesto sean insuficientes para cubrir dicho reembolso, el Secretario queda autorizado a cubrir tal deficiencia de cualesquiera fondos disponibles y queda autorizado además, como medida especial para el manejo de flujo de efectivo

cuando no tenga otra alternativa, a tomar un préstamo del "BGF" para cubrir tal deficiencia, y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá en el presupuesto recomendado del año fiscal en curso o del año fiscal siguiente, las asignaciones necesarias para cubrir dichas deficiencias.

(f) El producto de la parte remanente del Impuesto que han de ser usados bajo las disposiciones del Artículo 4(e) para rembolsar cualquier fondo de la reserva establecida para los requerimientos de la deuda, no se ingresarán en el Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando se cobren, sino que serán ingresados en el "FIA" para beneficio de la instrumentalidad y serán usados para rembolsar dicho fondo de reserva para el pago de los requerimientos de deuda."

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Disposiciones Adicionales

La Asamblea Legislativa se compromete a aprobar un presupuesto de gastos para el Año Fiscal 2006-2007 que permita al Gobierno mantener el empleo de los servidores públicos en puestos regulares y asegure que se continúen sin menoscabo los servicios directos que se brindan a la ciudadanía. Esto incluirá la aprobación de legislación que provea fondos adicionales recurrentes por la cantidad estimada en no menos de trescientos millones (300,000,000) de dólares y no más de cuatrocientos millones (400,000,000) de dólares sobre los ingresos del Estado bajo el sistema contributivo actual, para atender específicamente el déficit estructural presupuestario.

Periódicamente, la Asamblea Legislativa evaluará la efectividad de los recaudos producto de las medidas impositivas a las cuales se hace referencia en el párrafo anterior; disponiéndose, que una vez se haya subsanado el déficit estructural presupuestario, la utilización de dichos fondos adicionales recurrentes para el propósito que no sea atender el déficit estructural presupuestario será transferida en su totalidad, proporcionalmente, al número de participantes a los dos sistemas de retiro.

De igual manera, el Gobierno habrá de realizar ahorros y economías anuales en no menos de trescientos cincuenta millones (350,000,000) de dólares durante los próximos tres (3) años."

Artículo 5.-Se añade un nuevo Artículo 6 y se redenomina el Artículo 6 como Artículo 7 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Salvedad

Si alguna disposición de esta Ley o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin las disposiciones de esta Ley son separables."

Artículo 7.-Vigencia

…"

Artículo 6.-Si alguna disposición de esta Ley o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3163.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final, y que se incluyan las siguientes medidas: Resolución del Senado 2675; Resolución Conjunta de la Cámara 1862, en su Informe de Conferencia; Resolución Conjunta de la Cámara 1861, en su Informe de Conferencia; Resolución Conjunta del Senado 746, en su Informe de Conferencia; Resolución Conjunta del Senado 747, en su Informe de Conferencia; Resoluciones Conjuntas del Senado 748 y 752, ambas, en sus Informes de Conferencia; el Proyecto del Senado 1665; en su Informe de Conferencia; Proyecto de la Cámara 2963, en su Informe de Conferencia; el Proyecto del Senado 1121, en su Informe de Conferencia; y los Proyectos de la Cámara 3038 y 3163, en sus Informes de Conferencia.

Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

SR. DE CASTRO FONT: Está incluido el Proyecto de la Cámara 3163 en su Informe de Conferencia, del Presidente de la distinguida Cámara de Representantes.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1121

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1665

Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 746

Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 747

Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 748

Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 752

R. del S. 2675

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda que realice un estudio de la implementación de la reforma contributiva y, en especial, el impuesto sobre las ventas y uso, los recaudos que genere dicho impuesto y las posibles medidas que puedan adoptarse para devolver en el futuro a los contribuyentes recaudos en exceso de los estimados."

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2963

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3038

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3163

Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 1861

Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 1862

VOTACION
(Núm. 2)

La Resolución del Senado 2675, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1121 y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3038, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado,

Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Informes de Conferencia en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 746, 747 y 748, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3163, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1665, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Sila María González Calderón.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 752, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
José Luis Dalmau Santiago y Sila María González Calderón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1861, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Garriga Picó y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1862, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
José Garriga Picó y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:
Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2963, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, José Garriga Picó y Sila María González Calderón.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 3

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

- - - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para un receso breve.
SR. VICEPRESIDENTE: Receso breve.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 1411 y el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2961.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: También que se incluya el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 3139.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su consideración.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1411:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 1411** titulada:

"Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la R. C. Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, que autoriza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares, para la construcción o mejoras de proyectos de infraestructura, a los fines de definir el término incineración, y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José L. Jiménez Negrón
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
(Fdo.)
Sila M. González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. de la C. 1411
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar ~~las Secciones 1 y 3~~ la Sección 1 de la R. C. Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, que autoriza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares, para la construcción o mejoras de proyectos de infraestructura, a los fines de definir el término incineración, y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda ~~las Secciones 1 y 3~~ la Sección 1 de la R. C. Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, para que lea como sigue:

"Sección 1.-Se autoriza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares, más intereses para la construcción y/o mejoras de proyectos de infraestructura. La Autoridad no utilizará directa o indirectamente ninguno de los fondos no autorizados por esta Resolución Conjunta, para el financiamiento o auspicio de estudios, contratación, desarrollo u operación de facilidades de disposición de desperdicios sólidos que utilicen cualquier tecnología de incineración, con excepción de los gastos ya incurridos para estos propósitos a la fecha de aprobación de esta Resolución Conjunta. Disponiéndose que para los propósitos de esta Resolución, el término incineración se define como el proceso termal de quema o combustión de material orgánico y no orgánico de los desperdicios sólidos, usando aire y produciendo altas cantidades de gases los cuales se liberan en la atmósfera. En otras palabras, es la quema de residuos sólidos hasta reducirla a cenizas. La limitación contenida en esta Sección no será de aplicación a tecnologías de conversión de desperdicios sólidos en energía que sean ambientalmente seguras."

Sección 2.-Se establece que la política pública del Gobierno de Puerto Rico será favorecer aquellas tecnologías de conversión de desperdicios sólidos en energía que sean ambientalmente seguras.

~~Sección 3.-Se enmienda la Sección 3 de la R. C. Núm. 733 de 28 de diciembre de 2003, para que lea como sigue:~~

~~"Sección 3.-La obligación contraída se honrará cinco (5) años mediante asignaciones anuales provenientes del Fondo de Mejoras Públicas comenzando el Año Fiscal 2006-2007, conforme a la cantidad que conjuntamente fijen mediante acuerdo el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y de los intereses adecuados."~~

Sección ~~4.~~ 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1411.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2961:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 2961 titulado:

"Para adicionar el subinciso (R) al inciso (4) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eximir de contribución los intereses que provengan de valores emitidos por corporaciones acogidas a los beneficios otorgados bajo la Ley de Incentivos Contributivos de 1998, o cualquier otra ley análoga anterior o subsiguiente.".

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
(Fdo.)
Sila M. González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Ferdinand Pérez Román
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

“ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 2961
Conferencia)

LEY

Para adicionar el subinciso (R) al inciso (4) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eximir de contribución los intereses que provengan de valores emitidos por corporaciones acogidas a los beneficios otorgados bajo la Ley de Incentivos Contributivos de 1998, o cualquier otra ley análoga anterior o subsiguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998" (la "Ley"), es uno de los instrumentos más importantes que tiene el Gobierno del Estado Libre Asociado para fortalecer la base industrial y económica de nuestra Isla y crear empleos para los puertorriqueños. Su origen se remonta a muchos años atrás y ha sido mejorada a través de los años para atemperarla a las necesidades cambiantes de la industria y mantener su competitividad, de cara a los retos que representa la globalización de la economía y de los mercados a un nivel mundial.

La Ley de Incentivos Contributivos ha contribuido grandemente al desarrollo económico de la Isla, recompensado a la empresa privada por la creación y retención de empleos, y por el desarrollo y transferencia de tecnología a nuestra economía. No empecé ha esto, la Ley no ha incentivado el financiamiento local de la infraestructura y operaciones de estas empresas. La falta de este incentivo ha causado que en muchas ocasiones se busque financiamiento en los mercados de capital extranjeros. En la medida que estas empresas obtienen su financiamiento de fuentes fuera de Puerto Rico, los intereses pagados van a parar a manos de personas que no están sujetas a nuestras leyes contributivas. Aun más importante, los dineros recaudados por la emisión de los valores no están comprometidos a ser usados en la Isla.

En el pasado la exención de contribución de los intereses generados por ciertos valores ha probado ser un mecanismo útil. Dichas exenciones permitieron el desarrollo de la industria agrícola y del sector cooperativista. En momentos que nuestra economía atraviesa períodos de incertidumbre y posible estancamiento, se hace necesario inyectarle nueva energía.

Eximir de contribución los intereses de valores emitidos por corporaciones acogidas a los beneficios otorgados bajo la Ley, o cualquier otra ley análoga anterior o subsiguiente, permitirá que se aumente el financiamiento local de estas empresas. A la misma vez, el condicionar la exención a que la empresa por un período de treinta y seis meses a partir de la fecha de emisión de dicho valor, utilice no menos del ochenta por ciento del producto de los valores única y exclusivamente en la industria o negocio en Puerto Rico, impactará positivamente la actividad económica de la Isla. Los fondos recaudados por la emisión estarán comprometidos con la creación de empleos, el desarrollo de la infraestructura y las operaciones de Puerto Rico.

Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa entiende que resulta imperioso que se exima de contribución los intereses que provengan de valores emitidos por corporaciones acogidas a los beneficios otorgados bajo la Ley de Incentivos Contributivos de 1998, o cualquier otra ley análoga anterior o subsiguiente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade el subinciso (R) al inciso (4) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" para que lea como sigue:

"Sección 1022 – Ingreso Bruto.

(a) ...

(b) Exclusiones del Ingreso Bruto

(1) ...

...

(4) Intereses exentos de contribución.-Intereses sobre:

(A) ...

...

(R) valores emitidos por corporaciones acogidas a los beneficios otorgados bajo la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998", según enmendada, o cualquier otra ley análoga anterior o subsiguiente, cuando no menos del ochenta (80) por ciento del producto de los valores se utilice única y exclusivamente en la industria o negocio en Puerto Rico de dicha corporación dentro de un período no mayor de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de emisión de dicho valor."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2961.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3139:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 3139 titulado:

"Para enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1014A, y enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1121A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocido como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de corregir ciertos errores técnicos y aclarar el lenguaje de las disposiciones afectadas."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
(Fdo.)
Sila M. González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Ferdinand Pérez Román
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 3139
Conferencia)

LEY

Para enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1014A, y enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1121A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocido como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de corregir ciertos errores técnicos y aclarar el lenguaje de las disposiciones afectadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006 realizó varias enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" ("Código"). Luego de un análisis de dichos estatutos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aclarar la aplicación de ciertas de las enmiendas incorporadas a través de los mismos y corregir ciertos errores técnicos causados por tales enmiendas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1014A de la Ley Núm. 120 de 31 de diciembre de 1994, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 1014A.-Contribución Especial a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos en la venta o sobre pago adelantado sobre el incremento en valor Acumulado en activos de capital.

Elección para pagar en la venta o por adelantado contribución especial sobre el incremento en el valor acumulado en activos de capital.- Cualquier individuo, sucesión o fideicomiso podrá elegir pagar durante el período comprendido entre el día primero de julio de 2006 y el 31 de diciembre del 2006, la contribución especial dispuesta en esta Sección sobre la venta de activos de capital. Además, podrá elegir pagar dicha contribución especial sobre la totalidad o parte del aumento en el valor acumulado en los activos de capital poseídos por cualesquiera de dichas personas, sin tomar en consideración o requerir la venta o disposición de tales activos para reconocer y realizar dichas ganancias. Dicha contribución

especial será aplicable sólo en el caso de activos de capital poseídos por largo plazo. La contribución especial, ya sea por prepago o venta, provista por esta sección será aplicable a los accionistas o socios de un entidad que posea una elección como sociedad especial bajo el Subcapítulo K del Código o una elección como corporación de individuos bajo el Subcapítulo N del Código que sean individuos, sucesiones o fideicomisos respecto a los activos de capital elegibles cubiertos por esta sección poseídos por dicha sociedad especial o corporación de individuos.

Contribución Especial.-La contribución especial dispuesta por esta Sección será de un cinco (5) por ciento del aumento en el valor al momento de la venta o del aumento en valor determinado por dichas personas sobre los activos de capital al momento del pago adelantado.

Activos de capital incluidos. –

Las acciones de corporaciones o participaciones en sociedades domesticas y extranjeras.

La propiedad inmueble localizada en Puerto Rico, incluyendo aquella propiedad, poseída por cualquier individuo, sucesión o fideicomiso que este sujeta a la concesión por depreciación, cuya ganancia en la venta estaría sujeta a tributación como ganancia de capital según lo dispuesto en la Sección 1121(i), o en el caso de prepago por aumento en el valor acumulado que de haber sido vendida cualificaría como ganancia de capital según lo dispuesto en la Sección 1121(i). No obstante lo anterior el aumento en valor o base de ese modo reconocido solo se utilizara por dicho contribuyente para propósitos de la venta futura de dicha propiedad, y no para el cómputo de la depreciación de la propiedad previo a la venta futura de la misma.

Aumento de base en el caso de pago por adelantado.- Para todos los propósitos bajo el Código, la base del individuo, sucesión o fideicomiso en los activos de capital objetos de la presente sobre los cuales eligió pagar por adelantado incluirá el aumento en el valor sobre el cual cualesquiera de dichas personas eligió tributar de conformidad con las disposiciones de esta Sección. La base así determinada se tomará en cuenta al momento o fecha en que dichas personas vendan o dispongan los activos de capital. No obstante lo anterior, cualquier cantidad o aumento de valor en tales activos de capital generado con posterioridad a la elección o tratamiento especial provisto por esta Sección tributará de conformidad con las disposiciones de ley vigentes al momento en que finalmente se lleve a cabo la venta o disposición de dichos activos de capital.

Reconocimiento de Pérdida.- El monto de las pérdidas generadas con motivo de la venta o disposición subsiguiente de los activos de capital objeto de esta Sección sobre los cuales se eligió pagar por adelantado serán ajustadas de conformidad con la tasa contributiva vigente aplicable a ese tipo de transacción al momento en que se lleve a cabo la venta o disposición de tales activos, previo a su utilización o arrastre por parte del individuo, sucesión o fideicomiso. De conformidad con lo cual, dicha pérdida se ajustará por una fórmula o fracción, donde su numerador será la tasa de un cinco (5) por ciento y el denominador la tasa contributiva vigente a la fecha en que llevó a cabo la venta o disposición del activo en cuestión.

Elección y pago.- La elección de pagar la contribución en la venta o por adelantado sobre el aumento en el valor de los activos de capital cubiertos por esta Sección se efectuará dentro del período dispuesto en la presente Sección, cumplimentando los formularios

dispuestos por el Secretario de Hacienda para estos propósitos. La contribución se pagará en las Colecturías de Rentas Internas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico."

Artículo 2.-Para enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1121A de la Ley Núm. 120 de 31 de diciembre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1121A.-Contribución Especial a Corporaciones y Sociedades en la venta o sobre pago adelantado sobre el incremento en valor Acumulado en activos de capital.

(a) Elección para pagar en la venta o por adelantado contribución especial sobre el incremento en el valor acumulado en activos de capital.- Cualquier corporación o sociedad podrá elegir pagar durante el período comprendido entre el día primero de julio de 2006 y el 31 de diciembre del 2006, la contribución especial dispuesta en esta Sección sobre la venta de activos de capital. Además, podrá elegir pagar dicha contribución especial sobre la totalidad o parte del aumento en el valor acumulado en los activos de capital poseídos por dichos contribuyentes, sin tomar en consideración o requerir la venta o disposición de tales activos para realizar dicha ganancia. Dicha contribución especial será aplicable sólo en el caso de activos de capital poseídos por largo plazo. La elección o contribución especial provista por esta sección será aplicable a los accionistas o socios de un entidad que posea una elección como sociedad especial bajo el Subcapítulo K del Código que sean corporaciones o sociedades respecto a los activos de capital elegibles cubiertos por esta sección poseídos por dicha sociedad especial.

(b) Contribución Especial.-La contribución especial dispuesta por esta Sección será de un diez (10) por ciento del aumento en el valor al momento de la venta o del aumento en valor acumulado determinado por dichos contribuyentes sobre los activos de capital al momento del pago adelantado.

(c) Activos de capital incluidos. – La propiedad inmueble localizada en Puerto Rico, incluyendo aquella propiedad, poseída por cualquier corporación o sociedad que este sujeta a la concesión por depreciación, cuya ganancia en la venta estaría sujeta a tributación como ganancia de capital según lo dispuesto en la Sección 1121(i), o en el caso de prepago por aumento en el valor acumulado que de haber sido vendida cualificaría como ganancia de capital según lo dispuesto en la Sección 1121(i).No obstante lo anterior el aumento en valor o base de ese modo reconocido solo se utilizara por dicho contribuyente para propósitos de la venta futura de dicha propiedad, y no para el cómputo de la depreciación de la propiedad previo a la venta futura de la misma.

(d) Aumento de base en el caso de pago por adelantado.- Para todos los propósitos bajo el Código, la base de la Corporación o sociedad en los activos de capital objetos de la presente sobre los cuales eligió pagar por adelantado incluirá el aumento en el valor acumulado sobre el cual los contribuyentes eligieron tributar de conformidad con las disposiciones de esta Sección. La base así determinada se tomará en cuenta al momento o fecha en que la corporación o sociedad venda o disponga dichos activos de capital. No obstante lo anterior, cualquier cantidad o aumento de valor en tales activos de capital generado con posterioridad a la elección o tratamiento especial provisto por esta Sección tributará de conformidad con las disposiciones de ley vigentes al momento en que finalmente se lleve a cabo la venta o disposición de dichos activos de capital.

(e) Reconocimiento de Pérdida.- El monto de las pérdidas generadas con motivo de la venta o disposición de los activos de capital objeto de esta Sección serán ajustadas de conformidad con la tasa contributiva vigente aplicable a ese tipo de transacción al momento en que se lleve a cabo la venta o disposición de tales activos, previo a su utilización o arrastre por parte de la contribuyente. De conformidad con lo cual, dicha pérdida se ajustará por una fórmula o fracción, donde su numerador será la tasa de un diez (10) por ciento y el denominador la tasa contributiva vigente a la fecha en que llevó a cabo la venta o disposición del activo en cuestión.

(f) Elección y pago.- La elección de pagar la contribución en la venta o por adelantado sobre el aumento en el valor de los activos de capital cubiertos por esta Sección se efectuará dentro del período dispuesto en la presente Sección, cumplimentando los formularios dispuestos por el Secretario de Hacienda para estos propósitos. La contribución se pagará en las Colecturías de Rentas Internas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico."

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno a la al Proyecto de la Cámara 3139.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también que se incluya en el Calendario el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 3139.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 584:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 584, titulado:

"Para disponer que todo documento público, producido por cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, las corporaciones públicas o cuasi-públicas y los municipios o que se someta a cualquiera de las anteriores, deberá estar impreso o redactado en hoja de papel tamaño carta de once pulgadas de largo por ocho y medio pulgadas de ancho (11" x 8 ½")."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto de aprobación final por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Jennifer González Colón
(Fdo.)
Carlos Molina Rodríguez
(Fdo.)
Angel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Héctor Ferrer Ríos
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. del S. 584
Conferencia)

LEY

Para disponer que todo documento público, producido por cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, las corporaciones públicas o cuasi-públicas y los municipios que se sometan a cualquiera de las anteriores, deberá estar impreso o redactado en hoja de papel tamaño carta de ocho y medio de ancho por once pulgadas de largo (8 ½" x 11").

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa está comprometida con mejorar la economía y eficiencia en todos los procesos gubernamentales, tales como la reducción y uniformidad en la reglamentación, la reducción de divisiones y departamentos cuya gestión ha resultado redundante y la compra y uso de materiales reciclados.

Sin embargo, en cuanto al papel, un sinnúmero de agencias y entidades gubernamentales continúan utilizando diferentes tamaños, de acuerdo a lo que se entiende procede para el trabajo particular para el cual se utiliza. A manera de ejemplo, en una misma agencia se utiliza papel tamaño carta (8 ½" x 11") para algunos formularios o solicitudes y papel tamaño legal (8 ½ x 14), para otros formularios o solicitudes.

El uso indiscriminado de papel, irrespectivo de su tamaño, minimiza toda gestión a favor de maximizar la economía, eficiencia y uniformidad gubernamental. El uso de papel tamaño legal, que por su naturaleza es más caro que el de tamaño carta, requiere una inversión mayor en la adquisición de carpetas, archivos y demás materiales de oficina, sin contar con los costos mayores en los servicios de correo.

Por su parte, la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico consigna que será política pública "la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad". Aún cuando este precepto

fue adoptado hace más de 50 años, evidenciando el interés de los forjadores de la Constitución en el mantenimiento de los recursos naturales para el disfrute de generaciones futuras, todavía se hace difícil el trabajo de concienciar a la ciudadanía de lo importante que es preservar el ambiente.

El ejemplo más palmario sobre la falta de conciencia sobre estos asuntos es el uso indiscriminado del papel, que se agudiza con el uso de papel tamaño legal. A manera de ejemplo, se ha estimado que se necesitan 8.5 acres de árboles para producir un trillón de hojas de papel, lo que representa un área mayor que el comprendido por Bélgica o el Estado de Maryland. Para fabricar una tonelada de papel, hay que talar 17 árboles, ya que de un árbol salen 11,500 hojas tamaño carta. Por tanto, la producción de hojas de papel tamaño legal requiere destruir un mayor número de árboles, que a su vez representa la destrucción de un área mayor de bosque.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, relativo a la consecución de economías, eficiencia y uniformidad gubernamental y lo concerniente al aprovechamiento de los recursos naturales, adoptamos la presente para disponer que todo documento público, producido por cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, las corporaciones públicas o cuasi-públicas y los municipios que se sometan a cualquiera de las anteriores, deberá estar redactado en hoja de papel tamaño carta de ocho y medio pulgadas de ancho por once pulgadas de largo (8 ½" x 11").

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se dispone que todo documento público, producido por o sometido a cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, las corporaciones públicas o cuasi-públicas y los municipios, estará impreso o redactado únicamente en hoja de papel tamaño carta de ocho y medio (8½) pulgadas de ancho por once (11) pulgadas de largo. Quedan excluidos de la aplicación de este Artículo aquellos documentos que incluyan información que por su naturaleza requiera la utilización de papel de otro tamaño, tales como formularios, ampliaciones, mapas y planos.

Artículo 2.- Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ley fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 584.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda los trabajos de la sesión, bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se incluya el Informe del Comité de Conferencia en torno al P. de la C. 3144, el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3195 y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2898. Y que se desista del Comité de Conferencia aceptar las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, al Proyecto del Senado 833.

SR. PRESIDENTE: ¿Ocho treinta y tres? ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3144:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro **Comité de Conferencia**, designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al **P. de la C. 3144**, titulado:

"Para extender hasta el 30 de junio de 2007 la meta del treinta y cinco por ciento (35%) a lograrse mediante la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a los fines de establecer una meta de reducción, reuso y reciclaje."

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1 tercer párrafo, línea 2, eliminar la palabra "consciencia" y sustituir por "conciencia"

En el Texto:
Página 2

añadir un Artículo 2 que lea como sigue: "Artículo 2- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación".

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
(Fdo.)
Sila M. González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago

CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
José Luis Rivera Guerra
(Fdo.)
Ángel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Julio C. Román González
(Fdo.)
Luis Vega Ramos
(Fdo.)
Victor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 3144
Conferencia)

LEY

Para extender hasta el 30 de junio de 2007 la meta del treinta y cinco por ciento (35%) a lograrse mediante la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a los fines de establecer una meta de reducción, reuso y reciclaje.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La "Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" (Ley de Reciclaje), fue el primer intento legislativo en Puerto Rico para establecer el reciclaje y la reducción como alternativas a la disposición de los desperdicios sólidos en nuestros vertederos. Este estatuto estableció una meta sumamente ambiciosa, pretendiendo lograr un 35% de reducción sustancial del volumen dispuesto en vertederos, en un periodo de 3 años, aún cuando previo a esta fecha, apenas se habían desarrollado campañas masivas de educación ni se contaba con la infraestructura necesaria para manejar los materiales reciclables o desviados. Por tales razones, la fecha de cumplimiento de dicha meta tuvo que ser modificada en varias ocasiones siendo la última el 31 de diciembre de 2006.

La Ley de Reciclaje responsabiliza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos (Autoridad) a desarrollar e implantar en coordinación con los Municipios, un programa de reciclaje a nivel Isla, como parte integral de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el manejo de los desperdicios sólidos. Asimismo, recae en las administraciones municipales preparar e implantar un plan municipal de reciclaje y los responsabiliza a velar que los residentes, comercios, industrias e instituciones sitas en su jurisdicción territorial separen del flujo de desperdicios el material reciclable previo a su recogido. Del mismo modo, la Ley establece que le corresponde a los municipios cumplir con la meta del 35% de reducción de desperdicios depositados en los vertederos.

Para lograr el cumplimiento de la Ley de Reciclaje, desde su aprobación en el año 1992, la Autoridad comenzó a laborar arduamente para viabilizar su implantación, realizando orientaciones en todos los municipios y sectores privados. Asimismo, desarrolló la infraestructura que se identificó en su momento como necesaria e inclusive, se promovió la modificación varias legislaciones para proveer incentivos contributivos a las industrias que se establecen en Puerto Rico, con el fin de maximizar el reciclaje en el sector público y privado.

Como resultado de todos los esfuerzos realizados desde año 1992 al día de hoy, ha aumentado el número de industrias, empresas y negocios dedicados al reciclaje. Así también se han establecido corporaciones sin fines de lucro que asisten en el proceso de educación pública para promover el reciclaje en todos los sectores.

Desde la aprobación de la Ley de Reciclaje se observa un incremento en los sectores participantes, lo que demuestra que existe más ~~consciencia~~ conciencia en el País sobre la necesidad de reciclar. Asimismo y con el propósito de proveer mercados a los materiales reciclables separados, se han otorgado beneficios contributivos a empresas que operan en el País. Sin embargo, aún no se ha podido lograr la meta establecida. Existe una necesidad de desarrollar más infraestructura para el reciclaje y aumentar la participación y cumplimiento de los municipios en el logro de las metas de evitar la disposición de los materiales reciclables en los vertederos. Aún cuando desde el año 1992, los municipios tienen la responsabilidad de cumplir con la meta de 35% de reducción de volumen depositado en los vertederos, no es hasta el año 2000 que por medio de una enmienda a la Ley Núm. 70, *supra.*, se establece que los coordinadores de reciclaje serán empleados municipales a tiempo completo y se le compele a los municipios a asignar un presupuesto operacional y administrativo para sus oficinas de reciclaje a partir del 2002.

Actualmente, se reconoce que además de la educación y la infraestructura, es necesario implantar estrategias adicionales. La Autoridad de Desperdicios Sólidos ha implantado su programa de fiscalización reconociendo ampliamente la necesidad de ello y atendiendo la limitada vida útil que tienen los vertederos en el País.

Ante el cuadro presentado, es importante establecer metas reales que permitan lograr mayor desvío de los materiales reciclables hacia instalaciones de reciclaje para aumentar su recuperación y evitar así su disposición en los vertederos. La implantación de una fiscalización efectiva a todos los sectores concernidos y el aumentar esfuerzos tanto por el sector público como privado para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 70, *supra.,* es neurálgico para lograr una meta considerable de reducción de los desperdicios que se depositan en los vertederos.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se extiende hasta el 30 de junio de 2007, la meta del treinta y cinco por ciento (35%) a lograrse mediante la ejecución de esta Ley.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Sendor de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3144.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3195:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 3195 titulado:

"Para enmendar el párrafo (1) del apartado (a), el párrafo (1) del apartado (b), enmendar el párrafo (1), derogar los incisos (A) y (B), enmendar el inciso (C) y redesignarlo como inciso (A), y añadir un nuevo inciso (B) al párrafo (2) del apartado (c) de la Sección 1011; enmendar el párrafo (5), el inciso (A) del párrafo (31) y el párrafo (37) del apartado (b) de la Sección 1022; enmendar el subinciso (i) del inciso (A) y el subinciso (i) del inciso (K) del párrafo (2) del apartado (aa), y enmendar el inciso (B) y añadir un inciso (C) al párrafo (3) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar los incisos (A) y (B) del párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1025; enmendar la Sección 1040D; enmendar el apartado (a) de la Sección 1040G; añadir la Sección 1040J; enmendar la Sección 1385; enmendar el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 2001; enmendar la Sección 2005; enmendar la Sección 2010; enmendar el subinciso (2) del inciso (c) de la Sección 2011; enmendar la Sección 2012; enmendar la Sección 2013; enmendar el título y el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 2016; enmendar la Sección 2017; enmendar el apartado (a) y el segundo párrafo del párrafo (1) de dicho apartado de la Sección 2018; enmendar la Sección 2019; enmendar el apartado (a) y el segundo párrafo del apartado (c) de la Sección 2020; enmendar la Sección 2021; enmendar la Sección 2023; enmendar y renumerar la segunda Sección 2023 como Sección 2024; enmendar el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 2025; enmendar el párrafo (2) del apartado (b) y el apartado (c) de la Sección 2028; enmendar el apartado (b) de la Sección 2029; enmendar la Sección 2035; enmendar la Sección 2036; enmendar el apartado (d) de la Sección 2039; enmendar los apartados (d) y (e) de la Sección 2040; enmendar la Sección 2041; enmendar el último párrafo del apartado (a) de la Sección 2043; enmendar el primer párrafo de la Sección 2046; enmendar la Sección 2047; enmendar la Sección 2050; enmendar el último párrafo de la Sección 2051; enmendar la Sección 2053; enmendar la Sección 2054; enmendar la Sección 2055; enmendar la Sección 2057; enmendar la Sección 2058; enmendar la Sección 2059; enmendar la Sección 2062; enmendar el subinciso (5) del inciso (a), enmendar el subinciso (1) del inciso (b), añadir los subincisos (2) (a), (b) y (c) al inciso (b), enmendar el inciso (n), enmendar los incisos (y), (jj), (nn), (pp) y (vv); y añadir el inciso (zz) a la Sección 2301; enmendar la Sección 2403; enmendar el apartado (a) de la Sección 2506; enmendar el inciso (a) de la Sección 2511; enmendar la Sección 2512; añadir las Secciones 2514, 2515, 2516 y 2517; enmendar la Sección 2602; enmendar la Sección 2802; enmendar el apartado (b) de la Sección 2807; enmendar la Sección 2901; enmendar el apartado (a) de la Sección 3301; enmendar los apartados (d) y (e) de la Sección 3432; enmendar el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 3434; enmendar el párrafo (1) del apartado (c) de la Sección 6001; enmendar el párrafo (1) del apartado (a) y añadir un apartado (h) a la Sección 6002; enmendar el apartado (a) y enmendar los párrafos (2) y (3) del apartado (c) de la Sección 6005; enmendar el apartado (c) de la Sección 6006; enmendar la Sección 6021; enmendar el apartado (a) de la Sección 6048; enmendar la Sección 6075; enmendar la Sección 6082; enmendar la Sección 6084; enmendar la Sección 6092;

enmendar la Sección 6093; enmendar la Sección 6094; enmendar la Sección 6100; enmendar la Sección 6118; enmendar el apartado (a) de la Sección 6124; enmendar el párrafo (15) del apartado (a) de la Sección 6140; enmendar el apartado (a) de la Sección 6150; enmendar la Sección 6151; enmendar los apartado (c), (e) y (g) de la Sección 6170; enmendar la Sección 6171; enmendar el apartado (a) de la Sección 6172; enmendar la Sección 6173; enmendar el apartado (b) de la Sección 6179; y enmendar la Sección 6182 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de corregir errores técnicos del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado; y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto de aprobación final de la Cámara de Representantes de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
(Fdo.)
Sila M. González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
Ángel A. Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Ferdinand Pérez Román
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 3195
Conferencia)

LEY

Para enmendar el párrafo (1) del apartado (a), el párrafo (1) del apartado (b), enmendar el párrafo (1), derogar los incisos (A) y (B), enmendar el inciso (C) y redesignarlo como inciso (A), y añadir un nuevo inciso (B) al párrafo (2) del apartado (c) de la Sección 1011; enmendar el párrafo (5), el inciso (A) del párrafo (31) y el párrafo (37) del apartado (b) de la Sección 1022; enmendar el subinciso (i) del inciso (A) y el subinciso (i) del inciso (K) del párrafo (2) del apartado (aa), y enmendar el inciso (B) y añadir un inciso (C) al párrafo (3) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar los incisos (A) y (B) del párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1025; enmendar la Sección 1040D; enmendar el apartado (a) de la Sección 1040G; añadir la Sección 1040J; enmendar la Sección 1385; enmendar el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 2001; enmendar la Sección 2005; enmendar la Sección 2010; enmendar el subinciso (2) del inciso (c) de la Sección 2011; enmendar la Sección 2012; enmendar la Sección 2013; enmendar el título y el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 2016; enmendar la Sección 2017; enmendar el apartado (a) y el segundo párrafo del párrafo (1) de dicho apartado de la Sección 2018; enmendar la Sección 2019; enmendar el apartado (a) y el segundo párrafo del apartado (c) de la Sección 2020; enmendar la Sección 2021; enmendar la Sección 2023; enmendar y renumerar la segunda Sección 2023 como Sección 2024; enmendar el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 2025; enmendar el párrafo (2) del apartado (b) y el apartado (c) de la

Sección 2028; enmendar el apartado (b) de la Sección 2029; enmendar la Sección 2035; enmendar la Sección 2036; enmendar el apartado (d) de la Sección 2039; enmendar los apartados (d) y (e) de la Sección 2040; enmendar la Sección 2041; enmendar el último párrafo del apartado (a) de la Sección 2043; enmendar el primer párrafo de la Sección 2046; enmendar la Sección 2047; enmendar la Sección 2050; enmendar el último párrafo de la Sección 2051; enmendar la Sección 2053; enmendar la Sección 2054; enmendar la Sección 2055; enmendar la Sección 2057; enmendar la Sección 2058; enmendar la Sección 2059; enmendar la Sección 2062; enmendar el subinciso (5) del inciso (a), enmendar el subinciso (1) del inciso (b), añadir los subincisos (2) (a), (b) y (c) al inciso (b), enmendar el inciso (n), enmendar los incisos (y), (jj), (nn), (pp) y (vv); y añadir el inciso (zz) a la Sección 2301; enmendar la Sección 2403; enmendar el apartado (a) de la Sección 2506; enmendar el inciso (a) de la Sección 2511; enmendar la Sección 2512; añadir las Secciones 2514, 2515, 2516 y 2517; enmendar la Sección 2602; enmendar la Sección 2802; enmendar el apartado (b) de la Sección 2807; enmendar la Sección 2901; enmendar el apartado (a) de la Sección 3301; enmendar los apartados (d) y (e) de la Sección 3432; enmendar el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 3434; enmendar el párrafo (1) del apartado (c) de la Sección 6001; enmendar el párrafo (1) del apartado (a) y añadir un apartado (h) a la Sección 6002; enmendar el apartado (a) y enmendar los párrafos (2) y (3) del apartado (c) de la Sección 6005; enmendar el apartado (c) de la Sección 6006; enmendar la Sección 6021; enmendar el apartado (a) de la Sección 6048; enmendar la Sección 6075; enmendar la Sección 6082; enmendar la Sección 6084; enmendar la Sección 6092; enmendar la Sección 6093; enmendar la Sección 6094; enmendar la Sección 6100; enmendar la Sección 6118; enmendar el apartado (a) de la Sección 6124; enmendar el párrafo (15) del apartado (a) de la Sección 6140; enmendar el apartado (a) de la Sección 6150; enmendar la Sección 6151; enmendar los apartado (c), (e) y (g) de la Sección 6170; enmendar la Sección 6171; enmendar el apartado (a) de la Sección 6172; enmendar la Sección 6173; enmendar el apartado (b) de la Sección 6179; y enmendar la Sección 6182 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de corregir errores técnicos del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Habiendo reconocido la necesidad de ampliar la base contributiva, lograr mayor equidad, alentar el desarrollo de la actividad económica y a la vez desalentar la actividad ilegal de evasión contributiva, y para modernizar y mejorar la capacidad de recaudos y la fiscalización de los mismos, esta Asamblea Legislativa ha trabajado intensamente durante el pasado año para una ley de reforma contributiva y trabajo fiscal que permita tanto una mejor fiscalización de los recaudos como mejores controles para la utilización de los fondos públicos.

Como fruto del trabajo conjunto de la Legislatura y del Ejecutivo, se adoptó, el 4 de julio de 2006, la Ley 117, Ley de Justicia Contributiva. Esta Ley enmendó el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 para, sustancialmente, eliminar el arbitrio general (conocido como el arbitrio de 6.6%) e introducir un impuesto sobre ventas y uso de base amplia (IVU). Además de estos cambios pioneros, la Ley 117 introdujo una serie de enmiendas adicionales al Código de Rentas Internas para proveer beneficios contributivos a contribuyentes de bajos recursos, y atemperar otras disposiciones impositivas y procesales para atemperarlas al IVU.

El resultado de este esfuerzo se tradujo a una ley extensa que abarcó disposiciones tanto sustantivas como procesales del Código. Esta ardua tarea se realizó en un plazo de tiempo relativamente corto y bajo un intenso escrutinio público. Similar situación ocurrió con la redacción del Código de Rentas Internas, sobre el cual, una vez adoptado y durante el proceso de implementación del mismo, fue necesario introducir una serie de enmiendas técnicas para garantizar

la correcta y justa implantación del mismo y así evitar incongruencias causadas por errores técnicos u omisiones.

Así, luego de aprobarse la Ley 117, esta Asamblea Legislativa, en cooperación con el Ejecutivo, ha identificado ciertas disposiciones de dicha ley que requieren enmiendas técnicas, para corregir errores u omisiones, contrarreferencias, fechas de efectividad, aclaraciones y otras. Esta medida contiene las enmiendas técnicas necesarias para dar cumplimiento y hacer más eficaz la implantación de las disposiciones introducidas por la Ley 117 al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el párrafo (1) del apartado (a), el párrafo (1) del apartado (b), se enmienda el párrafo (1), se derogan los incisos (A) y (B) se enmienda el inciso (C) y se redesigna como inciso (A) y se añade un nuevo inciso (B) al párrafo (2) del apartado (c) de la Sección 1011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lean como sigue:

"**Sección 1011.-Contribución A Individuos**

Se impondrá, cobrará y pagará sobre el ingreso neto de todo individuo en exceso de las exenciones provistas en la sección 1025 y sobre el ingreso neto de una sucesión o de un fideicomiso en exceso del crédito provisto en la sección 1163, una contribución determinada de acuerdo con las siguientes tablas:

(a) Contribución Regular

~~Contribución fuere:~~

(1) Contribución para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre del 2000 *y antes del 1 de enero de 2007*:

(A) ...

(2) ...

(b) Contribución básica alterna a individuos:

(1) Regla general.- Se impondrá, cobrará y pagará por todo individuo para cada año contributivo, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por **[esta parte]** *este Subtítulo*, una contribución determinada de acuerdo con la siguiente tabla (cuando la misma sea mayor que la contribución regular):

Si el ingreso neto sujeto a Contribución ~~*bruto ajustado*~~ fuere:	La contribución será:
De $75,000 pero no mayor de $125,000	10 por ciento
En exceso de $125,000 pero no mayor de $175,000	15 por ciento
En exceso de $175,000	20 por ciento

(2) ...

(c) Ajuste gradual de los tipos contributivos menores de la tasa de treinta y tres (33) por ciento y de la exención personal y exención por dependientes.

(1) En general.- La contribución impuesta por los párrafos **[(1), (2) y (3)]** *(1) y (2)* del apartado (a) de esta sección (determinada sin considerar este apartado) será aumentada por cinco (5) por ciento del exceso del ingreso neto sujeto a contribución sobre setenta y cinco mil (75,000) dólares, excepto que, en el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla separada la contribución será aumentada por cinco (5) por ciento del ingreso neto sujeto

a contribución sobre treinta y siete mil quinientos (37,500) dólares, según los reglamentos que establezca el Secretario.

(2) Limitación.- El aumento determinado bajo el párrafo (1) de este apartado con respecto a cualquier contribuyente:

(A) para los años contributivos especificados en el párrafo **[(3)]** *(1)* del apartado (a), no excederá de siete mil trescientos diez (7,310) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento de la exención personal y de la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la sección 1025. En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y rinde planilla separada, el límite especificado en este párrafo será de tres mil seiscientos cincuenta y cinco (3,655) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento del monto de la exención personal y de la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la sección 1025, según los reglamentos que establezca el Secretario.

(B) para los años contributivos especificados en el párrafo (2) del apartado (a), no excederá de ocho mil cuatrocientos noventa (8,490) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento de la exención personal y de la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la sección 1025. En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y rinde planilla separada, el límite especificado en este párrafo será de cuatro mil doscientos cuarenta y cinco (4,245) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento del monto de la exención personal y de la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la sección 1025, según los reglamentos que establezca el Secretario.

(d) ..."

Articulo 2. - Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1012B de la ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lean como sigue:

"Sección 1012B. – Contribución Especial sobre Anualidades Variables en Cuentas Separadas.

(a) Imposición de Contribución.- Al radicar su planilla de contribución sobre ingresos el contribuyente podrá elegir tratar el monto de la Suma Global que sea incluible en el ingreso bruto como una ganancia de capital a largo plazo sujeta a la tasa de veinte (20) doce y medio **(12.5)** por ciento de la Sección 1014".

…"

Artículo 3.- Se enmienda el párrafo (5), el inciso (A) del párrafo (31) y el párrafo (37) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que lean como sigue:

"Sección 1022.- Ingreso Bruto

(a) ...

(b) Exclusiones del Ingreso Bruto.- Las siguientes partidas no estarán incluidas en el ingreso bruto y estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) ...

(5) Compensación por lesiones o enfermedad.- Excepto en el caso de cantidades atribuibles a, pero no en exceso de, las deducciones concedidas bajo la sección 1023(aa)(2)(P) en cualquier año contributivo anterior, las cantidades recibidas por razón de seguros contra enfermedad o accidente o bajo leyes de compensaciones a obreros, como compensación por lesiones **[físicas]** personales o por enfermedad **[física]**, más el monto de cualquier indemnización recibida, en procedimiento judicial o en transacción extrajudicial, por razón de dichas lesiones o enfermedad, y cantidades recibidas como pensión, anualidad o concesión análoga por lesiones **[físicas]** personales o enfermedad **[física]**, y por razón de incapacidad ocupacional y no ocupacional, incluyendo las que resulten del servicio activo en las fuerzas armadas de cualquier país.

(31) Ganancia en la venta o permuta de residencia principal por ciertos individuos.-

(A) Regla general.- En el caso de un individuo, la ganancia realizada en la venta o permuta de su residencia principal, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares por contribuyente. *La exclusión aplicará solo si:*

(i) el individuo opta por esta exclusión;

(ii) el individuo tiene sesenta (60) años de edad o más en la fecha de dicha venta o permuta; y

(iii) durante el período de cinco (5) años terminado en la fecha de dicha venta o permuta dicha propiedad ha sido poseída y usada por el individuo como su residencia principal por períodos totales de tres (3) años o más.

En el caso de un individuo casado que opte por rendir planilla por separado, la cantidad admisible como exclusión a cada cónyuge bajo este inciso será cincuenta (50) por ciento del monto de la misma.

(B) ...

(32) ...

(37) Los ingresos de las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores que sean acreditados a la cuenta colectiva de reserva y al fondo social. Para que las aportaciones al fondo social califiquen para la exclusión aquí concedida será necesario que los beneficios del fondo social estén accesibles a todos los residentes del municipio donde la Corporación Especial Propiedad de Trabajadores tiene establecida su oficina principal, excepto para los miembros ordinarios y corporativos de la corporación; además, se le deberá demostrar al Secretario que el fondo social se utiliza para los fines señalados en el Artículo **[**1507**]** *16.07* de la Ley Núm. de de , según enmendada.

(38) ...."

Artículo 4.-Se enmienda el subinciso (i) del inciso (A) y el subinciso (i) del inciso (K) del párrafo (2) del apartado (aa), y se enmienda el inciso (B) y se añade un inciso (C) al párrafo (3) del apartado (bb) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que lean como sigue:

"**Sección 1023.-Deducciones al Ingreso Bruto**

(a) ...

(aa) Opción de Deducción Fija o Deducciones Detalladas.-

(1) ...

(2) Deducciones Detalladas.- Para fines de este apartado, el contribuyente podrá reclamar como deducciones detalladas, en lugar de la deducción fija opcional, las siguientes partidas:

(A) Deducción por gastos incurridos en el cuido de hijos.- ...

(i) Límite máximo deducible.-

(I) Para los años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2007, esta deducción no excederá de mil doscientos (1,200) dólares por un (1) dependiente y de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares por dos (2) ó más dependientes. En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge al finalizar el año contributivo y que rinda planilla separada, el monto agregado de la deducción admisible a cada cónyuge no excederá de seiscientos (600) dólares por un (1) dependiente y mil doscientos (1,200) dólares por dos (2) o más dependientes.

(II) Para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2006, esta deducción no excederá de mil quinientos (1,500) dólares por un (1) dependiente y de tres mil (3,000) dólares por dos (2) o más dependientes. En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge al finalizar el año contributivo y que rinda planilla separada, el monto agregado de la deducción admisible a cada cónyuge no excederá de setecientos cincuenta (750) dólares por un (1) dependiente y mil quinientos (1,500) dólares por dos (2) o más dependientes.

(ii) ...

(B) ...

(K) Deducción por gastos incurridos por el contribuyente para la educación, a nivel preescolar, elemental y secundario de sus dependientes.- ...

(i) Límite máximo deducible.-

(I) Para los años contributivos comenzados antes del 1ro de enero de 2007, por cada dependiente que esté cursando estudios a nivel preescolar, elemental, desde pre-kinder, kindergarten hasta sexto grado, se concederá una deducción de trescientos dólares ($300.00).

(II) Para los años contributivos comenzados antes del 1ro de enero de 2007, por cada dependiente que esté cursando estudios a nivel secundario hasta duodécimo

grado se concederá una deducción de cuatrocientos dólares ($400). Esta deducción no será admitida con respecto a un dependiente que para el año contributivo del contribuyente cualifique como estudiante universitario por el cual se reclame la exención dispuesta en la Sección 1025(b)(1)(B).

(III) Para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2006 pero antes del 1 de enero de 2008, por cada dependiente que esté cursando estudios a nivel preescolar, elemental, desde pre-kinder, kindergarten hasta sexto grado se concederá una deducción de setecientos cincuenta (750) dólares.

(IV) Para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2006 pero antes del 1 de enero de 2008, por cada dependiente que esté cursando estudios a nivel secundario hasta duodécimo grado se concederá una deducción de mil (1,000) dólares. Esta deducción no será admitida con respecto a un dependiente que para el año contributivo del contribuyente cualifique como estudiante universitario por el cual se reclame la exención dispuesta en la sección 1025(b)(1)(B).

(V) ...

(ii) …

(L) ...

(bb) Deducciones Adicionales.- …

(1) ...

(3) Gastos ordinarios y necesarios relacionados con el ejercicio de una profesión u oficio como empleado.- ...

(A) ...

(B) La deducción admisible permitida por **[esta cláusula]** *este párrafo para los años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2007* estará limitada como sigue:

(i) Mil quinientos (1,500) dólares, o el **[cuatro (4%)]** *tres (3)* por ciento del ingreso bruto ajustado por concepto de salarios, lo que sea menor.

(ii) En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge al finalizar su año contributivo y que opte por rendir planilla separada, setecientos cincuenta (750) *dólares*, o el **[cuatro (4%)]** *tres (3)* por ciento del ingreso bruto ajustado por concepto de salarios, lo que sea menor.

(C) La deducción admisible permitida por este párrafo para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2006 estará limitada como sigue:

(i) Mil quinientos (1,500) dólares, o el cuatro (4) por ciento del ingreso bruto ajustado por concepto de salarios, lo que sea menor.

(ii) En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge al finalizar su año contributivo y que opte por rendir planilla separada, setecientos cincuenta (750) dólares, o el cuatro (4) por ciento del ingreso bruto ajustado por concepto de salarios, lo que sea menor.

(4) …"

Artículo 5.-Se enmiendan los incisos (A) y (B) del párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1025 de la Ley Núm. Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que lean como sigue:

"Sección 1025.-Concesión de Deducciones por Exenciones Personales y por Dependientes

(a) ...

(b) Exención por Dependientes.-

(1) Concesión en general.-

(A) Por cada dependiente, según se define en el **[párrafo]** *inciso* (A) **[de la cláusula]** *del párrafo* (1) del **[inciso]** *apartado* (d) de esta sección, pero que no sea uno en relación con el cual la exención dispuesta en el **[párrafo]** *inciso* (B) de **[esta cláusula]** *este párrafo* sea aplicable, se concederá para cada año contributivo del contribuyente una exención de mil trescientos (1,300) dólares. A partir de los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2003 *y antes del 1 de enero de 2008,* la exención por cada dependiente dispuesta en este **[párrafo]** *inciso* será de mil seiscientos (1,600) dólares. A partir de los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2007 la exención por cada dependiente dispuesta en este **[párrafo]** *inciso* será de dos mil quinientos (2,500) dólares.

(B) Por cada dependiente, según se define en el **[párrafo]** *inciso* (B) **[de la cláusula]** *del párrafo* (1) del **[inciso]** *apartado* (d) de esta sección, se concederá para el año contributivo del contribuyente *comenzado antes del 1 de enero de 2008* una exención de mil seiscientos (1,600) dólares. A partir de los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2007 la exención por cada dependiente dispuesta en este **[párrafo]** *inciso* será de dos mil quinientos (2,500) dólares.

(C) ...

(2) ..."

Artículo 6.-Se enmienda la Sección 1040D de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 1040D.-Crédito por Compra de Productos Manufacturados en Puerto Rico para Exportación

Todo negocio elegible que compre, directamente o a través de personas relacionadas, productos manufacturados en Puerto Rico para exportarlos, podrá reclamar un crédito [, según se dispone en esta sección] ~~*contra la contribución impuesta por este Subtítulo.*~~

~~*(a)* Cantidad del Crédito.- ...~~

~~*(b)* Limitación del crédito.- El crédito **[provisto]** *dispuesto* en esta sección **[deberá]** *podrá* utilizarse **[como sigue:]** *para reducir la contribución impuesta por este Subtítulo hasta un veinticinco (25) por ciento de dicha contribución.*~~

~~Todo crédito no utilizado por el negocio elegible podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad, sujeto a las reglas y limitaciones anteriores.~~ **~~[Dicho arrastrado crédito podrá ser reclamado contra el impuesto sobre las ventas según provisto en el inciso (a) de esta sección, independientemente del año contributivo en que el mismo fue generado por el negocio elegible.]~~**

~~*(c)* Definiciones.- Para fines de esta Sección, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación:~~

~~(1) ...~~

~~(4) Persona relacionada.-~~

~~(A) ...~~

~~(B) Acciones o participaciones tratadas como poseídas.- Para fines del~~ **~~[párrafo (A) de esta cláusula]~~** *inciso (A) de este párrafo*~~, las siguientes acciones o participaciones serán consideradas como poseídas por la persona relacionada:~~

~~(i) ...~~"

(a) Uso del Crédito. – El crédito provisto en esta sección deberá ser aplicado primeramente contra el impuesto sobre las ventas cobrado por el negocio elegible como agente retenedor conforme con la secciones 2604 y 2606, o cualquier sección que las sustituya posteriormente **[a la sección 7032]**. Cualquier remanente del crédito podrá ser utilizado contra las contribuciones impuestas por el subtitulo A".

Artículo 7.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1040G de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 1040G.- Crédito por Trabajo

(a) Concesión del Crédito.- Según se dispone en esta sección, se concederá un crédito contra la contribución sobre ingresos a aquellos individuos residentes de Puerto Rico o ciudadanos de los Estados Unidos no residentes de Puerto Rico que generen ingreso ganado, según dicho término se define en el apartado (b) de esta sección, menor **[de veinte mil (20,000) dólares]** *a las cantidades indicadas en el párrafo (2) de este apartado,* y *que* no sean reclamados como **[dependiente]** *dependientes*, según dicho término se define en el apartado (d) de la sección 1025, de otro contribuyente para el año contributivo.

(1) ...

(2) Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2006, en el caso de individuos cuyo ingreso ganado sea en exceso de diez mil (10,000) dólares y no alcance veinte *mil* (20,000) dólares, el crédito máximo de ciento cincuenta (150) dólares descrito en el párrafo (1) de este apartado, será reducido por una partida igual al ~~cinco (5)~~ *uno punto cinco* (1.5) por ciento

del ingreso ganado en exceso de diez mil (10,000) dólares. Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2007, en el caso de individuos cuyo ingreso ganado sea en exceso de diez mil (10,000) dólares y no alcance veinte (20,000) dólares, el crédito máximo de trescientos (300) dólares descrito en el párrafo (1) de este apartado, será reducido por una partida igual al ~~cinco (5)~~ *tres (3)* por ciento del ingreso ganado en exceso de diez mil (10,000) dólares.

(b) …"

Artículo 8.-Se añade la Sección 1040J a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que lea como sigue:

"Sección 1040j.- Crédito Para Personas Asalariadas O Pensionadas

(a) Para el año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2005 y antes del 1 de enero de 2007 toda persona soltera, jefe de familia o casada que viva con su cónyuge y que rinda planilla conjunta, cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor de diez mil (10,000) dólares, pero no mayor de cincuenta mil (50,000) dólares y cumpla con todos los requisitos del apartado (b), tendrá derecho al siguiente crédito contributivo:

Monto del Crédito

		Soltero	*Jefe de Familia*	*Casado que vive con su Cónyuge y rindePlanilla Conjunta*
En exceso de	*Hasta*			
$10,000	*$15,000*	*$ 50*	*$ 50*	*$ 50*
15,000	*20,000*	*80*	*80*	*80*
20,000	*25,000*	*120*	*120*	*120*
25,000	*30,000*	*150*	*150*	*150*
30,000	*35,000*	*---*	*180*	*180*
35,000	*40,000*	*---*	*---*	*200*
40,000	*45,000*	*---*	*---*	*230*
45,000	*50,000*	*---*	*---*	*250*

(b) Requisitos.- Tendrá derecho a reclamar el crédito dispuesto en el apartado (a) cualquier persona descrita en el mismo y que cumpla con todos los siguientes requisitos:

(1) el ingreso bruto individual o en conjunto con el ingreso bruto de su cónyuge no excede de cincuenta mil (50,000) dólares;

(2) el ingreso bruto individual o en conjunto con el ingreso bruto de su cónyuge proviene únicamente de salarios y jornales sujetos a retención en Puerto Rico, de pensiones, o de propinas; no debe, recibir ingresos de pensión alimentaria, intereses, dividendos, negocio propio u otros ingresos;

(3) no viene obligada a rendir una declaración de contribución estimada bajo la Sección 1059;

(4) es ciudadano de los Estados Unidos o un extranjero residente de Puerto Rico;

(5) no reclama un crédito contributivo por contribuciones pagadas al extranjero o por la retención en el origen por servicios prestados; y

(6) no reclama cualquier otro crédito contributivo, excepto el dispuesto en el apartado (a) y el crédito por aportación a la Fundación para la Libre Selección de Escuelas."

Artículo 9.-Se enmienda la Sección 1385 de la Ley Núm. Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que lea como sigue:

"Sección 1385.-Pagos Al Sucesor De Un Miembro Ordinario O Extraordinario Fallecido

Las cantidades pagadas a los herederos o sucesores de un miembro ordinario o extraordinario de una Corporación Especial Propiedad de Trabajadores fallecido de conformidad con lo dispuesto en el apartado **[(g) de la sección 1503]** *(G) del Artículo 16.03* del Capítulo XVI de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, "Ley General de Corporaciones **[para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** *de 1995*", o incluibles por razón de la sección 1378 en el ingreso bruto de un sucesor en interés de un miembro fallecido serán consideradas como ingreso con respecto a finados según lo dispuesto en la sección 1126 de este Subtítulo."

Artículo 10.-Se enmienda el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 2001 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2001.- Definiciones Generales

(a) ...

(1) ...

(4) "Fecha de introducción," significará el día *en que se realice la descarga* de los artículos en el puerto. Sin embargo, cuando por razón de la reglamentación aduanera, militar o sanitaria aplicable, o por huelga en los puertos u otros conflictos obreros, o cuando por cualquier razón de fuerza mayor, el contribuyente o la persona responsable del pago de los arbitrios, esté impedido de tomar posesión de los artículos introducidos del exterior dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su llegada a Puerto Rico, se considerará como fecha de introducción aquella en que la aduana o la autoridad correspondiente, permita que el contribuyente o la persona responsable del pago de los arbitrios tome posesión de los artículos introducidos, o la fecha en que el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos anuncie oficialmente el cese de la actividad huelgaria, o aquella en que a juicio del Secretario hayan cesado las circunstancias de fuerza mayor.

(5) ..."

Artículo 11.-Se enmienda la Sección 2005 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2005.- Disposición Impositiva General Sobre Artículos

Se impondrá, cobrará, y pagará, a los tipos establecidos en las secciones 2006 a **[2010]** *2011*, inclusive, de este Subtítulo un arbitrio sobre el cemento fabricado localmente o introducido en Puerto Rico, productos plásticos, la introducción o fabricación de cigarrillos, la gasolina, el combustible de aviación, el "gas oil" o "diesel oil", el petróleo crudo, los

productos parcialmente elaborados y terminados derivados de petróleo, así como sobre cualquier otra mezcla de hidrocarburos, y los vehículos de motor. El arbitrio fijado regirá si el artículo ha sido introducido, vendido, consumido, usado, traspasado o adquirido en Puerto Rico y, se pagará una sola vez, en el tiempo y en la forma **[especificadas]** *especificada* en el Capítulo 6 de este Subtítulo. La aplicación del impuesto estará sujeta a las exenciones concedidas en el Capítulo 3 de este Subtítulo."

Artículo 12.-Se enmienda la Sección 2010 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2010.- Petróleo Crudo, Productos Parcialmente Elaborados y Productos Terminados Derivados del Petróleo y Cualquier otra Mezcla de Hidrocarburos

(a) ...

(b) "Determinación del precio índice".- ...

...

Las disposiciones del Capítulo 3 de este Subtítulo no aplicarán a esta sección, excepto por lo dispuesto en las secciones **[2014 y 2015]** *2015 y 2016*.

(c) Exenciones.- ...

(d) Tiempo de Pago.- El impuesto se pagará de conformidad a la sección **[2049]** *2051* del Capítulo 6 de este Subtítulo, excepto en el caso de fabricantes locales, que se pagará según las disposiciones de la Sección **[2050]** *2052*.

(e) ...

(f) ...

(g) ..."

Artículo 13.-Se enmienda el subinciso (2) del inciso (c) de la Sección 2011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea:

"Sección 2011.-Vehículos

(a) …

(b) …

(c) …

(1) …

(2) Determinación del Secretario si el precio contributivo no refleja razonablemente el precio del vehículo.- En caso de que el precio sugerido de venta al consumidor informado por determinado importador no refleje razonablemente el precio sugerido de venta al consumidor de modelos similares al momento de la introducción del vehículo al país, el Secretario determinará y cobrará a ese importador el impuesto fijado por este Subtítulo, utilizando como referencia cualquier otra fuente de información que sea debidamente reconocida en la industria automotriz de los Estados Unidos. No obstante, en ningún caso se entenderá que esta facultad autoriza al Secretario a sustituir, como norma de aplicación general, la base del precio sugerido de venta por cualquier otra base fiscal alterna, excepto para corregir el precio contributivo determinado irrazonablemente por el importador en ese caso particular."

Artículo 14.-Se enmienda la Sección 2012 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea:

"Sección 2012.-Declaración de Arbitrios y Planilla Mensual de Arbitrios

(a) Todo importador someterá una declaración de arbitrios sobre todos los artículos sujetos a tributación bajo el Subtítulo B introducidos del exterior. La declaración deberá hacerse concurrente con la fecha de pago de los arbitrios correspondientes *y deberá hacerse manualmente o por medios electrónicos conforme a los mecanismos que el Secretario provea*. La declaración contendrá aquella información sobre los artículos sujetos a tributación bajo este Subtítulo B que se disponga por reglamento y se hará bajo juramento.

(1) Excepciones.-

(A) los traficantes afianzados para introducir vehículos, deberán someter la declaración mencionada en el apartado (a) no más tarde de los diez (10) días siguientes a la fecha en que tomen posesión de los vehículos; y

(B) en el caso de la mercancía introducida por correo y porteador aéreo, la declaración sobre los artículos sujetos a tributación bajo este Subtítulo B deberá someterse no más tarde del quinto (5to) día laborable siguiente a la fecha en que se tome posesión de la mercancía.

(b) Todo importador afianzado o fabricante de artículos sujetos a tributación bajo este Subtítulo B, deberá rendir una Planilla Mensual de Arbitrios no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente de la fecha de introducción o fabricación. Dicha planilla se rendirá aún cuando no haya habido transacciones tributables para el período de la misma. La Planilla Mensual de Arbitrios contendrá aquella información sobre los artículos sujetos a tributación bajo este Subtítulo que se disponga por reglamento y se hará bajo juramento.

(c) El Secretario o su representante autorizado tendrá la facultad de inspeccionar todos los artículos introducidos del exterior, estén sujetos o no a tributación bajo este Subtítulo."

Artículo 15.-Se enmienda la Sección 2013 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea:

"Sección 2013.-Artículos Introducidos en Furgones

Toda persona que introduzca en Puerto Rico artículos sujetos a tributación bajo este Subtítulo B utilizando el sistema de furgones para trasladarlos desde el puerto a sus almacenes deberá someter al Secretario una declaración de arbitrios sobre todos los artículos sujetos a tributación en este Subtítulo contenidos en el furgón y la lista de empaque correspondiente a los artículos sujetos a tributación en este Subtítulo contenidos en dicho furgón antes de retirar el mismo de la custodia de la compañía porteadora. La declaración de arbitrios y la lista de empaque incluirá toda aquella información que, mediante reglamento o el Secretario requiera. La documentación podrá ser sometida *manualmente o* por medios electrónicos conforme a los mecanismos que el Secretario provea. Cuando el contribuyente no disponga en ese momento de la lista de empaque someterá al Secretario las facturas comerciales correspondientes. De no disponer tampoco de dichas facturas o de negarse a someterlas, estará impedido de tomar posesión de los artículos. Estas disposiciones no

relevarán al introductor de cumplir con las disposiciones de este Subtítulo relativas a la determinación del contribuyente y al tiempo de pago, ni de su obligación de someter al Secretario las facturas comerciales al momento de efectuarse el pago del impuesto. En el caso de artículos perecederos sujetos a tributación bajo este Subtítulo introducidos del exterior utilizando el sistema de furgones, el Secretario establecerá mecanismos administrativos adecuados para que el introductor pueda tomar posesión de los mismos con prontitud.

El Secretario o su representante autorizado tendrá la facultad de inspeccionar todos los artículos introducidos del exterior utilizando el sistema de furgones, estén sujetos o no a tributación bajo este Subtítulo.

Una vez se autorice a un contribuyente, consignatario o porteador, bien directamente o a través de su representante autorizado, para mover el furgón de los predios de la compañía porteadora, este será responsable e incurrirá en delito grave, a partir de ese momento, por la rotura del precinto, cerradura, del candado o del sello al furgón, si dicha rotura no fue hecha en presencia de un funcionario fiscal del Departamento de Hacienda o por autorización expresa mediante documento oficial del Secretario. El Secretario, no obstante, no habrá de presentar impedimento ni dilatará el proceso de retiro de mercancías de ser necesario el pago anticipado de impuestos."

Se dispone que toda línea aérea, línea de carga marítima comercial y de transporte turístico (barcos cruceros) que transporte armas de fuego o municiones, hacia la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán notificar a la Policía de Puerto Rico previo a su llegada la presencia de las mismas de forma que se registren debidamente en el Registro Electrónico de Armas según establecido en la Ley 404 del 11 de septiembre de 200, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico".

Se establece un arbitrio nominal de importación para toda arma de fuego y municiones equivalente al punto cero uno por ciento (.01%) del costo de introducción de partida tributable de dichos artículos. El comerciante, al momento de dichas partidas tributables, podrá reclamar un crédito equivalente a dicho arbitrio, el cual podrá ser deducido de los pagos trimestrales de la planilla de contribuciones estimadas que viene obligado a rendir el comerciante.

Artículo 16.-Se enmienda el título y el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 2016 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2016.- ***Reconocimiento De Exención Y*** **Reintegro De Impuestos Pagados**

(a) ...

(1) ...

(4) La exención concedida a las instituciones sin fines de lucro en la sección **[2027]** *2028* de este Capítulo.

(5) ...

(b) ..."

Artículo 17.-Se enmienda la Sección 2017 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2017.-Exenciones Condicionales Para Artículos En Tránsito Para Exportación O Devueltos

No se reconocerá la exención condicional en los casos indicados en las secciones **[2023] 2024]** *2024* y *2025* de este Capítulo, a menos que el artículo al que se haya otorgado la exención sea exportado nuevamente, devuelto al fabricante, destruido o que en otra forma se haya dispuesto del mismo, según requieren las disposiciones de dichas secciones.

Sujeto a lo dispuesto en la sección 6140 del Subtítulo F, el Secretario podrá ampliar o extender el límite de tiempo para que un contribuyente exporte nuevamente, devuelva al fabricante, destruya o de otro modo disponga de los artículos sujetos a exención condicional por cualesquiera de las razones o causas establecidas en las secciones **[2023 y 2024]** *2024 y 2025* de este Capítulo."

Artículo 18.-Se enmienda el apartado (a) y el segundo párrafo del párrafo (1) de dicho apartado de la Sección 2018 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lean como sigue:

"Sección 2018.- Vehículos De Porteadores Públicos

(a) Estarán exentos del arbitrio fijado en la sección **[2010]** *2011* del Capítulo 2 de este Subtítulo, los siguientes vehículos siempre y cuando sean adquiridos para dedicarlos a la transportación mediante paga:

(1) ...

En el caso donde el dueño de dicho vehículo posea más de un vehículo de motor destinado a la transportación de pasajeros mediante paga, éste deberá pagar el veinte (20) por ciento del arbitrio fijado en la sección **[2010]** *2011* del Capítulo 2 de este Subtítulo por el segundo vehículo en adelante. Dichos vehículos de motor continuarán gozando de la exención aquí concedida, en caso de venta, enajenación o traspaso, siempre y cuando el adquiriente original lo haya dedicado a la transportación de pasajeros mediante paga por un período mínimo de tres (3) años. Los vehículos de motor dedicados a la transportación de escolares estarán igualmente exentos.

(3) ..."

Artículo 19.-Se enmienda la Sección 2019 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que lea como sigue:

"Sección 2019.-Exenciones A Funcionarios Y Empleados Consulares

Estarán exentos del arbitrio fijado en la Sección **[2010]** *2011* del Capítulo 2 de este Subtítulo, los vehículos adquiridos o introducidos en Puerto Rico para el uso personal de funcionarios y empleados consulares en Puerto Rico de países extranjeros, siempre que tales países extiendan igual privilegio a los representantes de Estados Unidos de América de acuerdo al Tratado de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1961 y/o a los funcionarios que ocupan posiciones en oficinas del Estado Libre Asociado fuera de Puerto Rico. Los términos "funcionario consular" y "empleado consular" tendrán el significado que se establece en el Artículo 1 de dicho Tratado. Esta exención se concederá siempre y cuando el funcionario o empleado consular no sea un ciudadano de los Estados Unidos ni residente de Puerto Rico, y la compensación que reciba sea por los servicios prestados al gobierno de dicho país extranjero. Cuando el dueño de un vehículo que esté disfrutando de la exención concedida en esta sección lo venda, traspase o en cualquier otra forma lo enajene, el nuevo adquirente vendrá obligado a pagar, antes de tomar posesión del mismo, el arbitrio que resulte al aplicar la tabla contenida en la Sección **[2010]** *2011* del Capítulo 2 de este

Subtítulo, tomándose como base el precio contributivo sobre el cual se concedió la exención, menos la depreciación sufrida. Será obligación de la persona exenta requerir constancia al nuevo adquirente del pago del arbitrio antes de entregarle el vehículo."

Artículo 20.-Se enmienda el apartado (a) y el segundo párrafo del apartado (c) de la Sección 2020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lean como sigue:

"Sección 2020.- Exenciones A Personas Con Impedimentos

(a) Toda persona a quien se le haya amputado ambas manos o sea permanentemente parapléjica, o toda persona con una incapacidad permanente de naturaleza similar gozará de exención del pago del arbitrio establecida en la Sección **[2010]** *2011* sobre un (1) vehículo de motor especialmente preparado y equipado para suplir las necesidades asociadas a su impedimento, de acuerdo a las reglas que al efecto se adopten.

(b) ...

(c) Al reemplazo del vehículo de motor adquirido por las personas anteriormente descritas le aplicará también la exención establecida en esta sección, siempre que el vehículo de motor a reemplazarse haya sido poseído por la persona incapacitada para su uso personal por un período no menor de seis (6) años.

No obstante lo anteriormente dispuesto, cuando el vehículo de motor a reemplazarse haya perdido su utilidad por causas fortuitas no atribuibles a la negligencia de su dueño, se aplicará la exención al reemplazo. Cuando el dueño de un vehículo de motor que esté disfrutando de esta exención venda, traspase, o en cualquier otra forma enajene el vehículo de motor, el nuevo adquirente estará obligado a pagar antes de tomar posesión del mismo el arbitrio que resulte al aplicar la tabla contenida en la sección **[2010]** *2011* del Capítulo 2 de este Subtítulo, tomándose como base el precio contributivo sobre el cual se concedió la exención menos la depreciación. Será obligación de la persona exenta exigir constancia al nuevo adquirente del pago de los arbitrios antes de entregarle el vehículo de motor.

..."

Artículo 21.-Se enmienda la Sección 2021 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2021.- Exenciones A Iglesias

(a) Estarán exentos del pago de los arbitrios fijados en la sección **[2010]** *2011* del Capítulo 2 de este Subtítulo, los vehículos nuevos con capacidad de doce (12) o más pasajeros excluyendo al conductor que se inscriban por primera vez en Puerto Rico, adquiridos y utilizados por las iglesias exclusivamente para transportar sus feligreses al culto religioso. Las iglesias que deseen acogerse a esta exención deberán cumplir los siguientes requisitos:

(1) ...

(3) ...

(b) El Secretario podrá revocar la exención aquí dispuesta en aquellos casos que la iglesia dedique el vehículo a un uso distinto al establecido en esta sección. Cuando la iglesia venda, traspase o enajene el vehículo que esté disfrutando de la exención aquí dispuesta, el nuevo adquirente deberá pagar, antes de tomar posesión del mismo, el arbitrio que resulte al aplicar la tabla contenida en la sección **[2010]** *2011* del

Capítulo 2 de este Subtítulo, tomándose como base el precio contributivo sobre el cual se concedió la exención menos la depreciación. Será obligación de la iglesia exenta solicitar al nuevo adquirente que le presente prueba del pago de los arbitrios antes de entregarle el vehículo."

Artículo 22.-Se enmienda la Sección 2023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que lea como sigue:

"Sección 2023.-Exenciones Sobre Artículos Para La Manufactura

Estará exenta de los arbitrios establecidos en este Subtítulo cualquier materia prima, excluyendo cemento hidráulico, para ser usada en Puerto Rico en la elaboración de productos terminados, así como los propulsores, camiones o montacarga, según dichos términos se definen en la Sección **[2010]** *2011*, que se utilicen exclusivamente y permanentemente dentro del circuito de la planta manufacturera."

Artículo 23.-Se enmienda y se renumera la segunda Sección 2023 como Sección 2024 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección [2023] ***2024*.- Exenciones Sobre Artículos En Tránsito Y Para La Exportación**

(a) Los artículos comprendidos en los casos que a continuación se indican estarán exentos del pago de los arbitrios establecidos en este Subtítulo, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones de la sección **[2016]** *2017* de este Subtítulo.

(1) ...

(2) Los artículos introducidos en Puerto Rico consignados a traficantes importadores con la intención de exportarlos, mientras permanezcan bajo la custodia de las autoridades aduaneras o *mientras estén depositados en un almacén de adeudo o* en las zonas de comercio extranjero en Puerto Rico.

(3) ...

..."

Artículo 24.-Se enmienda el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 2025 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2025.- Exenciones Sobre Artículos Devueltos

(a) ...

(1) Los artículos devueltos sustancialmente por el introductor a personas en el exterior, o por el traficante o fabricante local sin que hayan sido comercialmente exhibidos o usados en Puerto Rico, siempre y cuando tal devolución se efectúe dentro de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su introducción en Puerto Rico cuando se trate de artículos traídos del exterior. En el caso de artículos manufacturados localmente, el término antes dicho para la devolución sustancial de los mismos al exterior se contará a partir de la fecha de la venta. *También estarán comprendidos en esta exención aquellos artículos que sean introducidos o fabricados en Puerto Rico con el único y exclusivo propósito de exhibirlos, demostrarlos o usarlos en actividades benéficas, caritativas, culturales, educativas, científicas o pedagógicas o con fines experimentales, de propaganda comercial o industrial u otros fines o actividades análogas, sujeto a que sean devueltos sustancialmente al exterior en el término antes dicho, luego de terminada la*

actividad o evento para el cual fueron fabricados o introducidos en Puerto Rico.

(2) ..."

Artículo 25.-Se enmienda el párrafo (2) del apartado (b) y el apartado (c) de la Sección 2028 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lean como sigue:

"Sección 2028.- Instituciones Benéficas Sin Fines De Lucro

(a) ...

(b) Toda organización que desee acogerse a la exención del pago de arbitrios sobre vehículos establecida en esta sección deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(1) ...

(2) el vehículo exento deberá permanecer en posesión de la institución benéfica sin fines de lucro de que se trate por un término de cuatro (4) *seis* ~~*(6)* años~~; y

(3) ...

(c) Si en algún momento a partir de su adquisición, la institución benéfica sin fines de lucro vende, traspasa o en otra forma enajena el vehículo exento del pago parcial de arbitrios, el nuevo adquirente estará obligado a pagar, antes de tomar posesión del mismo, el arbitrio que resulte al aplicar la tabla contenida en la sección **[2010]** *2011* del Capítulo 2 de este Subtítulo, tomándose como base el precio contributivo sobre el cual se concedió la exención parcial menos la depreciación. Será obligación de la institución benéfica sin fines de lucro exenta exigir al nuevo adquirente evidencia del pago de arbitrios antes de entregarle el vehículo. Igual notificación y pago de arbitrios se requerirá en todo caso que venda, traspase o enajene cualquier otro artículo exento.

(d) ..."

Artículo 26.-Se enmienda el apartado (b) de la Sección 2029 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2029.- Exención Sobre Artículos Adquiridos Por Agencias Gubernamentales

(a) ...

(b) Estarán exentos del pago de los arbitrios fijados en la sección **[2014]** *2011* del Capítulo 2 de este Subtítulo, los vehículos y el equipo pesado de construcción adquiridos para uso oficial por los departamentos, agencias, administraciones, negociados, juntas, comisiones, oficinas, corporaciones públicas, instrumentalidades públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Rama Legislativa y la Rama Judicial.

(c) ..."

Artículo 27.-Se enmienda la Sección 2035 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2035.-[Exención Sobre Embarcaciones Utilizadas Para Prestar Servicio De Remolque O Servicio De Combustible] ***Reservada***"

Artículo 28.-Se enmienda la Sección 2036 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2036.- Disposición Impositiva General Sobre Determinadas Transacciones

Se impondrá, cobrará y pagará, a los tipos establecidos en las secciones **[2035 y 2036]** *2037 y 2038*, un impuesto sobre los premios obtenidos en "pools", bancas, quinielas, dupletas, "subscription funds" (fondos de suscripción) o en cualquier otra jugada en los hipódromos de Puerto Rico, sobre las jugadas oficiales de apuestas de carreras de caballo. El impuesto fijado sobre dichas transacciones se pagará en el tiempo y de la forma establecida en este Subtítulo."

Artículo 29.-Se enmienda el apartado (d) de la Sección 2039 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2039.-Derechos De Licencia De Traficante Al Por Mayor O Al Detalle De Ciertos Artículos

(a) ...

(d) En el caso de traficantes ambulantes, cada vehículo usado en la venta o distribución de los artículos **[tributables]** se considera como un establecimiento separado. Todo traficante ambulante que mantenga existencias de artículos en un sitio cualquiera que no sea aquél en que acostumbra depositar la existencia de los artículos durante sus períodos de inactividad tendrá la obligación de obtener, en adición a la licencia de traficante ambulante, una licencia de traficante en sitio fijo para cada sitio en que mantenga existencias de artículos **[tributables]**.

(e) ..."

Artículo 30.-Se enmiendan los apartados (d) y (e) de la Sección 2040 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lean como sigue:

"Sección 2040.- Derechos De Licencia Para Máquinas Operadas Con Monedas

(a) ...

(d) Los derechos de licencia para la venta de cigarrillos "Detallista - Sitio Fijo" establecidos en la sección **[2037]** *2039* de este Capítulo no serán aplicables a las máquinas expendedoras de cigarrillos.

(e) se otorgarán derechos de licencia para operar máquinas expendedoras de cigarrillos a ser situadas u operadas por los concesionarios. Cuando la máquina expendedora de cigarrillos esté ubicada en un negocio o establecimiento comercial en donde no se restrinja la entrada a personas menores de dieciocho (18) años de edad, será responsabilidad del concesionario ubicar la máquina en un lugar donde los menores no tengan acceso a la misma. Al momento de ser operada la máquina el dueño o administrador del negocio o establecimiento comercial podrá requerir a cualquier persona que no aparente ser mayor de veintisiete (27) años de edad, cualquier identificación con fotografía que aparente ser válida de su faz, que demuestre que la persona es mayor de dieciocho (18) años de edad. Cualquier incumplimiento a la responsabilidad antes exigida conllevará la suspensión de los derechos de licencia según dispone la sección **[2042]** *2044* de este Código y además, se impondrá una multa no menor de cinco mil (5,000) ni mayor de diez mil (10,000) dólares,

dependiendo de la naturaleza del incumplimiento, al dueño o administrador del negocio o establecimiento comercial en donde esté situada o esté siendo operada la máquina expendedora de cigarrillos.

(f) ..."

Artículo 31.-Se enmienda la Sección 2041 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2041.- Derechos De Licencia A Negocios Donde Operen Máquinas De Pasatiempo

Toda persona que opere un negocio, establecimiento o local donde operen cuatro (4) o más máquinas o artefactos de pasatiempo manipulados con monedas o ficha, o mesas de billar, deberá pagar un impuesto anual por concepto de derechos de licencia por cada negocio, establecimiento o local, por la cantidad de doscientos (200) dólares. La licencia deberá exhibirse en un lugar visible al público en general en el establecimiento, negocio o local para el cual se conceda la misma. Las exclusiones a que se refiere el apartado (f) de la sección **[2038]** *2040* de este Subtítulo también aplicarán a los derechos de licencia que se establecen en esta sección."

Artículo 32.-Se enmienda el último párrafo del apartado (a) de la Sección 2043 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2043.- Requisitos Para La Concesión De Licencias

(a) ...

(1) ...

(11) ...

La solicitud de licencia se hará bajo juramento en el formulario que a esos efectos establezca el Departamento y deberá someterse en la Oficina de Distrito de Arbitrios correspondiente al lugar donde ha de operar el negocio. En el caso de las máquinas o artefactos operados con monedas a que se refiere la sección **[2038]** *2040* de este Subtítulo, la solicitud de licencia podrá someterse en la Oficina de Distrito correspondiente a la oficina o lugar principal de negocios del solicitante."

Artículo 33.-Se enmienda el primer párrafo de la Sección 2046 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2046.- Restricción Y Requisito Para Licencia De Tiendas En Puerto Libre

El Secretario no concederá licencia alguna para un negocio o tienda de puerto libre en los aeropuertos y puertos marítimos, a menos que, además de cumplir con los requisitos aplicables de la sección **[2041]** *2043* de este Capítulo, el solicitante le presente copia certificada de la autorización concedida por la Compañía de Turismo para establecer este tipo de negocio o tienda.

..."

Artículo 34.-Se enmienda la Sección 2047 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2047.- Restricción Y Requisito Para Negocio De Porteador Aéreo, Marítimo O Terrestre

No se concederá licencia alguna para operar un negocio de porteador aéreo, marítimo o terrestre a menos que, además de cumplir con los requisitos aplicables de la sección **[2041]** *2043* de este Capítulo, el solicitante presente al Secretario copia de las tarifas radicadas ante la Comisión Marítima Federal y preste una fianza para garantizar el pago de los arbitrios y los recargos, intereses o penalidades que se le puedan imponer al amparo de este Subtítulo."

Artículo 35.-Se enmienda la Sección 2050 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2050.- Exención De Licencias A Fabricantes

Los fabricantes de artículos sujetos a los impuestos fijados por este Subtítulo estarán exentos del pago de los derechos de licencia requeridos en este Capítulo siempre y cuando desarrollen sus actividades de manufactura completamente aislados de cualquier local o predio del fabricante en el que se lleve a cabo cualquier negocio, ocupación o actividad sujeta al pago de los derechos de licencia establecidos en este Subtítulo. La exención establecida en esta sección no aplicará a los fabricantes de cemento hidráulico, quienes deberán obtener la licencia requerida en la sección **[2037]** *2039* de este Subtítulo."

Artículo 36.-Se enmienda el último párrafo de la Sección 2051 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2051.- Pago Del Impuesto Sobre Artículos Introducidos Del Exterior

(a) ...

(b) ...

Cualquier traficante importador afianzado, previa autorización del Secretario, podrá vender vehículos de motor de su inventario a otro traficante afianzado sin que dicho evento se considere una venta tributable. En tal caso, tanto el traficante importador afianzado como el traficante afianzado adquirente tendrán la obligación de declarar al Secretario dicha transacción dentro del término que establece la Sección **[2011]** *2012* de este Subtítulo. El pago del arbitrio será responsabilidad del traficante afianzado que adquiera los vehículos del importador afianzado. La transacción de venta aquí descrita no extenderá el término anteriormente dispuesto para el pago de los arbitrios sobre dichos vehículos, el cual se continuará contando desde la fecha de introducción de los mismos."

Artículo 37.-Se enmienda la Sección 2053 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2053.- Pago Del Impuesto Sobre Premios De Jugadas En Hipódromos

El impuesto fijado en la sección **[2035]** *2037* de este Subtítulo, sobre los premios obtenidos en "pools", bancas, quinielas, dupletas, fondos de suscripción "*subscription funds*" o en cualquier otra jugada en los hipódromos lo pagará la persona agraciada con cualquier premio y al momento de entregarle la cantidad correspondiente a tal premio se le deducirá de ésta y retendrá el monto total de dicho impuesto."

Artículo 38.-Se enmienda la Sección 2054 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2054.- Pago Del Impuesto Sobre Impresos Oficiales De Apuestas De Carreras De Caballos

En el caso de los impuestos fijados en la sección **[2036]** *2038* de este Subtítulo, sobre los impresos oficiales para el sellado de apuestas en las agencias hípicas, la persona responsable de su pago o contribuyente lo será la persona que use dichos impresos. El pago será por cada transacción de jugada dentro del impreso. Este impuesto se pagará al momento en que el agente hípico selle el impreso correspondiente."

Artículo 39.-Se enmienda la Sección 2055 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2055.- Responsabilidad De Retener Impuestos

Toda persona que opere un negocio de hipódromo o una agencia hípica tendrá la obligación de recaudar, retener y remitir al Secretario los impuestos fijados en las secciones **[2035 y 2036]** *2037 y 2038* de este Subtítulo.

..."

Artículo 40.-Se enmienda la Sección 2057 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2057.- Término Para Remitir Al Secretario Los Impuestos Retenidos

Toda persona que de acuerdo a la sección **[2053]** *2055* de este Subtítulo, esté obligada a recaudar y retener los impuestos sobre los premios obtenidos en las jugadas de los hipódromos y los impresos oficiales para el sellado de apuestas, remitirá al Secretario el importe total de los impuestos recaudados no más tarde del segundo (2do.) <u>día</u> laborable siguiente al de la celebración de las carreras en relación a las cuales se recaudaron los mismos."

Artículo 41.-Se enmienda la Sección 2058 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2058.- Tiempo De Pago De Derechos De Licencia

Los derechos de licencia requeridos en las secciones **[2037, 2038, 2039 y 2040]** *2039, 2040, 2041 y 2042* de este Subtítulo, se pagarán por el año completo a que correspondan los mismos no más tarde del día primero (1ro.) de octubre de cada año. En los casos de renovación, los derechos de licencia se pagarán no más tarde del 31 de octubre de cada año.

..."

Artículo 42.-Se enmienda la Sección 2059 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2059.- Descuento Por Pago De Licencia Antes Del Vencimiento

El Secretario concederá un descuento equivalente al diez (10) por ciento de los derechos de licencia establecidos en la sección **[2037]** *2039* de este Subtítulo, cuando se renueve la licencia entre los días 15 y 30 del mes de septiembre del año correspondiente."

Artículo 43.-Se enmienda la Sección 2062 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 2062.- Disposición De Fondos

El producto de los impuestos y derechos de licencia recaudados por virtud de este Subtítulo ingresará en el Fondo General del Tesoro de Puerto Rico, excepto según se dispone a continuación:

(1) El monto del impuesto que se recaude sobre la gasolina y cuatro (4) centavos del impuesto sobre "gas oil" o "diesel oil" fijados en la sección **[2008]** *2009* de este Subtítulo; hasta ciento veinte (120) millones de dólares por año fiscal del arbitrio que se recaude sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la sección **[2009]** *2010* de este Subtítulo ingresarán en un Depósito Especial a favor de la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos.

El Secretario transferirá mensualmente o según lo acuerde con la Autoridad de Carreteras y Transportación, las cantidades ingresadas en dicho Depósito Especial, deduciendo de las mismas las cantidades reembolsadas de acuerdo a las disposiciones de las secciones **[2031 y]** 2032 *y 2033* de este Subtítulo.

Disponiéndose, que el Secretario de Hacienda pagará los ciento veinte (120) millones de dólares por año fiscal provenientes del arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la sección **[2009]** *2010* de este Subtítulo en aportaciones mensuales de hasta once (11) millones de dólares. Disponiéndose, además, que si en cualquier mes del año fiscal el recaudo por concepto de dicho arbitrio no es suficiente para cumplir con el pago de once (11) millones de dólares mensuales aquí dispuesto, el Secretario de Hacienda pagará dicha deficiencia utilizando el exceso sobre los once (11) millones que se haya recaudado por dicho arbitrio en meses anteriores o que se recaude en meses subsiguientes del mismo año fiscal.

Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación para comprometer o pignorar el producto de la recaudación así recibida sobre gasolina y los cuatro (4) centavos del impuesto sobre "gas oil" o "diesel oil" fijados en la sección **[2008]** *2009* de este Subtítulo y la cantidad asignada en virtud de esta ley del arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la sección **[2009]** *2010* de este Subtítulo, para el pago del principal y los intereses de bonos u otras obligaciones o para cualquier otro propósito lícito de la Autoridad. Tal compromiso o pignoración quedará sujeto a la disposición de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El producto de dicha recaudación se usará solamente para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, según se provee en dicha Sección 8 del Artículo VI de la Constitución, hasta tanto los otros recursos disponibles a que se hace referencia en dicha sección sean insuficientes para tales fines. De lo contrario, el producto de tal recaudación, en la cantidad que sea necesaria, se usará solamente para el pago del principal y los intereses de bonos y otras obligaciones de la Autoridad y para cumplir con cualesquiera estipulaciones convenidas por ésta con los tenedores de dichos bonos u otras obligaciones.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente acuerda y se compromete con cualquier persona, firma o corporación o con cualquier agencia de los Estados Unidos de América o de cualquier estado o del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que suscriban o adquieran bonos de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico para el pago de los cuales el producto del impuesto sobre gasolina, "gas oil" o "diesel oil", la cantidad asignada del arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la sección **[2009]** *2010* de este Subtítulo así se pignoren, según autorizado por esta sección, a no reducir el impuesto sobre gasolina o sobre el "gas oil" o "diesel oil" fijado en la sección **[2008]** *2009* de este Subtítulo, a una cantidad inferior a dieciséis (16) centavos por galón de gasolina o de cuatro (4) centavos por galón de, "gas oil" o "diesel oil" respectivamente, y a no reducir los tipos fijados en la sección **[2009]** *2010* de este Subtítulo, vigentes a la fecha de aprobación de esta ley. Asimismo, acuerda y se compromete a no eliminar o reducir el impuesto a una cantidad inferior a dieciséis (16) centavos por galón de gasolina o de cuatro (4) centavos por galón de "gas oil" o "diesel oil" fijados en la sección **[2008]** *2009* de este Subtítulo, ni a eliminar ni reducir los tipos fijados del arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la sección **[2009]** *2010* de este Subtítulo. También, acuerda y se compromete a que dichas cantidades serán ingresadas en un Depósito Especial a nombre y para beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, según se dispone en esta sección, hasta tanto dichos bonos emitidos en cualquier momento, incluyendo sus intereses, hayan sido totalmente pagados. El pagador de arbitrios sobre la venta de gasolina, gas oil, diesel oil, petróleo crudo y otros productos derivados del petróleo deberá suministrar a la Autoridad de Carretera y Transportación copias de las declaraciones de impuestos y recibos de pagos de arbitrios.

En caso de que el monto del producto del impuesto sobre gasolina o "gas oil" o "diesel oil" fijados en la sección **[2008]** *2009* de este Subtítulo o aquella cantidad de los arbitrios sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la sección **[2009]** *2010* de este Subtítulo, asignados o que en el futuro se asignen a dicha Autoridad de Carreteras y Transportación, de acuerdo con esta ley, resulte ser en cualquier momento insuficiente para pagar el principal y los intereses de los bonos u otras obligaciones sobre dinero tomado a préstamo o emitida por dicha Autoridad de Carreteras y Transportación para pagar el costo de facilidades de tránsito y para el pago de las cuales el producto de dicho impuesto sobre gasolina o "gas oil" o "diesel oil" fijados en la sección **[2008]** *2009* de este Subtítulo o aquella cantidad de arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la sección **[2009]** *2010* de este Subtítulo haya sido pignorado y los fondos de la reserva de la Autoridad de Carreteras y Transportación para el pago de los requerimientos de la deuda se apliquen para cubrir la deficiencia en las cantidades que sean necesarias para hacer tales pagos, las cantidades de tal fondo de reserva usadas para cubrir dicha deficiencia serán reembolsadas a la Autoridad de Carreteras

y Transportación del primer producto recibido en el próximo año fiscal o años fiscales subsiguientes por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico provenientes de: (1) cualesquiera otros impuestos que estén en vigor sobre cualquier otro combustible o medio de propulsión que se use, entre otros propósitos, para impulsar vehículos de carreteras; y (2) cualquier parte remanente del impuesto sobre gasolina y "gas oil" o "diesel oil" fijados en la sección **[2008]** *2009* de este Subtítulo y de los arbitrios sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la sección **[2009]** *2010* de este Subtítulo, que estén en vigor. El producto de dichos otros impuestos y la parte remanente del impuesto sobre gasolina y "gas oil" o "diesel oil" fijado en la sección **[2008]** *2009* de este Subtítulo, y de los arbitrios sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la sección **[2009]** *2010* de este Subtítulo, que han de ser usados bajo las disposiciones de esta sección para reembolsar los fondos de la reserva para los requerimientos de la deuda, no se ingresarán en el Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando se cobren, sino que serán ingresados en el Depósito Especial antes mencionado para beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y, sujeto a las disposiciones de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, serán usados para reembolsar dicho fondo de reserva para el pago de los requerimientos de la deuda.

(2) Los restantes cuatro (4) centavos del impuesto sobre "gas oil" o "diesel oil" fijado en la Sección **[2008]** *2009* de este Subtítulo, ingresarán en un Depósito Especial a favor de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, en adelante "la Autoridad", para sus fines y poderes corporativos. Lo dispuesto en este párrafo quedará sujeto a la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La aportación a la Autoridad de estos cuatro (4) centavos no serán considerados como remanentes del arbitrio de "gas oil" o "diesel oil".

El Secretario transferirá de tiempo en tiempo y según lo acuerde con la Autoridad, las cantidades ingresadas en el Depósito Especial, deduciendo de las mismas las cantidades reembolsables de acuerdo a las disposiciones de las secciones **[2031 y]** 2032 *y 2033* de este Subtítulo.

(3) Una quinta (1/5) parte del producto del impuesto sobre los premios obtenidos por los dueños de caballos de carreras que se establece en la sección ~~205~~ *2037* del Capítulo 4 de este Subtítulo, se destina a la Escuela Vocacional Hípica para entrenadores y jinetes, creada por la Ley Núm. 129 de 23 de julio de 1974, según enmendada.]"

Artículo 44.- Para enmendar el subinciso (5) del inciso (a); enmendar el subinciso (1) del inciso (b); añadir los subincisos (2) (a), (b) y (c) al inciso (b); enmendar el inciso (n); enmendar los incisos (jj), (nn), (pp) y (vv); y añadir el inciso (zz) a la Sección 2301 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lean:

"Sección 2301.- Definiciones Generales

Para fines de este Subtítulo los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado.

(a) Alimentos e ingredientes para alimentos.- Substancias, bien sean líquidas, concentradas, sólidas, congeladas, secas o en forma deshidratada, que se venden para ser ingeridas por humanos y se consumen por su sabor o valor nutricional. Alimentos e ingredientes para alimentos, excluye lo siguiente:
  (1) suplementos dietéticos;
  (2) bebidas alcohólicas;
  (3) el tabaco y productos derivados de éste;
  (4) dulces;
  (5) productos de repostería~~;~~ *que sean preparados por el vendedor al detal*;
  (6) bebidas carbonatadas; y
  (7) alimentos preparados.

(b) Alimentos preparados:
  (1) alimentos que son vendidos calientes o que son calentados por el vendedor~~;~~ *al detal, excepto los productos de pan, panecillos, y galletas tipo "crackers";*
  (2) dos o más ingredientes de alimentos que son mezclados o combinados por el vendedor *al detal* para ser vendidos como un solo artículo o producto, excepto*:*
    (a) alimentos que tan solo son cortados, reempacados, o pasteurizados por el vendedor, y
    (b) huevos, pescado, carne, aves, y alimentos que contengan dichos alimentos crudos y requieran cocción por el consumidor, según recomendado por el "Food and Drug Administration" en el Capítulo 3, parte 401.11 del Código de Alimentos ("Food Code"), para prevenir enfermedades causadas por alimentos;
    (c) los productos de pan, panecillos, y galletas tipo "crackers" cuando se venden sin combinarse con otro producto;
  (3) alimentos vendidos con utensilios para comer por el vendedor~~;~~ *al detal,* incluyendo platos, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos, tazas, servilletas o sorbetos. El término plato, no incluye un envase o empaque utilizado para transportar el alimento~~; o~~ .

…

(n) Derechos de Admisión.- Incluye la cantidad de dinero pagada para o por:

…

El término "Derechos de Admisión" excluye la cantidad de dinero pagada para admitir a una persona o vehículo a los sistemas de transportación colectiva provistos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tales como el sistema de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad de Puertos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, o por un operador o subcontratista de éstos, incluyendo personas certificadas por el Estado Libre Asociado, sus agencias o instrumentalidades para brindar dichos servicios. Además, excluye aquellos cargos a ser cobrados por la boletería o por servicios de boletería*, los cuales tampoco se considerarán servicios tributables o partidas tributables bajo este Subtítulo.*

...

(p) **[Reservado]** *Gobierno de los Estados Unidos de América – Departamentos, agencias, administraciones, negociados, juntas, comisiones, oficinas, corporaciones públicas e instrumentalidades públicas del Gobierno de los Estados Unidos de*

América, incluyendo la Rama Legislativa y la Rama Judicial. El término Gobierno de los Estados Unidos de América también incluirá aquellas personas que operen o actúen en o a nombre del mismo.

(y) Materia Prima – Cualquier producto en su forma natural derivado de la agricultura o de las industrias extractivas, subproducto, producto residual o producto parcialmente elaborado o un producto terminado, para ser transformado o integrado por una planta manufacturera en productos terminados distintos al producto considerado materia prima o utilizado en el proceso de manufactura de dichos productos, incluyendo, pero sin limitarse a, el proceso de producción de energía eléctrica *o al cemento*."

…

(jj) Propiedad mueble tangible.- Incluye artículos o propiedad mueble que puede ser vista, pesada, medida o palpable, o es de cualquier forma perceptible a los sentidos, o que es susceptible de apropiación, incluyendo programas de computadoras y tarjetas prepagadas de llamadas, entre otros. El término propiedad mueble tangible excluye el dinero o el equivalente de dinero, acciones, bonos, notas, pagarés, hipotecas, seguros, valores u otras obligaciones; automóviles, propulsores, omnibuses y camiones; los intangibles; la gasolina, combustible de aviación, el "gas oil" o "diesel oil", el petróleo crudo, los productos parcialmente laborados y terminados derivados del petróleo, y cualquier otra mezcla de hidrocarburos; la electricidad generada por la Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier otra entidad generadora de electricidad; y el agua suplida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**[.]** *o cualquier otra entidad que supla agua potable (acueductos comunitarios NON-PRASA) debidamente autorizada por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y aquellas otras debidamente autorizadas para operar acueductos privados por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico en virtud de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada.*

(nn) Servicios Profesionales Designados.- Significa servicios legales y los siguientes servicios profesionales, según regulados por sus respectivas Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado de Puerto Rico, *de ser aplicable,:*

(1) ...

...

(9) Veterinarios;

(10) Economistas;

(pp) Servicios Tributables.-

(1) ...

(2) Servicios Tributables excluirá lo siguiente:

(A) servicios rendidos*:* ~~a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos;~~

(i) a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio para la producción de ingresos, irrespectivamente que el pago por tales servicios pueda ser tomados como deducción bajo la Sección 1023 del Código ,

(ii) como parte de una reclamación bajo un contrato o relación de seguros suscrito por una persona autorizada a suscribir seguros en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ;

(iii)a una persona por concepto de asesoramiento contributivo y/o tramitación de documentos contributivos <u>*o requeridas por ley o reglamentos*</u> *ante cualquier agencia o instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo municipios, y el Gobierno de los Estados Unidos de América.*

(B) ...

(C) servicios provistos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico**[**,**]** *(*incluyendo el servicio de alcantarillado*), o por el Gobierno de los Estados Unidos de América*;

...

(H) servicios prestados por personas cuyo volumen de negocio anual *para su año contributivo anterior* no exceda de $50,000. Cuando una persona pertenezca a un grupo controlado según definido en la Sección 1028, el volumen de negocio de dicha persona se determinará considerando el volumen de negocio de todos los miembros del grupo controlado. El en caso de una persona que sea un individuo, el volumen de negocio se determinará considerando el volumen de negocio de todas sus actividades de industria o negocio o para la producción de ingresos.

~~*(J) servicios prestados por personal especializado en la industriade la construcción, incluyendo a peritos electricistas, plomeros albañiles y carpinteros.*~~

…

(vv) Uso.- Incluye el ejercicio de cualquier derecho o poder sobre una partida tributable incidental a la titularidad de la misma, o interés sobre la misma, incluyendo uso, almacenamiento o consumo de todo material de publicidad tangible, importado a Puerto Rico. El término uso no incluye:

(1) cuando la partida tributable sea posteriormente objeto de comercio en el curso ordinario de negocios en Puerto Rico; *disponiéndose*, *que el término objeto de comercio incluye la transferencia libre de costos de propiedad mueble tangible tributable*. ~~*o la venta de propiedad mueble tangible tributable por un precio menor a su costo como parte de una liquidación de inventario.*~~

…

(5) cuando una partida tributable poseída para la venta se retira por razón de obsolescencia.

...

(zz) Ventas Ocasionales – ventas efectuadas fuera del curso ordinario del negocio del vendedor. Así también incluye la venta en el curso ordinario del negocio de una partida tributable que no constituye inventario en manos del vendedor sobre la cual el vendedor o la persona de quien el vendedor la adquirió dicha partida tributable pagó la contribución impuesta por este Subtítulo."

Artículo 45.- Se enmienda la Sección 2403 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2403.-Reglas para la Determinación de la Fuente del Ingreso Generado por la Venta de Partidas Tributables

La fuente del ingreso generado por la venta de partidas tributables es uno de dos factores (siendo el otro la existencia de nexo con la jurisdicción que impone el impuesto sobre ventas y uso) que se tiene que tomar en consideración para determinar si un comerciante viene obligado a cobrar el impuesto sobre ventas y uso y, de venir obligado a ello, la jurisdicción a la que tiene que remitirlo.

Por lo general, el comerciante solo vendrá obligado a cobrar y remitir el impuesto sobre ventas y uso que pueda imponer una jurisdicción si ese comerciante tiene nexo con dicha jurisdicción y la fuente del ingreso de la venta de la partida tributable es dentro de esa jurisdicción.

(a) La fuente de la venta de propiedad mueble tangible se determinará utilizando las siguientes reglas:

(1) ...

(2) ...

(5) ...

En el caso de transacciones intermunicipales o ~~intraestatales~~ intraestatal la fuente de ingresos en la venta de propiedad mueble tangible será atribuible en primera instancia al municipio en donde este localizado el local u otro sitio de negocios del comerciante y en ausencia de la existencia de un local u otro sitio de negocios, entonces se utilizaran los factores antes indicados según apliquen.

(b) …"

Artículo 46.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 2506 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2506.-Exenciones Sobre Artículos Para La Manufactura

(a) Toda planta manufacturera estará exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso establecido en este Subtítulo en la compra de "materia prima" **[, excluyendo el cemento hidráulico]** y en la "maquinaria y equipo utilizado en la manufactura" en la elaboración de productos terminados o utilizados en el proceso de manufactura de dichos productos, incluyendo, pero sin limitarse, en el proceso de energía eléctrica. Las plantas manufactureras también estarán exentas del impuesto sobre ventas y uso con respectos a los artículos para los cuales se provee una exención del pago de arbitrios bajo la Sección 6(c) de la Ley Núm. 135 del 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos de Contributivos de 1998", cualquier disposición similar posterior o bajo cualquier ley que la sustituya;

(B) ..."

Artículo 47.- Se enmienda el inciso (a) de la Sección 2511 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2511.-Exención a Alimentos

Los siguientes alimentos estarán exentos del pago del impuesto sobre la venta:

(a) los alimentos e ingredientes de alimentos según definidos en la Sección 2301(a) *tanto a nivel estatal como municipal;*

…"

Artículo 48.-Se enmiendan los incisos (2), (3) y (4) y se añade un nuevo inciso (5) a la Sección 2512 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2512.-Exención de Medicamentos Recetados

(a) Estarán exentos de los impuestos dispuestos por este Subtítulo, las medicinas para consumo humano que puedan ser adquiridas única y exclusivamente mediante receta médica si las mismas son:
   (1) ……

(b) Estarán también exentos de los impuestos sobre ventas y uso dispuestos por este Subtítulo, los siguientes artículos:
   (1) agujas hipodérmicas, jeringuillas hipodérmicas, compuestos químicos usados para el tratamiento de enfermedades, padecimientos o lesiones de seres humanos generalmente vendidos para uso interno o externo en la curación, mitigación, tratamiento o prevención de enfermedades o padecimientos en seres humanos;
   (2) prótesis**[**;**]** *y aquellos otros artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a discapacitados, ciegos, lisiados, cardíacos, sordos, mudos, sordomudos y mutilados.*
   (3) insulina; ~~y~~
   (4) oxígeno~~.~~*,y*
   (5) cualquier equipo para tratamiento medico que cualifique para reembolso total o parcial bajo un contrato o póliza de seguro médico emitida por una persona autorizada a suscribir seguros o contratos de servicios de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto.

(c) ... "

Artículo 49.- Se añade una nueva Sección 2514 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea:

"Sección 2514.- Exención sobre Servicios Funerarios

Estarán exentos del pago del impuesto de venta y uso los servicios funerarios hasta la cantidad de ~~cuatro~~ tres mil ~~(4,000)~~ (3,000) dólares. Se entenderá por servicios funerarios las partidas ya sean combinadas o individuales necesarias para sepultar o cremar una persona. ~~fallecida, incluyendo~~ ~~la~~ La adquisición de lote, en caso de cementerios~~.~~, estarán exenta. El exceso de la cantidad aquí dispuesta estará sujeta al pago del impuesto de ventas y uso."

Artículo 50.- Se añade una nueva Sección 2515 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea:

"Sección 2515.- Exención sobre Partidas Tributables Adquiridas por Instituciones de Educación Superior

a) Estará exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso fijado en este Subtítulo, toda partida tributable adquirida para uso oficial por las instituciones de educación superior, que al aprobarse la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006 gozaban de la exención establecida en la Sección 2038 del Subtítulo B del Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 1994, Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994. Se

entenderá por institución de educación superior aquellas instituciones que se encuentran cobijadas bajo la definición dispuesta en el inciso (2) del Artículo 3 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico".

(b) La persona que venda, traspase o de cualquier forma enajene las partidas tributables tendrá la obligación de:

(1) Requerir del adquiriente, previa a la entrega de las partidas tributables, evidencia de que es una institución de educación superior con derecho a acogerse a la exención dispuesta bajo esta sección; y,

(2) Notificar al Departamento de Hacienda dicha venta, traspaso, o enajenación dentro de cinco (5) días laborables a partir de la venta, traspaso o enajenación en el formulario que a tales efectos disponga el Secretario.

(c) La exención que se ofrece en esta Sección estará disponible a las instituciones de educación superior que activamente operan en Puerto Rico."

Artículo 51.- Se añade una nueva Sección 2516 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea:

"Sección 2516.- Exenciones sobre Maquinaria, Material Médico-Quirúrgico, Suplido, Artículo, Equipo y Tecnología utilizado en la prestación de servicios de Salud

(a) Toda facilidad de prestación de servicios de salud que disfrute de las disposiciones establecidas en la Ley Num. 168 de 30 de Junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Exención Contributiva a Hospitales" estará exenta del pago del impuesto sobre las ventas y usos establecido en este Sub-título en la compra de maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología usado exclusivamente en la prestación de servicios de salud en el proceso de diagnosticar y tratar enfermedades en seres humanos.

(b) Toda facilidad de prestación de servicios de salud que disfrute de los beneficios de exención contributiva bajo las disposiciones de la Sección 1101 (4), otorgada a entidades sin fines pecuniarios, estará exenta del pago del impuesto sobre las ventas y usos establecido en este Sub-título en la compra de maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología usado exclusivamente en la prestación de servicios de salud en el proceso de diagnosticar y tratar enfermedades en seres humanos.

(c) Para disfrutar de la exención dispuesta en esta Sección, la facilidad de servicios de salud deberá, según se establezca mediante reglamento, solicitar al Secretario el correspondiente certificado de exención.

(d) Toda persona con derecho a reclamar la exención aquí concedida deberá certificar al comerciante su condición como persona exenta mediante los mecanismos dispuestos a tales efectos por el Secretario."

Artículo 52.- Se añade una nueva Sección 2517 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea:

"Sección 2517.- Exención sobre Servicios Artísticos

Estarán exentos del pago del impuesto de venta y uso los servicios que prestan artistas, sean individuos, agrupaciones o talleres de actuación hasta la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares. Se entenderá por servicios artísticos aquellos servicios contratados para

entretener y/o amenizar eventos o actividades, ya sean públicos o privados, así como para la puesta en escena de obras teatrales. El exceso de la cantidad aquí dispuesta estará sujeta al impuesto de venta y uso.

"**Sección 2518.-Exención a negocios dedicados a una actividad turística bajo la Ley de Desarrollo Turístico de 1993, según enmendada**

(a) En general.—

(1) En la medida que un negocio exento bajo la Ley de Desarrollo Turístico de 1993, según enmendada, o cualquier ley sucesora, sea el consumidor de artículos tangibles utilizados ordinaria y necesariamente para llevar a cabo las operaciones de dicho negocio exento bajo las disposiciones de la Ley de Desarrollo Turístico de 1993, según enmendada, o cualquier ley sucesora, éste estará exento de pagar impuestos y contribuciones impuestas o autorizadas a ser impuestas por este Subtítulo BB.

(2) En la medida que un negocio exento bajo la Ley de Desarrollo Turístico de 1993, según enmendada, o cualquier ley sucesora, sea el consumidor de servicios tributables que sean ordinaria y necesariamente requeridos para llevar a cabo las operaciones de dicho negocio exento bajo la Ley de Desarrollo Turístico de 1993, según enmendada, o cualquier ley sucesora, éste estará exento de pagar con respecto a dichos servicios tributables, los impuestos y contribuciones impuestas o autorizadas a ser impuestas por este Subtítulo BB.

(3) En los casos de propiedad mueble tangible que consista de equipo y mobiliario a ser utilizado en un Alojamiento de un plan de derecho de multipropiedad o vacacional debidamente licenciado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico bajo las disposiciones de la Ley Núm. 252 de 26 de diciembre de 1995, según enmendada, excluyendo cualquier Unidad Comercial, según dichos términos se definen en dicha Ley, la venta de la propiedad mueble será considerada como una venta ocasional independientemente de quien sea el titular o usuario del equipo y/o mobiliario. Dicha clasificación como venta ocasional perdurará mientras la concesión de exención otorgada bajo las disposiciones de la Ley de Desarrollo Turístico de 1993, según enmendada o cualquier ley sucesora, para el plan de multipropiedad o club vacacional se mantenga en vigor.

(b) Bienes o artículos tributables adquiridos fuera de Puerto Rico. — En el caso de bienes o artículos tributables adquiridos fuera de Puerto Rico, su tratamiento contributivo será el dispuesto en la Sección 2518(a) de este Subtítulo.

(c) *Interpretación con relación a otras leyes u Ordenanzas.* — Se dispone expresamente que nada de lo contenido en esta Sección 2518 impide, menoscaba, limita o regula la facultad, autoridad o poder de los Municipios a imponer, establecer, modificar, tasar y cobrar cualesquiera otras contribuciones, impuestos o derechos municipales que (1) no incidan en actividades turísticas llevadas a cabo por negocios exentos bajo la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993, según enmendada, o cualquier ley sucesora, ni (2) impedirá que se requiera y exija a cualquier persona, incluyendo negocios exentos bajo la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993, según enmendada, o cualquier ley sucesora, el cobrar y remitir tales contribuciones,

impuestos o derechos, según establecidos por legislación u Ordenanzas Municipales al efecto.

"**Sección 2035**. – Exención sobre embarcaciones utilizadas para prestar servicio de Remolque o servicio de Combustible

Estarán exentas del impuesto todas las embarcaciones utilizadas para prestar servicio de remolque, ya sea en aguas territoriales como fuera de éstas.

Así mismo, estarán exentos los remolcadores y barcazas utilizados para servir combustible a otras embarcaciones ("bunkering") . Para propósitos de esta exención, el servicio podra ser prestado tanto en aguas territoriales como fuera de éstas."

Artículo 53.-Se enmienda el inciso (f) de la Sección 2602 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2602.-Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso

(a) …

…

(f) Excepto según se dispone en al apartado (g) de esta sección, para propósitos de la segregación por municipio de la información requerida en la planilla según el apartado (a) de esta sección, las ventas de partidas tributables se considerarán que se llevan a cabo ~~en el municipio donde está localizado el local u otro sitio de negocios del vendedor.~~ *conforme su fuente según dispuesto por la Sección 2403 de este Código.*

…"

Artículo 54.-Se enmienda la Sección 2802 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2802.-Exhibición del Certificado de Registro

El Certificado de Registro deberá exhibirse en todo momento en un lugar visible al público en general en cada lugar de negocio para el cual sea expedido. Ninguna persona hará negocios como comerciante, tampoco persona alguna deberá vender o recibir nada de valor en lugar de admisiones, sin antes ~~obtener~~ *solicitar* un certificado o después de que dicho certificado haya sido cancelado; y ninguna persona recibirá licencia alguna de cualquier entidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para llevar a cabo dichos negocios sin antes ~~obtener~~ *solicitar* un certificado o después de que dicho certificado haya sido cancelado, *excepción hecha de aquellas personas que no esten obligadas a solicitar un Certificado de Registro*."

Artículo 55.-Se enmienda el apartado (b) de la Sección 2807 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"**Sección 2807**.-Documentos Requeridos a Comerciantes y Compradores

(a) …

(b) Documentos Requeridos a Compradores.-

(1) …

(2) **[Excepción]** *Partidas cuyo precio excede de cinco mil dólares*.- En caso que la partida tributable adquirida tenga un precio de compra de **[mil (1,000)]** *cinco mil (5,000)* dólares o más, el comprador deberá conservar los

documentos mencionados en el párrafo (1) por un período no menor de cuatro (4) años."

Artículo 56.-Se enmienda el inciso (a) de la Sección 2901 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2901.-Exclusión de Contratos y Subastas Preexistentes

(a) Excepto según se dispone en el apartado (b) de esta sección, las ventas al detal cubiertas por contratos y subastas relacionadas a partidas tributables que hayan sido otorgados o adjudicadas antes del 31 de octubre de 2006, estarán excluidas del impuesto sobre ventas y uso. *Estarán incluidas dentro de esta exclusión las cantidades pagadas por una aseguradora con respecto a reclamaciones sobre pólizas emitidas con anterioridad al 31 de octubre de 2006.* El Secretario disponga por reglamento la manera en que se administrará esta sección.

…"

Artículo 57.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 3301 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 3301.- Planilla Final De Contribución Sobre Caudal Relicto

(a) Planilla final a rendirse por el Administrador.- Todo Administrador dentro del término de doscientos setenta (270) días inmediatamente siguientes a la fecha del fallecimiento del causante, deberá rendir al Secretario, bajo juramento, una planilla final **[en triplicado]** con arreglo a los requisitos que por Reglamento disponga el Secretario, en la que se determine la contribución sobre el caudal relicto impuesta por el Capítulo 2 de este Subtítulo **[; disponiéndose que el Secretario tendrá un término no mayor de noventa (90) días para emitir opinión sobre aquellas propiedades localizadas en Puerto Rico que hayan sido incluídas en la planilla final de caudal relicto. En caso de no emitir tal opinión, el administrador requerirá del Departamento de Hacienda una certificación de radicación de planilla de caudal relicto en las cuales se indicarán que ha transcurrido el término prescrito por este Artículo que el mismo sustituye el relevo de los fines aquí indicado esta certificación se hará de servir como documento fehaciente oficial ante agencias administrativas, incluyendo el Registro de la Propiedad y los Tribunales de Justicia, para la continuación de trámites relativos a la disposición de aquellas propiedades localizadas en Puerto Rico y que hayan sido incluídas en dicha planilla final]** .

(b) ..."

Artículo 58.- Se enmiendan los apartados (d) y (e) de la Sección 3432 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lean como sigue:

"Sección 3432.- Cancelación De Gravamen

(a) ...

(d) **[Recibos de Contribución sobre la Propiedad.- El Secretario no podrá actuar en relación con ninguna solicitud de cancelación de gravamen bajo esta sección, hasta tanto se le remitan los recibos de contribuciones sobre la propiedad correspondientes al año económico corriente al momento de radicarse la planilla de contribución sobre el caudal relicto o, en ausencia de los recibos, se le someta**

cualquier otra evidencia en prueba de que se han pagado en su totalidad las contribuciones sobre la propiedad impuestas hasta dicho año económico corriente con respecto a los bienes del caudal relicto o de la donación] . *Documentos Complementarios y Cargos por Servicio.- El Secretario no podrá actuar en relación con ninguna solicitud de cancelación de gravamen, bajo esta sección, hasta tanto se le remitan todos los documentos complementarios y cargos por servicio pertinentes a la solicitud, según se establezcan de tiempo en tiempo mediante reglamento a dichos efectos.*

(e) Término para la Expedición del Certificado de Cancelación de Gravamen.- El Secretario expedirá el certificado de cancelación de gravamen dispuesto por la sección 3431 dentro de un período de tiempo que en ningún caso será mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de radicación de la planilla final de contribución sobre el caudal relicto *o la planilla de donación* debidamente acompañada del pago de la correspondiente contribución autoimpuesta sobre el caudal relicto *o donación* y de toda aquella información que el Secretario establezca mediante reglamento. Toda planilla que se presente ante el Secretario sin la documentación requerida por ley o reglamento se considerará como que nunca fue radicada. El Secretario deberá notificar al administrador o a los herederos **[personalmente o por carta certificada con acuse de recibo]** *o donantes por escrito*, dentro del término de treinta (30) días dispuesto anteriormente cualquier requerimiento de información que impida acreditar la radicación de la planilla y continuar el procedimiento de expedición del certificado de cancelación. Transcurrido el término de treinta (30) días de haberse radicado la planilla final **[sin que el Secretario haya actuado, será obligatoria la expedición del certificado de cancelación de gravámenes inmediatamente a petición de cualquier parte interesada]** *el Secretario expedirá el certificado de cancelación de gravamen, una vez se cumpla con los requisitos mínimos a ser establecidos mediante reglamento*.

[No obstante lo anterior, las partes podrán prorrogar este término por mutuo acuerdo cuando la prórroga sea para conveniencia del administrador o de los herederos.]

(f) ..."

Artículo 59.-Se enmienda el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 3434 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 3434.- Actuaciones Prohibidas A Menos Que Se Presente Documento Que Acredite La Cancelación Del Gravamen

(a) Propiedad del Caudal Relicto.- ...

(1) Tribunales, Notarios y Registradores de la Propiedad.- excepto en los casos específicos autorizados por las Secciones 3312 **[y 3301]** de este Subtítulo, ningún tribunal aprobará la división o distribución, venta, entrega, cesión o ejecución de hipoteca sin que se deduzca y se deje depositado en corte, del producto de la subasta, a nombre del Secretario, el monto de la contribución que éste haya determinado o determine es atribuible a dicha propiedad; y ningún notario autorizará, expedirá o certificará documento alguno de división o distribución, venta entrega, cesión o hipoteca de tal propiedad exceptuándose de esta prohibición la certificación de documentos otorgados

con anterioridad al fallecimiento del causante; y ningún registrador de la propiedad inscribirá en registro alguno a su cargo, ningún documento notarial, sentencia o acto judicial, otorgado, dictado o emitido, en relación con cualquier división o distribución, venta, entrega o hipoteca de la mencionada propiedad.

(2) ..."

Artículo 60.-Se enmienda el párrafo (1) del apartado (c) de la Sección 6001 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6001.- Definiciones

(a) ...

(c) Reglas para la Aplicación del Apartado (b).- Para los fines de esta sección-

(1) La contribución impuesta por cualquier Subtítulo de este Código y la contribución declarada en la planilla o declaración serán ambas determinadas sin considerar pagos por concepto de contribución estimada, y sin considerar los créditos bajo las secciones 1030, 1032, 1035, 1037, 1038, 1039 *y* 1040 **[y 1040A]** del Código.

(2) ...

(d) ..."

Artículo 61.-Se añade un apartado (h) a la Sección 6002 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lean como sigue:

"Sección 6002.- Procedimiento En General

(a) Notificación o Deficiencia y Recursos del Contribuyente.-

…

(h) Facultad del Tribunal de Primera Instancia sobre Otros Años Contributivos.- El Tribunal de Primera Instancia al considerar una deficiencia con respecto a cualquier año contributivo considerará aquellos hechos relacionados con las contribuciones para otros años contributivos según fuere necesario para determinar correctamente el monto de dicha deficiencia, pero al así hacerlo no tendrá facultad para resolver si la contribución para cualquier otro año contributivo ha sido pagada en exceso o de menos.

(i) ..."

Artículo 62.-Se enmienda el apartado (a) y se enmiendan los párrafos (2) y (3) del apartado (c) de la Sección 6005 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lean como sigue:

"Sección 6005.- Período De Prescripción Para La Tasación Y El Cobro

(a) Regla General.- Excepto lo dispuesto en la Sección 6006, el monto de las contribuciones o impuestos establecidos por cualquier Subtítulo de este Código será tasado dentro de cuatro (4) años después de haberse rendido la planilla o declaración, y ningún procedimiento en corte sin tasación para el cobro de dichas contribuciones será comenzado después de la expiración de dicho período. En el caso de un contribuyente que enmiende su planilla dentro de los sesenta (60) días antes de la expiración del período de prescripción para la tasación de la contribución, y dicha enmienda resulte en un aumento en el monto de las contribuciones o impuestos

determinados en la planilla original, el Secretario tendrá un (1) año desde que recibe la planilla o declaración enmendada para tasar las contribuciones o impuestos adicionales.

[En el caso de traficantes importadores o, el término "planilla" o "declaración" se refiere a la planilla requerida por la Sección 2011.]

(b) ...

(c) Omisión en Planillas o Declaraciones.-

(1) ...

(2) En el caso de arbitrios dispuestos por el Subtítulo B de este Código, si el contribuyente omitiere la declaración requerida por la Sección **[2011]** *2012* del Subtítulo B una cantidad del precio contributivo incluible en las mismas, que excediere del veinticinco (25) por ciento del total del precio contributivo informado en dicha declaración, la contribución podrá ser tasada, o un procedimiento en corte sin tasación para el cobro de dicha contribución podrá comenzarse, en cualquier momento dentro de seis (6) años después de haberse rendido la declaración.

(3) En el caso del impuesto sobre ventas y uso dispuesto por el Subtítulo BB de este Código, si un comerciante o contribuyente omitiere de las ventas brutas o las compras *declaradas en su planilla mensual de impuestos sobre ventas y uso,* una cantidad propiamente incluible en las mismas que excediere del veinticinco (25) por ciento de éstas, la contribución podrá ser tasada, o un procedimiento en corte sin tasación para el cobro de dicha contribución podrá comenzarse, en cualquier momento dentro de seis (6) años después de haberse rendido la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso.

(d) ..."

Artículo 63.-Se enmienda el apartado (c) de la Sección 6006 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6006.- Excepciones Al Período De Prescripción

(a) ...

(c) Propiedad Valorada Inconsistentemente.- Si cualquier propiedad del caudal relicto u objeto de una donación (exceptuando en ambos casos propiedades cuya transferencia no está sujeta a contribución bajo el Subtítulo C), fuere valorada por el contribuyente a los fines de determinar su base de acuerdo con las disposiciones del Subtítulo A de este Código **[o de cumplir con dichas disposiciones,]** en una cantidad mayor que la valoración usada con respecto a dicha propiedad para los fines de la contribución impuesta por el Subtítulo C **[, o a la que se utilice posteriormente en cualquier disposición, venta o permuta de dicha propiedad,]** el período de prescripción para la tasación y el cobro dispuesto en el apartado (a) de la sección 6005 de este Código comenzará a contar a partir de-

(1) ...

(2) la fecha en que dicha valoración fue usada beneficiosamente para los fines **[del contribuyente o]** de la contribución impuesta por el Subtítulo C, cualquiera de dicha fechas que sea la posterior.

Cualquier tasación de contribuciones impuestas por el Subtítulo C de este Código, que en ausencia de este apartado no hubiere sido posible hacer

por razón del tiempo transcurrido, podrá ser basada en el monto ajustado de la base tomada para dicha propiedad para los fines de la contribución sobre ingresos, o el valor en el mercado de la referida propiedad a la fecha de la transacción objeto de la deficiencia, cualquiera de los dos que sea mayor.

(d) ..."

Artículo 64.-Se enmienda la Sección 6021 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6021.- Términos De Prescripción Para Solicitar Créditos O Reintegros De Impuestos Pagados Sobre Cualquier Artículo Exento Bajo El Subtítulo B

Toda persona interesada en que se le reintegre o acredite el total o parte del arbitrio pagado sobre cualquier artículo exento bajo el Subtítulo B deberá someter una solicitud de crédito o reintegro acompañada de los documentos que sean requeridos por el Secretario, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de entrega de los artículos a la persona exenta. En el caso de las exenciones establecidas en la sección **[2023]** *2024* del Subtítulo B, dicho término se contará a partir de la fecha en que salgan de Puerto Rico los artículos que dan origen a la reclamación. Cuando la persona exenta haya efectuado el pago previamente, deberá someter su solicitud de reintegro y los documentos requeridos por el Secretario dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha en que realizó el pago del impuesto.

Artículo 65.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6048 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6048.- Penalidades

(a) En General.- Toda persona obligada bajo cualquier Subtítulo de este Código a pagar cualquier contribución o contribución estimada, a retener en el origen y pagar cualquier contribución, a rendir cualquier planilla o declaración, conservar cualquier constancia o documentos o suministrar cualquier información para los fines del cómputo, tasación o cobro de cualquier contribución o impuesto, que voluntariamente dejare de cumplir con dicha obligación estará sujeta a las penalidades y adiciones a la contribución descritas en este Subcapítulo según se establecen a continuación. Salvo lo que de otra forma se disponga, las penalidades se impondrán, tasarán y cobrarán en la misma forma que la contribución. *Aquellas penalidades que no estén relacionadas con la imposición de una deficiencia quedarán excluidas del procedimiento de notificación de deficiencia y de las restricciones a tasación dispuestas en la Sección 6002 de este Código. Dichas penalidades así excluidas serán revisables administrativamente mediante la presentación de una querella hecha al amparo de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada ante la Secretaría de Procedimiento Adjudicativo del Departamento.*

(b) ..."

Artículo 66.-Se enmienda la Sección 6075 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6075.- [Penalidad] ***Contribución* Por El Pago De Beneficios Excesivos**

(a) **[Penalidad]** *Contribución* Inicial.-

(1) A persona descalificada.- Toda persona descalificada que reciba pagos de beneficios excesivos por parte de una organización exenta de tributación bajo las disposiciones de la Sección 1101(4), (5), (6), (12), (13) y (14) de este Código, tendrá la obligación de devolver dichos pagos de beneficios excesivos, y además se le impondrá una **[penalidad]** *contribución* equivalente al veinticinco (25) por ciento del monto en cada transacción que conlleve un beneficio excesivo. La **[penalidad]** *contribución* impuesta por esta sección será pagada por toda persona descalificada según descrita en el apartado (e)(1) de esta sección con relación a dicha transacción.

(2) A la gerencia.- En el caso de que se imponga una **[penalidad]** *contribución* bajo el párrafo (1), se impone además a cada miembro de la gerencia que haya participado en la transacción de beneficio excesivo, con conocimiento de dicha aprobación, una **[penalidad]** *contribución* igual al diez (10) por ciento del beneficio excesivo, a menos que pueda demostrar que su participación no fue voluntaria.

(b) **[Penalidad]** *Contribución* Adicional a Persona Descalificada.- En cualquier caso en que la **[penalidad]** c*ontribución* inicial impuesta bajo el apartado (a)(1) de esta sección en una transacción que conlleva un beneficio excesivo, y dicha situación no es corregida dentro del mismo período contributivo, se impone una **[penalidad]** *contribución* adicional equivalente al doscientos (200) por ciento del beneficio excesivo. La **[penalidad]** *contribución* impuesta por este apartado será pagada por toda persona descalificada referida en el apartado (a)(1) con respecto a dicha transacción.

(c) Transacción que Conlleve un Beneficio Excesivo.- Para efectos de esta sección –

(1) Transacción que conlleve un beneficio excesivo.-

(A) En general.- El término "transacción que conlleve un beneficio excesivo" se refiere a cualquier transacción en la cual el beneficio económico determinado por una organización exenta de contribución bajo la Sección 1101(4), (5), (6), (12), (13) y (14) de este Código, directa o indirectamente para una persona descalificada o para su uso, si el valor del beneficio económico determinado excede el valor de la consideración (incluyendo la prestación de servicios) recibido por proveer dicho beneficio. Para propósitos de lo anterior, un beneficio económico no se tratará como consideración por proveer servicios, a menos que dicha organización claramente indique su intención de tratar ese beneficio como consideración.

(B) Beneficio excesivo.- El término "beneficio excesivo" significa el exceso referido en el apartado (a) de esta sección.

(2) Se considerará una transacción que conlleva un beneficio excesivo cualquier actividad que una organización exenta bajo la Sección 1101(4), (5), (6), (12), (13) y (14) de este Código lleve a cabo cuyo ingreso sea para el beneficio de una persona descalificada y cuya actividad no esté cubierta bajo la referida Sección 1101(4), (5), (6), (12), (13) y (14) de este Código.

(d) Organización Exenta de Tributación.- Para propósitos de esta sección el término "organización exenta de tributación" significa **[:]** *cualquier organización exenta de contribución bajo la Sección 1101(4), (5), (6), (12), (13) y (14) de este Código, y*

cualquier organización que cualificase bajo dichas secciones en algún momento durante el período de cinco (5) años anteriores a la fecha de la transacción.
[cualquier organización exenta de contribución bajo la Sección 1101(4), (5), (6), (12), (13) y (14) de este Código, y cualquier organización que cualificase bajo dichas secciones en algún momento durante el período de cinco (5) años anteriores a la fecha de la transacción.]

(e) Otras Definiciones.- Para propósitos de esta sección:

(1) Persona descalificada.- El término "persona descalificada" significa, con respecto a cualquier transacción:

(A) una persona que estuvo, en cualquier momento durante el período de cinco (5) años anterior a la fecha de la transacción, en posición de ejercer influencia sustancial sobre los asuntos de la organización;

(B) un miembro de la familia del individuo descrito bajo el inciso (A); y **[una entidad controlada en un treinta y cinco (35) por ciento por personas descritas en los incisos (A) y (B) de este apartado.]**

(C) una entidad controlada en un treinta y cinco (35) por ciento por personas descritas en los incisos (A) y (B) de este párrafo.

(2) ...

(5) Período contributivo.- El término "período contributivo" significa, con respecto a cualquier transacción de beneficio excesivo, el período que comienza con la fecha en que ocurre la transacción y termina en la fecha más cercana de:

(A) la fecha en que se envía **[un aviso]** *una notificación de deficiencia de acuerdo con la Sección 6002 de este Código* con respecto a **[una cantidad]** *la contribución* impuesta bajo el párrafo (1) del apartado (a) de esta sección; o

(B) la fecha en que se **[determina la penalidad]** *tasa la contribución* impuesta bajo el párrafo (1) del apartado (a) de esta sección.

(6) ..."

Artículo 67.-Se enmienda la Sección 6082 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6082.- Multa Administrativa Por Impuesto Especial Sobre Petróleo

Toda persona que viole las disposiciones de la sección **[2009]** *2010* del Subtítulo B relativo al impuesto sobre petróleo crudo, productos parcialmente elaborados o productos terminados derivados de petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos estará sujeta a la imposición de una multa administrativa de veinte mil (20,000) dólares y a los recargos e intereses establecidos en la sección 6041 de este Subtítulo."

Artículo 68.-Se enmienda la Sección 6084 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6084.- Multa Por Entrega De Artículos Sin Autorización Del Secretario

Todo dueño, arrendatario o administrador de puerto que entregue artículos introducidos del exterior en contravención a lo dispuesto en la sección **[2013]** *2014* de este Código estará obligado a pagar los impuestos correspondientes a dichos artículos, incluyendo los recargos e intereses prescritos en este Subtítulo cuando dicho pago no sea efectuado por

el contribuyente. Además estará sujeto a la imposición de una multa administrativa de acuerdo con la sección 6080."

Artículo 69.-Se enmienda la Sección 6092 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6092.- Delito Relacionado Con Artículos Introducidos En Furgones

Toda persona que introduzca en Puerto Rico artículos utilizando el sistema de furgones para trasladarlos desde el puerto a sus almacenes y no someta al Secretario la lista de empaque correspondiente a los artículos sujetos a tributación bajo el Subtítulo B introducidos antes de retirar el furgón de la custodia de la compañía porteadora, según se requiere en la sección **[2012]** *2013* de este Código, incurrirá en delito grave de tercer grado."

Artículo 70.-Se enmienda la Sección 6093 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6093.- Delitos Relacionados A Toda Persona

Toda persona que tenga bajo su custodia artículos tributables bajo el Subtítulo B y que los entregue al consignatario o a la persona que propiamente los reclame sin que exista la autorización del Secretario para entregarlos según requerida en la sección [**2013]** *2014* de este Código incurrirá en delito grave de tercer grado."

Artículo 71.-Se enmienda la Sección 6094 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6094.- ***Delito Por*** **Violaciones** ***Generales***

(a) ...

(b) Delitos Relacionados con la Posesión, o Ausencia, de una Licencia.- Incurrirá en delito menos grave toda persona que **[:]** *emprenda o continúe dedicándose a una industria, negocio u ocupación sujeto a licencia o permiso bajo las disposiciones del Subtítulo B, sin obtener o renovar la licencia correspondiente en la forma y tiempo que se establece en el Subtítulo B, o cuya licencia haya sido revocada.*

[(1) emprenda o continúe dedicándose a una industria, negocio u ocupación sujeto a licencia o permiso bajo las disposiciones del Subtítulo B, sin obtener o renovar la licencia correspondiente en la forma y tiempo que se establece en el Subtítulo D, o cuya licencia haya sido revocada;

(2) estando dedicada a la manufactura, importación o venta de alcohol o bebidas sujetas al pago de contribuciones dispuestas en el Subtítulo B y licencias establecidas en el Subtítulo B, dejare de cumplir o violare sus disposiciones;

(3) emprenda o continúe dedicándose al negocio de destilación, rectificación o fabricación de productos sujetos al pago de impuestos de acuerdo con el Subtítulo D en un edificio en donde existe una industria similar, de otra persona que posee una licencia bajo el Subtítulo B;

(4) posea una licencia de bebidas alcohólicas al por mayor, y venda bebidas alcohólicas a personas que no tengan licencias de traficantes en bebidas alcohólicas;

(5) venda, done, bebidas alcohólicas a un menor de dieciocho (18) años de edad, ya sea para su uso personal o para el uso de otra persona, o emplee

o utilice a menores de dieciocho (18) años en el expendio de bebidas alcohólicas;

(6) después de expedírsele una licencia para traficar al por mayor o al detalle en bebidas alcohólicas abriere en su establecimiento una puerta, ventana o cualquier abertura que lo comunique directamente con una residencia;

(7) estando en posesión de una licencia de traficante de bebidas alcohólicas al detalle Categoría "B", permita que en su establecimiento o inmediaciones se consuman bebidas alcohólicas;

(8) estando en posesión de una licencia de traficante de bebidas alcohólicas al detalle Categoría "C", permita que en su establecimiento o inmediaciones se consuman bebidas alcohólicas; o

(9) traslade su licencia y las existencias de espíritus destilados o bebidas alcohólicas a otro local o edificio sin la previa autorización del Secretario.

Además de estar sujeta a las penalidades antes mencionadas, a toda persona convicta por primera vez de violar el párrafo (4) de este apartado se le suspenderá su licencia para traficar al por mayor o al detalle en bebidas alcohólicas por un término de doce (12) meses. Si luego de restituida la licencia, fuere hallada culpable en una segunda ocasión de esa misma violación, se le revocará en forma permanente dicha licencia, además de las penalidades establecidas en el primer párrafo de este apartado. Para fines de lo anteriormente dispuesto, no se considerará como una segunda convicción del párrafo (4) de este apartado aquélla que ocurra después de transcurridos cinco (5) años desde que la primera convicción advino final y firme.]

(c) Falsificación de Licencias.- ...

[(d) Delitos Relacionados con Omitir o Proveer Información Falsa o Fraudulenta, Negar Informes o Documentos.- Toda persona que dejare de notificar al Secretario cualquier cambio en el estado o condición de, o en las personas interesadas en firmas o compañías dedicadas a cualquier negocio sujeto a licencia de acuerdo con las disposiciones del Subtítulo B, excepto corporaciones, incurrirá en delito grave de cuarto grado.]

[(e)] *(d)* Obstrucción de Inspección.- Toda persona que impida u obstruya la inspección por parte del Secretario de establecimientos comerciales, plantas industriales o productos sujetos al pago de los derechos de licencia establecidos por el Subtítulo **[E]** *B* incurrirá en delito menos grave.

[(f)] *(e)* Intento de Obstrucción o Demora de la Acción del Secretario.-...

(1) ...

(2) ..."

Artículo 72.-Se enmienda la Sección 6100 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6100.- Licencia Para Operar Como Traficante O Vendedor De Vehículos De Motor Y Penalidad Por Operar Sin Ella

Todo traficante o vendedor de vehículos de motor, sean éstos nuevos o usados, que opere como tal sin haber obtenido una licencia conforme se dispone en la sección **[2037]** *2039* del Subtítulo B y en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada,

conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", estará sujeto a una multa administrativa de diez mil (10,000) dólares, independientemente de las sanciones criminales **[provistas]** *establecidas* en este Código y en la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico."

Artículo 73.-Se enmienda la Sección 6118 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6118.- Violaciones

(a) ...

(b) Delitos Relacionados con la Posesión o Ausencia de una Licencia.- Incurrirá en delito menos grave toda persona que:

(1) emprenda o continúe dedicándose a una industria, negocio u ocupación sujeto a licencia o permiso bajo las disposiciones del Subtítulo D, sin obtener o renovar la licencia correspondiente en la forma y tiempo que se establece en el Subtítulo D, o cuya licencia haya sido revocada;

(2) estando dedicada a la manufactura, importación o venta de alcohol o bebidas sujetas al pago de contribuciones y licencias establecidas en el Subtítulo D, dejare de cumplir o violare sus disposiciones;

(3) emprenda o continúe dedicándose al negocio de destilación, rectificación o fabricación de productos sujetos al pago de impuestos de acuerdo con el Subtítulo D en un edificio en donde existe una industria similar, de otra persona que posee una licencia bajo el Subtítulo D;

(4) posea una licencia de bebidas alcohólicas al por mayor, y venda bebidas alcohólicas a personas que no tengan licencias de traficantes en bebidas alcohólicas;

(5) venda, done, bebidas alcohólicas a un menor de dieciocho (18) años de edad, ya sea para su uso personal o para el uso de otra persona, o emplee o utilice a menores de dieciocho (18) años en el expendio de bebidas alcohólicas;

(6) después de expedírsele una licencia para traficar al por mayor o al detalle en bebidas alcohólicas abriere en su establecimiento una puerta, ventana o cualquier abertura que lo comunique directamente con una residencia;

(7) estando en posesión de una licencia de traficante de bebidas alcohólicas al detalle Categoría "B", permita que en su establecimiento o inmediaciones se consuman bebidas alcohólicas;

(8) estando en posesión de una licencia de traficante de bebidas alcohólicas al detalle Categoría "C", permita que en su establecimiento o inmediaciones se consuman bebidas alcohólicas; o

(9) traslade su licencia y las existencias de espíritus destilados o bebidas alcohólicas a otro local o edificio sin la previa autorización del Secretario.

Además de estar sujeta a las penalidades antes mencionadas, a toda persona convicta por primera vez de violar el párrafo (4) de este apartado se le suspenderá su licencia para traficar al por mayor o al detalle en bebidas alcohólicas por un término de doce (12) meses. Si luego de restituida la licencia, fuere hallada culpable en una segunda ocasión de esa misma violación, se le revocará en forma permanente dicha licencia, además de las penalidades establecidas en el primer párrafo de este apartado. Para fines de lo anteriormente dispuesto, no se considerará como una segunda

convicción del párrafo (4) de este apartado aquélla que ocurra después de transcurridos cinco (5) años desde que la primera convicción advino final y firme.

[(b)]*(c)*...
[(c)]*(d)*...
[(d)] *(e)*...
[(e)] *(f)*...
[(f)] *(g)*...
[(g)] *(h)*...
[(h)] *(i)*...
[(i)]*(j)*...
[j]*(k)*...
[(k)] *(l)*...
[(l)] *(m)*...
[(m)] *(n)*..."

Artículo 74.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6124 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"sección 6124.- planillas o declaración de impuestos o declaración de oficio

(a) Facultad del Secretario.- Si cualquier persona dejare de rendir una planilla o declaración en la fecha establecida por ley, el Secretario podrá preparar la planilla o declaración por la información que él tenga y por aquella otra información que pueda obtener mediante testimonio o de otro modo. Si cualquier persona acogida a un procedimiento de quiebra o sindicatura dejare de rendir una planilla o declaración en la fecha establecida por ley, el Secretario presentará, luego de evaluar la información que él tenga y aquella otra información que pueda obtener mediante testimonio o de otro modo, una reclamación *estimada (en la cual incluirá la deuda determinada hasta el momento, pendiente de tasación); que será correcta y suficiente para todos los fines legales hasta tanto el contribuyente cumpla con sus obligación de presentar las planillas o informes requeridos; y hasta tanto el Negociado de Auditoría Fiscal determine la corrección de la misma de acuerdo con la Sección 6121.*

(b) ..."

Artículo 75.-Se enmienda el párrafo (15) del apartado (a) de la Sección 6140 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6140.- Facultades Del Secretario

(a) ...

(1) ...

(15) Ampliar razonablemente el término que fije el Subtítulo B para el desempeño de cualquier deber u obligación, o para tomar acción bajo una exención condicional o de otro modo si, a su juicio, la imposición del término restringido implicaría una penalidad o contratiempo indebido dentro de las circunstancias propias de cada caso, y cuando la concesión de la ampliación no comprometa los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni cuando haya indicio de negligencia por parte del contribuyente. Excepto lo dispuesto en las secciones **[2038]** *2028* del Subtítulo B y 6046 de

este Subtítulo, el Secretario no podrá ejercer esta discreción en cuanto a términos de pago. El Secretario podrá imponer cualesquiera condiciones que considere apropiadas para la concesión de la ampliación del término.

(16) ..."

Artículo 76.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6150 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6150.- Embargo Y Venta De Bienes Del Deudor

(a) Si alguna persona no pagare o rehusare pagar las contribuciones, impuestos, multas, intereses, recargos y penalidades dentro del período establecido en este Código, el Secretario procederá con el cobro de aquellas contribuciones, multas, intereses, recargos y penalidades adeudadas al Departamento mediante embargo y venta de la propiedad de dicho deudor no exenta de embargo, en la forma que más adelante se dispone. El Secretario queda **[facultad]** *facultado*, además, para requerir de cualquier persona que estuviere en posesión de cualquier propiedad, derechos sobre propiedad, créditos o dinero pagadero al contribuyente, por cualquier concepto, incluyendo salarios, cuentas por cobrar o depósitos bancarios pertenecientes o pagaderos al contribuyente, no exentos de embargo, que retenga de tales bienes o derechos las cantidades que el Secretario le notifique a fin de cubrir la deuda contributiva pendiente de pago.

(B) ..."

Artículo 77.-Se enmienda la Sección 6151 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6151.- Procedimiento Para El Embargo De Bienes Muebles E Inmuebles

Inmediatamente después de expirados los términos concedidos en este Código, el Secretario dictará una notificación escrita de embargo la que comprenderá el total de la deuda del contribuyente, y procederá a embargar la propiedad del deudor moroso. Dicha notificación expresará el total de las contribuciones, impuestos, multas, intereses, recargos y penalidades vencidas y no satisfechas, y el importe de los honorarios para el apremiador, según se dispone más adelante. El Secretario notificará al deudor entregándole una copia de la notificación y previniéndole de que si no satisface las contribuciones dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha de la notificación, la propiedad embargada o la parte de ella estrictamente suficiente para cubrir la deuda, será vendida en pública subasta tan pronto como fuere posible después de dicho período sin más aviso. Si algún deudor, o cualquiera de sus familiares o dependientes, se negare a hacer entrega al Secretario de la propiedad embargada al ser requerido para ello una vez expirado el término de treinta (30) días antes citado, o si después de efectuado el embargo vendiere, escondiere, destruyere, traspasare, cediere o en cualquier otra forma enajenare dicha propiedad con el propósito de hacer nulo el embargo o evadir el pago de las contribuciones, incurrirá en un delito grave de tercer grado. Dicho embargo será ejecutable tan pronto como se haya notificado de él, haciendo la entrega de una copia de la notificación, al deudor o algún miembro de su familia encargada de dicha propiedad. Cuando el Secretario no encuentre al deudor o a miembro alguno de su familia a cargo de dicha propiedad, éste hará la notificación del embargo al deudor por correo certificado con acuse de recibo a la dirección de éste que aparezca o resulte de la documentación, récords o base de datos del Departamento en el Distrito de Cobro en que se

trabara embargo y el diligenciamiento del embargo en la forma antes expresada será evidencia prima facie de que dicho contribuyente moroso fue notificado del embargo, y la notificación en cualquiera de dichas formas será tan válida y eficaz como si la recibiera el deudor personalmente. Tan pronto el embargo sea diligenciado en la forma antes indicada, el Secretario queda autorizado a incautarse de los bienes embargados, o a cerrar el negocio o predio si así lo creyere necesario. Al diligenciarse dicho embargo el Secretario queda por la presente autorizado para entrar en la casa o domicilio del deudor si fuere necesario y dicho deudor lo consintiere, y en caso de que no se diese el consentimiento de que se trata, se solicitará de un tribunal de justicia un mandamiento judicial autorizando la entrada a la morada o domicilio del deudor con el objeto exclusivo de practicar la mencionada diligencia. Si algún deudor o sus familiares o dependientes en tales circunstancias hiciere alguna resistencia a cualquier funcionario del Departamento después de presentado el mandamiento judicial incurrirá en un delito menos grave. Será deber de las autoridades policíacas o sus agentes prestar al Secretario todo el auxilio necesario para el debido cumplimiento de los deberes del Secretario, según se requiere por este Código. La propiedad embargada podrá ser depositada, tan pronto se hubiere notificado el embargo, en poder de cualquier persona que se obligue a conservarla a disposición del Secretario hasta que el deudor satisfaga las contribuciones o se efectúe la venta en pública subasta; y si cualquier depositario de bienes embargados dispusiere de ellos, *incurrirá en un delito grave de tercer grado*. Cuando el embargo de la propiedad mueble o la notificación al deudor, sus familiares o dependientes se practicase en la forma dispuesta en este Código, el Secretario podrá cobrar, además de las deudas tasadas, intereses, recargos y penalidades, una cantidad suficiente para sufragar el costo de la custodia y depósito de la propiedad embargada, junto con honorarios por la cantidad equivalente a un diez (10) por ciento del monto del principal de la contribución adeudada, sin incluir recargos la cual se pagará al apremiador que practicó la notificación o se ingresará en el Fondo General si la notificación la hubiere practicado el Secretario u otro empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Artículo 78.-Se enmiendan los incisos (e) y (g) de la Sección 6170 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lean como sigue:

"Sección 6170.- Creación Del Registro De Especialistas Y Requisitos Para Ejercer Como Especialista En Planillas O Declaraciones

(a) ..

(e) Requisitos de Inscripción en el Registro de Especialistas en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegro.- ...

(1) completar la solicitud para la inscripción como especialista en planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro *que a estos efectos establezca el Secretario y la cual será firmada y juramentada por el especialista.* Toda solicitud sometida tendrá un cargo por servicios según lo reglamente el Secretario;

(2) ..

(5) someter una certificación negativa de deuda del Departamento, incluyendo aquellas que le correspondan como agente retenedor; **[y]**

(6) someter una certificación Negativa de Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) **[.]** *; y*

...

(f) ...
(g) Renovación del Número de Registro de Especialista.-
(1) ..
(2) Para renovar el número de registro de especialista, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
(A) completar la solicitud para renovar la inscripción como especialista en planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro *que a estos efectos establezca el Secretario y la cual será firmada y juramentada por el especialista*. Toda solicitud sometida tendrá un cargo por servicios según lo reglamente el Secretario;
(3) ...
(4) Reglas de transición.-
(A) Los números de registro que fueron renovados al 31 de diciembre de 2005 tendrán vigencia hasta el 31 de octubre de 2008.
~~*(B) La educación continuada de 24 horas crédito requeridas se aumentará a 36 horas crédito para dicha renovación, cumpliendo así con los requisitos establecidos en esta sección.*~~
~~*(C)*~~ *(B) Los números de registro nuevos asignados desde el 1 de enero de 2006 tendrán vigencia hasta el 31 de octubre de 2008.*
(g) ..."

Artículo 79.-Se enmienda la Sección 6171 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6171.- Deberes De Los Especialistas

(a) Sin que ello constituya una limitación, todo especialista tendrá los siguientes deberes:
(1) ...
(5) retener y conservar una copia de dicha planilla, declaración o formulario de reclamación o mantener un listado del nombre y número de cuenta de cada contribuyente para quien haya preparado una planilla, declaración o formulario de reclamación. Tales copias y listados estarán disponibles para inspección, a requerimiento del Secretario, por el término de cuatro (4) años computados a partir del cierre del período de planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro.

En caso de que dos o más especialistas hayan preparado una misma planilla, declaración o formulario de reclamación de reintegro, el Secretario determinará mediante Reglamento cuál de ellos deberá cumplir con los requisitos dispuestos en los párrafos (4) y (5) que anteceden *en la solicitud que a estos efectos establezca el Secretario*;
(6) ...
(9) .."

Artículo 80.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6172 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6172.- Sanciones Administrativas Por Violación O Incumplimiento De Las Disposiciones De Este Capítulo

(a) Insuficiencia en la Responsabilidad del Contribuyente.- Todo especialista estará sujeto a la imposición de sanciones administrativas en la forma en que más adelante se establece, en todo caso en que se determine la existencia de una insuficiencia en la responsabilidad del contribuyente a quien le haya preparado una planilla, declaración o formulario de reclamación de reintegro, cuando tal insuficiencia sea atribuible a la negligencia, al incumplimiento voluntario de las disposiciones de este Código y sus reglamentos o a la actuación intencional del especialista. No se entenderá que la insuficiencia es atribuible al incumplimiento voluntario de las disposiciones del Código y sus reglamentos, o a la actuación intencional del especialista, cuando la insuficiencia resulta de una posición asumida en planilla que esté sostenida por una interpretación razonable del derecho aplicable.

Para los fines de esta sección, el término "insuficiencia en la responsabilidad del contribuyente" significa cualquier subestimación de la cantidad neta que deba pagar el contribuyente, con respecto a cualquier contribución impuesta por **[el Subtítulo A de]** este Código o cualquier reclamación en exceso de la cantidad neta que debe acreditarse o reembolsarse con respecto a dicha planilla o declaración.

(1) ...

(b) ..."

Artículo 81.-Se enmienda la Sección 6173 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6173.- Disposiciones Generales Relacionadas A La Imposición De Sanciones Administrativas

(a) ...

[(d) El Secretario podrá decretar la suspensión de la validez de la inscripción en el Registro que se establece mediante este Capítulo por un período no mayor de tres (3) meses cuando el especialista incurra en una actuación prohibida por la sección 6172. Podrá, así mismo, decretar la revocación de la inscripción cuando el especialista incurra en una subsiguiente violación a lo dispuesto en la sección 6172(a), (b)(4) y (b)(7) de este Capítulo. El reglamento que adopte el Secretario establecerá las garantías mínimas del debido proceso de ley para el procedimiento de suspensión y revocación de la validez de la referida inscripción.]

(d) Las acciones que se insten contra los especialistas a tenor con lo dispuesto en la sección 6172 serán distintas y separadas de las acciones que se insten contra los respectivos contribuyentes. No obstante lo anterior, si mediante cualquier determinación administrativa final o mediante una decisión judicial final y firme se concluye que no hubo insuficiencia en la responsabilidad del contribuyente se exonerará al especialista de cualquier violación al apartado (a) de la sección 6172 que se le haya imputado y se le devolverá, de inmediato, cualquier parte de la penalidad que aquel haya pagado, sin sujeción a los términos prescriptivos que fueren aplicables.

(e) ...

(i) La reclamación de devolución de las cantidades pagadas por concepto de imposición de sanciones deberá ser radicada dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que se efectuó el pago. Este período prescriptivo no será de aplicación cuando

mediante una determinación administrativa final o mediante una decisión judicial final y firme se concluya que no hubo insuficiencia en la responsabilidad del contribuyente.

[(i)] *(j)* El período de prescripción de siete (7) años para el cobro administrativo o judicial de las cantidades adeudadas por concepto de imposición de penalidades quedará interrumpido por el período durante el cual el Secretario está impedido de imponer una penalidad o gestionar el cobro por la vía judicial."

Artículo 82.-Se enmienda el apartado (b) de la Sección 6179 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6179.- Solicitud De Interdicto Para Prohibir Ciertos Actos Y Sanciones De Carácter Penal

(a) ...

(b) Todo representante contributivo que intencionalmente entregue al Secretario cualquier lista, declaración, cuenta, estado u otro documento o información a sabiendas de que el mismo es falso o fraudulento, incurrirá en delito grave *de tercer grado* **[y será sancionado con pena de multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de veinticinco mil (25,000) dólares o reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias atenuantes podrá ser reducida a un (1) año. De mediar circunstancias agravantes podrá ser aumentada a cinco (5) años]**."

Artículo 83.- Se enmienda la Sección 6182 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 6182.- Depósito de Ciertas Contribuciones en Bancos Depositarios de Fondos Públicos

El Secretario podrá autorizar a instituciones bancarias, las cuales hayan sido designadas como depositarias de fondos públicos, a recibir cualquier contribución **[deducida y retenida bajo el Subtítulo A]** bajo las condiciones que él prescriba. El Secretario preparará y publicará periódicamente, listas conteniendo los nombres y direcciones de las instituciones bancarias que han sido designadas como depositarias de fondos públicos conforme a esta sección."

Artículo 84.- Vigencia.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos ante la consideración del Cuerpo el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3195. Compañeros, éste es el proyecto que tiene más de dos o tres docenas de enmiendas a la nueva Ley Contributiva, que entra en vigor en veintiocho (28) minutos. ¡Qué barbaridad! Y algunos compañeros señalan que así se han aprobado Proyectos anteriormente; y lo dicen con alegría, y se enorgullecen de eso. Y éste es un Proyecto que tiene tantas y tantas exclusiones; fueron las exclusiones lo que malogró el sistema contributivo anterior. Pero más lejos que eso, hay una extraordinaria contradicción. En agosto de

2005, se radicó más de una docena de proyectos para eliminar el seis punto seis (6.6) y hacer unas exclusiones, como parte de unos cambios a nuestro sistema contributivo. Y en aquel momento, el liderato del Partido Nuevo Progresista, engavetó esas medidas y se oponía a las exclusiones que presentó el Gobernador.

Hoy, luego de haber aprobado una Reforma Contributiva, que entra en vigor en los próximos veinticinco (25) minutos, entonces creen en las exclusiones y se trae el Informe de Conferencia de un Proyecto que pretende, en más de ochenta y siete páginas, enmendar una Ley que entra en vigor en veintisiete minutos, veinticinco minutos.

Docenas de exclusiones, algunas pueden ser meritorias, pero no han sido avaladas y certificadas por el Departamento de Hacienda; no sabemos cuál va a ser su impacto; no sabemos si va a beneficiar o no la Reforma que se aprobó. El "bebé" de la nueva Reforma Contributiva, que pone un impuesto a las ventas, va a comenzar a caminar en veinticinco minutos y no se deja empezar a caminar, ya le ponen un tropiezo.

Este Proyecto, este Informe de Comité de Conferencia dice que hay que crear reglamentación para poder implementarlo. ¿Cuándo lo van a crear? Habla de reglamentos; hay que educar al país, entonces a los que se les cobre mañana hay que reembolsarle por las exclusiones que se están aprobando aquí. Digo, no sé cómo se va a implementar. De forma prospectiva, a partir de cuándo; de forma retroactiva.

Y uno puede estar en contra, filosóficamente, a algunas medidas que se traen ante la consideración, pero aprobar esta medida de exclusiones el día –es más, no es ni el día antes- a menos de veinte minutos de entrar en vigor la Reforma Contributiva. Vamos a trabajar en decenas de enmiendas en unas cuantas exclusiones.

Le ordenan al Departamento de Hacienda a crear reglamento. Y por eso señalé ahorita, que es una barbaridad para mí el que se traiga ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3195. Por qué no dejamos –como dije ahorita, "el bebé"- por qué no dejamos que comience a caminar, que se vea cuál va a ser los resultados, cómo va la ciudadanía a enfrentarlo, cómo va a trabajar el Gobierno.

Nosotros, en la Legislatura, aprobamos ahorita una Resolución, para ver cómo es que va a funcionar. Entonces, antes de que empiece, que no sabemos todavía cómo va a funcionar, ya le estamos poniendo el pie para que tropiece y se caiga.

Señor Presidente, yo recomendaría que este Proyecto quedara pendiente y que le diéramos la oportunidad a la Reforma Contributiva de comenzar y evaluar cuáles son los ajustes que hay que hacer, cuando veamos si funciona o no funciona. Pero antes de comenzar la Reforma, a minutos, ya estamos poniéndole cortapisas con un Proyecto que, como señalo, tiene una gran cantidad de enmiendas que la ciudadanía desconoce. Y que en lo que esto se firma el Secretario de Hacienda lo pueda evaluar –si el Gobernador lo firmase- y se pueda ejecutar, puede que pasen varias semanas de ya haber estado funcionando con el sistema aprobado ya.

Señor Presidente, yo lamento que hayan traído esto en este momento, a esta hora, sin la debida evaluación. No estoy diciendo con esto que la Comisión de Hacienda o su personal lo haya…

Nosotros recibimos el Informe de Conferencia ahorita, para poder evaluar las más de ochenta y siete páginas de enmiendas que tienen a la Reforma Contributiva que, como señalo, empieza ya en los próximos veinte minutos.

Consigno mi voto en contra, señor Presidente y, a la misma vez, repudio el que se haya traído este Proyecto en este momento; y repudio la intención que se tenga de no permitir que la Reforma Contributiva comience mañana como debe comenzar, y no permitirle, aprobando este Proyecto, que

la ciudadanía pueda empezar a adaptarse a este nuevo sistema contributivo y empiecen a arrojarse nuevas dudas, entre los comerciantes y los ciudadanos, de qué va a prevalecer y qué no y qué está excluido y qué no, al traer ante la consideración del Cuerpo esta medida en la noche de hoy, a escasos minutos de cerrar la Sesión y a escasos minutos de comenzar un nuevo sistema contributivo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3195.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado el Informe.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se traiga a la consideración del Cuerpo el Informe de Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2898.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2898:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 2898**, titulado:

"[p]ara enmendar los Artículos 3, 4, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 21 y 22 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico", a los fines de establecer las categorías de Ingenieros y Agrimensores en entrenamiento, de Ingenieros y Agrimensores, de Ingenieros y Agrimensores certificados y de Ingenieros y Agrimensores licenciados; atemperar la Ley a dichas categorías; disponer un periodo de transición; y para otros fines."

propone su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas siguientes:

En el Texto Decretativo:

1. En la página 2, entre la línea 19 y 20 incluir el siguiente texto:

"provee esta ley.
(h) Arquitecto en entrenamiento …
(i) Arquitecto licenciado …
(j) Arquitecto licenciado o en entrenamiento retirado …

(k) Agrimensor en entrenamiento …
(l) Agrimensor. Significa toda persona que haya sido certificado como un agrimensor en entrenamiento por un periodo no menor de cinco (5) años, y que haya tomado los exámenes de reválida al menos dos (2) veces durante dicho periodo.
(m) Agrimensor licenciado …

2. En la página 3, al final de la línea 22

luego de la frase "Estado Libre" añadir la siguiente frase "Asociado para ofrecer los mismos servicios profesionales que la corporación." y luego de ello incorporar el siguiente texto: "Ninguna corporación organizada e incorporada bajo la Ley General de Corporaciones podrá prestar servicios profesionales excepto a través de oficiales, empleados o agentes que estén debidamente licenciados o de otra forma autorizados legalmente para rendir dichos servicios profesionales dentro de esta jurisdicción. Sin embargo, esta disposición no será interpretada para incluir dentro del término "empleado" a personal clerical, secretarias, administradores, tenedores de libros, técnicos y otros asistentes que no se consideren de acuerdo a la Ley, los usos y costumbres como que deban tener una licencia o autorización legal para el ejercicio"

3. En la página 6, entre las líneas 22 y 23 restablecer el siguiente texto:

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 12.-Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor o Arquitecto Paisajista Retirado

Todo profesional licenciado o en entrenamiento o certificado, que por razón de su retiro de la práctica de su profesión desee inactivar su licencia o certificado, pero desee permanecer disfrutando de los otros beneficios que le concede dicha condición, incluyendo el de la colegiación, deberá presentar ante la Junta una solicitud jurada de no solicitarla personalmente en la cual deberá acreditar su

retiro de la práctica de su profesión y su deseo de permanecer en los registros de la Junta como Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor o Arquitecto Paisajista retirado, según sea el caso. Previa verificación del contenido de dicha solicitud, la Junta procederá a inactivar la licencia o certificado del profesional en cuestión y en su lugar procederá inscribirlo en el Registro de Profesionales Retirados.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Sila Marie González Calderón
(Fdo.)
María Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE EPRESENTANTES:
(Fdo.)
Jenniffer A. González Colón
(Fdo.)
Carlos Molina Rodríguez
(Fdo.)
Ángel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Héctor Ferrer Ríos
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 2898
Conferencia)

LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 21 y 22 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico", a los fines de establecer las categorías de Ingenieros y Agrimensores en entrenamiento, de Ingenieros y Agrimensores, de Ingenieros y Agrimensores certificados y de Ingenieros y Agrimensores licenciados; atemperar la Ley a dichas categorías; disponer un periodo de transición; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, se ha reglamentado la práctica de la ingeniería, la arquitectura, la agrimensura y la arquitectura paisajista en Puerto Rico, disponiendo, entre otros aspectos, para la certificación de ingenieros y agrimensores en entrenamiento.

Para que los Ingenieros y Agrimensores en entrenamiento puedan continuar con tal certificación, la Ley les requiere que se mantengan tomando los exámenes de reválida para la licenciatura, por lo menos dos (2) veces en periodos de cinco (5) años. Muchos de éstos profesionales, aunque con una práctica limitada, han optado por continuar en el ejercicio de su profesión con la certificación de entrenamiento por diversas razones, ya sea porque la misma es suficiente para las funciones que interesan practicar, o porque simplemente no les resulta práctico

continuar con el proceso de licenciatura. Otros cientos de estos profesionales se han visto afectados por lo oneroso que resulta el continuar sometiéndose a los rigores de los exámenes de reválida, que están diseñados para evaluar a éstos en asuntos que no necesariamente son los que ejercen en su función diaria.

Estas situaciones hacen necesario que la Asamblea Legislativa tome un paso para hacerles justicia a estos valiosos profesionales que aportan a proteger la vida, la salud y la propiedad, y para fomentar el bienestar público general en nuestra Isla.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Definiciones

A los efectos de esta Ley, los términos que a continuación se indican tendrán el siguiente significado:

(a) …

(b) …

(c) …

(d) Ingeniero. Significa toda persona que haya sido certificado como un ingeniero en entrenamiento por un periodo no menor de cinco (5) años, y que haya tomado el examen faltante de reválida al menos dos (2) veces durante dicho periodo.

(e) Ingeniero licenciado…

(f) Ingeniero certificado. Incluirá a los ingenieros en entrenamiento y a los ingenieros, según definidos en los incisos (c) y (d) de este Artículo.

(g) Ingeniero retirado. Significa aquel profesional licenciado o certificado que por razón de su retiro de la práctica de su profesión ha escogido inactivar su licencia o certificado, pero desea retener los demás privilegios que le concede esta Ley, incluyendo aquél de la colegiación. A tales efectos y previa solicitud y aprobación de la Junta, se le expedirá por ésta un Certificado de Ingeniero Retirado, entendiéndose que el mismo no le autoriza a practicar su profesión y que de desear reintegrarse a dicha práctica, deberá reactivar su certificado o su licencia profesional por los medios que *provee esta Ley.*

(h) Arquitecto en entrenamiento ...

(i) Arquitecto licenciado ...

(j) Arquitecto licenciado o en entrenamiento retirado ...

(k) Agrimensor en entrenamiento ...

(l) Agrimensor. Significa toda persona que haya sido certificado como un agrimensor en entrenamiento por un periodo no menor de cinco (5) años, y que haya tomado los exámenes de reválida al menos dos (2) veces durante dicho periodo.

(m) Agrimensor licenciado ...

(n) Agrimensor certificado. Incluirá a los Agrimensores en entrenamiento y a los Agrimensores, según definidos en los incisos (k) y (l) de este Artículo.

(o) Agrimensor retirado. Significa aquel profesional licenciado o certificado que por razón de su retiro de la práctica de su profesión ha escogido inactivar su licencia o certificado, pero desea retener los demás privilegios que le concede esta Ley, incluyendo aquél de la colegiación. A tales efectos y previa solicitud y aprobación de la Junta, se le expedirá por ésta un Certificado de Agrimensor Retirado,

entendiéndose que el mismo no le autoriza a practicar su profesión y que de desear reintegrarse a dicha práctica, deberá reactivar su certificado o su licencia profesional por los medios que provee esta Ley.

(p) Arquitecto paisajista en entrenamiento…

(q) Arquitecto paisajista licenciado…

(r) Arquitecto paisajista licenciado o en entrenamiento retirado…

(s) Certificado – Significa todo documento expedido por la Junta acreditativo de que la persona a cuyo favor se ha expedido es un profesional en entrenamiento en la disciplina correspondiente, que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de esta Ley y que figura inscrito como Ingeniero o Agrimensor certificado, Arquitecto o Arquitecto Paisajista o Ingeniero o Agrimensor en entrenamiento, según fuere el caso, en el Registro de la Junta.

(t) Licencia…

(u) Persona responsable…

(v) Sociedad. Significa dos o más profesionales licenciados de una o más de las disciplinas reguladas por esta Ley que se asocien para la práctica de sus profesiones bajo una razón social o en grupo.

(w) Suspensión de certificado o licencia…

(x) Cancelación o revocación de licencia o certificado…

(y) Revocación…

(z) Corporación profesional. Para efectos de esta Ley significa una corporación organizada bajo la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico y tal como se dispone en la misma tiene el propósito único y exclusivo de prestar los servicios profesionales, reglamentados por esta Ley y que tiene como accionistas a individuos que estén debidamente licenciados en el Estado Libre *Asociado para ofrecer los mismos servicios profesionales que la corporación.*

Ninguna corporación organizada e incorporada bajo la Ley General de Corporaciones podrá prestar servicios profesionales excepto a través de oficiales, empleados o agentes que estén debidamente licenciados o de otra forma autorizados legalmente para rendir dichos servicios profesionales dentro de esta jurisdicción. Sin embargo, esta disposición no será interpretada para incluir dentro del término "empleado" a personal clerical, secretarias, administradores, tenedores de libros, técnicos y otros asistentes que no se consideren de acuerdo a la Ley, los usos y costumbres como que deban tener una licencia o autorizaciónlegal para el ejercicio de la profesión que practican.

Ninguna persona podrá, bajo el pretexto de ser empleado de una corporación profesional, practicar una profesión a menos que esté debidamente licenciado para así hacerlo a tenor con las Leyes de esta jurisdicción.

(aa) Educación continuada…

(bb) Superintendencia…

(cc) Registro permanente…"

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Práctica Profesional

A los propósitos de esta Ley la práctica o ejercicio de las profesiones de Ingeniero, Arquitecto, Arquitecto Paisajista o Agrimensor comprende las funciones, campos y disposiciones correspondientes que a continuación se establecen:

(a) …

(b) …

(c) …

(d) Limitaciones a la práctica de los ingenieros certificados. Los ingenieros certificados estarán autorizados a practicar su profesión de manera limitada, bajo la supervisión de un profesional licenciado debidamente autorizado a practicar la ingeniería o la arquitectura en Puerto Rico. Los Ingenieros certificados no podrán certificar trabajos profesionales, o asumir responsabilidad primaria por los mismos, o contratar directamente éstos al público en general.

(e) …

(f) Limitaciones a la práctica de los Agrimensores certificados. Los Agrimensores certificados estarán autorizados a practicar su profesión de manera limitada, bajo la supervisión directa de un profesional licenciado debidamente autorizado a practicar la agrimensura en Puerto Rico. No podrán certificar trabajos profesionales, o asumir responsabilidad primaria por los mismos.

(g) ….

Ninguno de los profesionales en entrenamiento o certificados podrá alterar o modificar los trabajos realizados por profesionales licenciados al amparo de esta Ley cuando los mismos se refieran a los aspectos técnicos de la profesión."

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 10.-Registro

La Junta llevará además, un Registro Oficial que contendrá una relación con numeración correlativa de las licencias otorgadas autorizando a ejercer las profesiones de Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor y Arquitecto Paisajista licenciado; una segunda relación, igualmente con numeración correlativa de los certificados otorgados a los Ingenieros, Arquitectos, Arquitectos Paisajistas y Agrimensores en entrenamiento o certificados; una tercera relación de aquellos profesionales, que por motivo de su retiro de la práctica de su profesión han escogido inactivar su licencia o certificado, pero que conforme a las disposiciones del Artículo 12, de esta Ley han solicitado de la Junta y se les ha concedido por ésta el título de Ingeniero, Agrimensor, Arquitecto Paisajista o Arquitecto, licenciado o certificado o en entrenamiento, retirado.

…"

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11.-Requisitos para Concesión de Licencias y Certificados

Toda persona que solicite a la Junta que le conceda una licencia como Ingeniero, Arquitecto, Arquitecto Paisajista o Agrimensor licenciado y toda aquella que solicite una

certificación como Ingeniero o Agrimensor o una certificación como Ingeniero, Agrimensor, Arquitecto o Arquitecto Paisajista en entrenamiento, deberá:

(1) …
(2) …
(3) …
(4) …
(5) …
  (a) …
  (b) Ingeniero. Prueba acreditativa de que el solicitante se ha graduado de un curso o plan de estudios de ingeniería de una duración de no menos de cuatro (4) años académicos, o su equivalencia, de cualquier universidad, colegio o instituto cuya reputación y grado de excelencia sean, en el caso de Puerto Rico, de los aceptados por el Consejo de Educación Superior y en el caso de grados extranjeros, por la Junta; y la aprobación de examen escrito (reválida) en las materias fundamentales de la disciplina de la ingeniería, habiendo acumulado experiencia como ingeniero en entrenamiento por un mínimo de cinco (5) años y que haya tomado los exámenes escritos (reválida) en las materias profesionales al menos dos (2) veces durante dicho periodo.
  (c) Ingeniero licenciado. Prueba acreditativa de que el solicitante se ha graduado de un curso o plan de estudios de ingeniería de una duración de no menos de cuatro (4) años académicos, o su equivalencia, de una universidad, colegio o instituto cuya reputación y grado de excelencia sean en el caso de Puerto Rico de los aceptados por el Consejo de Educación Superior y en el caso de grados extranjeros, por la Junta y la aprobación de exámenes escritos (reválida) en las materias fundamentales y profesionales de la ingeniería.
  (d) Arquitecto en entrenamiento…
  (e) Arquitecto licenciado…
  (f) Agrimensor en entrenamiento…
  (g) Agrimensor. Prueba acreditativa de que el solicitante se ha graduado de un curso o plan de estudios de agrimensura de una duración de no menos de cuatro (4) años académicos, o su equivalencia, de cualquier universidad, colegio o instituto cuya reputación y grado de excelencia sean, en el caso de Puerto Rico, de los aceptados por el Consejo de Educación Superior y en el caso de grados extranjeros, por la Junta; y la aprobación de examen escrito (reválida) en las materias fundamentales de la disciplina de la agrimensura, habiendo acumulado experiencia como Agrimensor en entrenamiento por un mínimo de cinco (5) años y que haya tomado los exámenes escritos (reválida) en las materias profesionales al menos dos (2) veces durante dicho periodo.
  (h) Agrimensor licenciado…
  (i) Arquitecto paisajista en entrenamiento…
  (j) Arquitecto paisajista licenciado…"

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 12.-Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor o Arquitecto Paisajista Retirado

Todo profesional licenciado o en entrenamiento o certificado, que por razón de su retiro de la práctica de su profesión desee inactivar su licencia o certificado, pero desee permanecer disfrutando de los otros beneficios que le concede dicha condición, incluyendo el de la colegiación, deberá presentar ante la Junta una solicitud jurada de no solicitarla personalmente en la cual deberá acreditar su retiro de la práctica de su profesión y su deseo de permanecer en los registros de la Junta como Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor o Arquitecto Paisajista retirado, según sea el caso. Previa verificación del contenido de dicha solicitud, la Junta procederá a inactivar la licencia o certificado del profesional en cuestión y en su lugar procederá inscribirlo en el Registro de Profesionales Retirados.

…"

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 14.-Expedición de Certificados

Toda persona que cumpliere con los requisitos establecidos en esta Ley y en sus reglamentos para una certificación como Ingeniero, Agrimensor, Arquitecto, o Arquitecto Paisajista en entrenamiento o certificado, según fuere el caso, será inscrita en el registro que a esos efectos llevará la Junta y ésta le expedirá un certificado acreditativo de su condición de Ingeniero, Arquitecto o Agrimensor en entrenamiento o certificado, según fuere el caso.

…"

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Los derechos a ser satisfechos por la expedición de certificados o licencias, por la inactividad, renovación o reactivación de los mismos y por los exámenes y reexámenes requeridos en esta Ley, serán los siguientes:

(a) . . .

(b) . . .

(c) Certificado de Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor o Arquitecto o Arquitecto Paisajista en entrenamiento o certificado, según fuere el caso, cincuenta (50) dólares.

(d) Renovación o reactivación de certificado de Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor o Arquitecto paisajista en entrenamiento o certificado, según fuere el caso, cuarenta (40) dólares.

(e) . . .

. . ."

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 17.-Renovación de Certificados o Licencias

Los certificados y las licencias a que se refieren los Artículos 13 y 14 de esta Ley estarán en vigor por un término no mayor de cinco (5) años, y será deber de sus titulares renovarlos, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su expiración, siguiendo el procedimiento establecido por la Junta Examinadora de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico. En todo caso de renovación se requerirá una certificación del

colegio profesional a que pertenezca el profesional titular de la licencia o certificado, acreditativo de que dicho titular es miembro activo del Colegio de que se trate. La solicitud de renovación de certificado o licencia deberá acompañarse de un comprobante de rentas internas por la cantidad establecida en el Artículo 15 de esta Ley.

La Junta Examinadora requerirá que la solicitud sea acompañada de la evidencia de que se han satisfecho los requisitos de educación continuada que la Junta mediante reglamento deberá establecer previa recomendación del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico y del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. La Junta aceptará evidencia de cursos de Educación Continua ofrecidos por Colegios u organizaciones de los Estados Unidos de América debidamente acreditados. La Junta aceptará las certificaciones que, sostenidas por la debida evidencia, emitan los correspondientes Colegios profesionales. El dejar de presentar la evidencia requerida impedirá la renovación de licencias o certificados a menos que la Junta a su discreción determine que el no haber presentado esta evidencia fue por causa justificada.

En el caso de los Ingenieros en entrenamiento y Agrimensores en entrenamiento, la solicitud de renovación del certificado será para que sean clasificados como Ingenieros o Agrimensores, según sean el caso. Para ello, la misma deberá venir acompañada además de la evidencia de que su titular ha tomado los exámenes pendientes, por lo menos dos veces durante el periodo de vigencia del certificado en entrenamiento. Una vez sean clasificados como Ingenieros o Agrimensores, no será necesaria la presentación de evidencia de haber tomado los exámenes pendientes para poder renovar su certificación.

…"

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 18.-Inactividad y Reactivación de Certificados o Licencias

Toda persona titulada como Ingeniero, Agrimensor, Arquitecto o Arquitecto Paisajista licenciado, certificado o en entrenamiento, podrá solicitar la inactividad de su licencia o certificado cuando se retire de la práctica activa de su profesión conforme esta Ley le autoriza dicha práctica. La solicitud de inactividad de certificado o licencia se hará mediante la radicación de una declaración jurada ante el Secretario de Actas de la Junta.

…"

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 19.-Denegación, Suspensión, Revocación o Cancelación de Certificados o Licencias

La Junta podrá con el voto afirmativo de cinco (5) de sus miembros denegar, suspender, revocar o cancelar cualquier licencia o certificado a un aspirante o titular de la misma, por:

(a) …
(b) …
(c) …
(d) …
(e) …
(f) …

(g) …
(h) …
(i) Hacerse pasar por un Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor o Arquitecto Paisajista licenciado, cuando sólo se posea un certificado de Ingeniero o Arquitecto, Agrimensor o Arquitecto Paisajista en entrenamiento o certificado.
(j) …"

Artículo 11.-Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 21.-Formulación de Querellas

La Junta, a iniciativa propia o a instancia de una querella debidamente fundamentada de cualquier persona, podrá iniciar cualquier procedimiento de formulación de cargos contra cualquier Ingeniero, Agrimensor, Arquitecto o Arquitecto Paisajista licenciado, certificado o en entrenamiento, que viole las disposiciones de esta Ley o de sus reglamentos. Toda querella a esos efectos deberá presentarse por escrito, bajo juramento y radicarse ante el Secretario de Actas para su correspondiente registro.

…"

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 22 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 22.-Sociedades Profesionales

La práctica de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura y la Arquitectura Paisajista bajo una razón social o asociación profesional, será permitida siempre y cuando todos los socios o principales de dicha entidad sean licenciados en sus respectivas profesiones, y figuren inscritos en el correspondiente Registro de Sociedades Profesionales."

Artículo 13.-Cláusula Transitoria

Todo Ingeniero o Agrimensor en entrenamiento cuya certificación se encuentre vencida o vigente y que tenga un mínimo de cinco (5) años de experiencia al momento de aprobación de esta Ley, y que haya aprobado los exámenes escritos (reválida) en las materias fundamentales de la disciplina de la ingeniería o agrimensura, según sea el caso, podrá solicitar renovar su certificación y será clasificado como Ingeniero o Agrimensor, dentro de los ciento veinte (120) días siguiente a la aprobación de esta Ley, mediante el pago de los derechos correspondientes, sin que sea necesaria la presentación de evidencia de haber tomado los exámenes para licenciatura que pudiese tener pendientes para poder renovar su certificado.

Artículo 14.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Camara 2898.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay escaso tiempo para terminar la Sesión, no quiero sonar que estoy obstaculizando el tiempo. Me levanté, o quiero decir, no me he sentado, para oponerme y hacer un comentario sobre el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2898, solamente me resta decir que conste mi voto en contra del mismo.

SR. PRESIDENTE: Sí.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya el Informe sobre el Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 725.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya el Informe sobre la Resolución Conjunta 725. Que se traiga a la consideración el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 725.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación la **R. C. del S. 725,** titulada:

"Para reasignar a la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la cantidad de catorce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (14,465,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo la obras y mejoras según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra

(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. del S. 725
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la cantidad de catorce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (14,465,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo la obras y mejoras según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la cantidad de catorce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (14,465,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras según se detalla a continuación:

A.	**Adjuntas**			
	1.	Municipio de Adjuntas Para rehabilitar y repavimentar casco urbano **Cantidad asignada**		$ 30,000
	2.	Bo. Tanamá Para mejoras a varios caminos municipales **Cantidad asignada**		50,000
		Subtotal	**~~$ 30,000~~**	**$ 80,000**
B.	**Aguada**			
	1.	Barrio Jaguey Chiquito Carr. 411 interior, Barrio Laguna Carr. 416 interior, Barrio Mamey Carr. 417 interior, Barrio Atalaya, Sector El Mangó Carr. 416 interior Para la repavimentación de dichos barrios **Cantidad asignada**		$ 100,000
	2.	Barrio Piedra Blanca Para la repavimentación del Sector Luchos Café **Cantidad asignada**		19,000
	3.	Barrio Piedra Blanca Para la repavimentación del Sector Armando Santiago **Cantidad asignada**		44,000

	4.	Barrio Jagüey Para la repavimentación del Sector Valentín **Cantidad asignada**	37,000
	5.	Bo. Lagunas Sect. Los Corderos Para la repavimentación de la Carr. 403 **Cantidad asignada**	20,000
	6.	Bo. Lagunas Sect. Los Nieves Para la repavimentación de la Carr. 403 **Cantidad asignada**	20,000
	7.	Bo. Lagunas Sect. Miguel Torres Para la repavimentación de la Carr. 403 interior **Cantidad asignada**	35,000
		Subtotal	**$ 275,000**
C.	**Aguadilla**		
	1.	Parque La Fuente de la Juventud Para completar la construcción del parque **Cantidad asignada**	$ 100,000
	2.	Urbanización Cristal Para la construcción de una pista de caminar, nuevos "dug out" soterrado del servicio eléctrico y nivelar el terreno del parque **Cantidad asignada**	100,000
	3.	Antigua Base Ramey Para la contrucción de una pista de "Skate Park" **Cantidad asignada**	125,000
		Subtotal	**$ 325,000**
D.	**Aguas Buenas**		
	1.	Municipio de Aguas Buenas Para la construcción de un Centro de Reciclaje en la carretera 156 Km. 49.0 **Cantidad asignada**	$ 40,000
		Subtotal	**$ 40,000**
E.	**Añasco**		
	1.	Barrio Marías, Sector El Salto Para la reconstrucción del puente **Cantidad asignada**	$ 70,000
	2.	Barrio Marías y Urb. Rodríguez Román del Bo. Casey Para la construcción de cunetones y encintados **Cantidad asignada**	30,000
	3.	Barrio Marías y Barriada Santo Domingo Para la construcción del Proyecto de Vivienda Pública del Edificio Diego Salcedo **Cantidad asignada**	75,000

4.	Barrio Caracol Camino Santi Arroyo Para la construcción del sistema sanitario y repavimentar dicho camino	
	Cantidad asignada	17,850
5.	Barrio Quebrada Larga Camino de Jovanni Pérez y la Familia Pérez Para la instalación de tuberías de 2 pulgadas de diámetro en PVC y la construcción de cuentones	
	Cantidad asignada	16,100
6.	Barrio Caracol Carretera Sucesión Los Moreno	
	a. Para repavimentar carretera	
	Cantidad asignada	10,237.50
	b. instalar tubería de agua de 2 pulgadas de diámetro	
	Cantidad asignada	5,812.50
	Subtotal	**$225,000**

E. **<u>Arecibo</u>**

1.	Asociación Recreativa Urb. Vista Azul y Urb. Jardines de Arecibo Para mejoras a facilidades, alumbrado y gradas	
	Cantidad asignada	$ 15,000
2.	Asociación Recreativa Urb. Vista Azul y Urb. Jardines de Arecibo Para la construcción de servicios sanitarios al club de domino	
	Cantidad asignada	10,000
3.	Centro Comunal Terra Azul Para la instalación de ventanas, puertas y mejoras al servicio sanitario	
	Cantidad asignada	10,000
4.	Urb. Víctor Rojas #2 Para la repavimentación de las Calles 2, 4, 6 y 9	
	Cantidad asignada	15,000
5.	Urb. Villa Serena Para la construcción de un muro de retención en el área recreativa	
	Cantidad asignada	12,000
6.	Bo. Dominguito Para la construcción de pista de caminar	
	Cantidad asignada	13,000
7.	Bo. Sabana Hoyos Sector Carolina Para mejoras a la cocina y corregir filtraciones a cancha bajo techo	
	Cantidad asignada	6,000

8. Sector Cercadillo Bo. Factor
Para la construcción e instalación del sistema pluvial de 48"
Cantidad asignada 5,000

9. Parque Pimentel de Rodríguez Olmo
Para mejoras al sistema de alumbrado
Cantidad asignada 4,000

10. Bo. Garrochales y Factor #1
Para la repavimentación y reconstrucción de varios caminos
Cantidad asignada 10,000

11. Cancha del Barrio Sabana Hoyos
Para techado y conversión a Centro Comunal
Cantidad asignada 25,000

12. Facilidades Deportivas del Bo. Hato Arriba
Para la construcción de cabina de transmisión
Cantidad asignada 5,000

13. Centro Comunal Bo. Río Arriba
Para la reparación del techo
Cantidad asignada 10,000
Subtotal **$140,000**

F. <u>Arroyo</u>

1. Comunidad Buena Vista Barriada Marín
Para canalizar quebrada
Cantidad asignada $ 75,000

2. Comunidad Pitahaya
Para la construcción de servicios sanitarios," dug outs" , gradas, gazebo y sistema eléctrico
Cantidad asignada 50,000
Subtotal **$ 125,000**

G. <u>Barranquitas</u>

1. Facilidades Recreativas Parcelas Barrio Helechal
Para reconstrucción de Parque Recreativo
Cantidad asignada $ 80,000

2. Barrio Helechal
Parcelas Viejas
Para realizar mejoras al Centro Comunal, al Parque de Pelota, gradas, alumbrado, baños e instalación de un área de juegos
Cantidad asignada 100,000
Subtotal **$ 180,000**

H. <u>Bayamón</u>

1. Complejo Deportivo Onofre Caballeira
Para mejoras al techo de Estadio Juan Ramón Loubriel
Cantidad asignada $ 40,000

2. Barrio Guaraguao Carretera Panamericana
Para la construcción de badenes, verjas en "cyclone fence" e instalar poste de luz
Cantidad asignada 50,000

3. Urbanización Jardines de Bayamonte
Para la instalación de techo a cancha de baloncesto
Cantidad asignada 70,000

4. Sector La Capilla
Barrio Chícharo Carretera 8829/2230
Para repavimentación y construcción de encintados
Cantidad asignada 40,000

5. Escuela Carlos Orama Padilla
Para techado de cancha
Cantidad asignada ~~100,000~~ 125,000

~~6. Escuela Miguel De Cervantes~~
~~Para pavimentación de estacionamiento~~
~~**Cantidad asignada** 25,000~~

7. Escuela Josefina Monserrate De Sellés
Para construcción de rampas de impedidos
Cantidad asignada ~~5,000~~ 10,000

~~8. Escuela Van Scoy~~
~~Para techado de cancha~~
~~**Cantidad asignada** 100,000~~

9. Complejo Deportivo Efraín Calcaño Alicea
Para mejoras
Cantidad asignada 125,000
Subtotal ~~**$555,000**~~ **$460,000**

I. Cabo Rojo

1. Parcelas Monte Grande
Para la construcción de aceras, cunetones y asfalto en las calles
Cantidad asignada $ 100,000

2. Bo. Llanos Tuna que comprende la Carr. PR 312, 300 y 103
Para el asfalto, construcción de aceras y cunetones
Cantidad asignada 70,000

3. Urb. Ana María
Para cerrar la cancha bajo techo y otras mejoras a facilidades recreativas
Cantidad asignada 5,000
Subtotal **$ 175,000**

J. Caguas

1. Municipio de Caguas
Para la repavimentación de calles y y mejoras a facilidades recreativas

	Cantidad asignada	$ 90,000
	Subtotal	**$ 90,000**
J.	**Camuy**	
1.	Bo. Zanjas Para la construcción de un Centro Comunal **Cantidad asignada**	$ 82,000
2.	Barrio Pueblo Para la construcción de Plaza Artesanal **Cantidad asignada**	100,000
3.	Proyecto de Ornato y Embellecimiento Monumento al Veterano, entrada Vistas de Camuy, Avenida desde el Paseo Tablado hasta Int. Conector, entrada Paseo Tablado, Boulevard Funeraria, Alcantarillas, entre otros **Cantidad asignada**	60,000
4.	Carreteras Pedro Amador y Ramón Cabán en el Barrio Pueblo Para reconstruir badén **Cantidad asignada**	2,500
5.	Carreteras San José y Muñoz Rivera en el Barrio Pueblo Para reconstruir badén **Cantidad asignada**	2,500
	Subtotal	**$ 247,000**
K.	**Canóvanas**	
1.	Barrio San Isidro Sector Jardines de Palmarejo Para reparaciones a la cancha bajo techo **Cantidad asignada**	$ 50,000
2.	Comunidad La Central Para mejoras al Centro Comunal **Cantidad reasignada**	10,000
3.	Comunidad Loíza Valley Para mejoras al Centro Comunal **Cantidad asignada**	10,000
4.	Barrio San Isidro Sector Monte Verde Para aceras y cunetones en la Calle 12 **Cantidad asignada**	20,000
5.	Sector Monte Verde Calle 12 Para la construcción de aceras y encintados **Cantidad asignada**	40,000

6. Urbanización Quintas de Canóvanas
Para realizar mejoras a la cancha, entre las que se encuentra la reparación del piso, reemplazo de canastos y reparación de la verja
Cantidad asignada 40,000

7. Sector San Isidro
Para realizar mejoras a la cancha, entre las que se encuentra la reparación del piso, reemplazo de canastos y reparación de la verja
Cantidad asignada 20,000

8. Barrio Cubuy
Para realizar mejoras a la cancha, entre las que se encuentra la reparación del piso, reemplazo de canastos y reparación de la verja.
Cantidad asignada 15,000

9. Comunidad Jardines de Palmarejo
Para mejoras a la cancha y al gimnasio
Cantidad asignada 50,000

10. Centro de Diagnóstico y Tratamiento
Para mejoras permanentes
Cantidad asignada 10,000

Sub-total ~~**$255,000**~~ **$265,000**

L. Carolina

~~1. Complejo Deportivo Arrevica~~
~~Para mejoras a la piscina~~
~~**Cantidad asignada** $ 20,000~~

2. Centro de Servicios Múltiples
Barrio Sabana Bajo Norte
Para la construcción de rampa para impedidos
Cantidad asignada 10,000

~~3. Urbanización Villa Carolina~~
~~Para realizar mejoras a la piscina, sistema de bombeo, aceras y enchapes de la misma~~
~~**Cantidad asignada** 30,000~~

4. Comunidad Parque Ecuestre
Para realizar obras y mejoras en facilidades deportivas, entre las que se encuentra el reemplazo de canastos, reparación de verja, pintura reparación de facilidades sanitarias.
Cantidad asignada 30,000

Sub-total ~~**$ 90,000**~~ **$40,000**

M. Cataño

1. Barrio Cucharillas y
Urbanización Las Vegas

Para repavimentación y construcción de encintados y aceras
Cantidad asignada $ 100,000

2. Escuela Horace Mann
Para la construcción de un salón
Cantidad asignada ~~50,000~~ 65,000

3. Centro de Aprendizaje Ambiental y Hortícula 4H
Para la instalación de verja de protección con portón y serpentina
Cantidad asignada ~~15,000~~ 25,000
Subtotal ~~**$ 165,000**~~ **$190,000**

N. Ceiba

1. Comunidad Saco
Para la construcción de cuentones, asfalto y construcción de aceras y encintados en la Carretera 975
Cantidad asignada $ 50,000

2. Barrio Quebrada Seca
Parcelas Nuevas
Para la construcción de un muro de gaviones
Cantidad asignada 60,000
Subtotal **$ 110,000**

O. Ciales

1. Comunidad Las Guavas
Para la construcción de muro de contención y mejoras a pasamanos de la escalera
Cantidad asignada $ 20,000

2. Calle Lino Corretjer, Barrio Jaguas
Para la construcción de muro de contención detrás del Tribunal
Cantidad asignada 10,000

3. Barrio Frontón Sector Limón
Para la construcción de cancha
Cantidad asignada 30,000

4. Sector Barriada Otero
Para la construcción de calles
Cantidad asignada 22,000

5. Barrio Cumbre
Sector Caliche
Para repavimentar dichas calles
Cantidad asignada 100,000
Subtotal **$ 182,000**

P. Cidra

1. Sector Pueblo
Para construcción de la Casa Alcaldía
Cantidad asignada $ 100,000

2. Centro de Transportación
Para impermeabilizar el techo del 3 piso, con una cabida de 23,736 pies cuadrados
Cantidad asignada 50,000
Subtotal **$ 150,000**

Q. Coamo

1. Camino Francisco Ortiz, Barrio Pedro Gracia
Para pavimentar carreteras
Cantidad asignada $ 20,000

2. Barrio Los Llanos
Carretera 545 Km 1.0
Para pavimentar carreteras y construcción de cunetones
Cantidad asignada 3,000

3. Camino Los Morales San Diego Abajo
Carretera 556 Km.2.2
Para construcción de cunetones y parrillas
Cantidad asignada 7,000

4. Sector Caribe, Barrio Los Llanos
Para construcción de aceras
Cantidad asignada 5,000

5. Centro Coameño para la Vejez
Para la construcción de almacén
Cantidad asignada 7,500
Subtotal **$ 42,500**

R. Comerio

1. Barrio La Prieta
Para construcción acueducto comunal
Cantidad asignada $ 10,000
Subtotal **$ 10,000**

S. Corozal

1. Sector Guarico, Barrio Palmarejo
Para cerrar facilidades de cancha
Cantidad asignada $ 34,000

2. Barrio Magueyes
Para construcción de Centro Comunal
Cantidad asignada 20,000

3. Barrio Abras y Barrio Palmarejo
Para pavimentar carretera municipal
Cantidad asignada 40,000

4. Barrio Palmarejo
Para construcción calle de acceso al Head Start Escuela Julián Marrero
Cantidad asignada 6,000
Subtotal **$ 100,000**

T.	**Corporación para el Desarrollo Rural**		
	1.	Municipio de Bayamón	
		Para la repavimentación de caminos	
		Cantidad asignada	$40,000
	2.	Municipio de Comerío	
		Para la repavimentación de desarrollo rural	
		Cantidad asignada	$30,000
	3.	Municipio de Naranjito	
		Para la repavimentación de desarrollo rural	
		Cantidad asignada	$30,000
	4.	Municipio de Villalba	
		Para la repavimentación de desarrollo rural	
		Cantidad asignada	$40,000
		Subtotal	**$ 140,000**
T.	**Culebra**		
	1.	Plaza Artesanal	
		Para la construcción de dicha plaza	
		Cantidad asignada	$ 20,000
	2.	Plaza de Artesano	
		Para la construcción de la Plaza	
		Cantidad asignada	30,000
	3.	Villa Pesquera	
		Para obras y mejoras a la facilidades	
		Cantidad asignada	5,000
	4.	Parque Infantil, Carretera 250	
		Para la construcción de gazebos y facilidades sanitarias	
		Cantidad asignada	$ 50,000
		Subtotal	**$ 105,000**
U.	**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**		
	1.	Para el diseño y construcción de proyecto de Control de inundaciones en la Urb. Villa Real Del Municipio de Caguas	
		Cantidad asignada	$ 2,000,000
		Subtotal	**$ 2,000,000**
U.	**Fajardo**		
	1.	Urb. Monte Brisas	
		Para repavimentar varias calles	
		Cantidad asignada	$ 100,000
	2.	Natatorio del Este	
		Para cubrir los costos de construcción	
		Cantidad asignada	$ 100,000
	3.	Urbanización Monte Brisas	
		Para repavimentar varias calles	
		Cantidad asignada	115,000
		Subtotal	**$ 315,000**

V.	**Florida**		
	1.	Comunidad El Polvorín, Sector La Ceiba Para la repavimentación de calles	
		Cantidad asignada	$ 33,300
	2.	Comunidad Las Tosas, Sector Riachuelo Para la repavimentación de caminos	
		Cantidad asignada	33,400
	3.	Comunidad Pajonal, Sector Los Mangoses Para la repavimentación de caminos	
		Cantidad asignada	33,300
	4.	Escuela Elemental Juanita Ramírez Para la compra de canastos y para la reparación del piso y gradas de la cancha	
		Cantidad asignada	50,000
	5.	Comunidad Riachuelo Para la repavimentación de calles municipales	
		Cantidad asignada	82,000
		Subtotal	**$ 232,000**
W.	**Guayanilla**		
	1.	Municipio de Guayanilla Para mejoras a varios caminos municipales	
		Cantidad asignada	$130,000
		Subtotal	**$ 130,000**
W.	**Guaynabo**		
	1.	Urbanización Luis Muñoz Rivera Para repavimentación y construcción de encintados y aceras	
		Cantidad asignada	$ 100,000
	2.	Barrio Amelia Para mejoras al Cementerio	
		Cantidad asignada	300,000
	3.	Complejo Deportivo Liga Atlética Policíaca Municipal Para la construcción de gimnasio y edificio	
		Cantidad asignada	250,000
	4.	Barrios Santa Rosa, Canta Gallo y Mamey Para construcción de encintados y pavimentación de caminos	
		Cantidad asignada	300,000
	5.	Policía Municipal Para la construcción del Centro Recreativo de la Liga Atlética de la Policía Municipal	
		Cantidad asignada	160,000
		Subtotal	**$1,110,000**

X. Gurabo

1. Barrio Hato Nuevo
Para terminar áreas recreativas
Cantidad asignada $ 100,000
Subtotal **$ 100,000**

Y. Humacao

1. Municipio de Humacao
Para la repavimentación de calles y mejoras a facilidades recreativas
Cantidad asignada $ 30,000

2. Municipio de Humacao
Para la adquisición y rehabilitación del Teatro Victoria
Cantidad asignada 65,000

3. Escuela Especializada Libre de Música
Para obras y mejoras permanentes
Cantidad asignada 20,000
Subtotal **$ 115,000**

Z. Jayuya

1. Municipio de Jayuya
Para mejoras al camino municipal Puerto Plata Arena
Cantidad asignada $ 60,000
Subtotal **$ 60,000**

AA. Juana Díaz

1. Barrio Lomas
Para construcción de Estadio
Cantidad asignada $ 47,500
Subtotal **$ 47,500**

BB. Juncos

1. Complejo Deportivo
Para la construcción de pista atlética
Cantidad asignada $ 20,000
Subtotal **$ 20,000**

CC. Lajas

1. Municipio de Lajas
Para mejoras a caminos municipales
Cantidad asignada $ 170,000
Subtotal **$ 170,000**

DD. Lares

1. Pueblo
Para la compra de un terreno de 5.41 cuerdas para desarrollar un parador tipo posada, con el propósito de aumentar el turismo interno
Cantidad asignada $ 100,000
Subtotal **$ 100,000**

EE. **<u>Las Marías</u>**

1. Municipio de Las Marías
   Para la repavimentación de calles, construcción de aceras y encintados en la zona urbana
   Cantidad asignada $ 100,000
2. Municipio de Las Marías
   Para la reconstrucción y mejoras a las aceras del casco urbano
   Cantidad asignada 75,000
   Subtotal **$ 175,000**

FF. **<u>Loíza</u>**

1. Comunidad Las Cuevas
   Para mejoras a las aceras y encintado
   Cantidad asignada $ 100,000
2. Urbanización Santiago
   Para repavimentar las Calles B y C
   Cantidad asignada 62,000
3. <u>Municipio de Loíza</u>
   <u>Para obras y mejoras permanentes</u>
   <u>Cantidad asignada</u> <u>13,000</u>
4. Comunidad La Torre en Piñones
   Para repavimentación de las calles
   Cantidad asignada 75,000
4. Entrada del Pueblo
   Para la construcción de un rótulo en la entrada que lea lo siguiente "Bienvenidos a Loíza"
   Cantidad asignada 100,000
5. Comunidad Colobo
   Para reemplazar tuberías de agua potable de 2" a 4" de diámetro
   Cantidad asignada 60,000
6. Centro Comunal de Miñimiñi
   Para reparación de baños y techo acústico
   Cantidad asignada 5,000
   Subtotal ~~**$ 402,000**~~ **<u>$415,000</u>**

GG. **<u>Luquillo</u>**

1. Comunidad Estancias del Atlántico
   Para la construcción de Buzones
   Cantidad asignada $ 9,000
2. El Barrio Canta Gallo
   Para construir un muro de contención
   Cantidad asignada 75,000
3. Cuartel de la Policía Municipal
   Para realizar reconstrucción y ampliación
   Cantidad asignada 75,000

	4.	Barrio Mata de Plátano Sector Hato Viejo Para repavimentación de dicho sector	
		Cantidad asignada	50,000
	5.	Municipio de Luquillo Para obras y mejoras permanentes	
		Cantidad asignada	14,000
		Subtotal	**~~$209,000~~ $223,000**
HH.	**Manatí**		
	1.	Bo. Coto Norte Para la repavimentación de calles municipales	
		Cantidad asignada	$ 45,270
	2.	Bo. Río Arriba Para la repavimentación de caminos municipales	
		Cantidad asignada	44,730
	3.	Camino Israel Serpa Para asfaltar dicho camino	
		Cantidad asignada	10,000
	4.	Bo. Tierras Nuevas Salientes Urb. Haciendas Hermanas MENA Carr. PR-686 Para la repavimentación de calles municipales	
		Cantidad asignada	72,000
	5.	Bo. Tierras Nuevas Salientes Sector Quintas Mariana, Comunidad Guayaney Para la repavimentación de calles municipales	
		Cantidad asignada	10,500
	6.	Escuela Superior Fernando Callejo Calle Ramírez de Arellano Bo. Pueblo Saliente Para la construcción de estacionamientos	
		Cantidad asignada	27,500
		Subtotal	**$ 210,000**
II.	**Maricao**		
	1.	Barrio Montoso Para mejorar la entrada de dicho barrio	
		Cantidad asignada	$ 30,000
	2.	Biblioteca Municipal Para la instalación de ascensor e instalación del sistema eléctrico del mismo	
		Cantidad asignada	30,000
		Subtotal	**$ 60,000**
JJ.	**Maunabo**		
	1.	Barrio Liza Para techado de cancha	

	Cantidad asignada	$ 140,000
	Subtotal	**$140,000**

KK. Moca

1.	Barrio Cuchillas, Sector Vera Carr. 444, Km. 1.4 interior Para la construcción de cunetones y repavimentación de caminos	
	Cantidad asignada	$ 100,000
2.	Sect. Los Hernández del Bo. Marías III, Carr 110 Km. 5.8 Para la repavimentación de la carretera municipal	
	Cantidad asignada	10,000
3.	Camino Mario Santiago Bo. Cerro Gordo Para la repavimentación y construcción de un puente	
	Cantidad asignada	10,000
4.	Bo. Capá Para la repavimentación de camino Sector. Barreto	
	Cantidad asignada	20,000
5.	Bo. Capá Para la repavimentación del camino Braulio Bosques	
	Cantidad asignada	2,500
6.	Bo. Capá Para la repavimentación del Camino Guillermo Bosques	
	Cantidad asignada	2,500
7.	Sect. Regalado Lorenzo Bo. Cuchillas Para la repavimentación del Camino Pipo el de Lele	
	Cantidad asignada	10,000
8.	Bo. Cuchillas Para la repavimentación del Camino Cheno Cortés Carr. 444 interior	
	Cantidad asignada	10,000
9.	Sect. La Pachanga Bo. Cuchillas Para la repavimentación del Camino Germán Méndez	
	Cantidad asignada	10,000
10.	Sect. Sabana Carr. 434, Bo. Cuchillas Para la repavimentación del Camino Sergio Méndez	
	Cantidad asignada	10,000
11.	Carr. 404 sect. Hernández Bo. Cruz Para la repavimentación del camino hacia Cielo Arocho	
	Cantidad asignada	10,000

12.	Parque de Bo. Cruz Para la construcción de gradas, techado e iluminación	
	Cantidad asignada	10,000
13.	Bo. Naranjo Para la repavimentación Camino Sect. Beltrán	
	Cantidad asignada	10,000
14.	Carr. 110 Km. 18.4 Bo. Centro Para la instalación de postes de alumbrado y mejoras a las vías de acceso en el camino de las facilidades deportivas	
	Cantidad asignada	10,000
15.	Bo. Rocha, Sector. Magueyes Para la repavimentación del Camino hacia el Centro Comunal Carr. 112 Km. 15.6	
	Cantidad asignada	10,000
16.	Bo. Rocha, Sector Magueyes Para la repavimentación del Camino Dámaso Colón Carr. 112 Km. 15.7	
	Cantidad asignada	10,000
17.	Bo. Aceitunas Para la repavimentación del Camino Los Geno Carr. 464 Km. 4.2	
	Cantidad asignada	10,000
18.	Bo. Naranjo Para la repavimentación del Camino Sector. Acevedo	
	Cantidad asignada	10,000
19.	Bo. Marías Para la repavimentación del Camino Los Cocos, Sect. Jiménez	
	Cantidad asignada	10,000
	Subtotal	**$ 275,000**
LL.	**<u>Morovis</u>**	
1.	Bo. Fránquez Para asfalto de Camino Teresa Sandoval	
	Cantidad asignada	$ 4,222
2.	Bo. Fránquez Para asfalto de Camino Awilda Ortiz	
	Cantidad asignada	7,413
3.	Bo. Barahona Para asfalto Sector Currás	
	Cantidad asignada	24,773
4.	Sector La Línea Para asfalto de Camino Berio	
	Cantidad asignada	11,070

	5.	Sector La Línea	
		Para asfalto de Camino Felito Villafañe	
		Cantidad asignada	984
	6.	Bo. Fránquez	
		Para asfalto de Camino Sector Figueroa	
		Cantidad asignada	7,085
	7.	Sector Vereda	
		Para asfalto de caminos	
		Cantidad asignada	15,000
	8.	Urb. Palmas del Sur	
		Para asfaltar la urbanización	
		Cantidad asignada	25,000
	9.	Sector La Línea	
		Para encintados y asfalto	
		Cantidad asignada	4,453
	10.	Bo. Torrecillas, Sector Cabachuelas	
		Para la repavimentación de calles municipales	
		Cantidad asignada	82,000
		Subtotal	**$ 182,000**
MM.	**Naguabo**		
	1.	Barrio Daguao	
		Para repavimentación del camino el Corcho	
		Cantidad asignada	$ 70,000
	2.	Coliseo Municipal	
		Para obras y mejoras permanentes	
		Cantidad asignada	20,000
		Subtotal	**$90,000**
NN.	**Naranjito**		
	3.	Barrio Lomas Valles, Sector Cielito	
		Para repavimentación de camino	
		Cantidad asignada	$ 10,000
	4.	Barrio Cedro Arriba, Sector Feijo	
		Para repavimentación de camino	
		Cantidad asignada	10,000
		Subtotal	**$20,000**
OO.	**Orocovis**		
	1.	Barrio Bermejales	
		Sector Cuchilla Collado, Escuela Gregorio	
		Para pavimentar carreteras	
		Cantidad asignada	$ 75,000
	2.	Plaza Pública	
		Para remodelar plaza y repavimentar varias calles del casco urbano	
		Cantidad asignada	100,000
		Subtotal	**$ 175,000**

PP. Patillas

1. Sector Los Nieves
Para repavimentar dicho sector
Cantidad asignada $ 50,000
Subtotal **$ 50,000**

QQ. Ponce

1. Urb. Las Monjas
Para repavimentación
Cantidad asignada $ 100,000
Subtotal **$ 100,000**

RR. Quebradillas

1. Terminal de Transporte Público
Para la remodelación del techo y para mejoras a los baños y pintura
Cantidad asignada $ 5,000
Subtotal **$ 5,000**

SS. Rincón

1. Cancha Cruces de Rincón, Carr. 412
Para mejoras y construcción de baños y gradas
Cantidad asignada $ 15,000
2. Río Grande, Carr. 115 Tomás Nieves
Para la repavimentación del Camino Sector Moreno
Cantidad asignada 10,000
Subtotal **$ 25,000**

TT. Río Grande

1. Urb. Villas De Río Grande
Calle Manuel Soto Rivera
Para mejoras al piso, canastos y alumbrado de la cancha
Cantidad asignada $ 12,000
~~2. Asociación de Residentes Villas Del Mar~~
~~Para la construcción de gradas en la cancha de la Comunidad~~
~~**Cantidad asignada** 7,000~~
3. ~~Asociación Recreativa~~ Urb. Alturas de Río Grande
Para mejoras a la verja del Centro Comunal, corregir filtraciones del techo, alumbrado y mejoras a la cancha e instalación de alumbrado en glorieta, arreglo de caseta y construcción de un baño
Cantidad asignada 40,000
4. Centro Comunal de Jardines de Río Grande Hill
Para la reparación de los baños, verja y cocina
Cantidad reasignada 10,000

5.	Barrio Ciénaga Alta Camino El Hoyo de los Perros Carr. 958 K.5 Para la reparación del camino		
	Cantidad asignada		30,000
6.	Barrio las Tres T Camino Los Olmedo en el Sector Muñiz y Muñiz, Para la reparación del camino		
	Cantidad asignada		30,000
7.	Urbanización Jardines de Río Grande Hill Para realizar obras y mejoras a los baños, área de la cocina y verja del Centro Comunal		
	Cantidad asignada		10,000
8.	Barrio Ciénaga Alta Sector Malpica Carr. 935 Para instalar postes eléctricos		
	Cantidad asignada		7,000
9.	Urb. Los Pedregales Para la construcción de los asientos de la urbanización y otras mejoras cancha		
	Cantidad asignada		10,000
10.	Urb. Villas de Río Grande Para realizar mejoras a facilidades deportivas		
	Cantidad asignada		10,000
11.	Urbanización Villas del Mar, Inc. Para realizar construcción de una cancha de "handball"		
	Cantidad asignada		6,000
12.	Parcelas Dávila Calle Higüey Para repavimentación de dicha calle		
	Cantidad asignada		5,000
13.	Asociación Recreativa Alturas de Río Grande Para mejoras al Centro Comunal, corregir sellado de techo, alumbrado de la cancha.		
	Cantidad asignada		12,000
14.	Sector Las Picúas Para repavimentar el sector		
	Cantidad asignada	~~20,000~~	~~40,000~~
	Subtotal	**~~$ 209,000~~**	**~~$222,000~~**

UU. Salinas

1.	Casco Urbano Para pavimentar carreteras	
	Cantidad asignada	$ 80,000

2. Sector Coco
Para repavimentar dichas calles
Cantidad asignada 50,000
Subtotal **$ 130,000**

VV. <u>San Juan</u>

1. Comunidad La Marina y Los Velásquez
Para la construcción de encintado y cunetones
Cantidad asignada $ 10,000

2. Urb. El Vigía y Sagrado Corazón
Para mejoras al terreno, acceso de impedidos, aceras, verjas, iluminación y "dugout" en las facilidades deportivas y recreativas
Cantidad asignada 10,000

3. Parque entre Calle Rubicón y Támesis, en Río Piedras
Para mejoras a la pista de caminar, alumbrado, acceso de impedidos, iluminación, verjas y aceras del parque
Cantidad asignada 15,000

4. Parque de la Calle Ganges detrás del centro comunal, Urb. Río Piedras Heights
Para mejoras al terreno, verjas, baños, iluminación, "dugout" y acceso de impedidos al parque
Cantidad asignada 10,000

5. Urb. Summit Hills
~~Para aportar a la construcción e instalación de controles mecánicos de acceso a la urbanización~~
<u>Para realizar mejoras a las facilidades deportivas y recreativas</u>
Cantidad asignada 15,000

6. Urb. Villa Nevárez
Para cerrar con bloques y ventanas el gazebo de las facilidades deportivas y recreativas
Cantidad asignada 15,000

7. Urb. Caparra Heights
Para mejoras al alumbrado, techos, gradas, pisos y facilidades sanitarias de la cancha bajo techo Caparra Heights Warriors
Cantidad asignada 7,500

8. Escuela Elemental Rafael Hernández Marín
Para la construcción de techo y reparar piso de media cancha
Cantidad asignada 60,000

9.	Cooperativa de Viviendas Jardines de San Francisco Para realizar mejoras ~~a la verja de seguridad~~ permanentes	
	Cantidad asignada	10,000
10.	Res. Trujillo Alto Gardens Para el techado de la cancha de baloncesto	
	Cantidad asignada	32,500
11.	Urb. Litheada Para mejoras a los accesos de impedidos, aceras, iluminación, bancos y verjas en las facilidades deportivas y recreativas entre Calle Camas y Elliot	
	Cantidad asignada	7,500
12.	Bo. Buen Consejo Para el techado e iluminación de cancha de baloncesto	
	Cantidad asignada	20,000
13.	Urb. Country Club Para la construcción de media pista de caminar en las áreas recreativas	
	Cantidad asignada	20,000
14.	Cuartel de la Policía Res. Jardines de Monte Hatillo Para reparar techo, paredes laterales, instalar lozas y reconstruir oficina	
	Cantidad asignada	25,000
15.	Urb. Villas Capri, Town Park, Las Delicias, Villa Navarra, Monte Carlo, Highland Park, Villa Prados y Las Virtudes Para la reconstrucción de aceras en caminos municipales	
	Cantidad asignada	2,500
16.	Escuela Elemental Moisés Meléndez Para la pavimentación del patio y estacionamiento	
	Cantidad asignada	15,000
17.	Escuela Matienzo Cintrón Para la reparación de techos y modificación de tuberías	
	Cantidad asignada	65,000
18.	Oasis Apartments Para corregir filtraciones y repavimentar el estacionamiento	
	Cantidad reasignada	3,000
19.	Urb. El Señorial Para la construcción del techo de la cancha de baloncesto	
	Cantidad asignada	63,000

20.	Portal Los Pinos Para la construcción de gazebo **Cantidad asignada**	10,000
21.	Urb. Valle Forestal Para la construcción para facilidades recreativas **Cantidad asignada**	10,000
22.	Centro Deportivo Las Curias Para la construcción de gradas y cantina **Cantidad reasignada**	14,500
23.	Urb. Colinas de Cupey Para mejoras a la caseta del guardia **Cantidad reasignada**	3,500
24.	Comité Apoyo Residencial San Juan Bautista Mejoras a la planta física y verja del residencial **Cantidad reasignada**	6,000
25.	Urb. San Gerardo Para mejoras al control de acceso **Cantidad reasignada**	50,000
26.	Urb. San Gerardo Para construcción de "playground" y áreas recreativas **Cantidad reasignada**	50,000
27.	Urb. Santa Clara Para mejoras al control de acceso y repavimentación de las calles **Cantidad reasignada**	25,000
28.	Urb. Las Cumbres III y IV Para mejoras al control de acceso y repavimentación de las calles **Cantidad reasignada**	25,000
29.	Urb. Fair View Para mejoras al control de acceso y repavimentación de las calles **Cantidad reasignada**	25,000
30.	Urb. Villa Borinquen Para mejoras al control de acceso y repavimentación de las calles **Cantidad reasignada**	25,000
31.	Urb. Bucaré Para mejoras al control de acceso y repavimentación de las calles **Cantidad reasignada**	25,000
32.	Urb. El Paraíso Para mejoras al control de acceso y repavimentación de las calles **Cantidad reasignada**	12,000

33.	Urb. Río Piedras Heights Para mejoras al control de acceso y repavimentación de las calles	
	Cantidad reasignada	25,000
34.	Urb. Crown Hills Para mejoras al control de acceso y repavimentación de las calles	
	Cantidad reasignada	25,000
35.	Urb. Borinquen Gardens Para mejoras al control de acceso y repavimentación de las calles	
	Cantidad reasignada	25,000
36.	Urb. El Cerezal Para mejoras al control de acceso y repavimentación de las calles	
	Cantidad reasignada	25,000
37.	Urb. Mansiones de Villanova Para mejoras al control de acceso y repavimentación de las calles	
	Cantidad reasignada	25,000
38.	Urb. Baldrich Para mejoras al control de acceso y repavimentación de las calles	
	Cantidad reasignada	25,000
39.	Cond. Torres de Cervantes Para rehabilitación del centro comunal y repavimentación de las calles	
	Cantidad reasignada	25,000
40.	Urb. Colinas de Cupey Para mejoras al parque de pelota y repavimentación de las calles	
	Cantidad reasignada	10,000
41.	Urb. Villa Capri Para mejoras al parque de pelota	
	Cantidad reasignada	25,000
42.	Cementerio de Santa María Magdalena de Pazzis, Viejo San Juan Para la restauración del área de los nichos	
	Cantidad reasignada	200,000
43.	Urb. San Martín, Reparto Universitario y San Agustín Para rehabilitación de aceras y repavimentación de las calles	
	Cantidad reasignada	42,000

44.	Comunidad Sabana Llana Para la construcción de biblioteca electrónica **Cantidad reasignada**		41,000
45.	Academia Santa Mónica Para reparación techo de la cancha **Cantidad reasignada**		15,000
46.	Urbanización Bucapla Para rehabilitación de parque de pelota y pavimentación **Cantidad reasignada**		25,000
47.	Escuela Arturo Morales Carrión Para instalación de rejas en los salones y repavimentación **Cantidad asignada**		10,000
48.	Escuela Canejas Para instalación de rejas en los salones y repavimentación **Cantidad asignada**		10,000
49.	Escuela Morcelo Para instalación de rejas en los salones y repavimentación **Cantidad asignada**		10,000
50.	Biblioteca Carnegie Para obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**		155,000
	Subtotal	~~**$ 1,250,000**~~	**$ 1,405,000**
WW.	**San Lorenzo**		
1.	Municipio de San Lorenzo Para la repavimentación de calles y mejoras a facilidades recreativas **Cantidad asignada**		$ 30,000
	Subtotal		**$ 30,000**
XX.	**San Sebastián**		
1.	Urbanización El Pepino Para la construcción de cancha de baloncesto, de volleyball, parque de pelota y gradas, área recreativa pasiva (gazebos, bancos, verjas y focos) en el área recreativa 4H **Cantidad asignada**		$ 50,000
2.	Barrio Hayamala, Sector Lechuza Para mejoras al Camino del Sector Lechuza **Cantidad asignada**		50,000
3.	Municipio de San Sebastián Para la reconstrucción de la Plaza de Recreo y las calles del casco urbano **Cantidad asignada**		100,000

4. Complejo Deportivo
Para la construcción de una pista de patinetas
Cantidad asignada 165,000
Subtotal **$ 365,000**

YY. Santa Isabel

1. Barrio Playita Cortada
Para reparación de calles municipales
Cantidad asignada $ 70,000
2. Barrio Paso Seco
Sector Obdulias
Para repavimentar dicho sector
Cantidad asignada 50,000
Subtotal **$ 120,000**

ZZ. Toa Alta

1. Barrio Galateo
Para repavimentación de carretera
Cantidad asignada $ 100,000
2. Barrio Bucarabones Ramal 819
Para mejoras y construcción de carreteras
Cantidad asignada 25,000
3. Barrio Galateo Parcelas y Sector Galateo Parcelas
Para repavimentación de las calles
Cantidad asignada 300,000
4. Escuela Secundino Díaz
Para techado de cancha
Cantidad asignada ~~55,000~~ 75,000
5. Escuela María C. Osorio
Para techado de cancha
Cantidad asignada ~~100,000~~ 125,000
6. Escuela Alejandro Junior Cruz
Para techado de cancha
Cantidad asignada ~~100,000~~ 125,000
7. Urbanización Mansiones del Toa
Para construir muro de contención y para cerrar el acceso, la construcción de 3 badenes para el recogido y manejo de aguas pluviales
Cantidad asignada 50,000
Subtotal **~~$730,000~~** **$ 800,000**

AAA. Toa Baja

1. Piscina de Levittown
Para mejoras a facilidades
Cantidad asignada $ 175,000
Subtotal **$ 175,000**

BBB. Trujillo Alto

1. Sector Arrayanes
Carr. 853 Km. 6.0

Para instalación de postes
Cantidad asignada $ 5,000

2. Urbanización Caney
Para realizar mejoras a la pista de trotar y caminar
Cantidad asignada 30,000

3. Urbanización Villas del Sol
Para realizar mejoras a la cancha, entra las que se encuentra el reemplazo de canasto, pintura y reparación de verjas
Cantidad asignada 30,000
Subtotal **$ 65,000**

CCC. Utuado

1. Plaza Pública Luis Muñoz Rivera
Para rehabilitar fuente dentro de dicha plaza
Cantidad asignada $ 30,000

2. Municipio de Utuado
Para mejoras al camino Cerro Gordo de la carretera PR-10 al Sector Cayuco
Cantidad asignada $ 85,000
Subtotal ~~**$ 30,000**~~ **$ 115,000**

DDD. Vega Alta

1. Bo. Candelaria
Para la construcción de cancha en Villa del Río
Cantidad asignada $ 30,000

2. Bo. Cienegueta
Para la construcción de una cancha
Cantidad asignada 30,000

3. Comunidad Santa Ana y Ext. Santa Ana
Para asfalto de caminos
Cantidad asignada 40,000

4. Bo. Cienegueta
Para la construcción de una cancha
Cantidad asignada 50,000

5. Centro Comunal
Urbanización Santa Ana
Para la ampliación del salón principal
Cantidad asignada 5,000

6. Pista de caminar
Bo. Las Colinas
Para colocar "tartan track", (cubierta de goma) a pista de caminar
Cantidad asignada 30,000

7. Barrio Cienegueta
Para la construcción de una cancha techada
Cantidad asignada 50,000
Subtotal **$ 235,000**

EEE.	**Vega Baja**	
1.	Para la expropiación y demolición casas de la Playa Puerto Nuevo Carr. 686 Vega Baja	
	Cantidad asignada	$ 100,000
2.	Escuela Superior Lino Padrón Rivera Para construcción de verja	
	Cantidad asignada	25,000
3.	Escuela Fernando Rosario Vázquez Para la construcción de dos salones	
	Cantidad asignada	25,000
4.	Bo. Río Arriba Para la repavimentación de calles y caminos	
	Cantidad asignada	82,000
5.	Escuela Superior Lino Padrón Rivera Para la construcción de verja que colinda con la Carretera #2	
	Cantidad asignada	50,000
	Subtotal	**$ 282,000**
FFF.	**Vieques**	
1.	Sector Bravos de Boston Para repavimentar calles municipales del Sector	
	Cantidad asignada	$ 25,000
2.	Sector Bravos de Boston Para repavimentar y pavimentación de calles	
	Cantidad asignada	30,000
	Subtotal	**$ 55,000**
GGG.	**Yabucoa**	
1.	Urbanización Méndez Para reparaciones al techo del Parque de Pelota Doble A Félix Millán	
	Cantidad asignada	$ 60,000
	Subtotal	**$ 60,000**
HHH.	**Yauco**	
1.	Sector Reparto Esperanza Para la construcción de Complejo Deportivo	
	Cantidad asignada	$ 160,000
2.	Avenida Dr. José Celso Barbosa Para remodelación de la avenida	
	Cantidad asignada	5,000
	Subtotal	**$ 165,000**
	Total	**$14,465,000**

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. “

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 725.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso en lo que se termina con la última medida.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 726.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 726:

"INFORME DE CONFERENCIA

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES
Y AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R. C. del S. 726,** titulada:

"Para reasignar a la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la cantidad de diez millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos (10,979,800) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. del S. 726
Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la cantidad de diez millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos (10,979,800) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la cantidad de diez millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos (10,979,800) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras, según se detalla a continuación:

A. Aguada

1. Escuela Gregorio Rodríguez
   Para mejoras al techo del comedor escolar
   Cantidad asignada $ 5,000
2. Escuela Zoilo Cajigas
   Para techado de la cancha y para sellar el techo de los salones
   Cantidad asignada 5,000
3. Escuela Elemental Manuel Morales
   Para la instalación de luz eléctrica en la cancha
   Cantidad asignada 2,500
4. Escuela Superior Epifanio Estrada
   Para el techado de la cancha
   Cantidad asignada 10,000
5. Escuela Juan B. Soto
   Para poner verja en el 2do y 3er piso, escenario para la cancha y caseta de guardia
   Cantidad asignada 5,000
~~6. Escuela de la Comunidad Zoilo Cajigas Sotomayor~~
   ~~Para mejoras a las facilidades sanitarias~~
   ~~**Cantidad asignada** 5,000~~

~~7. Escuela Gregorio Rodríguez Osama~~
~~Para mejoras a la estructura del comedor escolar~~
~~**Cantidad asignada** 5,000~~
~~8. Escuela Manuel Morales Feliciano~~
~~Para mejoras al sistema eléctrico de la cancha~~
~~**Cantidad asignada** 2,500~~
Subtotal **$ ~~40,000~~ 27,500**

B. Aguadilla

1. Escuela Rafael Cordero
Para poner verja en las facilidades y asfaltar un área
Cantidad asignada $ 5,000
2. Escuela Homero Rivera
Para sellado del techo de salones y oficina del director
Cantidad asignada 37,000
3. Escuela Elemental Ana M. Javariz
Para conectar electricidad a la cancha y para reconstruir aceras y verjas
Cantidad asignada 5,000
4. Escuela Esther Feliciano
Para la construcción de glorietas
Cantidad asignada 5,000
5. Centro de Adiestramiento y Bellas Artes
Para mejoras a los acústicos
Cantidad asignada 10,000
6. Escuela Luis Muñoz Rivera
Para mejoras al piso de la cancha, salón de 6to gradoy almacén
Cantidad asignada 15,000
7. Escuela Homero Rivera Solá
Para la construcción de un salón ~~y mejoras a la estructura del comedor escolar~~ de educación especial y otras mejoras permanentes
Cantidad asignada 40,000
8. Escuela Luis Muñoz Rivera
Para construir el piso de la cancha, obras y mejoras ~~al salón de sexto grado y construcción de almacén~~ permanentes
Cantidad asignada 15,000
9. Escuela Ana María Javariz
Para mejoras eléctricas, aceras y verjas
Cantidad asignada 5,000
10. Escuela Esther Feliciano Mendoza
Para la construcción de gazebo
Cantidad asignada 5,000
Subtotal **$ 142,000**

C.	**Aguas Buenas**	
1.	Para construcción de muro de contención en la Escuela Ezequiel Ramos La Santa, Barrio Caguitas Carretera PR-156	
	Cantidad asignada	20,000
2.	Para construcción de escalera de acceso en la Escuela Jagüeyes Abajo, Barrio Jagüeyes Abajo, Carretera PR-979	
	Cantidad asignada	20,000
3.	Para construcción de gradas e instalación de techos en la Segunda Unidad Sumidero, Barrio Sumidero	
	Cantidad asignada	23,800
4.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Santa Clara	
	Cantidad asignada	15,000
5.	Para construcción de gazebo y mejoras área de juegos en la Escuela Jagüeyes Abajo	
	Cantidad asignada	20,000
6.	Para construcción de Oficina Administrativa en la Escuela Juan Asencio	
	Cantidad asignada	10,000
7.	Para techar área de salón de niños Autistas en la Escuela Luis T. Valiñas	
	Cantidad asignada	20,000
8.	Para mejoras permanentes en la Escuela Juan Ramón González, Barrio Caguita	
	Cantidad asignada	25,000
	Subtotal	$ 153,800
D.	**Aibonito**	
1.	Escuela de Idiomas Barrio Llanos	
	Para reparación de salones	
	Cantidad asignada	$ 3,000
2.	Escuela Sucesión Torres	
	Para reparación de canchas	
	Cantidad asignada	5,000
3.	Escuela Segunda Unidad Carmen Z. Vega	
	Para reparación de cancha	
	Cantidad asignada	5,000
4.	Centro Educativo para Niños con Impedimentos Rosario Belber	
	Para asfalto para la entrada al centro	
	Cantidad asignada	7,000
	Subtotal	**$ 20,000**

E. <u>Añasco</u>

1.	Escuela Isabel Suárez Para la construcción de un techo para gazebo **Cantidad asignada**	$ 5,000
2.	Escuela Superior Luis Muñoz Marín Para sellado de techos de salones **Cantidad asignada**	5,000
3.	Escuela Mariana Bracetti Para mejoras a baños y techado en cemento de salones **Cantidad asignada**	10,000
5.	Escuela Segunda Unidad Bo. Playa Para mejoras al salón de Kinder y construcción de un vivero **Cantidad asignada**	5,000
6.	Escuela Alcides Figueroa Para mejora a baños y losas en oficina del Componente Fiscal **Cantidad asignada**	5,000
7.	Escuela de la Comunidad Ovejas Para la construcción de salón recurso **Cantidad asignada**	10,000
8.	Escuela Antonio González Suárez Para ~~puertas de seguridad en diferentes salones~~ <u>mejoras permanentes</u> **Cantidad asignada**	5,000
9.	Escuela Segunda Unidad Bo. Playa Para mejoras al salón de Kindergarden, construcción de vivero para Educación Especial **Cantidad asignada**	5,000
10.	Escuela Mariana Bracetti Para ~~mejoras a baños y filtraciones de techo~~ <u>obras y mejoras permanentes</u> **Cantidad asignada**	10,000
11.	Escuela Isabel Suárez <u>Calle 65 Infantería</u> Para ~~el techado del gazebo y extensión de alero del comedor~~ <u>obras y mejoras permanetes</u> **Cantidad asignada**	5,000
12.	Escuela Alcides Figueroa Para <u>obras y</u> mejoras ~~a baños y loza para la Oficina del Componente fiscal~~ <u>permanentes</u> **Cantidad asignada**	5,000

13. Escuela de la Comunidad Bo. Ovejas
Para obras y mejoras ~~salón de recurso y facilidades sanitarias~~ permanentes
Cantidad asignada 10,000
Subtotal **$ 80,000**

F. Arecibo

1. Escuela John W. Harris
Ave. Constitución Bo. Cotto
Para la construcción de salón de actos
Cantidad asignada $ ~~10,000~~ 65,000

2. Escuela Manuel Ruiz Gandía
Bo. Dominguito, Sector Cuatro Calles
Para la ampliación de salón de Educación Especial
Cantidad asignada 10,000

3. Escuela José Alberto Padilla
Reparto San Juan
Para techado de la cancha
Cantidad asignada 40,000

4. Escuela de la Comunidad Julio Seijo
Barrio Hato Arriba
Para la construcción de ~~salones~~ salón
Cantidad asignada ~~10,000~~ 40,000

5. Escuela Eugenio María De Hostos
Carr 682 Km 7 Hm 5, Bo. Garrochales
Para la remodelación de Baños
Cantidad asignada ~~10,000~~ 15,000

6. Escuela Francisco Susoni
Calle 5 Arecibo Gardens
Para ~~la construcción de área recreativa, bancos y gazebos y para~~ la remodelación de baños
Cantidad asignada ~~9,000~~ 30,000

7. Escuela Los Caños
Para la construcción del piso de la cancha recreativa
Bo. Los Caños, Arecibo
Cantidad asignada 5,000

8. Escuela Segunda Unidad Ramón Emeterio Betances
Bo. Bajadero
Para la construcción de ~~áreas recreativas, glorietas y~~ canchas de handball
Cantidad asignada 10,000

9. Escuela de la Comunidad Segunda Unidad
Bo. Río Arriba
Para la construcción de un salón para educación especial
Cantidad asignada 25,000

10.	Escuela Ramón E. Betances Bo. Bajadero Para la construcción de cancha de hand ball		
	Cantidad asignada		15,000
11.	Escuela Luis Muñoz Rivera Bo. Pueblo Para la construcción de carpeta de asfalto para estacionamiento		
	Cantidad asignada		15,000
12.	Escuela Trina Padilla de Sanz Urb. Villa Los Santos Para la instalación de nuevos accesorios de baños y sistema sanitario		
	Cantidad asignada		13,000
13.	Escuela Abelardo Martínez Otero Para la instalación de sistema eléctrico para aumentar voltaje, instalación baños sanitarios, sellado de techo		
	Cantidad asignada		14,000
14.	Escuela José ~~G.~~ Alberto Padilla Reparto San Juan Para ~~sellado de techo al comedor y salón de ciencias e instalación de accesorios de baño~~ techado de la cancha		
	Cantidad asignada	~~6,000~~	40,000
15.	Escuela John W. Harris Para la construcción de estacionamiento e instalación de verja, ventanas y portón		
	Cantidad asignada		17,000
16.	Escuela Vocacional Antonio Luchetti Bo. Santana, Sector Los Llanos Para la construcción de camino vecinal		
	Cantidad asignada		20,000
	Subtotal	**$ ~~229,000~~**	**$374,000**
G.	**Arroyo**		
1.	Escuela Enrique Huyke Para reparación de baños, pintura de pisos y paredes de salones		
	Cantidad asignada		$ 5,000
2.	Escuela Cayetano Sánchez Para arreglar piso de salón de primer grado y reparación de verja		
	Cantidad asignada		5,000

	3.	Escuela Beatriz Rodríguez Para construcción de pozos sépticos, marcos de puertas y verjas **Cantidad asignada**	5,000
	4.	Escuela Edmundo del Valle Para rejas de seguridad y reparación de baños **Cantidad asignada**	5,000
	5.	Escuela José Horacio Cora Para reparación de baños **Cantidad asignada**	2,500
	6.	Escuela José María Massari Para reparación de baños y verja **Cantidad asignada**	2,500
	7.	Escuela José D' Choudens Para construcción de canchas y gradas **Cantidad asignada**	5,000
		Subtotal	**$ 30,000**
H.	**Barceloneta**		
	1.	Escuela Agustín Balseiro Comunidad Palmas Altas Para la construcción de salón de Ciencias **Cantidad asignada**	$ 40,000
	2.	Para construcción de rampa de acceso en la Escuela Primitivo Marchand **Cantidad asignada**	60,000
		Subtotal	**~~$ 40,000~~ $100,000**
I.	**Barranquitas**		
	1.	Escuela Sinforoso Aponte Para techado de cancha **Cantidad asignada**	$ 60,000
	2.	Escuela Segunda Unidad Ramón T. Rivera Para techado de cancha y alumbrado **Cantidad asignada**	20,000
	3.	Para mejoras a la cancha de la Escuela Segunda Unidad Lajitas Ramón Rivera **Cantidad asignada**	30,000
	4.	Para la construcción de baños en la Escuela Segunda Unidad Federico Degetau **Cantidad asignada**	10,000
		Subtotal	**$ 120,000**
J.	**Bayamón**		
	~~1.~~	~~Escuela Especializada de Bellas Artes Pablo Casals~~ ~~Para mejoras de salones de clases~~ ~~**Cantidad asignada**~~	~~$6,000~~

	2.1.	Escuela Arturo Somohano, Villa España Para la construcción de cancha de baloncesto	
		Cantidad asignada	50,000
	~~3~~.	~~Escuela Miguel Meléndez Muñoz, Royal Town~~ ~~Para instalación de portones~~	
		~~**Cantidad asignada**~~	~~5,000~~
	~~4.~~ 2.	Escuela Cacique Majagua, Sierra Bayamón Para construcción de verja de cemento	
		Cantidad asignada	30,000
	5.	~~Escuela William Rivera Ponce, Jardines de Caparra~~ ~~Para mejoras de salones y canchas~~	
		~~**Cantidad asignada**~~	~~7,000~~
	~~6.~~ 3.	Escuela Epifanio Fernández Vargas Para ~~construcción de almacén y~~ mejoras a áreas recreativas	
		Cantidad asignada	27,000
	~~7.~~ 4.	Escuela Van Scoy Elemental Para construcción de verja en cemento	
		Cantidad asignada	~~15,000~~ 20,000
	~~8.~~ 5.	Escuela Dr. Agustín Stahl Para la compra de subestación eléctrica	
		Cantidad asignada	~~50,000~~ 25,000
	~~9~~. 6.	Escuela Rafael Martínez Nadal Para construcción salón para la facultad	
		Cantidad asignada	~~50,000~~ 65,000
	10.7.	Escuela Elemental Cristóbal Colón Para construcción de ~~dos~~ los baños	
		Cantidad asignada	~~10,000~~ 25,000
	11.8.	Escuela Superior Papa Juan XXIII Para construcción de un salón	
		Cantidad asignada	~~50,000~~ 65,000
	12.~~9.~~	Escuela Luis Palés Matos Construcción de subestación eléctrica	
		Cantidad asignada	~~50,000~~ 25,000
		Subtotal	**$ 332,000**
K.	**Cabo Rojo**		
	1.	Escuela Superior Antonio Acarón Para mejoras a salones de 5to y 6to grado	
		Cantidad asignada	$ 5,000
	2.	Escuela Intermedia Luis Muñoz Marín Para la construcción de una rampa para estudiantes con impedimentos	
		Cantidad asignada	10,000

3.	Escuela Pedro Nelson Colberg Para asfaltar estacionamiento y entrada de la escuela	
	Cantidad asignada	10,000
4.	Escuela Pedro Fidel Colberg Para asfaltar estacionamiento y entrada de la escuela	
	Cantidad asignada	10,000
5.	Escuela Inés María Mendoza Para mejoras al salón de matemáticas y escuela	
	Cantidad asignada	5,000
6.	Escuela Segunda Unidad Antonio Acarón Correa Para obras y mejoras a salones de quinto y sexto grado~~, construcción de almacén y otras mejoras~~	
	Cantidad asignada	10,000
7.	Para mejoras permanentes en la Escuela Segunda Unidad Antonio Acarón Correa	
	Cantidad asignada	130,000
	Subtotal	**~~$ 50,000~~ $180,000**

L. Caguas

1.	Para techar cancha en la Escuela Rosa C. Jiménez Sector Villa del Rey	
	Cantidad asignada	65,000
2.	Para construcción de escalera de acceso en la Escuela Segunda Unidad Sandalio Marcano, Barrio Tomás de Castro	
	Cantidad asignada	65,000
3.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Andrés González, Cañaboncito	
	Cantidad asignada	15,000
4.	Para mejoras permanentes en la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, Calle Muñoz Rivera 65	
	Cantidad asignada	30,000
5.	Para mejoras permanentes en la Escuela Benita Quiñones, Urb. Delgado, Bo. Pueblo	
	Cantidad asignada	80,000
	Subtotal	**$255,000**

M. Camuy

1.	Escuela Luis Felipe Crespo Para la construcción de reductores de velocidad en el estacionamiento y construcción de glorieta	
	Cantidad asignada	$ 5,000
2.	Escuela Superior Santiago R. Palmer Para la instalación eléctrica para los aires acondicionados en nueve (9) salones y biblioteca	
	Cantidad asignada	2,000

3.	Escuela Intermedia Pablo Avila Para mejoras al techo de la cancha (estructura e instalación eléctrica) **Cantidad asignada**	7,500
4.	Escuela Elemental Segunda Unidad Santiago Palmer Para la construcción de áreas ~~de ornato, bancos y jardines y para la construcción~~ ~~área de juegos de Kindergarten~~ recreativas **Cantidad asignada**	~~2,000~~ 50,000
5.	Escuela Segunda Unidad Antonio Reyes Para la construcción de área de juegos, techado, con área de enfermería; construcción de nueva biblioteca y construcción subestación eléctrica **Cantidad asignada**	3,000
6.	Escuela Joaquín Vázquez Para asfaltar área frente al comedor y para corrección de filtración de techo **Cantidad asignada**	5,000
7.	Escuela Elemental Laurentino Estrella Para la instalación de sistema de alumbrado a la cancha **Cantidad asignada**	2,000
8.	Escuela Elemental Ralph W. Emerson Para mejoras al salón de Kindergarden (Instalación pisos; mejoras a los baños) **Cantidad asignada**	5,000
9.	Escuela José M. Hernández Para la pavimentación del patio, para la construcción de rampa del segundo piso, para arreglo a la verja de la subestación eléctrica y construcción de la biblioteca **Cantidad asignada**	5,000
10.	Escuela Elemental Julián Blanco Para techado de la cancha, construcción de glorieta y para la construcción de caseta de seguridad **Cantidad asignada**	3,000
11.	Escuela Elemental Luis F. Rodríguez Para la construcción de glorieta y construcción de salón para cooperativa estudiantil **Cantidad asignada**	7,500
12.	Escuela Román Baldorioty de Castro Para la construcción de glorietas **Cantidad asignada**	5,000

	13.	Escuela Pedro Amador Para la ampliación del salón de Educación Física y para la construcción de glorietas	
		Cantidad asignada	5,000
	14.	Escuela Amalia López Para mejoras al techo de la cancha	
		Cantidad asignada	3,000
	15.	Escuela Julián Blanco Para techar el área de juego de Kindergarden y la mini cancha de la escuela	
		Cantidad asignada	20,000
		Subtotal	**$ ~~80,000~~ 128,000**
N.	**Canóvanas**		
	1.	Escuela Juana Rodríguez Mundo Para construcción de ~~verja y portón~~ baño	
		Cantidad asignada	$ ~~10,000~~ 15,000
	2.	Escuela Luis Hernaiz Veronne Para ~~la instalación de verja Lateral y en el área de la~~ mejoras en la cancha	
		Cantidad asignada	~~20,000~~ 10,000
	3.	Escuela José Santos Quiñones Para ~~mejoras área de recreación~~ construcción de cancha	
		Cantidad asignada	20,000
	4.	Escuela Intermedia ~~Jesús~~ José Santos Quiñones Para habilitar el salón de Educación Física	
		Cantidad asignada	20,000
	5.	Escuela Intermedia José Santos Quiñones Para la construcción del techo de la cancha	
		Cantidad asignada	~~50,000~~ 80,000
	6.	Escuela Intermedia José Santos Quiñones Para realizar obras y mejoras al salón de Educación Especial	
		Cantidad asignada	~~5,000~~ 15,000
	7.	Escuela Elemental Juana Rodríguez Mundo Para la construcción de dos baños, para el salón pre-escolar	
		Cantidad asignada	~~10,000~~ 15,000
	8.	Escuela Superior Luis Hernaiz Veronne Para cerrar cancha bajo techo y mejoras a salones	
		Cantidad asignada	50,000
	9.	Escuela Julia De Burgos Anexo Para construir un salón de clases	
		Cantidad asignada	~~50,000~~ 60,000
		Sub-total	**$ ~~235,000~~ 285,000**

O. Cataño

1. Escuela Rafael Cordero
   Para ~~instalación de techo de~~ mejoras en la cancha de baloncesto
   Cantidad asignada $ 25,000
2. Escuela Horace Mann
   Para mejoras de áreas recreativas del Kindergarden
   Cantidad asignada 25,000
3. Escuela Onofre Caballeira
   Para obras y mejoras ~~a~~ en la cancha de baloncesto ~~y estacionamiento para maestros~~
   Cantidad asignada 25,000
4. Escuela Rosendo Matienzo Cintrón
   Para mejoras ~~al sistema eléctrico~~ en los salones de clases
   Cantidad asignada 25,000
5. Escuela Comunidad Puente Blanco
   Para construción sub- estación eléctrica
   Cantidad asignada ~~50,000~~ 25,000
6. Escuela Isaac del Rosario
   Para mejoras sub – estación eléctrica
   Cantidad asignada ~~50,000~~ 25,000
   Subtotal **~~$ 200,000~~ $150,000**

P. Carolina

1. Escuela Inés María Mendoza
   Para ~~la pavimentación del estacionamiento~~ ampliación de salón
   Cantidad asignada $ ~~15,000~~ 25,000
2. Escuela José M. Lázaro
   Para ~~instalación de pasamano de escalera y~~ mejoras a la rampa de impedidos
   Cantidad asignada ~~25,000~~ 10,000

~~3. Escuela Gilberto Concepción~~
~~Para corregir filtraciones del techo~~
~~**Cantidad asignada** 20,000~~

~~4. Escuela Pedro J. Rodríguez~~
~~Para la instalación de verja~~
~~**Cantidad asignada** 10,000~~

~~5. Escuela Elemental Jesús María Sanromá~~
~~Para realizar construcción y techar cancha~~
~~**Cantidad asignada** 20,000~~

~~6. Escuela Gilberto Concepción~~
~~Para corregir filtraciones del techo~~
~~**Cantidad asignada** 15,000~~

	~~7.~~ 3.	Escuela Inés María Mendoza Para ~~pavimentar el estacionamiento~~ la ampliación de salón de clases	
		Cantidad asignada	~~10,000~~ 15,000
	~~8.~~ 4.	Escuela Roberto Clemente Para ~~corregir filtraciones del techo~~ la construcción de verja	
		Cantidad asignada	~~10,000~~ 20,000
		Subtotal	**$ ~~125,000~~ 70,000**
Q.	**Cayey**		
	1.	Escuela Félix Lucas Benett Para reparación de verjas	
		Cantidad asignada	$ 10,000
	2.	Escuela Pedro Díaz Fonseca Para reparación de baños	
		Cantidad asignada	10,000
		Subtotal	**$ 20,000**
R.	**Ceiba**		
	1.	Escuela Santiago Iglesias Pantín Para ~~mejoras a la cancha y al salón de Educación Física~~ obras y mejoras	
		Cantidad asignada	$ 10,000
	2.	Escuela Elemental Parcelas Aguas Claras Para la construcción de ~~un salón de Educación Especial~~ un almacén	
		Cantidad asignada	20,000
	3.	Escuela Elemental Parcelas Aguas Claras Para la construcción de un almacén de 20' x 30' para proteger material educativo	
		Cantidad asignada	~~20,000~~ 15,000
	4.	Escuela Superior Santiago Iglesias Pantín Para ~~reemplazo de ventanas, sellado de techo, instalación eléctrica, rejas y pinturas~~ realizar obras y mejoras permanentes al plantel escolar	
		Cantidad asignada	~~10,000~~ 15,000
		Subtotal	**$ 60,000**
S.	**Ciales**		
	1.	Escuela Toribio Rivera de Frontón Para la construcción de glorietas	
		Cantidad asignada	$ 10,000
	2.	Escuela Hato Viejo Cumbre Barrio Hato Viejo Para el asfalto del patio de la escuela	
		Cantidad asignada	10,000

3. Escuela Francisco Coira
Barrio Jaguas
Para ~~la reparación de techos de salones~~ mejoras a los servicios sanitarios
Cantidad asignada ~~10,000~~ 15,000

4. Escuela Concepción Pérez
Barrio Jaguas
Para ~~la construcción de rampas de acceso para personas con impedimentos; reparación de salones (pintura y filtraciones de techo); reparación y mejoras a los servicios sanitarios~~ mejoras a los servicios sanitarios
Cantidad asignada ~~10,000~~ 15,000

5. Escuela Pesas Parcela
Barrio Pesas
Para la construcción de rampas de acceso para personas con impedimentos~~; reparación de salones (pintura y filtraciones de techo); reparación y mejoras a los servicios sanitarios~~
Cantidad asignada 5,000

6. Escuela República de Ecuador
Barrio Cialito
Para la construcción de verja y asfalto
Cantidad asignada 5,000

7. Escuela Francisco Serrano
Barrio Pesas
Para ~~la construcción de rampas de acceso para personas con impedimentos; reparación de salones (pintura y filtraciones de techo); reparación y mejoras a los servicios sanitarios~~ mejoras a los servicios sanitarios
Cantidad asignada ~~10,000~~ 15,000
Subtotal **$ ~~60,000~~ 75,000**

T. Cidra

1. Escuela Santa Clara Barrio Arenas
Para techado y mejoras a la cancha
Cantidad asignada $ 70,000

2. Escuela Bilingüe Barrio Certenejas
Para reparación de baños
Cantidad asignada 5,000
Subtotal **$ 75,000**

U. Coamo

1. Escuela Florencio Santiago
Para mejoras salón proyecto alianza para el aprendizaje
Cantidad asignada $ 5,000

	2.	Escuela Susana Rivera Para reparación de salones **Cantidad asignada**	5,000
	3.	Escuela Anastasio Santiago Para reparación de salón de computadoras de Educación Especial y sellado de techo salón de Kindergarden **Cantidad asignada**	5,000
	4.	Escuela Benjamín Franklin Para reparación de baños **Cantidad asignada**	5,000
	5.	Escuela Rufino Huertas Para reparación de salones **Cantidad asignada**	5,000
	6..	Para la construcción de dos salones obras y otras mejoras permanentes en la Escuela Segunda Unidad Eugenio Nazario Soto **Cantidad asignada**	170,000
	7..	Para construcción de salón en la Escuela HW Santaella **Cantidad asignada**	55,000
		~~Subtotal~~	**~~$ 25,000~~$250,000**
V.	**Comerío**		
	1.	Escuela Segunda Unidad Oscar Porrata Doria Para reparación de salones y baño **Cantidad asignada**	$ 10,000
		Subtotal	**$ 10,000**
W.	**Corozal**		
	1.	Escuela Manuel Bou Galí Para construcción de techo de escuela **Cantidad asignada**	$ 110,000
	2.	Escuela Nicolás Rodríguez Para mejoras al estacionamiento **Cantidad asignada**	10,000
	3.	Escuela Julián Marrero Para reparación de baños y salones **Cantidad asignada**	10,000
	4..	Para construcción de un salón en la Escuela Palmarito Centro **Cantidad asignada**	40,000
	5..	Para mejoras y obras permanentes en la Escuela Emilio R. Delgado **Cantidad asignada**	100,000
		Subtotal	**~~$ 130,000~~ $270,000**

X. Dorado

1. Escuela Marcelino Canino
Bo. Maguayo
Para la construcción de un Centro Estudiantil
Cantidad asignada $ 40,000

2. Para mejoras permanentes en la Escuela Intermedia Marcelino Canino, Carretera 694, Barrio Maguado
Cantidad asignada 90,000
Subtotal ~~**$ 40,000**~~ **$130,000**

Y. Fajardo

1. Escuela Ramón Quiñones Pacheco
Para la construcción de ~~una Biblioteca~~ salón
Cantidad asignada $ ~~30,000~~ 25,000

2. Escuela Superior Dr. Santiago Veve Calzada
Para mejoras a planta física ~~compra e instalación de ventanas, verja, puertas, y mejoras a los baños~~
Cantidad asignada ~~20,000~~ 25,000

3. Escuela Elemental Dr. Santiago Veve Calzada
Para la construcción de ~~glorieta~~ gazebos
Cantidad asignada 20,000

4. Escuela Elemental Dr. Santiago Veve Calzada
Para ~~compra e instalación ventanas, verja, puertas, y mejoras a los baños~~ la construcción de una glorieta para actividades
Cantidad asignada ~~50,000~~ 45,000

5. Escuela Elemental Ramón Quiñones Pacheco
Para la construcción Biblioteca
Cantidad asignada ~~50,000~~ 40,000
Subtotal **$ ~~170,000~~ 155,000**

Z. Florida

1. Escuela Superior Juan Ponce de León
Para la construcción de salones
Cantidad asignada $ ~~30,000~~ 60,000

2. Escuela Elemental Adolfo Egüen
para la construcción de la cancha y área recreativa
Cantidad asignada 30,000

3. Escuela Elemental Ricardo Rodríguez
Para la construcción de gacebo y área recreativa
Cantidad asignada 50,000

4.. Para mejoras permanentes en la Escuela Intermedia Dr. Leonardo Valentín, Carretera 140, Sector La Vázquez
Cantidad asignada 70,000
Subtotal ~~**$ 110,000**~~ **210,000**

AA. Guánica

1. Para construcción de un salón en la Escuela de Arenas
   Cantidad asignada $65,000
   Subtotal $65,000

BB. Guayama

1. Escuela Rafael López Ladrón
   Para construcción de verja
   Cantidad asignada $ 5,000
2. Escuela Genaro Cautiño
   Para construcción de salón
   Cantidad asignada 5,000
3. Escuela Bartola Causade
   Para reparación de pozo séptico
   Cantidad asignada 5,000
4. Escuela Alejandro Ortiz
   Para reparaciones ala planta Física
   Cantidad asignada 5,000
5. Escuela Francisco Navarro Colón
   Para reparación de pozo séptico
   Cantidad asignada 5,000
6. Escuela Antonio Luchetti
   Para reparación de techos
   Cantidad asignada 5,000
7. Escuela Oscar Hernández
   Para construcción de verjas
   Cantidad asignada 5,000
8. Para la reparación y verja en la Escuela Dr. RafaelLópez Landrón
   Cantidad asignada 40,000
   Subtotal ~~**$ 35,000**~~ **$75,000**

CC. Guaynabo

1. Escuela Ramón Baldorioty de Castro
   Para mejoras en salones de clases ~~y estacionamiento~~
   Cantidad asignada $ 32,500
2. Escuela Margarita Janer Palacios
   Para mejoras en ~~el sistema eléctrico en tres salones y~~ la cancha
   Cantidad asignada 32,500
3. Escuela Rafael Martínez Nadal
   Para construcción de rampas de impedidos,~~instalación de techo~~ y ~~gradas de~~ mejoras a la cancha
   Cantidad asignada 20,000

4.	Escuela Rosalina C. Martínez Para mejoras de salones de clases ~~e instalación de rejas~~	
	Cantidad asignada	~~20,000~~ 25,000
5.	Escuela Josefina Barceló Para ~~mejoras a salones de clases~~ techar la cancha	
	Cantidad asignada	20,000
6.	Escuela Los Alamos Construcción de baños para la facultad y rampas de impedidos	
	Cantidad asignada	~~20,000~~ 25,000
7.	Escuela Ponce de León Para construcción de baños para la Esc. Elemental y mejoras al baño de la Esc. Intermedia	
	Cantidad asignada	20,000
8.	Escuela Josefina Barceló Para construcción de rampas de impedidos	
	Cantidad asignada	5,000
9.	Escuela Intermedia Mariano Abril Para la construcción de salón de computadoras y biblioteca	
	Cantidad asignada	150,000
11.	Escuela Agustín Lizardi Bo. Hato Nuevo Para ~~reparación de salones e instalación de rejas~~ obras y mejoras permanentes	
	Cantidad asignada	20,000
~~11.~~	~~Escuela Esperanza Linares~~ ~~Para reparación de los salones e instalación de rejas~~	
	~~**Cantidad asignada**~~	~~20,000~~
12.	Escuela Alejandro Jr. Cruz Barrio Mamey II Para reparación de los salones e instalación de rejas obras y mejoras permanentes	
	Cantidad asignada	20,000
13.	Escuela José de Diego Barrio Mamey I Para ~~reparación de los salones e instalación de rejas~~ obras y mejoras permanentes	
	Cantidad asignada	20,000
14.	Escuela Rafael Hernández Barrio Guaraguao Para ~~reparación de los salones e instalación de rejas~~ obras y mejoras permanentes	
	Cantidad asignada	20,000

	15.	Escuela Santa Rosa II Barrio Santa Rosa Para ~~reparación de los salones e instalación de rejas~~ obras y mejoras permanentes	
		Cantidad asignada	20,000
	16.	Escuela Juanillo Fuentes Barrio Canta Gallo Para ~~reparación de los salones e instalación de rejas~~ obras y mejoras permanentes	
		Cantidad asignada	20,000
	17.	Escuela Santa Rosa III Barrio Santa Rosa Para ~~reparación de los salones e instalación de rejas~~ obras y mejoras permanentes	
		Cantidad asignada	20,000
	18.	Escuela Rafael Martínez Nadal Para construcción de rampas~~, construcción de techo y gradas de la cancha~~ de impedidos y otras mejoras permanentes	
		Cantidad asignada	15,000
	19.	Escuela Intermedia Sabana Llana Avenida de DiegoEsquina Juan Peña Sector Hill Brother Para obras y mejoras permanentes	
		Cantidad asignada	10,000
		Subtotal	**$ 495,000**
DD.	**Hatillo**		
	1.	Escuela Rafael Zamot Bo. Bayaney Para la construcción de techo de la cancha	
		Cantidad asignada	$ 40,000
	2.	Escuela Luis Meléndez Rodríguez Para la construcción de salón	
		Cantidad asignada	**65,000**
		~~Subtotal~~	**~~$ 40,000~~ $105,000**
EE.	**Hormigueros**		
	1.	Escuela Rafael Hernández Para la construcción de caja de agua	
		Cantidad asignada	$ 4,000
	2.	Escuela Alfredo Dorrington Para mejoras de infraestructura al salón de educación especial y al comedor	
		Cantidad asignada	4,000

	3.	Escuela de la Comunidad Ana Pagán de Rodríguez Para mejoras en las aceras de la ~~a~~ escuela ~~y adquisición de cisterna~~ y otras obras permanetes **Cantidad asignada**	5,000
	4.	Escuela de la Comunidad Rafael Hernández Para obras y ~~la construcción de caja de agua y otras~~ mejoras permanentes **Cantidad asignada**	4,000
	5.	Escuela Elemental Urbana Para ~~la construcción de gazebo, verja~~ obras y mejoras ~~al estacionamiento~~ permanentes **Cantidad asignada**	18,000
	6.	Escuela Ana Pagán de Rodríguez Para construcción de un salón en la **Cantidad asignada**	65,000
		Subtotal	**~~$ 35,000~~ $100,000**
FF.	**Municipio de Humacao**		
	1.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Vocacional Manuel Mediavilla, Bo. Candelero Abajo **Cantidad asignada**	$25,000
	2.	Para mejoras permanentes en la Escuela Parcelas Martínez, Bo. Candelero Abajo **Cantidad asignada**	25,000
	3.	Para mejoras permanentes en la Escuela Luciano Ríos, Bo. Buena Vista **Cantidad asignada**	25,000
	4.	Para mejoras permanentes en la Escuela Cruz Ortiz Stella, Bo. Collores **Cantidad asignada**	20,000
	5.	Para mejoras permanentes en la Escuela Elemental Antón Ruiz **Cantidad asignada**	20,000
	6.	Para construcción de salones de clases en la Escuela Carmen Pilar Santos **Cantidad asignada**	130,000
		Subtotal	$245,000
GG.	**Isabela**		
	1.	Escuela Dr. Heriberto Domenech Para el estacionamiento y tabloncillo de la cancha **Cantidad asignada**	$ 15,000
	2.	Escuela José Rosario Para la construcción de un sobrepiso en la cancha **Cantidad asignada**	5,000

	3.	Escuela José Julián Acosta Para mejoras a la infraestructura y para la construcción de salón de Educación Especial	
		Cantidad asignada	10,000
	4.	Escuela Heriberto Domenech Para ~~tabloncillo cancha bajo techo~~ obras y mejoras permanetes	
		Cantidad asignada	15,000
	5.	Escuela Juan C. Rosario Para ~~la construcción de sobrepiso de la cancha~~ obras y mejoras permanetes	
		Cantidad asignada	5,000
	6.	Para construcción de un salón en la Escuela Mateo Hernández	
		Cantidad asignada	$15,000
		Subtotal	**~~$ 50,000~~ $130,000**
HH.	**Municipio de Jayuya**		
	1.	Para construcción de un salón en la Escuela Rafael Martínez Nadal	
		Cantidad asignada	$65,000
		Subtotal	**$65,000**
II.	**Municipio de Juncos**		
	1.	Escuela Fulgencio Piñero, en el Centro Urbano	
		Cantidad asignada	$40,000
	2.	Para mejoras permanentes en la Escuela Arzuaga	
		Cantidad asignada	20,000
		Subtotal	**$60,000**
JJ.	**Juana Díaz**		
	1.	Escuela Eugenio María de Hostos Para mejoras salón de Banda	
		Cantidad asignada	$ 20,000
	2.	Escuela Bilingüe Manuel Fernández Juncos Para mejoras a salones	
		Cantidad asignada	5,000
		Subtotal	**$ 25,000**
KK.	**Municipio de Lares**		
	1.	Para construcción de un salón en la Escuela Gabriela Mistral, Bo. Castañar	
		Cantidad asignada	$65,000
		Subtotal	**$65,000**
LL.	**Las Marías**		
	1.	Escuela Eugenio María de Hostos Para la repavimentación de la entrada del plantel	
		Cantidad asignada	$ 10,000

2.	Escuela Elemental Luis Santaliz Para la repavimentación y construcción de la entrada y estacionamientoy para mejoras a la planta física de salones de estudiantes de educación especial	
	Cantidad asignada	10,000
3.	Escuela Cerrote Bryan Para la repavimentación de la entrada principal y aceras	
	Cantidad asignada	10,000
4.	Escuela Consumo Para mejoras a la planta física, almacén, rampas de impedidos, aceras, encintados y repavimentación de la entrada principal	
	Cantidad asignada	10,000
5.	Escuela Superior Eva y Patria Custodio Para mejoras al camino de acceso a la cancha	
	Cantidad asignada	10,000
6.	Escuela Lauro González, Escuela Nueva Anones Para ~~la construcción de estacionamiento y~~ mejoras ~~a las aceras de la escuela~~ a las aceras de la escuela ~~y~~ y obras y mejoras permanentes	
	Cantidad asignada	20,000
7.	Escuela Segunda Unidad Fortunato Jorge y Corona Para obras y mejoras ~~aceras y baños~~ permanentes	
	Cantidad asignada	10,000
8.	Biblioteca Pública, Las Marías Para mejoras a la estructura ~~y pintura~~	
	Cantidad asignada	10,000
	Subtotal	**$ 90,000**

MM. Loíza

1.	Escuela Carlos Escobar Para obras y mejoras permanetes ~~las rejas del salón de laboratorio de Biología, reparación eléctrica de tres salones de computadoras, extractores 12 x12 para el salón de Cosmetología, para la división de dos salones y la instalación de mallas para aves en el área de la cancha~~	
	Cantidad asignada	$ ~~30,000~~ 15,000
2.	Escuela Jobos Para la construcción de ~~dos salones~~ salón	
	Cantidad reasignada	~~30,000~~ 35,000

3.	Escuela Emiliano Figueroa Torres Para la construcción de baños para los salones de Educación Especial	
	Cantidad asignada	20,000
4.	Escuela Parcelas Vieques Para la construcción ~~del piso del patio~~ de media cancha	
	Cantidad asignada	~~20,000~~ 30,000
5.	Escuela Elemental Jobos Para la construcción de ~~pozo séptico~~ un salón de clases	
	Cantidad asignada	30,000
6.	Escuela Emiliano Figueroa Torres Para la construcción de dos baños para el salón de Educación Especial	
	Cantidad asignada	10,000
7.	Escuela Superior Carlos Escobar Para ~~instalar barandas en las rampas, instalación de lavamanos, reparación de sistema eléctrico en salones, instalación de rejas en salón de Ciencia, Matemática y Español entre otras mejoras~~ realizar obras y mejoras a la planta física	
	Cantidad asignada	~~35,000~~ 10,000
8.	Para construcción de un salón en la Escuela Jobos	
	Cantidad asignada	50,000
	Subtotal	**$ ~~175,000~~ $200,000**

NN. Luquillo

~~1.~~	~~Escuela Camilo Valle Matienzo~~ ~~Para la instalación de acústico en el salón de música~~	
	~~**Cantidad asignada**~~	~~$ 12,000~~
2.1.	Escuela Superior Isidro Sánchez Para la construcción de ~~dos glorietas e instalación de rejas en varios salones~~ un gazebo	
	Cantidad asignada	$15,000
3.2.	Escuela Sub- Urbana Alejandrina Ríos Bernabé Para techar las gradas	
	Cantidad asignada	15,000
4.3.	Escuela Sub-Urbana Alejandrina Ríos Bernabé Para ~~instalar techo en la~~ construcción de glorieta ~~techar los bleechers~~	
	Cantidad asignada	~~30,000~~ 15,000
5.4.	Escuela Camilo Valle Matienzo Para ~~la instalación de acústicos del Salón de Música~~ ampliación de salón	
	Cantidad asignada	~~10,000~~ 13,000

6.5.	Escuela Superior Isidro A. Sánchez	
	Para ~~techar las gradas~~ construcción de glorieta	
	Cantidad asignada	15,000
7.6.	Escuela Elemental Mata de Plátano	
	Para obras y mejoras permanentes	
	Cantidad asignada	10,000
7.	Escuela Elemental Mata de Plátano	
	Para obras y mejoras permanentes	
	Cantidad asignada	15,000
	Subtotal	**$ ~~97,000~~ 98,000**
OO.	**Manatí**	
1.	Escuela Superior Fernando Callejo	
	Calle Ramírez de Arellano	
	Bo. Pueblo Saliente	
	Para la construcción de estacionamiento	
	Cantidad asignada	$ 32,500
2.	Escuela Elemental Evaristo Camacho	
	Para la construcción de estacionamiento	
	Cantidad asignada	20,000
3.	Escuela Elemental e Intermedia Segunda Unidad	
	Federico Freytes	
	Para la construcción de gacebo	
	Cantidad asignada	10,000
4.	Escuela Elemental Francisco Meléndez Balbañe	
	Para la construcción de calle de acceso y estacionamiento	
	Cantidad asignada	20,000
5.	Escuela Elemental José Meléndez Ayala	
	Para la construcción de almacén	
	Cantidad asignada	10,000
6.	Escuela Elemental Dr. Juan S. Marchand	
	Para la construcción de gacebo y bancos	
	Cantidad asignada	20,000
7.	Escuela Sup. Fernando Callejo	
	Para la construcción salón de tecnología, Fase I	
	Cantidad asignada	20,000
8.	Escuela Antonio Vélez Alvarado	
	Para la construcción de una verja	
	Cantidad asignada	30,000
	Subtotal	**$ 162,500**
PP.	**Municipio de Maunabo**	
1.	Para mejoras permanentes en la Escuela José F. Navarro, en la Avenida Calimano	
	Cantidad asignada	$120,000
	Subtotal	$120,000

QQ.	**Mayagüez**		
1.	Escuela Sabanetas Maní Para la reconstrucción de baños y mejoras al comedor escolar		
	Cantidad asignada		$ 5,000
2.	Escuela Rafael Martínez Nadal Para mejoras al área recreativa		
	Cantidad asignada		5,000
3.	Escuela Engenio María de Hostos Para la instalación de rejas a salones		
	Cantidad asignada		5,000
4.	Escuela María D. Faría Para mejoras a la cancha bajo techo		
	Cantidad asignada		5,000
5.	Escuela Franklin D. Roosevelt Para mejoras a la biblioteca		
	Cantidad asignada		10,000
6.	Escuela Manuel Fernández Juncos Para mejoras a baños		
	Cantidad asignada		2,500
7.	Escuela de la Comunidad Franklin D. Roosevelt Para la ampliación de la Biblioteca y otras mejoras		
	Cantidad asignada		10,000
8.	~~Escuela Manuel Fernández Juncos~~ ~~Para mejoras a baños~~		
	~~**Cantidad asignada**~~		2,500
9.	Para construcción de reserva de agua en la Escuela Consuelo Pérez		
	Cantidad asignada		60,000
10.	Para construcción tanque de agua en la Escuela Luis Muñoz Rivera		
	Cantidad asignada		70,000
11.	Para construcción de tanque de agua en la Escuela Segunda Unidad Río Cañas Abajo		
	Cantidad asignada		60,000
12.	Para reemplazo de techo y mejoras a la planta física en la Escuela Franklin Delano Roosevelt		
	Cantidad asignada		25,000
13.	Para mejoras permanentes en la Escuela Sabaneta Maní		
	Cantidad asignada		130,000
14.	Para mejoras a la planta física de la Escuela Las Cruces		
	Cantidad asignada		20,000
	Subtotal		**$ ~~45,000~~ 410,000**

RR. <u>Moca</u>

1.	Escuela Julio Babilonia Bo. Naranjo Para mejoras a los baños, relocalización del sistema eléctrico y construcción de salón de educación física	
	Cantidad asignada	$ 5,000
2.	Escuela Narciso Bosques Bo. Capá Para la construcción de una glorieta	
	Cantidad asignada	10,000
3.	Escuela Cerro Gordo Medina Para la construcción de salón de Educación física, y otras mejoras	
	Cantidad asignada	10,000
4.	Escuela Basilio Charneco Para la construcción de servicios sanitarios y otras mejoras a la planta física	
	Cantidad asignada	10,000
5.	Escuela Marcelino Rodríguez Bo. Voladoras Para la construcción de cancha bajo techo	
	Cantidad asignada	60,000
6.	Escuela George Washington Bo. Rocha Para la construcción de glorieta, gradas y techado de las gradas	
	Cantidad asignada	20,000
7.	Escuela Segunda Unidad Cuchillas Para la ampliación de biblioteca y la construcción de baños	
	Cantidad asignada	10,000
8.	Escuela Adolfo Babilonia Bo. Pueblo Para la construcción de baños con duchas, gradas y techado de la cancha	
	Cantidad asignada	10,000
9.	Escuela Arístedes Maisonave Bo Aceituna Para mejoras a la cancha	
	Cantidad asignada	5,000
10.	Escuela Antonio S. Pedreira Bo. Pueblo Para la reconstrucción de la glorieta, techado, mesas y bancos	
	Cantidad asignada	10,000

11.	Escuela Cerro Gordo Laos Para la construcción de Salón de Educación Física y otras mejoras **Cantidad asignada**	10,000
12.	Escuela La Loma Bo Voladoras Para la construcción de almacén y otras mejoras **Cantidad asignada**	10,000
13.	Escuela Marías III Para la construcción de la biblioteca **Cantidad asignada**	30,000
14.	Escuela Juan De Dios Quiñones Bo. Voladoras Para la construcción de una rampa, estacionamiento, y la instalación de 6 puertas de tola para salones **Cantidad asignada**	3,000
15.	Escuela Efraín Sánchez Hidalgo Bo. Pueblo Para la construcción de gradas y techado **Cantidad asignada**	10,000
16.	Escuela Tomás Vera Ayala Para la construcción de salón de educación especial y servicio sanitario **Cantidad asignada**	30,000
17.	Escuela Julio Babilonia Bo. Naranjo Para ~~la construcción de techo cerca del comedor~~, ~~mejoras a los baños y relocalización del sistema eléctrico para construcción de cancha~~ obras y mejoras permanetes **Cantidad asignada**	5,000
18.	Escuela Juan De Dios Quiñones Para mejoras a ~~baños~~ facilidades sanitarias **Cantidad asignada**	3,000
19.	Escuela de la Comunidad Tomás Vera Ayala Para la construcción de salón de Kinder **Cantidad asignada**	30,000
20.	Escuela Marías III de Moca Para la construcción de biblioteca **Cantidad asignada**	30,000
21.	Escuela Segunda Unidad Cuchillas Para mejoras a la biblioteca ~~con construcción de baños~~ **Cantidad asignada**	10,000

22. Escuela Marcelino Román
Para construcción de cancha y obras y mejoras permanetes
Cantidad asignada 60,000
Subtotal **$ 381,000**

SS. Morovis

1. Escuela José R. Barrreras
Para ampliar y mejorar la infraestructura de la oficina del Director Escolar
Cantidad asignada $ 10,000
2. Escuela Barahona Elemental
Para ~~asfalto~~ mejoras al sistema pluvial y canalización de aguas frente a la escuela
Cantidad asignada ~~15,000~~ 30,000
3. Escuela Perchas Díaz
Para la construcción de gradas en cemento en la cancha
Cantidad asignada ~~10,000~~ 30,000
4. Escuela Jobos
Para la pavimentación de áreas recreativas
Cantidad asignada 15,000
5. Escuela Esperanza González
Para la construcción de glorieta, jardineras y bancos
Cantidad asignada 10,000
6. Escuela Angel G. Quintero Alfaro
Para la división de salones
Cantidad asignada 10,000
7. Escuela Vaga I
Para construir área de juego para niños de kindergarden
Cantidad asignada 25,000
8. Escuela Elemental Urbana
Para la construcción de verja
Cantidad asignada 25,000
9. Escuela Manuel A. Díaz
Para ampliar y dividir oficina
Cantidad asignada 30,000
10. Escuela Pedro N. Ortiz
Para arreglar aceras, y baños
Cantidad asignada 10,000
Subtotal **$ ~~160,000~~ 195,000**

TT. Municipio de Naguabo

1. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Lydia M. López, en el Barrio Peña Pobre
Cantidad asignada 20,000

	2.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Lut Garda Rivera Reyes, en el Barrio Florida	
		Cantidad asignada	20,000
	3.	Para mejoras permanentes en la Escuela José R. Agosto, Segunda Unidad Mariana	
		Cantidad asignada	130,000
	4.	Para mejoras permanentes en la Escuela Faustino R. Fuerte, Bo. Playa	
		Cantidad asignada	150,000
		Subtotal	320,000
UU.	**Naranjito**		
	1.	Escuela Mercedes Rosado Para reparación de baños	
		Cantidad asignada	$ 10,000
		Subtotal	**$ 10,000**
VV.	**Orocovis**		
	1.	Escuela Román Díaz Avilés Barrio Damián Arriba Para construcción de salón	
		Cantidad asignada	$ 40,000
	2.	Escuela Segundo Unidad Saltos Cabra Para asfalto acceso cancha de escuela	
		Cantidad asignada	20,000
	1.	Para mejoras al área recreativa en la Escuela Visitación Pagán	
		Cantidad asignada	25,000
	2.	Para construcción de salón de clases en la Escuela Segunda Unidad Patrullas	
		Cantidad asignada	40,000
		~~**Subtotal**~~	~~**$ 60,000**~~ **$125,000**
WW.	**Municipio de Peñuelas**		
	1.	Para construcción techo para cancha en la Escuela Miguel González Bauzá, Caracoles	
		Cantidad asignada	65,000
		Subtotal	**$65,000**
XX.	**Municipio de Ponce**		
	1.	Para pareo de fondos para construcción techo de cancha en la Escuela Vocacional Bernardino Cordero	
		Cantidad asignada	70,000
	2.	Para pareo de fondos para construir techo de cancha en la Escuela Emmanuel González	
		Cantidad asignada	30,000

	3.	Para mejoras permanentes en la Escuela Elemental Anselmo Rivera Matos, Barrio La Yuca, Sector La Mocha	
		Cantidad asignada	65,000
	4.	Para mejoras permanentes en la Escuela Elemental Parcelas Marueño, Barrio Marueño, Calle Salvador Braú\	
		Cantidad asignada	65,000
	5.	Para mejoras permanentes en la Escuela Intermedia Federico Degetau y González Reina 145	
		Cantidad asignada	65,000
	6.	Para mejoras permanentes en la Escuela Elemental Josefina Boya León, Barrio Sabaneta, Calle Hucar número 20, Mercedita	
		Cantidad asignada	65,000
		Subtotal	360,000
YY.	**Quebradillas**		
	1.	Escuela de la Comunidad Ramón Saavedra Para la construcción del piso de la cancha	
		Cantidad asignada	$ ~~30,000~~ 35,000
	2.	Escuela Manuel Ramos Hernández Para la construcción de verja y división de salones	
		Cantidad asignada	5,000
		Subtotal	**$ ~~35,000~~ 40,000**
ZZ.	**Rincón**		
	1.	Escuela Manuel González Melo Para la construcción de gradas a la cancha	
		Cantidad aprobada	$ 5,000
	2.	Escuela Manuel González Melo Para ~~construcción de gradas~~ obras y mejoras permanetes	
		Cantidad asignada	5,000
	3.	Escuela Juan Ruiz Pedraza, Elemental Urbana Para ~~construcción de verja y muros de contención para la seguridad de los niños y la propiedad~~ obras y mejoras permanetes	
		Cantidad asignada	30,000
	Artículo 2. -	Para mejoras permanentes en la Escuela Elemental Juan Ruiz Pedroza, Calle Sol Norte	
		Cantidad asignada	30,000
		Subtotal	**$ ~~40,000~~ 70,000**

AAA. Río Grande

1. Escuela Casiano Cepeda
Para ~~la construcción de área de recreación~~ obras y mejoras
Cantidad asignada $ ~~10,000~~ 30,000

2. Escuela Vicente Escobar
Para la construcción de área de recreación
Cantidad asignada ~~15,000~~ 50,000

~~3. Escuela Carmen L. Feliciano Carreras~~
~~Para la instalación de acústico en el salón de música~~
~~**Cantidad asignada** 18,000~~

~~4.~~ 3. Escuela Liberata Iraldo
Para la construcción de baño~~, alambrado del sistema eléctrico, rejas, portón, ventanas y tubería para gabinete de cocina y conjunto de lavamanos e inodoro del salón para niños con autismo y para la instalación de la cablería eléctrica~~
Cantidad asignada ~~30,000~~ 20,000

~~5.~~ 4. Escuela Pre-Vocacional Casiano Cepeda
Para la construcción de ~~una media cancha~~ glorieta
Cantidad asignada ~~15,000~~ 13,000

~~6.~~ 5. Escuela Félix Sánchez
Para obras y mejoras estructurales a los salones de Kindergarten~~ y reparación a la verja~~
Cantidad asignada ~~10,000~~ 15,000

~~7.~~ 6. Escuela La Ponderosa
Para la construcción de ~~dos~~ baños ~~y un transformador para aumentar la carga eléctrica~~
Cantidad asignada ~~20,000~~ 15,000

~~8.~~ 7. Escuela Vega Alegre
Para ~~la construcción de un salón baños~~ techado de la cancha
Cantidad asignada 25,000

~~9.~~ 8. Escuela Elemental Rosa Bernard de Río Grande
Para realizar mejoras ~~al piso, paredes y ventanas a salones de Educación Especial~~ estructuralesa salones de Educación Especial
Cantidad asignada 22,000

~~10. Escuela Elemental Rosa Bernard~~
~~Para realizar instalación eléctrica del salón 16 y construir verja a la sub- estación eléctrica~~
~~**Cantidad asignada** 3,000~~

~~11.~~ 9. Escuela La Ponderosa
Para la construcción de ~~una sub-estación eléctrica~~ baños
Cantidad asignada 15,000

~~12.~~ 10. Escuela Liberata Iraldo
Para ~~realizar instalación eléctrica del salón de computadoras~~ construcción de baños
Cantidad asignada 10,000

~~13. Escuela Antera Rosado Fuentes~~
~~Para corregir filtraciones de techo~~
~~**Cantidad asignada** 15,000~~
~~**Subtotal** $ 208,000~~

18. Escuela Félix Sánchez
Para realizar obras y mejoras permanentes al salón de Kindergardens
Cantidad asignada **10,000**

19. Escuela Pre-vocacional Casiano Cepeda
Para construcción de áreas recreativas
Cantidad asignada **13,000**
Subtotal **$ 238,000**

BBB. Municipio de Sabana Grande

1. Para construcción de un salón de Educación Especial en la Escuela Dr. José Celso Barbosa
Cantidad asignada **5**5,000
Subtotal **55,000**

CCC. Salinas

1. Escuela Barrio Las Ochenta
Para techado de cancha
Cantidad asignada $ 20,000

2. Escuela Barrio Las Mareas
Para puertas rejas y rampa de impedido
Cantidad asignada 5,000
Subtotal **$ 25,000**

DDD. San Germán

1. Escuela Antonia Martínez
Para la reparación de salón de educación especial, baños, puertas y sub-estación eléctrica
Cantidad asignada $ 12,000

2. Escuela Federico Degetau
Para la construcción de muro de contención y mejoras en general
Cantidad asignada 10,000

3. Escuela Bartolomé Las Casas
Para ~~ampliar el almacén y Oficina de Trabajadora Social~~ obras y mejoras permanetes
Cantidad asignada 30,000

4. Escuela Carmen Borrás
Para ampliar la cancha~~,~~ obras y mejoras ~~a facilidades sanitarias y aceras~~
Cantidad asignada 30,000

	5.	Escuela Antonia Martínez Para sub estación eléctrica y obras y mejoras ~~a las facilidades sanitarias~~	
		Cantidad asignada	12,500
	6.	Escuela de la Comunidad Mariano Abril Para el techado de cancha ~~y mejoras al gazebo~~	
		Cantidad asignada	70,000
	7.	Escuela Acreditada Laura Mercado Para ~~el sistema eléctrico del invernadero~~ obras y mejoras permanetes	
		Cantidad asignada	2,500
	8.	Escuela Segunda Unidad Federico Degetau Para ~~la construcción de muro de contención y mejoras a baños y cancha de la escuela~~ obras y mejoras permanetes	
		Cantidad asignada	40,000
	2.	Para construcción de tanque de reserva de agua en la Escuela Laura Mercado	
		Cantidad asignada	60,000
	2.	Para construcción de un salón en la Escuela Galo Rosado	
		Cantidad asignada	65,000
	3.	Para techar la cancha y otras mejoras permanentes Escuela Galo Rosado en el Barrio Sabana Eneas	
		Cantidad asignada	130,000
		~~Subtotal~~	**~~$ 207,000~~ $472,000**
EEE.	**Municipio de San Lorenzo**		
	1.	Para construcción de aceras y mejoras de estacionamiento en la Escuela Carlos Zayas, Bo. Cerro Gordo	
		Cantidad asignada	25,000
	2.	Para mejoras de aceras y estacionamiento; y canalización de aguas usadas, en la Escuela Manuel Torres, Bo. Jaguar Adentro	
		Cantidad asignada	25,000
	3.	Para construcción de salón en la Escuela Segunda Unidad Carlos Zayas, Bo. Cerro Gordo	
		Cantidad asignada	65,000
		Subtotal	**115,000**
SS.	**San Juan**		
	1.	Escuela Gaspar Vilá Mayáns Para ~~el techado~~ construcción de cancha de baloncesto	
		Cantidad asignada	$ ~~25,000~~ 69,500

2.	Escuela Intermedia Berwind Para el techado de cancha de baloncesto **Cantidad asignada**	35,000
3.	Escuela José Celso Barbosa Para el techado de cancha de baloncesto **Cantidad asignada**	40,000
4.	Escuela Juan B. Huyke Para mejoras al servicio sanitario **Cantidad asignada**	~~10,000~~ 20,000
~~5.~~	~~Escuela Julio Sellés Solá~~ ~~Para mejoras al servicio sanitario~~ **Cantidad asignada**	~~10,000~~
6.	Escuela Luz Eneida Colón Para ~~dividir salón en paneles con puertas~~ mejoras permanetes **Cantidad asignada**	10,000
7.	Escuela Pedro C. Timothée Para ~~la compra e instalación permanente de parque pasivo (playground) Kindergarten~~ obras y mejoras permanetes **Cantidad asignada**	10,000
8.	Escuela Pedro C. Timothée Anexo Para la construcción de aceras frente a salones **Cantidad asignada**	10,000
9.	Escuela William D. Boyce Para la construcción de gazebo **Cantidad asignada**	10,000
10.	Escuela República El Salvador Para ~~realizar mejoras a los pisos, ventanas, baños, puertas, iluminación y rejas al salón de kindergarten~~ mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
11.	Escuela Rafael Rivera Otero Para ~~instalar puertas al comedor, barandas de seguridad en el área de espera, paneles "laticee" para escaleras y puertas de oficina~~ mejoras permanetes **Cantidad asignada**	10,000
~~12~~.	~~Escuela República de Brasil~~ ~~Para la instalación de rejas en la oficina y cuatro salones en la planta baja, instalación de inodoros, grifos, puertas y divisiones en los baños~~ ~~**Cantidad asignada**~~	~~10,000~~

13. Escuela Carmen Gómez Tejera
Para instalación eléctrica de la subestación y mejoras permanetes
Cantidad asignada ~~12,000~~ 23,500

~~14. Escuela Carmen Gómez Tejera~~
~~Para rejas en el salón de Transición~~ al Mundo Laboral
~~**Cantidad asignada** 1,500~~

15. Escuela Superior Central de Artes Visuales
Para ~~la construcción de dos salones~~ mejoras permanetes
Cantidad asignada 25,000

16. Escuela Superior Albert Einstein
Para ~~la construcción de salón~~ mejoras permanetes
Cantidad asignada 25,000

17. Escuela Intermedia República de Perú
Para ~~la instalación de portones, construcción de área de estacionamiento, baños y oficinas administrativas~~ mejoras permanetes
Cantidad asignada ~~25,000~~ 23,500

~~18. Escuela Elemental Manuel Cuevas~~
~~Para la construcción de salón y tablero de la cancha~~
~~**Cantidad asignada** 10,000~~

19. Escuela Elemental Alejandro Tapia y Rivera
Para ~~la instalación de rejas en la segunda planta y en la Biblioteca~~ mejoras permanetes
Cantidad asignada ~~15,000~~ 20,000

~~20. Escuela Pachín Marín~~
~~Para la instalación de rejas en los tres salones donde se ubicará el equipo tecnológico~~
~~**Cantidad asignada** 3,000~~

21. Escuela José Gándara
Para ~~la pavimentación del estacionamiento escolar~~ mejoras permanetes
Cantidad asignada ~~12,500~~ 20,000

22. Escuela Rafael Quiñones Vidal
Para ~~sub estación eléctrica~~ mejoras permanetes
Cantidad asignada 25,000

23. Escuela Rafael Quiñones Vidal Sector los Romeros, Caimito
Para ~~reparar cancha y habilitar parque~~ obras y mejoras permanentes
Cantidad asignada 10,000

24. Escuela El Señorial
Para sub estación eléctrica mejoras permanetes
Cantidad asignada 25,000

25.	Escuela El Señorial Calle Pop Baraja, Esquina Calle Ortega y Gasset Urbanización el Señorial Para ~~reparar verja, construcción de gazebo y repavimentación del estacionamiento~~ obras y mejoras permanentes	
	Cantidad asignada	10,000
26.	Escuela Salvador Brau Para ~~el techado de cancha~~ mejoras permanetes	
	Cantidad asignada	30,000
27.	Escuela Salvador Brau Camino Figueroa ,Cupey Para ~~la instalación de lozas en la biblioteca y rejas en el balcón y escaleras~~ obras y mejoras permanentes	
	Cantidad asignada	10,000
28.	Escuela Santiago Iglesias Pantín Bo. Obrero Para ~~sub estación eléctrica~~ mejoras permanetes	
	Cantidad asignada	~~16,000~~ 21,000
29.	Escuela Segundo Ruiz Belvis Para ~~la remoción e instalación de rejas al plantel~~ mejoras permanetes	
	Cantidad asignada	~~25,000~~ 20,000
30.	Escuela Antonio Corretjer Para mejoras ~~a la cancha~~ permanentes	
	Cantidad asignada	20,000
31.	Escuela de la Comunidad Pachín Marín Para ~~la habilitar salones de Educación Especial~~ obras y mejoras permanentes	
	Cantidad asignada	5,000
32.	Escuela de la Comunidad Nemesio R. Canales II Para obras y mejoras ~~a la cancha de baloncesto~~ permanentes	
	Cantidad asignada	10,000
33.	Escuela de la Comunidad Dr. Narciso Gándara Para ~~mejoras a la cancha de baloncesto~~ obras y mejoras permanentes	
	Cantidad asignada	10,000
34.	Escuela Angeles Pastor Para la construcción de salón para estudiantes con impedimentos	
	Cantidad asignada	55,000
35.	Escuela José Julián Acosta Para mejoras al Teatro	
	Cantidad asignada	25,000

36.	Escuela López Sicardó Para ~~reparación de varios salones~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	15,000
37.	Escuela Cesáreo Rosa Nieves Para ~~pavimentar entrasa y estacionamiento, rehabilitación de cancha~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
38.	Escuela Manuel Cuevas Bacenet Ave. Eduardo Conde Para obras y mejoras ~~a los baños~~ permanentes **Cantidad asignada**	10,000
39.	Escuela Julio Henna Para ~~pavimentar facilidades~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
40.	Escuela Alejandro Tapia y Rivera Calle Vellevue, Villa Palmera Para ~~instalar rejas en el pasillo del segundo nivel y otras áreas~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
41.	Escuela Ernesto Ramos Antonini Avenida Borinquen, Bo. Obrero Para ~~pavimentar área de entrada y estacionamiento~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
42.	Escuela Albert Einstein Calle Aydee Rexach, Santurce Para ~~pavimentar estacionamiento~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
43.	Escuela Fray Bartolomé de las Casas Avenida Eduardo Conde, Santurce Para ~~instalación de rejas en los salones~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
44.	Escuela Emilio del Toro Calle Chile, Parada 28 Para ~~construcciónde sub estación eléctrica~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
45.	Escuela Moisés Meléndez Para ~~pavimentar el área del patio e instalación de rejas~~ mejoras permanetes **Cantidad asignada**	~~10,000~~ 20,000

45.	Escuela Moisés Meléndez Para ~~pavimentar el área del patio e instalación de rejas~~ obras y mejoras permanetes **Cantidad asignada**	10,000
46.	Escuela Juan Ponce De León Avenida Barbosa Para ~~repavimentación y~~ ~~Reparación de techo~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	~~10,000~~ 15,000
47.	Escuela Jesús M. Quiñones Avenida Eduardo Conde Para ~~repavimentación y mejoras a la cancha~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
48.	Escuela Antonio S. Pedreira Calle Angel Puerto Nuevo Para ~~mejoras a la cancha de baloncesto~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
49.	Escuela Gustavo Adolfo Bécquer Calle Francia, Esquina Arecibo Para ~~construcción de verja~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
50.	Escuela Superior Trina Padilla de Sánz Para ~~mejoras al techo de la cancha y gradas~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	~~10,000~~ 15,000
51.	Escuela Sotero Figueroa Calle Palma Real, University Gardens Para ~~reparación entrada de carga del~~ ~~comedor y reparación de verja~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
52.	Escuela Intermedia Villa Granada Para ~~reparación de piso de la escuela y~~ construcción de ~~bancos~~ almacén **Cantidad asignada**	~~10,000~~ 13,000
52.	Escuela Intermedia Villa Granada Calle Asturias, Urbanización Villa Granada Para ~~reparación de piso de la escuela y construcción de bancos almacén~~ obras y mejoras permanentes **Cantidad asignada**	10,000
53.	Escuela Felipe Gutiérrez Calle Arístides Chavier,Villa Prados	

Para ~~techado pasillo del plantel~~ obras y mejoras permanentes
Cantidad asignada 10,000

54. Escuela República de Colombia
Calle Alomar, Urbanización San Agustín
Para ~~construcción de salón de entretenimiento~~ obras y mejoras permanentes
Cantidad asignada ~~10,000~~ 15,000

55. Escuela Intermedia Sabana Llana
Para ampliación de biblioteca y construcción de baños
Cantidad asignada 10,000

56. Escuela Gerardo Sellés Solá
Avenida 65 de Infantería
Para ~~construcción de salón de computadoras~~ obras y mejoras permanentes
Cantidad asignada 10,000

57. Escuela Amalia Marín
Calle Guadalcanal, Barriada Venezuela
Para reparación de ventanas y puertas ~~de los salones, instalación de rejas~~ obras y mejoras permanentes
Cantidad asignada 10,000

58. Escuela Luis Pereira Leal
Barriada Buen Consejo
Para ~~construcción de baños en los salones de kindergarten y construcción de techo en el patio~~ obras y mejoras permanentes
Cantidad asignada 10,000

59. Escuela Jardines de Monte Hatillo
Residencial Monte Hatillo
Para ~~construcción de cancha de baloncesto~~ obras y mejoras permanentes
Cantidad asignada 10,000

60. Escuela Elemental Comunidad Cepero
Calle Ronda, Villa Andalucía
Para ~~instalación de rejas en los salones y oficina~~ obras y mejoras permanentes
Cantidad asignada 10,000

61. Escuela Evaristo Rivera Chevremont
Residencial Vista Hermosa
Para ~~construcción de cancha de baloncesto~~ obras y mejoras permanentes
Cantidad asignada 10,000

62. Escuela Superior Gabriela Mistral
Avenida Piñero, Caparra

Para ~~reparación de la cancha y varios salones~~ obras y mejoras permanentes

Cantidad asignada ~~10,000~~ 15,000

63. Escuela Santiago Iglesias Pantín
Calle ~~Urdiales, San José~~ Brasil Final, Barrio Obrero
Para ~~techar pasillo del plantel~~ obras y mejoras permanentes

Cantidad asignada 10,000

64. Escuela José M. Rivera Solís
Calle Campanilla, Urbanización Rivieras de Cupey
Para ~~cosntrucciónde paredes en tres salones, sellado de techo y techar pasillo anexo salón de kindergarten~~ obras y mejoras permanentes

Cantidad asignada 10,000

65. Escuela Rafael Hernández Marín
Para mejoras permanentes a media cancha

Cantidad asignada 60,000

63. Escuela Santiago Iglesias Pantín
Calle Urdiales, Esquina Flandes San José
Para obras y mejoras permanentes

Cantidad asignada 10,000

63. Escuela Intermedia Sabana Llana
Avenida de DiegoEsquina Juan Peña Sector Hill Brother
Para obras y mejoras permanentes

Cantidad asignada 10,000

63. Escuela Superior Ramón Power
Calle, Loíza, San Juan
Para obras y mejoras permanentes

Cantidad asignada 10,000

Subtotal **$ ~~890,000~~ 1,075,500.**

TT. San Sebastián

1. Escuela Elemental María S. Del Río
Para mejoras a la planta física, salón de educación especial, baños; y para asfaltar la entrada de la escuela

Cantidad asignada $ 10,000

2. Escuela Juan Cardona Rodríguez
Para la construcción de la biblioteca, Reparación de techos y pisos, techado área entre los 2 edificios de la escuela

Cantidad asignada 10,000

3. Escuela Francisco Lugo Rosa
Para la construcción de glorieta y bancos

Cantidad asignada 5,000

	4.	Escuela Juan Cardona Rodríguez Bo. Hoyamala de San Sebastían Para ~~el techado del patio~~ obras y mejoras ~~a facilidades sanitarias~~	
		Cantidad asignada	10,000
	5.	Escuela Francisco Lugo Rosa Para la construcción de salón~~, glorieta y bancos~~ obras y mejoras permanetes	
		Cantidad asignada	5,000
	6.	Escuela Ramón María Torres Para obras y mejoras permanetes	
		Cantidad asignada	~~5,000~~ 20,000
		Subtotal	**$ ~~40,000~~ 60,000**
UU.	**Santa Isabel**		
	1.	Escuela Felícita Olivieri Barrio Ollas Para construcción de verjas	
		Cantidad asignada	$ 5,000
	2.	Escuela Pedro Meléndez Barrio Playita Cortada Para mejoras instalaciones eléctricas	
		Cantidad asignada	5,000
	3.	Escuela Esther Rivera Para reparación de baños y alcantarillado	
		Cantidad asignada	5,000
	4.	Escuela Comunidad Playa, Barrio Playa Para construcción de salón de Educación Física	
		Cantidad asignada	5,000
		Subtotal	**$ 20,000**
VV.	**Toa Alta**		
	1.	Escuela Merced Marcano Para construcción de salón ~~de programa Educación Especial e instalación de portones~~	
		Cantidad asignada	$ ~~20,000~~ 65,000
	2.	Escuela José María del Valle Para ~~mejoras e instalaciones de portones~~ construcciónde salón y mejoras en facilidades sanitarias	
		Cantidad asignada	~~15,000~~ 17,000
	3.	Escuela Manuel Velilla Para mejoras en facilidades sanitarias	
		Cantidad asignada	~~5,000~~ 20,000
	4.	Escuela Felipe Díaz González Para ~~construcción de~~ mejoras en la cancha de baloncesto	
		Cantidad asignada	20,000

5. Escuela Nicolás Sevilla
Para construcción de cancha de baloncesto
Cantidad asignada 50,000

6. Escuela José María del Valle
Para construcción de salón ~~de Educación Especial~~ y mejoras a los baños
Cantidad asignada ~~60,000~~ 72,000

7. Escuela Pre- Técnica José Pablo Morales
Para ~~la construcción de~~ mejoras a las rampas para impedidos
Cantidad asignada ~~5,000~~ 3,000
Subtotal **$ ~~175,000~~ 247,000**

WW. Toa Baja

1. Escuela Lorencita Ramírez de Arellano
Para la construcción de un teatro
Cantidad asignada $~~125,000~~ 110,000

~~2. Escuela Pedro Albizu Campos~~
~~Para la construcción de rampa de~~
~~**Cantidad asignada** 5,000~~

~~3~~. 2. Escuela Adolfina Irrizarry Puig
Para mejoras en sub- estación eléctrica
Cantidad asignada ~~50,000~~ 25,000

~~4. Escuela Superior María T. Piñero~~
~~Para techado de cancha~~
~~**Cantidad asignada** 100,000~~

~~5~~. 3. Escuela José Robles Otero
Para techado de cancha
Cantidad asignada ~~100,000~~ 125,000

~~6. Escuela Ernesto Juan Fonfrías~~
~~Para construcción de salón~~
~~**Cantidad asignada** 50,000~~

~~7~~. 4. Escuela José Nevárez Landrón
Para construcción de rampas de impedidos y mejoras a los baños
Cantidad asignada ~~20,000~~ 25,000

~~8. Escuela Luis M. Santiago~~
~~Para construcción de rampas de impedidos y mejoras a los baños~~
~~**Cantidad asignada** 20,000~~

~~9.~~ 5. Escuela Francisca Dávila Semprit
Para mejoras al salón de servicios relacionados del Programa de educación Especial y mejoras al sistema eléctrico
Cantidad asignada ~~20,000~~ 25,
Subtotal **$ ~~490,000~~ 310,000**

XX. Trujillo Alto

~~1. Escuela Petra Zenón~~
~~Para la instalación del portón de entrada~~
~~**Cantidad asignada** $ 10,000~~

~~2. Escuela Herminia Díaz Aponte~~
~~Para mejoras al techo del comedor~~
~~**Cantidad asignada** 15,000~~

~~3. Escuela Elemental Rafael Cordero~~
~~Para corregir filtraciones de techo~~
~~**Cantidad asignada** 20,000~~

~~4.~~ 1. Escuela Jesús Silva
Para ~~corregir filtraciones de techo y construcción de glorieta~~ reparación de baños
Cantidad asignada ~~20,000~~ 30,000

~~5.~~ 2. Escuela Elemental Antonio S. Pedreira
Para ~~la reparación de piso de la cancha, instalación de canasto, techado de la misma y construcción de área de juegos con columpios~~ techado de la cancha
Cantidad asignada ~~30,000~~ 20,000

~~6.~~ 3. Escuela Jesús Silva
Para ~~corregir filtraciones de techo y~~ construcción de una glorieta
Cantidad asignada ~~10,000~~ 15,000

~~7. Escuela Herminia Díaz Aponte~~
~~Para corregir filtraciones de techo del comedor~~
~~**Cantidad asignada** 10,000~~

4. Escuela Elemental Antonio S. Pedrería de Trujillo Alto
Para techado de cancha
Cantidad asignada 30,000
Subtotal **$ ~~115,000~~ 95,000**

FFF. Municipio de Utuado

1. Para construcción de un salón en la Escuela Monserrate Moreno
Cantidad asignada 65,000
Subtotal 65,000

YY. Vega Alta

1. Escuela José M. Pagán
Bo. Los Hoyos
Para la remodelación de baños
Cantidad asignada $ ~~5,000~~ 15,000

2. Escuela Luis M. Rivera
Para la construcción de una rampa de acceso para personas con impedimentos
Cantidad asignada ~~10,000~~ 5,000

3.	Primera Escuela Rafael Hernández Sector Santa Ana Para la construcción y mejoras al servicio sanitario **Cantidad asignada**	~~5,000~~ 15,000
4.	Escuela Antonio Paoli Urb. Santa Rita Para techado del área de juegos de niños de kindergarden **Cantidad asignada**	5,000
5.	Escuela Francisco Felicié Para la construcción de una verja **Cantidad asignada**	3,000
6.	Escuela Ileana de Gracia Para mejoras al alumbrado de la escuela **Cantidad asignada**	~~5,000~~ 25,000
7.	Escuela Apolo San Antonio Para la construcción de sistema de recogido de aguas pluviales y asfalto **Cantidad asignada**	10,000
8.	Escuela Apolo San Antonio Para la construcción de entradas para personas con impedimentos **Cantidad asignada**	6,500
9.	Escuela Ignacio Miranda Para la construcción de salones para estudiantes de Educacion Especial **Cantidad asignada**	9,000
10.	Escuela Intermedia Apolo San Antonio Para la reparación y mejoras al piso de la cancha **Cantidad asignada**	20,000
11.	Escuela Intermedia Apolo San Antonio Para asfaltar el estacionamiento y aceras **Cantidad asignada**	20,000
12.	Escuela Elemental Urbana Para mejoras al estacionamiento y reparación de losa para piso de cancha de baloncesto **Cantidad asignada**	30,000
13.	Escuela Santa Ana Para techo para unir los salones de 5to y 6to **Cantidad asignada**	10,000
14.	Escuela José Rosado Para construcción de gazebo para estudiantes **Cantidad asignada**	10,000
15.	Escuela Ileana De Gracia Para mejoras eléctricas **Cantidad asignada**	5,000

16. Escuela Ileana De Gracia
Para la construcción de gazebo en madera
Cantidad asignada 5,000

1. Para mejoras permanentes en la Escuela Elemental José D. Rosado
Cantidad asignada 20,000

2. Para mejoras permanentes a la Escuela Apolo San Antonio Calle Luis Muñoz Rivera, Int. Carr. 676
Cantidad asignada 10,000

4. Para remodelación de baños en la Escuela Elemental Urbana Teodormino Ramírez
Cantidad asignada 10,000
Subtotal 40,000
Subtotal **$ ~~158,500~~ 233,500**

ZZ. Vega Baja

1. Escuela Superior Lino Padrón Rivera
Para construcción de verja
Cantidad asignada $ 75,000

2. Escuela Superior Lino Padrón Rivera
Para la construcción de verja que colinda con la carretera #2
Cantidad asignada 10,000
Subtotal **$ 85,000**

AAA. Vieques

1. Escuela Germán Rieckehoff
Para ~~la construcción de un gimnasio~~ obras y mejoras
Cantidad asignada $ ~~15,000~~ 25,000

2. Para construcción de un salón en la Escuela Monte Santo
Cantidad asignada 85,000
Subtotal **$ ~~15,000~~ 110,000**

BBB. Villalba

1. Escuela Eladio Rasa
Para reparación de salones
Cantidad asignada $ 5,000

2. Escuela Aurea Ginestre
Para reparaciones de salones y baños
Cantidad asignada 5,000

3. Escuela Norma J. Torres
Para mejoras a los salones
Cantidad asignada 5,000

4. Escuela Teodoro Rivera
Para reparación de baños
Cantidad asignada 2,500

5.	Escuela Johnny Laboy	
	Para reparación de verjas	
	Cantidad asignada	5,000
6.	Escuela Alfredo Bocachica	
	Para reparación de salones	
	Cantidad asignada	5,000
7.	Escuela Walter Mc Jones	
	Para reparación de verjas	
	Cantidad asignada	2,500
8.	Escuela Francisco Zayas	
	Para reparar baños, salones y verjas	
	Cantidad asignada	5,000
	Subtotal	**$ 35,000**
GGG.	**Municipio de Yauco**	
1.	Para remodelación de la Escuela Vocacional Santiago García	
	Cantidad asignada	$35,000
	Subtotal	$35,000
	Total	**$10,979,800**

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 726.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se formule un Calendario de Votación Final, Final, que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 833, en su concurrencia; Proyecto del Senado 584 en su Informe de Conferencia; la Resolución Conjunta del Senado 725 en su Informe de Conferencia, Resolución Conjunta del Senado 726, en su Informe de Conferencia; el Proyecto de la Cámara 2898, en su Informe de Conferencia; Proyecto de la Cámara 2961, en su Informe de Conferencia; Proyecto de la Cámara 3139, en su Informe de Conferencia; Proyecto de la Cámara 3144, en su Informe de Conferencia; Proyecto de la Cámara 3195, en su Informe de Conferencia; y la Resolución Conjunta de la Cámara 1411, en su Informe de Conferencia. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 584

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 833

Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 725

Informe de Conferencia la en torno a la R. C. del S. 726

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2898

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2961

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3139

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3144

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3195

Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 1411

VOTACION
(Núm. 3)

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 726, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Pedro J. Rosselló González.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara. 1411, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth McClintock D. Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Pedro J. Rosselló González.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2961, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 2

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3139, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Pedro J. Rosselló González y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 3

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3144, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 3

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 725, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Sila María González Calderón, Pedro J. Rosselló González y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2898, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib y José Luis Dalmau Santiago.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Antonio J. Fas Alzamora, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 5

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 584, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 12

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3195, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 3

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 833, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 10

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Margarita Nolasco Santiago, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 14

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Garriga Picó, José E. González Velázquez y Carlos A. Pagán González.

Total..... 3

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, con excepción de la concurrencia al Proyecto del Senado 833, las demás medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para pasar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones radicados.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1789
Por el señor Garriga Picó:

"Para enmendar las Secciones 2401(b), 2402(b) y 2406(b) de la Ley Núm. 117 del 4 de julio de 2006, conocida como "Ley de la Justicia Contributiva, a los fines de disponer que la parte correspondiente al estado del impuesto a la venta y el uso será de un 4% y el impuesto total será de 5.5%."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 764
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de novecientos (900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta del Senado Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 765
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para reasignar y transferir al Municipio de Toa Alta la cantidad de dieciseis mil novecientos cincuenta (16,950) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, 314 del 6 de enero de 2004 y 1397 del 28 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2667
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo "Bill" Álvarez, en ocasión de su retiro de la Empresa de PepBoys, luego de una destacada trayectoria al servicio de la ciudadanía."

R. del S. 2668
Por el señor Tirado Rivera:

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los integrantes de la agrupación musical Limi-T 21 por poner el nombre Puerto Rico por todo lo alto por medio de sus triunfos en la música tropical durante quince (15) años."

R. del S. 2669
Por el señor Ríos Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Rafael Rodríguez Rosario y a su organización CHILD por su gran aportación y dedicación a mejorar la calidad de vida de nuestros niños puertorriqueños."

R. del S. 2670
Por el señor Ríos Santiago:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre los criterios que se utilizaron para modificar las guías de pensiones alimentarias en Puerto Rico, cómo afectan a los alimentantes y alimentistas y para otros fines relacionados."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2671
Por el señor Tirado Rivera:

"Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al semanario "La Cordillera", en su décimo quinto aniversario a celebrarse el domingo, 10 de diciembre de 2006 y reconocerlos por mantener a la región central del país bien informados."

R. del S. 2672
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Profesor Luis Chanlatte Baik por su trayectoria y aportaciones como profesor e historiador."

R. del S. 2673
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Doctor Jalil Sued Badillo, por su trayectoria y aportaciones como profesor e historiador."

R. del S. 2674
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Carlos Cartagena Cabrera por su elección como Primer Vice Gobernador del Club de Leones Luis Navas López de Vega Alta."

R. del S. 2675
Por el señor McClintock Hernández y las señoras Padilla Alvelo y Arce Ferrer:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda que realice un estudio de la implementación de la reforma contributiva y, en especial, el impuesto sobre las ventas y uso, los recaudos que genere dicho impuesto y las posibles medidas que puedan adoptarse para devolver en el futuro a los contribuyentes recaudos en exceso de los estimados."
(REGLAS Y CALENDARIO)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hemos concluido esta Sesión Ordinaria. Agradecerle a la Oficina de Sargento de Armas, a la Secretaría, a la Oficina de Actas del Senado de Puerto Rico y de Trámite, así como a la Oficina de Reglas y Calendario, que dirige nuestro amigo Alberto De León, por los servicios brindados en esta Sesión, la diligencia de todas las Comisiones, al personal de todo este Senado. En este último día de Sesión le agradecemos, de verdad, que hayamos completado los trabajos como nos ha solicitado el Pueblo de Puerto Rico. En su Presidencia, Senador y Presidente, McClintock Hernández.

Y solicitamos que el Senado concluya sus trabajos *sine die.*

SR. PRESIDENTE: A la moción del senador de Castro Font para que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos luego de concluir esta Cuarta Sesión Ordinaria, de la Decimoquinta Asamblea Legislativa, *sine die*, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos *sine die.*

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
14 DE NOVIEMBRE DE 2006

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento del Lcdo. Guillermo San Antonio Acha.....28088 – 28091
Nombramiento de la Sra. Blanca Torres Marrero.....28092 – 28098
Nombramiento de la Sra. Gloria E. Rosado Rivera .....28094 – 28098
Nombramiento de la Sra. Marta M. Colón Santana.....28096 – 28098
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 1411 .....29098 – 28100
Nombramiento de la Lcda. Laura I. Santa Sánchez.....28100 – 28102
R. del S. 2667.....28105
R. del S. 2666.....28105
R. del S. 2668.....28107 – 28108
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2638.....28108 – 28110
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2893.....28110 – 28114
Informe Final en torno a la R. del S. 1695 .....28115 – 28136
Informe Final en torno a la R. del S. 2495 .....28136 – 28147
R. del S. 2671.....28148
R. del S. 2405.....28154
R. del S. 2534.....28155
R. del S. 2621.....28155
R. del S. 2626.....28155
R. del S. 2669.....28157
R. del S. 2400.....28159
R. del S. 2649.....28161
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2701.....28162 – 28165
Nombramiento de la Lcda. Milagros Martínez Mercado.....28166 – 28168
Nombramiento de la Lcda. María E. Meléndez Rivera .....28168 – 28173

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento del Sr. Edwin Zayas Figueroa .....28173 – 28178
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2701.....28179 – 28182
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3113.....28183 – 28191
Nombramiento del Sr. Orlando Torres Hernández.....28192 – 28194
Nombramiento del Ing. Angel O. Berríos Silvestre.....28196 – 28199
Nombramiento del Ing. Luis H. Abreu Tañón.....28199 – 28200
Nombramiento del Dr. Manuel Maldonado Rivera .....28201 – 28202
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 1752 .....28203 – 28204
Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 704 .....28205 – 28206
Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 749 .....28206 – 28207
Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 753 .....28208 – 28209
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2091.....28209 – 28219
R. del S. 2672.....28221 – 28222
R. del S. 2673.....28222
R. del S. 2675.....28233
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 1862 .....28233 – 28286
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 1861 .....28286 – 28339
Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 746 .....28339 – 28341
Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 747 .....28341 – 28342
Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 748 .....28342 – 28344
Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 752 .....28344 – 28347
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1665.....28348 – 28353
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2963.....28353 – 28361
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1121.....28361 – 28364
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3038.....28364 – 28372
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3163.....28372 – 28379
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 1411 .....28386 – 28388

MEDIDAS **PAGINA**

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2961.....28388 – 28390
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3139.....28390 – 28394
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 584.....28394 – 28396
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3144.....28397 – 28399
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3195.....28400 – 28451
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2898.....28451 – 28461
Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 725 .....28461 – 28489
Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 726 .....28489 – 28535